SENADO DE PUERTO RICO

DIARIO DE SESIONES

PROCEDIMIENTOS Y DEBATES DE LA DECIMOCUARTA ASAMBLEA LEGISLATIVA

SEXTA SESION ORDINARIA

AÑO 2003

VOL. LII San Juan, Puerto Rico Miércoles, 12 de noviembre de 2003 Núm. 29

A las dos y cuarenta y un minutos de la tarde (2:41 p.m.) de este día, miércoles, 12 de noviembre de 2003, el Senado inicia sus trabajos bajo la Presidencia del señor Eudaldo Báez Galib, Presidente Accidental.

ASISTENCIA

Senadores:

Modesto L. Agosto Alicea, Luz Z. Arce Ferrer, Norma Burgos Andújar, Juan A. Cancel Alegría, Norma Carranza De León, José Luis Dalmau Santiago, Antonio J. Fas Alzamora, Velda González de Modestti, Sixto Hernández Serrano, Rafael L. Irizarry Cruz, Pablo E. Lafontaine Rodríguez, Fernando J. Martín García, Kenneth McClintock Hernández, Yasmín Mejías Lugo, José A. Ortiz-Daliot, Margarita Ostolaza Bey, Migdalia Padilla Alvelo, Orlando Parga Figueroa, Sergio Peña Clos, Roberto L. Prats Palerm, Miriam J. Ramírez, Bruno A. Ramos Olivera, Jorge Alberto Ramos Vélez, Angel M. Rodríguez Otero, Rafael A. Rodríguez Vargas, Cirilo Tirado Rivera, Roberto L. Vigoreaux Lorenzana y Eudaldo Báez Galib, Presidente Accidental.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Se reanuda la sesión.

INVOCACION

El Reverendo Jorge Texidor, miembro del Cuerpo de Capellanes del Senado de Puerto Rico, procede con la Invocación.

REVERENDO TEXIDOR: Muy buenas tardes tengan todos y todas, que la paz del Señor sea con ustedes en este día.

Leemos la escritura en esta hora, tomada del Evangelio según San Mateo, Capítulo 11, versículos del 25 en adelante.

Dice así en nombre del Trino Dios, "En aquel tiempo, respondiendo Jesús dijo: Te alabo, Padre, Señor del cielo y de la tierra, porque escondiste estas cosas de los sabios y de los entendidos, y la revelaste a los niños. Sí, Padre, porque así te agradó. Todas las cosas me fueron entregadas por mi Padre, y nadie conoce al Hijo, sino el Padre y nadie conoce al Padre, sino el Hijo y aquel a quien el Hijo se lo quiera revelar. Venid a mí todos los que estáis trabajados y cargados y yo os haré descansar. Llevad mi yugo sobre vosotros y aprended de mí que soy manso y humilde de corazón y hallaréis descanso para vuestras almas. Porque mi yugo es fácil y ligera mi carga."

Oramos. Señor, estamos cansados, abatidos, llenos de congojas, con ansiedad, llenos de sinsabores en la vida y aún así, Señor, te decimos que te amamos, que te necesitamos. Aún así, Señor, te decimos que queremos ser tus hijos y tus hijas. Padre, en esta tarde nos disponemos a iniciar los trabajos del día de hoy. Te pedimos tu sabiduría, te pedimos, mi Dios amado, tu consuelo, Tu fortaleza, te pedimos tu fuerza, Señor. Renueva nuestras fuerzas, danos entendimiento y permite que en el día de hoy y siempre, Señor, estemos prestos a servirle a nuestra patria. Te pedimos, Señor, tu bendición, te pedimos en esta hora que tu Espíritu Santo esté en medio nuestro y te pedimos, Señor, que tomes nuestras cargas, que tomes nuestras ansiedades. Que cuides de nuestra familia, estén éstas dondequiera que estén y que cuides, Señor, de éstos tus hijos, que le sirven a nuestra nación a través de la Legislatura.

Te pedimos, Señor, que nos siga guiando y que a través de todo el trabajo que se tenga que hacer en esta tarde, el mismo redunde en bendición a tu pueblo.

Por Jesús, nombre que es sobre todo nombre, oramos. Amén. Señor. Y Amén. La paz de Dios sea con ustedes.

APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe el Acta correspondiente al jueves, 9 de octubre de 2003.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para considerarse en un turno posterior la aprobación del Acta de la Sesión anterior.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

PETICIONES

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Senador McClintock.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Para solicitar un turno final.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para solicitar un turno final.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

INFORMES DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

La Secretaría da cuenta de los siguientes Informes de Comisiones Permanentes:

De la Comisión de Gobierno y Seguridad Pública, un informe, proponiendo la aprobación del Sustitutivo al P. del S. 2472.

De la Comisión de Nombramientos, diez informes, proponiendo que sean confirmados por el Senado los siguientes nombramientos:

Sr. Arturo A. Chacón Ferrer

Para miembro de la Junta de Contratistas de Servicios de Impermeabilización, Sellado y Reparación de Techos de Puerto Rico, para un nuevo término que vence el 1 de septiembre de 2008.

Sr. Confesor Despiau De León

Para miembro de la Junta Examinadora de Peritos Electricistas, en sustitución del señor Nelson Villegas Hernández, para un término que vence el 30 de junio de 2007.

Sr. Jorge L. Fernández Baroja

Para miembro de la Junta de Contratistas de Servicios de Impermeabilización, Sellado y Reparación de Techos de Puerto Rico, por un nuevo término que vence el 1 de septiembre de 2007.

Sr. Manuel Montañez Bonilla

Para miembro de la Junta Examinadora de Peritos Electricistas, por un término que vence el 30 de junio de 2007.

Sr. Ezequiel Rivera Torres

Para miembro de la Junta Examinadora de Peritos Electricistas, por un término de cuatro años.

Sr. Félix A. Romero Centeno

Para miembro de la Junta de Contratistas de Servicios de Impermeabilización, Sellado y Reparación de Techos de Puerto Rico, por un nuevo término que vence el 1 de septiembre de 2008.

Sr. Raúl G. Toledano García

Para miembro de la Junta Examinadora de Consejeros Profesionales, en representación de los consejeros profesionales, para un nuevo término que vence el 9 de agosto de 2006.

Sr. Juan A. Trabal Villalobos

Para miembro de la Junta Examinadora de Peritos Electricistas, en sustitución del señor Neftalí Ortiz Ortiz, para un término que vence el 30 de junio de 2007.

Sr. José Lionel Velázquez Altagracia

Para miembro de la Junta Examinadora de Consejeros en Rehabilitación, por un término que vence el 27 de agosto de 2007.

Dr. Angel A. Villafañe Santiago

Para miembro de la Junta Examinadora de Consejeros en Rehabilitación, por un término que vence el 27 de agosto de 2007.

De la Comisión de Gobierno Municipal, Corporaciones Públicas y Asuntos Urbanos, tres informes, proponiendo la aprobación del P. de la C. 2403 y de las R. C. de la C. 629 y 2252, con enmiendas.

De la Comisión de Salud y Asuntos Ambientales, dos informes, proponiendo la aprobación de los P. del S. 2061 y 2312, con enmiendas.

De la Comisión de Salud y Asuntos Ambientales, tres informes, proponiendo la no aprobación de los P. del S. 712; 820 y 1323.

De la Comisión de Educación, Ciencia y Cultura, tres informes, proponiendo la no aprobación de los P. del S. 1651; 1779 y del P. de la C. 345.

De la Comisión de Bienestar Social y Comunidades Especiales, tres informes, proponiendo la aprobación de los P. del S. 2395; 2495 y del P. de la C. 3066, con enmiendas.

De la Comisión de Vivienda, un informe preliminar, sobre la investigación requerida por la R. del S. 2653.

De la Comisión de Vivienda, un informe, proponiendo la no aprobación de la R. C. de la C. 2887.

De la Comisión de Agricultura, Recursos Naturales y Energía, un informe final, sobre la investigación requerida por la R. del S. 1076.

De la Comisión de Agricultura, Recursos Naturales y Energía, un informe, proponiendo la no aprobación de la R. C. de la C. 904.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se den por recibidos los Informes de Comisiones Permanentes, Especiales y Conjuntas.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se dan por recibidos.

RELACION DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Proyectos de Ley, Resoluciones Conjuntas y Resoluciones del Senado radicadas y referidas a comisión por el señor Presidente, cuya lectura se prescinde a moción del señor José Luis Dalmau Santiago.

RESOLUCION CONJUNTA DEL SENADO

R. C. del S. 3109
Por los señores Fas Alzamora, Dalmau Santiago y Hernández Serrano:

"Para asignar al Municipio de Caguas, la cantidad de trescientos veinticinco mil (325,000) dólares, de los fondos consignados mediante la Resolución Conjunta Núm. 791 de 12 de agosto de 2003, para la construcción de facilidades recreativas en las Urbanizaciones Idamaris Gardens y Valle Tolima en dicho municipio del Distrito Senatorial de Humacao; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."
(HACIENDA)

MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRAMITE LEGISLATIVO

La Secretaría da cuenta de las siguientes Comunicaciones de Trámite Legislativo:

Del Secretario de la Cámara de Representantes, treinta y siete comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado los P. de la C. 3294; 3587; 3623; 3743; 3929; 4029; 4169; 4170; 4173; 4203 y las R. C. de la C. 3443; 3469; 3470; 3610; 3649; 3686; 3832; 3841; 3885; 3886; 3892; 3893; 3917; 3924; 3944; 3945; 3948; 3975; 3979; 4013; 4014; 4015; 4016; 4017; 4018; 4019 y 4033 y solicita igual resolución por parte del Senado.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado la R. C. del S. 2722, con las siguientes enmiendas:

En el Texto:

Página 1, líneas 1 a la 3: tachar desde "dos" hasta "total de"

Página 2, líneas 16 y 17: tachar todo su contenido

Página 2, línea 18: tachar "1" y sustituir por "4"

Página 3, línea 7: tachar "y el Municipio de Caguas, le someterán" y sustituir por "le someterá"

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado la R. C. del S. 2885, con las siguientes enmiendas:

En el Texto:

Página 1, líneas 1 a la 3: tachar todo su contenido y sustituir por "Sección 1.- Se asigna a las Oficinas de Ayuda al Ciudadano de los municipios descritos en esta Sección, la cantidad de siete mil"

En el Título:

Página 1, líneas 1 a la 3: tachar todo su contenido y sustituir por "Para asignar a las Oficinas de Ayuda al Ciudadano de los municipios descritos en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta, la cantidad de siete mil"

Del Secretario de la Cámara de Representantes, cuarenta y seis comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado, sin enmiendas, el P. del S. 1752 y las R. C. del S. 2815; 2816; 2904; 2905; 2913; 2918; 2922; 2933; 2939; 2945; 2947; 2948; 2956; 2958; 2960; 2961; 2964; 2971; 2972; 2973; 2974; 2975; 2976; 2978; 2979; 2981; 2982; 2983; 2984; 2985; 2986; 2987; 2997; 3002; 3004; 3009; 3012; 3013; 3025; 3030; 3031; 3032; 3034; 3035 y 3036.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se den por recibidos los Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativo.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se dan por recibidos.

SOLICITUDES DE INFORMACION AL CUERPO, NOTIFICACIONES Y OTRAS COMUNICACIONES

La Secretaría da cuenta de las siguientes Comunicaciones:

De la señora Giselle Romero García, Secretaria Auxiliar de Servicios, Departamento de Estado, dos comunicaciones, remitiendo copia de los reglamentos radicados por el Departamento de Hacienda: Reglamento Núm. 28, aprobado el 3 de octubre de 2003, sobre "Reclamaciones Contra el Estado Cuyo Importe no Exceda de $1,000" y el Reglamento Núm. 38, aprobado el 26 de septiembre de 2003, sobre "Viajes al Exterior".

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se den por leídas las Solicitudes de Información Al Cuerpo, Notificaciones y Otras Comunicaciones.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se dan por leídos.

MOCIONES

Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Jubilo, Tristeza O Pésame
Anejo A

Por el senador José A. Ortiz Daliot:

"El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe un mensaje de felicitación a todos los hermanos y hermanas puertorriqueños veteranos con motivo de la celebración del Día del Veterano, y a los hijos de borinquen que en el futuro serán veteranos miembros de esta clase elite de nuestra sociedad, que actualmente se encuentran combatiendo en Irak y Afganistán. Este servidor como Veterano del Conflicto de Vietnam, le extiende una felicitación a todos los veteranos, viudas y/o dependientes de los hijos de esta tierra que han participado, de una forma u otra, de todos los conflictos bélicos desde 1917. Estos son nuestros verdaderos héroes nacionales, ejemplos dignos de emular.

Hoy celebramos el profesionalismo de nuestros hermanos y hermanas puertorriqueños veteranos y sus familias, a su vez celebramos el arrojo y el valor de todos ellos que han servido en lugares lejanos y extraños a la tierra que los vio nacer. Especialmente en estos momentos, donde más puertorriqueños son llamados a servir en los escenarios bélicos de la península arábiga, prácticamente a diario, es imperativo moral de esta Asamblea Legislativa extender una felicitación a nuestros héroes y sus familias a través de su Procurador.

Asimismo, se solicita que a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, al Sr. Luis R. Ramos, Procurador del Veterano del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a la siguiente dirección postal: Apartado 41088 San Juan, PR 00940-1088, para que este le remita copia de la misma a todos los organismos representativos de los veteranos puertorriqueños."

El senador Roberto Prats Palerm, ha radicado la siguiente moción por escrito:

"El Senador que suscribe solicita, muy respetuosamente, que en virtud de lo establecido en la Sección 22.2 del Reglamento de este Alto Cuerpo, se le conceda la autorización del Senado de Puerto Rico para ausentarse de la Sesión que se realizará el sábado, 15 de noviembre de 2003. La presente solicitud es motivada por el hecho de que el Senador estará fuera de Puerto Rico durante esa fecha."

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para que se apruebe la moción presentada por el compañero Prats Palerm, solicitando se le conceda autorización para ausentarse de la sesión que se realizará el sábado, 15 de noviembre de 2003, por el hecho que estará fuera de Puerto Rico.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se concede.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para solicitar se me permita unirme a la moción del compañero Ortiz-Daliot, que aparece en el Anejo A del Orden de los Asuntos que propone que este Alto Cuerpo

envíe un mensaje de felicitación a los veteranos, con motivo del Día de los Veteranos y a los Hijos de Borinquén que en el futuro serán veteranos miembros de esta clase elite de nuestra sociedad que actualmente se encuentran combatiendo en Iraq y Afganistán.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se autoriza que se una el compañero.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para que se apruebe el Anejo A del Orden de los Asuntos del Día de hoy.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se concurra con las enmiendas presentadas por la Cámara a la Resolución Conjunta del Senado 2722.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se concurre.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se concurra con las enmiendas presentadas por la Cámara a la Resolución Conjunta del Senado 2885.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se concurre.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se descarguen las siguientes medidas y se incluyan en el Calendario de Ordenes Especiales del Día de hoy.

Resolución Conjunta del Senado 3109, Resoluciones Conjunta de la Cámara 2700, 3611, 3615, 3785, 3791, 3797, 3804, 3914, 3919, 2636, 3612, 3616, 3750, 3775, 3802, 3810, 3814, 3891, 3776. También que se incluya el Informe del Comité de Conferencia, el tercer informe de la Resolución Conjunta de la Cámara 3257. La Resolución Conjunta del Senado, vía descargue, 3094, Proyecto del Senado 2508, Resolución Conjunta de la Cámara 629, con informe. Proyecto de la Cámara 2403, con su informe. Resolución Conjunta de la Cámara 2252, con su informe. Resolución Conjunta del Senado 3111.

Son todas las medidas, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para que se forme un Calendario de Lectura.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, Calendario de Lectura.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, también, antes de que empiece el Calendario de Lectura, que se incluya la Resolución Conjunta de la Cámara 3821.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que la medida descargada sea considerada después de la Resolución Conjunta de la Cámara 3776.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone. Adelante con el Calendario de Lectura.

CALENDARIO DE LECTURA

Como primer asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 3109, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Municipio de Caguas, la cantidad de trescientos veinticinco mil (325,000) dólares, de los fondos consignados mediante la Resolución Conjunta Núm. 791 de 12 de agosto de 2003, para la construcción de facilidades recreativas en las Urbanizaciones Idamaris Gardens y Valle Tolima en dicho municipio del Distrito Senatorial de Humacao; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se asigna al Municipio de Caguas, la cantidad de trescientos veinticinco mil (325,000) dólares, de los fondos consignados mediante la Resolución Conjunta Núm. 791 de 12 de agosto de 2003, para la construcción de facilidades recreativas en las Urbanizaciones Idamaris Gardens y Valle Tolima en dicho municipio del Distrito Senatorial de Humacao.

Sección 2.- Se faculta al Municipio de Caguas, a entrar en convenios y contratos con otras agencias, corporaciones públicas, entidades privadas o entidades sin fines de lucro, a transferir parte o la totalidad de los fondos necesarios para realizar la obra que se dispone en esta Resolución Conjunta.

Sección 3.- El Municipio de Caguas, someterá a la Comisión de Hacienda del Senado un informe final sobre el desembolso y el uso de los fondos asignados.

Sección 4.- Se autoriza al Municipio de Caguas, a el pareo de los fondos asignados con aportaciones municipales, estatales y federales.

Sección 5.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 2700, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar al Municipio de Arecibo, la cantidad de nueve mil (9,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 251 de 17 de agosto de 2001, originalmente asignados a ARVAJA; para distribuir según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se reasigna al Municipio de Arecibo, la cantidad de nueve mil (9,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 251 de 17 de agosto de 2001, originalmente asignados a ARVAJA; para distribuir según se detalla:

Para reparación de viviendas:

1. Jinette Colón Medina
   HC-02 Box 15822
   Arecibo, P.R. 00612
   Núm. Seguro Social [redacted] $500
2. Arecelys Delgado Delgado
   Reparto San Juan Calle B #63
   Arecibo, P.R. 00612
   Núm. Seguro Social [redacted] 500
3. Elizabeth Natal García
   HC-03 Box 18063
   Arecibo, P.R. 00612
   Núm. Seguro Social [redacted] 500
4. Carlos Candelaria
   Víctor Rojas II Calle 12 #85
   Arecibo, P.R. 00612
   Núm. Seguro Social [redacted] 500
5. Juan R. Rodríguez Mercado
   HC-01 Box 3319
   Sabana Hoyos, P.R. 00688
   Núm. Seguro Social [redacted] $500
6. Janette Guardarrama Camacho
   HC-02 Box 12311
   Arecibo, P.R. 00612
   Núm. Seguro Social [redacted] 500
7. Isabel Feliciano Martínez
   Calle J 122 Zeno Gandía
   Arecibo, P.R. 00612
   Núm. Seguro Social [redacted] 500
8. Luis A. Román Concepción
   HC-01 Box 10896
   Arecibo, P.R. 00612
   Núm. Seguro Social [redacted] 500
9. Ismael Colón González
   HC-03 Box 60100
   Arecibo, P.R. 00612
   Núm. Seguro Social [redacted] 500
10. José E. Correa Santiago
    Bo. Islote Calle 10 #346
    Arecibo, P.R. 00612

Núm. Seguro Social [redacted] 500

11. María Pastrana Román
HC-01 Box 11403
Arecibo, P.R. 00612
Núm. Seguro Social [redacted] $500

12. Elizabeth Ramírez Torres
Parcelas Navas Calle G Buz. 184
Arecibo, P.R. 00612
Núm. Seguro Social [redacted] 500

13. Crisandra Abolafia Oyola
HC-01 Box 10708
Arecibo, P.R. 00612
Núm. Seguro Social [redacted] 500

14. José E. Delgado Rodríguez
HC-05 Box 92220
Arecibo, P.R. 00612
Núm. Seguro Social 500

15. Dalila Hernández Mercado
Calle 7 F-12 Urb. Marisol
Arecibo, P.R. 00612
Núm. Seguro Social [redacted] 500

16. María Rodríguez Cruz
De Diego Station Apt. 85
Arecibo, P.R. 0612
Núm. Seguro Social [redacted] 500

17. Jorge Colón Guzmán
Parcelas Metey B-45
Arecibo, P.R. 00612
Núm. Seguro Social [redacted] 500

18. Rita Santiago Soto
HC-02 Box 15177
Arecibo, P.R. 00612
Núm. Seguro Social [redacted] 500

Sección 3.-Los fondos reasignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos federales, estatales o municipales.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 3611, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar a las agencias y los municipios del Distrito Representativo Núm. 23, detallados en la Sección 1 la cantidad de cuarenta y cinco mil ochocientos ochenta y un dólares con cincuenta centavos (45,881.50), provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 de agosto de 2003; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna a las agencias y los municipios del Distrito Representativo Núm. 23, la cantidad de cuarenta y cinco mil ochocientos ochenta y un dólares con cincuenta centavos (45,881.50), provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 de agosto de 2003 (Barrilito 2003) según se detalla:

A. MUNICIPIO GUAYANILLA:

1. Al Comité de Voluntarios Recreativos
   Quebrada, Inc. – Sra. Miriam Nieves,
   Presidenta – Núm. Seguro Social [redacted]
   HC 01, Box 7577, Guayanilla, PR 00656
   Para gastos de fiestas culturales $500.00
2. Héctor L. Velázquez Nazario
   Núm. Seguro Social [redacted]
   HC 02, Box 5153
   Guayanilla, PR 00656
   Para reconstrucción de lancha que
   es utilizada como su único empleo 1,500.00
3. Funeraria Senderos de Luz, Inc.
   Ramonita del S. Román
   Núm. Seguro Social [redacted]
   Urb. San Augusto Calle B A-12
   Guayanilla, PR 00656
   Para Pago de servicio funeral de
   Hija Yeiny Ann Echevarría 500.00
4. Arleen González Orengo
   Núm. Seguro Social [redacted]
   Bo. Sitios, Calle Benigno
   Dávila #14, Guayanilla, PR 00656
   Para gastos médicos de su niña
   Moesha Feliciano por leucemia 500.00
5. Alba L. Feliciano Olán y/o
   Núm. Seguro Social [redacted]
   Ext. Guaydía – Calle José Pacheco
   #66, Guayanilla, PR 00656
   Para gastos de cirugía ortognática 1,000.00
6. Comité Pro-Rescate del Barrio Boca
   Número de Registro 40,370
   Sra. Francisca Irizarry Lugo, Presidenta

HC 02, Box 7991, Guayanilla, PR 00656
Para gastos operacionales 500.00

7. Al Equipo Los Guayacanes del Cedro
Softball Team, Inc. de Guayanilla
José Luis González, Apoderado
Núm. Seguro Social [redacted]
HC 01, Box 6225
Box 6225, Guayanilla, PR 00656
Para gastos operacionales 1,200.00
8. Maricelis Ruiz Castro
Núm. Seguro Social [redacted]
HC 03, Box 15470
Guayanilla, PR 00656
Para gastos de estudios universitarios 400.00
9. Angelys Ruiz Rodríguez
Núm. Seguro Social [redacted]
HC 01, Box 9180
Guayanilla, PR 00656
Para gastos de estudios $400.00
10. José G. Batista
Núm. Seguro Social [redacted]
3ra. Ext. Santa Elena
Calle Inmaculada Concepción #75
Guayanilla, PR 00656
Para gastos de estudios 150.00
11. Jasón L. Feliciano Rodríguez
Núm. Seguro Social [redacted]
Calle Inmaculada Concepción #81
3ra. Ext. Santa Elena
Guayanilla, PR 00656
Para gastos de estudios 150.00
12. José B. Negrón Torres
Núm. Seguro Social [redacted]
3ra. Ext. Santa Elena
Guayanilla, PR 00656
Para gastos de estudios 150.00
13. José G. Negrón Pérez
Núm. Seguro Social [redacted]
3ra. Ext. Santa Elena
Calle San Martín #21
Guayanilla, PR 00656
Para gastos de estudios 150.00
14. Fernando Berroa Caquías
Núm. Seguro Social [redacted]
3ra. Ext. Santa Elena
Calle Santa Fe #178

Guayanilla, PR 00656
Para gastos de estudios 150.00

15. Albert Blasini Segarra
Núm. Seguro Social [redacted]
Urb. Santa Elena III
Calle San Martín #22
Guayanilla, PR 00656
Para gastos de estudios 150.00

16. Froilán Ramos Pacheco
Núm. Seguro Social [redacted]
Residencial Bahía II -Calle Ceiba #33
Guayanilla, PR 00656
Para gastos de tratamiento médico de
Su esposa Doris Santiago Santiago por
Condición de Mieloma Múltiple (cáncer en la sangre 500.00

17. Melba Ortíz Antommarchi
PO Box 560999
Guayanilla, PR 00656
Para gastos de estudios en medicina 500.00

18. Mirna L. Echevarría Maldonado
Núm. Seguro Social [redacted]
HC 02, Box 7793
Guayanilla, PR 00656
Para gastos de estudios $300.00

19. Jorge Feliciano Santana
Núm. Seguro Social [redacted]
Calle Santa Fe –142
3ra. Ext. Santa Elena – Calle I – 11
Guayanilla, PR 00656
Para gastos de estudios universitarios 300.00

20. Catherine Ruiz Irizarry
Núm. Seguro Social [redacted]
Apartado 560112 – Bo. Consejo Bajo
Guayanilla, PR 00656
Para gastos de estudios universitarios en
Colegio Universitario del Este 200.00

21. Elizabeth Reyes Torres
Núm. Seguro Social [redacted]
HC 01, Box 10506, Guayanilla, PR 00656
Para gastos de estudios universitarios en
Colegio Universitario del Este 200.00

22. Carmen Rivera Figueroa
Núm. Seguro Social [redacted]
HC 02, Box 7806, Guayanilla, PR 00656
Para gastos de estudios universitarios en
Colegio Universitario del Este 200.00

23. Janisse Bonilla Pedraza
Núm. Seguro Social [redacted]
Quinta – Calle Verde
Calle Coquí Núm. 10
Yauco, PR 00698
Para gastos estudiantiles 500.00

24. Nery Ann Camacho Feliciano
Núm. Seguro Social [redacted]
Villas del Cafetal
Calle 13 –112
Yauco, PR 00698
Para gastos estudiantiles 500.00

25. Marangely Pacheco Rued
Núm. Seguro Social [redacted]
Residencial Santa Catalina
Edificio 35 – Apto. 222
Yauco, PR 00698
Para gastos estudiantiles 500.00

26. Aracelis Torres Colón
Núm. Seguro Social [redacted]
HC 02, Box 10403
Yauco, PR 00698
Para gastos estudiantiles 500.00

27. Amely V. Vázquez Ortíz
Núm. Seguro Social [redacted]
PO Box 764
Yauco, PR 00698
Para gastos estudiantiles $1,000.00

28. Vanesa Orengo Rodríguez
Núm. Seguro Social [redacted]
HC 01, Box 6304
Yauco, PR 00698
Para gastos estudiantiles 500.00

29. Josenia Galarza Pérez
Núm. Seguro Social [redacted]
Urb. La Quinta
Calle 3 H-22
Yauco, PR 00698
Para gastos estudiantiles 500.00

30. Rosemarie Fabre Ortíz
Núm. Seguro Social [redacted]
PO Box 641
Yauco, PR 00698
Para gastos estudiantiles 500.00

31. Angélica Román Rivera
Núm. Seguro Social [redacted]

Urb. Cafetal 2
J-27 Calle O.T. Cuprill
Yauco, PR 00698
Para gastos estudiantiles 500.00

32. Jaskín Albarrán López
Núm. Seguro Social [redacted]
HC 03, Box 14950
Yauco, PR 00698
Para gastos estudiantiles 500.00

33. Miguel A. Muñiz Gutiérrez
Núm. Seguro Social [redacted]
Urb. Costa Sur E-5
Calle B – Yauco, PR 00698
Para gastos de estudios universitarios 300.00

34. Anthony Ortiz Rodríguez
Núm. Seguro Social [redacted]
Bo. Palomas –Calle 10 #34
Yauco, PR 00698
Para gastos de viaje a Cuba de la Liga
Juvenil de Ponce 800.00

35. Dayra L. Muñiz Gutiérrez
Núm. Seguro Social [redacted]
PO Box 1676
Yauco, PR 00698
Para gastos de estudios universitarios 300.00

36. Al Comité Homenaje Póstumo a
Madres y Padres, Inc.
Sr. Noel Olán Báez – Presidente
Junta Directores – PO Box 183
Yauco, PR 00698
Para gastos de la actividad $500.00

37. Wilfredo Mercado Torres
Núm. Seguro Social [redacted]
PO Box 132
Yauco, PR 00698
Para gastos de estudios universitarios 400.00

38. Alexis Mercado Pacheco
Núm. Seguro Social [redacted]
HC 02, Box 10735
Yauco, PR 00698
Para gastos de viaje a Cuba para representar
a Yauco en el equipo de baloncesto 400.00

39. Homar López Castro
PO Box 629
Yauco, PR 00698
Para gastos de viaje a México de la

Asociación de baloncesto Juvenil 300.00

40. Gabriel Caraballo Martínez
A/C Mizraín, Caraballo, Padre
PO Box 7501, Yauco, PR 00698
Para gastos médicos de Gabriel 500.00

41. Luz E. Cruz Caraballo
Núm. Seguro Social [redacted]
HC 01, Box 7521
Yauco, PR 00698
Para gastos de estudios 300.00

42. A la Fraternidad Yaucana, Inc.
Registro Número 42,622
Ing. Julio E. Caraballo, Pres.
PO Box 1541, Yauco, PR 00698
Para gastos de actividad 500.00

43. Grisell M. Oliveras Castro
Núm. Seguro Social [redacted]
Santa Catalina, Edif. 28 – Apt. 168
Yauco, PR 00698
Para gastos de estudios universitarios 200.00

44. Sr. Naaman Burgos Montes
Núm. Seguro Social [redacted]
Urb. Costa Sur F-5 Calle F
Yauco, PR 00698
Para gastos de estudios universitarios 200.00

45. Francisco César Pelliccia Mercardo
Núm. Seguro Social [redacted]
Urb. Costa Sur C-9, Calle C
Yauco, PR 00698
Para gastos de estudios en medicina. 500.00

46. Escuela Arturo Lluberas de Yauco
Prof. Ada M. Torres
Núm. Seguro Social [redacted]
Apartado 48 – Yauco, PR 00698
Para la compra de screens plásticos para el salón $340.00

47. Escuela Santa Catalina de Yauco
Prof. Ramonita Pérez
Núm. Seguro Social [redacted]
Apartado 48 – Yauco, PR 00698
Para el día de logros 114.00

48. Escuela Luis Muñoz Rivera de Yauco
Sra. Angelita Rodríguez Millán-Directora
Apartado 48 – Yauco, PR 00698
Para gastos de actividad en "Mes de la Educación Especial de la Prof. Maribel Pérez – Maestra de Homebound. 200.00

49. Escuela Luis Muñoz Rivera de Yauco
Leonidas Gutiérrez, Encargada Comedor
Apartado 48, Yauco, PR 00698
Para la compra de 4 abanicos para el comedor. 300.00

50. Sociedad Benéfica de Palomas, Inc.
Registro Número 43,049
Sr. William Ortíz - Presidente
Bo. Palomas, Yauco, PR
Sr. William Ortíz – Presidente
Para gastos operacionales 500.00

51. Escuela de Com. Ernesto Ramos Antonini
Solicitado por Nilda Santana, Prof. Educación
Especial para la compra de nevera de 26 pies
cúbicos y una puerta de aluminio sólido para
el baño para el Salón L10401 1,000.00

52. Escuela de Com. Ernesto Ramos Antonini
Solicitado por Sra. Saraí Barbosa Flores-
Maestra Bibliotecaria para la instalación
de teléfono y Sistema de Internet para la Biblioteca 500.00

53. Escuela de la Com. Arturo Lluberas Yauco
Irma García Ortíz, Directora
Para compra de aire acondicionado para
El salón del grupo 3-A de la Sra. Cora N. Becerra, Maestra 500.00

54. Escuela Ernesto Ramos Antonini de Yauco
Sra. Ileana Rivera – Maestra y
Sra. Lavinia Ortiz, Pres. Padres
Para la Clase Graduanda Explosive Generation 300.00

55. Amigos del Escutismo, Inc.
Registro Núm. 34,983
Sr. Efrén del Valle Rodríguez
Presidente Amigos del Escutismo
El Cafetal II Andrés Santiago K-19
Yauco, PR 00698
Para gastos de actividad 500.00

56. Equipo Los Cachorros de Palomas
Registro Núm. 42,849
Héctor García
Núm. Seguro Social [redacted]
Calle 8 #7 – Palomas
Yauco, PR 00698
Para gastos del equipo $500.00

57. Fiesta de Reyes Sector Palomas
Sr. Francisco Rodríguez, Encargado
Núm. Seguro Social [redacted]
PO Box 2107
Palomas Station, Yauco, PR 00698-2107

Para gastos de la actividad	1,000.00
58. Fiesta de Reyes del Sector Amill	
Sra. Elizabeth Rivera	
Núm. Seguro Social [redacted]	
HC 03, Box 15166, Yauco, PR 00698	
Para gastos de la actividad	500.00
59. Fiesta de Reyes La Cantera	
Incorporación #40752 S.F.	
Sr. Johnny Toro Cintrón	
Núm. Seguro Social [redacted]	
Repto. Esperanza, Calle 4 M-15	
Yauco, PR 00698	
Para gastos de la actividad	500.00
60. Escuela Santiago Negroni de Yauco	
Clase Graduanda Ilusión 2004	
Sra. Norma Quiñones, Directora	
Para gastos de graduación	300.00
61. Escuela Luis Muñoz Rivera	
Programa de Educación Especial	
Sra. Angelita Rodríguez, Directora y	
Sra. Marta Caraballo Flores, Maestra	
Para compra de aire acondicionado	
Para el Salón del Grupo Audio-impedidos	500.00
62. A la Escuela de la Comunidad Ernesto	
Ramos Antonini de Yauco – Apdo. 48	
Yauco, PR 00698	
Sr. Samuel Borreli Irizarry, Director	
Para la compra de consola de aire para la oficina.	500.00
63. Cristy Loraine Cruz Rivera	
Núm. Seguro Social [redacted]	
Urb. Colinas de Yauco	
Calle 1 B-8, Yauco, PR 00698	
Para gastos de viaje a Washington de	
La Escuela Luis Muñoz Marin de Yauco	300.00
TOTAL ASIGNADO AL MUNICIPIO DE GUAYANILLA	$28,654.00
B. AL MUNICIPIO DE PEÑUELAS:	
1) Sra. Fideliz Madera	
Núm. Seguro Social [redacted]	
Ruta 2, Buzón 1245	
Peñuelas, PR 00624	
Para gastos médicos de su niño	
Luis V. Román Madera (2 años)	
Núm. Seguro Social [redacted]	$500.00
2) Luis Cruz Casiano	
Núm. Seguro Social [redacted]	
Bo. Cotto Quebradas	

HC 02, Box 7540
Peñuelas, PR 00624
Para gastos de viaje a Serie Mundial
Béisbol en Monterey, California $600.00

3) José A. Feliciano Rivera
Núm. Seguro Social [redacted]
Bo. Caracoles I
HC 01, Box 13387
Peñuelas, PR 00624
Para gastos médicos 300.00

4) Confinados Institución de Máxima
Seguridad de Ponce – PO Box 900
Peñuelas, PR 00624
Sra. Leyda Salgado – Contacto
Para gastos de actividad 300.00

5) Waldemar Estrada Galarza (hijo)
Núm. Seguro Social [redacted]
HC 02, Box 5963
Peñuelas, PR 00624
Para compra de Máquina de
Terapia Respiratoria 60.00

6) Al Equipo Juvenil Liga Matilde Porrata
Boys Baseball PR de Peñuelas
José L. Cruz, Apoderado
Urb Riverside – Calle 3 C-2
Peñuelas, PR 00624
Para gastos operacionales 300.00

7) A la Funeraria Santa Teresa de Peñuelas
por concepto de pago de la Sra. Maribel
Galarza (Núm. Seguro Social [redacted] por servicio
Funeral de su difunto esposo (Waldemar
Estrada Arroyo) – HC 02, Box 5963
Peñuelas, PR 00624 500.00

8) Oscar Pacheco Santiago
(9 años) Núm. Seguro Social [redacted]
Bo. Quebrada Ceiba,
Sector La Gelpa – HC 01, Box 8201
Peñuelas, PR 00624
Para gastos Médicos por padecimiento
de Desorden Convulsivo en el Childrens Hospital 600.00

9) Miguel Angel Núñez González
Núm. Seguro Social [redacted]
PO Box 1090
Peñuelas, PR 00624
Para gastos de estudios 500.00

10) Zenobia Velázquez Madera

Núm. Seguro Social [redacted]
Bo. Santo Domingo 2 #30
Peñuelas, PR 00624
Para compra de los siguientes enseres:
(lavadora, nevera, estufa y cama)
Persona con impedimento y de escasos recursos $1,725.00

11) Edelmiro Pérez Castellar
Núm. Seguro Social [redacted]
Bo. Santo Domingo 1 #067
Peñuelas, PR 00624
Para Prótesis dental $750.00

12) A la Funeraria Santa Teresa de Peñuelas
por pago de servicio funeral a la Sra.
Rosalina Quiñones Gotay, solicitado por
Sra. Rosalina Echevarría Quiñones – hija 500.00

13) Ana L. Rodríguez Martínez
Núm. Seguro Social [redacted]
HC 02, Box 6392, Peñuelas, PR 00624
Para gastos de estudios universitarios en
Colegio Universitario del Este 200.00

14) Nelsie A. García González
Núm. Seguro Social [redacted]
HC 01, Box 15400
Peñuelas, PR 00624
Para gastos de estudios universitarios 200.00

15) Escuela Jorge Lucas P. Valdivieso
Sra. Milagros Febles, Presidenta
Para gastos de Graduación Mayo 2004 300.00

16) Escuela Elemental Daniel Webster
Sra. Luisa I. Castellar, Maestra Encargada
Núm. Seguro Social [redacted]
Aportación al Club
de Periodismo "Periódico Germinar" 300.00

TOTAL ASIGNADO AL MUNICIPIO DE PEÑUELAS $7,635.00

C) AL INSTITUTO DE CULTURA PUERTORRIQUEÑA:

1) Para transferir al Taller de Investigación y Desarrollo
Cultural, Inc. (T.A.I.N.D.E.C.)
Apartado 1766, Yauco, PR 00698-1766
Para la publicación del Libro "Cabalgando
en la Espinela" del poeta yaucano
don Rafael Hernández Ramos $5,000.00

TOTAL ASIGNADO AL
INST. DE CULTURA PUERTORRIQUEÑA $5,000.00

D) AL DEPTO. DE RECREACIÓN Y DEPORTES ESTATAL REGIÓN PONCE:

1. Torneo "Voligrama del Sur, Inc."
Registro #41,012 - Comité Organizador

	Sr. Luis E (Wiso) Catalá-Director PO Box 913, Yauco, PR 00698 Para gastos operaciones de la actividad	$500.00
2.	Al Equipo AA Juvenil de la Federación de Béisbol Aficionado, Sub-campeón de PR Urb. El Cafetal II – Calle Antonio J-10 Sr. Angel "Guiche" Rodríguez, Apoderado Yauco, PR 00698 Para gastos operacionales	$1,500.00
1.	Al Equipo Yauco Cafeteros Softball Superior – Sr. Charlie Rodz, Presidente Núm. Seguro Social [redacted] Jardines de Mont Blank, Calle D – B 40 Yauco, PR 00698	1,000.00
	TOTAL ASIGNADO AL DEPTO. DE REC. DEPTES. PONCE	$3,000.00
E.	AL MUNICIPIO DE PONCE:	
1)	Pedro J. Rivera Ortiz Núm. Seguro Social [redacted] Sra. Gloria Ortiz Chamorro (mamá) 2531 Calle Juan "Papito" de Jesús Parcelas Nueva Vida Ponce, PR 00728 Para la compra de Planta Generador por condición crónica pulmonal, Apnea del Sueño y Obesidad Mongosia, conectado totalmente a ventilador	$600.00
2)	Ismael Echevarría Colón Núm. Seguro Social [redacted] Jardines del Caribe 5278 Calle Romboidal Ponce, PR 00728-3511 Para gastos de viaje a Texas por Tratamiento de su hijo Israel Echevarría Gómez Núm. Seguro Social [redacted]	500.00
3)	Yanira Martínez Ortiz Núm. Seguro Social [redacted] 5048 Calle Lorenzita Ferré Parcelas Nueva Vida Ponce, PR 00728 Para compra de pañales desechables (Persona impedida)	492.50
	TOTAL ASIGNADO AL MUNICIPIO DE PONCE	$1,592.50

Sección 2.-Los fondos aquí asignados podrán ser pareados con aportaciones municipales, estatales o federales.

Sección 3.-Los beneficiarios que reciban estas aportaciones legislativas tendrán la obligación de rendir un informe sobre la utilización de los fondos al municipio o agencia recipiente no más tarde de los noventa (90) días, a partir de la fecha del pago.

Sección 4.- Esta Resolución Conjunta empezará a regir inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 3615, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Municipio de Ciales, la cantidad de cuarenta y siete mil setecientos cincuenta (47,750) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 866 de 16 de agosto de 2003, para distribuir según se indica en la Sección 1; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna al Municipio de Ciales, la cantidad de cuarenta y siete mil setecientos cincuenta (47,750) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 866 de 16 de agosto de 2003, para distribuir según se indica:

1. MUNICIPIO DE CIALES

a) Escuela Zenón Rivera
Bo. Pesas Ciales
Maestra encargada: Sra. María de los A. Carrero Cruz
Aportación para la compra de un acondicionador
de aire de 24,000 BTU, Salón de Educación Especial $1,200

b) Acueducto Cumbre Arriba, Inc.
HC 01 Box 4121
Ciales, Puerto Rico 00638
Sra. María Rodríguez Robles (787) 871-4403
Aportación para mejoras al Acueducto Cumbre Arriba 6,000

c) Escuela de la Comunidad República del Ecuador
Bo. Cialitos Portón
Ciales, Puerto Rico, 00638
Ismael Rosario Caballero, Director
Aportación para la compra de una consola de30 mil BTU,
para ser utilizado en laboratorio de tecnología 1,200

d) Escuela Intermedia Pre-Técnica Juan Ríos Serpa
Ciales, Puerto Rico 00638
Sr. Hermenegildo Vega, Director
Aportación para la compra de abanicos
para ser utilizados en salones de clases 150

e) Escuela de la Comunidad Concepción Pérez Hernández

Ciales, Puerto Rico 00638
Sra. Sandra Maldonado Bou, Director
Aportación para la adquisición de cinco (5)
acondicionadores de aire 3,000

f) Escuela de la Comunidad Elemental Pesas Parcelas
Ciales, Puerto Rico 00638
Sra. Lourdes Ayala, Presidenta Consejo
Aportación para la compra de una consola para
ser utilizado en el salón de kinder 1,200

g) Elemental Pesas Parcelas
Ciales, Puerto Rico 00638
Sra. Lourdes Ayala, Presidenta Consejo
Aportación para la construcción de una cancha en la escuela 2,000

h) Clotilde Rodríguez Figueroa
HC02 Box 8826
Bo. Cialitos Centro
Ciales, Puerto Rico 00638
Aportación para añadir cuarto residencia 500

i) Olga I. Figueroa Colón
Núm. Seguro Social [redacted]
Bo. Frontón Alturas HC-02 Box 8240
Ciales, Puerto Rico 00638
Aportación para techar residencia $1,000

j) Sr. Luis Santiago
HC-02 Box 8537 Bo. Cialitos Cruce
Ciales, Puerto Rico 00638
Aportación para la construcción entrada en hormigón
Familias Santiago y Del Río 1,000

k) Flor Oliveras Acevedo
Núm. Seguro Social [redacted]
Bo. Cialitos Cruce HC-02 Box 8373
Ciales, Puerto Rico 00638
Aportación para terminación de cuarto adicional a la residencia 500

l) Angel M. Ríos Piñeiro
Núm. Seguro Social [redacted]
Bo. Frontón Altura Box 635
Ciales, Puerto Rico 00638
Aportación para añadir cuarto a residencia 500

m) Sandra Otero Otero
Núm. Seguro Social [redacted]
Bo. Pesas PO Box 1002
Ciales, Puerto Rico 00638
Aportación para techar residencia 500

n) Marilyn Pagán Colón
Seguro Social [redacted]
Bo. Pesas HC-0-1 Box 5524

Ciales, Puerto Rico 00638
Aportación para añadir cuarto a la residencia 500

o) María Castellano Santos
Núm. Seguro Social [redacted]
Bo. Jaguas PO Box 1017
Ciales, Puerto Rico 00638
Aportación para añadir cuarto a la residencia 500

p) Luz Nery Virella Tellado
Núm. Seguro Social [redacted]
Bo. Yunes HC-02 Box 7794
Ciales, Puerto Rico 00638
Aportación para techar y reparar puertas y ventanas a su residencia 500

q) Marangeli Rosario Berdecía
Núm. Seguro Social [redacted]
Bo. Frontón HC-0-2 Box 7638
Ciales, Puerto Rico 00638
Aportación para añadir cuarto a la residencia 500

r) Evelyn Romero Rosario
Núm. Seguro Social [redacted]
Bo. Jaguas PO Box 1129
Ciales, Puerto Rico 00638
Aportación para terminaciones de cuarto
añadido a residencia 500

s) Tomas Pagan Ojeda
Núm. Seguro Social [redacted]
Bo. Frontón Altura Buzón 8249
Ciales, Puerto Rico 00638
Aportación para añadir cuarto a residencia $500

t) Edgar A. Colón Otero
Núm. Seguro Social [redacted]
Urb. Los Llanos B-4
Ciales, Puerto Rico 00638
Aportación para añadir cuarto a la residencia 500

u) Porfirio De Jesús Otero
Núm. Seguro Social [redacted]
Las Guavas 19
Ciales, Puerto Rico 00638
Aportación para construcción de rampa impedido a residencia 500

v) Madelyn Rodríguez García
Núm. Seguro Social [redacted]
Bo. Hato Viejo Sector La Grama
Ciales, Puerto Rico 00638
Aportación para compra ventanas, puertas, baño a la residencia 500

w) Rosa A. Villafañe de León
Núm. Seguro Social [redacted]
Bo. Jaguas HC-01 Box 209

Ciales, Puerto Rico 00638
Aportación para compra set baño y arreglo
filtraciones de techo al hogar 500

x) Héctor E. Rivera Pagán
Núm. Seguro Social [redacted]
Bo Jaguas Box 209
Ciales, Puerto Rico 00638
Aportación para añadir cuarto a la residencia 500

y) Félix Silva Dávila
Núm. Seguro Social [redacted]
Bo. Jaguas Apartado 527
Ciales, Puerto Rico 00638
Aportación para arreglo filtración en el hogar 500

z) Ramón Ostolaza Quintana
Núm. Seguro Social [redacted]
Bo. Cialitos Box 8435
Ciales, Puerto Rico 00638
Aportación para rehabilitación de cuarto en residencia 500

aa) William Ayala Otero
Núm. Seguro Social [redacted]
Bo. Cialitos Centro HC-02 Box 8687
Ciales, Puerto Rico 00638
Aportación para techo, puertas y ventanas de residencia 500

bb) Rosa M. Rosario Silva
Núm. Seguro Social [redacted]
Sector Pitahaya PO Box 857
Ciales, Puerto Rico 00638
Aportación para añadir cuarto a residencia 500

cc) Betzaida Vargas González
Núm. Seguro Social [redacted]
Bo. Frontón HC-02 Box 7640
Ciales, Puerto Rico 00638
Aportación para añadir cuarto y empañetar residencia $500

dd) Glenda Rosario Morales
Núm. Seguro Social [redacted]
Bda. Rosario Apartado 1042
Ciales, Puerto Rico 00638
Aportación para terminación, poner puertas y
ventanas de su residencia 500

ee) Luis G. Rosario Rivera
Núm. Seguro Social [redacted]
Bo. Pozas La Loma
Apartado 1125
Ciales, Puerto Rico 00638
Aportación de materiales para levantar paredes de su residencia 500

ff) Luz M. Marrero Menéndez

Núm. Seguro Social [redacted]
Bo. Jaguas La Línea
Apartado 528
Ciales, Puerto Rico 00638
Aportación para materiales para mejoras al hogar
(muro de contención) 500

gg) Joaquín Rodríguez Lugo
Bo. Hato Viejo Caliche 81
Ciales, Puerto Rico 00638
Núm. Seguro Social [redacted]
Aportación para arreglar baño y otras mejoras en el hogar 500

hh) Henry Ramos Rosa
Núm. Seguro Social [redacted]
Apartado 22
Bo. Campamento Sector La Grama
Ciales, Puerto Rico 00638
Aportación para compra puertas, ventanas. 500

ii) Sonia M. Rodríguez González
Núm. Seguro Social [redacted]
Bo. Hato Viejo Cumbre Box 4040
Ciales, Puerto Rico 00638
Aportación para añadir cuarto a su residencia. 500

jj) Aurora Valentín Rivera
Núm. Seguro Social [redacted]
Bo. Yunes Frontón
Ciales, Puerto Rico 00638
Aportación para compra ventanas, puertas a su residencia 500

kk) Marilu Rivera Rodríguez
Núm. Seguro Social [redacted]
Bo. Poza PO Box 1054
Ciales, Puerto Rico 00638
Aportación para levantar paredes a la residencia 500

ll) David López Rivera
Núm. Seguro Social [redacted]
Bo. Pesas La Cuarta HC-01 Box 5476
Ciales, Puerto Rico 00638
Aportación para piso de casa en construcción 500

mm) Angel Miranda Otero
Núm. Seguro Social [redacted]
Bo. Pozas Maricaboa HC-01 Box 6287
Ciales, Puerto Rico 00638
Aportación para añadir y ampliar cuarto a residencia $500

nn) María Vega Rosario
Núm. Seguro Social [redacted]
Bo. Poza Llanada HC-01 Box 6395
Ciales, Puerto Rico 00638

Aportación para construcción Pozo Muro 500

oo) Virginia Sierra Arroyo
Núm. Seguro Social [redacted]
Bo. Frontón HC-02 Box 8167
Ciales, Puerto Rico 00638
Aportación para reparación techo y puertas de la residencia 500

pp) Ramón Acevedo Cruz
Núm. Seguro Social [redacted]
Alturas de Cordillera HC-02
Buzón 7365
Aportación para compra ventanas, puertas y zinc a su residencia 500

qq) Sandra J. Cortes Rodríguez
Núm. Seguro Social [redacted]
Bo. Frontón HC-02 Box 8066
Ciales, Puerto Rico 00638
Aportación para añadir cuarto a residencia 500

rr) Juan C. Cruz Domínguez
Núm. Seguro Social [redacted]
Bo. Pesas HC-01 Box 5476
Aportación para añadir cuarto a residencia 500

ss) Gloria E. Casanova González
Núm. Seguro Social [redacted]
Bo. Frontón PO Box 212
Ciales, Puerto Rico 00638
Aportación para construcción muro de contención 500

tt) Rafael H. Figueroa Domínguez
Núm. Seguro Social [redacted]
Calle Betances Núm. 52
Ciales, Puerto Rico 00638
Aportación para añadir cuarto a residencia 500

uu) Carmen M. Díaz Aponte
Núm. Seguro Social [redacted]
Calle Betances Núm. 29
Ciales, Puerto Rico 00638
Aportación para techar residencia 500

vv) Vitalina Acevedo Núñez
Bo. Cordillera HC-02 Box 7425
Ciales, Puerto Rico 00638
Aportación para arreglar piso, puertas y
ventanas de residencia 500

ww) Mary Robles Rosado
Núm. Seguro Social [redacted]
Bo. Cialitos HC 02 Box 8571
Ciales, Puerto Rico 00638
Aportación para añadir cuarto a residencia $500

xx) Emma Morales Reynés

Núm. Seguro Social [redacted]
Bo. Frontón Sabana
HC-02 Box 7669
Ciales, Puerto Rico 00638
Aportación para añadir cuarto a la residencia 500

yy) Olga I. García Pabón
Núm. Seguro Social [redacted]
Apartado 9030
Hato Viejo Sector La Grama
Ciales, Puerto Rico 00638
Aportación para reparación de baño residencia 500

zz) Ana Cordero Ginés
Núm. Seguro Social [redacted]
Bo. Frontón HC-02 Box 8320
Ciales, Puerto Rico 00638
Aportación par añadir cuarto a residencia 500

aaa) Víctor W. Maldonado Robbins
Núm. Seguro Social [redacted]
Bo. Cialitos Centro
HC 01 Box 5420
Ciales, Puerto Rico 00638
Aportación para tirar piso y levantar paredes a residencia 1,000

bbb) Eliseo Rodríguez
Núm. Seguro Social [redacted]
Bo. Pesas Sector Tortuguero
Apartado 792
Ciales, Puerto Rico 00638
Aportación para añadir cuarto a su residencia 500

ccc) Juan A. Ayala Ríos
Núm. Seguro Social [redacted]
PO Box 302
Ciales, Puerto Rico 00638
Aportación para arreglar baño, puertas y ventanas 500

ddd) Nereida Gines Quiñónez
Núm. Seguro Social [redacted]
Bo. Hato Viejo Sector Lajas
Aportación para añadir cuarto a su residencia 500

eee) Leannish Vélez Pacheco
Núm. Seguro Social [redacted]
Sector Las Guavas Núm. 32
Ciales, Puerto Rico 00638
Aportación para arreglo de cablería eléctrica a residencia 500

fff) Reinilda Miranda Vázquez
Núm. Seguro Social [redacted]
Bo. Frontón PO Box 378
Ciales, Puerto Rico 00638

Aportación para añadir cuarto a su residencia 500

ggg) Brenda Reyes Zayas
Núm. Seguro Social [redacted]
Sector Maricaboa HC-01 Box 6270
Ciales, Puerto Rico 00638
Aportación para añadir cuarto a su residencia $500

hhh) María Vega Rosario
Núm. Seguro Social [redacted]
Bo. Poza HC 01 Box 6395
Ciales, Puerto Rico 00638

iii) Yamila De Jesús Báez
Núm. Seguro Social [redacted]
Bo. Frontón HC-02 Box 7792
Ciales, Puerto Rico 00638
Aportación para la compra de puertas,
ventanas y arreglo de baño a su residencia 500

jjj) Paula Rivera Rivera
Núm. Seguro Social [redacted]
Carr. 615 Km. 6.8
Bo. Pozas, Ciales, Puerto Rico 00638
Aportación para la compra de tres (3) tubos
corrugados 30" x 20", para la canalización de aguas 1,000

kkk) María L. Torres Gines
Núm. Seguro Social [redacted]
Bo. Hato Viejo Cumbre
Box 4094
Ciales, Puerto Rico 00638
Aportación para añadir cuarto a la residencia 500

lll) Wanda Figueroa García
Núm. Seguro Social [redacted]
PO Box 21 Sector La Grama
Ciales, Puerto Rico 00638

mmm) Carmen Ortiz Rivera
Núm. Seguro Social [redacted]
Bo. Pesas Parcelas María No. 7
PO Box 1152
Ciales, Puerto Rico 00638
Aportación para preparar baño en cuarto a Niña impedida 500

nnn) Carmen Trinidad Hernández
Núm. Seguro Social [redacted]
Bo. Hato Viejo Cumbre
Ciales, Puerto Rico 00638
Aportación para añadir cuarto. 500

ooo) Escuela Ernesto Valderas
Maestra Encargada, Sra. Maritza Anguita
Núm. Seguro Social [redacted]

HC-01 Box 5641
Ciales, Puerto Rico
Aportación para la compra de acondicionador
de aire para el Salón de Ciencia de la Escuela 500

2. MUNICIPIO DE FLORIDA

a) Reparto Seoane
Persona Encargada, Sr. Juan P. Jiménez
Florida, Puerto Rico 00650
Tel 822-3672
Aportación para la compra e instalación de apartados correos
y la para la reparación de la Calle principal del Reparto Seoane $3,000

TOTAL $47,750

Sección 2.-Se autoriza la transferencia de estos fondos para las agencias, municipios, asociaciones e instituciones aquí consignadas.

Sección 3.-Los fondos consignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con otros fondos estatales, municipales, particulares o con aportación del Gobierno de los Estados Unidos.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 3785, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda.

"RESOLUCION

Para asignar a las agencias y/o entidades del Distrito Representativo Núm. 27, la cantidad de diesciseis mil seiscientos (16,600) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 de agosto de 2003; y para autorizar la transferencia y el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna y distribuye entre las agencias y/o entidades del Distrito Representativo Núm. 27, la cantidad de diesciseis mil seiscientos (16,600) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 de agosto de 2003, para que sean utilizados según se desglosa a continuación:

DISTRITO REPRESENTATIVO NUM. 27

A. MUNICIPIO DE AIBONITO

1. Pabellón de la Fama del Deporte Aiboniteño,
Sr. José R. Serrano, Tesorero
Núm. Seguro Social [redacted]
P.O. Box 445, Aibonito, Puerto Rico
Teléfono 787-735-7043/6191

para programa de becas $2,000

2. Sr. Angel Flores Colón
Núm. Seguro Social [redacted]
HC-02 Box 9823
Aibonito, Puerto Rico 00705
Teléfono 787-991-2084
para costear parte de los gastos
funerales de su señora esposa (QEPD) 600

3. Futuros Líderes de Comercio de América
Núm. Seguro Social Patronal 66-0433481
Escuela Dr. José N. Gándara
Sra. Myrna Santos Loyo, Coordinadora,
Aibonito, Puerto Rico 00705
Teléfono 787-735-7290
para sufragar gastos operacionales. 500

4. Sra. Zulma Sáez Matos
Núm. Seguro Social [redacted]
Apartado 347, Aibonito, Puerto Rico 00705
Teléfono 787-857-1039
para costear parte de los gastos médicos
de su hija, Naysha M. Rivera Sáez. $500

5. Escuela Superior Bonifacio Sánchez Jiménez
Sr. Carlos E. Martínez Pagán, Maestro
Seguro Social [redacted]
Apartado 1432, Aibonito, Puerto Rico 00705,
Teléfono 787-735-4631
para sufragar gastos de viaje de estudiantes que
participan de intercambio deportivo. 500

6. Escuela Superior Dr. José N. Gándara
Sra. Carmen Gutiérrez, Presidenta Comité de Padres
Núm. Seguro Social Patronal 66-0433481
Calle Degetau Sur 315
Aibonito, Puerto Rico 00705
Teléfono 787-735-7290
para costear parte de gastos de la Clase Graduanda 2004
y/o actividades relacionadas 800

7. Sra. Celsa Santiago Benítez
Núm. Seguro Social [redacted]
Apartamento 19, Edificio 19
Residencial Liborio Ortiz
Box 790, Aibonito, Puerto Rico 00705
Teléfono 787-991-2576
para compra de una silla de ruedas. 800

SUBTOTAL $5,700

B. MUNICIPIO DE BARRANQUITAS

1. Sra. Yahaira González Matos

Núm. Seguro Social [redacted]
HC-02 Box 7165
Barranquitas, Puerto Rico 00794
Teléfono 787-857-9403
para sufragar parte de la compra de equipo médico
que necesita su hijo Yariel Vázquez González. $600

2. "FF Educational Tour", Proyecto Europa 2004,
Escuela Luis Muñoz Marín
Sra. Eneida Rivera, Maestra Coordinadora
Núm. Seguro Social [redacted]
Box 399, Barranquitas, Puerto Rico 00794,
para sufragar gastos de viaje de estudiantes
que participen del Proyecto Europa 2004. 500

3. Centro Cultural Luis Muñoz Rivera
Núm. Seguro Social Patronal 66-0604769
Sr. Javier Vélez Torres, Presidente
Apartado 951, Barranquitas, Puerto Rico 00769
para sufragar gastos operacionales
de la Feria Nacional de Artesanía 2,000

4. Escuela S U Lajita
Sr. Edgardo Rodríguez, Director
Núm. Seguro Social [redacted]
HC-02 Box 6583
Barranquitas, Puerto Rico 00794
Teléfono 787-857-3695/5268
para costear parte de gastos de la Clase Graduanda 2004
y/o actividades relacionadas $300

5. Sra. Betsy Alvarado Santos
Núm. Seguro Social [redacted]
Apartado 132, Barranquitas, Puerto Rico 00794
Teléfono 787-857-6572
para la compra de una Silla de Ruedas para su hijo
Jimmy Rodríguez Alvarado. 600

6. Sr. Alberto Rodríguez Avilés
Núm. Seguro Social [redacted]
HC-01 Box 2442,
Barranquitas, Puerto Rico
para compra de una silla de ruedas. 500

SUBTOTAL $4,500

C. MUNICIPIO DE COAMO

1. Coamo AA Juvenil
Sr. José Rafael Torres, Presidente
Núm. Seguro Social [redacted]
Apartado 737, Coamo, Puerto Rico 0769
sufragar gastos operacionales. $1,000

2. Asociación Familia Norat

Sr. Luis Norat Zayas, Presidente
Núm. Seguro Social [redacted]
Niágara #45ª, Coamo, Puerto Rico 00769
para otorgar becas a estudiantes de escuela pública
con promedio sobresaliente 1,000

3. Escuela Susana Rivera
Núm. Seguro Social Patronal 66-0536461
Sra. Juana M. Rivera, Directora
P.O. Box 3001, Suite 263, Coamo, Puerto Rico 00769
para sufragar gastos de graduación 2004
y/o actividades relacionadas 100
4. Escuela Ramón J. Dávila
Núm. Seguro Social Patronal EIN66-0577427
Sra. Mildred Rivera Sánchez, Directora
Apartado 358, Coamo, Puerto Rico 00769
para sufragar gastos de graduación 2004
y/o actividades relacionadas 800
5. Escuela José F. Zayas
Núm. Seguro Social Patronal 66-0608320
Sra. Vivian Borges, Directora
P O Box 3001, Suite 183
Coamo, Puerto Rico 00769
para sufragar gastos de graduación 2004 y/o
actividades relacionadas 800
6. Escuela Benigna Inés Caratini
Núm. Seguro Social Patronal 66-0521983
Sra. Manelly Rodríguez, Directora
HC-02 Box 5414, Coamo, Puerto Rico 00769
para sufragar graduación 2004 y/o
actividades relacionadas $300
7. Fundación Sabino Rivera
Sra. Laura Rivera
Núm. Seguro Social [redacted]
HC 02, Box 4876-4
Coamo, Puerto Rico 00769
para sufragar gastos operacionales 600
8. Sr. Pedro Delgado Mateo
Núm. Seguro Social [redacted]
P.O. Box 1131
Coamo, Puerto Rico 00769
Teléfono 787-825-2439
para sufragar gastos de estudio de su hijo en el
"Puerto Rico Béisbol Academy Highschool". 500
9. Sr. Lester Colón Marrero
Núm. Seguro Social [redacted]
Extensión Jardines de Coamo

Calle 9 F-60, Coamo, Puerto Rico 00769
Teléfono 787-825-7386
para sufragar gastos de matrícula en la
Escuela de Arbitros de Baseball en Daytona Florida 500

10. Gran Kumite Coameños
Sra. Karen M. Semidey Mateo
Núm. Seguro Social [redacted]
P.O. Box 1067, Coamo, Puerto Rico
Teléfono 825-0693
para sufragar gastos operacionales. 300
SUBTOTAL $5,900

D. MUNICIPIO DE COROZAL

1. Escuela Comunidad Maná
Núm. Seguro Social Patronal 66-0433481
Sra. Nydia C. Molina, Directora
HC-06 Box 13523, Corozal, Puerto Rico 00783
para compra de materiales de Oficina para la escuela $500
SUBTOTAL 500
TOTAL $16,600

Sección 2.-El total de los fondos consignados a cada municipio y/o agencia en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta, para llevar a cabo las obras aquí señaladas, será depositado en una cuenta bancaria especial separada de cualesquiera otras, para que los intereses que dicha cuenta especial genere, mientras no se realice la obra, sean sumados a la partida principal y utilizados para los mismos propósitos. El Secretario de Hacienda vendrá obligado a remesar a los municipios las asignaciones dispuestas que sean necesarias sin la previa aprobación de una Ordenanza Municipal.

Sección 3.-Se faculta a las agencias y/o municipios a entrar en convenios y contratos con otras agencias y/o municipios y a transferir a entidades privadas sin fines de lucro, parte o la totalidad de los fondos necesarios para realizar las obras que se disponen en esta Resolución Conjunta.

Sección 4.-Los fondos consignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con aportaciones particulares, estatales, municipales o federales.

Sección 5.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 3791, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar al Municipio de Bayamón, la cantidad de veinte y siete mil treinta y seis dólares con setenta centavos (27,036.70) de fondos originalmente asignados a dicho Municipio mediante la Resolución Conjunta Núm. 590 de 31 de agosto de 2000, inciso (9), (11) y Resolución

Conjunta Núm 418 de 6 de agosto de 2000, inciso (33), a ser distribuidos según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se reasigna al Municipio de Bayamón, la cantidad de veinte y siete mil treinta y seis (27,036.70) dólares con setenta centavos de fondos originalmente asignados a dicho Municipio mediante la Resolución Conjunta Núm. 590 de 31 de agosto de 2000, inciso (9), (11) y Resolución Conjunta Núm. 418 de 6 de agosto de 2000, inciso (33), a ser distribuidos según se detalla a continuación:

1)	Jaime Camareno Calderón Núm. Seguro Social [redacted] La Milagrosa G-4 C/14, Bayamón Aportación para reparación de techo y terminación de baño	$5,000
2)	Sra. Luisa Nazario Concepción Núm. Seguro Social [redacted] Comunidad Punta Brava # 199, Bayamón Aportación para reparación del hogar (puertas y marcos)	186.70
3)	Sra. Marta Estrella Núm. Seguro Social [redacted] Comunidad Punta Brava # 64, Bayamón Aportación para terminar el baño y ventanas	500
4)	Misael Nazario Núm. Seguro Social [redacted] C/Principal E-20 Van Scoy, Bayamón Aportación para terminación del piso del hogar, empañetado de la casa, reparación y cambio de puertas y ventanas	5,000
5)	Sra Lydia Rivera Núm. Seguro Social [redacted] Comunidad Punta Brava # 181, Bayamón Aportación para reconstrucción de cuartos y piso de su hogar	350
6)	Luz E. Rodríguez Núm. Seguro Social [redacted] Calle C K-20, Urb. Sta. Elena Aportación para mejoras al baño para persona impedida	1,000
7)	Aportación para asfalto de diferentes estacionamientos de usos múltiples en el Distrtito	15,000
	TOTAL	$27,036.70

Sección 2.-Los fondos aquí reasignados podrán ser pareados con otras aportaciones municipales, estatales y federales.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta empezará a regir inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 3797, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Municipio de Ciales, la cantidad de seis mil sesenta y cinco (6,065) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 de agosto de 2003, para ser distribuidos según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna al Municipio de Ciales, la cantidad de seis mil sesenta y cinco (6,065) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 de agosto de 2003, para ser distribuidos según se detalla a continuación:

1. Municipio de Ciales

a) Melissa Rodríguez Rivera
Núm. Seguro Social [redacted]
Parcelas María No. 58 HC-01 Box 5514
Ciales, Puerto Rico 00638
Aportación para la compra de cama para dividir
cuatro niños que duermen en una misma cama. $500

b) Familia Concepción
Paciente Julio Concepción No. 1083
Sierra Berdecía Edif. H Apt. 62
Ciales, Puerto Rico 00638
Compra de equipo para rehabilitación del
paciente según cotización de UMECO 500

c) Antonio Rosario Robles
Club Antiguos Amigos Ciales Inc.
HC-02 Box 44
Ciales, Puerto Rico 00638
Aportación para gastos incurridos en auto show
para la recaudación de fondos para el joven
Joan Maldonado Rivera, tratamiento médico 500

d) Sra. Myriam Villalobos Anguita
PO Box 1592
Ciales, Puerto Rico 00638
Aportación para gastos en viaje al joven Christopher Villafañe
como representante Del grupo "Latin Continentals" a España. 500

e) Angelita Colón Chévere
Núm. Seguro Social [redacted]
Apartado 177

Ciales, Puerto Rico 00638
Bo. Jaguas Urb. Brisas de Ciales
B-2 Ciales, Puerto Rico 00638
Aportación para cubrir gastos en viaje y operación
del joven Christian E. Colón Chévere
en la ciudad de Springfield, Massachussets. $2,000

f) María Otero Lorenzana
Núm. Seguro Social [redacted]
Res. Sierra Berdecía Edif. D. Apt. 25
Ciales, Puerto Rico 00638
Aportación para la compra de nevera. 400

g) Xiomara Rosario Montes
Núm. Seguro Social [redacted]
Res. Sierra Bercecía Edif. D. Apart. 29
Ciales, Puerto Rico
Aportación para la compra de cama cuna. 265

h) Carmen Laura Santa
Co. Hato Viejo Cumbre
Ciales, Puerto Rico
Aportación para la compra de
trimmers para mantenimiento áreas verdes en la Comunidad. 1,000

i) Comité de Padres Clase Graduanda Noveno Grado
Escuela Juan Ríos Serpa
Ciales, Puerto Rico
Aportación para gastos en actos graduación. 400

TOTAL $6,065

Sección 2.-Se autoriza la transferencia de estos fondos para las agencias, municipios, asociaciones e instituciones aquí consignadas.

Sección 3.-Los fondos consignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con otros fondos estatales, municipales, particulares o con aportación del Gobierno de los Estados Unidos.

Sección 4.-Los beneficiarios que reciban estas aportaciones legislativas tendrán la obligación de rendir un informe sobre la utilización de los fondos, a la agencia y/o municipio recipiente, no más tarde de noventa (90) días a partir de la fecha de pago.

Sección 5.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 3804, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Municipio de San Juan, Departamento de Desarrollo Económico, la cantidad de diez mil (10,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 866 de 16 de agosto de 2003, para llevar a cabo mejoras en la Plaza del Mercado de la Pda. 19 en Santurce; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna al Municipio de San Juan, Departamento de Desarrollo Económico, la cantidad de diez mil (10,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 866 de 16 de agosto de 2003, para llevar a cabo mejoras en la Plaza del Mercado de la Pda. 19 en Santurce.

Sección 2.-Los fondos asignados mediante esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos de origen federal, estatal, municipal o privado para lograr sus fines.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 3914, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Municipio de Ceiba, la cantidad de cinco mil (5,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 866 de 16 de agosto de 2003, para llevar a cabo la reparación del salón de educación física de la Escuela Santiago Iglesias Pantín de dicho municipio; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna al Municipio de Ceiba, la cantidad de cinco mil (5,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 866 de 16 de agosto de 2003, para llevar a cabo la reparación del salón de educación física de la Escuela Santiago Iglesias Pantín de dicho municipio.

Sección 2.-Los fondos para esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos municipales, estatales y federales.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 3919, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar al Departamento de Recreación y Deportes, Región Noreste, la cantidad de veintiún mil ochocientos cincuenta y cinco dólares con dieciséis centavos (21,855.16), originalmente asignados a la Compañía de Parques Nacionales mediante la Resolución Conjunta Núm. 343 de 3 de mayo de 2002; para llevar a cabo las obras que se detallan en la Sección 1 en el área recreativa del Sector La Vega de Palmer en el Municipio de Río Grande; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna al Departamento de Recreación y Deportes, Región Noreste, la cantidad de veintiún mil ochocientos cincuenta y cinco dólares con dieciséis centavos (21,855.16), originalmente asignados a la Compañía de Parques Nacionales mediante la Resolución Conjunta Núm. 343 de 3 de mayo de 2002; para llevar a cabo las siguientes mejoras en el área recreativa del Sector La Vega de Palmer en el Municipio de Río Grande:

a.	Mejoras al parque pasivo	$11,000.00
b.	Mejoras a los baños, canastos y la cantina de la cancha de baloncesto	$10,885.16
	TOTAL	$21,885.16

Sección 2.-Los fondos de esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos municipales, estatales y federales.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta Comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 2636, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar al Municipio de Isabela, la cantidad de dos mil (2,000) dólares, de fondos provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 610 de 9 de agosto de 2002, originalmente asignados al equipo los Pioneros del Noroeste para ser distribuidos según se detallan en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se reasigna al Municipio de Isabela, la cantidad de dos mil (2,000.00) dólares, de fondos provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 610 de 9 de agosto de 2002, originalmente asignados al equipo los Pioneros del Noroeste, para ser distribuidos según se detalla:

A. MUNICIPIO DE ISABELA
1. Sr. José Vélez Pérez
   Núm. Seguro Social [redacted]

Bo. Calabazas, Sector Los Tanques
San Sebastián, PR 00685
Aportación para compra de
materiales para la construcción de un baño $500

2. Sr. Eugenio Rodríguez Colchado
Núm. Seguro Social [redacted]
Buzón 566, Carretera # 112 Arenales Altos
Isabela, PR 00662
Tel. (787) 830-5641
Aportación para la instalación de un poste del tendido eléctrico 1,500
TOTAL $2,000

Sección 2.-Los fondos reasignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos federales, estatales y/o municipios.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 3612, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar de los fondos consignados al Distrito Representativo Núm. 3 de San Juan en el inciso (A) subinciso (10) de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 418 de 18 de agosto de 2000, la cantidad de diecisiete mil setecientos setenta (17,770) dólares, asignados para la Oficina de Comunidades al Día del Municipio de San Juan para que sean reasignados al Programa de Participación Ciudadana del Departamento de la Familia y Comunidad del Municipio de San Juan para transferirse a Vecinos Unidos El Comandante Country Club, para realizar mejoras permanentes en la Biblioteca de dicha comunidad en Río Piedras.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se reasignan de los fondos consignados al Distrito Representativo Núm. 3 de San Juan en el inciso (A) subinciso (10) de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 418 de 18 de agosto de 2000, la cantidad de diecisiete mil setecientos setenta (17,770) dólares, asignados para la Oficina de Comunidades al Día del Municipio de San Juan para que sean reasignados al Programa de Participación Ciudadana del Departamento de la Familia y Comunidad del Municipio de San Juan para transferirse a Vecinos Unidos El Comandante Country Club, para realizar mejoras permanentes en la Biblioteca de dicha comunidad en Río Piedras.

Artículo 2.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 3616, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar al Municipio de Santa Isabel la cantidad de diez mil (10,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 556 de 21 de agosto de 1999, que fueron asignados a los vecinos a favor del bienestar Playita Cortada, Inc., para mejoras a la comunidad (Sr. Santos E. Santiago González, Presidente); y, que ahora se utilizarán para la construcción de acera, encintado, drenaje de aguas pluviales y áreas adyacentes de la Calle Libertad en la comunidad Playita Cortada de esa municipalidad.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se reasigna al Municipio de Santa Isabel la cantidad de diez mil (10,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 556 de 21 de agosto de 1999, que fueron asignados a los vecinos a favor del bienestar Playita Cortada, Inc., para mejoras a la comunidad (Sr. Santos E. Santiago González, Presidente); y, que ahora se utilizarán para la construcción de acera, encintado, drenaje de aguas pluviales y áreas adyacentes de la calle Libertad en la comunidad Playita Cortada de esa municipalidad.

Sección 2.-Los fondos reasignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos municipales, estatales y federales.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 2750, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar al Municipio de Ponce, la cantidad de quince mil (15,000) dólares, originalmente asignados mediante la Resolución Conjunta Núm. 787 de 31 de diciembre de 2001, para terminar un salón para niños de Educación Especial, completar una verja y habilitar el área recreativa; para ser transferidos a la Escuela de la Comunidad Librado Net Pérez, c/o Sra. Julia Torres, Directora (SS Patronal 66-0599057), para terminar la construcción de una estructura para almacén, alambrar un salón para uso de computadoras y construir una plazoleta para el disfrute de las actividades de los niños; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Asamblea Legislativa aprobó la Resolución Conjunta Núm. 787 de 31 de diciembre de 2001, reasignando al Municipio de Ponce la cantidad de quince mil (15,000) dólares provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 418 de 2 de septiembre de 2000 para la realización de obras y mejoras permanentes en el Distrito 24 de Ponce. Esta Resolución Conjunta asignó esta cantidad de dinero a

la Escuela de la Comunidad Librado Net Pérez para terminar un salón para niños de Educación Especial, completar una verja y habilitar el área recreativa. Debido a lo extenso del trámite legislativo y desembolso de los fondos, la escuela concluyó la construcción de estas áreas con la ayuda de otras fuentes económicas, sim embargo, ahora tienen otras necesidades como la construcción de una plazoleta para el disfrute de las actividades de los niños. Dado que los fondos asignados originalmente, se encuentran en una cuenta de banco en espera de la autorización para su uso, esta Asamblea Legislativa entiende meritorio autorizar a la Escuela de la Comunidad Librado Net Pérez a utilizar los fondos asignados previamente, para la construcción de una plazoleta para el disfrute de las actividades de los niños.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se reasigna al Municipio de Ponce, la cantidad de quince mil (15,000) dólares, originalmente asignados mediante la Resolución Conjunta Núm. 787 de 31 de diciembre de 2001, para terminar un salón para niños de Educación Especial, completar una verja y habilitar el área recreativa; para ser transferidos a la Escuela de la Comunidad Librado Net Pérez, c/o Sra. Julia Torres, Directora (SS Patronal 66-0599057), para terminar la construcción de una estructura para almacén, alambrar un salón para uso de computadoras y construir una plazoleta para el disfrute de las actividades de los niños.

Sección 2.-Los fondos reasignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos federales, estatales y/o municipales.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 3775, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda.

"RESOLUCION CONJUNTA

Se reasigna al Departamento de Recreación y Deportes, la cantidad de veinticinco mil (25,000) dólares, originalmente asignados para mejoras al parque de pelota y Centro Comunal de Quebrada del Agua, Ponce, mediante la Resolución Conjunta Núm. 80 de 28 de junio de 2001, para ser utilizados para los mismos propósitos; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se reasigna al Departamento de Recreación y Deportes, la cantidad de veinticinco mil (25,000) dólares, originalmente asignados para mejoras al parque de pelota y Centro Comunal de Quebrada del Agua, Ponce, mediante la Resolución Conjunta Núm. 80 de 28 de junio de 2001, para ser utilizados para los mismos propósitos.

Sección 2.-Los fondos aquí reasignados podrán ser pareados con aportaciones municipales, estatales o federales.

Sección 3.-El beneficiario que reciba esta aportación legislativa tendrá la obligación de rendir un informe sobre la utilización de los fondos a la agencia y/o municipio recipiente, no más tarde de los noventa (90) días, a partir de la fecha del pago.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamentedespués de su aprobación."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 3802, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Municipio de Ciales, la cantidad de quinientos (500) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 de agosto de 2003, para ser distribuidos según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna al Municipio de Ciales, la cantidad de quinientos (500) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 de agosto de 2003, para ser distribuidos según se detalla a continuación:

2. MUNICIPIO DE CIALES
a) Escuela Concepción Pérez
Ciales, Puerto Rico
Aportación para gastos en actos de
Graduación de Sexto Grado 2004 $500

Sección 2.-Se autoriza la transferencia de estos fondos para las agencias, municipios, asociaciones e instituciones aquí consignadas.

Sección 3.-Los fondos consignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con otros fondos estatales, municipales, particulares o con aportación del Gobierno de los Estados Unidos.

Sección 4.-Los beneficiarios que reciban estas aportaciones legislativas tendrán la obligación de rendir un informe sobre la utilización de los fondos, a la agencia y/o municipio recipiente, no más tarde de noventa (90) días a partir de la fecha de pago,

Sección 5.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 3810, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar al Municipio de Mayagüez, la cantidad de mil doscientos (1,200) dólares provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 875 de 17 de septiembre de 2002; como aportación al Festival de Reyes de Ovejas, Inc.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se reasigna al Municipio de Mayagüez, la cantidad de mil doscientos (1,200) dólares provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 875 de 17 de septiembre de 2002; como aportación al Festival de Reyes de Oveja, Inc.

Sección 2.-Los fondos reasignados podrán ser pareados con Fondos Municipales, particulares, estatales y/o federales.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 3814, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar al Municipio de Guánica, la cantidad de dieciocho mil (18,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 875 de 17 de septiembre de 2002, que fueron asignados a la Escuela Elsa E. Couto Annoni de ese Municipio para la construcción de la cancha y el salón de educación especial; y que ahora se utilizarán para obras y mejoras de dicho plantel escolar; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se reasigna al Municipio de Guánica, la cantidad de dieciocho mil (18,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 875 de 17 de septiembre de 2002, que fueron asignados a la escuela Elsa E. Couto Annoni de ese municipio para la construcción de la cancha y el salón de educación especial; y que ahora se utilizarán para obras y mejoras de dicho plantel escolar.

Sección 2.-Los fondos asignados mediante esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos privados, estatales, municipales o federales.

Sección 3.-Los beneficiarios que reciban estas aportaciones legislativas tendrán la obligación de rendir un informe sobre la utilización de los fondos, a la agencia y/o municipio recipiente, no más tarde de noventa (90) días a partir de la fecha de pago.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 3891, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Municipio de Cataño la cantidad de veintiséis mil trescientos cinco (26,305) dólares provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 866 de 16 de agosto de 2003, del Distrito Representativo Núm. 9 para ser utilizados según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna al Municipio de Cataño, la cantidad de veintiséis mil trescientos cinco (26,305) dólares provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 866 de 16 de agosto de 2003, para llevar a cabo las siguientes obras y mejoras:

1. Departamento de Recreación y Deportes del Municipio de Cataño para financiar los gastos de construcción de un Nuevo Museo de Baseball en el Estadio Perucho Cepeda en el Municipio de Cataño $10,000
2. Departamento de Transportación y Obras Públicas del Municipio de Cataño para costear los gastos de cambio y ampliación del portón de acceso de la única entrada a la urbanización Mansiones del Parque ubicada en la Calle 8, final en Las Vegas, Cataño 10,305
3. Sra. Lourdes Matos López
   Núm. Seguro Social [redacted]
   Calle Milagrosa #69, Barrio Palmas
   Cataño, PR 00962
   Para iniciar construcción de vivienda en los altos de la casa ubicada en la Calle Milagrosa # 69 en el Barrio Palmas de Cataño y la compra de materiales de construcción como: paneles, planchas de zinc, cumbre de 8, ventanas Miami, bloques, miniponce, gabinetes, set de inodoro. 2,000
4. Sra. Jacqueline Escalera Guerrios
   Núm. Seguro Social [redacted]
   Callejón Barbosa # 375, Int. Juana Matos
   Cataño, PR 00962
   Para costear la terminación de construcción de vivienda incluyendo los materiales para escalera, paneles de pared, divisiones, baño, electricidad, plomería, puertas interiores y exteriores, gabinetes y plafón ubicadas en el Callejón Barbosa # 375 Int. Juana Matos. 2,000
5. Sra. Xiomara Reyes Vázquez
   Núm. Seguro Social [redacted]
   Calle Paraíso Núm. 14 Interior
   Barrio Palmas, Cataño, PR 00962
   para la compra de los siguientes materiales:
   zinc, paneles, ventanas, puertas, bloques, clavos de zinc,

clavos de madera, clavos cemento, entre otros, para la construcción de vivienda en los altos de la casa ubicada en el Núm. 14 de la Calle Paraíso en Barrio Palmas 2,000
TOTAL $26,305

Sección 2.-Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos municipales, estatales y federales.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 3776, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar al Municipio de Guayanilla del Distrito Representativo Núm. 23, la cantidad de mil quinientos (1,500) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 590 de 7 de agosto de 2003; para el propósito señalado en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se reasigna al Municipio de Guayanilla del Distrito Representativo Núm. 23, la cantidad de mil quinientos (1,500) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 590 de 7 de agosto de 2003; para el propósito señalado a continuación:

1) Sra. Ivonne Orengo Echevarría
Seguro Social: [redacted]
Parcelas Nuevas – Calle Principal #182
Jagua Tuna - HC 02, Box 240
Guayanilla, Puerto Rico 00656
Materiales de construcción para reparar su hogar. $1,500

Sección 2.-Los fondos aquí asignados podrán ser pareados con aportaciones municipales, estatales o federales.

Sección 3.-El beneficiario que reciba esta aportación legislativa tendrá la obligación de rendir un informe sobre la utilización de los fondos a la agencia y/o municipio recipiente, no más tarde de los noventa (90) días, a partir de la fecha del pago.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 3821, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Municipio de Vega Alta, la cantidad de cinco mil (5,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 866 de 16 de agosto de 2003, para ser transferidos al Hogar de Ancianos Juan de los Olivos, para la construcción de una rampa de impedidos; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna al Municipio de Vega Alta, la cantidad de cinco mil (5,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 866 de 16 de agosto de 2003, para ser transferidos al Hogar de Ancianos Juan de los Olivos, para la construcción de una rampa de impedidos.

Sección 2.-Los fondos consignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con aportaciones particulares, estatales, municipales o federales.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 3094, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Departamento de Hacienda, la cantidad de trescientos veinticinco (325) dólares, de fondos provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 807 de 29 de agosto de 2002, para transferir a la Sra. Edith J. Báez Fuentes, con Núm. Seguro Social [redacted] residente en la Calle 7 H-15 Urbanización Hermanas Dávila, Bayamón, Puerto Rico 00959, con número de teléfono 288-1964, para la compra de un cuatro, para su hijo Christian Sánchez Báez, Núm. Seguro Social [redacted] y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna al Departamento de Hacienda, la cantidad de trescientos veinticinco (325) dólares, de fondos provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 807 de 29 de agosto de 2002, para transferir a la Sra. Edith J. Báez Fuentes, Núm. Seguro Social [redacted] residente en la Calle 7 H-15 Urbanización Hermanas Dávila, Bayamón, Puerto Rico 00959, con número de teléfono 288-1964, para la compra de un cuatro, para su hijo Christian Sánchez Báez, Núm. Seguro Social [redacted]

Sección 2.-Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos federales, estatales y/o municipales.

Sección 3.-Los beneficiarios que reciban estas aportaciones legislativas tendrán la obligación de rendir un informe sobre la utilización de los fondos, a la agencia y/o municipio recipiente, no más tarde de noventa (90) días a partir de la fecha de pago.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 2508, el cual fue descargado de la Comisión de de Infraestructura, Desarrollo Tecnológico y Comercio.

"LEY

Para añadir un nuevo Artículo 13 al Capitulo III de la Ley Núm. 213 del 12 de septiembre de 1996, según enmendada a los fines de aclarar la clasificación del tráfico entre un Acarreador de Servicio Conmutado Local y un Acarreador Comercial de Servicio de Radio Móvil para prohibir la imposición de cargos de larga distancia en llamadas locales a celulares en Puerto Rico; y para otros fines.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Por medio de la Ley 213 de 12 de septiembre de 1996, la Asamblea Legislativa, creó un nuevo régimen legal de telecomunicaciones en Puerto Rico, el cual entre otros, tiene el propósito de garantizar la disponibilidad de servicios de telecomunicaciones a un costo razonable para todos los ciudadanos en Puerto Rico. La Puerto Rico Telephone Company ha anunciado que ha decidido enrutar todas las llamadas de sus clientes, a un teléfono inalámbrico (celular o PCS) a través de las compañías de larga distancia. Esta determinación resulta automáticamente en cargos de larga distancia en las llamadas a teléfonos inalámbricos, las que en estos momentos son libres de costo.

La Asamblea Legislativa, con el propósito de salvaguardar al máximo el interés público, ha determinado que es esencial que se mantenga la clasificación actual del tráfico telefónico entre un Acarreador de Servicio Conmutado Local ("Proveedor de Servicio Telefónico") y un Acarreador Comercial de Servicio de Radio Móvil ("Proveedor de Servicio de Teléfono Celular"). Esta ley pretende garantizar que las llamadas a teléfonos inalámbricos desde un teléfono de línea fija continúen siendo libres de costo para el consumidor puertorriqueño. La continuación del presente régimen tarifario con respecto a dichas llamadas es esencial para promover las relaciones familiares y sociales en Puerto Rico. Además, es esencial para promover y mantener las relaciones económicas entre el área metropolitana de San Juan y el resto de la isla, estimulando y fomentando así el desarrollo económico para el bienestar general del país.

Desde el advenimiento de la comunicación inalámbrica en Puerto Rico, los ciudadanos de Puerto Rico han podido llamar libre de costo a teléfonos inalámbricos dentro de la isla. De hecho dicha tecnología y su cobertura alrededor de toda la isla ha servido para crear nuevos lazos sociales y económicos en toda la isla. Los costos de llamadas entre diferentes puntos de la isla han disminuido dramáticamente, en gran parte debido a la competencia que genera la disponibilidad y fácil acceso al servicio de teléfono inalámbrico. Este hecho ha permitido que el comercio se haya desarrollado en Puerto Rico entre un gran número de residentes fuera del área metropolitana y otras áreas urbanas que antes pagaban grandes cantidades para hacer llamadas intra-isla.

Además, y más importante aun, ha permitido que personas se mantengan en contacto continuo con sus familiares y amigos que se encuentran en otras partes de la Isla o se encuentran viajando en otras partes de la Isla. El hecho de que las llamadas a teléfonos celulares sean

consideradas como llamadas locales, ha dado paso a una proliferación del uso de teléfonos celulares y a la adquisición de los mismos. Los celulares hoy en día no solamente representan un medio de comunicación sino que le ofrecen a sus usuarios la seguridad de tener acceso a ayuda en emergencias, de ayudar a otros que enfrenten accidentes o vicisitudes y de salvar vidas y propiedad. Dada la gran necesidad y demanda de teléfonos celulares en Puerto Rico, el número de líneas inalámbricas ya ha sobrepasado el número de líneas inalámbricas. Este aumento de usuarios de la comunicación celular ha promovido el acceso al servicio telefónico y el uso universal del teléfono en nuestra Isla, constituyéndose como un elemento imprescindible en las relaciones sociales y comerciales que se viven en el Puerto Rico de hoy día.

Es la intención de la Asamblea Legislativa que todas las llamadas a teléfonos inalámbricos (Celulares y PCS) sean tratadas para efectos de su facturación como llamadas locales, sin limitación ni exclusión de números de teléfonos portados a compañías inalámbricas. La Legislatura entiende que tratar como larga distancia las llamadas telefónicas hechas a teléfonos inalámbricos (Celulares y PCS) no va a tono con el mejor interés público del pueblo puertorriqueño. Por lo tanto, la presente legislación tiene la intención de prohibir que se cobren cargos de larga distancia por las llamadas de teléfonos de línea fija a teléfonos inalámbricos (Celulares y PCS) en Puerto Rico.

La Asamblea Legislativa tiene la responsabilidad de proteger el interés público en general, asegurando a nuestra población el acceso a servicios de telecomunicaciones de calidad y de excelencia. En vista de lo anterior, la Asamblea Legislativa considera necesario y conveniente, aclarar la clasificación del tráfico telefónico entre un Acarreador de Servicio Conmutado Local y un Acarreador Comercial de Servicio de Radio Móvil. Por lo tanto, y con este objetivo, se enmienda la Ley de Telecomunicaciones para establecer claramente la clasificación de llamadas entre teléfonos alámbricos e inalámbricos y otorgar los remedios necesarios a las compañías de telecomunicaciones que se pudieran ver afectadas.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se añade un nuevo Artículo 13 al Capitulo 13 de la Ley Núm. 213 del 12 de septiembre de 1996, según enmendada, para que lea como sigue:

"Artículo 13. - Clasificación de Tráfico

(a) Se prohíbe el que cualquier acarreador de servicio conmutado local imponga cargos de larga distancia a llamadas originadas en teléfonos de línea fija a teléfonos inalámbricos (Celulares y PCS) cuando dicha llamada se origina en Puerto Rico y el teléfono inalámbrico está en Puerto Rico.

(b) También se prohíbe el que cualquier acarreador de servicio conmutado local enrute llamadas a números asignados a acarreadores inalámbricos operando en Puerto Rico a través de una compañía de larga distancia.

(c) Para propósitos de este artículo, un cargo de larga distancia significará cualquier cargo sobre y por encima del cargo del servicio local básico incluido en el contrato o en la tarifa de dicho servicio telefónico, e incluirá cualquier cargo cuya aplicabilidad sea determinada por una fijación de la distancia actual o calculada entre el usuario que genera la llamada y el recipiente de la misma; entre el conmutador que procesa la llamada y el recipiente de la llamada; entre el usuario que genera la llamada y el punto en que el acarreador inalámbrico se conecta con el acarreador de servicio conmutado local; o cualquier distancia relacionada calculada, impuesta o estimada.

(d) La Junta tendrá autoridad para hacer cumplir las disposiciones de este artículo. La Junta tomará en consideración el propósito de este artículo y velará por el fiel cumplimiento del mismo y de los propósitos legislativos que persigue el mismo. Conjuntamente con los demás poderes de la Junta, la Junta tendrá la autoridad y la obligación de requerir que todos los acarreadores de servicio conmutado local den fiel cumplimiento a este artículo.

(e) La Junta podrá, motu propio o mediante querella, iniciar cualquier investigación o procedimiento administrativo referente a esta sección.

(f) Ningún acarreador de servicio conmutado local, que se disponga a imponer un cargo o incremento en las tarifas como consecuencia de las disposiciones de este artículo podrá poner en efecto dicho cargo o incremento en tarifa hasta tanto la Junta haya autorizado dicho cargo o incremento en tarifa. La Junta deberá determinar si la no implementación de dicho cargo o aumento en tarifa incidirá negativamente en los ingresos totales de la compañía, considerando todos los servicios intra-isla. La Junta determinará si la compañía no tiene los ingresos suficientes para cubrir los gastos prudentes incurridos y asociados con este servicio, incluyendo un retorno razonable de su inversión de capital prudentemente invertida y una depreciación razonable en la prestación de dicho servicio, acorde con los preceptos dispuestos en el Artículo 7 de este Capítulo.

(g) La compañía que solicite un incremento en la tarifa o el cargo tendrá el peso de probar que el mismo es legal, acorde con los preceptos del Artículo 7 de este Capitulo.

(h) La Junta establecerá los procedimientos razonables y necesarios para cumplir la los propósitos de esta ley a través de un reglamento".

Sección 2. - Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 629, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Gobierno Municipal, Corporaciones Públicas y Asuntos Urbanos, con enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas que transfiera al Municipio Autónomo de Aguadilla, libre de costo, la antigua Escuela Rosa del Sector La Rosa, ubicada en la Carr. 443, Km 4.9 del Bo. Palmar de Aguadilla para establecer un Centro de Envejecientes en la misma.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Departamento de Transportación y Obras Públicas es dueño de varias propiedades ubicadas dentro del Pueblo de Aguadilla. Entre las que se encuentra la antigua Escuela Rosa del Sector La Rosa, ubicada en la Carr. 443, Km 4.9 del Bo. Palmar de Aguadilla. Dicho Departamento no tiene proyectado uso alguno para dicha facilidad.

El Municipio de Autónomo de Aguadilla interesa establecer en dichas facilidades un Centro de Envejecientes para el Bo. Palmar. Los mas recientes estudios reflejan que este sector se ha identificado como uno de alta población de envejecientes los cuales necesitan los servicios de nutrición, salud y recreación.

Cabe señalar que desde el 12 de mayo de 2000 el Municipio Autónomo de Aguadilla le da mantenimiento ya que cuenta con los permisos de entrada y ocupación para utilizar estos terrenos.

Dado a nuestro compromiso con mejorar la calidad de vida de las personas de la edad dorada y de nuestra responsabilidad con el Bo. Palmar de nuestro Pueblo de Aguadilla recomendamos el traspaso de la antigua Escuela Rosa del Sector La Rosa al Municipio Autónomo de Aguadilla para establecer un Centro de Envejecientes que tanto necesitan.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas que transfiera al Municipio Autónomo de Aguadilla, libre de costo, la antigua Escuela Rosa del Sector La Rosa, ubicada en la Carr. 443, Km 4.9 del Bo. Palmar de Aguadilla para establecer un Centro de Envejecientes en la misma.

Sección 2.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Gobierno Municipal, Corporaciones Públicas y Asuntos Urbanos, previo estudio y consideración de la R. C. de la C. 629, tiene el honor de recomendar la aprobación de la medida de referencia con las siguientes enmiendas.

En la Exposición de Motivos

Página 1, párrafo 1, línea 3	Después de “del” eliminar “Bo.” y sustituir por “Barrio”; después de “Palmar” añadir “del Municipio” y eliminar “Dicho” y sustituir por “El”
Página 1, párrafo 2, línea 1	Eliminar el primer “de”
Página 1, párrafo 2, línea 2	Después de uno de “el” eliminar “Bo.” y sustituir por “servicio del Barrio”; luego de “Palmar” eliminar “Los más recientes estudios” y sustituir por “Estudios recientes”
Página 1, párrafo 2, línea 3	después de “uno” añadir ”compuesto por una” y después de ”envejecientes” añadir una coma (,)
Página 1, párrafo 3, línea 1	Eliminar ”Cabe señalar que desde” y sustituir por ”Desde”
Página 1, párrafo 4, línea 1	Eliminar ”Dado a” y sustituir por ”En cumplimiento de” y después de ”compromiso” eliminar ”con y sustituir por ”de”
Página 1, párrafo 4, línea 2	Después de “del” eliminar “Bo.” y sustituir por “Barrio”
Página 1, párrafo 4, línea 4	Después de ”Envejecientes” añadir ”que brindará servicios a la ciudadanía de la edad de oro” y después de ”tanto” añadir ”lo”

En el Resuelvase

Página 2, línea 2	Elimina "libre de costo" y sustituir por "por un dólar".
Página 2, línea 3	Después de "del" eliminar "Bo." y sustituir por "Barrio" y después de "Palmar" añadir "del Municipio de"
Página 2, entre las líneas 4 y 5	Añadir una nueva Sección 2, para que lea de la siguiente forma: "Sección 2.- El Municipio no podrá ceder, vender, ni entregar en usufructo a terceras personas la propiedad transferida mediante esta Resolución Conjunta. De incumplir con estas disposiciones la propiedad revertirá al Estado Libre Asociado de Puerto Rico y será custodiada por el Departamento de Transportación y Obras Públicas."
Página 2, línea 5	Eliminar después de "Sección" el número "2" y sustituir por "3"

En el Título

Página 1, párrafo único, línea 2	Después de "Aguadilla," eliminar "libre de costo" y sustituir por "por un (1) dólar".
Página 1, párrafo único, línea 3	Después de "del" eliminar "Bo." y sustituir por "Barrio" y después de "Palmar" añadir "del Municipio"

I. ALCANCE DE LA MEDIDA

El objetivo primordial de esta medida es ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas a transferir al Municipio Autónomo de Aguadilla, por un (1) dólar, la antigua Escuela Rosa del Sector la Rosa, ubicada en la carretera 443, Km. 4.9 del Barrio Palmar del Municipio de Aguadilla para establecer un Centro de Envejecientes en la misma.

II. HALLAZGOS Y CONCLUSIONES

Con el propósito de evaluar esta medida, se recibieron ponencias del Municipio de Aguadilla, Departamento de Educación, Autoridad de Edificios Públicos y del Departamento de Transportación y Obras Públicas. Conforme a las posiciones vertidas por estos organismos, decidimos avalar esta medida. Veamos por qué.

Municipio de Aguadilla

El Municipio de Aguadilla, en adelante el Municipio, mediante ponencia escrita, expresó que el Municipio en su compromiso de mantener una mejor calidad de vida, en los diferentes componentes de su población ha identificado un aumento en la población de edad de oro en el Barrio Palmar de esta municipalidad. A tales efectos proponemos garantizarle unos servicios de nutrición, salud preventiva y recreación pasiva, entre otros. Añadió que una de las formas de atender a un gran número de ciudadanos de la edad de oro es a través de los Centros de Envejecimiento accesibles a la población que

se interesa servir. Manifestó que se identificó en dicha localidad una estructura que lleva más de diez (10) años cerrada y que se encuentra en total abandono. Esta estructura anteriormente se utilizó como la Escuela La Rosa, localizada en la Carretera PR 443, Km. 4.9 del Barrio Palmar, Sec. de plan de dicho barrio conocido precisamente como Sector La Rosa del Municipio de Aguadilla. Expresó que dada su localización y la falta de uso, dicha estructura resulta ideal para prestar los servicios necesarios como Centro de Envejecientes. Además, se mejor la calidad de vida de los residentes de dicho sector, eliminando lo que en este momento constituye un adefesio que entre otras cosas afecta la seguridad de toda la población adyacente, ya que se presta para ser utilizada para actos delictivos. Destacó que ya desde el 1999 la administración del municipio comenzó el proceso de solicitud de dicho traspaso. El 12 de mayo de 2000 la Oficina Asesora en Administración de Propiedades adscrita a la Autoridad de Carreteras y Transportación, sometió una autorización de permiso de entrada y ocupación para utilizar los terrenos de la antigua Escuela La Rosa. Apuntó que posteriormente para el 11 de diciembre de 2000, el Sr. Regino Fermaint, Director de la Oficina Asesora, supra, emitió una certificación en la que expresa su endoso para que se le traspase dicha propiedad al Municipio de Aguadilla para su eventual construcción de un Centro de Envejecientes. Añadió, que luego de obtener el endoso la Oficina de Desarrollo Comunal del Municipio de Aguadilla, procedió a contratar los servicios profesionales del Arq. Luis Flores para realizar el diseño, mesura y topografía de la parcela donde enclava y obtener los permisos de ARPE para la eventual construcción del Centro de Envejecientes proyectado. En el presupuesto del año fiscal 2001 se contempló la asignación de $500,000 para la primera fase de dicho proyecto. Por último, para iniciar dicha obra de justicia social es necesario que se hagan los trámites correspondientes que incluyen la aprobación de ambas cámaras y la de la señora Gobernadora, Hon. Sila María Calderón. Exhortó al Senado de Puerto Rico para que abogué para realizar este proyecto lo antes posible, de manera que no se afecten los fondos asignados.

Departamento de Transportacion Y Obras Publicas

Expresó el Departamento de Transportación y Obras Públicas, en adelante D.T.O.P., ser custodio de las propiedas estaduales, según lo dispone el Art. 393 del Código Político de 1902, el cual en su parte pertinente indica que el Secretario de D.T.O.P. tendrá a su cargo todos los edificios públicos pertenecientes al Estado Libre Asociado de Puerto Rico y todas las obras públicas estaduales sea cual fuere su naturaleza y nombre. Añadió, que es también custodio de las propiedades anteriomente inscritas a favor de las extintas Juntas Escolares, las cuales, por virtud de la Ley Núm. 50 de 18 de junio de 1962 son traspasadas al Estado Libre Asociado de Puerto Rico. De otra parte, reconoció que la propiedad recogida en esta medida legislativa que se propone será transferida por el D.T.O.P. al Municipio de Aguadilla, con el fin de dedicarlas a un uso público, consistente en el establecimiento de un Centro de Envejecientes. Manifestó no tener objeción, por ser loable que se le dé la atención adecuada a ese sector de nuestra población. Expresó que en la función de custodio de la propiedades del Estado Libre Asociado, se enmiende la Resolución a los fines de que no podrá ser cedido, vendido, ni entregado en usufructo a terceras personas. Sugirió además, que de incumplir con dicha cláusula, la propiedad revierta al Estado Libre Asociado. Sin embargo, señaló que es necesario consultar con el Departamento de Educación sobre la enajenación de la misma, dada la vigencia de las Ordenes Ejecutivas 1991-32 A y 1994-54, las cuales autorizan la venta de las escuelas en desuso con el propósito de generar ingresos destinados al mejoramiento de las facilidades físicas, de los planteles escolares del Sistema de Educación Pública. El D.T.O.P. endosa la aprobación de la R. C. de la C. 629.

Departamento de Educación

El Departamento de Educación, hizo entrega de una copia de una misiva que envió el 16 de mayo de 2002, al Hon. José M. Izquierdo, Secretario del Departamento de Transportación de Obras Públicas. De la misma, surge que el Departamento de Educación no tiene uso educativo proyectado

para la propiedad objeto de la Resolución Conjunta de la Cámara. Se recomendó en esa comunicación el traspaso, y refirió la solicitud para la acción correspondiente, conforme a las normas y reglamentos vigentes. Expresó que le parece conveniente que la estructura sea utilizada para fines públicos que beneficien a la comunidad. Apoyó que se establezca en sus facilidades un Centro de Envejecientes para el Barrio Palmar. Por lo anterior, endosó la Resolución Conjunta de la Cámara 629, y no tienen reparo a la transferencia de la mencionada escuela al Municipio de Aguadilla.

Autoridad de Edificios Publicos

La Autoridad de Edificios Públicos manifestó que luego de cotejar las estructuras escolares propiedad de la Autoridad, la escuela considerada no le pertenece. Por ello, consideran que corresponde al Departamento de Transportación y Obras Públicas como custodio de las propiedades del Gobierno de Puerto Rico y al Departamento de Educación, como administrador y dueño de la facilidad objeto de esta medida, el referir los comentarios relacionados a la honorable Comisión.

Una vez analizadas las ponencias anteriormente esbozadas, es menestar la aprobación de esta medida legislativa. Todas las entidades que presentaron su posición en cuanto a ésta Resolución, coincidieron en que la misma es necesaria. De un estudio de las ponencias así como de la situación actual que vive el Municipio de Aguadilla, surge diáfana y claramente que en los últimos años se ha incrementado la población envejeciente en el Barrio Palmar del Municipio de Aguadilla, estas personas se verán beneficiadas por tal transferencia. Este servicio que proveerá el Municipio es un fin público loable. Tomando en consideración la situación del Municipio de Aguadilla y siempre en la búsqueda de beneficiar a la ciudadanía puertorriqueña, es necesaria la aprobación de esta medida legislativa.

En mérito de todo lo anterior, vuestra Comisión de Gobierno Municipal, Corporaciones Públicas y Asuntos Urbanos recomienda la aprobación de la R. C. de la C. 629 con enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Sixto Hernández Serrano
Presidente
Comisión de Gobierno Municipal
Corporaciones Públicas y Asuntos Urbanos"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 2403, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Gobierno Municipal, Corporaciones Públicas y Asuntos Urbanos, con enmiendas.

"LEY

Para adicionar el inciso (q) al Artículo 24.05 de la Ley Núm. 22 de 7 de enero de 2000, según enmendada, conocida como "Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico", a fin de que se incorpore un servicio cibernético, mediante el cual los ciudadanos puedan efectuar sus pagos por concepto de infracciones de tránsito y otras infracciones ligadas a la conducción de vehículos de motor, cometidas al amparo de la referida Ley, y a través del cual los ciudadanos puedan trazar las infracciones que se le imputan e identificar las instancias en que se han expedido boletos por concepto de infracciones de tránsito, de manera defectuosa o errónea.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Los avances tecnológicos son instrumentos que facilitan considerablemente las actividades más cotidianas del ser humano, ya sea mediante un acceso más rápido a la información o mediante la eficiente realización de las más diversas gestiones del quehacer social. Del evidente progreso tecnológico que tenemos ante nosotros, emerge la renombrada red de Internet, cuyo alcance y difusión llega a niveles jamás imaginados. A través de una sencilla operación, la Internet provee acceso a voluminosas y valiosas fuentes de información.

Como beneficiario natural de tales adelantos, despunta el Estado, quien a través de esta red cibernética tiene la oportunidad de acercarse más a sus ciudadanos, proveyéndole servicios directos de diversa índole, desde la comodidad de sus hogares. Ciertamente, el Internet representa una inagotable fuente de posibilidades para democratizar aun más el sistema político, haciendo que el gobierno sea más responsivo al ciudadano, mediante el acceso a la documentación gubernativa por medio de un instrumento de fácil manejo y de moderado costo.

Un área gubernamental en que resulta idónea la aplicación de la Internet es la expedición y pago de boletos por concepto de infracciones de tránsito, procedimientos que regularmente agobian al ciudadano con innumerables y lentos trámites que consumen gran cantidad de tiempo y esfuerzo. Las limitaciones de tiempo del mundo moderno exigen del gobierno maneras más ágiles, por las que los ciudadanos puedan identificar sus deudas, por concepto de multas de tránsito y efectuar sus pagos, sin recurrir a los anquilosados procesos burocráticos, que drenan la confianza del pueblo en las instituciones públicas.

Por ello, resulta imperativo instituir, mediante la presente Ley, un servicio cibernético que agilice el procedimiento administrativo dispuesto en el Artículo 24.05 de la Ley de Vehículos y Tránsito, en lo referente a la expedición y pago, por concepto de infracciones de tránsito. De esta manera, los ciudadanos podrán identificar desde sus propias residencias los boletos que se han expedido a su nombre. A su vez, podrán efectuar los pagos correspondientes, sin necesidad de dedicar una parte sustancial de su tiempo para este propósito. Así las cosas, el pueblo contará con un incentivo genuino para conocer cabalmente sus deudas de tránsito y saldar las mismas, poco después de ser expedidos los boletos por dichas infracciones.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se adiciona el inciso (q) al Artículo 24.05 de la Ley Núm. 22 de 7 de enero de 2000, según enmendada, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”, el cual leerá como sigue:

“Artículo 24.05. Procedimiento Administrativo

Con relación a las faltas administrativas de tránsito, se seguirán las siguientes normas

(a)

(b)

(c)

(d)

(e)

(f)

(g)

(i)

(j)

(k)

(l)

(m)
(n)
(o)
(p)
(q) Sin perjuicio de lo establecido en los incisos precedentes, todo ciudadano podrá efectuar el pago de las multas administrativas por concepto de infracciones de tránsito y por faltas administrativas contempladas en los incisos previos de este Artículo, a través de un servicio cibernético instituido por el Departamento de Transportación y Obras Públicas para esta finalidad. El referido servicio cibernético contendrá acopio de toda infracción de tránsito o falta administrativa, de forma tal que los conductores puedan identificar sus deudas por tales infracciones y constatar la corrección y veracidad de las infracciones que le son imputadas.

En cumplimiento con lo dispuesto en el párrafo anterior, el referido servicio cibernético funcionará como un registro que contendrá toda la información requerida por este Artículo, para una apropiada documentación de toda infracción de tránsito o falta administrativa, según establecida en el procedimiento administrativo regulado por este Artículo.

El acceso al servicio cibernético aquí creado estará condicionado a la entrada del número de licencia de conducir que corresponda al usuario que interese lograr acceso al mismo, así como a la entrada de un número asignado por el Departamento a cada conductor, el cual constituirá un segundo código de acceso al servicio, como garantía de la confidencialidad del mismo."

Artículo 2.-La implantación de lo dispuesto en la presente Ley se realizará de manera escalonada, debiendo finalizarse la inserción de los datos del registro de infracciones de tránsito a la página cibernética no más tarde del 1ro. de julio de 2004.

Artículo 3.-El Secretario de Transportación y Obras Públicas, será el funcionario responsable de dirigir la inclusión y transferencia de los datos contenidos en registro de infracciones de tránsito a la página cibernética, creada al amparo de la presente Ley. El Secretario podrá delegar tal responsabilidad únicamente en un funcionario del Departamento bajo su dirección, quien deberá informar periódicamente al Secretario sobre su gestión.

A su vez, cuando el Departamento no cuente con el personal suficiente, el Secretario podrá contratar los servicios de una entidad privada, para fines del asesoramiento técnico y el peritaje requerido para configurar y mantener la página cibernética que proveerá el servicio creado mediante esta Ley. Entendiéndose, que la administración del servicio cibernético siempre recaerá en el Departamento de Transportación y Obras Públicas y que la intervención de entidades privadas se limitará a la función de asesorar a los funcionarios del Departamento en la implantación de las disposiciones de esta Ley.

Artículo 4.-Esta Ley entrará en vigor nueve (9) meses después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Gobierno Municipal, Corporaciones Públicas y Asuntos Urbanos, previo estudio y consideración del P. de la C. 2403, tiene el honor de recomendar la aprobación de la medida de referencia con las siguientes enmiendas.

En la Exposición de Motivos
Página 2, párrafo 1, línea 2 Tachar "expedición y" y sustituir por "de"

Página 2, párrafo 2, línea 3	Después de "referente" tachar "a la expedición y" y sustituir por "al"
En el Decretase	
Página 3, línea 22	Después de "Artículo," añadir "incluyendo la información referente al importe de la penalidad que le corresponde a los municipios,"

ALCANCE DE LA MEDIDA

El propósito de esta medida es adicionar el inciso (q) al Artículo 24.05 de la Ley Núm. 22 de 7 de enero de 2000, según enmendada, conocida como "Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico", a fin de que se incorpore un servicio cibernético, mediante el cual los ciudadanos puedan efectuar sus pagos por concepto de infracciones de tránsito y otras infracciones ligadas a la conducción de vehículos de motor, cometidas al amparo de la referida Ley, y a través del cual los ciudadanos puedan trazar las infracciones que se le imputan e identificar las instancias en que se han expedido boletos por concepto de infracciones de tránsito, de manera defectuosa o errónea.

III. HALLAZGOS Y CONCLUSIONES

Con el propósito de evaluar esta medida, se evaluó las ponencias sometidas por las siguientes entidades: Asociación de Alcaldes de Puerto Rico; Policía de Puerto Rico; Oficina del Procurador del Ciudadano; Departamento de Transportación y Obras Públicas y Departamento de Hacienda. Al momento de redactar este informe no se ha recibido los comentarios de las siguientes entidades: Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales y Federación de Alcaldes de Puerto Rico. Al amparo de las posiciones vertidas por los organismos anteriormente citados, decidimos avalar esta ponencia. Veamos por qué.

Asociación de Alcaldes de Puerto Rico

La Asociación de Alcaldes de Puerto Rico, en adelante la AA, adujo en su memorial explicativo que concurre con la idea del legislador, de incluir en la red cibernética el proceso de pago de los boletos por concepto de infracciones a la Ley de Vehículos y Tránsito, por parte de los ciudadanos. Esto, porque redundará en beneficio no tan sólo para agilizar el proceso sino para mantener actualizados unos datos. Sin embargo, la Asociación presentó una serie de observaciones o sugerencias sobre el proyecto, las cuales se desglosan a continuación:

- Enmendar el segundo párrafo de la página 2 de la exposición de motivos para aclarar que el uso de dicha red según, expresa el propuesto inciso (q) se aplicará al proceso de pago solamente. Entiende la AA que el sustantivo de "expedición" debe eliminarse ya que entiende que es imprescindible al momento de expedirse el boleto la intervención personal del agente y la expedición manual de éste es esencial.
- El Departamento de Transportación y Obras Públicas al establecer la base de datos, debe incluir la información referente al importe de la penalidad que corresponde remitir a los municipios, ya que actualmente este proceso es lento.
- Le surge una interrogante sobre si la base de datos comprenderá los casos con infracciones pendientes o en procesos a la fecha de implantación o si se ampliará para incluir a todos los propietarios de vehículos de motor.

- Entiende que al imponérsele la responsabilidad al Departamento de Transportación y Obras Públicas de levantar una base de datos y proveerle el mantenimiento adecuado, es preciso asignarle a dicho Departamento, de no tenerlo disponible, los fondos necesarios en el Presupuesto Funcional del gobierno para implantar el uso de la red.

En síntesis, la AA endosa la aprobación de este proyecto siempre y cuando se consideren sus sugerencias o inquietudes.

Policía de Puerto Rico

La Policía de Puerto Rico, en adelante la Policía, expresó que mediante ponencia escrita, que este organismo es la Agencia Civil de Seguridad Nacional del Estado libre Asociado de Puerto Rico. Indicó que el proyecto de ley pretende facilitar el hecho del pago de multas de tránsito mediante mecanismos electrónicos, que estarán regulados por el Departamento de Transportación y Obras Públicas. De un análisis de la medida emana que las recomendaciones expresadas ante la Cámara, fueron acogidas, por lo cual endosan la medida, ya que beneficia a nuestro pueblo.

Oficina del Procurador del Ciudadano

La Oficina del Procurador del Ciudadano, en adelante OPC, apuntó que avalan de forma general la participación ciudadana en los procedimientos gubernamentales que le conciernen y afecten. Entiende que el derecho a la información gubernamental del ciudadano brinda una administración pública adecuada. Indicó que debido a la falta de una legislación uniforme que permita el libre acceso a la información pública, es menester apoyar toda legislación que encamine este proceso. Por lo tanto, la OPC recomienda la aprobación del presente proyecto.

Departamento de Transportación y Obras Públicas

El Departamento de Transportación y Obras Públicas, en adelante DTOP, señaló que luego de un ponderado análisis de la medida, endosa la misma pero recalcando unas recomendaciones. En primer término, que desde 1995, esta agencia estableció un espacio en la red cibernética a fin de que tanto los conductores, dueños de vehículos y otras entidades relacionadas conozcan la información competente en una forma rápida. No obstante, para poder cumplir con la finalidad de la medida se hace imperativo que se le provea tanto a la Policía como a otros agentes del orden público el equipo necesario para introducir o grabar de inmediato en el sistema computarizado de DTOP la información del boleto expedido al conductor o dueño del vehículo en cuestión. Por último, indica que se debe establecer que el Departamento de Hacienda debe tener disponible la tecnología para efectuar los pagos, como se pretende.

Departamento de Hacienda

El Departamento de Hacienda, en adelante DH, manifestó que la presente medida es cónsona con la actual política pública del gobierno a los efectos de utilizar la tecnología para agilizar las gestiones que los ciudadanos deben hacer en las diferentes agencias del gobierno. De una parte señaló que tanto la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP) como el DH, llevan a cabo esfuerzos para cumplir con el objetivo de esta medida. Esto lo logran mediante el proyecto sobre el Gobierno Digital de Puerto Rico, que está a cargo de OGP y la Colecturía Virtual a cargo del DH. Mediante este último, se está en proceso de incluirse el pago de las multas por violaciones a la Ley de Vehículos de Tránsito de Puerto Rico. Tomando en consideración esto, el DH no tiene objeción a que continúe con el trámite legislativo, pero sugiere que se consulte con la OGP.

Una vez analizadas las posiciones vertidas por las agencias concernidas, esta Comisión ha decidido avalar la aprobación de la medida. Al presente nuestro mundo ha evolucionado en cuanto avances tecnológicos se refiere. Asimismo, la demanda de los ciudadanos para que los sistemas gubernamentales se atemperen a esta realidad es ineludible. Lograr esto conlleva a mejorar la eficiencia de los servicios que se le proveen a los ciudadanos así como garantizar la lentitud burocrática que

aquejan a todos los gobiernos. Tomando en consideración, el presente en cual vivimos así como las necesidades que demandan nuestros ciudadanos resulta imperativo, brindar herramientas a través de legislación que facilite los servicios que suministra nuestro sistema de gobierno. Por tanto, luego de evaluar y estudiar la presente pieza resulta de gran provecho para nuestros ciudadanos, de manera que se logre mejorar y agilizar el sistema de servicios de pago de boletos por infracción a la Ley de Tránsito de Puerto Rico.

En mérito de todo lo anterior, vuestra Comisión de Gobierno Municipal, Corporaciones Públicas y Asuntos Urbanos recomiendan la aprobación del P. de la C. 2403, con enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Sixto Hernández Serrano
Presidente
Comisión de Gobierno Municipal
Corporaciones Públicas y Asuntos Urbanos"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 2252, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Gobierno Municipal, Corporaciones Públicas y Asuntos Urbanos, con enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas rotular adecuadamente la Carretera Núm. 7722, que conduce del Municipio de Cayey al Municipio de Aibonito, de forma que se instalen letreros de seguridad en la misma para que se reduzca la patente peligrosidad que dicha vía ha representado para todos los que por ella transitan.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Recientemente, varios camiones se han volcado mientras transitan por el km. 1.9 de la Carretera Núm. 7722, y otros automóviles han tenido accidentes de carácter serio o fatal. Entendemos que tal realidad se puede subsanar si se colocan en esa carretera más y mejores mecanismos de seguridad que indiquen la necesidad de probar los frenos, las condiciones resbalosas del pavimento, las curvas, etc. Esta rotulación servirá para alertar y concienciar a los conductores de la peligrosidad de la carretera, y permitirá que tomen las precauciones necesarias.

Para eso, el Estado Libre Asociado de Puerto Rico cuenta con expertos que pueden aportar a la seguridad de dicha carretera. Por lo tanto, entendemos que la agencia adecuada es el Departamento de Transportación y Obras Públicas, a quien se le ordena las gestiones necesarias para añadir mecanismos de seguridad en la Carretera Núm. 7722.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas rotular adecuadamente la Carretera Núm. 7722, que conduce del Municipio de Cayey al Municipio de Aibonito, de forma que se instalen letreros de seguridad en la misma para que se reduzca la patente peligrosidad que dicha vía a representado para todos los que por ella transitan.

Sección 2.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Gobierno Municipal, Corporaciones Públicas y Asuntos Urbanos previo estudio y consideración de la R. C. de la C. 2252, tiene el honor de recomendar la aprobación de la medida de referencia con las siguientes enmiendas.

En la Exposición de Motivos

Página 1, párrafo 1, línea 1	Después del "mientras" eliminar "transitan" y sustituir por "transitaban"
Página 1, párrafo 1, línea 2	Después de "Carretera" tachar "Núm. 7722" y sustituir por " PR-7722"
Página 1, párrafo 2, línea 4	Después de "Carretera" tachar "Núm. 7722" y sustituir por " PR-7722"

En el Resuélvase

Página 1, línea 2	Después de "Carretera" tachar "Núm. 7722" y sustituir por " PR-7722"
Página 2, línea 2	Después "vía" tachar "a" y sustituir por "ha"

I. ALCANCE DE LA MEDIDA

El propósito de esta medida es ordenar al Departamento de Transportación y Obras públicas rotular adecuadamente la Carretera núm. 7722, que conduce del Municipio de Cayey al Municipio de Aibonito, de forma que se instalen letreros de seguridad en la misma para que se reduzca la patente peligrosidad que dicha vía ha representado para todos los que por ella transitan.

II. HALLAZGOS Y CONCLUSIONES

Con el propósito de evaluar esta medida, se recibió ponencia del Departamento de Transportación y Obras Públicas. Además, se solicitó los comentarios al Municipio de Cayey y al Municipio de Aibonito, sin embargo, a pesar de los múltiples esfuerzos realizados por la Comisión para obtener los mismos, al momento de redactar el informe éstos no han sido remitidos. Al amparo de la posición vertida por el organismo anteriormente citado, decidimos avalar esta medida. Veamos por qué.

Departamento de Transportación Y Obras Publicas

El Departamento de Transportación y Obras Públicas, en adelante DTOP, expresó que esta agencia tiene la responsabilidad de administrar, conservar las carreteras de Puerto Rico y de velar por el

mejor uso de éstas, según las leyes vigentes. De otra parte, la Ley de Vehículos de Tránsito de Puerto Rico, autoriza al Secretario de DTOP a colocar señales y luces en lugares específicos de las carreteras según sea necesario. Por tanto, no tienen objeción a realizar un estudio de campo y preparar un proyecto de rotulación para la PR-7722 de Cayey a Aibonito, el contenga la rotulación de orientación, precaución y seguridad para los conductores. Así pues, no tienen objeción a la aprobación de esta medida.

Una vez analizadas las ponencias anteriormente esbozadas, es menester la aprobación de esta medida. Como parte de nuestras funciones, el poder legislativo debe velar por la seguridad y bienestar de sus ciudadanos. Esta acción debe tomar máxime cuando se tiene conocimiento de la peligrosidad e inseguridad que refleja una vía de rodaje muy transitada. Este es el caso de la carretera PR-7722, la cual conduce de Cayey a Aibonito. Además, siendo el Departamento de Transportación y Obras Públicas la entidad encargada de implantar y velar por la seguridad en las carreteras, es necesaria la aprobación de esta medida.

En mérito de todo lo anterior, vuestra Comisión de Gobierno Municipal, Corporaciones Públicas y Asuntos Urbanos recomienda la aprobación de la R. C. de la C. 2252, con enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Sixto Hernández Serrano
Presidente
Comisión de Gobierno Municipal,
Corporaciones Públicas y AsuntosUrbanos"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 3111, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar a la Compañía de Fomento Industrial de Puerto Rico, la cantidad de doscientos mil (200,000) dólares, de los fondos consignados mediante la Resolución Conjunta Núm. 791 de 12 de agosto de 2003, a ser transferidos al Centro Unido de Detallistas de Puerto Rico, Inc., para ser utilizados en la construcción del Monumento al Empresario de Puerto Rico, denominado "Monumento Raíces" en el Municipio de San Juan; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se asigna a la Compañía de Fomento Industrial de Puerto Rico, la cantidad de doscientos mil (200,000) dólares, de los fondos consignados mediante la Resolución Conjunta Núm. 791 de 12 de agosto de 2003, a ser transferidos al Centro Unido de Detallistas de Puerto Rico, Inc., para ser utilizados en la construcción del Monumento al Empresario de Puerto Rico, denominado "Monumento Raíces" en el Municipio de San Juan.

Sección 2.- La Compañía de Fomento Industrial de Puerto Rico y el Centro Unido de Detallista de Puerto Rico, Inc., someterán a la Comisión de Hacienda del Senado un informe final sobre el desembolso y el uso de los fondos asignados.

Sección 3.- Se autoriza al Centro Unido de Detallista de Puerto Rico, Inc., a parear los fondos asignados con aportaciones particulares, estatales, municipales o federales.

Sección 4.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

SR. LAFONTAINE RODRIGUEZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Senador.

SR. LAFONTAINE RODRIGUEZ: Para decretar un receso de cinco (5) minutos.

SR. BAEZ GALIB: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, receso de cinco (5) minutos.

- - - -

RECESO

- - - -

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se considere el Calendario de Ordenes Especiales del Día.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, adelante con el Calendario.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como primer asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 3109, titulada:

"Para asignar al Municipio de Caguas, la cantidad de trescientos veinticinco mil (325,000) dólares, de los fondos consignados mediante la Resolución Conjunta Núm. 791 de 12 de agosto de 2003, para la construcción de facilidades recreativas en las Urbanizaciones Idamaris Gardens y Valle Tolima en dicho municipio del Distrito Senatorial de Humacao; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe la medida.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 2700, titulada:

"Para reasignar al Municipio de Arecibo, la cantidad de nueve mil (9,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 251 de 17 de agosto de 2001, originalmente asignados a ARVAJA; para distribuir según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y autorizar el pareo de los fondos asignados."

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para enmiendas al texto.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Adelante.

SR. DALMAU SANTIAGO: En el texto, página 1, línea 2, después de "2001," insertar "del Distrito Representativo Número 14,". Página 1, línea 3, tachar "según se detalla" y sustituir por "a personas de escasos recursos económicos para la reparación de viviendas según se detalla a continuación". Página 1, línea 4, tachar todo su contenido. Página 4, entre las líneas 20 y 21, insertar "TOTAL $9,000". Página 4, línea 21, tachar "3" y sustituir por "2". Página 4, entre las líneas 22 y 23, insertar "Sección 3. - El Municipio de San Juan tendrá que rendir un informe en torno al uso de los fondos asignados a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Representantes".

Son todas las enmiendas, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para que se apruebe según ha sido enmendada la Resolución Conjunta de la Cámara 2700, que reasigna fondos al Municipio de Arecibo.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para enmiendas al título.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Adelante.

SR. DALMAU SANTIAGO: Página 1, línea 2, después de "2001," insertar "del Distrito Representativo Número 14".

Esa es la enmienda, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

- - - -

Es llamada a presidir y ocupa la Presidencia la señora Velda González de Modestti, Vicepresidenta.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 3611, titulada:

"Para asignar a las agencias y los municipios del Distrito Representativo Núm. 23, detallados en la Sección 1 la cantidad de cuarenta y cinco mil ochocientos ochenta y un dólares con cincuenta centavos (45,881.50), provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 de agosto de 2003; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidenta, para enmiendas.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SR. DALMAU SANTIAGO: Página 1, línea 4, después de "detalla" insertar "a continuación". Página 22, entre las líneas 8 y 9, insertar "TOTAL $45,881.50".

Esa es la enmienda.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas en Sala, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta, para que se apruebe según enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida según enmendada, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

- - - -

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para un receso de un (1) minuto en Sala.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, receso en Sala.

- - - -

RECESO

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 3615, titulada:

"Para asignar al Municipio de Ciales, la cantidad de cuarenta y siete mil setecientos cincuenta (47,750) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 866 de 16 de agosto de 2003, para distribuir según se indica en la Sección 1; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para enmiendas.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SR. DALMAU SANTIAGO: En el texto, página 1, línea 7, tachar "7" y sustituir por "8". Página 1, línea 2, tachar "47,750" y sustituir por "48,750". Página 1, línea 3, después de "2003" insertar "del Distrito Representativo Número 17", en la misma línea, después de "indica" insertar "a continuación". Página 17, línea 9, tachar "47,750" y sustituir por "48,750". Página 17, líneas 10 y 11, tachar todo su contenido y sustituir por "Sección 2. - El Municipio de Ciales tendrá que rendir un informe en torno al uso de los fondos asignados a la Cámara de Hacienda de la Cámara de Representantes.

Esas son todas las enmiendas, señor Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas en Sala, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe según enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida según enmendada, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para enmiendas al título.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SR. DALMAU SANTIAGO: Página 1, línea 1, tachar "7" y sustituir por "8". Página 1, línea 2, tachar "47,750" y sustituir por "48,750". Página 1, línea 3, después de "2003" insertar "del Distrito Representativo Número 17" y en la misma línea después de "Sección 1" insertar "de esta Resolución Conjunta".

Son todas las enmiendas al título, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas al título, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

- - - -

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta, para que se llame el Proyecto del Senado 2249, que se encuentra en Asuntos Pendientes.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

ASUNTOS PENDIENTES

Como primer Asunto Pendiente en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia Proyecto del Senado 2249, titulado:

"Para enmendar el primer párrafo del Artículo 2 de la Ley Núm. 259 de 3 de abril de 1946, según enmendada; la Sección 2 de la Ley Núm. 103 de 29 de junio de 1955, según enmendada y el segundo párrafo del Artículo 3 de la Ley Núm. 118 de 22 de julio de 1974, según enmendada, a fin de excluir de los beneficios de sentencia suspendida y libertad bajo palabra a una persona si utiliza o intenta utilizar un arma de fuego para la comisión de un delito grave o su tentativa, independientemente de que esté autorizada legalmente para tener, poseer y portar la misma."

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se aprueben las enmiendas sugeridas en el informe.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas en el informe, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta, para que se apruebe según enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida según enmendada, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

- - - -

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta, para que se llame el Proyecto de la Cámara 1991, que se encuentra en Asuntos Pendientes.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

- - - -

Como próximo Asunto Pendiente en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 1991, titulado:

"Para enmendar los Artículos 1, 1-A, 3, 4, 6, 8, 9, 10, 11, 13 y 14 y derogar el Artículo 12 de la Ley Núm. 82 de 1ro. de junio de 1973, según enmendada, conocida como la "Ley del Colegio de Profesionales de la Enfermería de Puerto Rico", con el propósito de atemperarla a la realidad actual de la profesión y a la Ley Núm. 9 de 11 de octubre de 1987, según enmendada, conocida como "Ley para Reglamentar la Práctica de la Enfermería en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico", aumentar penalidades, y para otros fines."

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta, para que se apruebe la medida.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

- - - -

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta, para que se llame la Resolución de la Cámara 3546.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

- - - -

Como próximo Asunto Pendiente en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 3546, titulada:

"Para asignar al Fideicomiso Perpetuo para las Comunidades Especiales, bajo la custodia del Departamento de Hacienda, la cantidad de cincuenta millones (50,000,000) de dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, a los fines de cubrir un pago correspondiente a la línea de crédito de quinientos millones (500,000,000) de dólares, para que se lleve a cabo proyectos, mejoras e iniciativas en las Comunidades Especiales."

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que quede para un turno posterior la consideración de esta medida.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda. Déjese para un turno posterior.

- - - -

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta, para que se llame la Resolución del Senado 2498, que se encuentra en Asuntos Pendientes.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 2498, titulada:

"Para ordenar a las Comisiones de Bienestar Social y Comunidades Especiales; Gobierno Municipal Corporaciones Públicas y Asuntos Urbanos e Integridad Gubernamental realizar una investigación relacionada a la utilización de los fondos aprobados por la Resolución Conjunta 454 de 12 de agosto de 1998, la cual otorgaba al Municipio de Canóvanas, la cantidad de un millón (1,000,000.00) de dólares, del Fondo de Mejoras Públicas de 1997 – 98, para el diseño y canalización de varias quebradas localizadas en las comunidades Jardines de Canóvanas, La Central y Campo Rico, de dicho Municipio."

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta, para que se aprueben las enmiendas sometidas en el informe.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas en el informe, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe según enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida según enmendada, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se aprueben las enmiendas al título sugeridas en el informe.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas al título en el informe, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

- - - -

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta, para que se llame la Resolución del Senado 3591, que se encuentra en Asuntos Pendientes.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

- - - -

Como próximo Asunto Pendiente en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 3591, titulada:

"Para ordenar a la Comisión Especial de la Asamblea Legislativa para el Estudio de los Sistemas de Retiro a que realice una investigación encaminada a determinar el grado de cumplimiento y efectividad de la Ley Núm. 441 de 26 de diciembre de 2000, por parte de los distintos organismos gubernamentales en donde funcionarios y empleados estén acogidos al Sistema de Retiro de los Empleados del Gobierno de Puerto Rico y sus Instrumentalidades."

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta, para que se apruebe la medida.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

- - - -

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que la Resolución del Senado 3601, que se encuentra en Asuntos Pendientes sea devuelta a la Comisión de Asuntos Internos.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda. Devuélvase a la Comisión.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se llame el Proyecto de la Cámara 3319, que se encuentra en Asuntos Pendientes.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

- - - -

Como próximo Asunto Pendiente en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 3319, titulado:

"Para adicionar un párrafo 5 al Artículo 17 de la Ley Núm. 76 de 24 de junio de 1975, según enmendada, conocida como la "Ley Orgánica de la Administración de Reglamentos y Permisos" a fin de incluir que dicha administración, antes de la aprobación de la construcción de un hotel, Parador u otro proyecto o atracción turística requiera un informe favorable vía certificación de la Compañía de Turismo de Puerto Rico."

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe la medida.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

- - - -

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se continúe con la discusión del Calendario.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 3785, titulada:

"Para asignar a las agencias y/o entidades del Distrito Representativo Núm. 27, la cantidad de diesciseis mil seiscientos (16,600) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 de agosto de 2003; y para autorizar la transferencia y el pareo de los fondos asignados."

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta, para enmiendas.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SR. DALMAU SANTIAGO: Página 1, línea 5, tachar todo su contenido. Página 8, líneas 16 a la 24, tachar todo su contenido. Página 9, líneas 1 y 2, tachar todo su contenido y sustituir por "Sección 2. - Los beneficiarios que reciban estas aportaciones legislativas tendrán la obligación de rendir un informe sobre la utilización de los fondos a la agencia y/o municipio recipiente, no más tarde de noventa (90) días a partir de la fecha de pago". Renumerar las Secciones según corresponda.

Son las enmiendas, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas en Sala, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe la Resolución Conjunta de la Cámara 3785, según ha sido enmendada que asigna a agencias del Distrito Representativo Número 27, fondos para ser distribuidos según lo desglosa la Resolución Conjunta.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta, para enmiendas al título.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SR. DALMAU SANTIAGO: Página 1, línea 3, tachar "la transferencia y", en la misma línea, después de "2003" insertar "distribuidos según se dispone en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta".

SRA. VICEPRESIDENTA: A la enmienda al título, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 3791, titulada:

"Para reasignar al Municipio de Bayamón, la cantidad de veinte y siete mil treinta y seis dólares con setenta centavos (27,036.70) de fondos originalmente asignados a dicho Municipio mediante la Resolución Conjunta Núm. 590 de 31 de agosto de 2000, inciso (9), (11) y Resolución Conjunta Núm 418 de 6 de agosto de 2000, inciso (33), a ser distribuidos según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados."

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta, para enmiendas en el texto.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SR. DALMAU SANTIAGO: Página 1, línea 4, después de "2000" insertar "del Distrito Representativo Número 16". Página 3, entre las líneas 2 y 3, insertar "Sección 3. - El Municipio de San Juan tendrá que rendir un informe en torno al uso de los fondos asignados a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Representantes". Renumerar las Secciones según correspondan.

Son las enmiendas.

Debo señalar que la enmienda hecha en el texto, Sección 3, en la página 3, entre las líneas 2 y 3 que dice, "El Municipio de San Juan", debe ser "El Municipio de Bayamón".

Esa es la corrección a la enmienda que habíamos hecho anteriormente, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas al texto, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe según ha sido enmendada la Resolución Conjunta de la Cámara 3791, que asigna fondos al Municipio de Bayamón.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida según enmendada, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta, para enmiendas al título.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SR. DALMAU SANTIAGO: Página 1, línea 4, después de "2000" insertar "del Distrito Representativo Número 16".

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción a la enmienda al título? No habiendo objeción, aprobada.

- - - -

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se llame la Resolución Conjunta de la Cámara 3797.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 3797, titulada:

"Para asignar al Municipio de Ciales, la cantidad de seis mil sesenta y cinco (6,065) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 de agosto de 2003, para ser distribuidos según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para enmiendas. Página 1, línea 4, tachar todo su contenido.

Esa es la enmienda.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la enmienda en Sala, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe según enmendada esta Resolución que asigna fondos al Municipio de Ciales.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada la medida.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 3804, titulada:

"Para asignar al Municipio de San Juan, Departamento de Desarrollo Económico, la cantidad de diez mil (10,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 866 de 16 de agosto de 2003, para llevar a cabo mejoras en la Plaza del Mercado de la Pda. 19 en Santurce; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para enmienda al texto. Página 1, entre las líneas 6 y 7, insertar "Sección 3. - El Municipio de San Juan tendrá que rendir un informe en torno al uso de los fondos asignados a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Representantes" y renumerar las Secciones según corresponda.

Esa es la enmienda, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas en Sala, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe según enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida según enmendada, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 3914, titulada:

"Para asignar al Municipio de Ceiba, la cantidad de cinco mil (5,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 866 de 16 de agosto de 2003, para llevar a cabo la reparación del salón de educación física de la Escuela Santiago Iglesias Pantín de dicho municipio; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta, para enmiendas.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SR. DALMAU SANTIAGO: Página 1, línea 2, después de "2003" insertar "del Distrito Representativo Número 36". Página 1, línea 5, tachar "para" y sustituir por "por asignados por". Página 1, entre las líneas 6 y 7, insertar "Sección 3. - El Municipio de Ceiba tendrá que rendir un informe en torno al uso de los fondos asignados a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Representantes" y renumerar las Secciones según corresponda.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de las enmiendas en Sala, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe la Resolución Conjunta de la Cámara 3914, según ha sido enmendada, que asigna fondos al Municipio de Ceiba para la reparación de salones en la Escuela Santiago Iglesias Pantín.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada la medida.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para enmiendas al título.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SR. DALMAU SANTIAGO: Página 1, línea 2, después de "2003" insertar "del Distrito Representativo Número 36".

Esa es la enmienda.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción a la enmienda? No habiendo objeción, aprobada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 3919, titulada:

"Para reasignar al Departamento de Recreación y Deportes, Región Noreste, la cantidad de veintiún mil ochocientos cincuenta y cinco dólares con dieciséis centavos (21,855.16), originalmente asignados a la Compañía de Parques Nacionales mediante la Resolución Conjunta Núm. 343 de 3 de mayo de 2002; para llevar a cabo las obras que se detallan en la Sección 1 en el área recreativa del Sector La Vega de Palmer en el Municipio de Río Grande; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados."

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta, para enmiendas en el texto.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SR. DALMAU SANTIAGO: En el texto, página 1, línea 4, después de "2002" tachar "," y sustituir por "del Distrito Representativo Número 36, transferidos". Página 2, entre las líneas 3 y 4, insertar "Sección 3. - El Departamento de Recreación de Deportes Región Norte, tendrá que rendir un informe en torno al uso de los fondos asignados a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Representantes" y renumerar las Secciones según corresponda.

Esas son las enmiendas, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas en Sala, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe según ha sido enmendada esta Resolución Conjunta que reasigna fondos al Departamento de Recreación y Deportes, para llevar a cabo obras en el Sector La Vega de Palmer en el Municipio de Río Grande.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción a la medida? No habiendo objeción, aprobada.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para enmiendas al título.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SR. DALMAU SANTIAGO: Página 1, línea 4, después de "2002", tachar "," y sustituir por "del Distrito Representativo Número 36, transferidos".

Esa es la enmienda al título, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la enmienda al título, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

- - - -

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se llame el Proyecto del Senado 130, que se encuentra en Asuntos Pendientes.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

- - - -

Como próximo Asunto Pendiente en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 130, titulado:

"Para enmendar la Ley Número 133 de 1 de julio de 1975 conocida como la "Ley de Bosques", según enmendada, para añadir un inciso C y renumerar los incisos C, D y E por D, E y F respectivamente, creando un Comité Interagencial de Reforestación que designe áreas bajo el manejo del Estado Libre Asociado de Puerto Rico que sean susceptibles a la reforestación y dirija los trabajos a esos fines."

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para fines de registro en Secretaría, las enmiendas sometidas en el informe, página 3, línea 19, la línea correcta es 18. Para que se desista de las últimas dos (2) enmiendas del informe y se aprueben el resto de las enmiendas sugeridas en el informe.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta, para enmiendas adicionales.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SR. DALMAU SANTIAGO: Página 4, entre las líneas 1 y 2, insertar "El Secretario de Recursos Naturales y Ambientales presentará anualmente al Comité la propuesta de planificación de reforestación, que servirá de base al plan de trabajo del Comité y pondrá a la disposición de este Comité la ayuda técnica de su Departamento". Página 4, línea 2, tachar "cada seis (6) meses" y sustituir por "anualmente".

Esas son las enmiendas, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas en Sala, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe según enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida según enmendada, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 2636, titulada:

"Para reasignar al Municipio de Isabela, la cantidad de dos mil (2,000) dólares, de fondos provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 610 de 9 de agosto de 2002, originalmente asignados al equipo los Pioneros del Noroeste para ser distribuidos según se detallan en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados."

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para enmiendas al texto. Página 1, línea 3, después de "noroeste" insertar "transferidos". Página 1, línea 2, después de "2002" insertar "del Distrito Representativo Número 16". Página 1, línea 4, después de "detalla" insertar "a continuación". Página 2, entre las líneas 13 y 14, insertar "Sección 3. - El Municipio de Isabela tendrá que rendir un informe en torno al uso de los fondos asignados a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Representantes". Renumerar las Secciones según corresponda.

Son las enmiendas, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas en Sala, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe esta medida que reasigna fondos al Municipio de Isabela.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida según enmendada, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para enmiendas al título. Página 1, línea 2, después de "2002" insertar "del Distrito Representativo Número 16". Página 1, línea 3, después de "noroeste" insertar "transferidos".

Esas son las enmiendas al título.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas al título, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

- - - -

SR. DALMAU SANTIAGO: Para regresar al turno de Relación de Proyectos y Resoluciones.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

- - - -

RELACION DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

La Secretaría da cuenta de la siguiente segunda Relación de Proyectos de Ley, Resoluciones Conjuntas y Resoluciones del Senado radicadas y referidas a comisión por el señor Presidente, cuya lectura se prescinde a moción del señor José Luis Dalmau Santiago.

PROYECTOS DEL SENADO

*P. del S. 2505

Por el señor Fas Alzamora; la señora González de Modestti; los señores Dalmau Santiago, Ramos Olivera, Agosto Alicea, Báez Galib, Cancel Alegría, Hernández Serrano, Irizarry Cruz; la señora Mejías Lugo; el señor Ortiz-Daliot; la señora Ostolaza Bey; los señores Peña Clos, Prats Palerm, Ramos Vélez, Rodríguez Gómez, Rodríguez Otero, Rodríguez Vargas, Tirado Rivera y Vigoreaux Lorenzana:

"Para enmendar el Título y el Artículo 1 de la Ley Número 17 del 11 de abril de 1968, según enmendada, a los fines de aumentar el límite de la garantía del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, de dos mil quinientos millones de dólares ($2,500,000,000) a tres mil millones de dólares ($3,000,000,000) para bonos a ser emitidos o en circulación por la Autoridad de Edificios Públicos."
(HACIENDA)

*P. del S. 2506
Por el señor Fas Alzamora; la señora González de Modestti; los señores Dalmau Santiago, Ramos Olivera, Agosto Alicea, Báez Galib, Cancel Alegría, Hernández Serrano, Irizarry Cruz; la señora Mejías Lugo; el señor Ortiz-Daliot; la señora Ostolaza Bey; los señores Peña Clos, Prats Palerm, Ramos Vélez, Rodríguez Gómez, Rodríguez Otero, Rodríguez Vargas, Tirado Rivera y Vigoreaux Lorenzana:

"Para enmendar la Sección 4 de la Ley para Corregir la Explotación de Niños Menores de Edad de 25 de febrero de 1902, según enmendada por la Ley Núm. 96 de 23 de junio de 1955 y la Ley Núm. 128 del 16 de diciembre de 1993; la sección 1 de la Ley Núm. 21 del 13 de abril de 1916; el subinciso (1) del inciso (b) de la Sección 6088 de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, conocida como el "Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994"; que prohíben la venta de cigarrillos y productos de tabaco a menores de 18 años para incluir dentro de dicha prohibición la venta de papel para enrolar picadura y la picadura y todo aquel otro producto o aditamento necesario para preparar un cigarrillo de forma individual. Para enmendar el Artículo 2 de la Ley Núm. 62 del 5 de agosto de 1993, conocida como la Ley Orgánica del Departamento de Asuntos del Consumidor que prohíbe la publicidad relativa a productos de tabaco a una distancia menor de quinientos (500) pies de una escuela pública o privada."
(HACIENDA; DE LO JURÍDICO; Y ASUNTOS DE LA JUVENTUD)

*P. del S. 2507
Por el señor Fas Alzamora; la señora González de Modestti; los señores Dalmau Santiago, Ramos Olivera, Agosto Alicea, Báez Galib, Cancel Alegría, Hernández Serrano, Irizarry Cruz; la señora Mejías Lugo; el señor Ortiz-Daliot; la señora Ostolaza Bey; los señores Peña Clos, Prats Palerm, Ramos Vélez, Rodríguez Gómez, Rodríguez Otero, Rodríguez Vargas, Tirado Rivera y Vigoreaux Lorenzana:

"Para establecer la política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico para la incorporación de las tecnologías de información al funcionamiento gubernamental y definir las facultades, deberes y responsabilidades necesarias para su implementación; enmendar la Ley Núm. 147 de 18 de junio de 1980, según enmendada, conocida como la Ley Orgánica de la Oficina de Gerencia y Presupuesto para incorporar dichas facultades, deberes y responsabilidades, y derogar la Ley Núm. 110 de 27 de junio de 2000, según enmendada, conocida como la Ley del Estado Digital de Puerto Rico."
(GOBIERNO Y SEGURIDAD PUBLICA; Y DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO TECNOLOGICIO Y COMERCIO)

P. del S. 2508
Por el señor Tirado Rivera:

"Para añadir un nuevo Artículo 13 al Capitulo III de la Ley Núm. 213 del 12 de septiembre de 1996, según enmendada a los fines de aclarar la clasificación del tráfico entre un Acarreador de Servicio Conmutado Local y un Acarreador Comercial de Servicio de Radio Móvil para prohibir la imposición de cargos de larga distancia en llamadas locales a celulares en Puerto Rico; y para otros fines."
(INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO TECNOLOGICO Y DE COMERCIO)

*P. del S. 2509
Por el señor Fas Alzamora; la señora González de Modestti; los señores Dalmau Santiago, Ramos Olivera, Agosto Alicea, Báez Galib, Cancel Alegría, Hernández Serrano, Irizarry Cruz; la señora Mejías Lugo; el señor Ortiz-Daliot; la señora Ostolaza Bey; los señores Peña Clos, Prats Palerm, Ramos Vélez, Rodríguez Gómez, Rodríguez Otero, Rodríguez Vargas, Tirado Rivera y Vigoreaux Lorenzana:

"Para enmendar los incisos (e) y (f) del Artículo 4, los incisos 2 y 3 del Artículo 7 y el Artículo 8 de la Ley Núm. 177 de 12 de agosto de 1995, según enmendada, conocida como "Ley de la Oficina de Servicios con Antelación al Juicio", para añadir funciones y deberes tanto a la Oficina de Servicios con Antelación al Juicio como al personal investigador adscrito a la misma, y aclarar la jurisdicción de la Oficina."
(DE LO JURIDICO)

* P. del S. 2510
Por el señor Fas Alzamora; la señora González de Modestti; los señores Dalmau Santiago, Ramos Olivera, Agosto Alicea, Báez Galib, Cancel Alegría, Hernández Serrano, Irizarry Cruz; la señora Mejías Lugo; el señor Ortiz-Daliot; la señora Ostolaza Bey; los señores Peña Clos, Prats Palerm, Ramos Vélez, Rodríguez Gómez, Rodríguez Otero, Rodríguez Vargas, Tirado Rivera y Vigoreaux Lorenzana:

"Para enmendar el Artículo Núm. 38 inciso C de la Ley Núm. 53 de 10 de junio de 1996, conocida como "Ley de la Policía de Puerto Rico", a los fines de establecer el 31 de diciembre de 1994 como la fecha de ingreso al cuerpo a partir del cual serán aplicables los requisitos de preparación académica."
(GOBIERNO Y SEGURIDAD PUBLICA)

*P. del S. 2511
Por el señor Fas Alzamora; la señora González de Modestti; los señores Dalmau Santiago, Ramos Olivera, Agosto Alicea, Báez Galib, Cancel Alegría, Hernández Serrano, Irizarry Cruz; la señora Mejías Lugo; el señor Ortiz-Daliot; la señora Ostolaza Bey; los señores Peña Clos, Prats Palerm, Ramos Vélez, Rodríguez Gómez, Rodríguez Otero, Rodríguez Vargas, Tirado Rivera y Vigoreaux Lorenzana:

"Para añadir el Inciso (e) y renumerar los incisos (e), (f), (g) y(h) como (f), (g), (h) e (i) respectivamente del Artículo 4 de la Ley Núm. 447 de 15 de mayo de 1951, según enmendada, conocida como Ley del Sistema de Retiro de los Empleados del Gobierno y sus Instrumentalidades, a los fines de establecer que el ingreso al Sistema de Retiro de los Empleados del Gobierno de Puerto Rico y sus instrumentalidades, pueda ser opcional para todos los empleados que trabajen en departamentos, divisiones, negociados, oficinas, dependencias, corporaciones públicas, municipios e instrumentalidades del Estado Libre Asociado de Puerto Rico fuera de Puerto Rico y para otros fines."
(COMISIÓN ESPECIAL DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA QUE ENTIENDA CON TODA LA LEGISLACIÓN REFERENTE A LOS SISTEMAS DE RETIRO DE LOS EMPLEADOS Y LOS PENSIONADOS DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO)

*P. del S. 2512
Por el señor Fas Alzamora; la señora González de Modestti; los señores Dalmau Santiago, Ramos Olivera, Agosto Alicea, Báez Galib, Cancel Alegría, Hernández Serrano, Irizarry Cruz; la señora Mejías Lugo; el señor Ortiz-Daliot; la señora Ostolaza Bey; los señores Prats Palerm, Ramos Vélez, Rodríguez Gómez, Rodríguez Otero, Rodríguez Vargas, Tirado Rivera y Vigoreaux Lorenzana:

"Para crear la Ley de Compañías de Responsabilidad Limitada de Puerto Rico, para permitir y reglamentar la creación de este tipo de entidades en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico."
(GOBIERNO Y SEGURIDAD PUBLICA; Y DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO TECNOLÓGICO Y COMERCIO)

*P. del S. 2513
Por el señor Fas Alzamora; la señora González de Modestti; los señores Dalmau Santiago, Ramos Olivera, Agosto Alicea, Báez Galib, Cancel Alegría, Hernández Serrano, Irizarry Cruz; la señora Mejías Lugo; el señor Ortiz-Daliot; la señora Ostolaza Bey; los señores Prats Palerm, Ramos Vélez, Rodríguez Gómez, Rodríguez Otero, Rodríguez Vargas, Tirado Rivera y Vigoreaux Lorenzana:

"Para incluir a los Intérpretes de Lenguaje de Señas de Puerto Rico entre el grupo de profesionales exentos de las restricciones del Artículo 177 del Código Político del 1902, y del Artículo 3.2 (f) de la Ley Núm. 12 de 24 de julio de 1985, conocida como la Ley de Ética Gubernamental del Estado Libre Asociado de Puerto Rico."
(INTEGRIDAD GUBERNAMENTAL)

*P. del S. 2514
Por el señor Fas Alzamora; la señora González de Modestti; los señores Dalmau Santiago, Ramos Olivera, Agosto Alicea, Báez Galib, Cancel Alegría, Hernández Serrano, Irizarry Cruz; la señora Mejías Lugo; el señor Ortiz-Daliot; la señora Ostolaza Bey; los señores Prats Palerm, Ramos Vélez, Rodríguez Gómez, Rodríguez Otero, Rodríguez Vargas, Tirado Rivera y Vigoreaux Lorenzana:

"Para enmendar el inciso (b) y el inciso (f) de la Regla 6.1, enmendar los incisos (a), (b) (3) y (6) y el inciso (c); se suprime el inciso (12) y se redenomina el inciso (13) como (12); se añade un nuevo

inciso (13); y para añadir dos (2) párrafos finales al inciso (c) de la Regla 218; y enmendar la Regla 220 de las de Procedimiento Criminal de 1963, según enmendadas, a los fines de hacer obligatoria la imposición de ciertas condiciones como parte de la fianza en determinados delitos y circunstancias, incluir el elemento de peligrosidad como una circunstancia a considerarse al fijar la cuantía de la fianza, disponer que la jurisdicción de la Oficina de Servicios con Antelación al Juicio es obligatoria y no voluntaria, suprimir la referencia al Proyecto de Fianzas Aceleradas y para limitar la potestad de prestar fianza con una aportación en efectivo de determinado por ciento del monto total impuesto."
(DE LO JURIDICO)

*P. del S. 2515
Por el señor Fas Alzamora; la señora González de Modestti; los señores Dalmau Santiago, Ramos Olivera, Agosto Alicea, Báez Galib, Cancel Alegría, Hernández Serrano, Irizarry Cruz; la señora Mejías Lugo; el señor Ortiz-Daliot; la señora Ostolaza Bey; los señores Prats Palerm, Ramos Vélez, Rodríguez Gómez, Rodríguez Otero, Rodríguez Vargas, Tirado Rivera y Vigoreaux Lorenzana:

"Para añadir un nuevo inciso (b) al artículo 2.1 de la Ley Número 54 de 15 de agosto de 1989, según enmendada, conocida como Ley para la Prevención e Intervención con la Violencia Doméstica a los fines de que las órdenes de protección bajo esta ley puedan incluir la suspensión a la parte peticionada de sus relaciones filiales mientras la parte peticionaria se encuentre albergada, con el propósito de velar por la seguridad y protección de la persona albergada, sus hijos(as), y el personal de los albergues. De igual forma redesignar los incisos (b) al (j) existentes como los incisos (c) al (l)."
(BIENESTAR SOCIAL Y COMUNIDADES ESPECIALES; Y ASUNTOS DE LA MUJER)

*P. del S. 2516
Por el señor Fas Alzamora; la señora González de Modestti; los señores Dalmau Santiago, Ramos Olivera, Agosto Alicea, Báez Galib, Cancel Alegría, Hernández Serrano, Irizarry Cruz; la señora Mejías Lugo; el señor Ortiz-Daliot; la señora Ostolaza Bey; los señores Prats Palerm, Ramos Vélez, Rodríguez Gómez, Rodríguez Otero, Rodríguez Vargas, Tirado Rivera y Vigoreaux Lorenzana:

"Para enmendar el inciso (J) del párrafo (2) del apartado (aa) de la Sección 1023 de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, conocida como 'Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994', a los fines de de aumentar la cantidad máxima permitida como deducción al ingreso bruto por concepto de la adquisición de equipo o costo de tratamiento especial en exceso de la cubierta de los planes de cada dependiente que sufra de impedimentos físicos o mentales y/o enfermedades crónicas."
(HACIENDA; Y DE SALUD Y ASUNTOS AMBIENTALES)

*P. del S. 2517
Por el señor Fas Alzamora; la señora González de Modestti; los señores Dalmau Santiago, Ramos Olivera, Agosto Alicea, Báez Galib, Cancel Alegría, Hernández Serrano, Irizarry Cruz; la señora Mejías Lugo; el señor Ortiz-Daliot; la señora Ostolaza Bey; los señores Prats Palerm, Ramos Vélez, Rodríguez Gómez, Rodríguez Otero, Rodríguez Vargas, Tirado Rivera y Vigoreaux Lorenzana:

"Para añadir un artículo 2.1A al Capítulo II de la Ley Núm. 54 de 15 de agosto de 1989, según enmendada, conocida como "Ley para la Prevención e Intervención con la Violencia Doméstica", a los fines de que se prohíban las órdenes de protección recíprocas a menos que cada parte haya radicado una petición independiente en la que solicite una orden de protección en contra de la otra; haya sido notificada de la petición radicada por la otra parte, y demuestre en una vista evidenciaria que la otra parte incurrió en conducta constitutiva de violencia doméstica y que la violencia doméstica no ocurrió en defensa propia."
(ASUNTOS DE LA MUJER; Y DE LO JURIDICO)

P. del S. 2518
Por el señor Fas Alzamora; la señora González de Modestti; los señores Dalmau Santiago, Ramos Olivera, Agosto Alicea, Báez Galib, Cancel Alegría, Hernández Serrano, Irizarry Cruz; la señora Mejías Lugo; el señor Ortiz-Daliot; la señora Ostolaza Bey; los señores Prats Palerm, Ramos Vélez, Rodríguez Gómez, Rodríguez Otero, Rodríguez Vargas, Tirado Rivera y Vigoreaux Lorenzana:

"Para adicionar dos nuevos Artículos 5.1 y 5.2, a la Ley Núm. 127 de 27 de junio de 1958, según enmendada, a fin de conceder un beneficio por muerte en el servicio hasta un máximo de sesenta mil (60,000) dólares, para el pago de hipoteca de la residencia principal de un policía estatal que haya muerto en el cumplimiento de su deber; para crear en los libros del Departamento de Hacienda un Fondo Especial para consignar los fondos para el pago de dicho beneficio y asignar responsabilidades y deberes al Secretario de Hacienda; asignar fondos; y para otros fines."
(GOBIERNO Y SEGURIDAD PUBLICA; Y DE HACIENDA)
*Administración

RESOLUCIONES CONJUNTA DEL SENADO

R. C. del S. 3110
Por el señor Tirado Rivera:

"Para reasignar al Municipio de Villalba, la cantidad de quinientos (500) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Número 1041 de 2 de septiembre de 2003, del Distrito Senatorial Núm. 6 originalmente asignados a la Srta. Lillian E. Rosado para transplante de la médula osea; para que sean transferidos al Sr. Adrián Rosado, S.S. [redacted] Apartado 268, Villalba, PR para ser utilizados en los gastos funerales de su hija Lillian E. Rosado; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados."
(HACIENDA)

R. C. del S. 3111
Por el señor Fas Alzamora:

"Para asignar a la Compañía de Fomento Industrial de Puerto Rico, la cantidad de doscientos mil (200,000) dólares, de los fondos consignados mediante la Resolución Conjunta Núm. 791 de 12 de agosto de 2003, a ser transferidos al Centro Unido de Detallistas de Puerto Rico, Inc., para ser utilizados en la construcción del Monumento al Empresario de Puerto Rico, denominado

"Monumento Raíces" en el Municipio de San Juan; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."
(HACIENDA)

SR. HERNANDEZ SERRANO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor senador Sixto Hernández, señor Portavoz.

SR. HERNANDEZ SERRANO: Para que se continúe con el Calendario.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda. Adelante con el Calendario.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 3612, titulada:

"Para reasignar de los fondos consignados al Distrito Representativo Núm. 3 de San Juan en el inciso (A) subinciso (10) de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 418 de 18 de agosto de 2000, la cantidad de diecisiete mil setecientos setenta (17,770) dólares, asignados para la Oficina de Comunidades al Día del Municipio de San Juan para que sean reasignados al Programa de Participación Ciudadana del Departamento de la Familia y Comunidad del Municipio de San Juan para transferirse a Vecinos Unidos El Comandante Country Club, para realizar mejoras permanentes en la Biblioteca de dicha comunidad en Río Piedras."

SR. HERNANDEZ SERRANO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. HERNANDEZ SERRANO: Para enmiendas al texto.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SR. HERNANDEZ SERRANO: Página 1, línea 4, después de "asignados" insertar "; originalmente". Página 1, línea 1, tachar "Artículo 2" y sustituir por "Sección 3". Página 1, línea 3, después de "2000" insertar "del Distrito Representativo Número 3". Página 1, después de la línea 8, insertar "Sección 2. - Los fondos reasignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos federales, estatales y/o municipales.

Sección 3. - El Municipio de San Juan tendrá que rendir un informe en torno al uso de los fondos reasignados a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Representantes". renumerar las Secciones.

Página 2, línea 1, tachar "Artículo" y sustituir por "Sección".

Esas son todas las enmiendas, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas en Sala al texto, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. HERNANDEZ SERRANO: Señora Presidenta, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida según enmendada, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. HERNANDEZ SERRANO: Señora Presidenta, para enmiendas al título.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SR. HERNANDEZ SERRANO: Página 1, línea 4, después de "asignados" insertar "originalmente". Página 1, línea 3, después de "2000" insertar "del Distrito Representativo Número 3". Página 1, línea 8, tachar todo su contenido y sustituir por "y para autorizar el pareo de los fondos reasignados".

Son todas las enmiendas, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas en Sala, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 3616, titulada:

"Para reasignar al Municipio de Santa Isabel la cantidad de diez mil (10,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 556 de 21 de agosto de 1999, que fueron asignados a los vecinos a favor del bienestar Playita Cortada, Inc., para mejoras a la comunidad (Sr. Santos E. Santiago González, Presidente); y, que ahora se utilizarán para la construcción de acera, encintado, drenaje de aguas pluviales y áreas adyacentes de la Calle Libertad en la comunidad Playita Cortada de esa municipalidad."

SR. HERNANDEZ SERRANO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. HERNANDEZ SERRANO: Para enmiendas.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SR. HERNANDEZ SERRANO: Página 1, línea 3, después de "asignados" insertar "originalmente". Página 1, línea 2, después de "1999" insertar "del Distrito Representativo Número 30". Página 1, después de la línea 8, insertar "Sección 3. - El Municipio de Santa Isabel tendrá que rendir un informe en torno al uso de los fondos reasignados a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Representantes". Renumerar las Secciones.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas en Sala, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. HERNANDEZ SERRANO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. HERNANDEZ SERRANO: Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida según enmendada, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. HERNANDEZ SERRANO: Señora Presidenta, para enmiendas al título.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SR. HERNANDEZ SERRANO: Página 1, línea 3, después de "asignados" insertar "originalmente". Página 1, línea 2, después de "1999" insertar "del Distrito Representativo Número 30". Página 1, línea 6, tachar todo su contenido y sustituir por "y para autorizar el pareo de los fondos reasignados".

Son todas las enmiendas, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas en Sala, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 2750, titulada:

"Para reasignar al Municipio de Ponce, la cantidad de quince mil (15,000) dólares, originalmente asignados mediante la Resolución Conjunta Núm. 787 de 31 de diciembre de 2001, para terminar un salón para niños de Educación Especial, completar una verja y habilitar el área recreativa; para ser transferidos a la Escuela de la Comunidad Librado Net Pérez, c/o Sra. Julia Torres, Directora (SS Patronal 66-0599057), para terminar la construcción de una estructura para almacén, alambrar un salón para uso de computadoras y construir una plazoleta para el disfrute de las actividades de los niños; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados."

SR. HERNANDEZ SERRANO: Señora Presidenta, para enmiendas a la medida.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SR. HERNANDEZ SERRANO: Página 2, línea 3, después de "2001" insertar "del Distrito Representativo Número 4". Página 2, entre las líneas 9 y 10, insertar "Sección 3. - El Municipio de Ponce tendrá que rendir un informe en torno al uso de los fondos asignados a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Representantes" y renumerar las Secciones correspondientes.

Son todas las enmiendas, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas en Sala, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. HERNANDEZ SERRANO: Señora Presidenta, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida según enmendada, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. HERNANDEZ SERRANO: Señora Presidenta, para enmiendas al título.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SR. HERNANDEZ SERRANO: Página 1, línea 3, después de después de "2001" insertar "del Distrito Representativo Número 24".

Esas son todas las enmiendas, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas al título, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 3775, titulada:

"Se reasigna al Departamento de Recreación y Deportes, la cantidad de veinticinco mil (25,000) dólares, originalmente asignados para mejoras al parque de pelota y Centro Comunal de Quebrada del Agua, Ponce, mediante la Resolución Conjunta Núm. 80 de 28 de junio de 2001, para ser utilizados para los mismos propósitos; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

SR. HERNANDEZ SERRANO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. HERNANDEZ SERRANO: Para que se apruebe la medida.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. HERNANDEZ SERRANO: Señora Presidenta, para enmiendas al título.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SR. HERNANDEZ SERRANO: Página 1, línea 1, tachar "se reasigna" y sustituir por "reasignar". Página 1, línea 5, tachar "asignados" y sustituir por "reasignados".

Esas son todas las enmiendas, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas al título, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. HERNANDEZ SERRANO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. HERNANDEZ SERRANO: Para enmiendas adicionales al título.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SR. HERNANDEZ SERRANO: Página 1, línea 1, tachar "se reasigna" y sustituir por "para reasignar".

Esas son todas las enmiendas, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción a la enmienda al título? No habiendo objeción, aprobada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 3802, titulada:

"Para asignar al Municipio de Ciales, la cantidad de quinientos (500) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 de agosto de 2003, para ser distribuidos según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

SR. HERNANDEZ SERRANO: Señora Presidenta, para enmiendas.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SR. HERNANDEZ SERRANO: Página 1, línea 4, tachar todo su contenido. Página 1, línea 3, tachar "distribuidos" y sustituir por "usados". Página 2, líneas 1 y 2, tachar todo su contenido y renumerar las Secciones. Página 2, línea 3, tachar "consignados" y sustituir por "asignados".

Esas son todas las enmiendas, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas en Sala, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. HERNANDEZ SERRANO: Señora Presidenta, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida según enmendada, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. HERNANDEZ SERRANO: Señora Presidenta, para enmiendas al título.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SR. HERNANDEZ SERRANO: Página 1, línea 2, tachar "distribuidos" y sustituir por "usados".

Esas son todas las enmiendas, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la enmienda al título, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 3810, titulada:

"Para reasignar al Municipio de Mayagüez, la cantidad de mil doscientos (1,200) dólares provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 875 de 17 de septiembre de 2002; como aportación al Festival de Reyes de Ovejas, Inc."

SR. HERNANDEZ SERRANO: Señora Presidenta, para que se apruebe la medida.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. HERNANDEZ SERRANO: Señora Presidenta, para enmiendas al título.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SR. HERNANDEZ SERRANO: Página 1, línea 4, después de "Inc.;" insertar "y para autorizar el pareo de los fondos asignados".

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. HERNANDEZ SERRANO: Para corregir, señora Presidenta. En vez de "fondos asignados" debe ser "fondos reasignados".

Esas son todas las enmiendas, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 3814, titulada:

"Para reasignar al Municipio de Guánica, la cantidad de dieciocho mil (18,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 875 de 17 de septiembre de 2002, que fueron asignados a la Escuela Elsa E. Couto Annoni de ese Municipio para la construcción de la cancha y el salón de educación especial; y que ahora se utilizarán para obras y mejoras de dicho plantel escolar; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

SR. HERNANDEZ SERRANO: Señora Presidenta, para enmiendas al texto.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SR. HERNANDEZ SERRANO: Página 1, línea 3, después de "asignados" insertar "originalmente".

Esas son todas las enmiendas, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la enmienda en Sala, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. HERNANDEZ SERRANO: Señora Presidenta, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida según enmendada, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. HERNANDEZ SERRANO: Señora Presidenta, para enmiendas al título.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SR. HERNANDEZ SERRANO: Página 1, línea 3, después de "asignados" insertar "originalmente".

Esas son todas las enmiendas, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 3891, titulada:

"Para asignar al Municipio de Cataño la cantidad de veintiséis mil trescientos cinco (26,305) dólares provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 866 de 16 de agosto de 2003, del Distrito Representativo Núm. 9 para ser utilizados según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

SR. HERNANDEZ SERRANO: Señora Presidenta, para enmiendas al texto.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SR. HERNANDEZ SERRANO: Página 3, entre las líneas 12 y 13, insertar "Sección 3. - El Municipio de Cataño tendrá que rendir un informe en torno al uso de los fondos asignados a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Representantes" y renumerar las Secciones.

Esas son todas las enmiendas, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas al texto, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. HERNANDEZ SERRANO: Señora Presidenta, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida según enmendada, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 3776, titulada:

"Para reasignar al Municipio de Guayanilla del Distrito Representativo Núm. 23, la cantidad de mil quinientos (1,500) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 590 de 7 de agosto de 2003; para el propósito señalado en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

SR. HERNANDEZ SERRANO: Señora Presidenta, para enmiendas al texto.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SR. HERNANDEZ SERRANO: Página 1, línea 3, después de "para" tachar todo su contenido y sustituir por "la compra de materiales construcción para reparar la casa de". Página 1, entre las líneas 9 y 10, insertar "TOTAL $1,500". Página 1, línea 4, tachar "1.". Página 1, línea 9, tachar todo su contenido. Página 1, línea 10, tachar "asignados" y sustituir por "reasignados".

Señora Presidenta, son todas las enmiendas.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas al texto, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. HERNANDEZ SERRANO: Señora Presidenta, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida según enmendada, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. HERNANDEZ SERRANO: Señora Presidenta, para enmiendas al título.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SR. HERNANDEZ SERRANO: Página 1, línea 3, después de "para" tachar todo su contenido y sustituir por "compra de materiales construcción para reparar la casa de Ivonne Orengo Echevarría". Página 1, línea 4, tachar "conjuntas", en esa misma línea tachar "asignados" y sustituir por "reasignados".

Esas son todas las enmiendas, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas al texto, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 3821, titulada:

"Para asignar al Municipio de Vega Alta, la cantidad de cinco mil (5,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 866 de 16 de agosto de 2003, para ser transferidos al Hogar de Ancianos Juan de los Olivos, para la construcción de una rampa de impedidos; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

SR. HERNANDEZ SERRANO: Señora Presidenta, para enmiendas al texto.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SR. HERNANDEZ SERRANO: Página 1, entre las líneas 6 y 7, insertar "El Municipio de Vega Alta tendrá que someter un informe a la Comisión de Hacienda de la Cámara en torno al desembolso y uso de los fondos asignados".

Son todas las enmiendas, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas al texto, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. HERNANDEZ SERRANO: Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida según enmendada, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Tercer Informe de Conferencia en torno a la Resolución Conjunta de la Cámara 3257.

"TERCER INFORME DE CONFERENCIA

AL SENADO DE PUERTO RICO
Y A LA CÁMARA DE REPRESENTANTES:

Vuestro Comité de Conferencia designado para intervenir en las discrepancias surgidas con relación a la R. C. de la C. 3257 titulado:

"Para autorizar al Departamento de Hacienda a tomar dinero a préstamo hasta la cantidad de sesenta y tres millones seiscientos dieciséis mil quinientos sesenta y nueve (63,616,569) dólares, desglosados en veintitrés millones seiscientos dieciséis mil quinientos sesenta y nueve (23,616,569) dólares para financiar las iniciativas que llevan a cabo el Departamento de Salud y otras agencias relacionadas que tienen que implantar sistemas de procesamiento electrónico de información y asegurar el cumplimiento con las disposiciones de la ley federal "Health Insurance Portability and Accountability Act" (HIPAA), y establecer una línea de crédito de veinte millones (20,000,000) de dólares a fin de financiar la expansión e implantación de la Tarjeta Inteligente de Salud para un millón setecientos mil beneficiarios del Plan de Seguro de Salud del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a tenor con las disposiciones de la ley federal HIPAA; establecer el plan de pago para cumplir con dicha obligación; permitir la aceptación de donativos; disponer para la contratación necesaria de proyectos de implantación; y autorizar el pareo de fondos."

Tiene el honor de proponer su aprobación tomando como base el texto enrolado por la Cámara de Representantes, con las siguientes enmiendas:

En la Exposición de Motivos:

Página 3, línea 14:	Tachar "del IPA 303 de Bayamón" y sustituir por "el Hospital Universitario Ramón Ruíz Arnau (HURRA)"
Página 3, línea 22:	Después de "beneficiario" insertar "de la Tarjeta Inteligente"

En el Texto:

Página 3, línea 2:	Tachar "sesenta y tres millones seiscientos dieciséis mil quinientos sesenta y nueve" y sustituir por "ochenta millones quinientos ochenta mil doscientos diecinueve (80,580,219) dólares"
Página 3, línea 3:	Tachar "(63,616,569) dólares"
Página 3, línea 9:	Tachar "nueve mil trescientos noventa y cinco" y sustituir por "un mil trescientos noventa y cuatro (1,631,394) dólares"
Página 3, línea 10:	Tachar "(1,639,395) dólares"
Página 4, línea 20:	Tachar "once" y sustituir por "ocho"
Página 4, línea 21:	Tachar "(11,509,875)" y sustituir por "(8,509,875)"
Página 4, línea 29:	Tachar "tres millones (3,000,000)" y sustituir por "seis millones (6,000,000)"

Página 4, línea 33:	Tachar "un millón setecientos mil (1,700,000)" y sustituir por "cuatro millones setecientos mil (4,700,000)"
Página 4, líneas 36 a la 41:	Tachar todo su contenido y sustituir por "6.Se asignan (57,621,650) millones de dólares al Departamento de Salud, de los cuales (25,000,000) millones de dólares serán para la implantación de la Tarjeta Inteligente de Salud, dieciocho millones (18,000,000) para la implantación del Sistema de Información de Hospitales, HIS por sus siglas en inglés en todos los Centros de Diagnóstico y Tratamiento propiedad del Departamento y catorce millones seiscientos veintiún mil seiscientos cincuenta (14,621,650) dólares, para el establecimiento del Data Center. Se entiende que la adquisición del equipo y la Tarjeta Inteligente deberá ir a una nueva subasta, no así el Sistema de Información de Hospitales (HIS)."
Página 5, líneas 1 y 2:	Tachar todo su contenido
Página 5, entre líneas 2 y 3:	Insertar: "Sección 2.- El Secretario transferirá a ASES los dineros que el estime necesarios para la implantación del Sistema de la Tarjeta. El desarrollo del programa se hará basado en la experiencia adquirida en el plan piloto desarrollado por el departamento en los municipios de Isabela, Bayamón y Vieques. El programa comenzará su expansión en la Región de Mayagüez y los desembolsos originales se harán con este propósito, incluyendo los sistemas, su desarrollo facilitará el desarrollo del programa en toda la isla. Será potestad exclusiva del Departamento de Salud a través de su Secretario la expansión del Programa de la Tarjeta a otras regiones o municipios después del desarrollo de la Región de Mayagüez."
Página 5, línea 3:	Tachar "2" y sustituir por "3"
Página 5, línea 9:	Tachar "2004-2005" y sustituir por "2005-2006" ; en esa misma línea tachar "2011-2012" y sustituir por "2012-2013"
Página 5, línea 10:	Tachar "3" y sustituir por "4"
Página 5, línea 14:	Tachar "4" y sustituir por "5"
Página 5, línea 18:	Tachar "5" y sustituir por "6"
Página 5, línea 21:	Tachar "6" y sustituir por "7"
Página 5, línea 23:	Tachar "7" y sustituir por "8"

En el Título:

Página 1, líneas 2 y 3:	Tachar todo su contenido y sustituir por "ochenta millones quinientos ochenta mil doscientos diecinueve (80,580,219) dólares"
Página 1, línea 4:	Tachar "nueve (23,616,569) dólares"
Página 1, línea 8:	Tachar "y establecer una línea de crédito de veinte millones (20,000,000) de dólares a"
Página 1, línea 9:	Tachar "fin de"

Respetuosamente sometido,

SENADO DE PUERTO RICO	CAMARA DE REPRESENTANTE
(Fdo.) Modesto Agosto Alicea	(Fdo.) Francisco Zayas Seijo
(Fdo.)	(Fdo.)
Julio Rodríguez Gómez	Sylvia Rodríguez de Corujo
(Fdo.) José L. Dalmau Santiago	(Fdo.) Félix Marrero Vázquez
(Fdo.) Luz Z. Arce Ferrer	(Fdo.) Antonio Silva Delgado
(Fdo.) Fernando Martín García	(Fdo.) Víctor García San Inocencio"

SR. HERNANDEZ SERRANO: Señora Presidenta.
SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.
SR. HERNANDEZ SERRANO: Para que se apruebe y se reciba el tercer informe.
SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 3094, titulada:

"Para asignar al Departamento de Hacienda, la cantidad de trescientos veinticinco (325) dólares, de fondos provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 807 de 29 de agosto de 2002, para transferir a la Sra. Edith J. Báez Fuentes, con Núm. Seguro Social [redacted] residente en la Calle 7 H-15 Urbanización Hermanas Dávila, Bayamón, Puerto Rico 00959, con número de teléfono 288-

1964, para la compra de un cuatro, para su hijo Christian Sánchez Báez, Núm. Seguro Social [redacted] y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

SR. HERNANDEZ SERRANO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. HERNANDEZ SERRANO: Para que se apruebe la medida.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 2508, titulado:

"Para añadir un nuevo Artículo 13 al Capitulo III de la Ley Núm. 213 del 12 de septiembre de 1996, según enmendada a los fines de aclarar la clasificación del tráfico entre un Acarreador de Servicio Conmutado Local y un Acarreador Comercial de Servicio de Radio Móvil para prohibir la imposición de cargos de larga distancia en llamadas locales a celulares en Puerto Rico; y para otros fines."

SR. TIRADO RIVERA: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor senador Cirilo Tirado.

SR. TIRADO RIVERA: Como autor de esta medida quiero hacer unas enmiendas en la Exposición de Motivos, que es aclaratoria. En la página 2, en tercer párrafo, donde dice "dada la gran necesidad y demanda de teléfonos celulares en Puerto Rico, el número de líneas inalámbrica ya ha sobrepasado el número de líneas inalámbricas" debe decir, en vez de "líneas inalámbricas" antes del ".", "líneas fijas".

Esa es la enmienda que tenemos a la Exposición de Motivos, señora Presidenta, para aclarar en el futuro la medida.

Para que se apruebe.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la enmienda, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. TIRADO RIVERA: Para una expresión sobre la medida.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante, señor Senador.

SR. TIRADO RIVERA: Señora Presidenta, esta medida busca prohibir la imposición de cargos de larga distancia en llamadas locales en celulares en Puerto Rico, entre otros fines.

Yo entiendo que esta es una medida que viene a solucionar un aumento en la tarifa que ha anunciado la Puerto Rico Telephone Company. Cuando una persona llama de una línea fija a un teléfono celular un cargo de diez (10) centavos. Yo creo que eso es injusto e intolerable, bajo las condiciones económicas que vivimos hoy en día y dada la necesidad del teléfono celular en Puerto Rico. Yo creo que, aunque la radicamos ayer, podrán venir, posiblemente, personas o grupos a trata de indicar que no se les dio oído o no se les prestó atención para poder exponer, pero entendemos que dada a que en el mes de noviembre inicia la tarifa de los diez (10) centavos, esta Asamblea Legislativa tiene que expresarse y repudiar esta acción de la Puerto Rico Telephone Company de darle diez (10) centavos por cada llamada de un teléfono fijo a un teléfono celular. Y yo creo que, hasta ahora, no se ha necesitado y creo que no hay razón ninguna para que el Pueblo de Puerto Rico

tenga que pagar con esta carga por la irresponsabilidad misma de los administradores de la Puerto Rico Telephone Company.

Por eso, señora Presidenta, estamos recomendándole a este Cuerpo que apruebe esta medida.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor senador McClintock Hernández.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señora Presidenta, me levanto para apoyar esta medida que ha radicado el compañero Cirilo Tirado. Como él muy bien ha señalado, hay una movida en los últimos meses de tratar de empezar a cobrar por parte de la compañía telefónica incumbente en Puerto Rico, que es la llamada Puerto Rico Telephone, conocida también como Verizon, de cobrar como llamada de larga distancia la inmensa mayoría de las llamadas celulares en Puerto Rico. Esto como reacción a la determinación de la Comisión Federal de Comunicaciones, ratificada precisamente esta semana, de que a partir del 24 de noviembre se va a autorizar la portabilidad de números en toda la Nación Americana, incluyendo a Puerto Rico. ¿Qué quiere decir esto? Que a partir del 24 de noviembre el consumidor puertorriqueño es dueño de su número telefónico. Ya la compañía con la cual uno está suscrito no va a ser dueña de ese número. Y si usted quiere cambiar de proveedor de teléfono inalámbrico, del celular, usted se puede llevar su número con usted y cuando vaya a otra compañía sigue usando el mismo número que estaba utilizando anteriormente.

Eso es extremadamente conveniente para el consumidor puertorriqueño, porque uno no tiene que notificarle a nadie de un cambio de número de ninguna clase. Y permite que el consumidor se sienta en la libertad de cambiar de compañía sin el problema de tener que notificarle a la gente de que dé debaja un número y empiece a utilizar otro número. Las compañías telefónicas incumbentes, que son las compañías conservadoras, viejas que tienen el control del sistema de cableado en los distintos mercados, pues, no les gusta la idea de que alguien se pueda llevar el número para otra compañía. Porque los obliga entonces a ellos a tener que ser más competitivos y ofrecer tarifas más bajas. Y entonces, han salido con la patraña ésta que pretende combatir el proyecto, muy atinado, del compañero Cirilo Tirado, de requerir el que las llamadas a celulares se carguen como llamadas de larga distancia.

No sabemos si a fin de cuenta lo que se esta legislando en el día de hoy sea la solución final, pero ciertamente es un paso en la dirección correcta y contiene también lenguaje que autoriza y fortalece el rol de la Junta Reglamentadora de Telecomunicaciones para evitar este tipo de abuso que se pretendía cometer contra el consumidor puertorriqueño.

Así es que digo, que no tan sólo como usuario de un teléfono celular móvil, sino también como usuario de un teléfono celular residencial, porque hasta en mi casa, el teléfono principal de mi hogar es un teléfono inalámbrico, no es un teléfono que este conectado a la Puerto Rico Telephone Company, apoyamos esta medida como un paso inicial para proteger al consumidor puertorriqueño.

Así es que estaremos votando a favor de este Proyecto que enmienda la Ley de Reforma de Telecomunicaciones de 1996.

SR. HERNANDEZ SERRANO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. HERNANDEZ SERRANO: Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida según enmendada, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. HERNANDEZ SERRANO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. HERNANDEZ SERRANO: Para que se una a toda la Delegación de Mayoría como autores en esta medida.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.
SR. TIRADO RIVERA: Señora Presidenta.
SRA. VICEPRESIDENTA: Señor senador Cirilo Tirado, ¿tiene objeción?
SR. TIRADO RIVERA: No hay objeción.
SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señora Presidenta.
SRA. VICEPRESIDENTA: Señor senador McClintock.
SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Que sea extensivo, también, a los compañeros de nuestra Delegación, si no hay objeción del compañero Cirilo Tirado.
SR. TIRADO RIVERA: No hay objeción.
SRA. VICEPRESIDENTA: No habiendo objeción, entendemos que toda la Delegación del Partido Popular y el Partido Nuevo Progresista, es autor de la medida.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 629, titulada:

"Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas que transfiera al Municipio Autónomo de Aguadilla, libre de costo, la antigua Escuela Rosa del Sector La Rosa, ubicada en la Carr. 443, Km 4.9 del Bo. Palmar de Aguadilla para establecer un Centro de Envejecientes en la misma."

SR. HERNANDEZ SERRANO: Señora Presidenta.
SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.
SR. HERNANDEZ SERRANO: Para que se aprueben las enmiendas sometidas en el informe.
SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas en el informe, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.
SR. HERNANDEZ SERRANO: Señora Presidenta, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.
SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida según enmendada, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.
SR. HERNANDEZ SERRANO: Señora Presidenta, para que se aprueben las enmiendas al título.
SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas al título en el informe, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 2403, titulado:

"Para adicionar el inciso (q) al Artículo 24.05 de la Ley Núm. 22 de 7 de enero de 2000, según enmendada, conocida como "Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico", a fin de que se incorpore un servicio cibernético, mediante el cual los ciudadanos puedan efectuar sus pagos por

concepto de infracciones de tránsito y otras infracciones ligadas a la conducción de vehículos de motor, cometidas al amparo de la referida Ley, y a través del cual los ciudadanos puedan trazar las infracciones que se le imputan e identificar las instancias en que se han expedido boletos por concepto de infracciones de tránsito, de manera defectuosa o errónea."

SR. HERNANDEZ SERRANO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. HERNANDEZ SERRANO: Para que esta medida se deje para un turno posterior.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, déjese para un turno posterior.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 2252, titulada:

"Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas rotular adecuadamente la Carretera Núm. 7722, que conduce del Municipio de Cayey al Municipio de Aibonito, de forma que se instalen letreros de seguridad en la misma para que se reduzca la patente peligrosidad que dicha vía ha representado para todos los que por ella transitan."

SR. HERNANDEZ SERRANO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. HERNANDEZ SERRANO: Para que se aprueben las enmiendas sometidas en el informe.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas en el informe, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. HERNANDEZ SERRANO: Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida según enmendada, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 3111, titulada:

"Para asignar a la Compañía de Fomento Industrial de Puerto Rico, la cantidad de doscientos mil (200,000) dólares, de los fondos consignados mediante la Resolución Conjunta Núm. 791 de 12 de agosto de 2003, a ser transferidos al Centro Unido de Detallistas de Puerto Rico, Inc., para ser utilizados en la construcción del Monumento al Empresario de Puerto Rico, denominado "Monumento Raíces" en el Municipio de San Juan; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

SR. HERNANDEZ SERRANO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. HERNANDEZ SERRANO: Para que se apruebe la medida.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

- - - -

SR. HERNANDEZ SERRANO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. HERNANDEZ SERRANO: Para que se incluyan en el Calendario del día, las siguientes medidas: Proyecto del Senado 2487, con su informe. Proyecto del Senado 2413, con su informe. Proyecto del Senado 2495, con su informe. Resolución Conjunta del Senado 3113, vía descargue. Resolución Conjunta del Senado 3112, via descargue; y el Proyecto del Senado 2237, vía descargue y que se proceda a darle lectura a todas estas medidas.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

CALENDARIO DE LECTURA

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 2487, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Gobierno y Seguridad Pública, sin enmiendas.

"LEY

Para enmendar los incisos (a) y (e) del Artículo 7.11 y reenumerar este último como Artículo 7.10 de la Ley Núm. 22 de 7 de enero de 2000, según enmendada, conocida como "Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico", a los fines de establecer que cuando la persona detenida se negare a someterse al análisis químico o físico se le conducirá inmediatamente ante un magistrado para la celebración de la vista de determinación de causa probable para arresto; además, corregir en el texto de la Ley la omisión de un Artículo 7.10, al cual se hace referencia en el Artículo 7.11.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Estudios indican que el alcohol desinhibe a la persona de sus valores, principios y hasta cierto punto de su moral. El uso y abuso del alcohol afecta la toma de decisiones, en gran parte las relacionadas con la sexualidad y sus conductas de violencia. La decisión de abstenerse o protegerse y de alejarse de una situación de riesgo se afecta cuando se usan bebidas alcohólicas.[1]

El uso y abuso de bebidas embriagantes, drogas y/o sustancias controladas afecta la capacidad de las personas para manejar adecuadamente un vehículo de motor. Se afecta su capacidad de maniobrar ante situaciones imprevistas o de emergencia. Además, se afecta la coordinación motora de la persona, así como pierde noción de espacio y tiempo.

Según datos de la Comisión de Seguridad en el Tránsito, para el período comprendido entre 1996 al 2000 hubo un promedio de 35 conductores muertos (174 en total para el período), entre las edades de 16 a 20 años, de los cuales un promedio de 10 dieron positivo a las pruebas de alcohol. El desglose por año es el siguiente: 1996 (37 muertos, 7 dieron positivo a alcohol), 1997 (30 muertos, 9 dieron positivo a alcohol), 1998 (17 muertos, 7 dieron positivo a alcohol), 1999 (54 muertos, 12 dieron positivo a alcohol), 2000 (36 muertos, 14 dieron positivo a alcohol).

[1] En abril de 1998, se publicó un estudio realizado entre el 1997 y 1998, por el Instituto de Investigaciones de la Administración de Salud Mental y Contra la Adicción (ASSMCA) y el Centro de Estudios en Adicción de la Universidad Central del Caribe.

Así como se desprende de los hechos de un sinnúmero de accidentes vehiculares, al conductor negarse a realizarse la prueba de rigor para detectar el consumo de bebidas embriagantes no existe un mecanismo eficaz que garantice la certeza de que la persona estaba ebria o sobria cuando manejaba el vehículo de motor y fue detenido. Sólo se descansa en una presunción legal que acepta prueba en contrario para ser rebatida en tiempo futuro, en donde ya no se podrá corroborar de manera fehaciente tal condición, e incluso donde ya no existirán los rasgos físicos y característicos de una persona en tal estado, y se estará sujeto a que el funcionario del orden público se haya desempeñado conforme al procedimiento de ley con las correspondientes advertencias, sobre todo en lo relativo a la presunción, de forma que no se violente el debido proceso de ley. Incluso, se estará sujeto a un examen judicial de la credibilidad que merezcan cada una de las versiones que exponga tanto el imputado como el Ministerio Fiscal y sus respectivos testigos.

Además, el procedimiento actual no garantiza la comparecencia del conductor imputado a la vista de determinación de causa probable, que en el caso de ciudadanos extranjeros hay un riesgo altísimo de que esta persona evada la jurisdicción del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Por otro lado, el procedimiento actual, tampoco establece la participación y evaluación de un magistrado, salvo por petición del conductor imputado y de las condiciones en que éste alegadamente se encontraba al momento de la detención. En definitiva, es importante establecer que en Puerto Rico el conducir un vehículo de motor es un privilegio que otorga el Estado a las personas que cumplen con los requisitos para poder hacerlo.

Es importante mencionar que lo propuesto en la presente legislación cuenta con el respaldo, manifestado en opiniones escritas, tanto del Departamento de Justicia, de la Policía de Puerto Rico, de la Comisión para la Seguridad en el Tránsito, así como de las distintas organizaciones sin fines de lucro que trabajan en pro de la prevención y tratamiento del uso y abuso de bebidas embriagantes y de la seguridad en nuestras carreteras. Son éstas las agencias públicas con ingerencia primaria y fundamental en la problemática que se atiende con la presente legislación. Estás, por medios de sus funcionarios públicos, día a día se desenvuelven en esta situación y son testigos de las causas nefastas y el sufrimiento que embarga a la familia puertorriqueña.

Por tanto, esta Asamblea Legislativa entiende meritorio, y con suma urgencia, que se apruebe esta legislación en pro del bienestar de las personas que hacen uso de las vías públicas en Puerto Rico de manera responsable, y que por conductores irresponsables, tanto su vida como la de sus seres queridos, como también su integridad física, corren peligro. Esta medida busca evitar que conductores que manejan bajo los efectos de bebidas embriagantes, drogas, y/o sustancias controladas, queden impunes por dicha conducta o evadan la justicia por un tecnicismo legal.

Esta legislación es una meritoria, necesaria y reclamada por el Pueblo de Puerto Rico. La misma responde a una problemática que no discrimina contra persona. Su fin primordial responde al mejor bienestar e interés público de nuestra gente.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Para enmendar los incisos (a) y (e) del Artículo 7.11 y reenumerar este último como Artículo 7.10 de la Ley Núm. 22 de 7 de enero de 2000, según enmendada, conocida como "Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico", para que se lean como siguen:

"Artículo 7.10 [7.11]- Procedimiento cuando la persona detenida se negare a someterse al análisis químico o físico

Toda persona detenida por el delito de conducir o hacer funcionar un vehículo de motor bajo los efectos de bebidas embriagantes o sustancias controladas, podrá rehusar someterse a cualesquiera

de los análisis químicos a que se refiere el Artículo 7.09 [7.10] de esta Ley, incluyendo la prueba inicial. En tal caso, se observarán los siguientes procedimientos:

Si el detenido se negare a someterse al análisis químico o físico, según fuere el caso, el análisis no le será hecho, y será informado por escrito en el mismo lugar de la detención que se ha establecido una presunción controvertible de que se hallaba en estado de embriaguez más allá de los límites permitidos por ley o bajo los efectos de sustancias controladas, según sea el caso, y que podrá presentar cualquier prueba que estime conveniente para rebatir dicha presunción en la celebración de la vista de determinación de causa probable para arresto, para la cual será conducido inmediatamente ante un magistrado del Tribunal de Primera Instancia, quién podrá requerirle al conductor en cuestión que se someta a los análisis, según lo dispuesto en el Artículo 7.09 de esta Ley. [Si el detenido se negare a someterse al análisis químico o físico, según fuere el caso, el análisis no le será hecho, y será conducido ante un magistrado si el detenido lo solicita; de lo contrario será informado por escrito en el mismo lugar de la detención que se ha establecido una presunción controvertible de que se hallaba en estado de embriaguez más allá de los límites permitidos por ley o bajo los efectos de sustancias controladas, según sea el caso, y que podrá presentar cualquier prueba que estime conveniente para rebatir dicha presunción, con previa notificación al Ministerio Público por lo menos diez (10) días antes de la celebración de la vista de determinación de causa probable para arresto. El agente del orden público que practicó la detención prestará una declaración jurada en la cual expresará los hechos que motivaron la detención, el hecho de haber sido requerido el detenido por dicho agente del orden público, o por cualquiera de los funcionarios mencionados en el inciso (e) del Artículo 7.10 de esta Ley, a someterse a cualesquiera de los análisis químicos o físicos y la negativa del detenido, así como la advertencia escrita que se le hizo sobre las consecuencias establecidas en esta Ley.]

El agente del orden público que practicó la detención prestará una declaración jurada en la cual expresará los hechos que motivaron la detención, el hecho de haber sido requerido el detenido por dicho agente del orden público, o por cualquiera de los funcionarios mencionados en el inciso (e) del Artículo 7.09 [7.10] de esta Ley, a someterse a cualesquiera de los análisis químicos o físicos y la negativa del detenido, así como la advertencia escrita que se le hizo sobre las consecuencias establecidas en esta Ley.

…

…

...

En todos los casos de negativa, si un tribunal con competencia considerare que existe causa probable de la comisión del delito de conducir o hacer funcionar un vehículo de motor bajo los efectos de bebidas embriagantes o sustancias controladas por la persona detenida, expedirá la orden de arresto de rigor y retendrá la licencia de conducir de la persona detenida arrestada hasta tanto se vea el juicio [debiendo ocupar en el acto la licencia de conducir que posea el detenido arrestado, si fuere dejado en libertad sin fianza].

…"

Artículo 2.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Gobierno y Seguridad Pública, previo estudio y consideración del P. del S. 2487, tiene el honor de recomendar la aprobación de este proyecto, sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. del S. 2487 enmienda la Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico, Ley Núm. 22 de 7 de enero de 2000, según enmendada, con el fin de establecer que cuando la persona detenida se negare a someterse al análisis químico o físico se le conducirá inmediatamente ante un magistrado para la celebración de la vista de determinación de causa probable para arresto. La medida además, corrige en el texto de la Ley la omisión de un Artículo 7.10, al cual se hace referencia en el Artículo 7.11. Cabe enfatizar que esta medida es esencialmente igual al P. del S. 1291, según fuera enmendado por el Senado.

La Comisión de Gobierno y Seguridad Pública anteriormente evaluó el P. del S. 1291 que en su versión original disponía para establecer que cuando se detenga una persona por el delito de conducir o hacer funcionar un vehículo de motor bajo los efectos de bebidas embriagantes o sustancias controladas y que se rehúse a cualesquiera de los análisis químicos o físicos que la ley refiere, incluyendo la prueba inicial, se le conduzca ante un magistrado para la celebración de causa probable para su arresto, y de encontrársele causa probable para su arresto, se le retenga su licencia de conducir hasta el momento del juicio. La Comisión rindió un informe sobre el P. del S. 1291 en junio de 2002, medida que fue aprobada por el Senado el 21 de junio de 2002 y con las enmiendas incluidas resulta ser esencialmente igual al P. del S. 2487 bajo evaluación. El P. del S. 1291 fue aprobado por la Cámara de Representantes y referido a la Gobernadora para su consideración, quien vetó la misma.

En aquella ocasión, cuando se evaluó el P. del S. 1291, la Comisión planteó en su informe que tal como está redactada la Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico al momento, una persona que se niega a hacerse la prueba, se le informa que se crea una presunción de que está bajo los efectos de bebidas embriagantes, y si lo solicita, se le conduce ante un magistrado para que si lo considera necesario, se le ordene hacerse la prueba. Si el detenido no lo solicita, se le dará una citación para que en una fecha futura se presente ante un magistrado y donde se harán las determinaciones de causa, y donde el detenido podrá refutar la presunción previamente establecida. El P. del S. 1291, lo que buscaba era atender el asunto de evitar que una persona que se presume está en estado de embriaguez, continúe conduciendo su vehículo de motor en el momento en ha sido detenido. Para eso, se propone que se presente ante un magistrado en el mismo momento de la detención y cuando la persona detenida se niega a hacerse la prueba de alcohol o de drogas.

La Comisión para la Seguridad en el Tránsito apoyó el P. del S. 1291 enfatizando que el procedimiento actual "no garantiza la comparecencia del conductor imputado a la vista de determinación de causa probable". También señalaron que la anterior ley de Vehículos de Puerto Rico, en la sección 5-804, establecía que un conductor bajo la sospecha de guiar intoxicado quien se negaba a someterse al análisis químico de su preferencia, tenía que comparecer inmediatamente ante un magistrado. "Este proceso no viciaba los hechos reales de comportamiento y pruebas de campo hechos por el oficial de orden público debido al corto lapso de tiempo entre la intervención y la comparecencia ante el magistrado o el fiscal".

El Departamento de Justicia estableció que el proceso de conducir al detenido directamente ante un magistrado es consistente con el derecho al debido proceso de ley promulgado tanto en la Constitución federal como en la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por lo que no tenían objeción alguna de carácter legal o constitucional a la medida.

El Departamento de Transportación y Obras Públicas favoreció en principio la intención de la medida, con sujeción a la opinión del Departamento de Justicia, "ya que la aprobación de esta medida trastocaría sustancialmente el trámite hasta ahora realizado en estos casos, por el gran número de posibles infractores que habría que atender, siendo usualmente en altas horas de la noche donde se da el mayor número de ocurrencias".

La Policía de Puerto Rico señaló que "la enmienda propuesta ayudaría a la labor de la Policía de Puerto Rico para mantener un orden en las vías públicas, a la misma vez que le ofrece al ciudadano una pronta solución a su alegada violación a la Ley de Tránsito", por lo que apoyaron el P. del S. 1291, que consideraron justo y razonable.

La medida bajo estudio, el P. del S. 2487, claramente establece que la persona que se niega a someterse al análisis químico luego de haber sido detenido por un agente será llevado ante un magistrado. También se expresa claramente que si el magistrado considerare que existe causa probable de que la persona detenida conducía un vehículo de motor bajo los efectos de bebidas embriagantes o sustancias controladas, expedirá la orden de arresto y se retendrá la licencia al arrestado hasta tanto se vea el juicio.

Por ser una medida esencialmente similar al P. del S. 1291, que había contado con el apoyo de las agencias gubernamentales consultadas, que ya había sido evaluado favorablemente y que luego fue vetada por la Gobernadora, la Comisión de Gobierno y Seguridad Pública recomienda la aprobación del P. del S. 2487, sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Roberto L. Prats Palerm
Presidente
Comisión de Gobierno y Seguridad Pública"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 2413, y se da cuenta de un informe de la Comisión de de Bienestar Social y Comunidades Especiales, con enmiendas.

"LEY

Para adicionar un Artículo 6A en la Ley Núm. 154 de 5 de agosto de 1988, según enmendada, conocida como "Ley Orgánica de la Administración de Instituciones Juveniles", a fin de establecer la creación de cuentas bancarias de la clientela servida en dichas instituciones y disponer que los fondos depositados en éstas estarán sujetos a consideración y utilización para cumplir con las obligaciones alimentarias que éstos tengan a bien cumplir, ya sean éstas dispuestas por orden judicial y/o por orden administrativa.

EXPOSICION DE MOTIVOS

En Puerto Rico existe la necesidad de darle prioridad a la manutención y bienestar de los menores, mediante la unión familiar y el cumplimiento de las pensiones alimentarias. La obligación de alimentar a los menores recae sobre el compromiso de los padres y madres responsables,

asegurándoles una calidad de vida de excelencia y una adecuada educación para ser personas de éxito en el futuro. La buena comunicación y la responsabilidad son el mejor legado que los padres y madres pueden dejarles a los hijos, para lograr un equilibrio en el desarrollo del menor. En la actualidad, nos enfrentamos al problema del incumplimiento de los padres y madres con relación a la obligación alimentaria.

Este problema trae como consecuencia que los menores carezcan de sus necesidades básicas, mientras el que incumple la obligación de alimentar utiliza el dinero para su uso personal. En la actualidad, los(as) menores detenidos(as) e ingresados(as) en las distintas instituciones juveniles de Puerto Rico realizan diferentes trabajos, tanto en los municipios como en las propias instituciones a través de los cuales generan sus propios ingresos.

Conforme a la Ley Núm. 116 de 22 de julio de 1974, según enmendada, conocida como "Ley Orgánica de la Administración de Corrección", los confinados mantienen sus propias cuentas bancarias a nombre de cada una de las instituciones de la administración. En dichas cuentas se deposita el dinero y los valores que se reciben de los confinados por los conceptos de servicios prestados a cualquier entidad. En cada institución se nombra un Oficial Recaudador, el cual es responsable de recibir, custodiar, y depositar en la cuenta bancaria dichos ingresos.

Por otro lado, como mencionaremos, los(as) menores detenidos(as) e ingresados(as) ("clientela") en las instituciones juveniles reciben dineros, valores e ingresos de diversas fuentes, los cuales son administrados en a través de cuentas bancarias bajo jurisdicción de las instituciones juveniles. Sin embargo, por omisión, en la Ley Núm. 154 de 5 de agosto de 1988, según enmendada, conocida como "Ley Orgánica de la Administración de Instituciones Juveniles", no se establecieron por disposición de Ley, y no reglamentaria, lo concerniente a la creación de cuentas bancarias para su clientela.

Ahora bien, no hay duda que los fondos depósitos realizados en las cuentas bancarias de los(as) menores detenidos(as) e ingresados(as) en las instituciones juveniles de Puerto Rico podrían representar ayuda económica para sus dependientes.

La política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico es asegurar el bienestar de los menores y su manutención. Por tal razón, la Asamblea Legislativa entiende necesaria la consideración y utilización de los fondos que los(as) menores detenidos(as) e ingresados(as) mantengan depositados en sus cuentas bancarias, para garantizar que sus hijos puedan contar con algún apoyo económico, mientras sus padres y/o madres cumplen su deuda con la sociedad.

Cabe mencionar que el Tribunal Supremo de Puerto Rico, en Wilma Quiñónez v. Baltasar Jiménez Conde, 117 D.P.R. 1, (1986), resolvió lo siguiente, y citamos: "Por último, en cuanto al planteamiento del peticionario a los efectos de que debe estar exento de la obligación de pagar la pensión durante el tiempo que ha permanecido encarcelado, somos del criterio que el mismo es improcedente. En primer lugar, el peticionario se encuentra privado de su libertad debido a la decisión que voluntariamente tomó al descartar las órdenes del tribunal; esto es, su encarcelación ha sido autoinfligida. En segundo lugar, dicha exoneración representaría penalizar a la parte inocente del incumplimiento por el hecho de haber reclamado aquello a lo que en justicia tiene derecho. En tercer lugar, somos de la opinión que el así hacerlo tendría el efecto indeseable de fomentar incumplimiento."

Por otro lado, es importante indicar que la presente legislación constituye una herramienta de concienciación para la clientela de las instituciones juveniles de Puerto Rico de manera de que ya desde la propia institución, como parte del proceso de rehabilitación, reconozcan y asuman una responsabilidad que va a subsistir una vez salgan a la libre comunidad.

Es por todo lo antes mencionados, que esta legislación produce beneficios sociales mutuos, tanto para la rehabilitación plena de los(as) menores detenidos(as) e ingresados(as) en dichas instituciones como para el bienestar de los menores de Puerto Rico sujetos a pensión alimenticia.".

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se adiciona un Artículo 6A en la Ley Núm. 154 de 5 de agosto de 1988, según enmendada, para que se lea como sigue:

"Artículo 6A.- Cuentas bancarias de la clientela

Se autoriza la creación de cuentas bancarias, a nombre de cada una de las instituciones de la Administración, en las cuales se ingresarán:

(a) todos los dineros y valores que se reciban de los miembros de la clientela al éstos ser detenidos en una institución;

(b) todos los dineros y valores que se reciban para la clientela, de sus familiares o de particulares, mientras el cliente esté en la institución;

(c) toda retribución devengada por la clientela por concepto de servicios prestados a cualquier entidad, e

(d) ingresos por cualquier otro concepto que se reciban en las instituciones para la clientela.

El Secretario de Hacienda, en consulta con el Administrador, nombrará en cada institución un Oficial Recaudador, quien será responsable de recibir, custodiar y depositar en la cuenta bancaria estos dineros, valores e ingresos.

El Secretario de Hacienda, en consulta con el Administrador, nombrará en cada institución un Oficial Pagador, quien será responsable de efectuar los desembolsos con cargo a la cuenta bancaria.

El Secretario de Hacienda, en consulta con el Administrador, promulgará la reglamentación necesaria para el recibo, depósito y desembolso de los fondos depositados en las cuentas bancarias cuya creación se autoriza y para establecer las medidas de control interno y la contabilización de las operaciones.

Los fondos depositados en las cuentas bancarias de la clientela estarán sujetos a consideración y utilización para cumplir con las obligaciones alimentarias que éstos tengan a bien cumplir, ya sean éstas dispuestas por orden judicial y/o por orden administrativa."

Artículo 2.- Esta Ley entrará en vigor a partir de seis (6) meses contados desde la fecha de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de Bienestar Social y Comunidades Especiales del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, tiene el honor de rendir este Informe Final en relación al P. del S. 2413, recomendando su aprobación con las siguientes enmiendas:

En la Exposición de Motivos:

Página 3, Párrafo 2, Línea 4	sustituir "alimenticia." eliminar las comillas y el punto (".).

En el Texto:

Página 4, Línea 11	sustituir "Los" por "Con sujeción al cumplimiento de las leyes y reglamentaciones federales y/o estatales aplicables, los".

En el Título:

Página 1, Línea 4	después de "disponer que" insertar ", con sujeción al cumplimiento de las leyes y reglamentaciones federales y/o estatales aplicables,".

ALCANCE DE LA MEDIDA

El texto radicado del P. del S. 2413 propone el adicionar un Artículo 6A en la Ley Núm. 154 de 5 de agosto de 1988, según enmendada, conocida como "Ley Orgánica de la Administración de Instituciones Juveniles", a fin de establecer la creación de cuentas bancarias de la clientela servida en dichas instituciones y disponer que los fondos depositados en éstas estarán sujetos a consideración y utilización para cumplir con las obligaciones alimentarias que éstos tengan a bien cumplir, ya sean éstas dispuestas por orden judicial y/o por orden administrativa.

HALLAZGOS, CONCLUSIONES Y RECOMENDACION

La Comisión de Bienestar Social y Comunidades Especiales del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico tuvo bajo su consideración para el análisis del P. del S. 2413 las opiniones vertidas en los memoriales explicativos y emitidas en vistas públicas celebradas con relación al P. del S. 2236 por parte de los siguientes organismos:

1. Administración para el Sustento de Menores
2. Administración de Corrección
3. Administración de Instituciones Juveniles
4. Departamento del Trabajo y Recursos Humanos
5. Oficina de Asuntos de la Juventud
6. Comisión de Derechos Civiles
7. Oficina de la Procuradora de las Mujeres
8. Departamento de Justicia
9. Asociación Nacional de Trabajadores Sociales
10. Sociedad para la Asistencia Legal
11. Corporación de Acción Civil y Educación
12. Orientación y Servicios para Confinados, Inc. (representada por el Lcdo. Damián F. Planas Merced)
13. Corporación de Empresas de Adiestramiento y Trabajo
14. Federación de Alcaldes
15. Asociación de Alcaldes
16. Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales
17. Oficina de Administración de los Tribunales
18. Comité de Amigos y Familiares de Confinados, Inc.
19. Colegio de Abogados de Puerto Rico

El texto radicado del P. del S. 2236 propone el enmendar el Artículo 20 de la Ley Núm. 5 de 30 de diciembre de 1986, según enmendada, conocida como "Ley Orgánica de la Administración para el Sustento de Menores", a fin de establecer que la mitad de los ingresos que reciba un confinado y de toda retribución devengada por servicios prestados a cualquier entidad, podrá tomarse en consideración para el pago de la pensión alimentaria a la cual esté obligado.

Con las enmiendas propuestas en el informe presentado por vuestra Comisión el alcance de la medida se sostiene, con la diferencia que sus efectos surgirán en virtud de la Ley Orgánica de la Administración de Corrección (Ley Núm. 116 de 22 de julio de 1974, según enmendada), específicamente en el Artículo 45 de la misma, referente a las cuentas bancarias de los miembros de la población correccional.

Lo perseguido por el P. del S. 2413 surge a raíz de la evaluación legislativa realizada por vuestra Comisión al P. del S. 2236 ya que los mismos persiguen propósitos similares, con la diferencia de que el primero recae sobre los jóvenes y menores transgresores institucionalizados (Administración de Instituciones Juveniles) y el segundo recae sobre la población correccional (adultos) de Puerto Rico (Administración de Corrección).

Todos los deponentes concordaron que es sumamente importante que las personas cumplan sus obligaciones alimentarias, independientemente si se encuentran restringidos de su libertad, cumpliendo una deuda con la sociedad.

Por otro lado, tanto la Administración de Corrección como la Administración de Instituciones Juveniles afirmaron que como parte del proceso de rehabilitación de su clientela éstos realizan labores remuneratorias, algunos a través de los servicios de la Corporación de Empresas de Adiestramiento y Trabajo. Los ingresos recibidos por éstos son administrados y custodiados en cuentas bancarias particulares por las respectivas Administraciones, antes mencionadas.

El texto radicado del P. del S. 2236 adolecía de dos defectos fundamentales que permitirían que el mismo sufriera ataques constitucionales bajo los principios de "igual protección de la ley y discrimen por edad", en vista de que no se desprendía del mismo la aplicación literal de sus disposiciones a las confinadas y a los jóvenes transgresores.

En el P. del S. 2236, a través de las enmiendas propuestas por vuestra Comisión, se hizo la corrección pertinente para hacer extensivo su aplicación a las confinadas. Ahora bien, al versar el alcance de la medida, no en la ley propuesta (Ley de ASUME), sino en una ley particular que establece una jurisdicción particular, y por consideraciones constitucionales, se hizo menester cobijar a los jóvenes transgresores a través de la presentación de una medida legislativa particular, la cual enmienda una ley distinta (Ley de la A.I.J.) a la enmendada en el P. del S. 2236 (Ley de A.C.). Recuérdese que el Artículo III, Sección 17, de nuestra Constitución establece que "no se aprobará ningún proyecto de ley, con excepción de los de presupuesto general, que contenga más de un asunto, el cual deberá ser claramente expresado en su título y toda aquella parte de una ley cuyo asunto no haya sido expresado en el título será nula".

A continuación procedemos a presentar los comentarios suministrados por los distintos organismos consultados sobre el P. del S. 2236 y el análisis seguido por vuestra Comisión, los cuales son de aplicación al P. del S. 2413, según lo esbozados previamente.

Administración de Corrección

La Administración de Corrección endosa la aprobación del P. del S. 2236 ya que entienden de la importancia de que los padres alimentantes, independientemente que estén o no confinados, cumplan con su responsabilidad alimentaria. Indican, y citamos, "no debe limitarse para aquellos que tiene la obligación legal si no que todo confinado que tenga hijos, estos deben proveer para sus dependientes aunque no sea bajo la Ley 5 del 30 de diciembre de 1986, supra."

Administración de Instituciones Juveniles

La Administración de Instituciones Juveniles recomienda favorablemente la aprobación del proyecto de ley de referencia. Indican en su ponencia, y citamos, "curiosamente, nuestra experiencia nos ha enseñado que éstos jóvenes son altamente responsables, se preocupan y se relacionan adecuadamente y con sus hijos durante las dinámicas familiares auspiciadas por los Trabajadores Sociales de nuestras Oficinas de Servicios Multifamiliares, sirviéndoles ello de motivación especial para superar su condición jurídica y regresar prontamente a la libre comunidad." Incluso dice en su ponencia que "la Administración de Instituciones Juveniles cuenta con una estructura que propiciaría la eficaz implementación de le enmienda propuesta." Además, hacen el señalamiento de que debe contemplarse la inclusión del término "jóvenes que se encuentren bajo la custodia de la Administración de Instituciones Juveniles. "La diferencia, aunque podría parecer insignificante, distingue entre los confinados internos en el sistema carcelario adulto y los menores transgresores que han cometido faltas."

Corporación de Empresas de Adiestramiento y Trabajo (CEAT)

La Corporación de Empresas de Adiestramiento y Trabajo (CEAT) favorece los propósitos de ésta medida "por entender que los fines de la misma van dirigidos a asegurar el bienestar de los menores mediante la manutención económica de sus padres que cumplen reclusión institucional." "Consciente de la deuda que han contraído con la sociedad los participantes de programas de rehabilitación, nuestro esfuerzo va dirigido también a procurar que el mayor número de reclusos pueda sufragar los gastos que conlleva su reclusión con el producto de su trabajo incluyendo el mantenimiento de sus familias."

Departamento del Trabajo y Recursos Humanos

El Departamento del Trabajo y Recursos Humanos favorece la aprobación del P. del S. 2236. "Entendemos que es justiciera la propuesta de enmienda a esta Ley debido a que de esta manera se contribuye al bienestar del menor, aún cuando sus padres se encuentren en la cárcel. De esta forma, el padre continúa contribuyendo con su responsabilidad del sostenimiento de sus hijos. Además, se evita que los hijos del padre confinado no tengan derecho a la pensión, a la cual tienen derecho legalmente." Para sustentar dicho argumento, la ponencia cita la opinión del Tribunal Supremo de Puerto Rico en el caso Wilma Quiñónez v. Baltasar Jiménez Conde, 117 D.P.R. 1, la cual lee de la siguiente forma: "Por último, en cuanto al planteamiento del peticionario a los efectos de que debe estar exento de la obligación de pagar la pensión durante el tiempo que ha permanecido encarcelado, somos del criterio que el mismo es improcedente. En primer lugar, el peticionario se encuentra privado de su libertad debido a la decisión que voluntariamente tomó al descartar las órdenes del tribunal; esto es, su encarcelación ha sido autoinfligida. En segundo lugar, dicha exoneración representaría penalizar a la parte inocente del incumplimiento por el hecho de haber reclamado aquello a lo que en justicia tiene derecho. En tercer lugar, somos de la opinión que el así hacerlo tendría el efecto indeseable de fomentar incumplimiento."

La decisión más reciente sobre el particular se recoge en el caso de Rivera Maldonado v. Cabrera Olivera, 130 D.P.R. 39, el cual indica que "... Obsérvese, que en materia de obligaciones generales nuestro ordenamiento no considera eximente la reclusión en una institución penal. Igual enfoque procede, con mayor justificación, ante obligaciones alimenticias revestidas de un alto interés público y que forman parte del poder de parens patriae del Estado."

Sociedad para la Asistencia Legal,

Federación de Alcaldes,

Asociación de Alcaldes,

Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales (OCAM),

Oficina para los Asuntos de la Juventud

Tanto la Sociedad para la Asistencia Legal, como la Federación de Alcaldes, la Asociación de Alcaldes, la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales (OCAM) y la Oficina para los Asuntos de la Juventud favorecieron la aprobación del P. del S. 2236, por entender que se persigue un propósito genuino en beneficio de los menores. Con la medida de referencia se alivia "en parte la carga que tiene el estado y se le exige responsabilidad a quien verdaderamente corresponde la manutención de estos menores", sostuvo OCAM.

Asociación Nacional de Trabajadores Sociales

La Asociación Nacional de Trabajadores Sociales reconoce los méritos de la enmienda propuesta, "toda vez que abona a reconocer la responsabilidad paterna en cuanto al sustento de menores, lo cual puede fortalecer el vínculo paterno filial, aún a pesar de la separación del alimentante de la sociedad, por quedar confinado."

Administración para el Sustento de Menores

La Administración para el Sustento de Menores entiende de los propósitos perseguidos por el P. del S. 2236. Señalan que "en la actualidad la Ley Núm. 5 es más abarcadora que el P. del S. 2236 pues la cantidad máxima de salarios que permite embargar es aplicable a todos los deudores de pensión alimentaria por igual y no exclusivamente en el caso de los confinados. En armonía con lo anterior, recomendamos a esta Honorable Comisión que se aclare el lenguaje de la enmienda propuesta en el interés de que no se limite el máximo de salario embargable a sólo los confinados."

A manera de exposición, en su ponencia, la Administración para el Sustento de Menores hace unos comentarios los cuales entendemos prudente mencionar. Estos son:

- "En cuanto a la retención de ingresos como medida para asegurar la efectividad del pago, el Artículo 24 de la Ley Núm. 5, establece que "(6) en ningún caso la cantidad a ser retenida del sueldo o salario del deudor alimentante para el pago de la pensión corriente de cada mes, para el pago de los atrasos, si los hubiere, y para sufragar el costo de la retención que realice el patrono o pagador, conforme se dispone en el inciso 9 (c) de este Artículo, podrá exceder los límites dispuestos por la Sección 303 (b) del Consumer Credit Protection Act, no obstante lo dispuesto en la parte del Código de Enjuiciamiento Civil."
- "El Consumer Credit Act sólo permite el embargo de salarios hasta un máximo de 25%. No obstante, cuando el objetivo del embargo es cumplir con el pago de una pensión alimentaria el estatuto federal permite el embargo de salarios hasta un máximo de un 50%."

Oficina de la Procuradora de las Mujeres

La Oficina de la Procuradora de las Mujeres no objeta la aprobación del P. del S. 2236. Indican en su ponencia, y citamos, lo siguiente:

- "Tal como reconoce el Tribunal Supremo de Puerto Rico:

La obligación de los padres de alimentar a sus hijos menores está contenida en "principios universalmente reconocidos de solidaridad humana, generados por el derecho natural a la vida e imperativos de los vínculos familiares". Chévere v. Levis I y casos allí citados. Véase, Const. E.L.A., L.P.R.A., Tomo I. Se fundamente, no sólo en la relación consanguínea existente entre los alimentantes (padres) y alimentistas (hijos), sino también en sentimientos de alta jerarquía espiritual como el amor, el afecto y el cariño. Chévere v. Levis I. Es consecuencia de la relación paterno-filial y se origina desde el momento en que la paternidad o maternidad quedan legalmente establecidos.

Así, pues, el deber de alimentar, de educar y de criar a los hijos menores es producto de ser padre o madre, y existe con todos los efectos patrimoniales, jurídicos y morales desde el momento en que nace el hijo, sin importar las circunstancias de su nacimiento. (Énfasis nuestro.) Chévere v.

Levis I; Soto Cabral v. E.L.A., 138 D.P.R. 298, 322 (1995). Dicho de otro modo, "el padre y la madre legalmente establecidos como tales, tengan o no la patria potestad o vivan o no en compañía de sus hijos menores, están obligados a velar por estos y a proveerles alimento." Chévere v. Levis I, 152 D.P.R. ___ (2000); 2000 TSPR 163."

- "El Código Civil de Puerto Rico estipula que el padre y la madre tienen, respecto a sus hijos no emancipados, el deber de alimentarlos, tenerlos en su compañía, educarlos e instruirlos con arreglo a su fortuna, y representarlos en el ejercicio de todas las acciones que puedan redundar en su provecho. Por su parte, la Ley para el Sustento de Menores[2]declara que es política pública del Estado Libre Asociado procurar que los padres o las personas legalmente responsables contribuyan, en la medida en que sus recursos lo permitan, a la manutención y bienestar de sus hijos o dependientes mediante el fortalecimiento de los sistemas y la agilización de los procedimientos administrativos y judiciales para la determinación, recaudación y distribución de las pensiones alimentarias."
- "La apremiante responsabilidad de los padres de proveer alimentos y de velar por el bienestar de sus hijos menores de edad es una que subsiste hasta la mayoría de edad de éstos últimos. Por lo tanto, no cesa porque el padre responsable se encuentre privado de su libertad en una institución carcelaria. Tal como menciona el proyecto que nos ocupa, los confinados perciben unos ingresos como resultado de trabajo que realizan en los municipios y en las cárceles. Estos ingresos deben tomarse en cuenta y estar disponibles para el pago de la pensión alimentaria a la que estén obligados, para que no evadan su obligación natural, legal y moral de proveer alimentos a sus hijos menores de edad por estar fuera de la libre comunidad. Por otro lado, las personas que se encuentran recluidas en una institución carcelaria no tienen que trabajar para asegurar su sustento ya que sus necesidades básicas son satisfechas por la misma institución. No tienen que incurrir en gastos de vivienda, comida, vestido ni asistencia médica. El uso de la mitad de los ingresos que perciben, para el cumplimiento de la pensión alimentaria a la cual están obligados, propende a una mejor utilización de tales ingresos en la medida en que garantiza que por lo menos la mitad de los mismos se utilicen para el bienestar de sus familias."
- "Por todo lo anterior, reconocemos la deseabilidad de la medida propuesta a los fines de que la mitad de los ingresos que reciba un/a confinado y de toda retribución devengada por servicios prestados a cualquier entidad se tome en consideración para el pago de la pensión alimentaria a la cual esté obligado. Sin embargo, entendemos que el resultado de la enmienda propuesta está contemplado por la actual legislación, ya que la misma no excluye a los confinados de las personas obligadas a proveer alimentos. La ley estipula que en ningún caso la cantidad a ser retenida del sueldo o salario del deudor/a alimentante para el pago de la pensión corriente de cada mes, para el pago de los atrasos, si los hubiere, y para sufragar el costo de la retención que realice el patrono o pagador podrá exceder de los límites dispuestos por la sec. 303(b) del Consumer Credit Protection[3]. Esta última permite, vía excepción, la retención del 50% del salario de un/a empleado para el pago de pensión alimentaria. Por lo tanto, la actual legislación provee para que el 50% de los ingresos que perciba un/a confinado se tome en consideración para el pago de la pensión alimentaria a la cual esté obligado."

Departamento de Justicia

El Departamento de Justicia no tiene objeción legal oponible a la aprobación del P. del S. 2236. Indican en su ponencia que "con esta legislación se pretende cubrir la necesidad de alimentos

[2]Ley Núm. 5 de 30 de diciembre de 1986, según enmendada, 8 L.P.R.A. secs. 501 y seq.
[3]Ley Núm. 5 de 30 de diciembre de 1986, según enmendada, 8 L.P.R.A. sec.523.

de los hijos de los confinados que en la actualidad trabajan como parte de su proceso de rehabilitación, mediante la asignación de la mitad de sus ingresos como pensión alimentaria. El Concepto de "parens patriae, promulga que el Estado tiene el derecho y el deber de intervenir en representación de aquellos ciudadanos que por su juventud e incapacidad de cuidarse a sí mismos requieren que el Estado actué como un padre, o como una persona que se subroga en caso del padre. Véase Nevárez Muñiz C., Derecho de Menores, Delincuente Juvenil y Menor Maltratado, Cuarta Edición Rev., Instituto para el Desarrollo del Derecho, Inc., pág. 10.

Administración de los Tribunales

La Administración de los Tribunales sometió su opinión por carta indicando, y citamos, lo siguiente: "este proyecto de ley y su aprobación, depende de determinaciones de política pública gubernamental, relacionadas con garantizar la manutención y bienestar de los menores según su necesidad y la capacidad económica de las personas obligadas legalmente a ello. La Rama Judicial tiene por norma general el abstenerse de comentar los méritos de este tipo de medida."

Comité de Amigos y Familiares de Confinados, Inc.

El Comité de Amigos y Familiares de Confinados, Inc., representado por la Dra. Trina Rivera de Ríos, endoso la aprobación del P. del S. 2236. Cabe mencionar los siguientes comentarios esbozados en su ponencia y en la vista pública:

- "Entendemos que no importa la fuente de los ingresos de un padre y madre, en o fuera de una institución penal, tal responsabilidad es permanente, según las leyes que lo rigen."

- "La dignidad del ser humano es inviolable. Los derechos constitucionales existen en y fuera de las instituciones penales."

Corporación de Acción Civil y Educación

La Corporación de Acción Civil y Educación en principio no favorece la aprobación del P. d el S. 2236 por entender que lo propuesto ya forma parte de la legislación imperante en Puerto Rico. Indican en su ponencia y citamos:

- "Resulta claro que el Estado dentro de su poder de parens patriae tiene un interés legítimo y apremiante en reglamentar, proteger y defender el derecho a la vida de los menores de edad. Chévere v. Levis, 2000 T.S.P.R. 42; Rodríguez Pagán v. Departamento de Servicios Sociales, 132 D.P.R. 617 (1993)."

- "El Tribunal Supremo de Puerto Rico ha resuelto que aun cuando una persona esté privada de su libertad en una institución penal, se mantiene la obligación legal y moral del pago de la pensión alimentaria. Véanse, Quñones v. Jiménez Conde, 117 D.P.R. 1 (1986); Rivera Maldonado v. Cabrera Olivera, 130 D.P.R. 39 (1992). Se puede fijar pensión alimentaria en casos en que el padre alimentante no ha comparecido. Véase, Colón v. Ramos, 116 D.P.R. 258 (1985). Las Reglas de Procedimiento Civil de 1979, 32 L.P.R.A. Ap.III, atienden lo relacionado a la reclamación de alimentos en un pleito civil ordinario. Véase, por ejemplo, Regla 45. El Código de Enjuiciamiento Civil, Art. 618, 32 L.P.R.A. §2971 regula la reclamación de alimentos como procedimiento sumario. Ley Orgánica de la Administración para el Sustento de Menores, Ley Núm. 5 del 30 de diciembre de 1986, 8 L.P.R.A. §501-530, en su procedimiento judicial expedito o administrativo. Específicamente el Artículo 20 de esa ley dispone y comprende lo mismo que este proyecto de ley pretende atender. Así también existen leyes federales que atienden el problema, como la Child Support and Establishment of Paternity Act , 42 U.S.C. §651 et seq.; Family Support Act, 42 U.S.C. §667; entre otras."

Corporación de Orientación y Servicios para Confinados

La Corporación de Orientación y Servicios para Confinados, representada por su Presidente el Sr. Eribelto Orta Belgodere, y el Lcdo. Damián F. Planas Merced indican en su ponencia que "es menester expresar que estamos totalmente de acuerdo con la premisa y principio de derecho de que todo padre con capacidad económica esté obligado y pague pensión alimentaria a todos sus hijos menores, se encuentre éste donde se encuentre." Señalan en su ponencia que la redacción del texto radicado de la pieza legislativa de referencia da la impresión de que la pensión alimentaria que recaiga en estos padres no estaría sujeta a las Guías Mandatorias cuando hace referencia a que se establezca que "la mitad de los ingresos que reciba un confinado y de toda retribución devengada por servicios prestados a cualquier entidad, podrá tomarse en consideración para el pago de la pensión alimentaria a la cual esté obligado." Concluyen su ponencia indicando, y citamos, lo siguiente: "entendemos que el Proyecto conceptualmente hablando es viable y que cumpliría con un bienestar social sumamente necesario en beneficio de nuestros menores y que incluiría un renglón de la población que por sus circunstancias muy particulares no existían recursos ni procedimientos en esa dirección. Quizás lo que se pretende por el legislador en el presente proyecto se logra legislando un artículo nuevo en donde se definan claramente todas las premisas y no enmendar un artículo cuyo lenguaje es muy distinto...".

Sobre esta sugerencia, de legislar un artículo nuevo, a preguntas de la Presidenta de esta Comisión, los deponentes de esta Corporación estuvieron de acuerdo en que la enmienda se realice en la Ley Habilitadora de la Administración de Corrección, específicamente enmendando el Artículo 45 o adicionando un Artículo 45 A en la Ley Núm. 116 de 22 de julio de 1974, según enmendada, el cual versa sobre las cuentas bancarias de los miembros de la población correccional.

En adición, la Corporación nos informa que entre las oportunidades laborales que tienen los confinados en el proceso de rehabilitación existe un grupo de ornato, así como grupos que realizan diversas tareas en las instituciones penales (mantenimiento, cocina, reparaciones, etc.), así como el grupo de confinados que participa del programa de la Corporación de Empresas de Adiestramiento y Trabajo.

Comisión de Derechos Civiles de Puerto Rico

La Comisión de Derechos Civiles de Puerto Rico emitió sus comentarios sobre el P. del S. 2236. Cabe mencionar los siguientes:

- "La Comisión entiende que los padres y madres deben asumir responsabilidad por el sustento de sus hijos(as) menores de edad. La Sección 20 de nuestra Carta de Derechos hace eco de esto al mencionar que toda persona tiene derecho a "disfrutar de un nivel de vida adecuada... especialmente alimentación, vestido, vivienda y asistencia médica...". Por su parte, el inciso 3 de la Carta de Derechos de los Niños dispone que todo niño(a) tiene derecho a "vivir en un ambiente adecuado en el hogar de sus padres y en familias donde se satisfagan sus necesidades físicas y disfrutar el cuidado, afecto y protección que garantice su pleno desarrollo físico, mental, espiritual, social y moral". Es por tal razón que no objetamos el principio que propone este Proyecto."
- Sobre las cuentas de los confinados, "en la Sección IX del Manual de los Derechos y Obligaciones de la Población Correccional se explica brevemente el concepto de las cuentas de los(as) confinados(as). Citamos una porción del texto de dicha sección: "Al ingresar a una institución, se asignará al miembro de la población correccional un número de cuenta. A esta cuenta se ingresará el dinero que posea a su ingreso y el que reciba por sueldos o salarios o que le sean enviados por amigos y familiares durante su estadía en esa institución." También se explica que no se acepta dinero en efectivo a menos que sea en las visitas y que éste se entregue al personal

designado para ello en la institución. Se aceptan giros enviados por correo los cuales se acreditan en la misma fecha de recibo pero los cheques se acreditan a los treinta días de recibo."

- "Por último, alertamos a que se explore la aplicación que este proyecto pudiera tener sobre las confinadas que tengan obligaciones de pagar pensión alimentaria. No puede ignorarse la posibilidad de que un padre tenga la custodia de los menores y que sea la madre quien esté confinada. Hacemos este comentario ya que el proyecto en todo momento menciona a los confinados y no a las confinadas."

Colegio de Abogados de Puerto Rico

El Colegio de Abogados de Puerto Rico entiende los méritos de la medida legislativa de referencia. Indica en su ponencia, y citamos, lo siguiente:

- "En el Proyecto de Ley hay una utilización de conceptos como sinónimos, que puede traer confusion, tales como menores, dependientes y familiares; es por esto que recomendamos se utilice uniformemente el concepto de menores o hijos dependientes, que entendemos es más preciso y apropiado."
- "A todos los padres o madres alimentantes se les considera todos sus ingresos para propósitos de fijarle una pension alimentaria para sus menores o hijos dependientes (contemplando los caos de hijos que hayan alcanzado la mayoridad, pero exista la necesidad y la aobligación de elimentar, por estar éstos aún estudiando) o hacerle los descuentos pertinentes a esos fines, por lo que pretendender considerar solo la mitad o cincuenta por ciento de todos los ingresos que perciba un confinado o una confinada establecería una distinción o clasificación sospechosa (o trato preferente o especial), reñida con el principio constitucional de la igual protección de las leyes y vulnerable a un ataque en los Tribunales."
- "El estar confinado no debe ser excusa para no cumplir con la obligación de alimentar a los hijos dependeientes, la que, como han establecido los tribunales, goza de un alto interés público."

Vista Ocular en la Penitenciaría Estatal

Como parte del análisis del P. del S. 2236, vuestra Comisión, el día 5 de noviembre del presente año, realizó una vista ocular en la Penitenciaría Estatal "Oso Blanco" con el propósito de visitar las facilidades de la misma, específicamente aquellas que sirven para el adiestramiento y desempeño de los participantes del programa de rehabilitación de la Corporación de Empresas de Adiestramiento y Trabajo.

Finalmente, debemos mencionar que vuestra Comisión, el día 5 de noviembre del presente año, realizó una vista ocular en la Penitenciaría Estatal "Oso Blanco" con el propósito de visitar las facilidades de la misma, específicamente aquellas que sirven para el adiestramiento y desempeño de los participantes del programa de rehabilitación de la Corporación de Empresas de Adiestramiento y Trabajo.

La Comisión fue recibida por el Secretario de Corrección y Rehabilitación, Lcdo Miguel Perreira, por el Lcdo Gil Rodriguez, SubAdministrador de Corrección y por el Lcdo. Juan Quintero, Director Ejecutivo de la Corporación de Empresas de Adiestramiento y Trabajo, CEAT por sus siglas. Además, se encontraba presente la Lcda. Carmen Burgos Pabón, Presidenta de la Junta de Libertad Bajo Palabra.

Se nos informó por el propio Lcdo. Perreira que aproximadamente el 70% de los confinados que trabajan en las instituciones carcelarias de Puerto Rico cumplen cabalmente con sus obligaciones alimentarias.

Tuvimos la oportunidad de visitar los distintos talleres de adiestramiento y trabajo de la Corporación. Estos son: el de costura, el de reparación de computadoras, el de ebanisteria y el de impression.

Los participantes del programa de rehabilitación de la Corporación reciben paga diaria por sus trabajos realizados ($10.00), así como bonificaciones para la reducción de su sentencia (10 días por mes).

Además de los beneficios antes mencionados, el Lcdo. Quintero ha instituído como medida de motivación adicional, un bono de navidad, el cual ha sido reseñado en los medios públicos de información.

Como parte del recorrido por las instalaciones tuvimos la oportunidad de compartir con los confinados que se desempeñan en la Corporación, escuchando sus inquietudes. Todos reconocieron la obligación que tienen de suministrar alimentos a sus familiares, sin excusa de que se encuentran privados de su libertad. Todos entienden que es su responsabilidad y así lo han asumido y expresado, sin que haya sido necesario requerirselo. Esto es digno de admirar, máxime cuando existe un grupo considerable de padres que se encuentran en la libre comunidad rehusan asumir tal responsabilidad.

Por otro lado, cerca de 138 entre agencias y municipios de Puerto Rico, de una u otra forma, compran artículos al CEAT. Por otro lado, se nos informó que 52 entre agencias y municipios no han asumido un rol protgónico y de respaldo a los productos de la Corporación, a pesar de la legislación vigente en Puerto Rico sobre transacciones preferentes con el Gobierno, reafirmada por Orden Ejecutiva de la Gobernadora de Puerto Rico el día 3 de abril de 2001 (Boletín Administrativo Núm. OE-2001-15).

La Corporación de Empresas de Adiestramiento y Trabajo ha preparado un catálogo de productos y servicios para ser distribuido con fines de mercadeo tanto en la empresa pública como en la privada. Entre los productos se encuentran los siguientes: muebles, escritorios, sillas, camas literas, mesas de computadoras, mesas de conferencias, bancos para iglesias, tribunales, malletes, mattress, uniformes, gorros de cocina, pupitres, tablón de edictos, libreros, atriles, pizarras, almohadas, delantales, fundas y sábanas, credencias, archivos, entre otros. Además, brindan servicios de imprenta, tales como: tarjetas de presentación, postales, invitaciones, sobres timbrados, papel timbrado con logo, impresos para formas y folletos en general, entre otros.

Otro dato interesante mencionar es que la Corporación de Empresas de Adiestramiento y Trabajo cuenta en su equipo de maestros a ex-confinados que han sido reclutados para realizar tal tarea, lo cual le ha brindado la oportunidad ha éstos de transmitir sus conocimientos a personas que están en una situación similar a la que ellos vivieron en un momento de su vida.

De la vista ocular efectuada se desprende que los esfuerzos que realiza la Corporación de Empresas de Adiestramiento y Trabajo han rendido beneficios positivos en los confinados y ex-confinados que han participado de tal programa. Además, resulta necesraio que todos los sectores de nuestra sociedad, tanto el público como el privado, respalden aún más los productos y servicios que ofrecen la Corporación.

RECOMENDACION

Todo lo anteriormente expuesto llevó a la Comisión de Bienestar Social y Comunidades Especiales a acoger “con beneplácito los comentarios y sugerencias emitidas por las distintas entidades consultadas. Es por eso que entendemos prudente realizar la enmienda en la Ley Habilitadora de la Administración de Corrección, específicamente en el artículado referente a las cuentas bancarias de los(as) confinados(as), de manera que la administración de los ingresos que

componen las mismas se realice a tenor con la responsabilidad alimentaria que tengan los padres y madres confinadas en las instituciones de Puerto Rico." De hay surge la necesidad de hacer dicha enmienda en la Ley Habilitadora de la Administracioón de Instituciones Juveniles, a tenor con nuestros principios constitucionales, previemente discutidos. Iniciativa recogida en el P. del S. 2413, del cual versa el presente informe.

Por último, es importante indicar que la presente legislación constituye una herramienta de concienciación para la comunidad penal de Puerto Rico de manera de que ya desde la propia institución, como parte del proceso de rehabilitación, reconozcan y asuman una responsabilidad que va a subsistir una vez salgan a la libre comunidad.

Es por todo lo antes mencionados que vuestra Comisión reconoce que la presente medida legislativa produce beneficios sociales mutuos, tanto para la rehabilitación plena de los(as) confinados(as) como para el bienestar de los menores de Puerto Rico sujetos a pensión alimenticia.

Por todo lo anterior, la Comisión de Bienestar Social y Comunidades Especiales del Senado de Puerto Rico recomienda la aprobación del P. del S. 2413, con las enmiendas propuestas en este informe.

Respetuosamente Sometido,

(Fdo.)
Yasmín Mejías Lugo
Presidenta
Comisión de Bienestar Social y Comunidades Especiales"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 2495, y se da cuenta de un informe de la Comisión de de Bienestar Social y Comunidades Especiales, con enmiendas.

"LEY

Para enmendar los Artículos 1 y 2 de la Ley Núm. 62 del 5 de agosto de 1993, según enmendada, que provee para reglamentar la publicidad y promoción de todo producto elaborado con tabaco a los cuales un menor de dieciocho (18) años de edad pueda estar expuesto, con el propósito de añadir el concepto de Bebidas con contenido de alcohol a esta prohibición de publicidad y promoción.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Debido a que diversos estudios, realizados en los últimos años por el Instituto de Investigaciones de la Administración de Salud Mental y Contra la Adicción (ASSMCA) y el Centro de Estudios en Adicción de la Universidad Central del Caribe, han reflejado un alto consumo de bebidas con contenido de alcohol y productos elaborados con tabaco entre las edades de diez (10) a dieciocho (18) años de edad. En la mayoría de las estadísticas resultado de los estudios antes mencionados la cifra del consumo de alcohol sobrepasa el 50% en los años 1990 – 91, 1992 – 93, 1994 – 95 y 1997 – 98 y cada año aumenta significativamente.

Una de las causas que induce y estimula a los jóvenes y adolescentes comenzar el hábito de fumar o tomar bebidas embriagantes está relacionada con la propaganda excesiva a que éstos están expuestos. Vemos a diario cómo las campañas publicitarias continúan promoviendo la idea de que la utilización de estas sustancias adictivas es placentera y es necesaria para destacarse.

Esta legislación persigue limitar y reglamentar la publicidad y promoción de productos elaborados con tabaco y de bebidas con contenido de alcohol por medio de afiches, hojas sueltas, cruza calles o cualquier otro tipo de comunicación gráfica a una distancia menor de 500 pies de una escuela pública o privada, de una iglesia o centro religioso o de alguna instalación pública o privada de rehabilitación a sustancias controladas o alcoholismo. Aunque este proyecto establece restricciones a la libertad de expresión, éstas limitaciones claramente responden al interés apremiante de Estado de proteger la salud, seguridad y bienestar de la ciudadanía en general y especialmente a nuestra juventud que debido a su inexperiencia pueden resultar vulnerables.

Con esto queremos prevenir la incitación a la utilización de estos productos dado el caso de que mayormente la promoción y publicidad de estos productos se relacionan con actividades de nuestro diario vivir, y especialmente tienen un efecto sobre nuestra juventud.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se enmienda el Artículo 1 de la Ley Núm. 62 de 5 de agosto de 1993, conocida como "Ley para Reglamentar la Publicidad y Promoción de todo Producto Elaborado con Tabaco", para que lea como sigue:

"Artículo 1. - Esta Ley se conocerá como Ley para Reglamentar la Publicidad y Promoción de Bebidas con Contenido de Alcohol y de Productos Elaborados con Tabaco".

Artículo 2.- Se enmienda el Artículo 2 de la Ley Núm. 62 de 5 de agosto de 1993, conocida como "Ley para Reglamentar la Publicidad y Promoción de todo Producto Elaborado con Tabaco", para que lea como sigue:

"Artículo 2. – Para propósitos de esta Ley se establecen las siguientes prohibiciones:

a) Ninguna persona podrá colocar o permitir que se coloque anuncios, letreros o avisos comerciales de cigarrillos o cualquier otro producto elaborado con tabaco y bebidas con contenido de alcohol a una distancia menor de quinientos (500) pies de una escuela pública o privada. Esta distancia se tomará desde punto más cercano del lindero exterior del predio ocupado por la escuela hasta el sitio donde esté colocado el anuncio, letrero o aviso comercial.

b) ……

c) Ninguna persona podrá distribuir muestras gratis de cigarrillos o de productos elaborados con tabaco y bebidas con contenido de alcohol:

1) A menores de dieciocho (18) años de edad.

2) En lugares donde por motivo de la actividad se permite la presencia de menores de dieciocho (18) años de edad.

3) A una distancia menor de quinientos (500) pies de una escuela pública o privada, entendiéndose que esta distancia se tomará desde punto más cercano del lindero exterior del predio ocupado por la escuela."

Artículo 3.- Si cualquier parte de esta Ley fuese declarada nula o inconstitucional por un tribunal con jurisdicción competente, este fallo no afectará ni invalidará el resto de la Ley y su efecto quedará limitado al asunto objeto de controversia.

Artículo 4.- Esta Ley comenzará a regir a los doce (12) meses después de su aprobación, a los fines de permitir tiempo suficiente al Secretario del Departamento de Asuntos del Consumidor para promulgar las reglas y reglamentos necesarios para la eficaz implantación de la misma."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de Bienestar Social y Comunidades Especiales del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, previo estudio y evaluación del P. del S. 2495, se honra en rendir a este distinguido Cuerpo Legislativo su informe recomendando su aprobación con las siguientes enmiendas:

En la Exposición de Motivos:

Página 2, Línea 1	después de "privada," insertar "de un establecimiento para cuidado de niños, de un centro de cuidado diurno para niños de edad pre-escolar, sean éstos públicos o privados,".

En el Texto:

Página 3, Línea 1	sustituir "pública o privada." por lo siguiente: ", de un establecimiento para cuidado de niños, de un centro de cuidado diurno para niños de edad pre-escolar, de una iglesia o centro religioso, o de una instalación de rehabilitación de personas adictas a sustancias controladas y/o a bebidas con contenido de alcohol, sean éstos públicos o privados.".
Página 3, Línea 1	después de "desde" insertar "el".
Página 3, Línea 2	después de "escuela" insertar ", por el establecimiento para cuidado de niño, por el centro de cuidado diurno para niños de edad pre-escolar, por la iglesia o centro religioso, o por la instalación de rehabilitación de personas adictas a sustancias controladas y/o a bebidas con contenido de alcohol".
Página 3, Línea 12	sustituir "pública o privada," por lo siguiente: ", de un establecimiento para cuidado de niños, de un centro de cuidado diurno para niños de edad pre-escolar, de una iglesia o centro religioso, o de una instalación de rehabilitación de personas adictas a sustancias controladas y/o a bebidas con contenido de alcohol, sean éstos públicos o privados,".
Página 3, Línea 13	después de "desde" insertar "el".

Página 3, Línea 14 después de "escuela" insertar ", por el establecimiento para cuidado de niños, por el centro de cuidado diurno para niños de edad pre-escolar, por la iglesia o centro religioso, o por la instalación de rehabilitación de personas adictas a sustancias controladas y/o a bebidas con contenido de alcohol".

En el Título:

Página 1, Línea 4 sustituir "el concepto de Bebidas con contenido de alcohol" por "los conceptos de "bebidas con contenido de alcohol", "establecimiento para cuidado de niños", "centro de cuidado diurno para niños de edad pre-escolar", "iglesia o centro religioso", "instalación de rehabilitación de personas adictas a sustancias controladas y/o a bebidas con contenido de alcohol" ".

Página 1, Línea 4 sustituir "prohibición" por "reglamentación".

ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. del S. 2495 propone el enmendar los Artículos 1 y 2 de la Ley Núm. 62 del 5 de agosto de 1993, según enmendada, que provee para reglamentar la publicidad y promoción de todo producto elaborado con tabaco a los cuales un menor de dieciocho (18) años de edad pueda estar expuesto, con el propósito de añadir el concepto de bebidas con contenido de alcohol a esta prohibición de publicidad y promoción.

Con las enmiendas sugeridas en este informe se añaden, al alcance de la medida, los conceptos de "establecimiento para cuidado de niños", "centro de cuidado diurno para niños de edad pre-escolar", "iglesia o centro religioso", "instalación de rehabilitación de personas adictas a sustancias controladas y/o a bebidas con contenido de alcohol" a la reglamentación de la publicidad y promoción a la que se refiere la Ley Núm. 62, supra.

El P. del S. 2495 tiene su génesis en el análisis legislativo del P. del S. 704 el cual tenía como propósito el crear una Ley para Prohibir la Publicidad de Bebidas con Contenido de Alcohol a una distancia menor de 100 metros de una escuela pública o privada, de una Iglesia o centro religioso así como de una instalación pública o privada de rehabilitación a adictos a sustancias controladas y alcoholismo.

Luego de evaluar la legislación existente sobre este asunto, se identificó que la Ley Núm. 62 de 5 de agosto de 1993, provee para reglamentar la publicidad y promoción de productos elaborados con tabaco. Se pudo constatar que en esta ley se atienden asuntos similares a lo propuesto por el P. del S. 704, pero desde la perspectiva de los productos elaborados con tabaco. Por proveer para asuntos similares en torno a la reglamentación de la promoción de productos en ciertos lugares, la Comisión de Gobierno y Seguridad Pública entendió apropiado incluir las disposiciones del P. del S. 704, no como una ley separada, sino como unas enmiendas a la Ley Núm. 62 de 5 de agosto de 1993.

La Ley Núm. 62 de 5 de agosto de 1993 dispone que ninguna persona puede colocar un anuncio comercial gráfico alusivo a productos elaborados con tabaco a una distancia menor de 500

pies de distancia a una escuela pública o privada. Se establece que la violación a esta disposición será un delito menos graves y conllevará una sanción de no más de quinientos (500) dólares. La Ley Núm. 62, supra, dispone además, que el Secretario del Departamento de Asuntos del Consumidor deberá adoptar las reglas y reglamentos necesarios para llevar a cabo las disposiciones de la misma. La Ley Núm. 5 de 23 de abril de 1973, según enmendada, dispone que el Secretario podrá emitir órdenes de cesar y desistir e imponer multas administrativas hasta un máximo de diez mil (10,000) dólares, por las violaciones de la Ley o sus reglamentos.

Como parte del análisis del P. del S. 704, se contó con los comentarios del Secretario del Departamento de Educación y de la Administradora de la Administración de Salud Mental y Contra la Adicción (ASSMCA). Aun cuando la Comisión de Gobierno y Seguridad Pública del Senado de Puerto Rico, que preside el Hon. Roberto Prats Palerm, solicitó comentarios al Departamento de Justicia, dicha entidad no sometió su opinión sobre la medida.

La Administradora de ASSMCA favorece que se reglamente la publicidad y promoción de todo producto elaborado con tabaco por entender que atiende de forma eficaz un serio problema que afecta a nuestra juventud: el abuso del alcohol y cigarrillos. ASSMCA plantea que los resultados de una investigación de unos 10 años relacionada con el consumo en los adolescentes de sustancias controladas o adictivas, denominada "Consulta Juvenil", presenta una tendencia de los jóvenes menores de 18 años en lo que respecta al consumo de alcohol, cigarrillos y sustancias controladas como cocaína, marihuana, crack y heroína. Los resultados reflejan que durante el periodo del estudio, un 70% de los encuestados usaron alcohol, un 30% cigarrillos y un 10% marihuana. Eso a pesar de que existen leyes que penalizan la venta de bebidas alcohólicas a menores de 18 años (Ley 265 de 4 de septiembre de 1998) o que penalizan la venta de cigarrillos a menores de 18 años (Ley 111 de 3 de septiembre de 1997). ASSMCA señala que el estudio demuestra que existe una tendencia de aumento en el consumo de alcohol por parte de los estudiantes de escuela superior. ASSMCA también enfatizó en la necesidad de que las agencias reguladoras sean más efectivas en su función de fiscalización y asegurar el cumplimiento de las leyes.

El Secretario de Educación sometió sus comentarios y expresó su apoyo a la legislación propuesta, aun cuando señaló que las sanciones deben ser razonables. A tales fines señaló en su memorial: "Entendemos que en comparación a otras sanciones establecidas por infracciones (ejemplo: arrojar basura a las vías públicas), la que se impone es demasiado alta." La Comisión atendió esta preocupación al integrar lo propuesto por el P. del S. 704 con lo establecido por la Ley Núm. 62 de 5 de agosto de 1993 y así equiparar las sanciones que se establecen por violar tanto la reglamentación sobre anuncios de productos de tabaco como la reglamentación sobre anuncios de bebidas alcohólicas.

La Comisión de Bienestar Social y Comunidades Especiales reconoce que debemos buscar alternativas que nos permitan prevenir y proteger a nuestra juventud del consumo precoz de bebidas alcohólicas que puede desencadenar en problemas de adicción a temprana edad. La reglamentación de los anuncios de bebidas embriagantes en ciertas áreas, especialmente cercanas a las escuelas, es un mecanismo adicional que merece implantemos para el bienestar de nuestros jóvenes.

Esta Comisión entiende que no debemos limitarnos a enmendar la Ley Núm. 62, supra, al único efecto de añadir el concepto "bebidas con contenido de alcohol". Sino que las disposiciones de la Ley Núm. 62, supra, deben abarcar otra serie de localidades a las que el Estado le interesa preservar en sí y en sus alrededores un ambiente de armonía, libre de toda incitación a consumos de tabaco y/o bebidas con contenido de alcohol. Estos son: establecimiento para cuidado de niños, centro de cuidado diurno para niños de edad pre-escolar, iglesia o centro religioso, instalación de rehabilitación de personas adictas a sustancias controladas y/o a bebidas con contenido de alcohol.

Estos lugares están comprendidos en las enmiendas propuestas por el P. del S. 704, las cuales fueron favorecidas por las agencies gubernamentales antes mencionadas.

Por todo lo anterior, la Comisión de Bienestar Social y Comunidades Especiales del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico recomienda favorablemente la aprobación del P. del S. 2495 con las enmiendas presentadas en el presente informe.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Yasmín Mejías Lugo
Presidenta
Comisión de Bienestar Social y Comunidades Especiales"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 3113, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Municipio de Naguabo, la cantidad de ciento veinticinco mil (125,000) dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Publicas 2003- 2004, para la remodelación y mejoras a la Plaza de Mercado, localizada en el centro urbano en dicho municipio del Distrito Senatorial de Núm 7 Humacao; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se asigna al Municipio de Naguabo, ciento veinticinco mil (125,000) dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Publicas 2003- 2004, para la remodelación y mejoras a la Plaza de Mercado, localizada en el centro urbano en dicho municipio del Distrito Senatorial de Núm 7 Humacao.

Sección 2.- El Municipio de Naguabo podrá parear estos fondos con aportaciones estatales, municipales y federales.

Sección 3.- El Municipio de Naguabo someterá a la Comisión de Hacienda del Senado un informe final sobre el desembolso y el uso de los fondos asignados.

Sección 4. - Se faculta al Municipio de Naguabo entrar en convenios y contratos con otras agencias, corporaciones públicas, entidades privadas o entidades sin fines de lucro, a transferir parte o la totalidad de los fondos necesarios para realizar las obras que se disponen en esta Resolución Conjunta.

Sección 5.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 3112, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar a la Corporación para el Desarrollo Rural (Oficina Regional de Cidra), la cantidad de ciento veinticinco mil (125,000) dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Publicas 2003-2004, para la construcción de un puente vecinal y mejoras al camino, en el sector Doña Sasa Sánchez del barrio Guayabota en el Municipio de Yabucoa en el Distrito Senatorial de Núm 7 Humacao; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se asigna a la Corporación para el Desarrollo Rural (Oficina Regional de Cidra), la cantidad de ciento veinticinco mil (125,000) dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Publicas 2003- 2004, para la construcción de un puente vecinal y mejoras al camino del sector Doña Sasa Sánchez del barrio Guayabota en el Municipio de Yabucoa en el Distrito Senatorial de Núm 7 Humacao .

Sección 2.- La Corporación para el Desarrollo Rural (Oficina Regional de Cidra), podrá parear estos fondos con aportaciones estatales, municipales y federales.

Sección 3.- La Corporación para el Desarrollo Rural (Oficina Regional de Cidra), someterá a la Comisión de Hacienda del Senado un informe final sobre el desembolso y el uso de los fondos asignados.

Sección 4. - Se faculta a la Corporación para el Desarrollo Rural (Oficina Regional de Cidra),entrar en convenios y contratos con otras agencias, corporaciones públicas, entidades privadas o entidades sin fines de lucro, a transferir parte o la totalidad de los fondos necesarios para realizar las obras que se disponen en esta Resolución Conjunta.

Sección 5.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 2237, el cual fue descargado de la Comisión de Hacienda.

"LEY

Para enmendar el primer párrafo del Artículo 7 y adicionar un nuevo Artículo 12-A a la Ley Núm. 179 de 16 de agosto de 2002 a los fines de corregir su lenguaje; y establecer un proceso provisional para la asignación de fondos por la Oficina de Gerencia y Presupuesto y un procedimiento expedito para la entrega del dinero asignado mediante resoluciones conjuntas que asignen fondos públicos de origen legislativo en situaciones de emergencia.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley Núm. 179 de 16 de agosto de 2002, conocida como "Ley para Reglamentar la Asignación de Recursos para la Realización de Obras Permanentes (Barril) y la Adquisición de Equipo, Compra de Materiales y Otras Actividades de Interés Social (Barrilito)", tiene el propósito de adoptar la reglamentación sobre la asignación de fondos públicos de origen legislativo producto de la Emisión de Bonos y del Fondo General para la realización de obras permanentes y no permanentes. En la misma se establecieron controles que rigen la entrega de estas aportaciones y el manejo de la información y los documentos que se originan.

Ciertamente, la posibilidad de que en cualquier momento ocurran daños a la propiedad entre nuestros ciudadanos a causa de fenómenos naturales u otras situaciones de emergencia amerita la adopción de medidas que garanticen una ayuda económica inmediata para aquellas personas que se ven afectadas. Por tal razón, la Asamblea Legislativa del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, a través de esta Ley, acelera el proceso de la asignación de fondos por la Oficina de Gerencia y Presupuesto y se establece un procedimiento expedito para la entrega del dinero asignado a través de las resoluciones conjuntas que se aprueben para ayudar a aquellas personas que sufran pérdidas materiales a causa de un huracán, tormenta, terremoto, inundación, fuego o cualquier otro desastre natural.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se enmienda el primer párrafo del Artículo 7 y se adiciona un nuevo Artículo 12-A a la Ley Núm. 179 de 16 de agosto de 2002 para que se lea como sigue:

"Artículo 7.- Toda solicitud de fondos públicos para la adquisición de equipo, compra de materiales y otras actividades de interés social (barrilito) a cualquier entidad estará acompañada de un formulario certificado que a tales fines proveerá cada Cuerpo Legislativo. En caso que la asignación sobrepase la cantidad de [#1,500] mil quinientos (1,500) dólares el peticionario someterá una declaración jurada ante notario público o ante un juez de primera instancia para poder recibir los fondos solicitados. En dicha solicitud evidenciará su situación económica, la necesidad de la aportación legislativa y consignará si tiene parentesco o no dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, con el legislador a quien le solicita la asignación de fondos públicos o con alguno de sus empleados y de tenerlo, especificar el grado de parentesco. En caso de existir el referido grado de parentesco la Comisión del Cuerpo Legislativo correspondiente que tiene ante sí la consideración de la respectiva resolución conjunta, podrá recomendar la aprobación de la misma mediante el aval de dos terceras (2/3) partes de los miembros que la componen. En caso de personas jurídicas, los miembros de la Junta Directiva de la entidad solicitante deberán cumplir con los requisitos aquí enumerados.

...

Artículo 8.- ...

Artículo 12-A- No obstante lo dispuesto en esta Ley, en situaciones de emergencia tales como huracanes, tormentas, inundaciones, terremotos, fuegos o desastres naturales, la Oficina de Gerencia y Presupuesto procesará, expeditamente, las asignaciones de fondos que se aprueben para ayudar a remediar dichos desastres y no demorará más de cinco (5) días laborables en transferir los fondos a las agencias designadas. Asimismo, toda agencia designada establecerá un procedimiento expedito para la entrega de dichos fondos en un término que no excederá de cinco (5) días laborables.".

Artículo 2.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

SR. TIRADO RIVERA: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. TIRADO RIVERA: Para que se descarguen las siguientes medidas: Resolución Conjunta del Senado 3074, Resolución Conjunta del Senado 3075, Resolución Conjunta del Senado 3076, Resolución Conjunta del Senado 3077, Resolución Conjunta del Senado 3078, Resolución Conjunta del Senado 3079, Resolución Conjunta del Senado 3080, Resolución Conjunta del Senado 3081, Resolución Conjunta del Senado 3082, Resolución Conjunta del Senado 3083, Resolución Conjunta del Senado 3084, Resolución Conjunta del Senado 2734, Resolución Conjunta de la Cámara 3827, Resolución Conjunta de la Cámara 3848, Resolución Conjunta de la Cámara 3856, Resolución Conjunta de la Cámara 3944, Resolución Conjunta de la Cámara 3948, Resolución Conjunta de la Cámara 3973, Resolución Conjunta de la Cámara 3974, Resolución Conjunta de la Cámara 3975, Resolución Conjunta de la Cámara 4018, Resolución Conjunta de la Cámara 4019, Resolución Conjunta de la Cámara 4020, Resolución Conjunta de la Cámara 4021, Resolución Conjunta de la Cámara 4022, Resolución Conjunta de la Cámara 3498, Resolución Conjunta de la Cámara 3526, Resolución Conjunta de la Cámara 3592, Resolución Conjunta de la Cámara 3784, Resolución Conjunta de la Cámara 3815, Resolución Conjunta de la Cámara 3828, Resolución Conjunta de la Cámara 3850, Resolución Conjunta de la Cámara 3851, Resolución Conjunta de la Cámara 3864, Resolución Conjunta de la Cámara 3865, Resolución Conjunta de la Cámara 3837, Proyecto del Senado 1987, Resolución Conjunta de la Cámara 3838, Resolución Conjunta de la Cámara 3839, Resolución Conjunta de la Cámara 3849, Resolución Conjunta de la Cámara 3863, Resolución Conjunta de la Cámara 3866, Resolución Conjunta de la Cámara 3867, Resolución Conjunta de la Cámara 67, Resolución Conjunta de la Cámara 3870, Resolución Conjunta de la Cámara 3877, Resolución Conjunta de la Cámara 3879, Resolución Conjunta de la Cámara 3881.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobado el descargue.

SR. TIRADO RIVERA: Señora Presidenta, para que se forme un Calendario de Lectura de las medidas descargadas.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

CALENDARIO DE LECTURA

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 3074, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar a la Administración de Servicios Generales, la cantidad de cinco mil cincuenta (5,050) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 783 de 12 de agosto0 de 2003, del Distrito Senatorial Núm. 3, a utilizarse según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se asigna a la Administración de Servicios Generales, la cantidad de cinco mil cincuenta (5,050) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 783 de 12 de agosto de 2002, del Distrito Senatorial Núm. 3, para que sean utilizados según se detalla a continuación:

A. ADMINISTRACION DE SERVICIOS GENERALES		
Sr. Carlos Sánchez Torres		
Ext. Zeno Gandía Apt. 16, Edif. D-2		
Arecibo, P.R. 00612		
Tel. (787) 879-1167		
Seg. Soc. [redacted]		
(Para compra de estufa)		$300
Sra. Josefa Medina Rivera		
Ext. Zeno Gandía Edif. A-4, Apt. 68		
Arecibo, P.R. 00612		
Tel. (787) 878-0011		
Seg. Soc. [redacted]		
(Para compra de estufa)		300
Sra. Brenda L. Román Rivera		
Ext. Marisol Calle 2, Casa 46		
Arecibo, P.R. 00612		
Tel. (787) 816-4389		
Seg. Soc. [redacted]		
(Para compra de nevera)	300	
Sra. Carla Santiago Viruet		
HC-01 Box 5220		
Bajadero, P.R. 00616		
Tel. (787) 881-6739		
Seg. Soc. [redacted]		
(Para compra de estufa)		300
Sra. Isolina Correa Acevedo		
HC-01 Box 4884		
Sabana Hoyos, P.R. 00688		
Tel. 878-4338		
Seg. Soc. [redacted]		
(Para compra de estufa)		300
Sra. Guillermina Serrano Nieves		
HC-01 Box 4884		
Sabana Hoyos, P.R. 00688		
Tel. (787) 817-6376		
Seg. Soc. [redacted]		
(Para compra de estufa y nevera)	600	
Sra. Zulma Vargas Otero		
Hc-01 Box 5220		

Bajadero, P.R. 00616 Tel. (787) 881-6739 Seg. Soc. [redacted] (Para compra de nevera)	$300
Sr. José C. Maldonado Reyes Equipo Master de Barceloneta Urb. Villa Barcelona CC-17 Barceloneta, P.R. 00617 Tel. (787) 970-3674 Seg. Soc. [redacted] (Para gastos de Torneo Master Superior de Vega Baja)	750
Sr. René S. Cruz Román Equipo Los Piratas (Categoría 9-10) Ave. Baltazar Jiménez Méndez #433 Camuy, P.R. 00627 Tel. (787) 898-2874 Seg. Soc. [redacted] (Para compra de equipo deportivo para la Liga de Willie Mays)	600
Sra. Glenda L. Batista González Res. Zorilla, Edif. 4, Apt. 29 Manatí, P.R. 00674 Tel. (787) 549-1380 Seg. Soc. [redacted] (Para compra de lavadora)	300
Sr. Víctor Hernández García P.O. Box 1172 Vega Baja, P.R. 00694 Tel. (787) 807-3647 Seg. Soc. [redacted] (Para gastos médicos debido a transplante de riñon y pancrias a realizarse en el Hospital Metodista en Dallas, Texas)	1,000
TOTAL ASIGNADO	$5,050

Sección 2.- Se autoriza a la Administración de Servicios Generales a parear los fondos asignados con aportaciones particulares, municipales, estatales y federales.

Sección 3.- La Administración de Servicios Generales someterá a la Comisión de Hacienda del Senado a través de la Secretaría un informe final sobre los propósitos establecidos que se especifican en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta. La Secretaría referirá una copia de dicho informe al autor de esta medida.

Sección 4.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 3075, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar a la Administración de Servicios Generales, la cantidad de cinco mil novecientos (5,900) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 620 de 16 de agosto de 2002, del Distrito Senatorial Núm. 3, a utilizarse según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se asigna a la Administración de Servicios Generales, la cantidad de cinco mil novecientos (5,900) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 620 de 16 de agosto de 2002, del Distrito Senatorial Núm. 3, para que sean utilizados según se detalla a continuación:

A. ADMINISTRACION DE SERVICIOS GENERALES

Sr. Héctor M. Rodríguez Quiñones P.O. Box 1746 Arecibo, P.R. 00613 Tel. (787) 878-7253 Seg. Soc. [redacted] (Para compra de materiales de construcción para reparación a la vivienda)	$500
Sra. María C. Molina González Box 3251 Arecibo, P.R. 00613 Tel. (787) 245-0334 Seg. Soc. [redacted] (Para compra de materiales de construcción para reparación de vivienda)	500
Sra. Rosa González Acevedo HC-01 Box 5744 Bajadero, P.R. 00616 Tel. (787) 881-0881 Seg. Soc. [redacted] (Para compra de materiales de construcción para terminación de vivienda)	600
Sr. Eugenio Martínez Molina P.O. Box 367 Barceloneta, P.R. 00617 Tel. (787) 822-1026 Seg. Soc. [redacted] (Para compra de materiales para construcción de cuarto	500
Sr. Luis Maisonet Díaz Box 367 Barceloneta, P.R. 00617 Tel. (787) 822-1026	

Seg. Soc. [redacted] (Para compra de materiales para construcción de vivienda) Sra. Iris Lorenzana Torres P.O. Box 764 Ciales, P.R. 00638 Tel. (787) 871-6556	500
Seg. Soc. [redacted] (Para compra de materiales de construcción para reparación de la vivienda) Sra. Lilliam Jiménez Sierra HC-01 Box 5198 Ciales, P.R. 00638 Tel. (787) 871-3424	600
Seg. Soc. [redacted] (Para compra de materiales de construcción para reparación de la vivienda) Sra. Lianitza Rosado Jiménez HC-01 Box 5198 Ciales, P.R. 00638 Tel. (787) 871-3456	$600
Seg. Soc. [redacted] (Para compra de materiales de construcción para reparación de la vivienda) Sr. José Flores Rosa, Supervisor Hogar Crea, Inc. (Manatí – Varones) Carr. #2 Km. 48.0 Bo. Cotto Norte Manatí, P.R. 00674 Tel. (787) 854-3743 Seg. Soc. Patronal: 66-0314618	600
(Para compra de materiales de construcción para obras y mejoras permanentes) Sra. Magdalena García Maysonet Hc-3 Box 19122 Vega Baja, P.R. 00693 Tel. (787) 858-4063	1,000
Seg. Soc. [redacted] (Para compra de materiales de construcción de construcción para reparación de techo)	500
TOTAL ASIGNADO	$5,900

Sección 2.- Se autoriza a la Administración de Servicios Generales a parear los fondos asignados con aportaciones particulares, municipales, estatales y federales.

Sección 3.- La Administración de Servicios Generales someterá a la Comisión de Hacienda del Senado a través de la Secretaría un informe final sobre los propósitos establecidos que se especifican en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta. La Secretaría referirá una copia de dicho informe al autor de esta medida.

Sección 4.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 3076, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Municipio de Hatillo la cantidad de dos mil quinientos veintiuno con cincuenta (2,521.50) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 620 de 16 de agosto de 2002, del Distrito Senatorial Núm. 3, para ser utilizados según se detalla en la Sección 1; y para utilizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se asigna al Municipio de Hatillo la cantidad de dos mil quinientos veintiuno con cincuenta (2,521.50) de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 620 de 16 de agosto de 2002, del Distrito Senatorial Núm. 3, para ser utilizados según se detalla a continuación:

A. Para compra de materiales para instalación de tubería de agua en la Carr. 491 Km. 4 Interior, Bo. Naranjito, Hatillo, P.R.	$2,521.50
TOTAL ASIGNADO	$ 2,521.50

Sección 2.- Se autoriza al Municipio de Hatillo a parear los fondos asignados con aportaciones particulares, estatales, municipales o federales.

Sección 3.- El Municipio de Hatillo someterá un informe al legislador suscribiente, a la Secretaría del Senado y a la Comisión de Hacienda del Senado, de los propósitos establecidos en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta.

Sección 4.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 3077, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar a la Administración de Servicios Generales, la cantidad de dos mil seiscientos noventa (2,690),de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 869 de 16 de agosto de 2003, del Distrito Senatorial Núm. 3, para ser utilizados según se detalla en la Sección 1; y para utilizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se asigna a la Administración de Servicios Generales, la cantidad de dos mil seiscientos noventa (2,690), de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 869 de 16 de agosto de 2003, del Distrito Senatorial Núm. 3, para ser utilizados según se detalla a continuación:

B. ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS GENERALES:
Sr. Jorge Feliciano Rivera
RR-02 Buzón 8335
Manatí, P.R. 00674
Tel. (787) 854-0994
Seg. Soc. [redacted]

(Para compra de materiales para reparación de vivienda)	$2,690
TOTAL ASIGNADO	$2,690

Sección 2.- Se autoriza a la Administración de Servicios Generales o a parear los fondos asignados con aportaciones particulares, estatales, municipales o federales.

Sección 3.- La Administración de Servicios Generales someterá un informe al legislador suscribiente, a la Secretaría del Senado y a la Comisión de Hacienda del Senado, de los propósitos establecidos en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta.

Sección 4.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 3078, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Municipio de Yabucoa, la cantidad de mil doscientos (1,200) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 869 de 16 de agosto de 2003, del Distrito Senatorial Núm. 7, para que sean utilizados según se desglosa en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se asigna al Municipio de Yabucoa, la cantidad de mil doscientos (1,200) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 869 de 16 de agosto de 2003, del Distrito Senatorial Núm. 7, para que sean utilizados según se desglosa a continuación:

MUNICIPIO DE YABUCOA
1. Sra. Carmen Rodríguez Rivera
   S. S. [redacted]
   Po Box 2097
   Yabucoa, PR 00767
   787-893-1288

Para materiales de construcción para mejoras al hogar	$1,200
TOTAL	$1,200

Sección 2.- Se autoriza al Municipio de Yabucoa a parear los fondos asignados con aportaciones particulares, municipales, estatales y federales.

Sección 3.- El Municipio de Yabucoa deberá cumplir con las disposiciones establecidas en la Ley Núm. 179 de 16 de agosto de 2002.

Sección 4.- Los beneficiarios de los fondos asignados tendrán que someter un informe detallado del uso de los mismos al Municipio de Yabucoa quien a su vez le someterá un informe a la Secretaría del Senado y a la Comisión de Hacienda del Senado, de los propósitos establecidos en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta

Sección 5.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 3079, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Municipio de Patillas, la cantidad de dos mil (2,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 869 de 16 de agosto de 2003, del Distrito Senatorial Núm. 7, para que sean utilizados según se desglosa en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se asigna al Municipio de Patillas, la cantidad de dos mil (2,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 869 de 16 de agosto de 2003, del Distrito Senatorial Núm. 7, para que sean utilizados según se desglosa a continuación:

MUNICIPIO DE PATILLAS

2. Sr. Leoncio Rodríguez
   S. S. [redacted]
   Po Box 763
   Patillas, PR 00723
   787-271-5319

Para materiales de construcción para mejoras al hogar	$2,000
TOTAL	$2,000

Sección 2.- Se autoriza al Municipio de Patillas a parear los fondos asignados con aportaciones particulares, municipales, estatales y federales.

Sección 3.- El Municipio de Patillas deberá cumplir con las disposiciones establecidas en la Ley Núm. 179 de 16 de agosto de 2002.

Sección 4.- Los beneficiarios de los fondos asignados tendrán que someter un informe detallado del uso de los mismos al Municipio de Patillas quien a su vez le someterá un informe a la

Secretaría del Senado y a la Comisión de Hacienda del Senado, de los propósitos establecidos en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta

Sección 5.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 3080, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Municipio de Humacao, la cantidad de mil (1,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 869 de 16 de agosto de 2003, del Distrito Senatorial Núm. 7, para que sean utilizados según se desglosa en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se asigna al Municipio de Humacao, la cantidad de mil (1,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 869 de 16 de agosto de 2003, del Distrito Senatorial Núm. 7, para que sean utilizados según se desglosa a continuación:

MUNICIPIO DE HUMACAO

3. Sra. Miriam Luzunaris Cruz
   S. S. [redacted]
   HC 04 Box 5433
   Humacao, PR 00791
   787-850-4989

Para materiales de construcción para mejoras al hogar	$1,000
TOTAL	$1,000

Sección 2.- Se autoriza al Municipio de Humacao a parear los fondos asignados con aportaciones particulares, municipales, estatales y federales.

Sección 3.- El Municipio de Humacao deberá cumplir con las disposiciones establecidas en la Ley Núm. 179 de 16 de agosto de 2002.

Sección 4.- Los beneficiarios de los fondos asignados tendrán que someter un informe detallado del uso de los mismos al Municipio de Humacao quien a su vez le someterá un informe a la Secretaría del Senado y a la Comisión de Hacienda del Senado, de los propósitos establecidos en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta

Sección 5.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 3081, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Municipio de Juncos, la cantidad de cuatro mil seiscientos (4,600) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 783 de 12 de agosto de 2003, del Distrito Senatorial Núm. 7, para que sean utilizados según se desglosa en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se asigna al Municipio de Juncos, la cantidad de cuatro mil seiscientos (4,600) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 783 de 12 de agosto de 2003, del Distrito Senatorial Núm. 7, para que sean utilizados según se desglosa a continuación:

MUNICIPIO DE JUNCOS	
1. Maratón Modesto Carrión Sr. Modesto Carrión Quintana S. S. [redacted] PO Box 34 Juncos, PR 00777 787-716-1749	
Para gastos operacionales	$2,000
2. Sra. Dominga Cruz Robles Calle Martínez Suite 224 #36 Juncos, PR 00777 787-734-0813	
Para la compra de prótesis para una pierna	$2,600
TOTAL	$4,600

Sección 2.- Se autoriza al Municipio de Juncos a parear los fondos asignados con aportaciones particulares, municipales, estatales y federales.

Sección 3.- El Municipio de Juncos deberá cumplir con las disposiciones establecidas en la Ley Núm. 179 de 16 de agosto de 2002.

Sección 4.- Los beneficiarios de los fondos asignados tendrán que someter un informe detallado del uso de los mismos al Municipio de Juncos quien a su vez le someterá un informe a la Secretaría del Senado y a la Comisión de Hacienda del Senado, de los propósitos establecidos en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta

Sección 5.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 3082, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Municipio de Caguas, la cantidad de quinientos (500) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 783 de 12 de agosto de 2003, del Distrito Senatorial Núm. 7, para que sean utilizados según se desglosa en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se asigna al Municipio de Caguas, la cantidad de quinientos (500) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 783 de 12 de agosto de 2003, del Distrito Senatorial Núm. 7, para que sean utilizados según se desglosa a continuación:

MUNICIPIO DE CAGUAS
3. Sra. Saron Lebrón Meléndez
S. S. [redacted]
HC 08 Box 38800
Caguas, PR 00725
787-747-2813

Para tratamiento de ortodoncia recomendado por el médico	$500
TOTAL	$500

Sección 2.- Se autoriza al Municipio de Caguas a parear los fondos asignados con aportaciones particulares, municipales, estatales y federales.

Sección 3.- El Municipio de Caguas deberá cumplir con las disposiciones establecidas en la Ley Núm. 179 de 16 de agosto de 2002.

Sección 4.- Los beneficiarios de los fondos asignados tendrán que someter un informe detallado del uso de los mismos al Municipio de Caguas quien a su vez le someterá un informe a la Secretaría del Senado y a la Comisión de Hacienda del Senado, de los propósitos establecidos en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta

Sección 5.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 3083, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Municipio de Gurabo, la cantidad de seis mil (6,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 869 de 16 de agosto de 2003, del Distrito Senatorial Núm. 7, para que sean utilizados según se desglosa en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se asigna al Municipio de Gurabo, la cantidad de seis mil (6,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 869 de 16 de agosto de 2003, del Distrito Senatorial Núm. 7, para que sean utilizados según se desglosa a continuación:

MUNICIPIO DE GURABO

1. Hon. José Rivera Rodríguez, Alcalde
   PO Box 3020
   Gurabo, PR 00778-3020
   787-737-8411
   Para la construcción del Paseo Bulevar Campamento $6,000
   TOTAL $6,000

Sección 2.- Se autoriza al Municipio de Gurabo a parear los fondos asignados con aportaciones particulares, municipales, estatales y federales.

Sección 3.- El Municipio de Gurabo deberá cumplir con las disposiciones establecidas en la Ley Núm. 179 de 16 de agosto de 2002.

Sección 4.- Los beneficiarios de los fondos asignados tendrán que someter un informe detallado del uso de los mismos al Municipio de Gurabo quien a su vez le someterá un informe a la Secretaría del Senado y a la Comisión de Hacienda del Senado, de los propósitos establecidos en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta

Sección 5.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 3084, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Municipio de Vega Baja la cantidad de dieciséis mil doscientos veinte (16,220.00) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 620 de 16 de agosto de 2002, del Distrito Senatorial Núm. 3, a utilizarse para la construcción e instalación de controles de acceso al Bo. Puerto Nuevo, Sector Valle Mar Carr. 686, Km. 12.0 de Vega Baja; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se asigna al Municipio de Vega Baja la cantidad de dieciséis mil doscientos veinte (16,220.00) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 620 de 16 de agosto de 2002, del Distrito Senatorial Núm. 3, a utilizarse para la construcción e instalación de controles de acceso al Bo. Puerto Nuevo, Sector Valle Mar Carr. 686, Km. 12.0 de Vega Baja.

Sección 2.- Se autoriza al Municipio de Vega Baja a parear los fondos asignados con aportaciones particulares, municipales, estatales y federales.

Sección 3.- El Municipio de Vega Baja someterá a la Comisión de Hacienda del Senado a través de la Secretaría un informe final sobre los propósitos establecidos que se especifican en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta. La Secretaría referirá una copia de dicho informe al autor de esta medida.

Sección 4.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 2734, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar la cantidad de cincuenta y nueve mil seiscientos treinta y nueve (59,639) dólares de fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 869 de 16 de agosto de 2003 según se desglosa y para los propósitos que se indican en esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de fondos designados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se asigna al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, Región de Humacao, la cantidad de cincuenta y nueve mil seiscientos treinta y nueve (59,639) dólares de fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 869 de 16 de agosto de 2003 según se detalla a continuación:

DEPARTAMENTO DE RECURSOS NATURALES REGION HUMACAO	
1. Limpieza y restauración del cauce Caño La Central, Municipio de Canóvanas	$14,036
2. Limpieza y restauración del cauce Caño Monte Verde del Bo. San Isidro, Municipio de Canóvanas	26,455
3. Limpieza y restauración del cauce de la Quebrada Veve Calzada, Municipio de Fajardo Ave. Conquistador, Carr. #3	19,148
TOTAL	59,639

Sección 2.- Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta podrán parearse con aportaciones privadas, municipales, estatales y federales.

Sección 3.- La agencia gubernamental concernida someterá al legislador suscribiente y a la Comisión de Hacienda del Senado de Puerto Rico, un informe sobre los propósitos establecidos en esta Resolución Conjunta.

Sección 4.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 3827, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar a la Administración de Servicios Generales, Región de Ponce, la cantidad de mil cuatrocientos cincuenta y cinco (1,455) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 1192 de 24 de diciembre de 2002; originalmente asignados al Municipio de Peñuelas, inciso 2, para los propósitos señalados en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se reasigna a la Administración de Servicios Generales, Región de Ponce, la cantidad de mil cuatrocientos cincuenta y cinco (1,455) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 1192 de 24 de diciembre de 2002; originalmente asignados al Municipio de Peñuelas, inciso 2, para lo siguiente:

1) Sra. Gloria Rivera
Núm. Seguro Social [redacted]
Bo. Coto Quebras, Sector Vega Larga
HC 02, Buzón 7473, Peñuelas, PR 00624
para construcción de acceso en cemento
y wireness frente a su residencia $1,455

Sección 2.-Los fondos aquí asignados podrán ser pareados con aportaciones municipales, estatales o federales.

Sección 3.-El beneficiario que reciba esta aportación legislativa tendrá la obligación de rendir un informe sobre la utilización de los fondos a la agencia y/o municipio recipiente, no más tarde de los noventa (90) días, a partir de la fecha del pago.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 3848, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar al Municipio de Bayamón, la cantidad de tres mil novecientos (3,900) dólares de fondos originalmente asignados a dicho Municipio mediante la Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 de agosto de 2003, inciso (48) y (61), a ser distribuidos según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se reasigna al Municipio de Bayamón, la cantidad de tres mil novecientos (3,900) dólares de fondos originalmente asignados a dicho Municipio mediante la Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 de agosto de 2003, inciso (48) y (61), a ser distribuidos según se detalla a continuación:

1)	Noemí Saurí Ramos	
	Núm. Seguro Social [redacted]	
	C/Carmen I-15, Royal Gardens, Bayamón	
	Aportación para gastos de estudios universitarios	$800
2)	Sra. Varinia Morales Rosado	
	Núm. Seguro Social [redacted]	
	C/Asturias # 19, Parque Valencia, Bayamón	
	Aportación para gastos de estudios universitarios	800
3)	Xiomara Mass Martínez	
	Núm. Seguro Social [redacted]	
	C/18 CC-16 Sans Souci, Bayamón	
	Aportación para gastos de adquisición de equipo músical	1,000
4)	Lydia Camacho	
	Núm. Seguro Social [redacted]	
	C/6 # 18, Río Plantation, Bayamón	
	Aportación para sufragar gastos de estudios	
	y libros escolares de sus nietos	400
5)	Liliana Bruno Silva	
	Núm. Seguro Social [redacted]	
	C/Ana AA-13, Villa Rica, Bayamón	
	Aportación para sufragar gastos de estudios universitarios	$400
6)	Jaime Vega González	
	Núm. Seguro Social [redacted]	
	C/3 # C-4, Country Status, Bayamón	
	Aportación para pago de agua (# cuenta 10843202)	500
	TOTAL	$3,900

Sección 2.-Los fondos aquí reasignados podrán ser pareados con otras aportaciones municipales, estatales y federales.

Sección 3.-Los beneficiarios que reciban estas aportaciones legislativas tendrán la obligación de rendir un informe sobre la utilización de los fondos, a la agencia y/o municipio recipiente, no más tarde de noventa (90) días a partir de la fecha de pago.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta empezará a regir inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 3856, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Municipio de Naranjito la cantidad de mil ochocientos (1,800) dólares provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 866 de 16 de agosto de 2003 para ser destinados a los

proyectos o fines que se detallan en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de fondos.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna al Municipio de Naranjito la cantidad de mil ochocientos (1,800) dólares provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 866 de 16 de agosto de 2003 para ser destinados a los siguientes proyectos o fines:

1. Efraín Santana Rodríguez	
Núm. Seguro Social [redacted]	
Dirección Postal: Apartado 299	
Naranjito, P.R. 00719	
Dirección Física: Carr. 811 Km. 3	
Sector 4 Calles Naranjito P.R	
Para mejoras al hogar. (Construcción de dos cuartos)	$800
2. Carmen E. Rodríguez Rodríguez	
Núm. Seguro Social [redacted]	
Dirección Postal: Apartado 581	
Naranjito, P.R. 00719	
Dirección Física: Bo. Anones	
Sector Cayito Ríos, P.R	
Para mejoras al hogar. (Construcción de residencia)	1,000
TOTAL	$1,800

Sección 2.-Los fondos antes consignados podrán ser pareados con fondos municipales, estatales y federales o con aportaciones de entidades privadas.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta empezará a regir inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 3944, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Municipio de Río Grande, la cantidad de mil (1,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 de agosto de 2003, para ser transferidos al Sr. Angel L. Estrada Osorio, Núm. Seguro Social [redacted] para cubrir gastos de transplante de médula ósea en el Hospital Universitario de Centro Médico de Puerto Rico; y para autorizar el pareo de los fondos.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna al Municipio de Río Grande, la cantidad de mil (1,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 de agosto de 2003, para ser transferidos al

Sr. Angel L. Estrada Osorio, Núm. Seguro Social [redacted] para cubrir gastos de transplante de médula ósea en el Hospital Universitario de Centro Médico de Puerto Rico.

Sección 2.-Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos federales, estatales y/o municipales.

Sección 3.-Los beneficiarios que reciban estas aportaciones legislativas tendrán la obligación de rendir un informe sobre la utilización de los fondos, a la agencia y/o municipio recipiente, no más tarde de noventa (90) días a partir de la fecha de pago.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 3948, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar a la Administración para el Adiestramiento de Futuros Empresarios y Trabajadores, la cantidad de dos mil doscientos treinta y cinco (2,235) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 de agosto de 2003, de la partida del Distrito Representativo Núm. 29, para ser distribuidos como se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Para asignar a la Administración para el Adiestramiento de Futuros Empresarios y Trabajadores, la cantidad de dos mil doscientos treinta y cinco (2,235) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 de agosto de 2003, de la partida del Distrito Representativo Núm. 29, para ser distribuidos como se detalla:

A. ADMINISTRACION PARA EL ADIESTRAMIENTO DE FUTUROS EMPRESARIOS Y TRABAJADORES

1. Para transferir a AAFET
   Sr. Eduardo J. Vergara Agostini, Administrador
   para la compra de juguetes de Navidad para los niños
   de escasos recursos del pueblo de Cidra $1,500
2. Para transferir a Miss Puerto Rico High School, Inc.
   Sr. Orlando Torres Franco, Presidente
   Núm. Seguro Social [redacted]
   Núm. de Inc. 40,251 P.O. Box 1978
   Cidra, PR 00739
   para gastos de premiación del certamen $735

TOTAL $2,235

Sección 2.-Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos federales, estatales, municipales y/o privados.

Sección 3.-Los beneficiarios que reciban estas aportaciones legislativas tendrán la obligación de rendir un informe sobre la utilización de los fondos, a la agencia y/o municipio recipiente, no más tarde de noventa (90) días a partir de la fecha de pago.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 3973, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Municipio de Vega Alta la cantidad de novecientos cincuenta (950) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 866 de 16 de agosto de 2003, Distrito Representativo Núm. 11, para los propósitos consignados en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna al Municipio de Vega Alta la cantidad de novecientos cincuenta (950) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 866 de 16 de agosto de 2003, Distrito Representativo Núm. 11, para los propósitos consignados a continuación:

1. Marcelina Vázquez Báez Núm. de Seguro Social [redacted] Barrio Espinosa Sector Arenas HC-83 Box 6265 Vega Alta, Puerto Rico 00692 Tel. 787-270-1991, 787-278-4613 Para la compra de materiales para reparar el techo y compra de marcos y puertas interior y exterior, ventanas, sacos de cemento, arena de playa, sacos de cal	$550
2. Amparo Mercado Santana Núm. de Seguro Social: [redacted] Barrio Espinosa Sector Arenas HC-83 Box 6273 Vega Alta, Puerto Rico 00692 Tel. 787-883-2488 Para la compra de materiales de construcción para construir cuarto de baño, compra de piedra para construcción, arena de río, sacos de cemento, clavos, varillas, tubos pvc, rollos de cobre, codos, T ½, planchas de zinc, ventanas, bloques, cuartones, alambre de gata	400
TOTAL	$950

Sección 2.-Los fondos asignados mediante esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos privados, estatales, municipales o federales.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 3974, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar a la Administración de Servicios Generales, la cantidad de ocho mil cuatrocientos (8,400) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 866 de 16 de agosto de 2003, Distrito Representativo Núm. 11, para los propósitos consignados en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna a la Administración de Servicios Generales, la cantidad de ocho mil cuatrocientos (8,400) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 866 de 16 de agosto de 2003, Distrito Representativo Núm. 11 para los propósitos consignados a continuación:

1- Catalina Rivera Rodríguez
Núm. de Seguro Social [redacted]
Urbanización Jardines de Dorado, Calle Azucena # 2
Dorado, Puerto Rico 00646
Tel. 787-796-8405
Para la compra de materiales de construcción para corregir filtraciones en el techo de la vivienda, compra de paneles ranurados, cuartones, rollos de cartón de techar, rollos de felpa, tachuelas para cartón de techar, clavos, pailas de primmer, pailas de sellador, gabinetes de cocina, marcos y puertas interior y exterior, cerraduras $1,000

2- Juana Rivera Medina
Núm. de Seguro Social [redacted]
Barrio Espinosa Sector Jacana
HC- 80 Box 8590
Dorado, Puerto Rico 00646
Tel. 787-270-4937, 787-883-4261
Para la compra de materiales de construcción para Completar la construcción de su vivienda, empañetar las paredes, poner plafón, compra de marcos y puertas interior y exterior, arena de playa, arena de río, bloques, cuartones, paneles maizonite, goterones, latices, sacos de cemento, paneles rasurados, ventanas, calvos 800

3- Hady Flores Torres
Núm. de Seguro Social [redacted]

Barrio Santa Rosa Sector Guayabo
P. O. Box 604 Toa Baja, Puerto Rico 00951
Tel. 787-796-6055, 787-587-1599
Para la compra de materiales de construcción para reparar las filtraciones en el techo y construir un cuarto habitación adicional a la vivienda, compra de cuartones, clavos para madera, clavos de acero, planchas de zinc, clavos de zinc, bloques, arena de río, piedra para construcción, arena de playa, sacos de cemento, varillas y alambre de gata $1,000

4- Loyda Kuilan Matías
Núm. de Seguro Social [redacted]
Urbanización Jardines de Dorado, Calle 2 E-6
Dorado, Puerto Rico 00646
Tel. 787-697-3030
Para la compra de materiales de construcción para reparar vivienda, piedra para construcción, arena de río, sacos de cemento, varillas, pailas de Crossco, bloques, pailas de primmer, pailas de sellador de techo, sacos de cal, arena de playa 1,000

5- Gladys M. Cantero Hernández
Núm. de Seguro Social [redacted]
Urbanización Jardines de Dorado, Calle 2 E-14
Dorado, Puerto Rico 00646
Tel. 787-278-1836
Para la compra de materiales de construcción para corregir filtraciones en el techo de la vivienda y cambiar puertas y ventanas, compra de sacos de cemento, arena de río, pailas de sellador de techo, pailas de primmer, bloques, ventanas, marcos y puertas interior y exterior, varillas, pailas de Star Glow, piedra para construcción 1,000

6- Arcilia Román Arce
Núm. de Seguro Social [redacted]
Barrio Espinosa Sector Jacana
HC-80 Box 8602 Dorado, Puerto Rico 00646
Tel. 787-883-6951
Para la compra de hormigón para construir el techo de su vivienda 1,200

7- Luis Orlando Rivera
Núm. de Seguro Social [redacted]
Barrio Espinosa, Sector Jacana
HC-80 Box 8611 Dorado, Puerto Rico 00646
Tel. 787-883-7439
Para la compra de materiales para terminar la construcción de su vivienda, compra de materiales para hacer la instalación eléctrica de su vivienda,

cables, receptáculos, interruptores, breakers, cables, tubería, etc, cemento, arena de playa, cal 900

8- Remigio Huertas Rivera
Núm. de Seguro Social [redacted]
Urbanización Jardines de Dorado Calle 2 E-10
Dorado, Puerto Rico 00646
Tel. 787-796-1928, 787-445-3441
Para la compra de materiales de construcción para reparar filtraciones en el techo de su vivienda, compra de pailas de sellador, bloques de petril, otros materiales necesarios para corregir las filtraciones $500

9- José A. Miranda Vargas
Núm. de Seguro Social [redacted]
Barrio Higuillar Sector Villa Santa
HC-33 Box 5900 Dorado, Puerto Rico 00646
Tel. 787-329-0257
Para la compra de materiales de construcción para terminar vivienda, compra de marcos y puertas interior y exterior, ventanas 1,000

TOTAL $8,400

Sección 2.-Los fondos asignados mediante esta Resolución Conjunta podrán parearse con aportaciones privadas, estatales, municipales o federales.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 3975, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Municipio de Vega Alta, la cantidad de cinco mil (5,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 de agosto de 2003, Distrito Representativo Núm. 11, para los propósitos consignados en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna al Municipio de Vega Alta, la cantidad de cinco mil (5,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 de agosto de 2003, Distrito Representativo Núm. 11, para los propósitos consignados a continuación:

B) MUNICIPIO DE VEGA ALTA

1- Carmen Pérez Camacho
Núm. de Seguro Social: [redacted]

Urbanización Villa Linares Calle 3 E-4
Vega Alta, Puerto Rico 00692
Tel. 787-366-8976
Para el pago de gastos médico, pago de estudios médicos, compra de equipo médico, compra de planta eléctrica, reserva de oxígeno líquido portable y oxígeno líquido, para ser utilizados por su hijo Yathdier Rosado Pérez
Núm. de Seguro Social [redacted]
de diez (10) años de edad, quien padece de desorden del sueño, hipertensión, asma bronquial severa y obesidad mórbida $5,000
TOTAL $5,000

Sección 2.-Los fondos asignados mediante esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos privados, estatales, municipales o federales.

Sección 3.-Los beneficiarios que reciban estas aportaciones legislativas tendrán la obligación de rendir un informe sobre la utilización de los fondos, a la agencia y/o municipio recipiente, no más tarde de noventa (90) días a partir de la fecha de pago.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 4018, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Municipio de Gurabo, la cantidad de nueve mil doscientos (9,200) dólares provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 de agosto de 2003, para ser distribuidos según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna al Municipio de Gurabo, la cantidad de nueve mil doscientos (9,200) dólares provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 de agosto de 2003, para la compra de material, equipo y/o realizar obras y actividades en el Distrito Representativo Núm. 33, según se indica a continuación:

1. Aportación a Escuela de la Comunidad Hato Nuevo para la compra de una consola de aire acondicionado de 48,000 BTU para el salón de Kinder Regular, solicitado por la maestra Sra. Miriam García. $1,700
2. Aportación a la Escuela de la Comunidad Conchita Cuevas para la Clase Graduanda de 4to. Año $500
3. Aportación a la Escuela de la Comunidad Conchita

Cuevas para viaje de estudiantes a la NASA.	2,000
4. Aportación a la Banda Escolar de Gurabo para la compra de instrumentos musicales.	5,000
TOTAL	$9,200

Sección 2.-Los beneficiarios que reciban estas aportaciones legislativas, tendrán la obligación de rendir un informe sobre la utilización de los fondos a la agencia y/o municipios recipientes, no más tarde de noventa (90) días a partir de la fecha de pago.

Sección 3.-Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos particulares, federales, estatales o municipales.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 4019, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Municipio de Las Piedras, la cantidad de dos mil quinientos (2,500) dólares provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 de agosto de 2003, para ser distribuidos según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna al Municipio de Las Piedras, la cantidad de dos mil quinientos (2,500) dólares provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 de agosto de 2003, para la compra de material, equipo y/o realizar obras y actividades en el Distrito Representativo Núm. 33, según se indica a continuación:

a) Aportación a Rescate Civil, Inc. para gastos operacionales de la organización.	$1,000
b) Aportación a Vespertys-Luz a los Desamparados, Inc. para gastos operacionales del Programa para Deambulantes.	1,500
TOTAL	$2,500

Sección 2.-Los beneficiarios que reciban estas aportaciones legislativas, tendrán la obligación de rendir un informe sobre la utilización de los fondos a la agencia y/o municipios recipientes, no más tarde de noventa (90) días a partir de la fecha de pago.

Sección 3.-Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos particulares, federales, estatales o municipales.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 4020, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Municipio de Juncos, la cantidad de diez mil cuatrocientos sesenta (10,460) dólares provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 de agosto de 2003, para ser distribuidos según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna al Municipio de Juncos, la cantidad de diez mil cuatrocientos sesenta (10,460) dólares provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 de agosto de 2003, para la compra de material, equipo y/o realizar las siguientes obras y actividades en el Distrito Representativo Núm. 33, según se indica a continuación:

b)	Aportación a Escuela de la Comunidad Pedro Rivera Molina para la compra de 5 aires acondicionados de 12,400 BTU para las oficinas administrativas del Director, Secretaria, Trabajadora Social y Oficinista	$1,600
b)	Aportación a la Escuela de la Comunidad Fulgencio Piñero para la compra de 6 unidades de aire acondicionado de 24,000 BTU para los salones de Educación Especial y Kinder Garden	2,760
c)	Aportación para gastos médicos a la niña Yailee García ([redacted] con condición de Cáncer terminal	$1,000
d)	Aportación al Equipo de Softball Femenino Las Indias, Inc. para gastos operacionales	1,000
e)	Aportación a la Sra. Dominga Cruz Robles ([redacted] para prótesis desde el muñon de la pierna izquierda	2,600
f)	Aportación al Centro de Cuidado de Niños Angelitos de Jesús, Inc. para gastos operacionales	1,500
	TOTAL	$10,460

Sección 2.-Los beneficiarios que reciban estas aportaciones legislativas, tendrán la obligación de rendir un informe sobre la utilización de los fondos a la agencia y/o municipios recipientes, no más tarde de noventa (90) días a partir de la fecha de pago.

Sección 3.-Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos particulares, federales, estatales o municipales.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 4021, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Municipio de Gurabo, la cantidad de ocho mil quinientos setenta y cinco (8,575) dólares proveniente de la Resolución Conjunta Núm. 866 de 16 de agosto de 2003, para ser distribuidos según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna al Municipio de Gurabo, la cantidad de ocho mil quinientos setenta y cinco (8,575) dólares provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 866 de 16 de agosto de 2003, para realizar obras y mejoras permanentes en el Distrito Representativo Núm. 33, según se indica a continuación:

a)	Asociación de Residentes Urb. Los Flamboyanes para la compra de portón eléctrico para control de acceso.	$2,500
b)	A la señora Norilis Viera Mangual Núm. Seguro Social [redacted] para la construcción caja de agua Bo. Massas, sector Gurabo para el beneficio de tres familias	1,075
c)	Carmen Gómez Reyes Núm. Seguro Social [redacted] para la construcción de Muro de Contención para proteger su hogar de desprendimientos.	5,000
	TOTAL	$8,575

Sección 2.-Los fondos consignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos particulares, federales, estatales o municipales.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 4022, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Municipio de Juncos, la cantidad de treinta mil (30,000) dólares provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 866 de 16 de agosto de 2003, para ser distribuidos según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna al Municipio de Juncos, la cantidad de treinta mil (30,000) dólares provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 866 de 16 de agosto de 2003, para realizar obras y mejoras permanentes en el Distrito Representativo Núm. 33, según se indica a continuación:

b) Para la construcción de la Cancha Bajo Techo
Escuela de la Comunidad Pedro Bosh. $25,000
b) Muro de Contención para proteger
el hogar de Carlos Marques
Núm. Seguro Social [redacted]
Bo. Valenciano Abajo 5,000
Total $30,000

Sección 2.-Los fondos consignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos particulares, federales, estatales o municipales.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 3498, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar al Departamento de la Familia, Región de Bayamón, la cantidad de mil (1,000) dólares, de fondos provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 610 de 9 de agosto de 2002, los cuales habían sido reasignados en la Resolución Conjunta Núm. 749 de 26 de julio de 2003 para ser distribuidos según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Mediante la Resolución Conjunta Núm. 749 de 26 de julio de 2003 anteriormente provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 610 de 9 de agosto de 2002 se asignó la cantidad de mil (1,000) dólares a Miriam L. Romero González, Núm. Seguro Social [redacted] Calle El Monte #84 Campanilla, Toa Baja, PR; para mejoras del hogar. Estos serán reasignados y distribuidos de conformidad a lo dispuesto en esta Resolución Conjunta.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se reasigna al Departamento de la Familia, Región de Bayamón, la cantidad de mil (1,000) dólares, de fondos provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 610 de 9 de agosto de 2002, los cuales habían sido reasignados en la Resolución Conjunta Núm.749 de 26 de julio de 2003 a Miriam Romero González y estos serán distribuidos según se detalla a continuación:

a) Juan Torres Lozada
Núm. Seguro Social [redacted]
Parcela 618 Calle 7 (Trinitaria)
Villa Hostos, Campanilla

Toa Baja, PR
Buzón 1163 Villa Hostos, Campanilla,
Toa Baja, PR 00949-3687
Tel. 794-2946
Mejoras a la vivienda y materiales de construcción $1,000

Sección 2.-Los fondos reasignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con aportaciones estatales, federales y/o municipales.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 3526, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar al Municipio de Vega Alta la cantidad de dos mil doscientos (2,200) dólares provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 305 de 2 de mayo de 2003, que serían utilizados para gastos de las clases graduandas de las Escuelas Públicas del Distrito Escolar de Vega Alta, para que sean transferidos a la Sra. Bethzaida Palma Luciano para ser utilizados en los gastos de transportación, estadía hospitalaria e intervención quirúrgica de su hijo Franklin Navarro Palma quien padece de ARF with CRF (Cronical Renal Parenchymal-Paro Renal Crónico); y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El joven Franklin Navarro Palma, residente en el Municipio de Vega Alta, padece de ARF with CRF (Cronical Renal Parenchymal-Paro Renal Crónico. Debido a esta condición necesita un transplante de riñón.

Esta operación es necesaria para darle a Franklin una mejor salud como la necesita y que por derecho natural se merece. La misma puede realizarse en los Estados Unidos pero hay altas posibilidades que se realice en un hospital de nuestra isla.

Esta Asamblea Legislativa se une a la Familia de Franklin Navarro Palma y al pueblo vegalteño, en el deseo de proveerle a Franklin una mejor salud, el bienestar social, la estabilidad emocional que necesita y mejorar su calidad de vida.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se reasigna al Municipio de Vega Alta la cantidad de dos mil doscientos (2,200) dólares provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 305 de 2 de mayo de 2003, que serían utilizados para gastos de las clases graduandas de las Escuelas Públicas del Distrito Escolar de Vega Alta, para que sean transferidos a la Sra. Bethzaida Palma Luciano para ser utilizados en los gastos

de transportación, estadía hospitalaria e intervención quirúrgica de su hijo Franklin Navarro Palma quien padece de ARF with CRF (Cronical Renal Parenchymal-Paro Renal Crónico).

A. Bethzaida Palma Luciano
Núm. Seguro Social [redacted]
P. O. Box 3561 Vega Alta, Puerto Rico 00692
Barrio Bajuras Sector Cachete
Tel. 787-883-7599, 787-779-3030,
939-640-1133, 787-794-1417
Cuenta # 457-296149 (BPPR)
Para gastos relacionados a la operación
de su hijo Franklin Navarro Palma $2,200
TOTAL $2,200

Sección 2.-Los fondos asignados mediante esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos particulares, federales, estatales y municipales.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 3592, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar al Departamento de Recreación y Deportes del Municipio de Bayamón, la cantidad de ocho mil (8,000) dólares provenientes de la Resolución Conjunta Núm.13 de 1 de enero de 2003, para llevar a cabo actividades deportivas, educativas, culturales y para la compra de materiales deportivos.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se reasigna al Departamento de Recreación y Deportes del Municipio de Bayamón, la cantidad de ocho mil (8,000) dólares provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 13 de 1 de enero de 2003, para llevar a cabo actividades deportivas, educativas, culturales y para la compra de materiales deportivos.

Sección 2.-Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos federales, estatales y/o municipales.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 3784, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar al Municipio de Aibonito la cantidad de treinta y un mil ciento sesenta (31,160) dólares, disponible en la Resolución Conjunta Núm. 1323 de 9 de septiembre de 2003, para ser utilizados para obras y mejoras permanentes y/o reparación de viviendas de personas de bajos recursos; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se reasignar al Municipio de Aibonito la cantidad de treinta y un mil ciento sesenta (31,160) dólares, disponible en la Resolución Conjunta Núm. 1323 de 9 de septiembre de 2003, para que sean utilizados según se desglosa a continuación:

DISTRITO REPRESENTATIVO NUM. 27

E. MUNICIPIO DE AIBONITO

1. Aportación a la Sra. María Santiago Ortiz
   Núm. Seguro Social [redacted]
   Teléfono 787-735-7514
   Calle Domingo Colón 40 Bda. San Luis
   Aibonito, Puerto Rico,
   para terminaciones de la vivienda y mejoras
   al piso del baño que se está socavando. $500
2. Sra. María Merly Vázquez
   Núm. Seguro Social [redacted]
   Teléfono 787-735-4363
   Calle Domingo Colón 34 Bda. San Luis,
   Aibonito, Puerto Rico
   para continuar la construcción de la vivienda. 500
3. Sra. Ana Lydia Berríos Ortiz
   Núm. Seguro Social [redacted]
   Teléfono 787-991-2367
   Calle Jerusalén 38, Bda. San Luis
   P O Box 1927, Aibonito, Puerto Rico
   para reconstruir la vivienda de madera y zinc. 500
4. Sr. Antonio R. Rosado González
   Núm. Seguro Social [redacted]
   Teléfono 787-735-3912
   Calle Palestina 6, Bda. San Luis
   Aibonito, Puerto Rico
   para reparar un cuarto de su vivienda. 300
5. Sra. Merelda Pérez Alicea
   Núm. Seguro Social [redacted]
   Teléfono 787-735-2712
   Sector La Sierra, Bo. Robles, Box 1106
   Aibonito, Puerto Rico
   para construir un cuarto de cemento en la vivienda. 400
6. Sra. María D. Avilés Núñez

Núm. Seguro Social [redacted]
Teléfono 787-735-4877
Sector Alicea Bo. Caonillas
HC 01 Box 3790
Aibonito, Puerto Rico
para continuar con la construcción de su vivienda 500

7. Sra. Rosayn Alicea Núñez
Núm. Seguro Social [redacted]
Teléfono 787-735-2427
Sector La Tea, Barrio Caonillas, HC 01 Box 3796
Aibonito, Puerto Rico
para continuar con la construcción de su vivienda. $500
8. Sr. Marcos Martínez González
Núm. Seguro Social [redacted]
Teléfono 787-991-1103
Sector Bambúes, Bo. Caonillas, Box 3625
Aibonito, Puerto Rico
para mejoras al piso de su vivienda 500
9. Sra. Jessica A. Rivera Pérez
Núm. Seguro Social [redacted]
Teléfono 787-735-1386
Sector Verdún, Bo. Caonillas, HC 01 Box 3551
Aibonito, Puerto Rico
para mejoras a la vivienda 500
10. Sra. Petronila Flores Ortiz
Núm. Seguro Social [redacted]
Teléfono 787-735-2342
Sector Los Cuadritos
Bo. Asomante, HC 02 Box 8390
Aibonito, Puerto Rico
para la construcción de un muro de contención en su vivienda. 500
11. Sra. Gladys R. Rivera Morales
Núm. Seguro Social [redacted]
Teléfono 787-991-0230
KM 6.2 Interior, Carretera 717
Bo. Algarrobo, Apartado 1749
Aibonito, Puerto Rico 00705
para terminaciones de su vivienda. 400
12. Sr. Sammy Rodríguez de León,
Núm. Seguro Social [redacted]
Teléfono 787-991-2994
Calle Gardenia 131, Sector Los Cuadritos
Bo. Asomante, P O Box 374, Aibonito, Puerto Rico
para terminaciones de su vivienda que consta de
terminar el techo y empañetar, ventanas, puertas y piso. 500

13. Sra. Rosa Ortiz Colón
Núm. Seguro Social [redacted]
Teléfono 787-991-1912
Parcela 56, Sector Los Cuadritos
Bo. Asomante, HC 02 Box 8356
Aibonito, Puerto Rico
para construcción de cuarto habitación,
mejoras al piso, socos y escaleras de su vivienda. 500
14. Sra. Petra Rivera Maldonado
Núm. Seguro Social [redacted]
Teléfono 787-735-3386
Km. 4.3 Carretera 162 Sector La Españolita
Bo. Llanos HC 02 Box 9442
Aibonito, Puerto Rico
para mejoras al piso de la vivienda que está partido,
mejoras al techo y paredes afectadas por polilla $500
15. Sra. Lilliam Marrero Rivera
Núm. Seguro Social [redacted]
Teléfono 787-735-7779
Carr. 725 Estancias del Llano, Apartado 527
Aibonito, Puerto Rico
para empañetar la casa, para ventanas y una puerta 400
16. Sr. Gregorio Benítez Benítez
Núm. Seguro Social [redacted]
Teléfono 787-735-3288
Sector Saturnino, Bo. Llanos Adentro
Apartado 1679, Aibonito, Puerto Rico
para mejoras al piso la vivienda 400
17. Sra. Carmen L. Martínez Ortiz
Núm. Seguro Social [redacted]
Teléfono 787-991-0122
Bo. Caonillas, HC 01 Box 3657
Aibonito, Puerto Rico
para adquirir ventanas, accesorios de baño
y puertas para la vivienda. 400
18. Sr. Perfecto Sáez Zayas
Núm. Seguro Social [redacted]
Teléfono 787-991-1689
Calle Domingo Colón 103 A
Bda. San Luis, Buzón 244
Aibonito, Puerto Rico
para construcción de un cuarto
habitación en su vivienda. 400
19. Sra. Madeline Ortiz Colón
Núm. Seguro Social [redacted]
Teléfono 787-991-1041

Parcelas 59, Sector Los Cuadritos
Bo. Asomante, HC-02 Box 8361
Aibonito, Puerto Rico
para mejoras al techo, baño y paredes de la casa. 500

20. Sra. Mírelsa Ortiz Ortiz
Núm. Seguro Social [redacted]
Teléfono 787-735-4157
Sector Los Cuadritos
Bo. Asomante, Apartado 605
Aibonito, Puerto Rico
para mejoras al balcón, filtración del techo y baño 500

21. Sra. Ivelisse Dávila Rivera
Núm. Seguro Social [redacted]
Teléfono 787-735-0218
Parcelas Nuevas 299,Bo. Pasto, Apartado 1744
Aibonito, Puerto Rico
para construcción de paredes, para un
cuarto de habitación. 500

22. Sra. Migdalia Ortiz Ortiz
Núm. Seguro Social [redacted]
Teléfono 628-0963
Km. 1.7 Carr. 7718, Sector Kamila,
Bo. Pasto, HC 02 Box 9027
Aibonito, Puerto Rico
para continuar con las terminaciones de su vivienda. $500

23. Sra. Nitza Mejías Pérez
Núm. Seguro Social [redacted]
Teléfono 787-735-7506
Parcelas Viejas, Bo. Pasto
P O Box 1078, Aibonito, Puerto Rico
para la construcción de una pequeña muralla en su vivienda 500

24. Sra. Brenda L. Cartagena Vicente,
Núm. Seguro Social [redacted]
Teléfono 787-735-7402
Parcelas Nuevas 250
Bo. Pasto, Apartado 1934, Aibonito, Puerto Rico
para la división de los cuartos y parte
de la sala de su vivienda 500

25. Sra. Wanda Doris Green Rivera
Núm. Seguro Social [redacted]
Teléfono 787-735-0134
Km. 4.8 Carr. 162,
Bo. Llanos Carretera, HC 02 Box 9493,
Aibonito, Puerto Rico
para construir en cemento la parte de
madera de la vivienda. 500

26. Sra. Elena Cruz López
Núm. Seguro Social [redacted]
Km. 5.4 Carr. 162, Bo. Llanos
HC 02 Box 9488
Aibonito, Puerto Rico
para mejoras a la piso y al techo de su vivienda 500

27. Sra. María E. Rolón Ríos
Núm. Seguro Social [redacted]
Teléfono 991-0368
Km. 3.0, Carr. 725,
Bo. Llanos, Apartado 509, Aibonito, Puerto Rico
para construir los cuartos de vivienda
que son de madera. 500

28. Sra. María del Carmen Rivera Martínez
Núm. Seguro Social [redacted]
Teléfono 787-991-1716
Sector El Juicio, Bo. Llanos
P.O. Box 2400 Suite 244, Aibonito, Puerto Rico,
para construcción de un cuarto
habitación en su vivienda. 500

29. Sra. Yhajaira I. Matos Rosario
Núm. Seguro Social [redacted]
Teléfono 787-735-2132
Km. 3.6, Barrio Llanos Carretera,
Apartado 872, Aibonito, Puerto Rico,
para construir un cuarto habitación en su vivienda $400

30. Sra. Felicita Ríos Cartagena
Núm. Seguro Social [redacted]
Teléfono 787-991-2527
Km. 2.4 Carr. 725
Bo. Llanos, HC 02 Box 10362
Aibonito, Puerto Rico
para corregir filtraciones al techo de su vivienda 500

31. Sra. Haydee Sánchez Rodríguez
Núm. Seguro Social [redacted]
Teléfono 787-735-9489
Km. 5.8 Carr. 725
Bo. Llanos, HC 02 Box 9529
Aibonito, Puerto Rico
para dividir la vivienda, además construir
baño y mejoras a la cocina. 500

32. Sra. Gloria Colón Hernández
Núm. Seguro Social [redacted]
Teléfono 787-735-1307
Parcela 454, Calle Antioquia,
Ext. San Luis, Apartado 1032

Aibonito, Puerto Rico,
para arreglar el piso, el baño y cambiar
una puerta de la vivienda. 400

33. Sra. Ada Iris Rolón Flores,
Núm. Seguro Social [redacted]
Teléfono 787-735-4211/324-0804
Sector El Quintín
Bo. Caonillas, Apartado 999
Aibonito, Puerto Rico
para mejoras al techo, piso y construcción
de un pozo muro en su vivienda. 500

34. Sra. Yolanda Martínez Ortiz
Núm. Seguro Social [redacted]
Teléfono 787-317-3574
Km. 2.2, Carr. 726
Bo. Caonillas, HC 01 Box 3616
Aibonito, Puerto Rico
para cambio de madera de su vivienda
afectada por polilla y comején. 500

35. Sra. Vivian Vázquez Mateo,
Núm. Seguro Social [redacted]
Sector Amoldadero
Bo. La Plata, HC 01 Box 4304
Aibonito, Puerto Rico
Teléfono 787-735-1367
para mejoras al techo, adquirir ventanas,
puertas y accesorios del baño de la vivienda. 500

36. Sra. Marilyn Alvarado Torres
Núm. Seguro Social [redacted]
Calle Jerusalén 27, Bda. San Luis,
Aibonito, Puerto Rico
Teléfono 787-735-2693
para mejoras a techo de la vivienda. $400

37. Sra. María Luisa González Torres
Núm. Seguro Social [redacted]
Calle Jericó #10, Bda. San Luis,
Aibonito, Puerto Rico
Teléfono 787-735-8370
para mejoras al techo de la vivienda. 500

38. Sr. Benedicto Rivera Alicea
Núm. Seguro Social [redacted]
Km. 4.6 Carr. 722, Sector La Sierra
Bo. Robles, HC-01 Box 5711
Aibonito, Puerto Rico
Teléfono 787-735-1135

para mejoras al techo de su vivienda. 500

39. Sr. Jaime Rivera Rivera
Núm. Seguro Social [redacted]
Km. 53.8, Carr. 14, Sector La Base
Bo. Robles, Apartado 1313
Aibonito, Puerto Rico
Teléfono 787-735-1286/3317
para construir baño con acceso para impedidos, necesario para la aprobación del proyecto Jardines de Plantas Ornamentales. 500

40. Sr. Luis Rivera Vicente
Núm. Seguro Social [redacted]
Km. 5.7, Carr. 162, Sector Manresa
Bo. Robles, HC 01 Box 5952
Aibonito, Puerto Rico
Teléfono 787-377-9095
para terminaciones de la vivienda. 500

41. Sra. Abigail Molina González
Núm. Seguro Social [redacted]
Km. 3.3 Carretera 162
Bo. Cuyón, Apartado 1073
Aibonito, Puerto Rico 00705
Teléfono 787-735-4740
para instalar tubos para el recogido de aguas que afectan su residencia. 3,660

42. Sra. Irene Jiménez Meléndez
Núm. Seguro Social [redacted]
Km. 2.9 Interior, Carretera 162
HC-02 Box 9321
Aibonito, Puerto Rico
Teléfono 787-991-1791
para mejoras al techo y añadir el baño de la vivienda. 500

43. Sr. Nicolás Rivas López
Núm. Seguro Social [redacted]
Km. 2.4, Interior, Carretera 725
Sector El Toronjo, Bo. Llanos, HC 02 Box 10206
Teléfono 787-735-3047
para hacer un cuarto adicional para su hijo que padece de una condición médica. $500

44. Sr. Ramón Ortiz
Núm. Seguro Social [redacted]
Sra. Carmen M. Marrero Alvarado
Núm. Seguro Social [redacted]
Calle Samaria #14, Bda. San Luis
Aibonito, Puerto Rico
para mejoras a la vivienda que se encuentra

en condiciones críticas 500

45. Sra. Cristina M. Colón Colón
Núm. Seguro Social [redacted]
Sector Los Díaz
Bo. Palo Hincado, Apartado 704,
Barranquitas, Puerto Rico,
Teléfono 787-857-6346
para reparación de la vivienda que es de madera. 500

46. Sr. José M. Torres Ortiz
Núm. Seguro Social [redacted]
Km. 5.1 Carr. 720, Bo. Palo Hincado
HC-03 Box 8420,
Barranquitas, Puerto Rico,
Teléfono 787-857-5579
para mejoras al techo en madera, zinc, ventanas,
puertas, interiores y exteriores y completar
cablería de la vivienda. 400

47. Sra. Carmen E. Rodríguez Zayas
Núm. Seguro Social [redacted]
Km. 1.0 Carr. 558, Bo. Helechal
HC-01 Box 2369
Barranquitas, Puerto Rico
Teléfono 787-857-3862
para reparar madera de la vivienda, cambiar
ventanas, puertas y hacer instalaciones eléctricas. 400

48. Sra. Sonia Pagán Rodríguez
Núm. Seguro Social [redacted]
Km. 8.5 interior, Carr. 162
Bo. Helechal, P O Box 302
Barranquitas, Puerto Rico
Teléfono 787-857-7807
para terminaciones de su vivienda. 400

49. Sra. Lourdes Milagros Burgos Torres
Núm. Seguro Social [redacted]
Km. 5.0, Carr. 770, Sector La Torre
Bo. Cañabón, HC-03 Buzón 8095
Barranquitas, Puerto Rico
Teléfono 787-857-7875
para repara la vivienda de madera. 400

50. Sra. Gladymar Luna Rosado
Núm. Seguro Social [redacted]
Sector Puerto Roto, Barrio Palo Hincado
HC-03 Box 9813, Barranquitas, Puerto Rico
Teléfono 787-857-2883
para cerrar los bajos de la vivienda de sus padres,
ya que viven todos juntos. $400

51. Sra. Sheila M. Ortiz Rivera
Núm. Seguro Social [redacted]
Km. 1.3 Carr. 770, Sector La Torre,
Bo. Palo Hincado, HC-02 Box 7925
Barranquitas, Puerto Rico
Teléfono 787-857-0945
para terminar el techo de la vivienda,
incluyendo otras terminaciones. 400
52. Sra. Octavia Rivera Ortiz
Núm. Seguro Social [redacted]
Km. 0.8 Carr. PR 770, Sector La Torre
Bo. Palo Hincado, HC 03-Box 8162
Barranquitas, Puerto Rico
Teléfono 787-857-1411
para construcción de un baño en la vivienda. 500
53. Sr. José B. Guzmán Rosa
Núm. Seguro Social [redacted]
Km. 54.5, Carr. PR 143
Bo. Helechal Arriba, P.O. Box 1057
Barranquitas, Puerto Rico
Teléfono 787-857-2256
para empañetado, puertas, ventanas y materiales
para la electricidad de la vivienda. 400

54. Sra. Zorylin Luna Santiago
Núm. Seguro Social [redacted]
Ramal 558, Sector Fraternidad
Bo. Helechal, Apartado 704
Barranquitas, Puerto Rico
Teléfono 787-857-6346
para techo de la vivienda, divisiones y
materiales para terminaciones. 400
55. Sra. Ana L. Ortiz Santiago
Núm. Seguro Social [redacted]
Km. 0.5 Carr. 558 Bo. Helechal
HC-03 Box 8975, Barranquitas, Puerto Rico
Teléfono 787-857-4971
para continuar con las terminaciones de su vivienda. 500
56. Sr. Víctor Rivera Berríos
Núm. Seguro Social [redacted]
Km. 20.5, Carretera 156, Sector La Loma
Bo. Quebrada Grande, HC-01 Box 3370
Barranquitas, Puerto Rico
Teléfono 787-857-0579
para continuar con las terminaciones de su vivienda. 400
57. Sra. Edna Yarlin Maldonado Sáez

Núm. Seguro Social [redacted]
Sector Tres Caminos, Bo. Quebrada Grande
P.O. Box 327, Barranquitas, Puerto Rico
Teléfono 787-857-5582
para empañetado, ventanas, puertas, accesorios de baños
y materiales para electricidad de la vivienda. $400

58. Sr. Oscar Rivera Berríos
Núm. Seguro Social [redacted]
Km. 0.6 Carr. 152 R 773 interior
Sector El Collao, Barrio Barrancas
HC-02 Box 6646, Barranquitas, Puerto Rico
Teléfono 787-857-1428
para mejoras al techo, puertas y ventanas de su vivienda. 400

59. Sra. Ana Y. Marrero Ortiz
Núm. Seguro Social [redacted]
Carr. 770, Bo Cañabón HC-02 Box 7121
Barranquitas, Puerto Rico
Teléfono 787-857-0665
para mejoras a su vivienda. 400

60. Sra. Aixa Ortiz Ocasio
Núm. Seguro Social [redacted]
Parcelas Barrio Palmarito, HC-03 Box 14122
Corozal, Puerto Rico
Teléfono 859-7997/7764
para construcción de un cuarto habitación
y mejoras al techo de la parte de atrás de la vivienda. 400

TOTAL $31,160

Sección 2.-Los fondos consignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con aportaciones particulares, estatales, municipales o federales.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 3815, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Municipio de Humacao, la cantidad de treinta y nueve mil (39,000) dólares, de fondos provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 866 de 16 de agosto de 2003, para ser transferidos como se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna al Municipio de Humacao, la cantidad de treinta y nueve mil (39,000) dólares, de fondos provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 866 de 16 de agosto de 2003, para ser transferidos como se detalla:

A. COMPRA DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, REPARACIÓN, MEJORAS A VIVIENDAS, CONSTRUCCIÓN DE MUROS DE CONTENCIÓN,
mejoras, construcción y repavimentación de caminos

1) Para transferir al Sr. Humberto Meléndez Cruz
Núm. Seguro Social [redacted]
para la construcción de un muro de contención
en su residencia, ubicada en la Carr. 909, Km. 1.2
Interior, Bo. Mariana I, Sector El Cabrito de Humacao $1,000
2) Para transferir a la Sra. Hilda Arroyo Ruiz,
Núm. Seguro Social [redacted]
para gastos de construcción de su residencia
en el Bo. Mambiche Blanco de Humacao 700
3) Para transferir a la Sra. Awilda Morales Nieves,
Núm. Seguro Social [redacted]
para corregir filtración de techo y mejoras a su residencia,
ubicada en la Urb. Diplo, Calle 15, M-17 de Humacao 500
4) Para transferir al Sr. Luis C. González Agosto,
Núm. Seguro Social [redacted]
para terminar de empañetar su residencia y adquirir
bloques para dos cuartos a su residencia ubicada en el
Bo. Mambiche Blanco de Humacao 800
5) Para transferir a la Sra. María E. Rodríguez Maldonado,
Núm. Seguro Social [redacted]
para el techo y empañetado de su residencia,
ubicada en el Bo. Buena Vista Arriba,
Sector Pascual Del Valle de Humacao 700
6) Para transferir a la Sra. Saturnina Castro González
Núm. Seguro Social [redacted]
para corregir filtración en el techo de su residencia,
ubicada en el Bo. Mambiche Blanco, de Humacao 500
7) Para transferir a la Sra. María Rivera Cuadrado
Núm. Seguro Social [redacted]
para la adquisición de materiales de construcción
para su residencia, sector Bajandas
Río Abajo, Parcela 301 Pasto Viejo, de Humacao 700
8) Para transferir al Sr. Rubén Torres Torres,
Núm. Seguro Social [redacted] para la construcción
de un muro de contención en su residencia, ubicada
en el Bo. Collores, Carr. 926 de Humacao 500
9) Para transferir a la Sra. Evelyn López Robledo
Núm. Seguro Social [redacted]
ayuda económica para mejoras a su residencia,

ubicada en el Bo. Buena Vista
Arriba, sector Del Valle de Humacao 500

10) Para transferir a la Sra. Sandra Rodríguez Figueroa
Núm. Seguro Social [redacted]
para la construcción de un muro de contención
en su residencia, ubicada en el Bo. Cotto Mabú,
sector Los Quemau de Humacao 500

11) Para transferir a la Sra. Juanita Torres Pérez
Núm. Seguro Social [redacted]
para continuar la construcción de dos cuartos
a su residencia, ubicada en la Urb. Mabu
Estancias de la Loma, Calle 7, Casa E-7 de Humacao $500

12) Para transferir a la Sra. Mercedes Hernández Mercado
Núm. Seguro Social [redacted]
para arreglo de las paredes agrietadas
y puertas de su residencia, ubicada en el Bo. Antón
Ruiz, Calle Clavel #504, sector Invasión de Humacao 500

13) Para transferir a la Sra. Bethzaida Flecha Ortiz
Núm. Seguro Social [redacted]
para la construcción de un muro de contención en su
residencia, ubicada en el Bo. Cotto Mabú de Humacao 900

14) Para transferir al Sr. Alex Rodríguez Marcano
Núm. Seguro Social [redacted]
para continuar la construcción de dos (2) cuartos
en su residencia, ubicada en el Bo.
Mambiche Blanco, Carr. 924, Km 7.11 de Humacao 600

15) Para transferir a la Sra. Medelicia Orellano Fuentes
Núm. Seguro Social [redacted]
para empañetar y hacer un muro de contención a su
residencia, ubicada en el Bo. Antón
Ruiz, sector El Platanal de Humacao 1,000

16) Para transferir a la Sra. María E. Hernández Reyes
Núm. Seguro Social [redacted]
para terminar el piso de su residencia, ubicada
en la Parcela Buena Vista, Sector Laguna de Humacao 800

17) Para transferir al Sr. Alexis Rosario Berríos
Núm. Seguro Social [redacted]
para continuar la construcción de su residencia ubicada
en el Bo. Candelero Abajo, Sector Cuchilla de Humacao 700

18) Para transferir al Sr. Víctor Pagán Rodríguez
Núm. Seguro Social [redacted]
para la construcción de un muro de contención en su
residencia, ubicada en el Bo. Candelero Arriba de Humacao 800

19) Para transferir al Sr. Jesús Díaz Agosto
Núm. Seguro Social [redacted]

para continuar la construcción de un cuarto y adquisición de puertas y ventanas, a su residencia ubicada en el Bo. Pasto Viejo, Batey II, Parcela 104 de Humacao 500

20) Para transferir al Sr. Santos Negrón Lozada Núm. Seguro Social [redacted] para reparar su vivienda de madera, ubicada en el Bo. Cataño, Sector La Braza de Humacao 700

21) Para transferir a la Sra. Consuelo Martínez Perea Núm. Seguro Social [redacted] para terminar la construcción de un cuarto a su residencia, ubicada en el Bo. Buena Vista, Sector Los Mestre de Humacao 500

22) Para transferir al Sr. Benito Rosario Rivera Núm. Seguro Social [redacted] para la adquisición de puertas y ventas para terminar su casa, Bo. Mambiche Blanco de Humacao $900

23) Para transferir a la Sra. Carolina Piñero Nieves Núm. Seguro Social [redacted] para terminar la construcción de un cuarto, Bo. Mambiche Blanco, Carr. 938, Km 5.8 de Humacao 1,000

24) Para transferir a la Sra. Olga Julia Cruz Cruz Núm. Seguro Social [redacted] para terminar de construir su residencia, Bo. Candelero Abajo, Sector Cangrejo de Humacao 700

25) Para transferir a la Sra. Janet González Cruz Núm. Seguro Social [redacted] para terminar la construcción de un cuarto, Punta Santiago, Parcelas Nuevas, Humacao 500

26) Para transferir a la Sra. María E. Ramírez Santana, Núm. Seguro Social [redacted] para terminar de construir la cocina de su residencia, ubicada en la Urb. Patagonia, Calle Cristóbal Colón #3 de Humacao 500

27) Para transferir a la Sra. Juana Ortiz Ortiz Núm. Seguro Social [redacted] para empañetar y adquisición de puertas y ventanas para su residencia ubicada en el Bo. Candelero Arriba, Sector Australia, Km. 87.8 de Humacao 500

28) Para transferir a la Sra. Julia M. Ortiz Ortiz Núm. Seguro Social [redacted] para adquisición de materiales para empañetar su residencia, ubicada en el Bo. Candelero Arriba, sector Australia de Humacao 500

29) Para transferir a la Sra. Migdalia Flecha Laboy

Núm. Seguro Social [redacted]
para corregir filtración de techo y adquisición de puertas,
para su residencia ubicada en el Bo. Cataño de Humacao 500

30) Para transferir a la Sra. María Román Oquendo
Núm. Seguro Social [redacted]
para corregir filtraciones de techo a su residencia,
ubicada en Antonio Roig # 104 de Humacao 500

31) Para transferir al Sr. Antonio Reyes González
Núm. Seguro Social [redacted]
para la construcción de un cuarto en su residencia,
ubicada en el Bo. Mambiche Blanco de Humacao 800

32) Para transferir a la Sra. Nancy Delgado Ríos
Núm. Seguro Social [redacted]
para mejoras permanentes a su residencia,
ubicada en el Bo. Mambiche Blanco de Humacao 1,5000

33) Para transferir a la Sra. Mirna Lee Román Olmeda
Núm. Seguro Social [redacted]
para la construcción de un
cuarto a su residencia, ubicada en la Urb. Las
Leandras, Calle 7, G-16 de Humacao 1,000

34) Para transferir al Sr. Vicente Rodríguez Lazú
Núm. Seguro Social [redacted]
para la adquisición de ventanas para su residencia, ubicada en
el Bo. Candelero Arriba, Sector Australia de Humacao $400

35) Para transferir a la Sra. María Velásquez Ortiz
Núm. Seguro Social [redacted]
para corregir filtración en el techo de su residencia,
ubicada en el Bo. Boquerón de Las Piedras 700

36) Para transferir a la Sra. Sheila Santiago Rosado
Núm. Seguro Social [redacted]
para la construcción de un cuarto para su residencia
ubicada en el Bo. Peña Pobre, Parcelas Viejas de Naguabo 500

37) Para transferir al Sr. Felipe Ortiz Figueroa
Núm. Seguro Social [redacted]
para terminar de construir su residencia en el
Bo. Buena Vista de Humacao 500

38) Para transferir al Sr. Félix Acevedo Rodríguez
Núm. Seguro Social [redacted]
para añadir un cuarto a su residencia, ubicada en el
Bo. Pasto Viejo, sector La Gloria de Humacao 500

39) Para transferir a la Sra. Marisol Sánchez Rivera
Núm. Seguro Social [redacted]
para la construcción de un pozo séptico para su residencia,
ubicada en la Calle Capitán #292 de Punta Santiago, Humacao 500

40) Para transferir a la Sra. Angélica Vellón Hernández
Núm. Seguro Social [redacted]

para la construcción de una escalera en su residencia, ubicada en el sector Aniceto Cruz, Parcela #100, Calle 2 Bo. Candelero Abajo de Humacao 400

41) Para transferir a la Sra. Wildalín Berríos Ortiz Núm. Seguro Social [redacted] para terminar la construcción de su residencia en el Bo. Florida, Parcela #5 de Naguabo 700

42) Para transferir al Sr. Eladio Saez Vellón Núm. Seguro Social [redacted] para la adquisición de puertas y ventanas para su residencia, ubicada en la Calle Lirios #360 del Bo. Junquito de Humacao 500

43) Para transferir al Sr. José L. Richard Pérez Núm. Seguro Social [redacted] para empañetar residencia ubicada en el Bo. Pasto Viejo, Batey I, Parcela #74, Humacao 500

43) Para transferir a la Sra. Elena López Pérez Núm. Seguro Social [redacted] para la construcción de un cuarto en su residencia, ubicada en el Bo. Buena Vista, Sector Las 7 Cuerdas de Humacao 800

44) Para transferir a la Sra. Carmen L. Vega Morales Núm. Seguro Social [redacted] para corregir filtraciones de techo y arreglar el piso de su residencia, ubicada en la Calle Jazmín #231 del Bo. Junquito de Humacao 500

45) Para transferir a la Sra. Isabel Díaz Delgado Núm. Seguro Social [redacted] para corregir filtración de techo de su residencia, ubicada en el Bo. Peña Pobre, Carr. 31, Km. 11.3, Naguabo $500

46) Para transferir a la Sra. Zaida de Thomas Muriel Núm. Seguro Social [redacted] para corregir filtración de techo de su residencia, ubicada en el Bo. Buena Vista de Humacao 500

47) Para transferir a la Sra. Angela H. Velázquez Martínez Núm. Seguro Social [redacted] para construir dos (2) muros de contención en su residencia ubicada en el Bo. Mambiche Blanco de Humacao 1,500

48) Para transferir al Sr. Miguel A. Ortiz Rivera Núm. Seguro Social [redacted] para terminar de empañetar su residencia, ubicada en el Bo. Mambiche Blanco de Humacao 700

49) Para transferir al Sr. Elías Viera Ayala, Núm. Seguro Social [redacted] para la construcción de un muro de contención en su residencia, ubicada en el Bo. Collores de Humacao 1,000

50) Para transferir a la Sra. Fredeswinda Rodríguez De Jesús

Núm. Seguro Social [redacted]
para corregir filtración de techo en su residencia,
ubicada en la Carr. 922 Km. 0.6 del Bo. Cotto Mabú de Humacao 500

51) Para transferir a la Sra. Irene Carrasquillo Cáceres
Núm. Seguro Social [redacted]
para corregir filtraciones de techo en su residencia,
ubicada en el sector Blacina Cáceres,
Carr. 3, R 909, Km 5.6, Bo Mariana II de Humacao 500

52) Para transferir al Sr. Pedro Cruz Audiffred
Núm. Seguro Social [redacted]
para construcción de columnas y vigas en su residencia
ubicada en el Bo. Mariana II, sector Diego Cruz de Humacao 300

53) Para transferir a la Sra. Rosa Rivera Rodríguez
Núm. Seguro Social [redacted]
para la construcción de un cuarto en su residencia
ubicada en el Bo. Tejas, Las Austurianas de Humacao 700

54) Para transferir al Sr. Walter Ríos Bernard
Núm. Seguro Social [redacted]
para materiales de construcción
para su residencia, ubicada en el Bo. Pitahaya,
sector El Faro de Humacao 700

55) Para transferir al Sr. Félix García Ortiz
Núm. Seguro Social [redacted]
para mejoras a su residencia, ubicada en el
Bo. Pitahaya, sector Los Catalanes de Humacao 500

56) Para transferir a la Sra. Elizabeth Rivera Rosario
Núm. Seguro Social [redacted]
para la construcción de un muro de contención en su
residencia, ubicada en el Bo. Mambiche Blanco,
sector Los Rosario de Humacao 500

57) Para transferir a la Sra. Edda I. Delgado Ortiz
Núm. Seguro Social [redacted]
para la construcción de un cuarto en su residencia,
ubicada en el Bo. Cubuy, Carr. 191, Km 26, Naguabo $700

58) Para transferir a la Sra. María Luz Torres Pérez
Núm. Seguro Social [redacted]
para materiales de construcción en su residencia,
ubicada en el Bo. Anton Ruiz, Calle Gladiola, Humacao 800

59) Para transferir a la Sra. Gabriela Cruz Carradero
Núm. Seguro Social [redacted]
para terminar de construir un cuarto en su residencia,
ubicada en la Urb. Las Leandras, Calle 5, Q-15,. Humacao 300

60) Para transferir al Sr. Radamés García Velásquez
Núm. Seguro Social [redacted]
para reparación de su residencia, ubicada en el
Bo. Pitahaya, sector Catalanes de Humacao 500

TOTAL $39,500.00

Sección 2.-Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos federales, estatales o municipales.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 3828, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar a los municipios del Distrito Representativo Núm. 23, la cantidad de treinta y seis mil quinientos sesenta y cinco dólares con ochenta centavos (36,565.80), provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 866 de 16 de agosto de 2003 (Barril 2003), mencionados en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna a los municipio del Distrito Representativo Núm. 23, la cantidad de treinta y seis mil quinientos sesenta y cinco dólares con ochenta centavos (36,565.80), provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 866 de 16 de agosto de 2003 (Barril 2003), según se detalla:

A. Municipio de Peñuelas

1. Hilda M. Montilla Arroyo
   Núm. Seguro Social [redacted]
   Res. Caracoles 1 #218 Calle 4
   244 Bda. Caracoles 1
   Peñuelas, Puerto Rico
   Materiales de construcción para mejoras a su hogar $568.60
2. Rosa J. Román García
   Núm. Seguro Social [redacted]
   Caracoles 1 Parc. 296 Bzn 101
   Peñuelas, PR 00624
   Para mejoras al hogar 458.95
3. Elizabeth Vega Piña
   Núm. Seguro Social [redacted]
   Parc. 25 Caracoles 1
   Bda. Caracoles Buzón 826
   Peñuelas, Puerto Rico
   Para mejoras al hogar $412.51
4. Vicente Torres Hernández
   Núm. Seguro Social [redacted]
   Bo. Quebrada Ceiba

Sector Hoya Llanita
PO Box 371, Peñuelas, PR 00624
Para mejoras al hogar 1,300

5. Daniel Medina Arroyo
Núm. Seguro Social [redacted]
Bo. Rucio Sector Belleza
HC-01 Box 8976, Peñuelas, PR 00624
Para materiales de construcción para mejoras a su hogar 3,400.03

6. Pedro Echavarría Quintana
Núm. Seguro Social [redacted]
Bo. Sto. Domingo 2 Calle 2 #214
HC-02 Box 4845, Peñuelas, PR 00624
Para mejoras al hogar 267

7. Edgar Cruz Nieves
Núm. Seguro Social [redacted]
Bo. Macaná Sector Malpaso
HC-02 Box 5828, Peñuelas, PR 00624
Para mejoras al hogar 607.40

8. Rosa N. Cruz Pérez
Núm. Seguro Social [redacted]
Tallaboa Alta 2 La Moca
HC-01 Box 9114, Peñuelas, PR 00624
Para materiales de construcción para mejoras a su hogar 3,741.20

9. Geraldine Cruz De Jesús
Núm. Seguro Social [redacted]
Tallaboa Alta Calle D 192
Apartado 55, Peñuelas, PR 00624
para materiales de construcción para mejoras a su hogar 849.45

10. William González Santiago
Núm. Seguro Social [redacted]
Bo. Tallaboa Poniente El Junco
HC-03 Box 15400, Peñuelas, PR 00624
para mejoras al hogar 328.45

11. Miguel A. Borrero Santiago
Num. Seguro Social [redacted]
Bo. Macaná, Sector Malpaso
HC-01 Box 9624, Peñuelas, PR 00624
para mejoras al hogar 781.36

12. José L. Cruz Rodríguez
Núm. Seguro Social [redacted]
Bo. Rucio, Sector La Hoya
HC-01 Box 8600, Peñuelas, PR 00624
para mejoras al hogar 702.47

13. Zue C. Berroa Jiménez
Núm. Seguro Social [redacted]
Bo. Santo Domingo 2 Parc. 140

HC-02 Box 5092, Peñuelas, PR 00624
para mejoras al hogar $493.13

14. Ana E. Caraballo Velázquez
Núm. Seguro Social [redacted]
Tallaboa Alta La Moca #412
HC-02 Box 9479, Peñuelas, PR 00624
para mejoras al hogar 1,202.25
TOTAL ASIGNADO AL MUN. DE PEÑUELAS $15,112.80

B. MUNICIPIO DE PONCE

1. Antonio L. Colón Ortiz
Núm. Seguro Social [redacted]
Calle 33 #1013, Brisas del Mar
Ponce, PR
para levantar paredes en madera para su hogar $1,000

2. Abraham Maldonado López
Núm. Seguro Social [redacted]
Calle 6 #194, Brisas del Caribe
Ponce, PR
para mejoras a su hogar 500

3. Isabel Mercado Ramírez
Núm. Seguro Social [redacted]
Calle 23 EE23 Vista Mar
Ponce, PR
para mejoras a piso de su hogar 432

4. Morales Pagán, Roberto
Núm. Seguro Social [redacted]
Calle 5 #138, Brisas del Caribe
Ponce, PR
Para levantar piso y paredes 718

5. Pons Rodríguez, Lucila
Núm. Seguro Social [redacted]
Calle 8 #150, Quebrada del Agua
Ponce, PR
Para materiales de construcción de muro de contención 1,000

6. Rivera Collazo, Rosa del Pilar
Núm. Seguro Social [redacted]
Calle 8 #143, Quebrada del Agua
Ponce, PR
Para mejoras la hogar 1,000

7. Rodríguez Lugo, Gilberto
Núm. Seguro Social [redacted]
Calle 80 D 122, Parc. Nueva Vida
Ponce, PR
Para piso y paredes de su hogar 2,000

8. Inés Rivera Delgado
Núm. Seguro Social [redacted]

Calle 12 #90, Nueva Vida
Ponce, PR
Para reparar techo y ventanas $487

9. Delia Rodríguez Rivera
Núm. Seguro Social [redacted]
Calle 12 #89, Parc. Nueva Vida
Ponce, PR
Para la construcción de baño 500

10. Anaira Rodríguez Vega
Núm. Seguro Social [redacted]
Calle 5 #75, Quebrada del Agua
Ponce, PR
Para la construcción de muro 1,600

11. Carmen J. Toro Pagán
Núm. Seguro Social [redacted]
Calle EQ 115, Nueva Vida
Ponce, PR
Para la construcción de paredes en su hogar 465

12. Rafael A. Toro Pagán
Núm. Seguro Social [redacted]
Calle 4A I-70, Nueva Vida
Ponce, PR
Para la construcción de un cuarto 650

13. Karen Vargas Rodríguez
Núm. Seguro Social [redacted]
Calle C Y16, Nueva Vida
Ponce, PR
Para construcción de piso para su hogar 521

14. Iran Velázquez Echevarría
Calle 7 #280, Brisas del Caribe
Ponce, PR
Para materiales de construcción para mejoras a su hogar 586

15. Ricardo Madera Ramírez
Calle 2 #35, Brisas del Caribe
Ponce, PR
Para materiales de construcción para mejoras a su hogar 900

16. Jesús Santiago Ortíz
Núm. Seguro Social [redacted]
Calle 6 #159, Brisas del Caribe
Ponce, PR
Para materiales de construcción
para mejoras a su hogar 500
TOTAL ASIGNADO AL MUN. DE PONCE $12,859

C. ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS GENERALES - DISTRITO PONCE

1. María V. Ayala Acosta
Núm. Seguro Social [redacted]

HC-03 Box 13589, Yauco, PR 00698	
Para construcción de techo de la casa	$1,000
2. Milagros Ibarrondo	
Núm. Seguro Social [redacted]	
Parc. Barinas #244, Calle Ocasio Pagán	
Yauco, PR 00698	
Para construcción de baño	800
3. Nélida Bonilla Acosta	
Núm. Seguro Social [redacted]	
HC-03 Box 13658, Yauco, PR 00698	
Para construcción de rampa	$800
4. Esc. Vocacional de Area de Yauco	
Sra. Ruth López – Directora	
Dist. Escolar de Yauco	
Para construcción de caseta de Guardia	5,494
TOTAL ASIGNADO PARA YAUCO A LA	
ADM. DE SERVICIOS GENERALES DIST. PONCE	$8,094
D. MUNICIPIO DE GUAYANILLA	
1. Adelaida Torres Feliciano	
Núm. Seguro Social [redacted]	
Bo. Sierra Baja, Sector Machiro	
HC-01 Box 6978, Guayanilla, PR	
Para materiales de construcción	
para terminar su hogar	$500
TOTAL ASIGNADO AL MUN. DE GUAYANILLA	$500

Sección 2.-Los fondos asignados en esta Resolución podrán ser pareado con fondos federales, estatales y/o municipales.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta empezará a regir inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 3850, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar al Municipio de Mayagüez, la cantidad de cinco mil cuatrocientos (5,400) dólares, de la cantidad de catorce mil trescientos sesenta y seis (14,366) dólares, asignado previamente mediante la Resolución Conjunta Núm. 251 de 17 de agosto de 2001, para la Fase I de diseño y rehabilitación del Puente del Barrio Balboa de dicha ciudad para que sea utilizado según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Mediante la Resolución Conjunta Núm. 251 de 17 de agosto de 2001 se autorizó la asignación de catorce mil trescientos sesenta y seis (14,366) dólares al Municipio de Mayagüez para la "Fase I de diseño y rehabilitación del Puente del Barrio Balboa" de dicho municipio. De esa cantidad, por la presente reasignación de cinco mil cuatrocientos (5,400) dólares para diversos fines enumerados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se reasigna al Municipio de Mayagüez, la cantidad de cinco mil cuatrocientos (5,400) dólares, de la cantidad de catorce mil trescientos sesenta y seis (14,366) dólares, asignado previamente mediante la Resolución Conjunta Núm. 251 de 17 de agosto de 2001, para Fase I de diseño y rehabilitación del Puente Balboa de dicha ciudad para que sean utilizado para los siguientes fines:

a. Para transferir a la Sra. Margarita Rivera Mercado Núm. Seguro Social [redacted] Dirección Calle Félix Castillo # 254 altos Barrio Balboa, Mayagüez para la rehabilitación de la vivienda.	$400
b. Para transferir al Sr. Miguel A. Pérez González Núm. Seguro Social [redacted] Dirección Calle San Felipe # 21 Calle Méndez Vigo, Mayagüez para rehabilitación de la vivienda.	2,500
c. Para transferir al Sr. Ernesto de Santiago Ramírez Núm. Seguro Social [redacted] Dirección Calle Salud # 71 Barrio Salud, Mayagüez para rehabilitación de la vivienda.	2,500
TOTAL ASIGNADO	$5,400

Sección 2.-Los fondos reasignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos federales, estatales y/o municipales.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 3851, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar al Municipio de Mayagüez, la cantidad de diez mil dólares (10,000) dólares asignado previamente mediante la Resolución Conjunta Núm. 1146 de 24 de diciembre de 2001, en los Incisos (B) y (C) para que sea utilizado según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Mediante la Resolución Conjunta Núm. 1146 de 24 de diciembre de 2002 se asignaron diversos fondos al Distrito Representativo Núm. 19 que comprende la Ciudad de Mayagüez. La administración y distribución de estos fondos se canalizaría mediante la colaboración de Municipio de Mayagüez. No obstante, con posterioridad a la aprobación de la referida resolución conjunta han surgido diversas necesidades de asignación de fondos legislativos que obligan a realizar la reasignación correspondiente.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se reasigna al Municipio de Mayagüez, la cantidad de diez mil (10,000) dólares, asignado previamente mediante la Resolución Conjunta Núm. 1146 de 24 de diciembre de 2002, en los incisos (B) y (C) para que sean utilizado para los siguientes fines:

d.	Para transferir a la organización "Asociación Recreativa de Sábalos, Inc.", con el Núm. de Incorporación 15,192 para llevar a cabo actividad de su 30mo Aniversario.	$897
e.	Para transferir a la organización "Crazy Kids Dancers, Inc." con el Núm. de Incorporación 33,016 para gastos de viajes en varias competencias de bailes en Florida, Estados Unidos.	3,000
f.	Para transferir a la organización "Alianza Positiva Inc." con el Número de Incorporación 25,707 para compra de artículos de primera necesidad para Pacientes de VIH – SIDA.	$1,500
g.	Para transferir a la organización "Festival de Reyes Blancos y Negros, Múcaro, Rosas Río Hondo, Río Cristal y otros, Inc. con el Núm. de Incorporación 42,694 Para realizar dichas actividad	2,000
h.	Para transferir a la organización "Comunidad Especial Bo. Leguízamo y Festival de Reyes, Inc." con Núm. de Incorporación 42,451 para realizar el Festival de Reyes de dicha Comunidad y para gastos operacionales.	1,500
	TOTAL ASIGNADO	$10,000

Sección 2.-Los fondos reasignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos federales, estatales y/o municipales.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 3864, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Municipio de Corozal la cantidad de tres mil cuatrocientos (3,400) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 866 de 16 de agosto de 2003 para ser destinados a los proyectos o fines que por la presente se consignan; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna al Municipio de Corozal la cantidad de tres mil cuatrocientos (3,400) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 866 de 16 de agosto de 2003 para ser destinados a los siguientes proyectos o fines:

1. Para la compra de plantas ornamentales
   Esc. Acreditada de la Comunidad Fidel López Colón
   Luis Rivera García
   Núm. Seguro Social [redacted]
   Apartado 623, Corozal, P.R. 00783 $3,400
   TOTAL $3,400

Sección 2.-Los fondos antes consignados podrán ser pareados con fondos municipales, estatales y federales o con aportaciones de entidades privadas.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta empezará a regir inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 3865, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar a la Corporación para el Desarrollo Rural la cantidad de treinta y cinco mil doscientos treinta (35,230) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 866 de 16 de agosto de 2003 para ser destinados a los proyectos o fines que por la presente se consignan; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna a la Corporación para el Desarrollo Rural la cantidad de treinta y cinco mil doscientos treinta (35,230) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 866 de 16 de agosto de 2003, para ser destinados a los siguientes proyectos o fines:

2.	Para mejoras al hogar (Construcción de Cuarto) Juana Bernard Rosado Núm. Seguro Social [redacted] Calle 1 # 58, Urb. Sanfeliz Corozal, P.R. 00783	$1,200
3.	Para mejoras al hogar (Compra de paneles) Socorro Colón Rivera Núm. Seguro Social [redacted] HC-02 Box 11433 Barrio Padilla, Sector La Herradura Corozal P.R. 00783	480
4.	Para terminar la construcción de sus casa Ana R. Fontánez Berríos Núm. Seguro Social [redacted] HC-03 Box 13346 Bo. Maná Sector Quebrada Fría, Corozal, P.R. 00783	1,000
5.	Para mejoras al hogar (Para añadir un cuarto a la residencia de sus padres) Yanilsa Virella López Núm. Seguro Social [redacted] Apartado 1388, Bo. Cibuco Sector Millo Maldonado Corozal, P.R. 00783	1,000
6.	Para mejoras al hogar (Para tirar una sobre torta a su hogar) Lilliam Guzmán Ríos Núm. Seguro Social [redacted] HC-01 Box 6941, Corozal, P.R. 00783 Bo. Palos Blanco, Sector El 7, Corozal, P.R. 00783	1,000
7.	Para mejoras al hogar (Añadir un cuarto a su hogar) Olga L. Rivera Ayala Núm. Seguro Social [redacted] Box 16, Bo. Cibuco, Carr. 818 Int. Corozal, P.R. 00783	1,000
8.	Para mejoras al hogar (Construcción de un baño y cambio de puertas) Alejandrina López Núm. Seguro Social [redacted] HC-01 Box 6764 Bo. Palos Blanco, Corozal, P.R. 00783	1,000
9.	Para la construcción de un cuarto Pedro Negrón Rodríguez Núm. Seguro Social [redacted] Urb. Sylvia, Calle 6 #3, Corozal, P.R. 00783	$400
10.	Para corregir filtraciones del techo Carmen Luciano Febus	

Núm. Seguro Social [redacted]
Calle María Bou #26
Barriada Cuba Libre, Corozal, P.R. 00783 500

11. Para continuar la construcción de su casa
Magdalena Agosto Marrero
Núm. Seguro Social [redacted]
Apartado 1047, Bo. Abras
Sector Chago Adorno, Corozal, P.R. 00783 1,500
12. Para la construcción de una rampa de impedido
Wilfredo Santiago Jiménez
Núm. Seguro Social [redacted]
Bo. Pueblo, Calle Idilio #1, Corozal, P.R. 00783 300
13. Para mejoras al hogar (Cambio de puertas)
Yanira Rosa López
Núm. Seguro Social [redacted]
HC-03 Box 12251
Bo. Palos Blanco Centro, Corozal, P.R. 00783 400
14. Para mejoras al hogar (Compra de screnns)
Gloria E. Quiñones Santiago
Núm. Seguro Social [redacted]
HC-02 Box 9042
Bo. Cibuco, Sector Korea, Corozal, P.R. 00783 250
15. Para mejoras al hogar (Para realizar las terminaciones de su hogar)
Glendaliz Quiñones Ortiz
Núm. Seguro Social [redacted]
HC-03 Box 13374
Bo. Maná, Sector Joya Fría, Corozal, P.R. 00783 500
16. Para mejoras al hogar (Construcción de su hogar)
Miguel García Virilla
Núm. Seguro Social [redacted]
HC-05 Box 11004, Bo. Padilla, Corozal, P.R. 00783 800
17. Para mejoras al hogar (Tirar torta de su hogar)
Pablo Rosado Oliveras
Núm. Seguro Social [redacted]
Apartado 1133, Barrio Cibuco, Corozal, P.R. 00783 1,000
18. Para mejoras al hogar (Reparación de ventanas)
Marta Elena Rodríguez Rosado
Núm. Seguro Social [redacted]
HC-04 Box 7015
Bo. Palos Blanco Carr. 803 KM. 5.4
Corozal, P.R. 00783 500
19. Para mejoras al hogar (Construcción de su casa en cemento)
Teresa Arriaga Pérez
Núm. Seguro Social [redacted]
HC-03 Box 15875
Bo. Cuchillas, Sector Los Cocos, Corozal, PR 00783 800

20. Para mejoras al hogar (Cambio de equipo de baño)
Georgina Serrano Molina
Núm. Seguro Social [redacted]
HC-01 Box 4497, Bo. Palmarejo
Frente Funeraria Cary, Corozal, P.R. 00783 $800
21. Para mejoras al hogar (Corrección de filtraciones)
Luis Suárez Marrero
Núm. Seguro Social [redacted]
Urb. Loma Linda, Calle C B-5
Corozal, P.R. 00783 150
22. Para mejoras al hogar (Ampliar la casa)
Juanita Cruz Martínez
Núm. Seguro Social [redacted]
Apartado 1035, Bo. Abras Sector
Los Torres, Corozal, P.R 500
23. Para mejoras al hogar (Compra de Zinc y cuartones para arreglar su casa)
José García Ortiz
Núm. Seguro Social [redacted]
Apartado 856, Bo. Dos Bocas II
Sector La Pajona, Corozal, P.R. 00783 200
24. Para mejoras al hogar (Para cambiar la casa de madera a cemento)
Carmen S. Soto Arroyo
Núm. Seguro Social [redacted]
P.O. Box 350, Barrio Negros, Parcela 33
Sector Lorencito Fraw Carr. 805, Corozal, P.R. 00783 1,500
25. Para mejoras al hogar (Compra de zinc para sustituir el que esta)
Ana Hilda López Agosto
Núm. Seguro Social [redacted]
HC-02 Box 8778
Bo. Cibuco, Sector Maguado, Corozal, P.R. 00783 400
26. Para mejoras al hogar (Compra de ventanas)
Carmen Román Rivera
Núm. Seguro Social [redacted]
HC-01 Box 7050, Bo. Palos Blanco
Sector Gobeo, Corozal, P.R. 00783 800
27. Para mejoras al hogar (Compra de materiales para la construcción de sus casa)
José A. Padilla Lozada
Núm. Seguro Social [redacted]
HC-04 Box 6399
Carr. 803 Km. 1.2, Bo. Palos Blanco, Corozal, P.R. 00783 500
28. Para mejoras al hogar (Corregir las filtraciones del techo)
Margarita Mojica Rosado
Núm. Seguro Social [redacted]
Apartado 1355, Bo. Palos Blanco

Sector El Faro, Corozal, P.R. 00783 500

29. Para mejoras al hogar (Tirar la torta de su casa)
Víctor L. Martínez Feliciano
Núm. Seguro Social [redacted]
HC-01 Box 4066
Bo. Mavilla, Sector Los Mudos, Corozal, PR 00783 2,500

30. Para mejoras al hogar (Construcción de su hogar)
Luz E. González Ortiz
Núm. Seguro Social [redacted]
HC-01 Box 5498, Bo. Palmarejo
Sector Gallera, Corozal, P.R. 00783 $600

31. Para mejoras al hogar (Para terminar de construir sus casa)
Lisania Cosme Nieves
Núm. Seguro Social [redacted]
Apartado 338, Bo. Cibuco
Sector Los Puertos, Corozal, PR 00783 1,000

32. Para mejoras al hogar (Para la construcción del piso de su casa)
Carmen Bernard Lozada
Núm. Seguro Social [redacted]
HC-02 Box 9167, Bo. Cibuco
Sector El Mangó, Corozal, P.R. 00783 700

33. Para mejoras al hogar (Para cambio de las planchas de zinc, ventanas y puertas)
Gladis Lozada Bernard
Núm. Seguro Social [redacted]
HC-02 Box 9167, Bo. Cibuco
Sector Los Mangoes, Corozal, P.R. 00783 500

34. Para mejoras al hogar (Para empañetar un cuarto y baño)
Justina Bernard Rosado
Núm. Seguro Social [redacted]
Apartado 50, Bo. Cibuco
Sector El Mangó, Corozal, P.R. 00783 350

35. Para mejoras al hogar (Para tirar la torta de su hogar)
Adrían Adorno Ramos
Núm. Seguro Social [redacted]
P.O. Box 5164
Maricao Station Vega Alta, P.R. 00692
Bo. Abras, Sector Lorenzo Agosto, Corozal, P.R. 00783 1,000

36. Para mejoras al hogar (Construcción de vigas)
Iris Adorno Hernández
Núm. Seguro Social [redacted]
HC-91 Box 9324, Bo. Abras Centro,
Sector Lorenzo Agosto, Corozal, P.R. 500

37. Para mejoras al hogar (Tirar torta de su residencia)
Adrían Adorno Natal
Núm. Seguro Social [redacted]

P.O. Box 5164, Maricao Station
Vega Alta, P.R. 00692
Bo. Abras Centro, Sector Lorenzo Agosto
Corozal, P.R. 00783 1,500

38. Para mejoras al hogar (Arregla el techo de su residencia)
Rosa M. Rosado Hernández
Núm. Seguro Social [redacted]
HC-91 Bzn. 9319, Vega Alta, P.R. 00692
Bo. Abras Sector El Convento Corozal, P.R. 00783 1,500

39. Para mejoras al hogar (Construcción de cuarto)
Milagros Rodríguez Díaz
Núm. Seguro Social [redacted]
HC-02 Box 7730, Barrio Abras,

Sector Chago Adorno, Corozal, P.R. 00783 $600

40. Para mejoras al hogar (Construcción de cuarto)
Elena Trinidad Sierra
Núm. Seguro Social [redacted]
HC-02 Box 7664, Barrio Abras
Sector La Calabaza, Corozal, P.R. 00783 800

41. Para mejoras al hogar (Construcción de verja)
Rosa M. Fuentes Albino
Núm. Seguro Social [redacted]
Calle 2 D-11, Urb. Monterrey Corozal, P.R. 00783 500

42. Para mejoras al hogar (Corregir la Instalación eléctrica)
Luz E. Ortiz Arroyo
Núm. Seguro Social [redacted]
P.O. Box 773
Urb. Loma Linda B-80, Corozal, P.R. 00783 300

43. Para mejoras al hogar (Tratamiento de techo)
Damaris Pérez Collazo
Núm. Seguro Social [redacted]
Urb. Sobrino Calle G A-64
Corozal, P.R. 00783 400

44. Para mejoras al hogar (Remodelación de piso de madera y paredes)
Ramona González Quiñones
Núm. Seguro Social [redacted]
HC-03 Box 12393
Barrio Negros, Sector Quiñones, Corozal, P.R. 00783 2,000

45. Para mejoras al hogar (Para terminaciones de su casa para poder vivirla)
María Ivette Ortiz Torres
Núm. Seguro Social [redacted]
HC-03 Box 13944
Barrio Palmarito, Corozal, P.R. 00783 800

46. Para mejoras al hogar (Para rehabilitar el hogar)

Amparo Ocasio Rosado	
Núm. Seguro Social [redacted]	
HC-03 Box 12034	
Dos Bocas I, Sector Honduras, Corozal, P.R. 00783	700
TOTAL	$35,230

Sección 2.-Los fondos antes consignados podrán ser pareados con fondos municipales, estatales y federales o con aportaciones de entidades privadas.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta empezará a regir inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 3837, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Gobierno Municipal de Ceiba, la cantidad de mil (1,000) dólares, para los gastos de estudios Universitarios del Estudiante Anthony Silva Reyes, Núm. Seguro Social [redacted] Los fondos provienen de la Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 de agosto de 2003; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna al Gobierno Municipal de Ceiba, la cantidad de mil (1,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 de agosto de 2003, para ser transferidos al joven Anthony Silva Reyes, Núm. Seguro Social [redacted] para gastos de estudios universitarios.

Sección 2.-Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos federales, estatales y/o municipales.

Sección 3.-Los beneficiarios que reciban estas aportaciones legislativas tendrán la obligación de rendir un informe sobre la utilización de los fondos, a la agencia y/o municipio recipiente, no más tarde de noventa (90) días a partir de la fecha de pago.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 1987, el cual fue descargado de las Comisiones de lo Jurídico; y de Salud y Asuntos Ambientales.

"LEY

Para enmendar el tercer párrafo del Artículo 41.050 del Código de Seguros de Puerto Rico, a los efectos de incluir a la Corporación del Centro Cardiovascular de Puerto Rico y del Caribe dentro a los límites de responsabilidad civil por mala práctica médico-hospitalaria (malpractice), a que está sujeto el Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley Núm. 51 del 30 de junio de 1986, según enmendada, creó la Corporación del Centro Cardiovascular de Puerto Rico y del Caribe (en adelante "el Centro") con el propósito de ofrecer al pueblo de Puerto Rico los adelantos en el tratamiento de enfermedades cardiovasculares. Entre los poderes por ley se encuentra la planificación operacional del Centro cuya fase principal recae en la elaboración de una propuesta anual de presupuesto y una asignación presupuestaria, otorgada por la Asamblea Legislativa, para subsidiar la renta del edificio donde ubica la Corporación, quedando el resto de la operación para ser subsidiada por los propios ingresos generados por el Centro. La asignación presupuestaria fue provista por varios años y a partir del 1998 se eliminó, quedando así el Centro desprovisto de toda ayuda económica y teniendo que sufragar todos los gastos administrativos y operacionales regulares más la porción millonaria correspondiente a la renta. Los servicios han seguido brindándose con la excelencia y el profesionalismo que ha caracterizado a este Centro desde su apertura en 1992. Sin embargo, los recursos económicos para la operación del mismo son limitados, al igual que en otros hospitales del sistema público que sirven a la población de Puerto Rico, incluyendo la Administración de Servicios Médicos de Puerto Rico. Es menester de esta legislatura proveer toda la ayuda necesaria para que la operación de este Centro continúe.

Dentro de los propósitos de la ley habilitadora también se encuentra la función investigativa y educativa que tendrá el Centro en la formación de los profesionales de la salud especializados en cardiología y cirugía cardiovascular. Para el cumplimiento con estos propósitos el Centro mantiene un contrato de afiliación con el Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico, en donde miembros de su facultad, estudiantes y residentes utilizan las facilidades físicas como taller docente y de investigación universitaria. A su vez, estos brindan servicios a la población, haciéndolos accesibles y cumpliendo así un fin público de prestación de servicios médicos. Por todo lo antes expuesto, el Centro se expone a riesgos económicos en reclamaciones por culpa o negligencia por impericia profesional (malpractice).

En la actualidad, el Centro responde de forma ilimitada por los daños que sufran los pacientes que sean ocasionados por actos negligentes. En estos casos donde el Centro responde ilimitadamente por reclamaciones por culpa o negligencia por impericia profesional médico-hospitalaria (malpractice) se desembolsan grandes cantidades de dinero que podrían utilizarse para servicio directo a pacientes con condiciones cardiovasculares.

La Ley Núm. 104 de 29 de junio de 1955, según enmendada, limita la responsabilidad del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a la suma de $75,000.00 por los daños sufridos por una persona o su propiedad y hasta $150,000.00 cuando los daños y perjuicios se le causaron a más de una persona, o cuando sean varias las causas de acción a que tenga derecho un solo perjudicado. Dentro de estos límites, mediante legislación posterior, se incluyó a la Universidad de Puerto Rico para los casos de reclamaciones por impericia profesional. Esta institución sirve los mismos fines públicos del Centro; estos son, brindar servicios de salud especializados a la población y servir de taller de práctica e investigación a los profesionales en el campo de la salud en Puerto Rico. En igualdad de condiciones que el Centro, esta institución pública no cuenta con grandes recursos económicos para sufragar sus operaciones.

Siendo el Centro Cardiovascular, una corporación pública con la responsabilidad de brindar los mejores servicios para el tratamiento efectivo de condiciones cardiovasculares, servir de taller educativo e investigativo a los profesionales de la salud en el campo de la cardiología y elaborar y generar su propio presupuesto operacional, permitiéndosele llevar a cabo todas las acciones permitidas en ley para sufragar sus gastos y cumplir con los propósitos de su ley habilitadora, la Asamblea Legislativa entiende meritorio y necesario extender al Centro Cardiovascular la inmunidad del Estado.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se enmienda el tercer párrafo del Artículo 41.050 del Código de Seguros de Puerto Rico para que lea como sigue:

"…Ningún profesional de servicios de salud podrá ser incluido como parte demandada en acción civil de reclamación de daños por culpa o negligencia por impericia profesional (malpractice) que cause en el desempeño de su profesión, mientras dicho profesional de servicios de salud actúa en cumplimiento de sus deberes y funciones como empleado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, sus dependencias, instrumentalidades y municipios. En toda acción civil en que se reclamen daños y perjuicios a la Universidad de Puerto Rico y al Centro Cardiovascular de Puerto Rico y del Caribe, en todo caso en que recaiga sentencia por actos constitutivos de la impericia médica hospitalaria (malpractice) que cometan los empleados, miembros de la facultad, residentes o estudiantes del recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico y del Centro Cardiovascular de Puerto Rico y del Caribe, o médicos que presten servicios por contrato con la Universidad de Puerto Rico o el Centro Cardiovascular de Puerto Rico y del Caribe en el desempeño de sus tareas institucionales; o cuando recaiga sentencia por actos constitutivos de culpa o negligencia directamente relacionados con la operación por la Universidad de Puerto Rico de una institución de cuidados de salud, se sujetará a la Universidad de Puerto Rico y al Centro Cardiovascular de Puerto Rico y del Caribe a los límites de responsabilidad y condiciones que la Ley Núm. 104 de 29 de junio de 1955, según enmendada, impone para exigirle la responsabilidad al Estado Libre Asociado de Puerto Rico en similares circunstancias…"

Artículo 2.- Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 3838, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Gobierno Municipal de Ceiba, la cantidad de seis mil (6,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 610 de 9 de agosto de 2003, para ser transferidos al Sr. William Maldonado (en la parcela 137C) para realizar mejoras al alcantarillado Pluvial de la Parcela Aguas Claras; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna al Gobierno Municipal de Ceiba, la cantidad de seis mil (6,000) dólares provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 610 de 9 de agosto de 2003, para ser transferidos al Sr. William Maldonado (en la parcela 137C) para realizar mejoras al alcantarillado Pluvial de la Parcela Aguas Claras.

Sección 2.-Los fondos para esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos municipales, estatales y federales.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 3839, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Gobierno Municipal de Ceiba la cantidad de dos mil (2,000) dólares para ser transferido a Doña María Carmona Santana, Núm. Seguro Social [redacted] para la construcción del techo de su residencia. Los fondos provienen de la Resolución Conjunta Núm. 866 de 16 de agosto de 2003.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna al Gobierno Municipal de Ceiba la cantidad de dos mil (2,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 866 de 16 de agosto de 2003, para ser transferido a Doña María Carmona Santana, Núm. Seguro Social [redacted] reside en la Calle 3 BZN-15514 Parcelas Luis M. Cintrón, Parcela Núm. 250 en Fajardo, para la construcción del techo de su residencia.

Sección 2.-Los fondos de esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos, privados, municipales, estatales y federales.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 3849, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar al Municipio de Mayagüez, la cantidad de treinta y ocho mil (38,000) dólares, asignado previamente mediante la Resolución Conjunta Núm. 913 de 28 de septiembre de 2002, para la Construcción de Techo a Instalaciones Recreativa en la Comunidad Especial Felices Días de dicha ciudad para que sea utilizado según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Mediante la Resolución Conjunta Núm. 913 de 28 de septiembre de 2002, se la asignaron fondos al Distrito Representativo Núm. 19, que comprende la Ciudad de Mayagüez. La administración y distribución de estos fondos se canalizará mediante la colaboración del Municipio de Mayagüez. No obstante, con posterioridad a la aprobación de la referida Resolución Conjunta han surgido diversas necesidades de asignación de Fondos Legislativos que obligan a realizar la Reasignación correspondiente.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se reasigna al Municipio de Mayagüez, la cantidad de treinta y ocho mil (38,000) dólares, de fondos previamente asignados al Municipio de Mayagüez mediante la Resolución Conjunta Núm. 913 de 28 de septiembre de 2002 para que sean utilizado en los siguientes fines:

1. Para transferir a la Sra. Cindia G. Ponce de León
   Núm. Seguro Social [redacted]
   Dirección Calle Venecia # 53
   Bo. Salud, Mayagüez
   para la rehabilitación de la vivienda. $3,000
2. Para transferir al Sr. Vicente Otero Rodríguez
   Núm. Seguro Social [redacted]
   Dirección Carr. 348 Km. 0.6
   Bo. Quebrada Grande, Mayagüez
   para rehabilitación de la vivienda. 2,500
3. Para transferir a la Sra. Margarita Pérez Rodríguez
   Núm. Seguro Social [redacted]
   Dirección Camino Maguayo # 5
   Bo. Río Hondo, Mayagüez
   para rehabilitación de la vivienda. 2,500
4. Para transferir al Sr. Eduardo Camacho Ballester
   Núm. Seguro Social [redacted]
   Dirección Carr. 106 Km. 6.7 Int.
   Sector Pascual Pérez
   Bo. Quemado, Mayagüez
   para rehabilitación de la vivienda. 1,100
5. Para transferir a la Sra. Clara Vargas Rosas
   Núm. Seguro Social [redacted]
   Dirección Carr. 348 Km. 4.4
   Bo. Malezas, Mayagüez
   para rehabilitación de la vivienda. 458
6. Para transferir a la Sra. Julia Enid Morales Marrero
   Núm. Seguro Social [redacted]
   Dirección Carr. 348 Km. 0.6 Int.
   Bo. Quebrada Grande, Mayagüez

para rehabilitación de la vivienda. $2,500

7. Para transferir a la Sra. Almiria Cardona Martínez
Núm. Seguro Social [redacted]
Dirección Calle Wenselao Pérez C – 15
Parcelas Castillo, Mayagüez
para rehabilitación de la vivienda. 1,800
8. Para transferir a la Sra. Juanita Marty Montes,
Núm. Seguro Social [redacted]
Dirección Carr. 380 Buzón 2315
Sector Valle Seco
Bo. Río Hondo, Mayagüez,
para rehabilitación de la vivienda. 2,400
9. Para transferir a la Sra. Silvia Rivera Muñiz
Núm. Seguro Social [redacted]
Dirección Calle Carmen Elisa Vilella 255
Bo. Liceo Arriba, Mayagüez
Para rehabilitación de la vivienda. 476
10. Para transferir al Sr. Israel Rivera Ríos,
Núm. Seguro Social [redacted]
Dirección Carr. 341 Buzón 6396
Bo. Maní, Mayagüez
para rehabilitación de la vivienda. 930
11. Para transferir a la Sra. Zoraida Aguilar Marrero
Núm. Seguro Social [redacted]
Dirección Carr. 3351 Km. 1.5 Int.
Sector Aguilar
Bo. Mayagüez Arriba, Mayagüez
para rehabilitación de la vivienda. 390
12. Para transferir a la Sra. Magda de la Torre Marrero
Núm. Seguro Social [redacted]
Dirección Carr. 348 Km. 1.4 Int.
Calle Cruz Castillo # 31
Bo. Quebrada Grande, Mayagüez
para rehabilitación de la vivienda. 2,500
13. Para transferir a la Sra. Luz Celenia Medina López
Núm. Seguro Social [redacted]
Dirección Carr. 106 Km. 7.4
Sector La Corsa
Bo. Bateyes, Mayagüez
para rehabilitación de la vivienda. 1,700
14. Para transferir a la Sra. Esperanza Yace Rodríguez
Núm. Seguro Social [redacted]
Dirección Carr. 108 Km. 6.7
Bo. Leguísamo, Mayagüez
para rehabilitación de la vivienda. 1,100

15. Para transferir a la Sra. Carmen Bayron Ramos
Núm. Seguro Social [redacted]
Dirección Calle Wenseslao Pérez C – 16
Parcelas Castillo, Mayagüez
para rehabilitación de la vivienda. 475
16. Para transferir a la Sra. Luisa Sánchez Irizarry
Núm. Seguro Social [redacted]
Dirección Calle Simón Carlo # 105
Bo. Dulces Labios, Mayagüez
para rehabilitación de la vivienda. $2,500
17. Para transferir al Sr. Luis Torres Denizard
Núm. Seguro Social [redacted]
Dirección Calle Cupey
Parcelas Castillo, Mayagüez
para rehabilitación de la vivienda. 1,336
18. Para transferir a la Sra. Carmen G. Irizarry Martínez
Núm. Seguro Social [redacted]
Dirección Calle San Ignacio 321
Barrio Villa Angélica, Mayagüez
para rehabilitación de la vivienda. 500
19. Para transferir a la Sra. Zaida Castillo Francisquini
Núm. Seguro Social [redacted]
Dirección Calle Las Colinas A – 3
Parcelas Castillo, Mayagüez
para rehabilitación de la vivienda. 500
20. Para transferir a la Sra. Poligenia Rosario
Núm. Seguro Social [redacted]
Dirección Calle Dr. Escabí # 153
Barrio París, Mayagüez
para rehabilitación de la vivienda. 2,100
21. Para transferir a la Sra. Basilisa Prosper Ríos
Núm. Seguro Social [redacted]
Dirección Calle Dr. Carbonell # 4
Barrio Villa Angélica, Mayagüez
para rehabilitación de la vivienda. 1,035
22. Para transferir a la Sra. Joselyn Pitre Rosado
Núm. Seguro Social [redacted]
Dirección Carr. 106 Km. 11.8
Reparto Las Carmelitas
Barrio Naranjales, Mayagüez
Para rehabilitación de la vivienda. 1,300
23. Para transferir a la Sra. Consuelo Serrano Belén
Núm. Seguro Social [redacted]
Dirección Calle Torrimar E - 1
Parcelas Castillo, Mayagüez
para rehabilitación de la vivienda. 1,100

24. Para transferir a la Sra. Mildred González Irizarry
Núm. Seguro Social [redacted]
Dirección Sector Lomas Verdes CC – 1
Barrio Río Hondo, Mayagüez
para rehabilitación de la vivienda 1,800
25. Para transferir a la Sra. Nancy Roldós Ribot
Núm. Seguro Social [redacted]
Dirección Calle Carbonell # 14
Barrio Villa Angélica, Mayagüez
para rehabilitación de la vivienda 2,000
TOTAL ASIGNADO $38,000

Sección 2.-Los fondos reasignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos federales, estatales y/o municipales.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 3863, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar a la Corporación para el Desarrollo Rural la cantidad de veintiocho mil quinientos sesenta y ocho (28,568) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 866 de 16 de agosto de 2003 para ser destinados a los proyectos o fines que por la presente se consignan; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna a la Corporación para el Desarrollo Rural la cantidad de veintiocho mil quinientos sesenta y ocho (28,568) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 866 de 16 de agosto de 2003 para ser destinados a los siguientes proyectos o fines:

1. Para mejoras al hogar. (Terminar construcción en su hogar)
Jennifer Cordero Rivera
Núm. Seguro Social [redacted]
HC-03 Box 13187
Bo. Mana Sector Manchurria
Corozal, P.R. 00783 $800
2. Para mejoras al hogar (Construcción de un cuarto)
María L. Suárez Rosado
Núm. Seguro Social [redacted]
HC-02 Box 8079
Bo. Cibuco Sector La Cueva
Corozal, P.R. 00783 1,000

3. Para mejoras al hogar (Cambiar casa de madera a cemento)
   Marilyn Rivera
   Núm. Seguro Social [redacted]
   Barrio Dos Bocas Sector Los Garcías Corozal P.R. 1,200
4. Para mejoras al hogar (Construcción de un cuarto)
   Carmen Vázquez Rivera
   Núm. Seguro Social [redacted]
   HC-02 Box 8499
   Bo. Cibuco Sector Los Puertos
   Corozal, P.R. 00783 700
5. Para mejoras al hogar (Para terminar construcción de su hogar)
   Marynés Ortiz Pérez
   Núm. Seguro Social [redacted]
   HC-02 Box 9717
   Bo. Dos Bocas 2 Sector Camacho
   Corozal, P.R. 00783 800
6. Para mejoras al hogar (Arreglar cuarto de su residencia)
   Carmelina Marrero Cabrera
   Núm. Seguro Social [redacted]
   HC-05 Box 11329
   Bo. Padilla Sector el Limón
   Corozal, P.R. 00783 $380
7. Para mejoras al hogar (Compra de ventanas y puertas)
   Teresa Ortiz López
   Núm. Seguro Social [redacted]
   HC-01 Box 7013 Corozal, P.R. 00783
   Bo. Palos Blancos Sector Gobeo
   Corozal, P.R. 00783 600
8. Para mejoras al hogar (Construcción de pozo séptico)
   Rafael Molina Colón
   Núm. Seguro Social [redacted]
   HC-03 Box 15349
   Corozal, P.R. 00783
   Bo. Negros Corozal, P.R. 00783 270
9. Para mejoras al hogar (Construcción de 2 cuartos)
   José M. Díaz Ortiz
   Núm. Seguro Social [redacted]
   HC-05 Box 10353
   Bo. Padilla Ermita
   Corozal, P.R. 00783 800
10. Para mejoras al hogar (Para tirar la techo)
    Jency D. Mercado Rivera
    Núm. Seguro Social [redacted]
    HC-03 Box 13187
    Bo. Mana Sector la Vega
    Corozal, P.R. 00783 1,400

11. Para mejoras al hogar (Compra ventanas y puertas)
Félix Tapia Wicker
Núm. Seguro Social [redacted]
HC-04 Box 7020
Bo. Pals Blancos Parcelas medinas
Corozal, P.R. 00783 700
12. Para mejoras al hogar (Construcción de un cuarto)
Rosario Rosado
Núm. Seguro Social [redacted]
Apartado 1047
Bo. Abras, Corozal, P.R. 00783 1,000
13. Para mejoras al hogar (Construcción de un baño y un cuarto)
Martín Robles Adorno
Núm. Seguro Social [redacted]
Apartado 1706
Bo. Abras Corozal, P.R 00783 1,000
14. Para mejoras al hogar (Tratamiento para la filtración)
Virginia Collazo García
Núm. Seguro Social [redacted]
HC-03 Box 15889
Bo. Cuchillas Sector el Guayabo
Corozal, P.R. 00783 1,000
15. Para mejoras al hogar (Arreglos de instalación eléctrica)
Ángel L. Concepción Rivera
Núm. Seguro Social [redacted]
Apartado 13 Corozal, P.R. 00783
Bo. Residencial Enrique Landrón $163
16. Para mejoras al hogar (Construcción de un cuarto)
Francisco Velázquez Morales
Núm. Seguro Social [redacted]
Apartado 336, Bo. Padilla Ermita
Corozal, P.R. 00783 1,000
17. Para mejoras al hogar (Construcción de casa)
Freddie Rojas Robles
Núm. Seguro Social [redacted]
HC-02 Box 8324
Bo. Cibuco Sector Toño Nevárez
Corozal, P.R 00783 1,000
18. Para mejoras al hogar (Compra de puertas y ventanas)
Gladys Quiles Febus
Núm. Seguro Social [redacted]
P.O. Box 1135
Bo. Calle María Bou # 3 A3
Corozal, P.R 00783 400
19. Para mejoras al hogar (Construcción de un cuarto)
Teresa Torres Cintrón

Núm. Seguro Social [redacted]
HC-06 Box 13134
Bo. Manan Carr. 802
Corozal, P.R. 00783 500

20. Para mejoras al hogar (Rehabilitación de Vivienda)
Ivelisse Santiago Fontánez
Núm. Seguro Social [redacted]
HC-06 Box 13185
Bo. Mana Corozal, P.R 00783 1,500

21. Para mejoras al hogar (Habilitar planta baja)
María Calderón Matos
Núm. Seguro Social [redacted]
Box 1319
Bo. Padilla Sector el Almendro Corozal, P.R 00783 600

22. Para mejoras al hogar (Para terminaciones de su hogar)
Gisela Montalvo Díaz
Núm. Seguro Social [redacted]
HC-01 Box 4636
Bo. Urb. El Centro Corozal, P.R 00783 1,500

23. Para mejoras al hogar (Construcción de un cuarto y un baño)
Elizabeth García Ortiz
Núm. Seguro Social [redacted]
Apartado 955
Bo. Palmarejo, Corozal, P.R. 00783 1,000

24. Para mejoras al hogar (Mejoras a la instalación eléctrica)
Alicia Cordero Arce
Núm. Seguro Social [redacted]
Apartado 1823
Bo. Palmarejo Sector El Guarico
Corozal, P.R. 00783 $300

25. Para mejoras al hogar (Arreglar puertas, paneles y ventanas)
María Quiles Febus
Núm. Seguro Social [redacted]
Calle Nieves #18 Apt. B-9
Bo. Cuba Libre, Corozal, P.R. 00783 600

26. Para mejoras al hogar (Reparar filtración de techo)
Carmen M. Cruz Rosado
Núm. Seguro Social [redacted]
Urb. Sobrino A-66, Corozal, P.R. 00783 600

27. Para mejoras al hogar (Terminaciones del hogar)
Carmen J. Estrada Molina
Núm. Seguro Social [redacted]
Res. El Centro Calle 3- G-7
Corozal, P.R. 00783 600

28. Para mejoras al hogar (Terminaciones al hogar)

Ángel M. Rivera Rivera
Núm. Seguro Social [redacted]
HC-02 Box 9042
Bo. Cibuco, Sector Korea Corozal, P.R. 00783 285

29. Para mejoras al hogar (Compra de paneles)
Ana Rivera López
Núm. Seguro Social [redacted]
Apartado 319, Res. El Centro, Corozal, P.R. 500

30. Para mejoras al hogar (Arreglo del baño)
Jorge Santiago Ortiz
Núm. Seguro Social [redacted]
HC-03 Box 16017
Bo. Cuchillas Sector Guayabo, Corozal, P.R. 00783 800

31. Para mejoras al hogar (Construcción de un Cuarto)
Elizabeth Vélez Ortiz
Núm. Seguro Social [redacted]
HC-03 Box 13404
Bo. Mana Sector Quebrada Fría, Corozal, P.R. 00783 800

32. Para mejoras al hogar (Construcción de un muro de contención)
Olga Rivera Agosto
Núm. Seguro Social [redacted]
HC-02 Box 9109
Urb. Estancia de Cibuco Corozal, P.R. 00783 800

33. Para mejoras al hogar (Construcción de dos cuartos)
Aida L. Rivera Albino
Núm. Seguro Social [redacted]
Apartado 1696
Res. El Centro Calle1-B-3, Corozal, P.R 00783 1,000

34. Para mejoras al hogar (Construcción de su hogar)
Casilda Santiago Martínez
Núm. Seguro Social [redacted]
Apartado 923
Bo. Abras Corozal, P.R. 00783 1,000

35. Para mejoras al hogar (Cambios parte que esta en madera a cemento)
Petra Herrera Collazo
Núm. Seguro Social [redacted]
HC-02 Box 9342
Bo. Cibuco Sector La Mina Corozal, P.R. 00783 $1,000

36. Para mejoras al hogar (Tratamiento de techo)
Agapito Quiles Bernard
Núm. Seguro Social [redacted]
P.O. Box 1659
Bo. Cibuco Sector Korea Corozal, P.R. 00783 280

37. Para mejoras al hogar (Tratamiento de Techo para la Filtración)
Gladis Negrón Marrero

Núm. Seguro Social [redacted]
HC-02 Box 9109
Bo. Dos Bocas II Sector La Mina Corozal, P.R. 00783 290

38. Para mejoras al hogar (Compra de paneles)
Carmen Rivera Feliciano
Núm. Seguro Social [redacted]
Apartado 961, Bo. Mavillas Corozal, P.R. 00783 400

TOTAL $28,568

Sección 2.-Los fondos antes consignados podrán ser pareados con fondos municipales, estatales y federales o con aportaciones de entidades privadas.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta empezará a regir inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 3866, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar al Municipio de Mayagüez, la cantidad de nueve mil quinientos (9,500) dólares, asignados previamente mediante la Resolución Conjunta Núm. 875 de 17 de septiembre de 2002 en los incisos (2), (3), (4), (5), (6) y (7) para que sea utilizado según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Mediante la Resolución Conjunta Núm. 875 de 17 de septiembre de 2003 se asignaron diversos fondos al Distrito Representativo Núm. 19 que comprende la ciudad de Mayagüez. La Administración y distribución de estos fondos se canalizaría mediante la colaboración del Municipio de Mayagüez. No obstante, con posterioridad a la aprobación de la referida Resolución Conjunta han surgido diversos, necesidades de asignación de Fondos Legislativos que obligan a realizar la reasignación correspondiente.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se reasigna al Municipio de Mayagüez, la cantidad de nueve mil quinientos (9,500) dólares, previamente mediante la Resolución Conjunta Núm. 875 de 17 de septiembre de 2002 en los incisos (2), (3), (4), (5), (6) y (7) para que sean utilizado para los siguientes fines:

DISTRITO REPRESENTATIVO NUM. 19
A. MUNICIPIO DE MAYAGÜEZ
1. Sra. Digna García Rodríguez,
Núm. Seguro Social [redacted]
para gastos de estudios post-graduados $500

2. Sra. Hilda Castillo Valentín,
   Núm. Seguro Social [redacted]
   para la compra de planta eléctrica
   para mantener equipo médico trabajando en el hogar. 700
3. Sra. Angélica Cintrón Román,
   Núm. Seguro Social [redacted]
   para la compra de audífonos. 700
4. Organización "Club Juvenil De Boxeo del Quemado, Inc."
   Núm. de Incorporación 28,316
   Para la compra de equipo deportivo 1,500
5. Sr. William Pagan Mercado
   Núm. Seguro Social [redacted]
   Para gastos médicos y compra de medicamentos 1,000
6. Sr. Arnaldo Irizarry Pagan
   Núm. Seguro Social [redacted]
   para gastos de viajes a Torneo Invitacional
   de Karate en la Ciudad de New York. 400
7. Sra. Olga Ramos Morales
   Núm. Seguro Social [redacted]
   Para gastos médicos y compra de medicamentos 950
8. Escuela Felisa Rincón de Gautier, para la celebración de la
   Graduación de los Grados Sexto y Noveno 1,050
9. Sra. Elizabeth Denizard
   Núm. Seguro Social [redacted]
   Para gastos de viajes para competencia de
   baile en el estado de Florida. 400

10. Sra. Luz E. Ríos Medina
    Núm. Seguro Social [redacted]
    Para compra de una computadora
    para uso de estudio para sus hijos. 800
11. Organización "Consejo Comunidad B. Castillo",
    Núm. de incorporación 42,466
    Para gastos administrativos y compra de juguetes
    para la celebración del Festival de Reyes 1,500
    TOTAL ASIGNADO $9,500

Sección 2.-Los fondos reasignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos federales, estatales y/o municipales.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 3867, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar al Municipio de Mayagüez, la cantidad de diez mil (10,000) dólares, asignado previamente mediante la Resolución Conjunta Núm. 779 del 28 de agosto de 2002 del inciso (2), para que sea utilizado según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Mediante la Resolución Conjunta Núm. 779 de 28 de agosto de 2002 se la asignaron fondos al Distrito 19 que comprende la Ciudad de Mayagüez. La administración y distribución de estos fondos se canalizará mediante la colaboración del Municipio de Mayagüez. No obstante, con posterioridad a la aprobación de la referida Resolución Conjunta han surgido diversas necesidades de asignación de Fondos Legislativos que obligan a realizar la Reasignación correspondiente.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se reasigna al Municipio de Mayagüez, la cantidad de diez mil (10,000) dólares, de fondos previamente asignados al Municipio de Mayagüez mediante la Resolución Conjunta Núm. 779 de 28 de agosto de 2002 para que sean utilizado en los siguientes fines:

1. Para transferir al Sr. Felipe Colón Dávila
   Núm. Seguro Social [redacted]
   Calle EE -14
   Sector Lomas Verdes
   Bo. Río Hondo, Mayagüez
   para la rehabilitación de la vivienda $1,000
2. Para transferir a la Sra. María Muñiz Rodríguez
   Núm. Seguro Social [redacted]
   Calle San Ignacio # 315
   Barrio Villa Angélica, Mayagüez
   Para rehabilitación de la vivienda 1,100
3. Para transferir a la Sra. Alida Santiago Rivera
   Núm. Seguro Social [redacted]
   Carr. 348 km. 0.6
   Bo. Quebrada Grande, Mayagüez
   para rehabilitación de la vivienda 2,500
4. Para transferir al Sr. Noel Galarza Pitre
   Núm. Seguro Social [redacted]
   Carr. 354 Km. 3.4 int. Sector Parés
   Bo. Río Cañas, Mayagüez
   Para rehabilitación de la vivienda 2,500
5. Para transferir a la Sra. Gladys Irizarry García
   Núm. Seguro Social [redacted]
   Calle Atalaya # 3142
   Urb. Alturas de Mayagüez, Mayagüez

para rehabilitación de la vivienda 2,400

6. Para transferir a la Sr. Angel Soto Vázquez
Núm. Seguro Social [redacted]
Hogares CREA, Mayagüez Pueblo
Calle Fortunet # 117
Barrio Buenavista, Mayagüez
para rehabilitación de la vivienda $500

TOTAL ASIGNADO $10,000

Sección 2.-Los fondos reasignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos federales, estatales y/o municipales.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 3870, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar a los municipios de Lares y Adjuntas la cantidad de dos mil trescientos (2,300) dólares provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 de agosto de 2003, para ser distribuidos según se especifica en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se reasigna a los municipios de Lares y Adjuntas la cantidad de dos mil trescientos (2,300) dólares provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 de agosto de 2003, para ser distribuidos según se detalla a continuación:

A. MUNICIPIO DE LARES

1. Transferir a La Asociación de Montadores Unidos, Inc.
de Lares (Tel. 787-637-3292)
para gastos de actividad y premiación del evento. $1,000

SUBTOTAL $1,000

B. MUNICIPIO DE ADJUNTAS

1. Transferir a Carlos A. Reinoso Valdés
Núm. Seguro Social [redacted]
Carr. 135 Cruce Bartola Mirasol
PO Box 1006
Castañar, PR 00631
Para compra de máquina de terapia. $800
2. Transferir a Haidyl Rivera Escobales
Núm. Seguro Social 599-05-70754
Bo. Juan González Sect. Las Cabanas

Carr. 123, Adjuntas PR
Para gastos de viaje del Concurso Miss Modelo
Turismo 2004 500

SUBTOTAL	$1,300
TOTAL	$2,300

Sección 2.-Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos federales, estatales y/o municipales.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 3877, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Municipio de Orocovis la cantidad de cuatro mil cien (4,100) dólares, provenientes de balance disponible de la Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 de agosto de 2003, a ser transferido como se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna al Municipio de Orocovis la cantidad de cuatro mil cien (4,100) dólares provenientes de balance disponible de la Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 de agosto de 2003, a ser transferido como se detalla a continuación:

1. Sr. José J. Serrano
   Núm. Seguro Social [redacted]
   HC-01 Box 6671, Orocovis, P.R. 00720
   como aportación para gastos de operación
   de su hija Javelyn Serrano Rivera $1,000
2. Sociedad de Honor 2003-2004
   Escuela Superior José Rojas Cortés
   P.O. Box 368, Orocovis, P.R. 00720
   como aportación para gastos de la Sociedad de Honor 2003-04 300
3. Torneo de Softball Inter-Barrios Sanamuertos
   Bo. Sanamuertos, Orocovis, P.R. 00720
   como aportación para gastos del torneo 500
4. Srta. Francis E. Marrero Burgos
   P.O. Box 1235, Orocovis, P.R. 00720
   como aportación para cubrir parte de los gastos del
   internado en el hospital Cristo Redentor de Guayama 600
5. Sra. Carmen Pérez Rivera
   Bo. Gato, P.O. Box 507

Orocovis, P.R. 00720
como aportación para cubrir parte de los gastos de tratamiento y medicamentos de su nieta Suleyka Peña Rivera, quien fue diagnosticada con Glomenilonefritis Membranosa Crónica 600

6. Liga Atlética Policiaca
Bo. Gato, Orocovis, P.R. 00766
como aportación para cubrir parte de los gastos de actividades de la Liga 400

7. Miguel Pérez Torres
Orocovis, P.R. 00720
como aportación para cubrir parte de los gastos de viaje al torneo Mundial de Baseball a su hijo Juan M. Pérez Rivera 700

TOTAL $4,100

Sección 2.-Los fondos consignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos estatales, municipales o federales.

Sección 3.-Los beneficiarios que reciban estas aportaciones legislativas tendrán la obligación de rendir un informe sobre la utilización de los fondos a la agencia y/o municipio recipiente, no más tarde de los noventa (90) días contados a partir de la fecha de pago.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 3879, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Municipio de Villalba la cantidad de diecinueve mil ochocientos (19,800) dólares, provenientes de balance disponible de la Resolución Conjunta Núm. 866 de 16 de agosto de 2003, a ser transferido como se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna al Municipio de Villalba la cantidad de diecinueve mil ochocientos (19,800) dólares provenientes de balance disponible de la Resolución Conjunta Núm. 866 de 16 de agosto de 2003, a ser transferido como se detalla a continuación:

1. Escuela de la Comunidad Aurea Ginestre
HC-01 Box 3307
Villalba, P.R. 00766
Aportación para la compra e instalación de telas metálicas y rejas para los jardines $1,500
2. Sr. Pedro J. Vázquez Maldonado

Núm. Seguro Social [redacted]
Bo. Caonillas Arriba, Sector Hoyito
Villalba, P.R. 00766
Aportación para la reconstrucción de paredes y piso 900

3. Sra. Inés Santiago Cintrón
Núm. Seguro Social [redacted]
Calle B #153, Urb. La Vega
Villalba, P.R. 00766
Aportación para la reconstrucción de cuarto y reparación de techo 700

4. Sr. Leonidas González González
Núm. Seguro Social [redacted]
Bo. Vacas, Sector Sierrita
P.O. Box 50, Villalba, P.R. 00766
Aportación para la reconstrucción de techo y piso 800

5. Sr. Anderson Maldonado Ortiz
Presidente, Comunidad Hatillo Viejo
Sector Caonillas Abajo
Núm. Seguro Social [redacted]
Apartado 931, Villalba, P.R. 00766
Aportación para la construcción de cobertizo para la
instalación de sesenta (60) buzones para dicha comunidad $2,000

6. Sra. Leonor Colón Maldonado
Núm. Seguro Social [redacted]
Barrio Corillo- Carr. 149 Int. 550
Apartado 709, Villalba, P.R. 00766
Aportación para la reconstrucción de cocina,
pérdida total por incendio 800

7. S. U. Alfredo Bocachica León
Barrio El Pino, HC-01 Box 3948
Villalba, P.R. 00766-9710
Aportación para la compra e instalación unidad de aire
Acondicionado para el Salón de Historia 1,000

8. Sr. Héctor Reyes Santiago
Núm. Seguro Social [redacted]
Urb. La Vega, Calle #1, Casa #10
Villalba, P.R. 00766
Aportación para la reconstrucción de techo 700

9. Sra. Margarita Cruz González
Núm. Seguro Social [redacted]
Parcelas Toa Vaca #592, Sector Federales
HC-02 Box 4373, Villalba, P.R. 00766
Aportación para la reparación de piso de su residencia 700

10. Sr. Neftalí García García
Núm. Seguro Social [redacted]
Bo. Jagueyes, HC-01 Box 4771
Villalba, P.R. 00766

Aportación para la reconstrucción de paredes	600
11. Sra. Rosa I. García Natal Núm. Seguro Social [redacted] Urb. La Vega C-4, Apartado 1181 Villalba, P.R. 00766 Aportación para la construcción de paredes	500
12. Sr. Moisés Colón Rodríguez Núm. Seguro Social [redacted] Bo. Apeadero, Ramal 562, HC-01 Box 3798, Villalba, P.R. 00766 Aportación para la reconstrucción de paredes y piso	600
13. Escuela Intermedia Francisco Zayas Santana Villalba, P.R. 00766 Aportación para la compra e instalación de unidades de aire acondicionado	2,500
14. Sr. Eduardo Torres Maldonado Líder Comunitario Barrio Camarones Barrio Camarones Villalba, P.R. 00766 Aportación para techar gradas y construcción de verja de protección en las facilidades deportivas Barrio Camarones	5,000
15. Sra. Migdalia Algarín Figueroa Núm. Seguro Social [redacted] Bo. Cerro Gordo, Apartado 945 Villalba, P.R. 00766 Aportación para la construcción de baño	$500
16. Sr. Pedro J. Vázquez Rodríguez Núm. Seguro Social [redacted] Parcelas Toa Vaca #201 Apartado 210, Villalba, P.R. 00766 Aportación para la reconstrucción de paredes	500
17. Sra. Carmen Rodríguez Núm. Seguro Social [redacted] Parcelas Hatillo 190 HC-02 Box 5653, Villalba, P.R. 00766 Aportación para la reconstrucción de paredes	500
TOTAL	$19,800

Sección 2.-Los fondos consignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos estatales, municipales o federales.

Sección 3.-Los beneficiarios que reciban estas aportaciones legislativas tendrán la obligación de rendir un informe sobre la utilización de los fondos a la agencia y/o municipio recipiente, no más tarde de los noventa (90) días contados a partir de la fecha de pago.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 3881, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Municipio de Orocovis la cantidad de ocho mil cien (8,100) dólares, provenientes de balance disponible de la Resolución Conjunta Núm. 866 de 16 de agosto de 2003, a ser transferido como se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna al Municipio de Orocovis la cantidad de ocho mil cien (8,100) dólares provenientes de balance disponible de la Resolución Conjunta Núm. 866 de 16 de agosto de 2003, a ser transferido como se detalla a continuación:

1.	Sra. Marta Jiménez Avilés Núm. Seguro Social [redacted] Apartado 786, Orocovis, P.R. 00720 Aportación para la construcción de paredes, cuartos y baño	$600
2.	Centro Envejecientes "Retorno La Esperanza, Inc." Núm. Corporación 28,787-S.F. HC-01 Box 5701 Orocovis, P.R. 00720 Aportación para la compra de generador de electricidad	500
3.	Sr. Norberto Rivera Rivera Núm. Seguro Social [redacted] HC 01 Box 6725, Orocovis, P.R. 00720-9707 Como aportación para la construcción de paredes, etc.	600
4.	Sra. Raquel Rivera Colón Núm. Seguro Social [redacted] HC-01 Box 6076, Orocovis, P.R. 00720 Como aportación para la construcción de paredes	$700
5.	Sra. María I. Serrano Alvarado Núm. Seguro Social [redacted] P.O. Box 550, Orocovis, P.R. 00720 Como aportación para la terminación de construcción cuarto dormitorio	700
6.	Sra. Angelita Alvarado Rojas Núm. Seguro Social [redacted] P.O. Box 550, Orocovis, P.R. 00720 Como aportación para la terminación de construcción techo cuarto dormitorio	700

7. Proyecto Esperanza para la Vejez, Inc.
   Núm. de Registro 4,140
   P.O. Box 1452
   Orocovis, P.R. 00720
   Como aportación para la compra e instalación de
   puerta doble con rejas integradaspara el centro 1,000
8. Sr. Luis A. Rivera Colón
   Núm. Seguro Social [redacted]
   HC-01 Box 6635, Orocovis, P.R. 00720-9707
   Como aportación para la terminación de
   construcción de paredes y techo 700
9. Sra. Carmen Neida Rivera Cruz
   Núm. Seguro Social [redacted]
   Apartado 303, Orocovis, P.R. 00720
   Como aportación para la reparación de techo y paredes 700
10. Sr. José L. Meléndez Bonilla
    Núm. Seguro Social [redacted]
    Apartado 1251, Bo Saltos
    Orocovis, P.R. 00720
    Como aportación para la terminación de
    construcción de paredes y techo 800
11. Sr. Marcos Delgado Morales
    Núm. Seguro Social [redacted]
    Bo Bauta Abajo, Sector Matrullas
    HC-01 Box 6470, Orocovis, P.R. 00720
    Como aportación para la reconstrucción de techo 600
12. Sra. Julia Rodríguez Ayala
    Núm. Seguro Social [redacted]
    HC-01 Box 8443, Orocovis, P.R. 00720
    Como aportación para la terminación de
    construcción, empañetado, ventanas, puertas, etc. 500

TOTAL $8,100

Sección 2.-Los fondos consignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos estatales, municipales o federales.

Sección 3.-Los beneficiarios que reciban estas aportaciones legislativas tendrán la obligación de rendir un informe sobre la utilización de los fondos a la agencia y/o municipio recipiente, no más tarde de los noventa (90) días contados a partir de la fecha de pago.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

SR. TIRADO RIVERA: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. TIRADO RIVERA: Para regresar al turno de Relaciones de Proyectos.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

RELACION DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

La Secretaría da cuenta de la siguiente tercera Relación de Proyectos de Ley, Resoluciones Conjuntas y Resoluciones del Senado radicadas y referidas a comisión por el señor Presidente, cuya lectura se prescinde a moción del señor Cirilo Tirado Rivera.

RELACIONES CONJUNTA DEL SENADO

R. C. del S. 3112
Por los señores Dalmau Santiago y Hernández Serrano:

"Para asignar a la Corporación para el Desarrollo Rural (Oficina Regional de Cidra), la cantidad de ciento veinticinco mil (125,000) dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Publicas 2003- 2004, para la construcción de un puente vecinal y mejoras al camino, en el sector Doña Sasa Sánchez del barrio Guayabota en el Municipio de Yabucoa en el Distrito Senatorial de Núm 7 Humacao; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."
(HACIENDA)

R. C. del S. 3113
Por los señores Dalmau Santiago y Hernández Serrano:

"Para asignar al Municipio de Naguabo, la cantidad de ciento veinticinco mil (125,000) dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Publicas 2003- 2004, para la remodelación y mejoras a la Plaza de Mercado, localizada en el centro urbano en dicho municipio del Distrito Senatorial de Núm 7 Humacao; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."
(HACIENDA)

PROYECTOS DE LA CAMARA

*P. de la C. 3294
Por los señores Vizcarrondo Irizarry, Pérez Román, Maldonado Vélez, Ferrer Ríos, señora Arizmendi Corales, señores Colberg Toro, Colón González, Cruz Rodríguez, Dasta Meléndez, Fuentes Matta, García Cabán, García Colón, señora González González, señores Hernández López, Marrero Vázquez, Méndez González, señora Méndez Silva, señores Ortiz Quiñones, Pérez Rivera, Rivera Ruiz de Porras, señora Rodríguez de Corujo, señores Rodríguez González, Rosario Hernández, Ruiz Morales, Ruiz Nieves, Torres Cruz, Valero Ortiz, Varela Fernández y Zayas Seijo:

"Para enmendar el Articulo 4.02; añadir un segundo párrafo, enmendar los apartados B., D., G., J., y K., derogar el apartado F., redesignar los apartados G., H., I., J., y K., como F., G., H., I., y J.,, respectivamente del Artículo 4.03; añadir un segundo párrafo al Artículo 6.05 y añadir un nuevo Artículo 6.06 de la Ley Núm. 212 de 29 de agosto de 2002 conocida como la "Ley para la Revitalización de los Centros Urbanos" a los fines de garantizar que los beneficios contributivos contemplados en la misma, a la vez que contribuyen a fomentar la revitalización y el desarrollo de los centros urbanos no desestabilicen la solidez fiscal del Estado Libre Asociado de Puerto Rico."
(GOBIERNO MUNICIPAL, CORPORACIONES PUBLICAS Y ASUNTOS URBANOS; Y DE HACIENDA)

P. de la C. 3587
Por el señor Rivera Guerra:

"Para añadir un inciso "e" a la Ley Núm. 33 de 11 de mayo de 1955, según enmendada, a los fines de que se incluya a las Asociaciones de Porteadores Públicos Bonafide como una de las organizaciones incluidas y beneficiadas por esta Ley."
(TRABAJO, ASUNTOS DEL VETERANO Y RECURSOS HUMANOS)

P. de la C. 3623
Por el señor Colberg Toro, Severo E.:

"Para declarar Monumento Nacional de Puerto Rico el "Monumento del Soldado Desconocido" ubicado en el Municipio de Yauco."
(TRABAJO, ASUNTOS DEL VETERANO Y RECURSOS HUMANOS)

P. de la C. 3743
Por la señora Rivera Ramírez:

"Para declarar y establecer el día 12 de mayo de cada año como el Día de Concienciación sobre la Fibromialgia."
(GOBIERNO Y SEGURIDAD PUBLICA)

P. de la C. 3929
Por el señor Mundo Ríos:

"Para establecer el tercer lunes del mes de junio de cada año como "Día de la Fonda Puertorriqueña", y ordenar al Secretario de Estado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico la promulgación y proclama para su celebración."
(GOBIERNO Y SEGURIDAD PUBLICA)

P. de la C. 4029
Por el señor Dasta Meléndez:

"Para declarar el día 5 de agosto como el Día del Arecibeño Antonio de los Reyes Correa, mejor conocido como el Capitán Correa; y para otros fines relacionados."
(GOBIERNO Y SEGURIDAD PUBLICA)

P. de la C. 4169
Por el señor Ruiz Nieves:

"Para enmendar los Artículos 2 y 4 de la Ley Núm. 241 de 15 de agosto de 1999, conocida como "Nueva Ley de Vida Silvestre de Puerto Rico", a los efectos de aclarar definición y términos utilizados en la ley, establecer excepciones y atemperar disposiciones legales vigentes."
(AGRICULTURA, RECURSOS NATURALES Y ENERGIA)

P. de la C. 4170
Por el señor Ruiz Nieves:

"Para enmendar los Artículos 6, 7, 11, 12, 13, 14, 15 y 16 de la Ley Núm. 241 de 15 de agosto de 1999, según enmendada, conocida como "Nueva Ley de Vida Silvestre de Puerto Rico", a los efectos de crear mayor eficiencia en el otorgamiento de licencias de caza y fechas de renovación, disponer para la emisión de permisos para fines científicos."
(AGRICULTURA, RECURSOS NATURALES Y ENERGIA)

P. de la C. 4173
Por el señor Ruiz Nieves:

"Para enmendar los Artículos 22 y 23 de la Ley Núm. 241 de 15 de agosto de 1999, conocida como "Nueva Ley de Vida Silvestre de Puerto Rico", a los efectos de enmendar penalidades por infracciones a la ley."
(AGRICULTURA, RECURSOS NATURALES Y ENERGIA; Y DE LO JURIDICO)

*Administración

RESOLUCION CONJUNTA DE LA CAMARA

R. C. de la C. 4033
Por el señor Zayas Seijo:

"Para asignar a la Administración de Servicios Generales, la cantidad de cien mil (100,000) dólares, de fondos no comprometidos del Tesoro Estatal, para que sean transferidos a la Asociación Pro-Deporte y Recreación de Levittown, Inc., de la American Amateur Baseball Congress, para que sean utilizados para reembolsar los gastos del Campeonato Mundial de la Categoría Pee Wee que se llevó a cabo entre el 6 y el 11 de agosto de 2003; y para autorizar el pareo de los fondos."
(HACIENDA)

SR. TIRADO RIVERA: Señora Presidenta.
SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.
SR. TIRADO RIVERA: Para que se den por leídas.
SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.
SR. TIRADO RIVERA: Señora Presidenta.
SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.
SR. TIRADO RIVERA: Para que se considere el Calendario de Ordenes Especiales del Día.
SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 2487, titulado:

"Para enmendar los incisos (a) y (e) del Artículo 7.11 y reenumerar este último como Artículo 7.10 de la Ley Núm. 22 de 7 de enero de 2000, según enmendada, conocida como "Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico", a los fines de establecer que cuando la persona detenida se negare a someterse al análisis químico o físico se le conducirá inmediatamente ante un magistrado para la celebración de la vista de determinación de causa probable para arresto; además, corregir en el texto de la Ley la omisión de un Artículo 7.10, al cual se hace referencia en el Artículo 7.11."

SR. TIRADO RIVERA: Señora Presidenta, para que se quede para un turno posterior.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, déjese para un turno posterior.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 2413, titulado:

"Para adicionar un Artículo 6A en la Ley Núm. 154 de 5 de agosto de 1988, según enmendada, conocida como "Ley Orgánica de la Administración de Instituciones Juveniles", a fin de establecer la creación de cuentas bancarias de la clientela servida en dichas instituciones y disponer que los fondos depositados en éstas estarán sujetos a consideración y utilización para cumplir con las obligaciones alimentarias que éstos tengan a bien cumplir, ya sean éstas dispuestas por orden judicial y/o por orden administrativa."

SR. TIRADO RIVERA: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. TIRADO RIVERA: Para que se quede para un turno posterior.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, déjese para un turno posterior.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 2495, titulado:

"Para enmendar los Artículos 1 y 2 de la Ley Núm. 62 del 5 de agosto de 1993, según enmendada, que provee para reglamentar la publicidad y promoción de todo producto elaborado con tabaco a los cuales un menor de dieciocho (18) años de edad pueda estar expuesto, con el propósito de añadir el concepto de Bebidas con contenido de alcohol a esta prohibición de publicidad y promoción."

SR. TIRADO RIVERA: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. TIRADO RIVERA: Para que se deje para un turno posterior.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, déjese para un turno posterior.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 3113, titulada:

"Para asignar al Municipio de Naguabo, la cantidad de ciento veinticinco mil (125,000) dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Publicas 2003- 2004, para la remodelación y mejoras a la Plaza de Mercado, localizada en el centro urbano en dicho municipio del Distrito Senatorial de Núm 7 Humacao; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

SR. TIRADO RIVERA: Para que se apruebe la medida, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 3112, titulada:

"Para asignar a la Corporación para el Desarrollo Rural (Oficina Regional de Cidra), la cantidad de ciento veinticinco mil (125,000) dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Publicas 2003-2004, para la construcción de un puente vecinal y mejoras al camino, en el sector Doña Sasa Sánchez del barrio Guayabota en el Municipio de Yabucoa en el Distrito Senatorial de Núm 7 Humacao; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

SR. TIRADO RIVERA: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. TIRADO RIVERA: Para que se apruebe la medida.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 2237, titulado:

"Para enmendar el primer párrafo del Artículo 7 y adicionar un nuevo Artículo 12-A a la Ley Núm. 179 de 16 de agosto de 2002 a los fines de corregir su lenguaje; y establecer un proceso provisional para la asignación de fondos por la Oficina de Gerencia y Presupuesto y un procedimiento expedito para la entrega del dinero asignado mediante resoluciones conjuntas que asignen fondos públicos de origen legislativo en situaciones de emergencia."

SR. TIRADO RIVERA: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. TIRADO RIVERA: Para que se deje para un turno posterior.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, déjese para un turno posterior.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 3074, titulada:

"Para asignar a la Administración de Servicios Generales, la cantidad de cinco mil cincuenta (5,050) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 783 de 12 de agosto0 de 2003, del Distrito Senatorial Núm. 3, a utilizarse según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

SR. TIRADO RIVERA: Señora Presidenta, para que se apruebe la medida.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 3075, titulada:

"Para asignar a la Administración de Servicios Generales, la cantidad de cinco mil novecientos (5,900) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 620 de 16 de agosto de 2002, del Distrito Senatorial Núm. 3, a utilizarse según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

SR. TIRADO RIVERA: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. TIRADO RIVERA: Para que se apruebe la medida.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 3076, titulada:

"Para asignar al Municipio de Hatillo la cantidad de dos mil quinientos veintiuno con cincuenta (2,521.50) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 620 de 16 de agosto de 2002, del Distrito Senatorial Núm. 3, para ser utilizados según se detalla en la Sección 1; y para utilizar el pareo de los fondos asignados."

SR. TIRADO RIVERA: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. TIRADO RIVERA: Para enmiendas al texto.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SR. TIRADO RIVERA: Página 1, línea 1, tachar "veintiuno" y sustituir por "veintiún dólares". Página 1, línea 2, después de "cincuenta" insertar "centavos".

Son todas las enmiendas, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas en Sala, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. TIRADO RIVERA: Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida según enmendada, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. TIRADO RIVERA: Para enmiendas al título, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SR. TIRADO RIVERA: Página 1, línea 1, tachar "veintiuno" y sustituir por "veintiún dólares"; en la misma línea, después de "cincuenta" insertar "centavos". Página 1, línea 2, tachar "dólares". Página 1, línea 4, tachar "utilizar" y sustituir por "autorizar".

Son todas las enmiendas, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas al título, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 3077, titulada:

"Para asignar a la Administración de Servicios Generales, la cantidad de dos mil seiscientos noventa (2,690),de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 869 de 16 de agosto de 2003, del Distrito Senatorial Núm. 3, para ser utilizados según se detalla en la Sección 1; y para utilizar el pareo de los fondos asignados."

SR. TIRADO RIVERA: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. TIRADO RIVERA: Para enmiendas al texto.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SR. TIRADO RIVERA: Página 1, línea 2, después de "dos mil seiscientos noventa" insertar "dólares".

Son todas las enmiendas, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción a la enmienda en Sala? No habiendo objeción, aprobada.

SR. TIRADO RIVERA: Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida según enmendada, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. TIRADO RIVERA: Para enmiendas al título, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SR. TIRADO RIVERA: Página 1, línea 4, tachar "utilizar" y sustituir por "autorizar".

Son todas las enmiendas, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la enmienda al título, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 3078, titulada:

"Para asignar al Municipio de Yabucoa, la cantidad de mil doscientos (1,200) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 869 de 16 de agosto de 2003, del Distrito Senatorial Núm. 7, para que sean utilizados según se desglosa en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

SR. TIRADO RIVERA: Señora Presidenta.
SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.
SR. TIRADO RIVERA: Para que se apruebe la medida.
SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 3079, titulada:

"Para asignar al Municipio de Patillas, la cantidad de dos mil (2,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 869 de 16 de agosto de 2003, del Distrito Senatorial Núm. 7, para que sean utilizados según se desglosa en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

SR. TIRADO RIVERA: Para enmiendas, señora Presidenta.
SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.
SR. TIRADO RIVERA: Página 1, línea 4, tachar todo su contenido.
Son todas las enmiendas señora Presidenta.
SRA. VICEPRESIDENTA: A la enmienda en Sala, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.
SR. TIRADO RIVERA: Señora Presidenta, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.
SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida según enmendada, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 3080, titulada:

"Para asignar al Municipio de Humacao, la cantidad de mil (1,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 869 de 16 de agosto de 2003, del Distrito Senatorial Núm. 7, para que sean utilizados según se desglosa en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

SR. TIRADO RIVERA: Señora Presidenta, para que se apruebe la medida.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 3081, titulada:

"Para asignar al Municipio de Juncos, la cantidad de cuatro mil seiscientos (4,600) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 783 de 12 de agosto de 2003, del Distrito Senatorial Núm. 7, para que sean utilizados según se desglosa en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

SR. TIRADO RIVERA: Señora Presidenta.
SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.
SR. TIRADO RIVERA: Para que se apruebe la medida.
SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 3082, titulada:

"Para asignar al Municipio de Caguas, la cantidad de quinientos (500) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 783 de 12 de agosto de 2003, del Distrito Senatorial Núm. 7, para que sean utilizados según se desglosa en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

SR. TIRADO RIVERA: Señora Presidenta.
SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.
SR. TIRADO RIVERA: Para que se apruebe la medida.
SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 3083, titulada:

"Para asignar al Municipio de Gurabo, la cantidad de seis mil (6,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 869 de 16 de agosto de 2003, del Distrito Senatorial Núm. 7, para que sean utilizados según se desglosa en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

SR. TIRADO RIVERA: Para enmiendas, señora Presidenta, al texto.
SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.
SR. TIRADO RIVERA: Página 1, líneas 4 a la 9, tachar su contenido. Página 1, línea 3, después de "7" tachar todo su contenido.

Son todas las enmiendas al texto, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas en Sala, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. TIRADO RIVERA: Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida según enmendada, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 3084, titulada:

"Para asignar al Municipio de Vega Baja la cantidad de dieciséis mil doscientos veinte (16,220.00) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 620 de 16 de agosto de 2002, del Distrito Senatorial Núm. 3, a utilizarse para la construcción e instalación de controles de acceso al Bo. Puerto Nuevo, Sector Valle Mar Carr. 686, Km. 12.0 de Vega Baja; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

SR. TIRADO RIVERA: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. TIRADO RIVERA: Para que se apruebe la medida.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 2734, titulada:

"Para reasignar la cantidad de cincuenta y nueve mil seiscientos treinta y nueve (59,639) dólares de fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 869 de 16 de agosto de 2003 según se desglosa y para los propósitos que se indican en esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de fondos designados."

SR. TIRADO RIVERA: Para enmiendas, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SR. TIRADO RIVERA: Página 1, línea 1, tachar "del". Página 1, línea 2, tachar "Estado Libre Asociado de Puerto Rico". Página 1, línea 4, después de "2003" insertar "para ser utilizados". Página 2, línea 5, tachar "Las agencia gubernamental concernida someterá al legislador suscribiente" y sustituir por "El Departamento de Recursos Naturales y Ambientales someterá". Página 2, línea 7, después de "en" insertar "la Sección 1, de".

Son todas las enmiendas al texto, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas al texto, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas

SR. TIRADO RIVERA: Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida según enmendada, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. TIRADO RIVERA: Para enmiendas al título, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SR. TIRADO RIVERA: Página 1, línea 1, tachar "reasignar" y sustituir por "asignar al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, Región de Humacao". Página 1, línea 2, tachar "según". Página 1, línea 3, tachar "se desglosa"; en la misma línea después de "indica" insertar "en la Sección 1," Página 1, línea 4, tachar "designado" y sustituir por "asignado".

Son todas las enmiendas, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas en Sala, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 3827, titulada:

"Para reasignar a la Administración de Servicios Generales, Región de Ponce, la cantidad de mil cuatrocientos cincuenta y cinco (1,455) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 1192 de 24 de diciembre de 2002; originalmente asignados al Municipio de Peñuelas, inciso 2, para los propósitos señalados en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

SR. TIRADO RIVERA: Señora Presidenta, para que se apruebe la medida.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 3848, titulada:

"Para reasignar al Municipio de Bayamón, la cantidad de tres mil novecientos (3,900) dólares de fondos originalmente asignados a dicho Municipio mediante la Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 de agosto de 2003, inciso (48) y (61), a ser distribuidos según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados."

SR. TIRADO RIVERA: Señora Presidenta, para que se apruebe la medida.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 3856, titulada:

"Para asignar al Municipio de Naranjito la cantidad de mil ochocientos (1,800) dólares provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 866 de 16 de agosto de 2003 para ser destinados a los

proyectos o fines que se detallan en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de fondos."

SR. TIRADO RIVERA: Señora Presidenta, para que se apruebe la medida.
SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 3944, titulada:

"Para asignar al Municipio de Río Grande, la cantidad de mil (1,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 de agosto de 2003, para ser transferidos al Sr. Angel L. Estrada Osorio, Núm. Seguro Social [redacted] para cubrir gastos de transplante de médula ósea en el Hospital Universitario de Centro Médico de Puerto Rico; y para autorizar el pareo de los fondos."

SR. TIRADO RIVERA: Señora Presidenta, para que se apruebe la medida.
SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 3948, titulada:

"Para asignar a la Administración para el Adiestramiento de Futuros Empresarios y Trabajadores, la cantidad de dos mil doscientos treinta y cinco (2,235) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 de agosto de 2003, de la partida del Distrito Representativo Núm. 29, para ser distribuidos como se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta."

SR. TIRADO RIVERA: Señora Presidenta, para que se apruebe la medida.
SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 3973, titulada:

"Para asignar al Municipio de Vega Alta la cantidad de novecientos cincuenta (950) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 866 de 16 de agosto de 2003, Distrito Representativo Núm. 11, para los propósitos consignados en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

SR. TIRADO RIVERA: Señora Presidenta, para que se apruebe la medida.
SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 3974, titulada:

"Para asignar a la Administración de Servicios Generales, la cantidad de ocho mil cuatrocientos (8,400) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 866 de 16 de agosto de 2003, Distrito Representativo Núm. 11, para los propósitos consignados en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

SR. TIRADO RIVERA: Señora Presidenta, para que se apruebe la medida.
SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 3975, titulada:

"Para asignar al Municipio de Vega Alta, la cantidad de cinco mil (5,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 de agosto de 2003, Distrito Representativo Núm. 11, para los propósitos consignados en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

SR. TIRADO RIVERA: Para enmiendas al texto, señora Presidenta.
SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.
SR. TIRADO RIVERA: Página 1, línea 4, tachar todo su contenido.
Son todas las enmiendas, señora Presidenta.
SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas en Sala, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.
SR. TIRADO RIVERA: Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada, señora Presidenta.
SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida según enmendada, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 4018, titulada:

"Para asignar al Municipio de Gurabo, la cantidad de nueve mil doscientos (9,200) dólares provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 de agosto de 2003, para ser distribuidos según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

SR. TIRADO RIVERA: Para que se apruebe la medida, señora Presidenta.
SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No hay objeción, aprobada la medida.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 4019, titulada:

"Para asignar al Municipio de Las Piedras, la cantidad de dos mil quinientos (2,500) dólares provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 de agosto de 2003, para ser distribuidos según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

SR. TIRADO RIVERA: Para que se apruebe la medida, señora Presidenta.
SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 4020, titulada:

"Para asignar al Municipio de Juncos, la cantidad de diez mil cuatrocientos sesenta (10,460) dólares provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 de agosto de 2003, para ser distribuidos según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

SR. TIRADO RIVERA: Para que se apruebe la medida, señora Presidenta.
SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, aprobada la medida.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 4021, titulada:

"Para asignar al Municipio de Gurabo, la cantidad de ocho mil quinientos setenta y cinco (8,575) dólares proveniente de la Resolución Conjunta Núm. 866 de 16 de agosto de 2003, para ser distribuidos según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

SR. TIRADO RIVERA: Para que se apruebe la medida, señora Presidenta.
SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, aprobada la medida.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 4022, titulada:

"Para asignar al Municipio de Juncos, la cantidad de treinta mil (30,000) dólares provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 866 de 16 de agosto de 2003, para ser distribuidos según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

SR. TIRADO RIVERA: Para que se apruebe la medida, señora Presidenta.
SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, aprobada la medida.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 3498, titulada:

"Para reasignar al Departamento de la Familia, Región de Bayamón, la cantidad de mil (1,000) dólares, de fondos provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 610 de 9 de agosto de 2002, los cuales habían sido reasignados en la Resolución Conjunta Núm. 749 de 26 de julio de 2003 para ser distribuidos según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados."

SR. TIRADO RIVERA: Para que se apruebe la medida, señora Presidenta.
SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, aprobada la medida.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 3526, titulada:

"Para reasignar al Municipio de Vega Alta la cantidad de dos mil doscientos (2,200) dólares provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 305 de 2 de mayo de 2003, que serían utilizados para gastos de las clases graduandas de las Escuelas Públicas del Distrito Escolar de Vega Alta, para que sean transferidos a la Sra. Bethzaida Palma Luciano para ser utilizados en los gastos de transportación, estadía hospitalaria e intervención quirúrgica de su hijo Franklin Navarro Palma quien padece de ARF with CRF (Cronical Renal Parenchymal-Paro Renal Crónico); y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

SR. TIRADO RIVERA: Para enmienda al texto, señora Presidenta.
SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.
SR. TIRADO RIVERA: Página 2, línea 15, tachar "asignados" y sustituir por "reasignados".
Son todas las enmiendas.
SRA. VICEPRESIDENTA: A la enmienda en Sala, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.
SR. TIRADO RIVERA: Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.
SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida según ha sido enmendada, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.
SR. TIRADO RIVERA: Para enmiendas al título.
SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.
SR. TIRADO RIVERA: Página 1, línea 8, tachar "asignados" y sustituir por "reasignados".
Son todas las enmiendas.
SRA. VICEPRESIDENTA: A la enmienda al título, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 3592, titulada:

"Para reasignar al Departamento de Recreación y Deportes del Municipio de Bayamón, la cantidad de ocho mil (8,000) dólares provenientes de la Resolución Conjunta Núm.13 de 1 de enero de 2003, para llevar a cabo actividades deportivas, educativas, culturales y para la compra de materiales deportivos."

SR. TIRADO RIVERA: Para enmiendas al texto, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SR. TIRADO RIVERA: Página 1, línea 3, después de "para" insertar "que sean utilizados en". Página 1, línea 5, tachar "asignados" y sustituir por "reasignados".

Son todas las enmiendas, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas en Sala, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. TIRADO RIVERA: Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, aprobada la medida.

SR. TIRADO RIVERA: Para enmiendas al título.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SR. TIRADO RIVERA: Página 1, línea 3, después de "para" insertar "que sean utilizados en". Página 2, línea 4, después de "deportivo" insertar "y para autorizar el pareo de los fondos reasignados".

Son todas las enmiendas, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas en Sala, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 3784, titulada:

"Para reasignar al Municipio de Aibonito la cantidad de treinta y un mil ciento sesenta (31,160) dólares, disponible en la Resolución Conjunta Núm. 1323 de 9 de septiembre de 2003, para ser utilizados para obras y mejoras permanentes y/o reparación de viviendas de personas de bajos recursos; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados."

SR. TIRADO RIVERA: Para enmiendas al texto, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SR. TIRADO RIVERA: Página 1, línea 1, tachar "reasignar" y sustituir por "reasigna". En la misma línea tachar "y un" y más adelante tachar "ciento" y sustituir por "setecientos". Página 1, línea 2, tachar "32,160" y sustituir por "(30,760)"; en la misma línea tachar "disponible" y sustituir por "consignados"; en la misma línea tachar "132" y sustituir por "1319". Página 1, línea 9, después de "2003" insertar "del Distrito Representativo Número 27". Página 19, línea 15, tachar "32,160" y sustituir por "30,760". Página 19, línea 6, tachar "consignados" y sustituir por "reasignados". Página 19, entre las líneas 17 y 18, insertar "Sección 3. - El Municipio de Aibonito deberá someter

un informe a la Secretaría y Comisión de Hacienda de la Cámara de Representantes en torno al uso de los fondos asignados en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta". Página 19, línea 18, tachar "3" y sustituir por "4".

Son todas las enmiendas, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas en Sala, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. TIRADO RIVERA: Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No hay objeción, aprobada.

SR. TIRADO RIVERA: Para enmiendas al título, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SR. TIRADO RIVERA: Página 1, línea 4, tachar "y un"; en la misma línea "ciento" y sustituir por "setecientos"; en la misma línea tachar "31,160" y sustituir por "30,760". Página 1, línea 2, tachar "disponible" y sustituir por "consignados"; en la misma línea tachar "1323" y sustituir por "1319"; en la misma línea después de "2003," insertar "del Distrito Representativo Número 27,".

Son todas las enmiendas, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas en Sala, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 3815, titulada:

"Para asignar al Municipio de Humacao, la cantidad de treinta y nueve mil (39,000) dólares, de fondos provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 866 de 16 de agosto de 2003, para ser transferidos como se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

SR. TIRADO RIVERA: Para enmiendas, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SR. TIRADO RIVERA: Página 1, línea 2, tachar "39,000" y sustituir por "39,500". Página 1, línea 3, después de "2003" insertar "del Distrito Representativo Número 35,"; en la misma línea después de "detalla" insertar "a continuación". Página 15, línea 3, tachar "39,500.00" y sustituir por "39,500". Página 15, entre las líneas 5 y 6, insertar "Sección 3. - El Municipio de Humacao deberá someter un informe a la Secretaría y Comisión de Hacienda de la Cámara de Representantes en torno al uso de los fondos asignados en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta". Página 15, línea 6, tachar "3" y sustituir por "4".

Son todas las enmiendas, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas en Sala, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. TIRADO RIVERA: Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. TIRADO RIVERA: Para enmiendas al título, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SR. TIRADO RIVERA: Página 1, línea 1, tachar "39,000" y susituir "(39,500)". Página 1, línea 2, después de "2003" insertar "del Distrito Representativo Número 35,".

Son todas las enmiendas, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas al título, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 3828, titulada:

"Para asignar a los municipios del Distrito Representativo Núm. 23, la cantidad de treinta y seis mil quinientos sesenta y cinco dólares con ochenta centavos (36,565.80), provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 866 de 16 de agosto de 2003 (Barril 2003), mencionados en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

SR. TIRADO RIVERA: Para enmiendas al texto, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SR. TIRADO RIVERA: Página 1, línea 4, después de "detalla" insertar "a continuación".

Son todas las enmiendas, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la enmienda al texto, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. TIRADO RIVERA: Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida, según enmendada, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 3850, titulada:

"Para reasignar al Municipio de Mayagüez, la cantidad de cinco mil cuatrocientos (5,400) dólares, de la cantidad de catorce mil trescientos sesenta y seis (14,366) dólares, asignado previamente mediante la Resolución Conjunta Núm. 251 de 17 de agosto de 2001, para la Fase I de diseño y rehabilitación del Puente del Barrio Balboa de dicha ciudad para que sea utilizado según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados."

SR. TIRADO RIVERA: Para que se apruebe la medida, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 3851, titulada:

"Para reasignar al Municipio de Mayagüez, la cantidad de diez mil dólares (10,000) dólares asignado previamente mediante la Resolución Conjunta Núm. 1146 de 24 de diciembre de 2001, en los Incisos (B) y (C) para que sea utilizado según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados."

SR. TIRADO RIVERA: Para enmiendas al texto.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SR. TIRADO RIVERA: Página 1, línea 1, tachar "(10,000)" y sustituir por "(8,897)". Página 2, línea 24, tachar "10,000" y sustituir por "8,897".

Son todas las enmiendas, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas en Sala, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. TIRADO RIVERA: Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. TIRADO RIVERA: Para enmiendas al título.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SR. TIRADO RIVERA: Página 1, línea 1, tachar "10,000" y sustituir "8,897". Página 1, línea 3, tachar "2001" y sustituir por "2002".

Son todas las enmiendas.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas al texto, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 3864, titulada:

"Para asignar al Municipio de Corozal la cantidad de tres mil cuatrocientos (3,400) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 866 de 16 de agosto de 2003 para ser destinados a los proyectos o fines que por la presente se consignan; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

SR. TIRADO RIVERA: Para que se apruebe la medida, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 3865, titulada:

"Para asignar a la Corporación para el Desarrollo Rural la cantidad de treinta y cinco mil doscientos treinta (35,230) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 866 de 16 de agosto de 2003 para ser destinados a los proyectos o fines que por la presente se consignan; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

SR. TIRADO RIVERA: Para que se apruebe la medida, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No hay objeción, aprobada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 3837, titulada:

"Para asignar al Gobierno Municipal de Ceiba, la cantidad de mil (1,000) dólares, para los gastos de estudios Universitarios del Estudiante Anthony Silva Reyes, Núm. Seguro Social [redacted] Los fondos provienen de la Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 de agosto de 2003; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

SR. TIRADO RIVERA: Para enmiendas.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SR. TIRADO RIVERA: Página 1, línea 1, después de "dolares" insertar "proveniente de la Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 de agosto de 2003". Página 1, línea 3, tachar "los fondos provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 867 de 16". Página 1, línea 4, perdone, señora Presidenta, esas enmiendas son al título. Por lo tanto, lo que procede es que se apruebe la medida sin enmiendas.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Se apruebe la medida sin enmiendas?

SR. TIRADO RIVERA: Correcto.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. TIRADO RIVERA: Para enmiendas al título, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante con las enmiendas al título.

SR. TIRADO RIVERA:Página 1, línea 1, después de "dólares" insertar "proveniente de la Resolución Conjunta Núm 867 de 16 de agosto de 2003. Página 1, línea 3, tachar "los fondos provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 867 de 16". Página 1, línea 4, tachar "de agosto de 2003".

Son todas las enmiendas al título, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas al título, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 1987, titulado:

"Para enmendar el tercer párrafo del Artículo 41.050 del Código de Seguros de Puerto Rico, a los efectos de incluir a la Corporación del Centro Cardiovascular de Puerto Rico y del Caribe dentro a los límites de responsabilidad civil por mala práctica médico-hospitalaria (malpractice), a que está sujeto el Estado Libre Asociado de Puerto Rico."

SR. TIRADO RIVERA: Para un turno posterior, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, déjese para un turno posterior.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 3838, titulada:

"Para asignar al Gobierno Municipal de Ceiba, la cantidad de seis mil (6,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 610 de 9 de agosto de 2003, para ser transferidos al Sr. William Maldonado (en la parcela 137C) para realizar mejoras al alcantarillado Pluvial de la Parcela Aguas Claras; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

SR. TIRADO RIVERA: Para que se apruebe la medida, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 3839, titulada:

"Para asignar al Gobierno Municipal de Ceiba la cantidad de dos mil (2,000) dólares para ser transferido a Doña María Carmona Santana, Núm. Seguro Social [redacted] para la construcción del techo de su residencia. Los fondos provienen de la Resolución Conjunta Núm. 866 de 16 de agosto de 2003."

SR. TIRADO RIVERA: Para que se apruebe la medida según presentada, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. TIRADO RIVERA: Para enmiendas al título, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SR. TIRADO RIVERA: Página 1, línea 1, después de "dólares" insertar "provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 866 de 16 de agosto de 2003 del Distrito Representativo Número 36". Página 1, línea 3, tachar "los fondos provenientes de la Resolución Conjunta" y sustituir por ", y para autorizar el pareo de los fondos asignados". Página 1, línea 4, tachar todo su contenido.

Son todas las enmiendas, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas en Sala, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 3849, titulada:

"Para reasignar al Municipio de Mayagüez, la cantidad de treinta y ocho mil (38,000) dólares, asignado previamente mediante la Resolución Conjunta Núm. 913 de 28 de septiembre de 2002, para la Construcción de Techo a Instalaciones Recreativa en la Comunidad Especial Felices Días de dicha ciudad para que sea utilizado según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados."

SR. TIRADO RIVERA: Para enmiendas al texto.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SR. TIRADO RIVERA: Página 1, línea 3, después de "2002" insertar "del Distrito Representativo Núm. 19"; en la misma línea tachar "en los" y sustituir por "según se detalla a continuación". Página 1, línea 4, tachar todo su contenido.

Son todas las enmiendas, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas en Sala, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. TIRADO RIVERA: Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. TIRADO RIVERA: Para enmiendas al título, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SR. TIRADO RIVERA: Página 1, línea 3, después de "2002" insertar "del Distrito Representantivo Número 19.

Son todas las enmiendas.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la enmienda en Sala, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 3863, titulada:

"Para asignar a la Corporación para el Desarrollo Rural la cantidad de veintiocho mil quinientos sesenta y ocho (28,568) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 866 de 16 de agosto de 2003 para ser destinados a los proyectos o fines que por la presente se consignan; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

SR. TIRADO RIVERA: Para enmiendas al texto, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SR. TIRADO RIVERA: Página 1, línea 3, después de "2003" insertar "del Distrito Representativo Número 28". Página 10, línea 4, tachar "antes consignados" y susituir por "asignados en esta Resolución Conjunta".

Son todas las enmiendas, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas en Sala, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. TIRADO RIVERA: Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. TIRADO RIVERA: Para enmiendas al título, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SR. TIRADO RIVERA: Página 1, línea 3, después de "2003" insertar "del Distrito Representativo Número 28".

SRA. VICEPRESIDENTA: A la enmienda al título, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 3866, titulada:

"Para reasignar al Municipio de Mayagüez, la cantidad de nueve mil quinientos (9,500) dólares, asignados previamente mediante la Resolución Conjunta Núm. 875 de 17 de septiembre de

2002 en los incisos (2), (3), (4), (5), (6) y (7) para que sea utilizado según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados."

SR. TIRADO RIVERA: Para que se apruebe la medida, señora Presidenta.
SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No hay objeción, aprobada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 3867, titulada:

"Para reasignar al Municipio de Mayagüez, la cantidad de diez mil (10,000) dólares, asignado previamente mediante la Resolución Conjunta Núm. 779 del 28 de agosto de 2002 del inciso (2), para que sea utilizado según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados."

SR. TIRADO RIVERA: Para que se apruebe la medida, señora Presidenta.
SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No hay objeción, aprobada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 3870, titulada:

"Para reasignar a los municipios de Lares y Adjuntas la cantidad de dos mil trescientos (2,300) dólares provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 de agosto de 2003, para ser distribuidos según se especifica en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta."

SR. TIRADO RIVERA: Para que se apruebe la medida, señora Presidenta.
SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida, ¿hay objeción? No hay objeción, aprobada.
SR. TIRADO RIVERA: Para enmiendas al título.
SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.
SR. TIRADO RIVERA: Página 1, línea 4, tachar "asignado" y sustituir por "reasignado". Página 1, línea …
Para que se reconsidere la medida, señora Presidenta.
SRA. VICEPRESIDENTA: Vamos a pedir la reconsideración de la medida. ¿Hay objeción? No habiendo objeción, reconsidérese la misma.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la reconsideración de la Resolución Conjunta de la Cámara 3870, titulada:

"Para reasignar a los municipios de Lares y Adjuntas la cantidad de dos mil trescientos (2,300) dólares provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 de agosto de 2003, para ser distribuidos según se especifica en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta."

SR. TIRADO RIVERA: Para enmiendas, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SR. TIRADO RIVERA: Página 2, línea 15, tachar "asignados" y sustituir por "reasignados".

Son todas las enmiendas.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la enmienda en Sala, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. TIRADO RIVERA: Para que se apruebe según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida según ha sido enmendada, ¿hay objeción? No hay objeción, aprobada.

SR. TIRADO RIVERA: Para enmiendas al título.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SR. TIRADO RIVERA: Página 1, línea 4, tachar "asignado" y sustituir por "reasignado".

Son todas las enmiendas.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la enmienda al título, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 3877, titulada:

"Para asignar al Municipio de Orocovis la cantidad de cuatro mil cien (4,100) dólares, provenientes de balance disponible de la Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 de agosto de 2003, a ser transferido como se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

SR. TIRADO RIVERA: Para que se apruebe la medida, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No hay objeción, aprobada la medida.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 3879, titulada:

"Para asignar al Municipio de Villalba la cantidad de diecinueve mil ochocientos (19,800) dólares, provenientes de balance disponible de la Resolución Conjunta Núm. 866 de 16 de agosto de 2003, a ser transferido como se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

SR. TIRADO RIVERA: Para que se apruebe la medida, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No hay objeción, aprobada la medida.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 3881, titulada:

"Para asignar al Municipio de Orocovis la cantidad de ocho mil cien (8,100) dólares, provenientes de balance disponible de la Resolución Conjunta Núm. 866 de 16 de agosto de 2003, a ser transferido como se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

SR. TIRADO RIVERA: Para que se apruebe la medida, señora Presidenta.
SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No hay objeción, aprobada la medida.

- - - -

SR. TIRADO RIVERA: Señora Presidenta.
SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.
SR. TIRADO RIVERA: Para descargar las siguientes medidas.
SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? Adelante.
SR. TIRADO RIVERA: Proyecto del Senado 1311, Resolución Conjunta de la Cámara 3882, Resolución Conjunta de la Cámara 3883, Resolución Conjunta de la Cámara 3884, Resolución Conjunta de la Cámara 3841, Resolución Conjunta de la Cámara 3892, Resolución Conjunta de la Cámara 3893, Resolución Conjunta de la Cámara 3924, Resolución Conjunta de la Cámara 3960, Resolución Conjunta de la Cámara 3961, Resolución Conjunta de la Cámara 3962, Resolución Conjunta de la Cámara 3963, Resolución Conjunta de la Cámara 4015, Resolución Conjunta de la Cámara 4017, Resolución Conjunta de la Cámara 3705, Resolución Conjunta de la Cámara 3907, Resolución Conjunta de la Cámara 3606, Resolución Conjunta de la Cámara 3561, Resolución Conjunta de la Cámara 3947, Resolución Conjunta de la Cámara 3950, Resolución Conjunta de la Cámara 3951, Resolución Conjunta de la Cámara 3952, Resolución Conjunta de la Cámara 3953, Resolución Conjunta de la Cámara 3954, Resolución Conjunta de la Cámara 3957, y que se forme un Calendario de Lectura, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda, Calendario de Lectura.

CALENDARIO DE LECTURA

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 1311, el cual fue descargado de la Comisión de Hacienda.

"LEY

Para enmendar el inciso (d)(1) y (2) del Artículo 6.21 del Capítulo VI Sistema de Autodeterminación de la Contribución sobre Propiedad Mueble de la Ley Núm. 83 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Contribución Municipal sobre la Propiedad de 1991", a fin de establecer que la adición a la contribución por no rendir planilla cuando el contribuyente ha pagado la contribución autodeterminada se imponga al monto no pagado.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley Núm. 83 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como Ley de Contribución Municipal sobre la Propiedad de 1991, establece las disposiciones correspondientes a la contribución sobre la propiedad mueble e inmueble. En su Artículo 6.21 contempla la imposición de intereses, recargos, adiciones y penalidades a la contribución cuando el contribuyente no cumple con su responsabilidad contributiva en el término prescrito por ley.

El Artículo 6.21 tal y como está redactado, impone, en adición y como parte de la contribución no pagada, intereses, recargos y adiciones a la contribución cuando el contribuyente paga la contribución autodeterminada, se le concede una prórroga, pero no rinde la planilla o no cumple a tiempo con la prórroga concedida.

Específicamente, el inciso (d) del Artículo 6.21 dispone que cuando se deje de rendir la planilla requerida dentro del término establecido por ley se adicionará a la contribución el cinco (5) por ciento si la omisión es por no más de treinta (30) días. Dicho Artículo, también establece el pago de un cinco (5) por ciento adicional por cada período o fracción de período adicional de treinta (30) días mientras subsista la omisión, sin que se exceda de veinticinco (25) por ciento en total.

La Ley de Contribución Municipal sobre la Propiedad no indica de dónde habrá de computarse la adición a la contribución como penalidad por no radicar la planilla a tiempo. De igual manera, cuando un contribuyente paga la contribución autodeterminada y solicita prórroga para someter los documentos requeridos con su planilla, pero no cumple con el término concedido, se le adiciona a la contribución total autodeterminada ya pagada los subincisos (1) y (2) del Artículo 6.21 (d), como si nunca hubiera pagado contribución alguna. Dado que dicho contribuyente pagó la contribución autodeterminada y en nada se perjudica el Estado, ya que recibió la correspondiente obligación contributiva, la adición a la contribución por no rendir la planilla debe ser del monto no pagado.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1. - Se enmienda el Artículo 6.21, inciso (d) subincisos (1) y (2) de la Ley Núm. 83 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, para que lea como sigue:

"Artículo 6.21 (d) Dejar de rendir planillas; adiciones.— En el caso que dejare de rendir la planilla requerida dentro del término prescrito por el Artículo 6.05 de este Título, a menos que se demostrare a satisfacción del Centro de Recaudación que tal omisión se debió a causa razonable fuera del control del contribuyente y no a descuido voluntario del contribuyente, se adicionará a la contribución del monto no pagado:

(1) Cinco (5) por ciento del monto no pagado si la omisión es por no más de treinta (30) días; y

(2) cinco (5) por ciento adicional del monto no pagado por cada período o fracción de período adicional de treinta (30) días mientras subsista la omisión, sin que se exceda de veinticinco (25) por ciento en total.

La cantidad así adicionada a cualquier contribución será cobrada al mismo tiempo, en la misma forma y como parte de la contribución a menos que ésta haya sido pagada con anterioridad al descubrimiento de la omisión, en cuyo caso la cantidad así adicionada será cobrada en la misma forma que la contribución."

Artículo 2.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 3882, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Municipio de Juana Díaz la cantidad de treinta y ocho mil trescientos (38,300) dólares, provenientes de balance disponible de la Resolución Conjunta Núm. 866 de 16 de agosto de 2003, a ser transferido como se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna al Municipio de Juana Díaz la cantidad de treinta y ocho mil trescientos (38,300) dólares provenientes de balance disponible de la Resolución Conjunta Núm. 866 de 16 de agosto de 2003, a ser transferido como se detalla a continuación:

1. Consejo Escolar Escuela de la Comunidad
   Segunda Unidad Zoilo Gracia
   P.O. Box 6 Coto Laurel, P.R. 00780
   aportación para la compra e instalación de
   sistema de agua para la escuela $2,000
2. Escuela de la Comunidad Luis Llorens Torres
   Juana Díaz, P.R. 00795
   aportación para la compra e instalación de
   sistema de aire acondicionado e instalación de losas
   para el Salón de Educación Comercial 1,500
3. Escuela de la Comunidad Luis Llorens Torres
   Juana Díaz, P.R. 00795
   aportación para la compra e instalación de
   sistema de aire acondicionado y compra e
   instalación puerta de rejas para el Salón de Recursos
   para atender jóvenes con limitaciones especiales 1,500
4. Sra. Carmen Méndez Ortiz
   Núm. Seguro Social [redacted]
   Parcelas Nuevas Aguilita
   Calle 17 #357, Juana Díaz, P.R. 00795
   aportación para la terminación de construcción de
   paredes, piso y otros 800
5. Sra. Monserrate Cruz Morales
   Núm. Seguro Social [redacted]
   Reparto Las Marías Calle D #32
   Juana Díaz, P.R. 00795
   aportación para la reparación de paredes y techo $1,500
6. Sra. Anaín Guzmán Labrador

Núm. Seguro Social [redacted]
Calle Comercio Final #1
Apartado 1637, Juana Díaz, P.R. 00795
aportación para la reparación de paredes y techo 700

7. Sra. Carmen J. Garriga Alers
Núm. Seguro Social [redacted]
Comunidad Serrano
P.O. Box 9190, Juana Díaz, P.R. 00795
aportación para arreglo de techo y piso de su residencia 700

8. Sr. Hilarión González Rivera
Núm. Seguro Social [redacted]
Calle 1 Parcela #15, 4722P
CR Manzanilla, Juana Díaz, P.R. 00795
aportación para la reparación de paredes y techo 900

9. Sra. Ana I. Alvalle Santiago
Núm. Seguro Social [redacted]
Comunidad Serrano C-7 #620
HC-02 Box 9455, Juana Díaz, P.R. 00795
aportación para la reparación de techo de su residencia 800

10. Sra. Aurora Rodríguez
Núm. Seguro Social [redacted]
Barrio Capitanejo, Comunidad Serrano C-A, #658
Juana Díaz, P.R. 00795
aportación para la reparación de techo su residencia 700

11. Sra. Norma I. Burgos Rodríguez
Núm. Seguro Social [redacted]
Comunidad Pastillito Prieto Calle 3 #65
HC-01 Box 6395, Juana Díaz, P.R. 00795
aportación para la reparación de baño, paredes y techo 900

12. Sr. José Juan Vázquez Correa
Núm. Seguro Social [redacted]
Urb. Las Flores Calle #5, Casa #86
Juana Díaz, P.R. 00795
aportación para la reparación de paredes y techo 800

13. Sra. Carmen Yantín Márquez
Núm. Seguro Social [redacted]
Bo. Singapur Calle 13 #303 A
Suit 107, Call Box 3501, Juana Díaz, P.R. 00795
aportación para la construcción de cuartos y reparación de paredes 900

14. Sra. Jocelyn Cruz Rentas
Núm. Seguro Social [redacted]
Barrio Guayabal, Sector Cerro
Apartado 784, Juana Díaz, P.R. 00795
aportación para la terminación de baño y construcción de cuarto 800

15. Sra. Miriam Rodríguez Torres
Núm. Seguro Social [redacted]

Barrio Lomas, Calle 2 #J-7
HC-03 Box 13048, Juana Díaz, P.R. 00795
aportación para reparar techo de su residencia $800

16. Proyecto ADAM
Núm. Corporación 66-0609487
Bo. Sabana Llana, Sector Peñoncillo,
Juana Díaz, P.R. 00795
como aportación para mejoras al local 1,000

17. Sra. Elizabeth Domínguez Ortiz
Núm. Seguro Social [redacted]
Barrio Collores, Sector Llorens #152
Carr. 512 KM. 4.7HC-03 Box 11718,
Juana Díaz, P.R. 00795-9505
aportación para la reparación de techo, paredes,
cuarto y cocina de su residencia 900

18. Sra. Aida Ortiz Santiago
Núm. Seguro Social [redacted]
Barrio Lomas Calle 1 G-25
Apartado 400, Juana Díaz, P.R. 00795
aportación para la reparación de su residencia 800

19. Escuela de la Comunidad Luis Muñoz Marín
Programa de Educación Física
Apartado 3501-274, Juana Díaz, P.R. 00795
aportación para la construcción verja para dividir
cancha de escuela, construcción de baños, reparación
de piso área cancha y construcción de área recreación pasiva 800

20. Legión Americana de Juan Díaz, Puesto # 60
Núm. Seguro Social Patronal 66-0542231
Bo. Amuelas Sector Piedra Aguzá Km.02 Carr. 510
HC-01 Box 6110, Juana Díaz, P.R. 00795
aportación para la reparación y pintura de edificio
Unidad de Damas Auxiliares y construcción de aceras 7,000

21. Sr. Manuel Marrero Garriga
Núm seguro social [redacted]
Bo. Río Cañas Abajo Sector Algarrobo
HC-01 Box 5081, Juana Díaz, P.R. 00795-9714
aportación para la construcción de cunetón en camino vecinal 4,000

22. Sra. Elba Medina Berrios
Núm. Seguro Social [redacted]
Barrio Pastillo, Carr. 1, Km. 113, #1 Int
HC-01 Box 10210,
Juana Díaz, P.R. 00795-9615
aportación para la reparación de paredes, techo y piso 900

23. Sra. María López Morales
Bo. Lomas Calle 3 F-25
P.O. Box 1433,

Juana Díaz, P.R. 00795
aportación para la reconstrucción de paredes, techo y piso 900

24. Sra. Aurelia González Santiago
Núm. Seguro Social [redacted]
Parcelas Guayabal Calle 3 Esq. 5 87-J
HC-3 BOX 13491, Juana Díaz, P.R. 00795
aportación para la reparación de su residencia $600

25. Sra. Lissette Peña Casiano
Núm. Seguro Social [redacted]
Barrio Guayabal, Sector Cuevas
Box 3502 Suite 1-19, Juana Díaz, P.R. 00795
aportación para la reparación de paredes, techo y piso 900

26. Sra. Luz Vázquez Torres
Núm. Seguro Social [redacted]
Las Flores Interior , Sector Los Burros
Calle Rincón #9, Juana Díaz, P.R. 00795
aportación para la reparación de su residencia 800

27. Sra. Lissette Peña Casiano
Núm. Seguro Social [redacted]
Barrio Guayabal, Sector Cuevas, Carr. 551
Apartado 326, Juana Díaz, P.R. 00795
aportación para la construcción de paredes 700

28. Sra. María E. Santiago Caraballo
Núm. Seguro Social [redacted]
Comunidad Serrano, Calle A #760
9233 Com. Serrano, Juana Díaz, P.R. 00795
aportación para la construcción de techo 800

29. Sr. Melvin Santiago Cruz
Núm. Seguro Social [redacted]
Barrio Guayabal, Sector Cuevas
P.O. Box 326, Juana Díaz, P.R. 00795
aportación para la reparación de su residencia 700

30. Sr. José A. Santiago Laboy
Núm. Seguro Social [redacted]
Jardines de Santo Domingo
Calle 4 E-17, Juana Díaz, P.R. 00795
aportación para la reparación de paredes 500

31. Sra. Virginia Figueroa Rosario
Núm. Seguro Social [redacted]
Parcelas Nuevas Aguilita
Calle 43 # 961, Juana Díaz, P.R. 00795
aportación para la terminación de paredes y techo 1,000

32. Sra. Marilyn Vega Irizarry
Núm. Seguro Social [redacted]
Barrio Collores, Sector Trueno
HC-03 Box 11902, Juana Díaz, P.R. 00795

aportación para la reparación de su residencia	800
TOTAL	$38,300

Sección 2.-Los fondos consignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos estatales, municipales o federales.

Sección 3.-Los beneficiarios que reciban estas aportaciones legislativas tendrán la obligación de rendir un informe sobre la utilización de los fondos a la agencia y/o municipio recipiente, no más tarde de los noventa (90) días contados a partir de la fecha de pago.

ección 4.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 3883, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Municipio de Juana Díaz la cantidad de nueve mil cuatrocientos (9,400) dólares, provenientes de balance disponible de la Resolución Conjunta Núm. 866 de 16 de agosto de 2003, a ser transferido como se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna al Municipio de Juana Díaz la cantidad de nueve mil cuatrocientos (9,400) dólares provenientes de balance disponible de la Resolución Conjunta Núm. 866 de 16 de agosto de 2003, a ser transferido como se detalla a continuación:

13. Sr. José A. Santiago Laboy Jardines de Santo Domingo, Calle 4 E-17 Juana Díaz, P.R. 00795 Aportación para la reparación de paredes	$400
14. Sra. Marilyn Vega Irizarry Núm. Seguro Social [redacted] Bo. Collores, Sector Trueno Km. 7 Hm. 5 HC-03 Box 11902, Juana Díaz, P.R. 00795-9505 Aportación para la reparación de techo	800
15. Israel Bermúdez Negrón Núm. Seguro Social [redacted] Calle 20 #523, Parcelas Provincia Apartado 1691, Juana Díaz, P.R. 00795 Aportación para la reparación de viviendas	800
16. Sra. Elienai Morales Santiago Núm. Seguro Social [redacted] Parcelas Guayabal, Calle 5	

HC-o3 Box 13504, Juana Díaz, P.R. 00795
Aportación para la reparación de baño y construcción de cuarto 800

17. Sr. José Ismael Martínez Santini
Núm. Seguro Social [redacted]
254, Calle 9, Bo. Singapur
HC-02, Box 9605, Juana Díaz, P.R. 00795-9614
Aportación para la reparación de paredes, techo,
y construcción para tubería de alcantarrillado 800

18. Sra. CandelariaGarcía Ortiz
Núm. Seguro Social [redacted]
Bo. Lomas, Calle 5 J-3
Apartado 414, Juana Díaz, P.R. 00795
Aportación para la reparación de piso 800
19. Sra. Nixa Santiago Rivera
Núm. Seguro Social [redacted]
Barrio Guayabal, Sector Cuevas
Apartado 326, Juana Díaz, P.R. 00795
Aportación para reparación de su vivienda $700
20. Sra. Nydia De Jesús Burgos
Núm. Seguro Social [redacted]
Bo. Guayabal, Sector Cuevas
HC-01 Box 4631, Juana Díaz, P.R. 00795
Aportación para la reparación de su vivienda 700
21. Sr. Melvin Santiago Cruz
Núm. Seguro Social [redacted]
Bo. Guayabal, Sector Cuevas
Apartado 326, Juana Díaz, P.R. 00795
Aportación para la reparación de su residencia 700
22. Sra. Josefina Rodríguez García
Núm. Seguro Social [redacted]
Barrio Singapur, N526 Calle 15
HC-02 Box 9473, Juana Díaz, P.R. 00795
Aportación para la reparación de su residencia 800
23. Sr. Luis Figueroa Meléndez
Núm. Seguro Social [redacted]
Estancias Mario Brachi #21 B
Apartado 927, Juana Díaz, P.R. 00795
Aportación para la reconstrucción de su hogar
pérdida total por incendio 1,500
24. Sr. Arístides Rodríguez Colón
Núm. Seguro Social [redacted]
Bo. Collores, HC-03 Box 12128
Juana Díaz, P.R. 00795
Aportación para la reparación de piso 600

TOTAL $9,400

Sección 2.-Los fondos consignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos estatales, municipales o federales.

Sección 3.-Los beneficiarios que reciban estas aportaciones legislativas tendrán la obligación de rendir un informe sobre la utilización de los fondos a la agencia y/o municipio recipiente, no más tarde de los noventa (90) días contados a partir de la fecha de pago.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 3884, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Municipio de Orocovis la cantidad de seis mil doscientos (6,200) dólares, provenientes de balance disponible de la Resolución Conjunta Núm. 866 de 16 de agosto de 2003, a ser transferido como se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna al Municipio de Orocovis la cantidad de seis mil doscientos (6,200) dólares provenientes de balance disponible de la Resolución Conjunta Núm. 866 de 16 de agosto de 2003, a ser transferido como se detalla a continuación:

1. Sr. Edwin O. Maldonado Bonilla
   Núm. Seguro Social [redacted]
   HC-01 Box 6618, Orocovis, P.R. 00720
   Aportación para la reconstrucción de piso $500
2. Sr. Carlos Núñez Vázquez
   Núm. Seguro Social [redacted]
   Bo. Patrullas, Carr. 504 Km. 3 Hm. 0 Interior
   HC-01 Box 6453, Orocovis, P.R. 00720-9706
   Aportación para la reconstrucción de techo 1,500
3. Sra. Herenia Ocasio Ortiz
   Núm. Seguro Social [redacted]
   Carr. 590, Km. 7 Hm. 2 Int., Bo. Bauta Abajo
   HC-01 Aptdo. 6626, Orocovis, P.R. 00720-9707
   Como aportación para la reparación de
   techo y construcción de cuarto 700
4. Sra. Diandra A. Cruz Ocasio
   Núm. Seguro Social [redacted]
   Bo. Bauta Abajo, Carr. 143 Ramal 599

	Km. 5 Hm. 5 Int., Sector Toñingo HC-01 Box 6626, Orocovis, P.R. 00720 Como aportación para la construcción de baño y terminación de cuarto	700
5.	Sr. Isidro Rivas Maldonado Núm. Seguro Social [redacted] Bo. Bauta Arriba, Carr. 155, Km. 18.03 P.O. Box 1019, Orocovis, P.R. 00720 como aportación para la	500
6.	Sr. Feliciano Rivas Ortiz Núm. Seguro Social [redacted] Bo. Bauta Arriba, Carr. 155, Km. 18.03 P. O. Box 1019, Orocovis, P.R. 00720 Como aportación para la reparación de su vivienda	500
7.	Sr. Adán Rivas Maldonado Núm. Seguro Social [redacted] Bo. Bauta Arriba, Carr. 155, Km. 18.3 Apartado 1019, Orocovis, P.R. 00720 Como aportación para la reparación de su vivienda	500
8.	Sra. María L. Berríos Núm. Seguro Social [redacted] Bo. Botijas #2 R.R. 1 Box 13021, Orocovis, P.R. 00720 Como aportación para la reparación de su vivienda	600
9.	Sra. Alison Hernández Berríos Núm. Seguro Social [redacted] Bo. Botijas #2 R.R.-01 Box 13021, Orocovis, P.R. 00720 Como aportación para la terminación de su vivienda	$700
	TOTAL	$6,200

Sección 2.-Los fondos consignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos estatales, municipales o federales.

Sección 3.-Los beneficiarios que reciban estas aportaciones legislativas tendrán la obligación de rendir un informe sobre la utilización de los fondos a la agencia y/o municipio recipiente, no más tarde de los noventa (90) días contados a partir de la fecha de pago.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 3841, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar a los Municipios descritos en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta, la cantidad de dos mil setecientos (2,700) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 de agosto de 2003, para ser transferidos según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna a los Municipios descritos en esta Sección, la cantidad de dos mil setecientos (2,700) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 de agosto de 2003, del sobrante del Distrito Representativo Núm. 21, para los propósitos consignados a continuación:

MUNICIPIO DE SABANA GRANDE

1. Edward Bermúdez Vázquez
   Núm. Seguro Social [redacted]
   Bo. Molinas, Carr. 365 Km. 2.8
   Asunto: Ayuda funeral Juan P. Berrocales Vélez, q.e.p.d. $300
2. José Nazario Montalvo
   Bo. Santana Pichel, Carr. 120 Km.7.6 Int.
   Asunto: Gastos de Estudios UIA San Germán 350
3. Emilio Candelario López
   Núm. Seguro Social [redacted]
   Bo. Machuchal, Carr. 368 Km. 1.9
   Tel. 939-645-5557
   Asunto. Gastos de Estudios 300

SUBTOTAL $950

B) MUNICIPIO DE LAJAS

1. Sonia Colón Vázquez
   Núm. Seguro Social [redacted]
   Bo. Maguayo, Calle Vázquez # 186
   Tel. 899-3113
   Asunto: Donativo para compra silla
   de rueda de su hijo José A. Colón
   Núm. Seguro Social [redacted] $1,000
2. Sheila Morales Blanco
   Núm. Seguro Social [redacted]
   Bo. Candelaria, Sector Cerro Alto
   Tel. 899-4862
   Asunto: Operación de rodilla $250
3. Ivanelis Silva Torres
   Núm. Seguro Social [redacted]
   Bo. La Plata, Carr. 327, Calle 2
   Tel. 899-6127
   Asunto: Gastos de Estudios 250
4. Juan Carlos Rodríguez Torres
   Núm. Seguro Social [redacted]
   Bo. Santa Rosa, Calle 1 Casa 123

Tel. 899-5434
Asunto: Gasto de operación de ojos de
su hija Kamily Rodríguez
Núm. Seguro Social [redacted] 250
SUBTOTAL $1,750
TOTAL $2,700

Sección 2.-Los fondos asignados mediante esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos privados, estatales, municipales o federales.

Sección 3.-Los beneficiarios que reciban estas aportaciones legislativas tendrán la obligación de rendir un informe sobre la utilización de los fondos, a la agencia y/o municipio recipiente, no más tarde de noventa (90) días a partir de la fecha de pago.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 3892, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Municipio de Guaynabo la cantidad de dos mil doscientos noventa y nueve (2,299) dólares de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 de agosto de 2003, del Distrito Representativo Núm. 9, para ser utilizados según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna al Municipio de Guaynabo, la cantidad de dos mil doscientos noventa y nueve (2,299) dólares de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 de agosto de 2003, para compra de materiales y otras actividades de interés social, según se detalla a continuación:

A. Municipio de Guaynabo
1. Amelia City Sport, Inc.
Núm. Seguro Social Patronal 66-0620829
Urb. Reparto Teresita, Calle 23 AH-6
Bayamón, PR 00960
Para la compra de uniformes para el equipo. $1,000
2. Sra. Alicia Rojas García.
Núm. Seguro Social [redacted]
Calle José Celso Barbosa # 68
Barrio Amelia, Guaynabo, PR 00963
Para la compra de materiales de construcción para realizar
mejoras al hogar, entre estos; bloques de hormigón, varillas

de construcción, arena, cemento gris, ventanas, puertas y marcos de puertas, entre otros. $1,200

6. Sr. Héctor Santos Serrano
Núm. Seguro Social [redacted]
Calle Hermandad #45, Bo. Amelia (Bajos)
Guaynabo, PR 00962
Para compra de estufa para su hogar, ya que no cuenta con los ingresos económicos para comprarla. 99

TOTAL $2,299

Sección 2.-Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos municipales, estatales y federales.

Sección 3.-Los beneficiarios que reciban estas aportaciones legislativas tendrán la obligación de rendir un informe sobre la utilización de los fondos, a la agencia y/o municipio recipiente, no más tarde de noventa (90) días a partir de la fecha de pago.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 3893, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Municipio de Bayamón la cantidad de treinta y un mil quinientos (31,500) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 de agosto de 2003, del Distrito Representativo Núm. 9 para ser utilizados según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna al Municipio de Bayamón, la cantidad de treinta un mil quinientos (31,500) dólares de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 de agosto de 2003, para compra de materiales y otras actividades de interés social, según se detalla a continuación:

B. MUNICIPIO DE BAYAMÓN

1. Equipo de los Vaqueros de Bayamón
de Baloncesto Superior Masculino
Núm. Seguro Social Patronal 66-0590931
Juan Trinidad
Apartado 3962, Guaynabo, PR 00970
Para ser utilizados en la operación del equipo

de los Vaqueros de Bayamón	$30,000
2. Julio G. Ramos González Núm. Seguro Social [redacted] Calle # 3 C-27, Campo Verde Bayamón, PR 00961 Para el pago de estudios universitarios	500
3. Sr. Andy Domenech Rosario Núm. Seguro Social [redacted] Calle 5 C-1 #3, Sierra Bayamón Apts Bayamón, P.R. 00961 Para costear parte de gastos médicos por concepto de operación	$1,000
TOTAL	$31,500

Sección 2.-Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos municipales, estatales y federales.

Sección 3.-Los beneficiarios que reciban estas aportaciones legislativas tendrán la obligación de rendir un informe sobre la utilización de los fondos, a la agencia y/o municipio recipiente, no más tarde de noventa (90) días a partir de la fecha de pago.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 3924, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar a la Autoridad de Energía Eléctrica la cantidad de cincuenta mil (50,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 376 de 27 de diciembre de 2001, que fueron asignados a dicha agencia gubernamental para la relocalización de líneas y que ahora se utilizarán por esa entidad de gobierno en la compra de un predio de terreno que facilitará la servidumbre de paso de las líneas eléctricas en el Barrio Puente de Jobos de la municipalidad de Guayama; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se reasigna a la Autoridad de Energía Eléctrica la cantidad de cincuenta mil (50,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 376 de 27 de diciembre de 2001, que fueran asignados a dicha agencia gubernamental para la relocalización de líneas y que ahora se utilizarán por esa entidad de gobierno en la compra de un predio de terreno que facilitará la servidumbre de paso de las líneas eléctricas en el Barrio Puente de Jobos de la municipalidad de Guayama.

Sección 2.-Los fondos para esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con cualquiera otros fondos de procedencia municipal, estatal o federal.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 3960, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Municipio de Maricao, la cantidad de ocho mil quinientos (8,500) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 866 de 16 de agosto de 2003, del sobrante del Distrito Representativo Núm. 21, para los propósitos consignados en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna al Municipio de Maricao, la cantidad de ocho mil quinientos (8,500) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 866 de 16 de agosto de 2003, del sobrante del Distrito Representativo Núm. 21, para los propósitos consignados a continuación:

A) MUNICIPIO DE MARICAO	
1. William López López	
Núm. Seguro Social [redacted]	
Bo. Indiera Alta Sector, Las Torres	
Obras y mejoras de la vivienda	$500
2. Escuela Segunda Unidad Francisco Vicentí	
Núm. Seguro Social Patronal 41954	
Construcción e instalación de rejas para la seguridad del estudiantado	
Bo. Bucarabones	8,000
TOTAL	$8,500

Sección 2.-Los fondos asignados mediante esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos privados, estatales, municipales o federales.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 3961, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Municipio de Guánica la cantidad de quinientos (500) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 866 de 16 de agosto de 2003, del sobrante del Distrito

Representativo Núm. 21, para los propósitos consignados en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna al Municipio de Guánica la cantidad de quinientos (500) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 866 de 16 de agosto de 2003, del sobrante del Distrito Representativo Núm. 21, para los propósitos consignados a continuación:

B) MUNICIPIO DE GUÁNICA
1. Clara Lugo Pacheco
Núm. Seguro Social [redacted]
Bo. La Luna, Sector Maria Antonia, Calle Espinosa No. 457
Obras y mejoras de la vivienda $500

Sección 2.-Los fondos asignados mediante esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos privados, estatales, municipales o federales.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 3962, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Municipio de Yauco la cantidad de novecientos (900) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 866 de 16 de agosto de 2003, del sobrante del Distrito Representativo Núm. 21, para los propósitos consignados en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna al Municipio de Yauco la cantidad de novecientos (900) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 866 de 16 de agosto de 2003, del sobrante del Distrito Representativo Núm. 21, para los propósitos consignados a continuación:

C) MUNICIPIO DE YAUCO
1. Julio V. Martínez Martínez
Núm. Seguro Social [redacted]
Obras y mejoras de la vivienda (rampa de impedido)
Bo. Almásigo Alto, Parcela 54 $500
2. Pedro Martínez Ruiz
Núm. Seguro Social [redacted]
Obras y mejoras de la vivienda Bo. Caimito Sector Cerro Gordo 400
TOTAL $900

Sección 2.-Los fondos asignados mediante esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos privados, estatales, municipales o federales.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 3963, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Municipio de Sabana Grande la cantidad de mil (1,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 866 de 16 de agosto de 2003, del sobrante del Distrito Representativo Núm. 21, para los propósitos consignados en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna al Municipio de Sabana Grande la cantidad de mil (1,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 866 de 16 de agosto de 2003, del sobrante del Distrito Representativo Núm. 21, para los propósitos consignados a continuación:

D) MUNICIPIO DE SABANA GRANDE	
1. Onelia Rivera Ayala	
Núm. Seguro Social [redacted]	
Calle Luna #122, Bo. Rayo Guaras	
Obras y mejoras de la vivienda	$500
2. Maria L. Millán Ferrer	
Núm. Seguro Social [redacted]	
Bo. Papayo, Carr. 367 Km. 2.2 Interior	
Obras y mejoras de la vivienda	$500
TOTAL	$1,000

Sección 2.-Los fondos asignados mediante esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos privados, estatales, municipales o federales.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 4015, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar al Municipio de Las Piedras, la cantidad de dos mil quinientos (2,500) dólares originalmente asignados mediante la Resolución Conjunta Núm. 681 de 3 de octubre de 2000, mil

(1,000) dólares, y de la Resolución Conjunta Núm. 448 de 11 de agosto de 1998, mil quinientos (1,500) dólares, para ser distribuidos según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1-Se reasigna al Municipio de Las Piedras, la cantidad de dos mil quinientos (2,500) dólares originalmente asignados mediante la Resolución Conjunta Núm. 681 de 3 de octubre de 2000, mil (1,000) dólares, y de la Resolución Conjunta Núm. 448 de 11 de agosto de 1998, mil quinientos (1,500) dólares, para la compra de material, equipo y/o realizar obras y actividades en el Distrito Representativo Núm. 33, según se indica a continuación:

a)	Aportación a Brenda Díaz Camacho Núm. Seguro Social [redacted] para gastos de tratamiento de quimioterapia para condición de cáncer linfático	$1,000
b)	Aportación al joven universitario Elivan Díaz Núm. Seguro Social [redacted] para la compra de una computadora, necesario para llevar a cabo sus estudios (joven con impedimentos, tiene condición de tumor cerebral, Necrosis pie y cadera, aneurisma cerebral)	1,000
c)	Aportación a la Escuela de la Comunidad Florencia García para la Clase Graduanda de 4to. Año.	500
	TOTAL	$2,500

Sección 2.-Los beneficiarios que reciban estas aportaciones legislativas, tendrán la obligación de rendir un informe sobre la utilización de los fondos a la agencia y/o municipios recipientes, no más tarde de noventa (90) días a partir de la fecha de pago.

Sección 3.-Los fondos reasignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos particulares, federales, estatales o municipales.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 4017, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Municipio de San Lorenzo, la cantidad de catorce mil (14,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 de agosto de 2003, para ser distribuidos según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1-Se asigna al Municipio de San Lorenzo, la cantidad de catorce mil (14,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 de agosto de 2003, para la compra de material, equipo y/o realizar obras y actividades en el Distrito Representativo Núm. 33, según se indica a continuación:

a)	Aportación a la Escuela José Campeche para Programa Close Up	$2,000
b)	Aportación a la Escuela José Campeche para Programa Educativo NASA.	1,500
c)	Aportación a la Escuela María Cruz Buitrago para Programa Educativo NASA.	1,500
d)	Aportación a la Escuela de la Comunidad Gerardo Sellés Solá para la compra de una fotocopiadora para el salón de Kinder Garden y Educación Especial.	2,000
e)	Aportación a la Escuela de la Comunidad Jagual Km. 7 Para la compra de 4 mesas, 24 sillas, 4 microscopios y 1 mesa de laboratorio para utilizarse en el Laboratorio de Ciencia.	1,000
f)	Aportación para la compra de equipo para rehabilitar el Hogar María Auxiliadora, Inc., en el Barrio Florida.	5,000
g)	Aportación a Equipo Juvenil Samaritano Doble A para gastos operacionales.	1,000
	TOTAL	$14,000

Sección 2.-Los beneficiarios que reciban estas aportaciones legislativas, tendrán la obligación de rendir un informe sobre la utilización de los fondos a la agencia y/o municipios recipientes, no más tarde de noventa (90) días a partir de la fecha de pago.

Sección 3.-Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos particulares, federales, estatales o municipales.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 3705, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar a los Municipios de Lares, Adjuntas y Utuado la cantidad de seis mil novecientos sesenta (6,960) dólares, consignados en la Resolución Conjunta Núm. 848 de 12 de agosto de 2003, para que sean utilizados en diferentes actividades deportivas recreativas; que ahora se distribuirán según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se reasigna a los Municipios de Lares, Adjuntas y Utuado la cantidad de seis mil novecientos sesenta (6,960) dólares, consignados en la Resolución Conjunta Núm. 848 de 12 agosto de 2003, para que sean utilizados en diferentes actividades deportivas recreativas; que ahora se distribuirán según se detalla a continuación:

A. MUNICIPIO DE LARES	
1. Sra. Mayra Arroyo Hernández Núm. Seguro Social [redacted] Carr. 454, Km. 1.8. Bo. Callejones Lares, PR 00669 Para tratamiento y gastos médicos de una malformación arteriovenosa externa	$1,000
2. Escuela Superior Domingo Aponte Collazo Prof. Luz Crespo, Encargada Para la compra e instalación de aire acondicionado en la biblioteca	2,000
3. Clase Graduanda de 9no. Grado (2002-03) Escuela Urbana Ramón De Jesús Sierra Para gastos de graduación	500
4. Clase Graduanda de 9no. Grado (2002-03) Escuela Segunda Unidad Ignacio Dicupé Para gastos de graduación	500
5. Clase Graduanda de 6to. Grado (2002-03) Escuela Elemental González Bello Para gastos de graduación	500
SUBTOTAL	$4,500
B. MUNICIPIO DE ADJUNTAS	
1. Sra. Soledad De Jesús Hernández Núm. Seguro Social [redacted] Valle Verde Housing, Edif. 1 Apto. 17 Calle Cana Para gastos universitarios en la Universidad Católica, Recinto de Adjuntas	$300
2. Sra. Luz E. Rivera Rodríguez Núm. Seguro Social [redacted] Barrio Arriba, HC-02 Box 6628 Adjuntas, PR 00601 Para la compra de medicinas y tratamiento de la enfermedad bariática	500
SUBTOTAL	$800
C. MUNICIPIO DE UTUADO	
1. Sra. Carmen Reyes González Núm. Seguro Social [redacted] Urb. Jesús María Lugo, G-14 Para asistir al certamen “Nuestra Belleza Latina de Puerto Rico”	

	en representación del pueblo de Utuado	$400
2.	Angela de la Rosa Cabral Sra. Elena Cabral, encargada, madre Núm. Seguro Social [redacted] Sector Guano del Barrio Arenas; HC-02 Box 7454 Para su participación en el Concurso "Nuestra Belleza Latina Teen"en representación del Pueblo de Utuado	400
3.	Equipo de Voleibol "Las Taínas" de Utuado Sr. Aníbal Martínez Rivera, dirigente Núm. Seguro Social [redacted] Carr. PR 111. Km. 9.8 Sector Jariales del Barrio Caguana Para gastos de arbitraje	500
4.	Sr. Bernabé Ortiz Agostini y Núm. Seguro Social [redacted] Sra. Elizabeth Rivera Núm. Seguro Social [redacted] Carr 140, Km. 1.6 en el Sector Norzagaray Bo. Buen Consejo Para aportación sistema eléctrico para su residencia	360
	SUBTOTAL	$1,660
	TOTAL	$6,960

Sección 2.-Los fondos reasignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos federales, estatales y/o municipales.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 3907, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para enmendar el Apartado C inciso 1, de la Resolución Conjunta Núm. 866 de 16 de agosto de 2003, dentro del Distrito Representativo Núm. 37, a los fines de ampliar el alcance de la misma, para que lea como se detalla en la Sección 1.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se enmienda el Apartado C inciso 1, de la Resolución Conjunta Núm. 866 del 16 de agosto de 2003, dentro del Distrito Representativo Núm. 37, a los fines de ampliar el alcance de la misma, para que lea de la siguiente forma: aportación para asfaltar calles, caminos, adquisición

tubos de diferentes diámetros, postes, líneas eléctricas, mejoras a viviendas, mejoras a escuelas y otras mejoras.

Sección 2.-Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos estatales, municipales o federales.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 3606, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Departamento de Familia, Región de Carolina, la cantidad de quinientos (500) dólares, para transferir según se detalla en la Sección 1; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna al Departamento de Familia, Región de Carolina, la cantidad de quinientos (500) dólares, para transferir según se indica:

1. Para transferir a E. Núñez Mesa,
   Núm. Seguro Social [redacted]
   Calle 515 Bloq. 192 #13, Villa Carolina, Carolina,
   P.R. 00985 para cubrir gastos de matrícula y materiales
   de Puerto Rico Baseball Academy & High School $500

Sección 2.-Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos federales, estatales o municipios.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 3561, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Departamento de Hacienda la cantidad de ocho mil novecientos sesenta y tres (8,963) dólares provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 886 de 20 de agosto de 2003, a ser transferidos a la señora Lyanet Lamas Burgos, Núm. Seguro Social [redacted] con dirección en la Calle 48SE #1221, Urb. Reparto Metropolitano, San Juan PR 00921, para cubrir el pago de la deuda contraída con el Centro Médico de la Universidad Central del Este en República Dominicana por la prestación servicios médicos y hospitalización a su hija Anetly Michelle Ruiz Lamas, quien naciera prematuramente en dicha institución hospitalaria; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna al Departamento de Hacienda la cantidad de ocho mil novecientos sesenta y tres (8,963) dólares provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 886 de 20 de agosto de 2003, a ser transferidos a la señora Lyanet Lamas Burgos, Núm. Seguro Social [redacted] con dirección en la Calle 48SE #1221, Urb. Reparto Metropolitano, San Juan PR 00921, para cubrir el pago de la deuda contraída con el Centro Médico de la Universidad Central del Este en República Dominicana por la prestación servicios médicos y hospitalización a su hija Anetly Michelle Ruiz Lamas, quien naciera prematuramente en dicha institución hospitalaria.

Sección 2.-Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con aportaciones estatales, federales y/o municipales.

Sección 3.-Los beneficiarios que reciban estas aportaciones legislativas tendrán la obligación de rendir un informe sobre la utilización de los fondos, a la agencia y/o municipio recipiente, no más tarde de noventa (90) días a partir de la fecha de pago.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 3947, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Municipio de Mayagüez la cantidad de cuatrocientos mil (400,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 1270 de 9 de septiembre de 2003, para ampliar facilidades recreativas en el Barrio Quebrada Grande de este Municipio; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna al Municipio de Mayagüez la cantidad de cuatrocientos mil (400,000) dólares provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 1270 de 9 de septiembre de 2003, para ampliar facilidades recreativas en el Barrio Quebrada Grande de este Municipio.

Sección 2.-Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con aportaciones estatales, federales y/o municipales.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 3950, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Departamento de Recreación y Deportes la cantidad de veinte mil (20,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 886 de 20 de agosto de 2003, a ser transferidos a la Liga Atlética Interuniversitaria de Puerto Rico (LAI), para sufragar gastos del festival deportivo y justas de atletismo LAI 2003-2004 y gastos operacionales de la Oficina del Comisionado; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna al Departamento de Recreación y Deportes la cantidad de veinte mil (20,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 886 de 20 de agosto de 2003, a ser transferidos a la Liga Atlética Interuniversitaria de Puerto Rico (LAI), para sufragar gastos del festival deportivo y justas de atletismo LAI 2003-2004 y gastos operacionales de la Oficina del Comisionado.

Sección 2.-Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con aportaciones estatales, federales y/o municipales.

Sección 3.-Los beneficiarios que reciban estas aportaciones legislativas tendrán la obligación de rendir un informe sobre la utilización de los fondos, a la agencia y/o municipio recipiente, no más tarde de noventa (90) días a partir de la fecha de pago.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 3951, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Departamento de Hacienda, la cantidad de cinco mil (5,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 886 de 20 de agosto de 2003, a ser transferidos a la señora Joyce Leslie Cintrón Alvarado, Núm. Seguro Social [redacted] y dirección PMB 104, P.O. Box 6004, Villalba PR 00766, para cubrir gastos de transportación y tratamiento médico de su hija, Janice Marie Bermúdez Cintrón, quien es paciente de leucemia tipo ALL; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna al Departamento de Hacienda, la cantidad de cinco mil (5,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 886 de 20 de agosto de 2003, a ser transferidos a la señora Joyce Leslie Cintrón Alvarado, Núm. Seguro Social [redacted] y dirección PMB 104, P.O. Box 6004, Villalba PR 00766, para cubrir gastos de transportación y tratamiento médico de su hija, Janice Marie Bermúdez Cintrón, quien es paciente de leucemia tipo ALL.

Sección 2.-Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con aportaciones estatales, federales y/o municipales.

Sección 3.-Los beneficiarios que reciban estas aportaciones legislativas tendrán la obligación de rendir un informe sobre la utilización de los fondos, a la agencia y/o municipio recipiente, no más tarde de noventa (90) días a partir de la fecha de pago.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 3952, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Departamento de Salud, la cantidad de veinte mil (20,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 867 de 17 de agosto de 2003, a ser transferidos a Iniciativa Comunitaria de Investigación, Inc., para ser utilizados para la prestación de servicios; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna al Departamento de Salud, la cantidad de veinte mil (20,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 867 de 17 de agosto de 2003, a ser transferidos a Iniciativa Comunitaria de Investigación, Inc., para ser utilizados para la prestación de servicios.

Sección 2.-Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con aportaciones estatales, federales y/o municipales.

Sección 3.-Los beneficiarios que reciban estas aportaciones legislativas tendrán la obligación de rendir un informe sobre la utilización de los fondos, a la agencia y/o municipio recipiente, no más tarde de noventa (90) días a partir de la fecha de pago.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 3953, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar a la Administración de Salud Mental y Contra la Adicción la cantidad de veinticinco mil (25,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 de agosto de 2003, a ser transferidos al Hogar El Nazareno, Inc. c/o Magda Cruz Rodríguez , Núm. Seguro Social [redacted] y dirección postal P.O. Box 2211, Ponce PR 00733, para cubrir gastos de funcionamiento; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna a la Administración de Salud Mental y Contra la Adicción la cantidad de veinticinco mil (25,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 de agosto de 2003, a ser transferidos al Hogar El Nazareno, Inc. c/o Magda Cruz Rodríguez, Núm.

Seguro Social [redacted] y dirección postal P.O. Box 2211, Ponce PR 00733, para cubrir gastos de funcionamiento.

Sección 2.-Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con aportaciones estatales, federales y/o municipales.

Sección 3.-Los beneficiarios que reciban estas aportaciones legislativas tendrán la obligación de rendir un informe sobre la utilización de los fondos, a la agencia y/o municipio recipiente, no más tarde de noventa (90) días a partir de la fecha de pago.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 3954, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Municipio de Carolina la cantidad de treinta y nueve mil cincuenta (39,050) dólares provenientes de Resolución Conjunta Núm. 1270 de 9 de septiembre de 2003, para realizar mejoras y arreglos a las facilidades recreativas en los Barrios Carruzo y Cedros de este Municipio; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna al Municipio de Carolina la cantidad de treinta y nueve mil cincuenta (39,050) dólares provenientes de Resolución Conjunta Núm. 1270 de 9 de septiembre de 2003, para realizar mejoras y arreglos a las facilidades recreativas en los barrio Carruzo y Cedros de este Municipio.

Sección 2.-Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con aportaciones estatales, federales y/o municipales.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 3957, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Municipio de Sabana Grande la cantidad de mil ciento cincuenta (1,150) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 de agosto de 2003, del sobrante del Distrito Representativo Núm. 21, para los propósitos consignados en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna al Municipio de Sabana Grande la cantidad de mil ciento cincuenta (1,150) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 de agosto de 2003, del sobrante del Distrito Representativo Núm. 21, para los propósitos consignados a continuación:

A)	MUNICIPIO DE SABANA GRANDE	
1.	Bonnie Martínez Sepúlveda Núm. Seguro Social [redacted] Carretera 363, Km. 0.7 Barrio La Maquina Asignación para tratamiento de su hijo Daniel de Jesús Martínez Núm. Seguro Social [redacted] Para el síndrome Struge-Weber	$300
2.	Nelly Irizarry Vázquez Núm. Seguro Social [redacted] Carretera 121, Km. 8.8, Barrio Susúa Gastos de tratamiento Hurler's Síndrome de su nieto Arley Vélez Vargas Núm. Seguro Social [redacted]	300
3.	María Vélez Serrano Núm. Seguro Social [redacted] Residencial La Torre, Calle 1 J-1 Gastos de funeral de su hijo Julio Camacho Vélez (Q.E.P.D.)	250
4.	Judith Justiniano Torres Núm. Seguro Social [redacted] Barrio Rayo, Sector Rayo Minillas Gastos de operación Maxilofacial –Pregnatismo Mandibular De su hija Gaiska Méndez Justiniano Núm. Seguro Social [redacted]	300
	TOTAL	$1,150

Sección 2.-Los fondos asignados mediante esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos privados, estatales, municipales o federales.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se descarguen las siguientes medidas y se incluyan en el Calendario de Ordenes Especiales del Día. Resolución Conjunta de la Cámara 3966, Resolución Conjunta de la Cámara 3967, Resolución Conjunta de la Cámara 3968, Resolución Conjunta de la Cámara 3969, Resolución Conjunta de la Cámara 3970, Proyecto de la Cámara 4012, Proyecto de la

Cámara 4101, Resolución Concurrente del Senado 94, Resolución Conjunta del Senado 3115, Resolución Conjunta del Senado 3116, Proyecto de la Cámara 4210, Proyecto del Senado 2505, Proyecto del Senado 2518, Resolución Conjunta del Senado 3096, Resolución Conjunta del Senado 3114.

Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para solicitar autorización para que las siguientes medidas puedan ser consideradas durante esta sesión. Resolución Conjunta del Senado 3096, Resolución Conjunta del Senado 3114, Resolución Conjunta del Senado 3115, Resolución Conjunta del Senado 3116, Proyecto del Senado 2518, Proyecto del Senado 2505.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobado el descargue de las medidas. Aprobada la consideración de las medidas.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se considere el Calendario de Ordenes Especiales del Día.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 1311, titulado:

"Para enmendar el inciso (d)(1) y (2) del Artículo 6.21 del Capítulo VI Sistema de Autodeterminación de la Contribución sobre Propiedad Mueble de la Ley Núm. 83 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Contribución Municipal sobre la Propiedad de 1991", a fin de establecer que la adición a la contribución por no rendir planilla cuando el contribuyente ha pagado la contribución autodeterminada se imponga al monto no pagado."

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe la medida.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 3882, titulada:

"Para asignar al Municipio de Juana Díaz la cantidad de treinta y ocho mil trescientos (38,300) dólares, provenientes de balance disponible de la Resolución Conjunta Núm. 866 de 16 de agosto de 2003, a ser transferido como se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

SR. TIRADO RIVERA: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor senador Cirilo Tirado.

SR. TIRADO RIVERA: No es norma uno cuestionar resoluciones conjuntas en este Hemiciclo y menos de compañeros legisladores del mismo Distrito Senatorial. Pero, con esta Resolución Conjunta tengo unas serias dudas que yo prefiero que sea evaluado o devuelto a Comisión para que se aclaren las siguientes dudas.

En el "item" número 1 donde se van a asignar dos mil (2,000) dólares al Consejo Escolar de la Escuela de la Comunidad Segunda Unidad Soilo Gracia, del Barrio Cotto Laurel, dice que es aportación para compra e instalación de sistema de agua para la escuela. Queremos saber qué tipo de sistema de agua es, por un lado. Por otro lado, si vamos a la página 7 de la Resolución Conjunta, en el "item" número 25, se están asignando novecientos (900) dólares a la señora Lissette Peña Casiano, cuyo número de seguro social es [redacted] y cuya dirección es Barrio Guayabal, Sector Cuevas, Box 3502, Suite 119, Juana Díaz, Puerto Rico, para una aportación para reparaciones de paredes, techo y piso. Si vamos al "item" número 27, también se están asignando setecientos (700) dólares a la señora Lissette Peña Casiano, pero cuyo número de seguro social es [redacted] Barrio Guayabal, Sector Cuevas, Carretera 551, Apartado 326, Juana Díaz, Puerto Rico 00795. Aportación para la construcción de paredes. Tengo mis dudas, señora Presidenta, porque en el "item" 32 se están asignando ochocientos (800) dólares a la señora Marilyn Vega Irizarry para la reparación de su residencia y en una Resolución Conjunta que todavía no hemos visto, que posterior se va a ver, se está asignando también la misma cantidad a esta misma persona. Y tengo que recordarles que esta persona, este legislador, ha sido evaluado o esta siendo evaluado por la Oficina del Contralor por los donativos que se dieron en el Municipio de Juana Díaz cuando el anterior alcalde dejó su puesto y se entregaron entre empleados del Municipio una cantidad de dinero producto también de aportaciones legislativas. Y yo quisiera mejor que esto se aclare antes de que se apruebe y solicitaría que se devuelva a Comisión y se comuniquen con el legislador para que haga las correcciones pertinentes, porque de lo contrario el Contralor de Puerto Rico podría hacerle un señalamiento al compañero legislador por esta Resolución Conjunta de la Cámara.

SR. RODRIGUEZ OTERO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor senador Rodríguez Otero.

SR. RODRIGUEZ OTERO: Sí, señora Presidenta, en la misma línea que el compañero Cirilo Tirado ha hecho un planteamiento hemos notado que en otras resoluciones del señor Jiménez Negrón, se da el mismo patrón y a tales efecto vamos a solicitar que se devuelva a Comisión la Resolución Conjunta de la Cámara 3882, Resolución Conjunta de la Cámara 3883 y la Resolución Conjunta de la Cámara 3884.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda. Devuélvanse a Comisión estas medidas.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 3841, titulada:

"Para reasignar a los Municipios descritos en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta, la cantidad de dos mil setecientos (2,700) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 de agosto de 2003, para ser transferidos según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe la medida.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 3892, titulada:

"Para asignar al Municipio de Guaynabo la cantidad de dos mil doscientos noventa y nueve (2,299) dólares de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 de agosto de 2003, del Distrito Representativo Núm. 9, para ser utilizados según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta, para que se apruebe la medida.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 3893, titulada:

"Para asignar al Municipio de Bayamón la cantidad de treinta y un mil quinientos (31,500) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 de agosto de 2003, del Distrito Representativo Núm. 9 para ser utilizados según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta, para que se apruebe la medida.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No hay objeción, aprobada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 3924, titulada:

"Para reasignar a la Autoridad de Energía Eléctrica la cantidad de cincuenta mil (50,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 376 de 27 de diciembre de 2001, que fueron asignados a dicha agencia gubernamental para la relocalización de líneas y que ahora se utilizarán por esa entidad de gobierno en la compra de un predio de terreno que facilitará la servidumbre de paso de las líneas eléctricas en el Barrio Puente de Jobos de la municipalidad de Guayama; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta, para que se apruebe la medida.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No hay objeción, aprobada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 3960, titulada:

Para asignar al Municipio de Maricao, la cantidad de ocho mil quinientos (8,500) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 866 de 16 de agosto de 2003, del sobrante del Distrito Representativo Núm. 21, para los propósitos consignados en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta, para enmiendas.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SR. DALMAU SANTIAGO: Página 1, línea 5, tachar todo su contenido.

Esa es la enmienda, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la enmienda en Sala, ¿hay objeción? No hay objeción, aprobada.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe según enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida según enmendada, ¿hay objeción? No hay objeción, aprobada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 3961, titulada:

"Para asignar al Municipio de Guánica la cantidad de quinientos (500) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 866 de 16 de agosto de 2003, del sobrante del Distrito Representativo Núm. 21, para los propósitos consignados en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta, para enmiendas.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SR. DALMAU SANTIAGO: Página 1, línea 4, tachar todo su contenido. Esa es la única enmienda.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la enmienda al texto, ¿hay objeción? No hay objeción, aprobada.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe según enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida según enmendada, ¿hay objeción? No hay objeción, aprobada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 3962, titulada:

"Para asignar al Municipio de Yauco la cantidad de novecientos (900) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 866 de 16 de agosto de 2003, del sobrante del Distrito Representativo Núm. 21, para los propósitos consignados en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta, para enmiendas.
SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.
SR. DALMAU SANTIAGO: Página 1, línea 4, tachar su contenido. Esa es la única enmienda, señora Presidenta.
SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No hay objeción, aprobada.
SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.
SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.
SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe según enmendada.
SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No hay objeción, aprobada la medida.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 3963, titulada:

"Para asignar al Municipio de Sabana Grande la cantidad de mil (1,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 866 de 16 de agosto de 2003, del sobrante del Distrito Representativo Núm. 21, para los propósitos consignados en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta, para enmiendas.
SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.
SR. DALMAU SANTIAGO: Página 1, línea 4, tachar su contenido. Esa es la única enmienda.
SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No hay objeción, aprobada.
SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.
SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.
SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe según enmendada.
SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No hay objeción, aprobada la medida.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 4015, titulada:

"Para reasignar al Municipio de Las Piedras, la cantidad de dos mil quinientos (2,500) dólares originalmente asignados mediante la Resolución Conjunta Núm. 681 de 3 de octubre de 2000, mil (1,000) dólares, y de la Resolución Conjunta Núm. 448 de 11 de agosto de 1998, mil quinientos (1,500) dólares, para ser distribuidos según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados."

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.
SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.
SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe la medida.
SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No hay objeción, aprobada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 4017, titulada:

"Para asignar al Municipio de San Lorenzo, la cantidad de catorce mil (14,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 de agosto de 2003, para ser distribuidos según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.
SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.
SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe la medida.
SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No hay objeción, aprobada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 3705, titulada:

"Para reasignar a los Municipios de Lares, Adjuntas y Utuado la cantidad de seis mil novecientos sesenta (6,960) dólares, consignados en la Resolución Conjunta Núm. 848 de 12 de agosto de 2003, para que sean utilizados en diferentes actividades deportivas recreativas; que ahora se distribuirán según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados."

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta, para enmiendas.
SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SR. DALMAU SANTIAGO: En el texto, página 1, línea 3, tachar "para que sean utilizados en" y sustituir por "orginalmente asignados para". Página 1, línea 4, "que ahora se distribuirán" y sustituir por "y que serán utilizados".
Esas son las enmiendas.
SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas en Sala, ¿alguna objeción? No hay objeción, aprobadas.
SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe según enmendada.
SRA. VICEPRESIDENTA: A la medida, ¿hay objeción? No hay objeción, aprobada.
SR. DALMAU SANTIAGO: Para enmiendas al título.
SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SR. DALMAU SANTIAGO: Página 1, línea 3, tachar "que sean utilizados en" y sustituir por "orginalmente asignados para". Página 1, línea 4, tachar "que ahora se distribuirán" y sustituir por "y que serán utilizados.

Esas son las enmiendas al título.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas al título, ¿hay objeción? No hay objeción, aprobadas.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 3907, titulada:

"Para enmendar el Apartado C inciso 1, de la Resolución Conjunta Núm. 866 de 16 de agosto de 2003, dentro del Distrito Representativo Núm. 37, a los fines de ampliar el alcance de la misma, para que lea como se detalla en la Sección 1."

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta, para enmiendas.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SR. DALMAU SANTIAGO: Página 1, línea 2, después de "2003" tachar todo su contenido y sustituir por "para que lea como sigue: ". Página 1, línea 3, tachar todo su contenido y sustituir por "Sección 1". Página 1, línea 4, tachar todo su contenido y sustituir por "c…, inciso 1, Aportación para asfaltar calles, caminos, adquisición de tubos de diferentes diámetros, postes, líneas eléctricas, mejoras a vivienda, mejoras a escuelas y otras mejoras". Página 1, línea 5, tachar todo su contenido. Página 1, líneas 6 y 7, tachar todo su contenido y renumerar las Secciones según corresponde.

Esas son las enmiendas.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas en Sala, ¿hay objeción? No hay objeción, aprobadas.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 3606, titulada:

"Para asignar al Departamento de Familia, Región de Carolina, la cantidad de quinientos (500) dólares, para transferir según se detalla en la Sección 1; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

SR. DALMAU SANTIAGO: Para enmiendas.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SR. DALMAU SANTIAGO: Página 1, línea 2, después de "dólares" insertar "de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 de agosto de 2003,". Página 1, después de la línea 10, insertar "Sección 3. - Los beneficiarios que reciban estas aportaciones legislativas tendrán la obligación de rendir un informe sobre la utilización de los fondos a las agencias y/o municipio recipiente no más tarde de noventa (90) días a partir de la fecha de pago", y renumerar las Secciones según correspondan.

Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Sí, señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para regresar al turno de Relación de Proyectos y Resoluciones. Resolución Conjunta de la Cámara 3606, que se aprueben las enmiendas hechas en Sala.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas hechas en Sala, ¿alguna objeción? No hay objeción, aprobadas.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe según enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida según enmendada, ¿alguna objeción? No hay objeción, aprobada.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para enmiendas al título.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SR. DALMAU SANTIAGO: Página 1, línea 2, después de "dólares" insertar "de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 867, de 16 de agosto de 2003".

Esa es la enmienda al título.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la enmienda al título, ¿hay objeción? No hay objeción, aprobada.

- - - -

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta, para regresar al turno de Relación de Proyectos y Resoluciones.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No hay objeción, así se acuerda.

RELACION DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

La Secretaría da cuenta de la siguiente cuarta Relación de Proyectos de Ley, Resoluciones Conjuntas y Resoluciones del Senado radicadas y referidas a comisión por el señor Presidente, cuya lectura se prescinde a moción del señor José Luis Dalmau Santiago.

RESOLUCIONES CONJUNTAS DEL SENADO

R. C. del S. 3114
Por los señores Dalmau Santiago y Hernández Serrano:

"Para asignar a los Municipios que comprenden el Distrito Senatorial Núm 7. De Humacao, la cantidad de quinientos mil (500,000) dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Publicas 2003- 2004, para cubrir los costos de los trabajos de reconstrucción y mejoras a los caminos municipales averiados por las lluvias que han afectado el Distrito Senatorial de Núm 7 Humacao; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."
(HACIENDA)

R. C. del S. 3115
Por el señor Fas Alzamora:

"Para asignar a la Administración de Servicios Generales, la cantidad de sesenta mil (60,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 790 de 12 de agosto de 2003, para que

sean utilizados en la compra de equipo, materiales escolares, materiales para la reparación de viviendas para personas de escasos recursos, compra de medicinas, aportación para personas con enfermedades catastróficas, viajes educativos, culturales, deportivos o para motivos de salud, donativos a estudiantes o veteranos, aportaciones a instituciones cívicas, culturales, educativas o deportivas que operen sin fines de lucro que realicen actividades que propendan al bienestar social, deportivo, cultural y mejorar la calidad de vida en cualquier municipio de Puerto Rico; según se desglosa en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."
(HACIENDA)

R. C. del S. 3116
Por el señor Fas Alzamora:

"Para asignar al Departamento de la Familia, la cantidad de cincuenta mil (50,000) dólares, de los fondos consignados mediante la Resolución Conjunta Número 790 del 12 de agosto de 2003, para los gastos de un transplante de riñón del joven Gustavo Gabriel Acevedo Vélez, residente del Condominio Caribbean Sea, Apartamento 305, Avenida Roosevelt, Número 105 en Hato Rey; y para autorizar el pareo de fondos asignados."
(HACIENDA)

RESOLUCION CONCURRENTE DEL SENADO

R. Conc. del S. 94
Por el señor Fas Alzamora:

"Para expresar la adhesión y solidaridad de la Asamblea Legislativa del Estado Libre Asociado de Puerto Rico con la conmemoración del Día Mundial del Niño, a celebrarse el día 20 de noviembre de 2003, efeméride instituida por la Fundación Infantil Ronald McDonald, como parte del Mes Internacional del Niño proclamado por la UNICEF."
(REGLAS Y CALENDARIO)

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se continúe con el Calendario de Ordenes Especiales del Día.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 3561, titulada:

"Para asignar al Departamento de Hacienda la cantidad de ocho mil novecientos sesenta y tres (8,963) dólares provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 886 de 20 de agosto de 2003, a ser transferidos a la señora Lyanet Lamas Burgos, Núm. Seguro Social [redacted] con dirección en la Calle 48SE #1221, Urb. Reparto Metropolitano, San Juan PR 00921, para cubrir el pago de la deuda contraída con el Centro Médico de la Universidad Central del Este en República Dominicana por la prestación servicios médicos y hospitalización a su hija Anetly Michelle Ruiz Lamas, quien

naciera prematuramente en dicha institución hospitalaria; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe la medida.
SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No hay objeción, aprobada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 3947, titulada:

"Para asignar al Municipio de Mayagüez la cantidad de cuatrocientos mil (400,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 1270 de 9 de septiembre de 2003, para ampliar facilidades recreativas en el Barrio Quebrada Grande de este Municipio; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta, para que se apruebe la medida.
SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No hay objeción, aprobada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 3950, titulada:

"Para asignar al Departamento de Recreación y Deportes la cantidad de veinte mil (20,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 886 de 20 de agosto de 2003, a ser transferidos a la Liga Atlética Interuniversitaria de Puerto Rico (LAI), para sufragar gastos del festival deportivo y justas de atletismo LAI 2003-2004 y gastos operacionales de la Oficina del Comisionado; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta, para que se apruebe la medida.
SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No hay objeción, aprobada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 3951, titulada:

"Para asignar al Departamento de Hacienda, la cantidad de cinco mil (5,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 886 de 20 de agosto de 2003, a ser transferidos a la señora Joyce Leslie Cintrón Alvarado, Núm. Seguro Social [redacted] y dirección PMB 104, P.O. Box 6004, Villalba PR 00766, para cubrir gastos de transportación y tratamiento médico de su hija, Janice Marie Bermúdez Cintrón, quien es paciente de leucemia tipo ALL; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta, para que se apruebe la medida.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No hay objeción, aprobada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 3952, titulada:

"Para asignar al Departamento de Salud, la cantidad de veinte mil (20,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 867 de 17 de agosto de 2003, a ser transferidos a Iniciativa Comunitaria de Investigación, Inc., para ser utilizados para la prestación de servicios; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta, para que se apruebe la medida.
SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No hay objeción, aprobada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 3953, titulada:

"Para asignar a la Administración de Salud Mental y Contra la Adicción la cantidad de veinticinco mil (25,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 de agosto de 2003, a ser transferidos al Hogar El Nazareno, Inc. c/o Magda Cruz Rodríguez , Núm. Seguro Social [redacted] y dirección postal P.O. Box 2211, Ponce PR 00733, para cubrir gastos de funcionamiento; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta, para que se apruebe la medida.
SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No hay objeción, aprobada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 3954, titulada:

"Para asignar al Municipio de Carolina la cantidad de treinta y nueve mil cincuenta (39,050) dólares provenientes de Resolución Conjunta Núm. 1270 de 9 de septiembre de 2003, para realizar mejoras y arreglos a las facilidades recreativas en los Barrios Carruzo y Cedros de este Municipio; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta, para que se apruebe la medida.
SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No hay objeción, aprobada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 3957, titulada:

"Para asignar al Municipio de Sabana Grande la cantidad de mil ciento cincuenta (1,150) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 de agosto de 2003, del sobrante del Distrito Representativo Núm. 21, para los propósitos consignados en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta, para que se apruebe la medida.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No hay objeción, aprobada.

- - - -

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta, para que se dé lectura de las medidas incluidas y descargadas en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, de hoy.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción a un Calendario de Lectura? No habiendo objeción, Calendario de Lectura de las medidas incluidas en el Calendario de hoy.

CALENDARIO DE LECTURA

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 3966, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Municipio de Coamo, la cantidad de trescientos mil (300,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 1270 de 9 de septiembre de 2003, para la construcción del Parque del Niño; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna al Municipio de Coamo, la cantidad de trescientos mil (300,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 1270 de 9 de septiembre de 2003, para la construcción del Parque del Niño.

Sección 2.-Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con aportaciones estatales, federales y/o municipales.

ección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 3967, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Departamento de Recreación y Deportes, la cantidad de cincuenta mil (50,000) dólares provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 1270 de 9 de septiembre de 2003, para la construcción y mejoras al alumbrado eléctrico y/o gradas del Parque de Pelota Edward "Pito" Padilla del Sector el Corozo en el Municipio de Cabo Rojo; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna al Departamento de Recreación y Departamento, la cantidad de cincuenta mil (50,000) dólares provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 1270 de 9 septiembre de 2003, para la construcción y mejoras al alumbrado eléctrico y/o gradas del Parque de Pelota Edward "Pito" Padilla del Sector el Corozo en el Municipio de Cabo Rojo.

Sección 2.-Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con aportaciones estatales, federales y/o municipales.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 3968, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Instituto de Cultura Puertorriqueña la cantidad de quince mil (15,000) dólares provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 1270 de 9 de septiembre de 2003, para la elaboración del monumento en honor al "Pescador", ubicado en la Villa Pesquera de Puerto Real en el Municipio de Cabo Rojo; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna al Instituto de Cultura Puertorriqueña la cantidad de quince mil (15,000) dólares provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 1270 de 9 de septiembre de 2003, para la elaboración del monumento en honor al "Pescador", ubicado en la Villa Pesquera de Puerto Real en el Municipio de Cabo Rojo.

Sección 2.-Los fondos aquí asignados podrán ser pareados con aportaciones, estatales, federales y/o municipales.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 3969, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Municipio de Hormigueros la cantidad de ochenta mil (80,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 1270 de 9 de septiembre de 2003, para techar la cancha de la Escuela de la Comunidad Alfredo Dorrington Farinacci; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna al Municipio de Hormigueros la cantidad de ochenta mil (80,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 1270 de 9 de septiembre de 2003, para techar la cancha de la Escuela de la Comunidad Alfredo Dorrington Farinacci.

Sección 2.-Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con aportaciones estatales, federales y/o municipales.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 3970, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, la cantidad de treinta mil (30,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 1270 de 9 de septiembre de 2003, para realizar labores de canalización de la quebrada de la Calle Parque de las Parcelas de Boquerón, colindante al parque de pelota y a la Escuela Carmen Vignal del Municipio de Cabo Rojo; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, la cantidad de treinta mil (30,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 1270 de 9 de septiembre de 2003, para realizar labores de canalización de la quebrada de la Calle Parque de las Parcelas de Boquerón, colindante al parque de pelota y a la Escuela Carmen Vignal del Municipio de Cabo Rojo.

Sección 2.-Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con aportaciones estatales, federales y/o municipales.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 4012, el cual fue descargado conjunto de la Comisión Hacienda.

"LEY

Para enmendar el párrafo (2) del apartado (aa) de la Sección 1023; redesignar la Sección 1040G como Sección 1040H; y redesignar la Sección 2049 como Sección 2048A de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, conocida como "Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994" a los fines de corregir ciertos errores técnicos introducidos por la Ley Núm. 165 de 22 de julio de 2003, la Ley Núm. 166 de 24 de julio de 2003 y por la Ley Núm. 43 de 3 de enero de 2003, respectivamente.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Recientemente, la Asamblea Legislativa de Puerto Rico ha aprobado varios proyectos de Ley que enmiendan las disposiciones del Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994, según enmendado (Código) la presente medida tiene como objetivo corregir ciertos errores tipo técnico que en nada afectan la sustancia de las leyes previamente aprobadas.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se enmienda el párrafo (2) del apartado (aa) de la Sección 1023 de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, para que se lea como sigue:

"Sección 1023.-Deducciones al Ingreso Bruto

Al computarse el ingreso neto se admitirán como deducciones:

(a) ...

(aa) Opción de Deducción Fija o deducciones Detalladas.

(1) ...

(2) Deducciones detalladas. – Para fines de este apartado, el contribuyente podrá reclamar como deducciones detalladas, en lugar de la deducción fija opcional, las siguientes partidas:

(A) Deducción por gastos incurridos en el cuido de hijos. – En el caso de un individuo se admitirá como deducción todos los gatos incurridos en el cuido de hijos pagados a una persona que no sea un dependiente del contribuyente, pero solamente hasta el límite y sujeto a las restricciones que se indican a continuación:

(i) ...

(ii) ...

(B) ..."

Artículo 2.-Se redesigna la Sección 1040G como Sección 1040H de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada para que se lea como sigue:

"Sección 1040H.-Crédito por Donativo al Patronato del Palacio de Santa Catalina.

(a) ..."

Artículo 3.-Se redesigna la Sección 2049 como Sección 2048A de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, para que se lea como sigue:

"Sección 2048A.-Exención sobre Vehículos de Motor Adquiridos por Soldados Reservistas y Rescatistas puertorriqueños estacionados en los Estados Unidos de Norteamérica, que fueron activados a raíz de los sucesos del 11 de septiembre de 2001.

..."

Artículo 4.-Vigencia.-
Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara el cual fue descargado conjunto de la Comisión Hacienda.

"LEY

Para enmendar el primer párrafo del Artículo 87A del Código Político de 1902, según enmendado.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley Núm. 264 de 5 de septiembre de 2003, enmendó el Código Político de 1902, a los fines de permitir que el Gobierno Federal recibiera con prontitud el reembolso de la porción que le corresponde por los cheques vencidos y no cobrados emitidos por Agencias que reciben fondos federales. Además, permite que el Secretario de Hacienda transfiera al Fondo General aquellas cantidades que hayan permanecido en la Cuenta Deudas Pendientes de Pago – Fondos Estatales durante los dos (2) años precedentes sin haber sido reclamados. La presente enmienda persigue aclarar el momento de la transferencia de los fondos no reclamados una vez se aprobó la Ley Núm. 264 de 5 de septiembre de 2003.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se enmienda el primer párrafo del Artículo 87A del Código Político de 1902, según enmendado, para que se lea como sigue:
"Artículo.-87A.-Facultad del Secretario de Hacienda
Se facultad al Secretario de Hacienda para que transfiera al Fondo General del Tesoro Estatal el importe de aquellos cheques ingresados en las cuentas de Deudas Pendientes de Pago – Fondos Estatales, que hayan permanecido en esta cuenta durante los dos (2) años precedentes sin haber sido reclamados. Los fondos transferidos al momento de la aprobación de esta Ley podrán ser usados como recursos en el Fondo General a partir del cierre del año fiscal que finalizó el 30 de junio de 2003. Al cierre del año fiscal el Secretario de Hacienda notificará por escrito a la última dirección disponibles a las personas o entidades a cuyo nombre fue emitido el cheque cuya cuantía será transferida al Fondo General.
. . ."
Sección 2.-Vigencia
Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación pero sus disposiciones retroactivas al 5 de septiembre de 2003."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Concurrente del Senado 94, la cual fue descargada de la Comisión de Reglas y Calendario.

"RESOLUCION CONCURRENTE

Para expresar la adhesión y solidaridad de la Asamblea Legislativa del Estado Libre Asociado de Puerto Rico con la conmemoración del Día Mundial del Niño, a celebrarse el día 20 de noviembre de 2003, efeméride instituida por la Fundación Infantil Ronald McDonald, como parte del Mes Internacional del Niño proclamado por la UNICEF.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El desarrollo integral del niño es uno de los asuntos de mayor relevancia en la sociedad moderna. Aspectos como la salud, la educación, la enseñanza de valores y el desarrollo emocional adecuado deben ser objeto del más riguroso escrutinio por parte de los padres, maestros y la comunidad a la que pertenecen. Asimismo, es responsabilidad de los gobiernos garantizar las herramientas necesarias para propiciar las mejores condiciones de vida posible a quienes representan la parte más vulnerable del orden social.

A pesar de los adelantos tecnológicos modernos y el cambio y superación en la calidad de vida de las grandes urbes, todavía existe una alarmante proporción de niños que son objeto de maltrato y que viven en condiciones de pobreza extrema alrededor del mundo. De igual forma, millones de menores son obligados a cumplir extensas jornadas de trabajo y privados de cualquier oportunidad de asistir a la escuela o jugar. Algunos otros son reclutados por las fuerzas armadas de países en guerra, otros sufren de discriminación, son víctimas inocentes de la violencia o mueren como consecuencia de enfermedades que pueden ser fácilmente tratadas o prevenidas.

El 20 de noviembre de cada año se conmemora la fecha -en que la Organización de las Naciones Unidas aprobó la Declaración de los Derechos del Niño que tiene como base la Carta de Derechos de las Naciones Unidas, la cual reconoce la dignidad y los derechos iguales e inalienables de todo ser humano. Asimismo, confiere a todos los países la responsabilidad de proclamar la libertad, la justicia y la paz del mundo y de crear un ambiente propicio para el ejercicio de esos derechos. El organismo a quien se le encomendó la responsabilidad de desarrollar este proyecto fue la UNICEF. Gracias a la intensa labor de esta organización, más de cien países alrededor del globo terráqueo celebran la fecha.

La Declaración de los Derechos del Niño fue aprobada durante la Convención sobre los Derechos del Niño, convocada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1989. Este es un tratado internacional que garantiza los derechos civiles, económicos, sociales, culturales y políticos de los niños y los jóvenes. Básicamente, los acuerdos de la Convención aseguran a los niños el derecho a la vida, a una identidad y nacionalidad, a vivir en el seno de una familia, la oportunidad y libertad de ser escuchado, la libre asociación, el derecho a la información y a la educación y la protección contra toda forma de discriminación. Se reconoce, asimismo, el derecho de los niños física o mentalmente impedidos a disfrutar de una vida plena, en condiciones que aseguren su dignidad y que propicen el más alto nivel de salud, vivienda y juego, entre otros importantes derechos.

La Fundación Infantil Ronald McDonald ha unido sus esfuerzos a la UNICEF para reforzar la lucha por los derechos y el bienestar de los niños del mundo. El propósito de esta iniciativa global es recaudar fondos en 121 países, incluyendo a Puerto Rico, a través de numerosos eventos. Las actividades auspiciadas por la Fundación se llevarán a cabo simultáneamente en todos los restaurantes de la Compañía McDonald''s alrededor del mundo. El dinero recaudado será donado a

las filiales en cada uno de los países, para que sea utilizados, exclusivamente, en causas relacionadas con el bienestar de los niños. Este año, Puerto Rico donará lo recaudado a la construcción de la primera Casa de Caridad Ronald MacDonald en el Caribe, al Fondo de Becas Estudiantiles HACER y a otras causas que lo ameriten. La Casa de Caridad Ronald McDonald es una estructura ubicada cerca de hospitales con el propósito de alojar a niños gravemente enfermos y sus familiares. A estas personas se les ofrece alimentos, transporte, amparo y calor de un hogar por una suma mínima, mientras son tratados en un hospital. Si existe algún impedimento económico, los servicios pueden ser ofrecidos gratuitamente.

La Asamblea Legislativa reconoce y apoya la labor que realiza a nivel mundial la prestigiosa organización UNICEF en beneficio de los niños menos afortunados del mundo. Su inapreciable esfuerzo se ha traducido en protección, ayuda y lucha por conseguir que los derechos contenidos en la Declaración de Derechos del Niño sean respetados y que los principios éticos contenidos en éstos se conviertan en normas de vida a través del mundo. Asimismo, reconoce el trabajo de la Fundación Ronald McDonald, compañía que ha hecho un compromiso caritativo gigantesco, que se refleja en la ayuda social que brinda.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1. - Expresar la adhesión y solidaridad de la Asamblea Legislativa del Estado Libre Asociado de Puerto Rico con la conmemoración del Día Mundial del Niño, a celebrarse el día 20 de noviembre de 2003, efeméride instituida por la Fundación Infantil Ronald McDonald, como parte del Mes Internacional del Niño proclamado por la UNICEF.

Sección 2. - Copia de esta Resolución le será entregada a la señora Jacki Unger, Presidenta de la Junta de Directores de la Fundación Infantil Ronald McDonald, el lunes 17 de noviembre de 2003 a las 11:00 a.m. en actividad que se celebrará en El Capitolio y se dará cuenta de su aprobación a los medios de comunicación para su información y divulgación.

Sección 3. - Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 3115, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar a la Administración de Servicios Generales, la cantidad de sesenta mil (60,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 790 de 12 de agosto de 2003, para que sean utilizados en la compra de equipo, materiales escolares, materiales para la reparación de viviendas para personas de escasos recursos, compra de medicinas, aportación para personas con enfermedades catastróficas, viajes educativos, culturales, deportivos o para motivos de salud, donativos a estudiantes o veteranos, aportaciones a instituciones cívicas, culturales, educativas o deportivas que operen sin fines de lucro que realicen actividades que propendan al bienestar social, deportivo, cultural y mejorar la calidad de vida en cualquier municipio de Puerto Rico; según se desglosa en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se asigna a la Administración de Servicios Generales, la cantidad de sesenta mil (60,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 790 de 12 de agosto de 2003, para que sean utilizados en la compra de equipo, materiales escolares, materiales para la reparación de viviendas para personas de escasos recursos, compra de medicinas, aportación para personas con enfermedades catastróficas, viajes educativos, culturales, deportivos o para motivos de salud, donativos a estudiantes o veteranos, aportaciones a instituciones cívicas, culturales, educativas o deportivas que operen sin fines de lucro que realicen actividades que propendan al bienestar social, deportivo, cultural y mejorar la calidad de vida en cualquier municipio de Puerto Rico, según se detalla a continuación:

a) Milset Caribe,Inc.
Calle Municipal E-11 Quintas del Norte
Bayamón, Puerto Rico 00959
Tel. (787) 786-8162
Sra. Wanda I. Avilés Presidenta
Para gastos de funcionamiento. $5,000

b) Sra. Natividad Rodríguez Pastrana
Camino Gabino Rodríguez Box 7
San Juan, Puerto Rico 00926
Tel. (787) 761-8265
Para cubrir parte de los gastos de viaje y estadía de
viaje estudiantil para su hija Natacha Cordero Rodríguez. 1,500

c) Sra. Wilhelma Miranda
RR-36 Box 1282
San Juan, Puerto Rico 00926
Tel. (787) 761-0177
Para cubrir parte de los gastos de viaje y estadía de
viaje estudiantil para Francisco Javier Martínez Díaz. 1,500

d) Universidad de Puerto Rico en Aguadilla
DECEP División de Educación Continua
y Estudios Profesionales
P.O. Box 250160
Aguadilla, Puerto Rico 00604
Tel. (787) 890-7118
Sr. Pablo Rodríguez
Para cubrir los gastos de funcionamiento del Proyecto
"Aprendizaje Activo para Personas con Síndrome Down". 15,000

e) Sra. Guillermina Torres Alvarado
HC-01 Box 5008
Orocovis, Puerto Rico 00720
Para gastos de viaje y estadía para el viaje
estudiantil de su hijo Jorge L. Buonomo Torres. 2,000

f) Proyecto Activate, Inc.
P.O. 801
Dorado, Puerto Rico 00646

	Tel. (787) 796-1018 Sr. Juan Rivera Melecio Presidente Para gastos de funcionamiento.	6,000
g)	Centro de Aprendizaje Individualizado,Inc. Ave. Frontera N-20 Urb. Villa Andalucía Río Piedras, Puerto Rico 00926 Tel. (787) 283-3974 Sra. Nilsa E. Vélez Carrión Presidenta Para gastos de funcionamiento.	10,000
h)	Sr. José J. González Barrios Calle 2 Número C-5 Alturas de San Souci Bayamón, Puerto Rico 00957 Tel. (787) 799-0315 Para gastos de viaje, estadía y tratamiento médico.	$1,475
i)	Daphne et Apollon, Inc. Calle #1 D-7 Colinas de Cupey San Juan, Puerto Rico 00926 Tel. (787) 748-4299 Sra. Lynnette Salas Productora Para gastos de funcionamiento.	2,500
j)	Pabellón de la Fama del Deporte Aiboniteño P.O. Box 211 Aibonito, Puerto Rico 00705 Tel. (787) 735-7043 Sr. Leonardo González Rivera Presidente Para gastos de funcionamiento.	10,000
k)	Sra. Irene Valle García Calle 12 Casa Número 14 Puerto Real Cabo Rojo, Puerto Rico 00623 Tel. (787) 851-8385 Para cubrir gastos de mejoras a la vivienda.	1,475
l)	Sra. Deborah López Matos Carr. Boquerón km. 8.3 Buzón 608 Cabo Rojo, Puerto Rico 00623 Tel.(787) 851-4426 Para la compra de una computadora.	1,000
m)	Centro Cultural José de Diego de Aguadilla Apartado 1923 Aguadilla, Puerto Rico 00605 Tel. (787) 819-1150 Sr. Diego López Pérez Presidente Para cubrir parte de los gastos de la celebración Del 29no.Festival de la Música de Rafael Hernández.	2,000
n)	Administración de Servicios Generales para los gastos Administrativos.	1,550
	TOTAL	$60,000

Sección 2.- La Administración de Servicios Generales deberá rendir un informe detallado a la Comisión de Hacienda del Senado sobre el uso de los fondos asignados.

Sección 3.- Se autoriza a la Administración de Servicios Generales al pareo de los fondos asignados con aportaciones particulares, municipales, estatales y federales.

Sección 4.- Esta Resolución Conjunta entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 3116, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Departamento de la Familia, la cantidad de cincuenta mil (50,000) dólares, de los fondos consignados mediante la Resolución Conjunta Número 790 del 12 de agosto de 2003, para los gastos de un transplante de riñón del joven Gustavo Gabriel Acevedo Vélez, residente del Condominio Caribbean Sea, Apartamento 305, Avenida Roosevelt, Número 105 en Hato Rey; y para autorizar el pareo de fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Para asignar al Departamento de la Familia, la cantidad de cincuenta mil (50,000) dólares, de los fondos consignados mediante la Resolución Conjunta Número 790 del 12 de agosto de 2003, para los gastos de un transplante de riñón del joven Gustavo Gabriel Acevedo Vélez, residente del Condominio Caribbean Sea, Apartamento 305, Avenida Roosevelt, Número 105 en Hato Rey.

Sección 2. – El Departamento de la Familia deberá rendir un informe detallado a la Comisión de Hacienda del Senado de Puerto Rico sobre el uso de los fondos asignados.

Sección 3.- Se autoriza al Departamento de la Familia al pareo de fondos asignados con aportaciones particulares, municipales, estatales y federales.

Sección 4.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 4210, el cual fue descargado de la Comisión de Recursos Naturales, Energía y Calidad Ambiental.

"LEY

Para añadir el inciso (7) al Artículo 3, enmendar el inciso (k) del Artículo 5, el inciso (b) del Artículo 7, el inciso (a) del Artículo 11, los incisos (a) y (b) del Artículo 14 de la Ley Núm. 114 de 23 de junio de 1961, según enmendada, mejor conocida como la Ley de la Compañía de Parques

Nacionales, y añadirle un Artículo 20; además, para enmendar el Artículo 12 de la Ley Núm. 9 de 8 de abril de 2001, mejor conocida como la "Ley del Sistema de Parques Nacionales".

EXPOSICION DE MOTIVOS

Las Leyes Núms. 9 y 10, aprobadas el 8 de abril de 2001, conocidas como la "Ley del Sistema de Parques Nacionales de Puerto Rico" y la "Ley de la Compañía de Parques Nacionales", promulgaron la política pública de conservar recursos naturales, históricos, escénicos, recreativos, culturales, científicos y arqueológicos, para propiciar su disfrute por ésta y futuras generaciones. Además, establecieron un procedimiento para la designación de los Parques Nacionales de Puerto Rico que requiere la aprobación de estatutos que garanticen la protección, a perpetuidad, de estos recursos.

A tenor con la política pública establecida en las Leyes Núms. 9 y 10, corresponde a la Compañía de Parques Nacionales de Puerto Rico la misión de conservar, proteger y desarrollar el Sistema de Parques Nacionales. Estas leyes dispusieron prohibiciones expresas a la enajenación y transferencia de los recursos designados como Parques Nacionales, declarando así el interés del Estado en establecer un Sistema de Parques Nacionales integrado, garantizando así su permanencia en el patrimonio público. Igualmente, se estableció que todo Parque Nacional, presente y futuro, será administrado por la Compañía de Parques Nacionales, exclusivamente y de conformidad a las disposiciones de estas leyes.

La enajenación o transferencia de un Parque Nacional, o parte del mismo, fuera del Sistema de Parques Nacionales y de la jurisdicción de la Compañía de Parques Nacionales, es incompatible con los objetivos programáticos y la misión del Estado de conservar estos recursos de valor incalculable para el Pueblo de Puerto Rico. Es, por lo tanto, necesario reafirmar el compromiso programático del gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de conservar y desarrollar un Sistema de Parques Nacionales integrado bajo la jurisdicción y administración de la Compañía de Parques Nacionales mediante enmiendas que, clara e inequívocamente, eliminen la posibilidad de modificar el fin para el cual un Parque Nacional reciba su designación y evitar la transferencia del deber indelegable de la Compañía de Parques Nacionales como custodio y administrador del Sistema.

Asimismo, la Compañía de Parques Nacionales es la única entidad pública en Puerto Rico que opera instalaciones recreativas con centros vacacionales para el hospedaje de sus clientes. Los centros vacacionales sirven una importante función turística, económica y social. Estos promueven el bienestar general de los sectores de la población cuyas oportunidades para esparcimiento y sosiego son limitadas y para el cual la empresa privada ofrece pocas opciones. A su vez, los recaudos en los centros vacacionales son la principal fuente de ingresos de la Compañía y permiten la operación de otras instalaciones donde las actividades que se realizan son libres de costo al público. Los siguientes datos revelan el papel que juegan los centros vacacionales como oferta recreativa para este sector socioeconómico:

- Sobre el noventa y siete (97) por ciento de los visitantes son residentes en la isla.
- El ochenta y cinco (85) por ciento de las familias que visitan los centros vacacionales tienen un ingreso por familia menor a treinta mil (30,000) dólares.
- Las villas y cabañas son ocupadas regularmente por unidades familiares de hasta seis (6) personas.

- Sobre el cincuenta (50) por ciento de los visitantes son clientes regulares, de los cuales el diecinueve (19) por ciento se ha hospedado seis (6) veces o más, e igualmente otro diecinueve (19) por ciento también se ha hospedado hasta en tres (3) ocasiones.

Actualmente, la Compañía viene obligada a recaudar un impuesto de ocupación de habitación a sus clientes. Antiguamente, la Compañía recibía una distribución de dicho impuesto para gastos operacionales. Como cuestión de hecho, uno de los motivos detrás del impuesto de ocupación fue generar fondos de la actividad turística privada para allegar los mismos al fomento, desarrollo y mantenimiento de las instalaciones recreativas públicas. No obstante, para financiar el desarrollo del Centro de Convenciones y a partir de la aprobación de la Ley Núm. 299 de 1 de septiembre de 2000, la Compañía de Fomento Recreativo, ahora Compañía de Parques Nacionales, perdió esta fuente de ingresos. Como consecuencia, desde entonces estos ingresos han sido sufragados del presupuesto del Fondo General.

Los ingresos de la actividad recreativa pública deben revertir directamente a ésta para continuar proveyendo estos servicios a un sector mayoritario de la población que carece de recursos para obtener servicios similares en el sector privado. Los recaudos de los centros vacacionales deben invertirse íntegramente en mantener y mejorar las estructuras y funcionamiento de las instalaciones de la Compañía de Parques Nacionales. Por lo tanto, se incluye una enmienda para eximir a la Compañía del cobro del impuesto de ocupación a sus clientes, dado que éste ya no contribuye al desarrollo de ofertas recreacionales públicas para la población más desventajada.

De otra parte, dado el desarrollo y transformación en las necesidades recreativas y de conservación que se observa alrededor de todo el mundo y que provocó la creación de la Compañía de Parques Nacionales, el puesto del Director Ejecutivo requiere, hoy en día, mayores conocimientos y familiaridad con las disciplinas de la recreación y la conservación. Por lo cual, se incluye una enmienda para que el nombramiento del Director Ejecutivo requiera que éste(a) cuente con preparación profesional en las áreas de recreación, conservación ambiental, recursos naturales o áreas relacionadas, o reconocida experiencia y trayectoria en estas áreas.

Finalmente, se incluye una enmienda para corregir y cambiar la denominación de Compañía de Fomento Recreativo a Compañía de Parques Nacionales en el Artículo 11 de la Ley Núm. 114 de 23 de junio de 1961, según enmendada.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se añade el inciso (7) al Artículo 3 de la Ley Núm. 114 de 23 de junio de 1961, según enmendada, para que lea como sigue:

"Artículo 3.-La Compañía creada por esta Ley tendrá los siguientes propósitos y objetivos principales:

(1) ...

(7) Proteger la integridad del Sistema de Parques Nacionales de Puerto Rico, establecido mediante la Ley Número 9 de 8 de abril de 2001, ejerciendo jurisdicción exclusiva sobre la administración, manejo y desarrollo de los Parques Nacionales existentes y aquéllos que sean designados en el futuro. El título y dominio de todo recurso que fuese declarado Parque Nacional corresponderá a la Compañía de Parques Nacionales, para su protección a perpetuidad."

Artículo 2.-Se enmienda el inciso (k) del Artículo 5 de la Ley Núm. 114 de 23 de junio de 1961, según enmendada, para que lea como sigue:

"Artículo 5.-La Compañía tendrá y podrá ejercer los siguientes poderes generales además de los conferidos en otros sitios por este capítulo:

(a) ...

(k) [Arrendar, enajenar y disponer de cualesquiera de sus propiedades según ella misma prescriba. Las propiedades inmuebles de la Compañía que formen parte de un Parque Nacional no podrán ser arrendadas o enajenadas para un fin que no sea público.] Arrendar, enajenar y disponer de cualesquiera de sus propiedades, que no haya sido designada Parque Nacional, según ella misma prescriba. Disponiéndose que, las propiedades inmuebles de la Compañía que formen parte de un Parque Nacional no podrán ser arrendadas o enajenadas para un fin que no sea público."

Artículo 3.-Se enmienda el inciso (b) del Artículo 7 de la Ley Núm. 114 de 23 de junio de 1961, según enmendada, para que lea como sigue:

"Artículo 7.-Funcionarios.

a. ...

b. El principal Oficial Ejecutivo de la Compañía será el Director Ejecutivo, quien será a su vez Director Ejecutivo del Fideicomiso de Parques Nacionales. Este funcionario no recibirá compensación adicional a la del cargo de Director Ejecutivo de la Compañía. Será nombrado por el Gobernador, mediante recomendación del Secretario de Recreación y Deportes. Además, será requisito para ocupar el puesto de Director Ejecutivo contar con educación formal en las disciplinas de recreación, conservación ambiental, recursos naturales o áreas relacionadas, o reconocida experiencia y trayectoria en estas áreas. Representará a la Compañía en todos los actos y en los contratos cuyos otorgamientos fueran necesarios en el ejercicio de sus funciones; desempeñará los deberes y tendrá las responsabilidades, facultades y autoridad que le sean delegadas por la Junta; será responsable de la interacción de la Junta con los funcionarios de la Compañía; preparará y presentará a la Junta el plan de trabajo y presupuesto anual de la Compañía; tendrá autoridad para reclutar y contratar cualesquiera funcionarios y empleados y será responsable de autorizar y supervisar todo contrato que sea necesario para el funcionamiento de la Compañía. El sueldo del Director Ejecutivo será fijado por la Junta de Directores. La Junta podrá delegar en el Director Ejecutivo cualquiera de sus poderes, excepto el de adoptar normas y reglamentos y aprobar el presupuesto de la Compañía."

Artículo 4.-Se enmienda el inciso (a) del Artículo 11 de la Ley Núm. 114 de 23 de junio de 1961, según enmendada, para que lea como sigue:

"Artículo 11.-Bonos.

(a) Por autoridad del Gobierno de Puerto Rico que se otorga por la presente, [la Compañía de Fomento Recreativo de Puerto Rico] la Compañía de Parques Nacionales de Puerto Rico podrá emitir y vender sus propios bonos de tiempo en tiempo y tenerlos en circulación."

Artículo 5.-Se enmiendan los incisos (a) y (b) del Artículo 14 de la Ley Núm. 114 de 23 de junio de 1961, según enmendada, para que lea como sigue:

"Artículo 14.-Exención de contribuciones."

(a) Se resuelve y declara que los fines para los cuales fue creada [la Compañía de Fomento Recreativo de Puerto Rico] la Compañía de Parques Nacionales, sus compañías subsidiarias que organizadas por ella y las actividades que dicha Compañía y sus distintas subsidiarias desarrollen, han de ser para beneficio de los habitantes de Puerto Rico mediante la revelación y desarrollo en el mayor grado posible de los recursos recreativos y Parque Nacionales de Puerto Rico, como parte del plan de desarrollo espiritual que el Estado Libre Asociado ha resuelto poner en práctica a través de la referida Compañía y sus subsidiarias. Por lo tanto, [la Compañía de Fomento Recreativo de Puerto Rico] la Compañía de Parques Nacionales de Puerto Rico o cualquier

subsidiaria organizada por ella al amparo de lo dispuesto en este capítulo, no serán requeridas para pagar contribución o impuestos estaduales o municipales, sobre ninguna de las propiedades adquiridas por ella, o por cualquiera de ella bajo su jurisdicción, dominio o posesión, o sobre sus actividades en la explotación o conservación de cualquiera de sus empresas y actividades. Asimismo, la Compañía no estará sujeta al cobro de cualquier impuesto por ocupación en sus centros vacacionales.

(b) Se entenderá por subsidiaria a los efectos precedentes, toda entidad u organización comercial corporativa cuyo capital pagado, si se trata de una corporación, o cuyo activo, si se trata de una entidad no corporativa, sea poseído totalmente por [la Compañía de Fomento Recreativo de Puerto Rico] la Compañía de Parques Nacionales de Puerto Rico."

Artículo 6.-Se añade el Artículo 20 a la Ley Núm. 114 de 23 de junio de 1961, según enmendada, para que lea como sigue:

"Artículo 20.-Intransferibilidad del título de los Parques Nacionales.

El título y jurisdicción de todo bien que sea designado Parque Nacional, de conformidad con las disposiciones de la "Ley del Sistema de Parques Nacionales de Puerto Rico", Ley Núm. 9 de 8 de abril de 2001, serán exclusivos de la Compañía de Parques Nacionales.

No podrá transferirse la administración ni la titularidad de ningún Parque Nacional a personas privadas, naturales o jurídicas, ni a otra agencia o corporación pública, ni a municipios."

Artículo 7.-Se enmienda el Artículo 12 de la Ley Núm. 9 de 8 de abril de 2001, para que lea como sigue:

"Artículo 12.-Título de Propiedad.

El título de propiedad de las áreas de valor nacional designadas como Parques Nacionales será de la Compañía. Dicha titularidad será ostentada únicamente por la Compañía, la cual no podrá transferírsela a ninguna persona o entidad, pública o privada, ni a ningún municipio. Estas propiedades estarán exentas de contribuciones sobre la propiedad."

Artículo 8.-Vigencia.

Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 2505, el cual fue descargado de la Comisión de Hacienda.

"LEY

Para enmendar el Título y el Artículo 1 de la Ley Número 17 del 11 de abril de 1968, según enmendada, a los fines de aumentar el límite de la garantía del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, de dos mil quinientos millones de dólares ($2,500,000,000) a tres mil millones de dólares ($3,000,000,000) para bonos a ser emitidos o en circulación por la Autoridad de Edificios Públicos.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Mediante la Ley Núm. 86 de 13 de marzo de 2003, se enmendó la Ley Número 17 del 11 de abril de 1968 con el propósito de incrementar en $400 millones el límite de la garantía del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a los bonos a ser emitidos o en circulación por la Autoridad de

Edificios Públicos. Al presente, y según aprobado mediante la Ley Núm. 86 de 13 de marzo de 2003, la cantidad máxima que la Autoridad puede emitir en bonos es de $2.5 billones.

Luego de aprobada la Ley Núm. 86 de 2003 y como una medida para impulsar el desarrollo económico, la política pública de la actual administración se concentró fortalecer la economía en cada región de la Isla. La implantación de este concepto consiste en el fortalecimiento de núcleos regionales con inversiones gubernamentales en infraestructura, proyectos especiales y con el fomento de actividades industriales particulares. Estas inversiones, a su vez, generan mayor actividad económica en las áreas circundantes estimulando la creación de más empleos en las regiones.

El fortalecimiento de los núcleos regionales conllevó para muchas de las agencias de infraestructura, adelantar las fechas de comienzo de los proyectos de mejoras permanentes como medio para fortalecer la industria de la construcción en Puerto Rico. Este es el caso de la Autoridad que también se unió a este esfuerzo adelantando todas las fechas de los proyectos que componen el Programa de Mejoras Permanentes aprobado para el periodo comprendido entre los años 2002 al 2006.

Para asegurar la continuidad del programa de mejoras permanentes de forma dinámica y garantizar que exista margen disponible cuando surja la necesidad de recursos de modo que el Banco Gubernamental de Fomento continúe respaldando a la Autoridad mediante el mecanismo de financiamiento interino, resulta necesario enmendar la Ley Núm. 17 para elevar a $3 billones, el límite máximo de la garantía a los bonos de la Autoridad.

El Programa de Mejoras Permanentes de la Autoridad, según fuera aprobado para el periodo comprendido entre los años fiscales 2002 al 2006, consiste de 282 proyectos a un costo total estimado de $1,580,624,345.

De otra parte, es menester aclara que la última oración del párrafo número 4 de la Exposición de Motivos de la Ley Núm. 86 de 2003 debe leer de la siguiente manera; “Además, deberá proveerse para la reserva de futuras emisiones de bonos, los gastos de emisiones y otras contingencias”. El final de esta oración quedo omitido debido a un error ocurrido durante el trámite legislativo que culminó con la aprobación de la Ley citada Ley.

DECRETESE POR ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se enmienda el Título de la Ley Número 17 del 11 de abril de 1968, según enmendada, para que se lea como sigue:

"Para disponer en cuanto a la garantía del pago de principal e intereses por el Estado Libre Asociado de Puerto Rico de bonos de la Autoridad de cualquier clase, que no exceda de [dos mil quinientos millones ($2,500,000) de dólares a] tres mil millones ($3,000,000,000) de dólares a ser emitidos o que estén en circulación para ser utilizados de dólares a ser emitidos o que estén en circulación para ser utilizados para las mejoras permanentes de dicha Autoridad; y para extender dicha garantía para que cubra las primas e intereses acumulados en relación con dichos bonos".

Sección 2.- Se enmienda el Artículo 1 de la Ley Número 17 del 11 de abril de 1968, según enmendada, para que se lea como sigue:

"Artículo" 1.- El Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por el presente garantiza el pago del principal e interés de bonos en circulación en cualquier momento dado, en la suma total de principal que no exceda [mil quinientos millones] [dos mil cien millones de dólares] [($1,500,000,000)] [$2,500,000,000], [a dos mil quinientos millones] de tres mil millones de dólares [(2,100,000,000)] ($3,000,000.00) emitidos de vez en cuando por la Autoridad de Edificios Públicos para cualesquiera

de sus propósitos autorizados por la Ley 56. Los bonos a los cuales esta garantía será de aplicación, serán aquellos especificados por la Autoridad y una declaración de tal garantía se expondrá en la faz de tales bonos. Si en cualquier momento las rentas, o ingresos y cualesquiera otros dineros de la Autoridad que estén empeñados para el pago del principal y los intereses de tales bonos no fueren suficientes para el pago de tal principal o interés a su vencimiento, ni para mantener el Fondo de Reservas para los bonos que la Autoridad se haya comprometido a mantener, el Secretario de Hacienda retirará de cualesquiera fondos disponibles en el Tesoro de Puerto Rico, aquellas sumas que sean necesarias para cubrir la deficiencia en la suma requerida para el pago de tal principal e interés y para resarcir dicho fondo de reserva al máximo requerido acordado por la Autoridad y ordenará que las sumas así retiradas sean aplicadas a tal pago y propósito.

Para los propósitos de este Artículo, no se consideran como en circulación aquellos bonos bajo las disposiciones de la resolución o resoluciones mediante las cuales éstos fueron emitidos. Para efectuar los pagos descritos en el párrafo anterior, la buena fe y el crédito del Estado Libre Asociado quedan por presente empeñado.

Sección 3.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 2518, el cual fue descargado de las Comisiones de Gobierno y Seguridad Pública; y de Hacienda.

"LEY

Para adicionar dos nuevos Artículos 5.1 y 5.2, a la Ley Núm. 127 de 27 de junio de 1958, según enmendada, a fin de conceder un beneficio por muerte en el servicio hasta un máximo de sesenta mil (60,000) dólares, para el pago de hipoteca de la residencia principal de un policía estatal que haya muerto en el cumplimiento de su deber; para crear en los libros del Departamento de Hacienda un Fondo Especial para consignar los fondos para el pago de dicho beneficio y asignar responsabilidades y deberes al Secretario de Hacienda; asignar fondos; y para otros fines.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Desde hace varios años, Puerto Rico vive intranquilo ante la alta incidencia criminal que nos circunda y ante el temor de ser afectado por el crimen. El Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico se ha comprometido a unir todas sus fuerzas a fin de erradicar este mal que nos afecta a todos. A tales efectos, es necesario ofrecer unos incentivos a los miembros del Cuerpo de la Policía de Puerto Rico, los cuales diariamente exponen sus vidas en el ejercicio de sus ejecutorias en beneficio de todo el pueblo de Puerto Rico.

La Asamblea Legislativa el 27 de junio de 1958, aprobó la Ley Núm. 127 con el propósito de proveer el pago de pensiones y beneficios por muerte a los Policías, a los Bomberos, a los Guardias Penales, a los miembros de la Guardia Nacional y a los Agentes de Rentas Internas.

Mediante la aprobación de la Ley Núm. 53 de 10 de junio de 1996, según enmendada, se creó en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico un organismo civil de orden público que se denomina "Policía de Puerto Rico" y cuya obligación es proteger a las personas y a la propiedad, mantener y conservar el orden público, observar y procurar la más absoluta protección de los derechos civiles del ciudadano, prevenir, descubrir, investigar y perseguir el delito y, dentro de la

esfera de sus atribuciones, compeler obediencia a las leyes y ordenanzas municipales, y reglamentos que conforme a éstas se promulguen.

Actualmente, conforme a la Ley Núm. 127, supra, los policías al igual que el personal antes mencionado, tienen unos beneficios por muerte equivalente al pago de una pensión igual a la retribución que percibe al momento de sobrevenir la muerte y a un pago por defunción igual a dos mil (2,000) dólares. No obstante, el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico estima necesario ampliar estos beneficios a los policías a fin de hacer justicia a estos servidores públicos que exponen frecuentemente sus vidas mientras se dedican a servir a la comunidad puertorriqueña.

Por tal razón, y en vías de cumplir con las promesas que nos llevan a un mejor Puerto Rico, la Asamblea Legislativa estima necesario conceder un beneficio adicional en caso de muerte en el servicio, a estos servidores públicos para el pago de la hipoteca de su residencia principal, que no exceda de sesenta mil (60,000) dólares. De esta manera, el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico le brinda la mano de ayuda a las vidas o los viudos e hijos dependientes de aquellos quienes sufran la tragedia de perder un ser querido mientras éste se desempeña en el cumplimiento de su deber. Es obvio que no hay ayuda en el mundo que pueda sustituir el amor que le tengan a este servidor público, pero esta Ley sirve para agradecer las ejecutorias que desempeñó en vida en protección del pueblo de Puerto Rico.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se adiciona un nuevo Artículo 5.1 a la Ley Núm. 127 de 27 de junio de 1958, según enmendada, para que lea como sigue:

"Artículo 5.1.-Beneficio especial por muerte en el cumplimiento del deber

Además de los beneficios por muerte previamente señalados por medio de esta Ley, cuando un Policía Estatal, fallezca en el cumplimiento de su deber dentro de la jurisdicción del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y éste posea una hipoteca sobre su residencia principal, que haya sido otorgada para los únicos propósitos de la compra, abono o saldo de la deuda de dicha propiedad, su viuda o viudo o hijos dependientes podrán recibir un pago de hasta un máximo de sesenta mil (60,000) dólares, a discreción del Superintendente de la Policía, para cubrir el pago de dicha hipoteca cuando la deuda no exceda de sesenta mil (60,000) dólares se aplicará automáticamente. Dicho pago se hará a nombre de la institución financiera que tenga en su poder la mencionada hipoteca.

Será deber del Superintendente de la Policía, establecer los reglamentos y formularios necesarios para la implantación de esta Ley."

Sección 2.-Se añade un nuevo Artículo 5.2 a la Ley Núm. 127 de 27 de junio de 1958, según enmendada, para que lea como sigue:

"Artículo 5.2.-Fondo para Beneficio Especial por razón de muerte en el cumplimiento del deber; Creación-

Se crea en los libros del Departamento de Hacienda de Puerto Rico un fondo que se denominará "Fondo para Beneficio Especial por razón de muerte en el cumplimiento del deber", adscrito al Departamento de Hacienda y sin año económico determinado. Los recursos económicos aportados al Fondo se contabilizarán en forma separada de cualesquiera otros fondos bajo la custodia del Secretario de Hacienda.

El Fondo creado en virtud de esta Ley será administrado por el Departamento de Hacienda, con el propósito de asegurar el pago del beneficio creado mediante el Artículo 5.1 de la Ley Núm. 127 de 27 de junio de 1958, según enmendada. Será deber del Superintendente de la Policía de

Puerto Rico informar al Secretario de Hacienda los beneficiarios que cumplen con los requisitos impuestos mediante esta Ley o mediante reglamentación creada para éstos efectos y la cantidad a ser otorgada para que el Secretario de Hacienda realice el desembolso de dicho pago.

Los recursos económicos o activos del Fondo serán utilizados única y exclusivamente en actividades y compromisos, de conformidad con los propósitos establecidos por esta Ley. El Secretario de Hacienda tendrá la responsabilidad de someter un informe, por escrito, a las Comisiones de Hacienda de la Asamblea Legislativa y a la Gobernadora, en o antes del 25 de marzo de cada año, detallando la utilización de los fondos provistos por esta Ley.

El Departamento de Hacienda deberá tomar todas las providencias y medidas necesarias para asegurar el fiel cumplimiento de esta Ley y se autoriza al Departamento de Hacienda a emitir los reglamentos, formularios y ordenes necesarias para la administración correcta del Fondo de acuerdo a las disposiciones de la Ley."

Sección 3.-Disposiciones Presupuestarias.

Se asigna al Fondo creado al amparo de esta Ley, con cargo a fondos no comprometidos del Tesoro Estatal, la suma de cuatrocientos veinte mil (420,000) dólares anualmente hasta que dicho Fondo llegue a un máximo de quinientos mil (500,000) de dólares, a partir del primero (1ro) de julio del 2004.

Sección 4.-Claúsula de Separabilidad

Si cualquier cláusula, párrafo, artículo, sección o parte de esta Ley fuere declarada inconstitucional por un tribunal competente, la sentencia a tal efecto dictada no afectará, perjudicará ni invalidará el resto de la misma. El efecto de dicha sentencia quedará limitado a la cláusula, párrafo, artículo, sección o parte de la misma que así hubiere sido declarada inconstitucional.

Sección 5.-Esta Ley comenzará a regir a partir del primero (1ro) de julio del 2004."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 3096, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para autorizar al Instituto de Cultura Puertorriqueña a incurrir en obligaciones hasta la cantidad de nueve millones (9,000,000) de dólares, a fin de terminar las obras de restauración, mejoras y remodelación al Archivo General de Puerto Rico; y para disponer el modo en que será satisfecha la obligación incurrida por disposición de esta resolución.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El edificio del Antiguo Hospital Civil de Puerto Rico en Puerta de Tierra es la sede del Archivo y Biblioteca General de Puerto Rico, adscritos al Instituto de Cultura Puertorriqueña (Instituto). El diseño del antiguo edificio data de 1876 y el mismo es de gran valor arquitectónico. La estructura original consiste mayormente de piedra y mampostería para los cimientos y los muros, ladrillos para arcos y bóvedas y vigas de pino resinoso para las cubiertas.

El Archivo General fue creado por la Legislatura Insular en 1955, aunque funcionaba desde el cambio de soberanía. Tiene como responsabilidad custodiar, ordenar, restaurar y difundir los

documentos, expedientes y publicaciones que conforman sus acervos, facilitando y promoviendo su consulta y su aprovechamiento público. El Archivo no sólo conserva los documentos del régimen español, sino que también recibe la documentación gubernamental y municipal producida en el Siglo XX hasta el presente. De igual manera, se nutre de colecciones y donaciones privadas. Su volumen de fondos y colecciones se estima en alrededor de 85,000 pies cúbicos.

La Biblioteca General, establecida por ley en el 1967, es un centro de investigación y lectura contando con obras especializadas en materias referentes a Puerto Rico y con los libros requeridos para brindar la más amplia información posible en todas las materias del conocimiento humano. Es una biblioteca pública de referencia que sirve a toda la comunidad y cuenta con una colección de 85,000 títulos y sobre 60,000 publicaciones seriadas y gubernamentales, muchas de ellas de gran valor histórico.

El 1983, durante una obra de construcción que se estaba llevando a cabo, las paredes posteriores, lateral izquierdo y derecho del edificio principal, se asentaron causando daños estructurales de carácter grave y peligroso. Para corregir los daños estructurales y aumentar a su vez, los pies cuadrados de espacios disponibles para archivar documentos, se inició en el año fiscal 1989-90, el programa de restauración y rehabilitación de todas las estructuras que alberga el Archivo y la Biblioteca General de Puerto Rico.

El programa de restauración se comenzó en etapas y ya se han realizado obras en el Edificio Anexo del Archivo General, en la Bóveda del Archivo General y en el Edificio Principal. Queda pendiente terminar la infraestructura eléctrica y mecánica, la Fase Arquitectónica, terminaciones de los pisos, instalación de las puertas, instalación de mobiliario y equipo, y habilitar los baños.

Con el propósito de terminar las obras comenzadas en el Edificio Principal, el Instituto determinó la necesidad de $12,000,000. Debido a la necesidad apremiante que teníamos de agilizar y continuar las obras de restauración, con la radicación del presupuesto vigente se recomendó al Instituto la cantidad de $3,000,000 con cargo al Fondo de Mejoras Públicas para evaluar y comenzar la restauración de las áreas del primer nivel del Archivo. Actualmente, la Asamblea Legislativa tiene ante su consideración la R. C. del S. 2042 (Reconsiderada), la cual asigna los $3,000,000 que se recomendaron al Instituto para los trabajos en el Archivo. Para los restantes $9,000,000 el Instituto requiere una autorización para incurrir en obligaciones; de manera que, los fondos para el repago de principal e intereses queden consignados en las asignaciones presupuestarias futuras del Fondo Mejoras Públicas. El otorgamiento de esta línea de crédito permitirá que se puedan terminar la infraestructura eléctrica y mecánica, la Fase Arquitectónica, terminaciones de los pisos, instalación de las puertas, instalación de mobiliario y equipo y habilitar los baños.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1. – Se autoriza al Instituto de Cultura Puertorriqueña, a incurrir en obligaciones hasta la cantidad de nueve millones (9,000,000) de dólares a fin de terminar las obras de restauración, mejoras y remodelación al Archivo General de Puerto Rico.

Sección 2. – La obligación contraída se honrará durante un período de tres (3) años de asignaciones provenientes del Fondo de Mejoras Públicas, comenzando en el año 2004-2005; disponiéndose que en ese año fiscal se pagará el balance de principal e intereses adeudados hasta la cantidad de tres millones (3,000,000) de dólares. En años subsiguientes las asignaciones serán conforme a la cantidad que fijen el Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico y la Oficina de Gerencia y Presupuesto, lo cual harán tomando en consideración cada año el balance del principal y los intereses adeudados.

Sección 3. – Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 3114, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar a los Municipios que comprenden el Distrito Senatorial Núm 7. De Humacao, la cantidad de quinientos mil (500,000) dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Publicas 2003- 2004, para cubrir los costos de los trabajos de reconstrucción y mejoras a los caminos municipales averiados por las lluvias que han afectado el Distrito Senatorial de Núm 7 Humacao; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se asigna a los Municipios que comprenden el Distrito Senatorial Núm 7. De Humacao, la cantidad de quinientos mil (500,000) dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Publicas 2003- 2004, para cubrir los costos de los trabajos de reconstrucción y mejoras a los caminos municipales averiados por las lluvias que han afectado el Distrito Senatorial de Núm 7 Humacao.

Sección 2.- Los Municipios que comprenden el Distrito Senatorial Núm 7. De Humacao, podrá parear estos fondos con aportaciones estatales, municipales y federales.

Sección 3.- Los Municipios que comprenden el Distrito Senatorial Núm 7. De Humacao, someterá a la Comisión de Hacienda del Senado un informe final sobre el desembolso y el uso de los fondos asignados.

Sección 4. - Se faculta a los Municipios que comprenden el Distrito Senatorial Núm 7. De Humacao a entrar en convenios y contratos con otras agencias, corporaciones públicas, entidades privadas o entidades sin fines de lucro, a transferir parte o la totalidad de los fondos necesarios para realizar las obras que se disponen en esta Resolución Conjunta.

Sección 5.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para solicitar un receso de un (1) minuto en Sala.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, receso de un (1) minuto en Sala.

RECESO

Transcurrido el receso, el Senado reanuda la sesión bajo la Presidencia del señor Rafael A. Rodríguez Vargas, Presidente Accidental.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ VARGAS): Se reanuda la sesión.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. RODRIGUEZ VARGAS: Senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se considere el Calendario de Ordenes Especiales del Día.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ VARGAS): ¿Hay alguna oposición? Si no hay oposición, aprobado.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 3966, titulada:

"Para asignar al Municipio de Coamo, la cantidad de trescientos mil (300,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 1270 de 9 de septiembre de 2003, para la construcción del Parque del Niño; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ VARGAS): Senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe la medida.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ VARGAS): ¿Hay alguna oposición? Si no hay oposición, aprobada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 3967, titulada:

"Para asignar al Departamento de Recreación y Deportes, la cantidad de cincuenta mil (50,000) dólares provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 1270 de 9 de septiembre de 2003, para la construcción y mejoras al alumbrado eléctrico y/o gradas del Parque de Pelota Edward "Pito" Padilla del Sector el Corozo en el Municipio de Cabo Rojo; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para que se apruebe la medida.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ VARGAS): ¿Hay alguna oposición? Si no hay oposición, aprobada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 3968, titulada:

"Para asignar al Instituto de Cultura Puertorriqueña la cantidad de quince mil (15,000) dólares provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 1270 de 9 de septiembre de 2003, para la elaboración del monumento en honor al "Pescador", ubicado en la Villa Pesquera de Puerto Real en el Municipio de Cabo Rojo; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ VARGAS): Senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe la medida.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ VARGAS): ¿Hay alguna oposición? Si no hay oposición, aprobada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 3969, titulada:

"Para asignar al Municipio de Hormigueros la cantidad de ochenta mil (80,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 1270 de 9 de septiembre de 2003, para techar la cancha de la Escuela de la Comunidad Alfredo Dorrington Farinacci; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ VARGAS): Senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe la medida.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ VARGAS): ¿Hay alguna oposición? Si no hay oposición, aprobada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 3970, titulada:

"Para asignar al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, la cantidad de treinta mil (30,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 1270 de 9 de septiembre de 2003, para realizar labores de canalización de la quebrada de la Calle Parque de las Parcelas de Boquerón, colindante al parque de pelota y a la Escuela Carmen Vignal del Municipio de Cabo Rojo; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ VARGAS): Senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe la medida.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ VARGAS): ¿Hay alguna oposición? Si no hay oposición, aprobada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 4012, titulado:

"Para enmendar el párrafo (2) del apartado (aa) de la Sección 1023; redesignar la Sección 1040G como Sección 1040H; y redesignar la Sección 2049 como Sección 2048A de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, conocida como "Código de Rentas Internas de

Puerto Rico de 1994" a los fines de corregir ciertos errores técnicos introducidos por la Ley Núm. 165 de 22 de julio de 2003, la Ley Núm. 166 de 24 de julio de 2003 y por la Ley Núm. 43 de 3 de enero de 2003, respectivamente."

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para que dicha medida sea considerada en un turno posterior.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ VARGAS): ¿Hay alguna oposición? Si no hay oposición, que se considere en un turno posterior.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 4101, titulado:

"Para enmendar el primer párrafo del Artículo 87A del Código Político de 1902, según enmendado."

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para que dicha medida sea considerada en un turno posterior.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ VARGAS): ¿Hay alguna oposición? Si no hay oposición, que se considere en un turno posterior.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Concurrente del Senado 94, titulada:

"Para expresar la adhesión y solidaridad de la Asamblea Legislativa del Estado Libre Asociado de Puerto Rico con la conmemoración del Día Mundial del Niño, a celebrarse el día 20 de noviembre de 2003, efeméride instituida por la Fundación Infantil Ronald McDonald, como parte del Mes Internacional del Niño proclamado por la UNICEF."

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ VARGAS): ¿Hay alguna oposición? Si no hay oposición, aprobada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 3115, titulada:

"Para asignar a la Administración de Servicios Generales, la cantidad de sesenta mil (60,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 790 de 12 de agosto de 2003, para que sean utilizados en la compra de equipo, materiales escolares, materiales para la reparación de viviendas para personas de escasos recursos, compra de medicinas, aportación para personas con enfermedades catastróficas, viajes educativos, culturales, deportivos o para motivos de salud, donativos a estudiantes o veteranos, aportaciones a instituciones cívicas, culturales, educativas o deportivas que operen sin fines de lucro que realicen actividades que propendan al bienestar social, deportivo, cultural

y mejorar la calidad de vida en cualquier municipio de Puerto Rico; según se desglosa en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ VARGAS): Senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para enmiendas.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ VARGAS): Adelante con las enmiendas.

SR. DALMAU SANTIAGO: Página 1, línea 2, debe leer "sesenta y un mil (61,000)". Página 6, línea 5, debe leer "61,000".

Esa es la enmienda, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ VARGAS): ¿Hay alguna oposición? Si no hay oposición, aprobada.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe según enmendada.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ VARGAS): ¿Hay alguna oposición? Si no hay oposición, aprobada.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para enmiendas al título.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ VARGAS): Adelante con las enmiendas al título.

SR. DALMAU SANTIAGO: Página 1, línea 1, debe leer "sesenta y un mil (61,000)". Esa es la enmienda.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ VARGAS): ¿Hay alguna oposición? Si no hay oposición, aprobada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 3116, titulada:

"Para asignar al Departamento de la Familia, la cantidad de cincuenta mil (50,000) dólares, de los fondos consignados mediante la Resolución Conjunta Número 790 del 12 de agosto de 2003, para los gastos de un transplante de riñón del joven Gustavo Gabriel Acevedo Vélez, residente del Condominio Caribbean Sea, Apartamento 305, Avenida Roosevelt, Número 105 en Hato Rey; y para autorizar el pareo de fondos asignados."

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ VARGAS): Senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe la medida.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ VARGAS): ¿Hay alguna oposición? Si no hay oposición, aprobada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 4210, titulado:

"Para añadir el inciso (7) al Artículo 3, enmendar el inciso (k) del Artículo 5, el inciso (b) del Artículo 7, el inciso (a) del Artículo 11, los incisos (a) y (b) del Artículo 14 de la Ley Núm. 114 de 23 de junio de 1961, según enmendada, mejor conocida como la Ley de la Compañía de Parques

Nacionales, y añadirle un Artículo 20; además, para enmendar el Artículo 12 de la Ley Núm. 9 de 8 de abril de 2001, mejor conocida como la “Ley del Sistema de Parques Nacionales”."

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para que dicha medida sea considerada en un turno posterior.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ VARGAS): ¿Hay alguna oposición? Si no hay oposición, se considera en un turno posterior.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 2505, titulado:

"Para enmendar el Título y el Artículo 1 de la Ley Número 17 del 11 de abril de 1968, según enmendada, a los fines de aumentar el límite de la garantía del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, de dos mil quinientos millones de dólares ($2,500,000,000) a tres mil millones de dólares ($3,000,000,000) para bonos a ser emitidos o en circulación por la Autoridad de Edificios Públicos."

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para que se apruebe la medida.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ VARGAS): ¿Hay alguna oposición? Si no hay oposición, aprobada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 2518, titulado:

"Para adicionar dos nuevos Artículos 5.1 y 5.2, a la Ley Núm. 127 de 27 de junio de 1958, según enmendada, a fin de conceder un beneficio por muerte en el servicio hasta un máximo de sesenta mil (60,000) dólares, para el pago de hipoteca de la residencia principal de un policía estatal que haya muerto en el cumplimiento de su deber; para crear en los libros del Departamento de Hacienda un Fondo Especial para consignar los fondos para el pago de dicho beneficio y asignar responsabilidades y deberes al Secretario de Hacienda; asignar fondos; y para otros fines."

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ VARGAS): Senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Antes de que se apruebe la medida la compañera senadora Migdalia Padilla va a hacer unas expresiones.

SRA. PADILLA ALVELO: Muchas gracias, señor Presidente, muy buenas noches.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ VARGAS): Senadora Migdalia Padilla.

SRA. PADILLA ALVELO: Nosotros, pues, queremos por medio de nuestras palabras expresarle nuestro Proyecto del Senado 2518, siendo este uno de justicia social.

La Policía de Puerto Rico, normalmente, desde sus comienzos, sus salarios no eran unos muy efectivo y muchos menos podrían cubrir los gastos básicos de sus familias. Inclusive, mucho de ellos en el momento en que perdían sus vidas en el servicio no eran tantos los beneficios que ellos recibían. Y si no se perdía su vida en el servicio, mucho menos, tal vez te garantizaban un (1) año de salario, o tal vez de garantizaba algunos ingresos que podrían tener a través del Retiro del Gobierno o de la Asociación de Empleados. En fin, nunca se había hecho justicia grande para la

Policía de Puerto Rico y entendemos que hace unos años para acá se ha venido haciendo justicia sobre ellos. Y me parece que la iniciativa de este Proyecto del Senado 2518, de poder, por lo menos, garantizarle un beneficio de un máximo de sesenta mil (60,000) dólares para la compra de una residencia para los familiares de un policía caído en el deber. Entendemos que es honroso, es bueno. Sin embargo, tenemos que analizar un poco si realmente las viviendas hoy se consideran que sesenta mil (60,000) dólares es suficiente para la compra de las mismas. Se esta dando, nos hemos estado dando muchos problemas donde encontramos que hay muchísimos proyectos de vivienda donde le dice, bueno, usted puede conseguir una residencia de unos setenta cinco mil (75,000) dólares o unos sesenta mil (60,000) dólares y sin embargo, cuando nos vamos al mercado, lamentablemente, no encontramos ya viviendas de esta cantidad de dinero.

Así es que es una buena iniciativa y si se puede quizás analizar y ver si en el mercado la vivienda se considera que con sesenta mil (60,000) dólares para empezar es suficiente, pues, prácticamente estaríamos avalando esta iniciativa.

No obstante, sin perder de perspectiva de que se analice si los sesenta mil (60,000) dólares es suficiente para lo mismo.

Así es que si nosotros entendemos que continuamos con la justicia social para la Policía de Puerto Rico estaríamos siempre respaldando este tipo de inciativa.

Muchas gracias, señor Presidente.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ VARGAS): Senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Antes de pedir que se apruebe el Proyecto del Senado 2518, quiero señalar que la Policía de Puerto Rico, y lo he dicho otras veces, rinde una labor que no solamente arriesga sus vidas para darle seguridad y proteger las de las ciudadanos, sino que en muchas ocasiones deja en riesgo, también, a su propia familia ya que los turnos a los que a veces se ven obligados a participar por medio de su trabajo en horas de la noche, días feriados, abandonan lo que podría ser un padre o una madre con su hijo por la tarde al estudiar o por la noche al acompañarlo a un juego deportivo para brindarle seguridad a la ciudadanía.

Así es que, aún cuando esta medida, es una medida que le hace justicia a las familias que se quedan sin ese apoyo, porque ese miembro de la familia que fallece deja a la familia desprovisto, no solamente de la protección y del cariño, sino del recurso económico para seguir adelante. Son muchas más las medidas que debemos estar aprobando para beneficiar a estas familias y beneficiar a la Policía. Esta es una de ellas y por eso es que yo creo que vamos a tener el apoyo unánime de todos los compañeros legisladores, tanto en Cámara como en Senado, para aprobar esta medida que le concede un beneficio a un policía que fallece en el cumplimiento de su deber para que su familia pueda obtener recursos y pagar la hipoteca de su residencia y por lo menos, tenga un techo seguro donde vivir y sus hijos puedan tener la tranquilidad de que aún cuando ese padre o esa madre no está en la casa, su residencia, pues, van a tenerla segura.

En ese sentido, señor Presidente, solicito que se apruebe el Proyecto del Senado 2518.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ VARGAS): ¿Hay alguna oposición? Si no hay oposición, aprobado.

- - - -

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ VARGAS): Senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para regresar al turno de Relación de Proyectos y Relaciones.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ VARGAS): ¿Alguna oposición? Si no hay oposición, aprobado.

RELACION DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

La Secretaría da cuenta de la siguiente quinta Relación de Proyectos de Ley, Resoluciones Conjuntas y Resoluciones del Senado radicadas y referidas a comisión por el señor Presidente, cuya lectura se prescinde a moción del señor José Luis Dalmau Santiago.

PROYECTO DEL SENADO

P. del S. 2519
Por el señor Fas Alzamora:

"Para enmendar el Título y los Artículos 1, 4 y 5 de la Ley Núm. 1 de 28 de enero de 1993, a los fines de definir el término lengua oficial y declarar y establecer que el español será el idioma oficial de Puerto Rico que se utilizará en todos los departamentos, municipios, u otras sub-divisiones políticas, agencias, corporaciones públicas, oficinas y dependencias gubernamentales de las Ramas Ejecutiva, Legislativa y Judicial del Estado Libre Asociado de Puerto Rico; y disponer que el inglés, como segundo idioma hablado en el País y reconocido como lengua primaria de comunicación internacional, se utilizará con carácter oficial en todo procedimiento, transacción, documento, y expediente Gubernamental cuando esto fuere conveniente, necesario o indispensable."
(EDUCACION, CIENCIA Y CULTURA; Y DE GOBIERNO Y SEGURIDAD PUBLICA)

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ VARGAS): Senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se por leída y aprobada la quinta Relación de Proyectos y Resoluciones.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ VARGAS): ¿Hay alguna oposición? Si no hay oposición, aprobado.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 3096, titulada:

"Para autorizar al Instituto de Cultura Puertorriqueña a incurrir en obligaciones hasta la cantidad de nueve millones (9,000,000) de dólares, a fin de terminar las obras de restauración, mejoras y remodelación al Archivo General de Puerto Rico; y para disponer el modo en que será satisfecha la obligación incurrida por disposición de esta resolución."

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para que se apruebe la medida.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ VARGAS): ¿Hay alguna oposición? Si no hay oposición, aprobada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 3114, titulada:

"Para asignar a los Municipios que comprenden el Distrito Senatorial Núm 7. De Humacao, la cantidad de quinientos mil (500,000) dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Publicas 2003-2004, para cubrir los costos de los trabajos de reconstrucción y mejoras a los caminos municipales averiados por las lluvias que han afectado el Distrito Senatorial de Núm 7 Humacao; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ VARGAS): Senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Antes de aprobar esta Resolución Conjunta del Senado quiero señalar que en el día de hoy y en los pasados días han habido una serie de situaciones atmosféricas que ha traído una gran cantidad de lluvias e inundaciones, en específico al Distrito Senatorial que representamos el compañero Sixto Hernández y este servidor, y estamos aprobando esta medida, porque ya en el día de hoy sabemos de los estragos en puentes, caminos y carreteras, más bien del área rural, que han ocurrido en el Distrito Senatorial de Humacao, específicamente los pueblos de Naguabo, los pueblos de Juncos, Las Piedras, Humacao y Yabucoa. Por eso estamos aprobando esta Resolución Conjunta que asigna fondos para que se atienda esa problemática que en estos días ha estado ocurriendo y que se agravó en el día de hoy, señor Presidente.

Para que se apruebe la misma.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ VARGAS): ¿Hay alguna oposición? Si no hay oposición, aprobada.

- - - -

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ VARGAS): Senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para que se llame el Proyecto del Senado 2487, que estaba para un turno posterior.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ VARGAS): ¿Hay alguna oposición? Si no hay oposición, aprobado.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 2487, titulado:

"Para enmendar los incisos (a) y (e) del Artículo 7.11 y reenumerar este último como Artículo 7.10 de la Ley Núm. 22 de 7 de enero de 2000, según enmendada, conocida como "Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico", a los fines de establecer que cuando la persona detenida se negare a someterse al análisis químico o físico se le conducirá inmediatamente ante un magistrado para la celebración de la vista de determinación de causa probable para arresto; además, corregir en el texto de la Ley la omisión de un Artículo 7.10, al cual se hace referencia en el Artículo 7.11."

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ VARGAS): Senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para enmiendas al texto.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ VARGAS): ¿Alguna oposición? Si no hay oposición, aprobado.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para enmiendas, enmiendas al texto.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ VARGAS): Adelante con las enmiendas.

SR. DALMAU SANTIAGO: Página 3, línea 1, tachar "los incisos (a) y (e)" y sustituir por "el inciso (a)". Página 5, líneas 12 a la 18, tachar todo su contenido. Página 6, línea 3, tachar "inmediatamente" y sustituir por "a los treinta (30) días".

Esas son las enmiendas, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ VARGAS): ¿Hay alguna oposición? Si no hay oposición, aprobadas.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe según enmendado.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ VARGAS): ¿Hay alguna oposición? Si no hay oposición, aprobado.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para enmiendas al título.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ VARGAS): Adelante con las enmiendas al título.

SR. DALMAU SANTIAGO: Página 1, línea 1, tachar "Para enmendar dar los incisos (a) y (e)" y sustituir por "Para enmendar el inciso (a)".

Esa es la enmienda al título.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ VARGAS): ¿Hay alguna oposición? Si no hay oposición, aprobada.

- - - -

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ VARGAS): Senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se llame el Proyecto del Senado 2413, que se encontraba para un turno posterior.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ VARGAS): ¿Hay alguna oposición? Si no hay oposición, que se llame.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 2413, titulado:

"Para adicionar un Artículo 6A en la Ley Núm. 154 de 5 de agosto de 1988, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica de la Administración de Instituciones Juveniles”, a fin de establecer la creación de cuentas bancarias de la clientela servida en dichas instituciones y disponer que los fondos depositados en éstas estarán sujetos a consideración y utilización para cumplir con las obligaciones alimentarias que éstos tengan a bien cumplir, ya sean éstas dispuestas por orden judicial y/o por orden administrativa."

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ VARGAS): Senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se aprueben las enmiendas sugeridas en el informe.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ VARGAS): ¿Hay alguna oposición? Si no hay oposición, aprobadas.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe según enmendada.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ VARGAS): ¿Hay alguna oposición? Si no hay oposición, aprobado.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se aprueben las enmiendas al título sugeridas en el informe.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ VARGAS): ¿Hay alguna oposición? Si no hay oposición, aprobadas.

- - - -

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ VARGAS): Senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se llame el Proyecto del Senado 2237, que se encuentra para un turno posterior.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ VARGAS): ¿Hay alguna oposición? Si no hay oposición, que se llame.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 2237, titulado:

"Para enmendar el primer párrafo del Artículo 7 y adicionar un nuevo Artículo 12-A a la Ley Núm. 179 de 16 de agosto de 2002 a los fines de corregir su lenguaje; y establecer un proceso provisional para la asignación de fondos por la Oficina de Gerencia y Presupuesto y un procedimiento expedito para la entrega del dinero asignado mediante resoluciones conjuntas que asignen fondos públicos de origen legislativo en situaciones de emergencia."

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ VARGAS): Senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe la medida.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ VARGAS): ¿Hay alguna oposición? Si no hay oposición, aprobada.

- - - -

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ VARGAS): Senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se llame el Proyecto del Senado 1987.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ VARGAS): ¿Hay alguna oposición? Si no hay oposición, que se llame.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 1987, titulado:

"Para enmendar el tercer párrafo del Artículo 41.050 del Código de Seguros de Puerto Rico, a los efectos de incluir a la Corporación del Centro Cardiovascular de Puerto Rico y del Caribe

dentro a los límites de responsabilidad civil por mala práctica médico-hospitalaria (malpractice), a que está sujeto el Estado Libre Asociado de Puerto Rico."

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ VARGAS): Senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para enmiendas.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ VARGAS): Adelante con las enmiendas.

SR. DALMAU SANTIAGO: Página 3, línea 13, tachar "o el Centro Cardiovascular de Puerto Rico y del Caribe".

Esa es la enmienda.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ VARGAS): ¿Hay alguna oposición? Si no hay oposicion, aprobada.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ VARGAS): Senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para un receso de (1) minuto en Sala.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ VARGAS): ¿Hay alguna oposición? Si no hay oposición, se declara un receso en Sala.

RECESO

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ VARGAS): Se reanuda la sesión.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ VARGAS): Senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe la enmienda hecha al Proyecto del Senado 1987.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ VARGAS): ¿Hay alguna oposición? Si no hay oposición, aprobado.

SR. DALMAU SANTIAGO: Antes de pedir la aprobación del Proyecto, la compañera Miriam Ramírez tiene expresiones sobre el mismo.

SRA. RAMIREZ: Sí, yo quería comentar que …

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ VARGAS): Senadora Miriam Ramírez.

SRA. RAMIREZ: Gracias, señor Presidente. Yo quería comentar que este Proyecto, es un proyecto que yo respaldo totalmente por el hecho de que, por lo menos, aunque no hemos podido hacer mucho por el "malpractice" nos enfrentamos a una situación que en el Centro Cardiovascular donde se hace una cirugía de vanguardia, donde se hacen transplantes cardiacos, se han visto los médicos, en ocasiones, demandados de forma extravagante que han acabado con la carrera de algunos de ellos. Y yo entiendo que limitar las demandas allí como si fuera un hospital del Gobierno, como si fuera un hospital del Estado Libre Asociado, es un paso de avance que debe imitarse en otros hospitales inclusive privados.

Así es que respaldamos totalmente este Proyecto.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para que se apruebe la medida.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ VARGAS): ¿Hay alguna oposición? Si no hay oposición, aprobada.

- - - -

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ VARGAS): Senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para un receso de tres (3) minutos en Sala.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ VARGAS): ¿Hay alguna oposición? Si no hay oposición, se recesa por tres (3) minutos.

RECESO

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ VARGAS): Se reanuda la sesión.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ VARGAS): Senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se descarguen las siguientes medidas y se incluyan en el Calendario de Ordenes Especiales del Día.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ VARGAS): ¿Hay alguna oposición? Si no hay oposición, que se descarguen.

SR. DALMAU SANTIAGO: Resolución Conjunta de la Cámara 3965, Resolución Conjunta de la Cámara 3956, Resolución Conjunta de la Cámara 3955, Resolución Conjunta de la Cámara 3959, Resolución Conjunta de la Cámara 3443, Resolución Conjunta de la Cámara 3946, Resolución Conjunta de la Cámara 3504, Resolución Conjunta de la Cámara 3858, Resolución Conjunta de la Cámara 3861, Resolución Conjunta de la Cámara 3469, Resolución Conjunta de la Cámara 3652, Resolución Conjunta de la Cámara 3917, Resolución Conjunta de la Cámara 3945, Resolución Conjunta de la Cámara 3964, Resolución Conjunta de la Cámara 3971, Resolución Conjunta de la Cámara 3972, Proyecto de la Cámara 2131, Proyecto del Senado 1935, Proyecto de la Cámara 2011, Proyecto del Senado 2464. Que se incluya con su informe el Proyecto del Senado 2473, Proyecto del Senado 2400 y Proyecto del Senado 1828; y el Sustituvo al Proyecto del Senado 2468, con su informe.

Son todas señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ VARGAS): ¿Hay alguna oposición? Si no hay oposición, aprobado.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, que se lean las medidas descargadas.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ VARGAS): Adelante.

CALENDARIO DE LECTURA

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 3965, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Municipio de Mayagüez la cantidad de doscientos cincuenta mil (250,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 1335 de 9 de septiembre de 2003, para la adquisición de terrenos del Barrio Colombia de dicho Municipio, para la distribución de títulos de propiedad; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna al Municipio de Mayagüez la cantidad de doscientos cincuenta mil (250,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 1335 de 9 de septiembre de 2003, para la adquisición de terrenos del Barrio Colombia de dicho Municipio, para la distribución de títulos de propiedad.

Sección 2.-Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con aportaciones estatales, federales y/o municipales.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 3956, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Municipio de Ponce la cantidad de cien mil (100,000) dólares provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 1335 de 9 de septiembre de 2003, para la construcción de un parque de pelota en el Barrio San Antón de dicho Municipio; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna al Municipio de Ponce la cantidad de cien mil (100,000) dólares provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 1335 de 9 de septiembre de 2003, para la construcción de un parque de pelota en el Barrio San Antón de dicho Municipio.

Sección 2.-Los fondos aquí asignados podrán ser pareados con aportaciones, estatales, federales y/o municipales.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 3955, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar a la Corporación para el Desarrollo Rural, la cantidad de dos millones (2,000,000) de dólares, de fondos provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 1334 de 9 de septiembre de 2003, para subvencionar proyectos de iniciativa comunitaria, construir y reconstruir caminos, construir y mejorar acueductos rurales, así como facilidades recreativas y otras mejoras permanentes en comunidades especiales y de la zona rural; autorizar el traspaso de fondos asignados; autorizar el anticipo de fondos; permitir la aceptación de donativos; disponer para la contratación; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna a la Corporación para el Desarrollo Rural, la cantidad de dos millones (2,000,000) de dólares, de fondos provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 1334 de 9 de septiembre de 2003, para subvencionar proyectos de iniciativa comunitaria, construir y reconstruir caminos, construir y mejorar acueductos rurales, así como facilidades recreativas y otras mejoras permanentes en comunidades especiales y de la zona rural.

Sección 2.-Cuando los intereses del servicio así lo requieran, la Gobernadora, o Directora de la Oficina de Gerencia y Presupuesto podrá autorizar el traspaso de fondos entre las partidas provistas en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta.

Sección 3.-Se autoriza al Secretario de Hacienda a efectuar anticipos provisionales de cualesquiera fondos disponibles en el Tesoro del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, para ser aplicados a sufragar el costo de la obra pública que se autoriza desarrollar en esta Resolución Conjunta.

Sección 4.-Se autoriza a la Corporación para el Desarrollo Rural el uso de un cinco (5) por ciento de la cantidad asignada en esta Resolución Conjunta para gastos administrativos.

Sección 5.-Se autoriza a aceptar a nombre del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, todas aquellas aportaciones de dinero u otras donaciones provenientes de ciudadanos y empresas privadas, necesarias y convenientes para los fines expresados en esta Resolución Conjunta.

Sección 6.-Se autoriza a contratar con los gobiernos municipales, contratistas privados, así como con cualquier departamento, agencia o corporación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, para el desarrollo de los propósitos de esta Resolución Conjunta.

Sección 7.-Se autoriza a parear los fondos asignados con aportaciones particulares, estatales, municipales o federales.

Sección 8.-Esta Resolución Conjunta empezará a regir inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 3959, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar a la Autoridad de Energía Eléctrica la cantidad de ciento cincuenta mil (150,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 1334 de 9 de septiembre de 2003 para la segregación del servicio de energía eléctrica de la Central Mercedita y de los residentes de los sectores El Vigía, La Mora y La Línea; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna a la Autoridad de Energía Eléctrica la cantidad de ciento cincuenta mil (150,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 1334 de 9 de septiembre de 2003 para la segregación del servicio de energía eléctrica de la Central Mercedita y de los residentes de los sectores El Vigía, La Mora y La Línea.

Sección 2.-Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta podrán parearse con aportaciones privadas, municipales, estatales y federales.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 3443, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Municipio de Isabela la cantidad de seiscientos mil (600,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 1334 de 9 de septiembre de 2003, estos fondos serán utilizados para la construcción de una Biblioteca Electrónica, Museo Virtual, Area de Investigación y Centro de Telecomunicaciones; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Según la Ley Núm. 249 del 28 de octubre de 2002, se declara monumento histórico la edificación que alberga la Escuela de la Comunidad Manuel Corchado y Juarbe, localizada en el Municipio de Isabela. De esta forma podemos renovar el mismo y convertirlo en facilidades de usos múltiples.

El Museo Virtual se compone de Documentación Digital de documentos, el cual tendrá Registro Demográfico, Registro de Nacimientos y Registro de Bautizos. Un área de Fotografías de la historia del pueblo de Isabela, Arte y Artesanía, Arqueología de San Antonio de la Tuna y Riquezas y Atractivos Naturales.

La Biblioteca de Investigación utilizará los archivos parroquiales de la Iglesia San Antonio de Padua y la Biblioteca de Libros Históricos donada al municipio de Isabela por Chaguín Polanco Abreu.

El Centro de Telecomunicaciones proveerá la infraestructura necesaria para facilitar el desarrollo de Isabela como el Centro Tecnológico del Noroeste. El centro servirá como sede para adaptar tecnología de telecomunicaciones para proveer servicios, tales como, acceso al internet, teleconferencias, y programa de satélite educativos.

Convertir estas facilidades como un Centro de Telecomunicaciones, facilitará al Municipio de Isabela, a desarrollar y expandir las mismas para proveer el desarrollo de industrias de alta tecnología. Una excelente base de infraestructura tecnológica es un gran atractivo para nuestra industria, de igual forma para el turismo y el crecimiento para nuestro pueblo isabelino.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna al Municipio de Isabela la cantidad de seiscientos mil (600,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 1334 de 9 de septiembre de 2003, estos fondos serán utilizados para la construcción de una Biblioteca Electrónica, Museo Virtual, Área de Investigación y Centro de Telecomunicaciones.

Sección 2.-Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con aportaciones estatales, federales y/o municipales.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 3946, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Municipio de Mayagüez la cantidad de doscientos mil (200,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 1335 de 9 de septiembre de 2003, para ampliar facilidades recreativas en el Barrio Quebrada Grande de este Municipio; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se asigna al Municipio de Mayagüez la cantidad de doscientos (200,000) dólares provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 1335 de 9 de septiembre de 2003, para ampliar facilidades recreativas en el Barrio Quebrada Grande de este Municipio.

Sección 2.- Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con aportaciones estatales, federales y/o municipales.

Sección 3.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 3504, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar a la Corporación para el Desarrollo Rural, la cantidad de trece mil quinientos veintinueve (13,529) dólares provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 418 de 6 de agosto de 2000, Distrito Representativo Núm. 29, para la construcción de aceras, cunetones y para asfalto de carreteras en el Municipio de Cidra.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se reasigna a la Corporación para el Desarrollo Rural la cantidad de trece mil quinientos veintinueve (13,529) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 418 de 6 de agosto de 2000, Distrito Representativo Núm. 29, para la construcción de aceras, cunetones y para asfalto de carreteras en el Municipio de Cidra.

Sección 2.-Los fondos reasignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos federales, estatales, municipales y/o privados.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 3858, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar a la Corporación para el Desarrollo Rural, la cantidad de trece mil doscientos cincuenta (13,250) dólares provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 866 de 16 de agosto de 2003, para ser destinados a los proyectos o fines que se detallan en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de fondos.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna a la Corporación para el Desarrollo Rural, la cantidad de trece mil doscientos cincuenta (13,250) dólares provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 866 de 16 de agosto de 2003 para ser destinados a los siguientes proyectos o fines:

1. Marie Luz Cabrera Nieves
   Núm. Seguro Social [redacted]
   Dirección Postal: Urb. Loma Linda B-51
   Calle A Corozal, P.R. 00783
   Dirección Física: Bo. Dos Bocas II Sector La Mina
   Corozal, P.R
   para mejoras al hogar. (Para agrandar cuarto) $800
2. Lydia E. Meléndez Meléndez
   Núm. Seguro Social [redacted]
   Dirección Postal: Hc-02 Box 10157
   Corozal, P.R. 00783
   Dirección Física: Bo. Cibuco III
   Corozal, P.R
   Para mejoras al hogar. (Construcción de escalera) 700
3. Asunción Díaz Marrero
   Núm. Seguro Social [redacted]
   Dirección Postal: Apartado 1230
   Corozal, P.R. 00783
   Dirección Física: Bo. Mavillas carr. 806
   Corozal, P.R
   Para mejoras al hogar. (Construcción de cuarto) 300
4. Raúl Marrero Lozada

Núm. Seguro Social [redacted]
Dirección Postal: Apartado 672
Corozal, P.R. 00783
Dirección Física: Urb. Loma Linda, B-9
Corozal, P.R
Para mejoras al hogar. (Para terminar cuarto de baño) $500

5. Luz M. Rivera Agosto
Núm. Seguro Social [redacted]
Dirección Postal: P.O. Box 1233
Corozal, P.R. 00783
Dirección Física: Carr.159 Km. 15.2
Bo. Pueblo Corozal, P.R
Para mejoras al hogar. (Construcción de marquesina) 500

6. Nardicely Román Rodríguez
Núm. Seguro Social [redacted]
Dirección Postal: HC-04 Box 5678
Corozal, P.R. 00783
Dirección Física: Bo. Palmarejo Parcelas Viejas,
Julián Marrero Casa #77
Corozal, P.R
Para mejoras al hogar.
(Reparación de vivienda que se encuentra inhabilitada) 1,500

7. Carmen D. Santiago Rosado
Núm. Seguro Social [redacted]
Dirección Postal: HC-03 Box 16363
Corozal, P.R. 00783
Dirección Física: Bo. Cuchillas
Sector Los Cocos Corozal 700

8. Ana Hilda Sánchez Rolón
Núm. Seguro Social [redacted]
Dirección Postal: HC-03 Box -14310
Corozal, P.R. 00783
Dirección Física: Bo. Palmarito
Corozal, P.R
Para mejoras al hogar.
(Reparación de su casa ya que sufrió daños en un fuego). 800

9. Benjamín Robles Cedeño
Núm. Seguro Social [redacted]
Dirección Postal: HC-01 Box 3337
Corozal, P.R. 00783
Dirección Física: Carr.159 Km. 16.4
Alturas de Corozal, P.R
Para mejoras al hogar. (Reparación de techo) 1,000

10. Migdalia Ramos Negrón
Núm. Seguro Social [redacted]
Dirección Postal: HC-01 Box 5619

Corozal, P.R. 00783
Dirección Física: Bo. Palmarejo
Parcelas Julián Marrero
Corozal, P.R
Para mejoras al hogar.
(Para cambio de puertas y empañetar la casa) $250

11. Blanca I. García Ortiz
Núm. Seguro Social [redacted]
Dirección Postal: Apartado 856
Corozal, P.R. 00783
Dirección Física: Bo. Cibuco III
Corozal, P.R
Para mejoras al hogar. (Cambiar ventana y mejoras al piso) 300
12. Ana H. Lozada Virilla
Núm. Seguro Social [redacted]
Dirección Postal: PMB 3374 P.O. B
Box 90000 Corozal, P.R. 00783
Dirección Física: Sector Mavillas
Corozal, PR
Para mejoras al hogar.
(Cambiar puertas y compra de pintura). 600
13. María I. Martínez Santiago
Núm. Seguro Social [redacted]
Dirección Postal: Calle José Valiente #3
Corozal, P.R. 00783
Dirección Física: Bo. Cibuco Sector El Mangó
Corozal, P.R
Para mejoras al hogar.
(Cambio de puertas, ventanas y cerraduras) 1,000
14. Luisa Guerrera Mariani
Núm. Seguro Social [redacted]
Dirección Postal: HC-02 Box 8606
Corozal, P.R. 00783
Dirección Física: Bo. Cibuco Sector Ralo Barrera
Corozal, P.R
Para mejoras al hogar. (Reparación de Piso y Techo) 700
15. Virginia Rivera Ortiz
Núm. Seguro Social [redacted]
Dirección Postal: HC-03 Box 12077
Corozal, P.R. 00783
Dirección Física: Bo. Dos Bocas Sector Los Negrón
Corozal, P.R
Para mejoras al hogar. (Reparación de un cuarto) 1,000
16. Ana E. Negrón Marrero
Núm. Seguro Social [redacted]
Dirección Postal: HC-02 Box 10814

Corozal, P.R. 00783
Dirección Física: Bo. Padilla
Corozal, P.R
Para mejoras al hogar. (Reparación de techo y cambiar puertas) 800

17. Yesenia Marrero Santiago
Núm. Seguro Social [redacted]
Dirección Postal: P.O. Box 1283
Corozal, P.R. 00783
Dirección Física: Bo. Palos Blancos Sector la Arena
Corozal, P.R
Para mejoras al hogar. (Construcción de un cuarto) $1,000

18. Raúl De León Albino
Núm. Seguro Social [redacted]
Dirección Postal: HC-02 Box 8717
Corozal, P.R. 00783
Dirección Física: Barrio Cibuco
Sector Maguado Corozal, P.R
Para mejoras al hogar.
(Construcción de un cuarto) 800

TOTAL $13,250

Sección 2.-Los fondos antes consignados podrán ser pareados con fondos municipales, estatales y federales o con aportaciones de entidades privadas.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta empezará a regir inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 3861, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar a la Corporación para el Desarrollo Rural, la cantidad de once mil cinco (11,005) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 866 de 16 de agosto de 2003, para ser destinados a los proyectos o fines que se detallan en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de fondos.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna a la Corporación para el Desarrollo Rural, la cantidad once mil cinco (11,005) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Número 866 de 16 de agosto de 2003 para ser destinados a los siguientes proyectos o fines:

1. Reyes Feliciano López
Núm. Seguro Social [redacted]

Dirección Postal: HC-06 Box 12390
Corozal, P.R. 00783
Dirección Física: Barrio Negros Sector Quiñones
Corozal, P.R
Para mejoras al hogar. (Construcción de un cuarto) $680

2. Obdulia Vázquez Santos
Núm. Seguro Social [redacted]
Dirección Postal: HC-03 Box 12320
Corozal, P.R. 00783
Dirección Física: Barrio dos Bocas I
Corozal, P.R
Para mejoras al hogar. (Cambio de puertas y ventanas) 1,000

3. Blanca Agosto Santos
Núm. Seguro Social [redacted]
Dirección Postal: Apartado 134 C
Corozal, P.R. 00783
Dirección Física: Barrio Abras Carretera 821
Corozal, P.R
Para mejoras al hogar. (Construcción de su casa) $500

4. Ricardo Infanzón Colón
Núm. Seguro Social [redacted]
Dirección Postal: Apartado 303 Guaynabo, P.R. 00969
Dirección Física: Bo. Cibuco III, Sector Los Caobos
Corozal, P.R 500

5. Isaura Negrón Adorno
Núm. Seguro Social [redacted]
Dirección Postal: Calle San Ramón #36
Corozal, P.R. 00783
Dirección Física: Barrio Abras Centro
Corozal, P.R
Para mejoras al hogar. (Cambio de puertas y ventanas) 800

6. Yolanda Rodríguez Pacheco
Núm. Seguro Social [redacted]
Dirección Postal: HC-01 Box 6178
Corozal, P.R. 00783
Dirección Física: Bo. Palmarejo Carr. 164
Corozal, P.R
Para mejoras al hogar. (Cambio de puertas y ventanas) 1,000

7. Beatriz Vázquez Agosto
Núm. Seguro Social [redacted]
Dirección Postal: HC-02 Box 8264
Corozal, P.R. 00783
Dirección Física: Barrio Cibuco, Carr. 818
Corozal, P.R
Para mejoras al hogar.
(Cambio de planchas de zinc) 300

8. Minerva Marrero García
   Núm. Seguro Social [redacted]
   Dirección Postal: HC-02 Box 9125
   Corozal, P.R. 00783
   Dirección Física: Barrio Cibuco II, Sector La Mina
   Corozal, P.R
   Para mejoras al hogar. (Muro de contención) 800
9. Lissette Maldonado Rivera
   Núm. Seguro Social [redacted]
   Dirección Postal: HC-02 Box 10115
   Corozal, P.R. 00783
   Dirección Física: Bo. Cibuco Sector Los Maldonado
   Corozal, P.R
   Para mejoras al hogar. (Construcción de un cuarto) 200
10. Jahaira Rivera Colón
    Núm. Seguro Social [redacted]
    Dirección Postal: HC-02 Box 11327
    Corozal, P.R. 00783
    Dirección Física: Barrio Padilla, Sector El Limón
    Corozal, P.R
    Para mejoras al hogar.
    (Cambio de puertas y ventanas y mejoras al baño) 700
11. Augusto Adorno Adorno
    Núm. Seguro Social [redacted]
    Dirección Postal: P.O. Box 1231
    Corozal, P.R. 00783
    Dirección Física: Bo. Padilla, Sector El Almendro
    Corozal, P.R
    Para mejoras al hogar. (Techar la marquesina) $725
12. Manuel A. Cardona
    Núm. Seguro Social [redacted]
    Dirección Postal: P.O. Box 666
    Corozal, P.R. 00783
    Dirección Física: Bo. Abras, Sector Los Albinos
    Corozal, P.R
    Para mejoras al hogar. (Muro de contención) 800
13. Israel Rivera García
    Núm. Seguro Social [redacted]
    Dirección Postal: HC-03 Box 13483
    Corozal, P.R. 00783
    Dirección Física: Barrio Maná, Sector Quebrada Fría
    Corozal, P.R
    Para mejoras al hogar. (Construcción de casa) 1,000
14. Melissa Negrón Rivera
    Núm. Seguro Social [redacted]
    Dirección Postal: HC-02 Box 8926

Corozal, P.R. 00783
Dirección Física: Barrio Cibuco, Sector La Mina
Corozal, P.R
Para mejoras al hogar. (Construcción de baño, sala y cocina) 1,000

15. Paula González Ortiz
Núm. Seguro Social [redacted]
Dirección Postal: P.O. Box 1245
Corozal, P.R. 00783
Dirección Física: Barrio Palmarejo
Corozal, P.R
Para mejoras al hogar.
(Ampliar un cuarto y cambio de puertas y ventanas) 1,000
TOTAL $11,005

Sección 2.-Los fondos antes consignados podrán ser pareados con fondos municipales, estatales y federales o con aportaciones de entidades privadas.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta empezará a regir inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 3469, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar a la Corporación para el Desarrollo Rural de Puerto Rico la cantidad de cinco mil (5,000) dólares para la canalización de aguas pluviales en sector El Corcho, del Municipio de Ceiba; y para el pareo de los fondos.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se le asigna a la Corporación para el Desarrollo Rural de Puerto Rico la cantidad de cinco mil (5,000) dólares para la canalización de aguas pluviales en sector El Corcho, del Municipio de Ceiba.

Sección 2.-Los fondos de esta Resolución Conjunta provienen de los fondos sin distribuir de la Resolución Conjunta Núm. 610 de 9 de agosto de 2002 en el Distrito Representativo Núm. 36.

Sección 3.-Los fondos de esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos estatales, municipales y federales.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 3652, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Municipio de Aguada la cantidad de doscientos noventa y ocho mil novecientos cuarenta y nueve (298,949) dólares, provenientes de Resolución Conjunta Núm. 1271 de 9 de septiembre de 2003, para la construcción, pavimentación y mejoras de caminos municipales; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna al Municipio de Aguada la cantidad de doscientos noventa y ocho mil novecientos cuarenta y nueve (298,949) dólares, provenientes de Resolución Conjunta Núm. 1271 de 9 de septiembre de 2003, para la construcción, pavimentación y mejoras de caminos municipales.

Sección 2.-Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con aportaciones estatales, federales y/o municipales.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 3917, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar a los municipios descritos en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta, la cantidad de trece mil (13,000) dólares, de la Resolución Conjunta Núm. 866 de 16 de agosto de 2003, para ser distribuidos según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de fondos e indicar su procedencia.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna a los municipios descritos en esta Sección, la cantidad de trece mil (13,000) dólares, de la Resolución Conjunta Núm. 866 de 16 de agosto de 2003, para ser distribuidos según se detalla a continuación:

3. MUNICIPIO DE CIALES

a) Feliz Rodríguez Rivera
Bo. Jaguas, Reparto San Miguel
PO Box 305
Ciales, Puerto Rico 00638
Aportación para compra de materiales para ampliar
cuarto en su residencia. $500

b) Comunidad Cialitos Cruces
Sr. Norberto Carrer, Presidente
Ciales, Puerto Rico
Aportación para reparaciones

	en el Centro Comunal de dicha Comunidad.	500
c)	Sr. Eranio Collazo, Director Escuela Ernesto Valderas Tel. 871-3165 Aportación para reparaciones en la Biblioteca de la Escuela.	5,000
4.	MUNICIPIO DE MANATÍ	
a)	Municipio de Manatí PROGRAMA DE HEAD START Sra. Elisinia Ortega Ramos, Directora Calle Quiñónes Núm. 10 Manatí, Puerto Rico 00674	7,000

Sección 2.-Se autoriza la transferencia de estos fondos para las agencias, municipios, asociaciones e instituciones aquí consignadas.

Sección 3.-Los fondos consignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con otros fondos estatales, municipales, particulares o con aportación del Gobierno de los Estados Unidos.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 3945, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Municipio de Río Grande, la cantidad de quinientos (500) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 866 de 16 de agosto de 2003, para ser transferidos a la Sra. Sol María Matos Poll, Núm. de Seguro Social [redacted] del Sector La Vega de Palmer, para la compra de cuatro (4) tubos de veinticuatro (24) pulgadas de diámetro para resolver problemas de aguas pluviales que pasan por su residencia; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna al Municipio de Río Grande, la cantidad de quinientos (500) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 866 de 16 de agosto de 2003, para ser transferidos a la Sra. Sol María Matos Poll, Núm. de Seguro Social [redacted] del Sector La Vega de Palmer, para la compra de cuatro (4) tubos de veinticuatro (24) pulgadas de diámetro para resolver problemas de aguas pluviales que pasan por su residencia.

Sección 2.-Los fondos para esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos municipales, estatales y federales.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 3964, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Instituto de Cultura Puertorriqueña la cantidad de dos mil (2,000) dólares provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 de agosto de 2003, a ser transferidos a Casa Aboy, Inc. para la adquisición e instalación de un sistema de seguridad para las áreas externas de la Casa Aboy en Miramar; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna al Instituto de Cultura Puertorriqueña la cantidad de dos mil (2,000) dólares provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 de agosto de 2003, a ser transferidos a Casa Aboy, Inc. para la adquisición e instalación de un sistema de seguridad para las áreas externas de la Casa Aboy en Miramar.

Sección 2.-Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con aportaciones estatales, federales y/o municipales.

Sección 3.-Los beneficiarios que reciban estas aportaciones legislativas tendrán la obligación de rendir un informe sobre la utilización de los fondos, a la agencia y/o municipio recipiente, no más tarde de noventa (90) días a partir de la fecha de pago.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 3971, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Municipio de Hatillo la cantidad de cincuenta mil (50,000) dólares provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 1270 de 9 de septiembre de 2003; para la construcción de un puente en el Sector Vietnam del Barrio Carrizales de este Municipio; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna al Municipio de Hatillo la cantidad de cincuenta mil (50,000) dólares provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 1270 de 9 de septiembre de 2003; para la construcción de un puente en el Sector Vietnam del Barrio Carrizales de este Municipio.

Sección 2.-Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con aportaciones estatales, federales y/o municipales.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 3972, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Departamento de Hacienda, la cantidad de cinco mil (5,000) dólares, de fondos provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 885 de 20 de agosto de 2003, para transferir a la Fundación Casa Colombia, Inc. Número de Incorporación 42,714, P.O. Box 40749 Minillas Station, San Juan, Puerto Rico 00940, c/o Sr. Carlos Barberena, Presidente; para la adquisición de equipo y muebles para albergue temporal de inmigrantes, muebles y equipo de oficina y para gastos de funcionamiento de la Fundación; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna al Departamento de Hacienda, la cantidad de cinco mil (5,000) dólares, de fondos provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 885 de 20 de agosto de 2003, para transferir a la Fundación Casa Colombia, Inc. Número de Incorporación 42,714, P.O. Box 40749 Minillas Station, San Juan Puerto Rico, 00940, c/o Sr. Carlos Barberena, Presidente; para la adquisición de equipo y muebles para albergue temporal de inmigrantes, muebles y equipo de oficina y para gastos de funcionamiento de la Fundación.

Sección 2.-Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con aportaciones estatales, federales y/o municipales.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 2131, el cual fue descargado de la Comisión de Asuntos Municipales.

"LEY

Para enmendar la Ley Núm. 113 de 10 de julio de 1974, conocida como "Ley de Patentes Municipales", a los fines de facultar a los municipios para que al momento de otorgar la patente le exijan al solicitante de la patente presentar evidencia de que está al día en el pago de la contribución sobre la propiedad mueble e inmueble.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley Núm. 113 de 10 de julio de 1974, según enmendada conocida como "Ley de Patentes Municipales" autoriza a las asambleas legislativas a imponer y cobrar una patente municipal a toda persona que se dedique a cualquier industria o negocio con propósito de lucro dentro de sus respectivos límites municipales.

Las patentes Municipales representan una forma de ingresos propios de los municipios de Puerto Rico y junto con las contribuciones sobre la propiedad mueble e inmueble las mismas constituyen la única fuente de ingreso para el crecimiento de los recursos económicos municipales que son necesarios para mejorar los servicios que se prestan a la ciudadanía. Específicamente, las contribuciones sobre la propiedad son el ingreso municipal por excelencia, de ahí la necesidad de

crear legislación para recaudarlas efectivamente. Sin embargo, se hace difícil la recaudación porque en muchas ocasiones la ciudadanía incumple con la obligación de pagar las contribuciones sobre la propiedad.

De manera que es necesario proveer legislación y es el interés de esta Asamblea Legislativa que se cumpla y se facilite el procedimiento para recaudar ingresos por medio de contribuciones sobre la propiedad por parte de los municipios. Es el propósito de la presente legislación que como requisito previo al pago y consiguiente otorgación de la patente Municipal que se solicita, la persona muestre evidencia de que esta al día en el pago de su contribución sobre la propiedad mueble o inmueble según sea el caso. De esta forma se logra, que el contribuyente se vea obligado a cumplir con el deber de pagar la contribución sobre la propiedad antes que se le otorgue la patente municipal.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se añade el inciso 3 a la Sección (651 i) de la "Ley Núm. 113 de 10 de julio de 1974", según enmendada, Radicación de declaración, para que se lea como sigue:

"(a) . . .
(1) . . .
(A) . . .
(B) . . .
(C) . . .
(D) . . .
(E) . . .
(F) . . .
(G)
(i) . . .
(ii) . . .
(2) . . .
(3) La persona sujeta al pago de la patente deberá al momento de pagarla presentar evidencia de que está al día en el pago de la contribución sobre la propiedad mueble e inmueble o que tiene un plan de pago vigente. Además que ha radicado la planilla de Bienes Muebles debidamente cumplimentada si se tratara de un bien de esta naturaleza.
(b) . . ."

Sección 2.-Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 1935, el cual fue descargado de la Comisión de Gobierno Municipal, Corporaciones Públicas y Asuntos Urbanos

"LEY

Para enmendar los incisos (b) y (c) del Artículo 3 de la Ley Núm. 45 de 18 de abril de 1935, según enmendada, conocida como "Ley del Sistema de Compensaciones por Accidentes del Trabajo"; con el fin de aumentar los beneficios de compensación por incapacidad transitoria e incapacidad parcial permanente; el primer párrafo, el apartado (d-1) y las cláusulas (1) y (2) del

apartado (d-2) del inciso (d) del Artículo 3 de la referida Ley con el fin de aumentar los beneficios de compensación por incapacidad total permanente; el sub-inciso 2 y los apartados (F), (G) y (H) del sub-inciso 3, del inciso (e), del Artículo 3 de la misma Ley, con el fin de aumentar los beneficios de compensación en caso de muerte; enmendar los apartados (1) y (2) del Inciso (f) del Artículo 3 de la misma Ley a los fines de aumentar el máximo de compensación que se paga de una sola vez, la cuantía del pago inicial del beneficio de compensación por incapacidad parcial permanente y el pago mensual del balance restante en los casos en que la compensación que le corresponda al obrero o empleado parcialmente incapacitado sea mayor del límite establecido; y para otros fines cónsonos con los propósitos de esta Ley.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Los beneficios de compensación económica que provee el Sistema de Compensaciones por Accidentes del Trabajo tienen como propósito primordial remediar, en parte, la pérdida de ingresos de los trabajadores que sufren alguna lesión o enfermedad en el curso del trabajo y como consecuencia del mismo. El Sistema provee al obrero lesionado una ayuda económica durante su período de incapacidad total transitoria para que éste pueda sostenerse económicamente hasta que se reintegre al mundo laboral. De igual forma, provee compensación económica para atender la pérdida de ingresos del trabajador que sufre lesiones incapacitantes o muerte como resultado de un accidente del trabajo o enfermedad ocupacional.

Dichos beneficios han permanecido inalterados desde el 1986 y 1987, a pesar de las enmiendas posteriores realizadas a la Ley, la reforma del Sistema en el 1992 y la inflación en el costo de vida de los puertorriqueños. La Ley Núm. 97 de 10 de julio de 1986, aumentó el beneficio semanal por incapacidad transitoria a un máximo de sesenta y cinco (65) dólares. La Ley Núm. 19 de 18 de mayo de 1987, aumentó los beneficios de la incapacidad parcial permanente hasta un máximo de doce mil (12,000) dólares, incapacidad total permanente hasta un máximo de veinticuatro mil trescientos (24,300) dólares e incapacidad en caso de muerte. Al presente, dichas sumas de dinero no son suficientes para que un empleado lesionado pueda sostenerse económicamente según dispone la Ley.

La Ley Núm. 83 de 29 de octubre de 1992, que crea la Corporación del Fondo del Seguro del Estado y enmienda la Ley Núm. 45 de 18 de abril de 1935, establece, como parte de su política pública, que la protección o compensación económica que pueda proveer el Sistema debe otorgar mejores beneficios a los trabajadores. Establece además, que los resultados obtenidos con los cambios en la Ley deben ser objetos de un proceso continuo de evaluación por la Asamblea Legislativa, de manera que puedan realizarse aquellas enmiendas y ajustes que se entiendan necesarios para corregir resultados adversos o insatisfactorios.

Resulta imprescindible atemperar la Ley a las realidades socioeconómicas del País, aumentando la compensación económica que ésta otorga, de forma tal que los trabajadores lesionados puedan cubrir sus necesidades básicas y las de sus familias. Como consecuencia de dicho aumento, se aumenta, además, proporcionalmente, el pago inicial de la compensación por incapacidad parcial permanente que desde el 1989 ha permanecido igualmente inalterado. De esta forma, según establece la propia Ley, encaminaremos el Sistema a alcanzar los objetivos que, según se han señalado, constituyen la política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico en el área de la protección de nuestra clase trabajadora.

La Corporación del Fondo del Seguro del Estado deberá tomar las medidas administrativas que sean necesarias para garantizar el pago de los aumentos aquí concedidos a largo plazo, sin

menoscabar la excelencia de los servicios médicos y de rehabilitación ofrecidos para lograr la más pronta reintegración del obrero o empleado lesionado a la fuerza trabajadora.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se enmienda el Inciso (b) del Artículo 3, de la Ley Núm. 45 de 18 de abril de 1935, según enmendada, para que lea como sigue:

"Artículo 3.- Derechos de obreros y empleados.

(a) Asistencia médica. ....

(b) Incapacidad transitoria. - Si la incapacidad fuere de carácter temporal o transitorio, a una compensación equivalente a sesenta y seis y dos tercios (662/3) por ciento del jornal que percibía el día del accidente, o que hubiere de percibir a no ser por la ocurrencia del accidente, durante el período de incapacidad para el trabajo, pagadera por semanas vencidas. El período de tal pago no excederá en ningún caso de trescientas doce (312) semanas; Disponiéndose, que en ningún caso se pagará más de [sesenta y cinco (65)] ciento diez (110) dólares ni menos de [veinte (20)] treinta y tres (33) dólares semanales. El obrero o empleado tendrá derecho a compensación desde el día que se presente al médico para recibir tratamiento. Disponiéndose, que en aquellos casos en que un lesionado a juicio del Administrador requiera como parte del tratamiento ser referido a adiestramiento o readiestramiento vocacional, el lesionado recibirá la compensación antes mencionada, pero en ningún caso se pagarán más de veintiséis (26) semanas. Ningún empleado o funcionario público podrá recibir durante el período de incapacidad para el trabajo, con excepción del período que disfrute de la licencia regular por vacaciones o por enfermedad, cantidad alguna por concepto de compensaciones semanales que, sumadas al sueldo que reciba de la agencia del gobierno para la que trabaje, exceda del sueldo regular de su plaza."

Artículo 2.- Se enmienda el Inciso (c) del Artículo 3, de la Ley Núm. 45 de 18 de abril de 1935, según enmendada, para que lea como sigue:

"(c) Incapacidad parcial permanente. - Se considerará incapacidad parcial permanente la pérdida de un pie o pierna, una mano, un brazo, un ojo, uno o más dedos, ya sea de los pies o de las manos y cualquiera anquilosis o fractura o dislocación donde haya habido rotura de ligamentos y donde la restauración no sea completa. Por las incapacidades parciales permanentes especificadas a continuación, el obrero o empleado lesionado recibirá una compensación adicional consistente en el sesenta y seis y dos tercios (662/3) por ciento del jornal que percibía el día del accidente, o que hubiera de percibir a no ser por la ocurrencia del accidente, durante el número de semanas según se fija en la tabla que se inserta a continuación; Disponiéndose, que en ningún caso se pagará al obrero o empleado más de [sesenta y cinco (65)] cinto diez (110) dólares, ni menos de [veinte (20)] treinta y tres (33) dólares por semana; y Disponiéndose, además, que en ningún caso se pagará una suma mayor de [doce mil (12,000)] veinte mil (20,000) dólares.

TABLA DE COMPENSACIONES

Brazos:

.....

Piernas:

.....

Manos:

.....

Audición y Voz:

.....

.....
.....
.....

Disponiéndose, que las incapacidades resultantes por la pérdida de funciones de tres (3) o más dedos y las incapacidades resultantes por la pérdida de funciones de los dedos pulgar y/o índice - funciones de pinzas - se graduarán reflejando dichas incapacidades sobre la mano; Disponiéndose, además, que las incapacidades que resultaren por la pérdida de piezas dentales se graduarán haciéndolas reflejar sobre las funciones fisiológicas del obrero; Disponiéndose, también, que la compensación por cualquier incapacidad reconocida en esta Ley, excepto lo que más adelante se dispone, nunca será más de [doce mil (12,000)] veinte mil (20,000) dólares, independientemente del número de accidentes que sufra el obrero; y, Disponiéndose, además, que en los casos en que una cicatriz, quemadura o cualquier cambio en la fisionomía cause la desfiguración de la cara, cabeza o cuello o de una o ambas de las manos o brazos del lesionado, a solicitud del Administrador del Fondo del Seguro del Estado o del obrero o empleado lesionado la Comisión Industrial decidirá de acuerdo con la gravedad de la lesión cuánto debe compensarse por este concepto. En ningún caso se pagará por la desfiguración de la cara, cabeza o cuello del lesionado una suma mayor de tres mil (3,0000) dólares y en el caso de desfiguración de las manos o brazos de mil seiscientos (1,600) dólares. En los casos de desfiguración de las manos o brazos no se compensará este concepto si la desfiguración se tomó en consideración al fijar alguna compensación por incapacidad de dicha mano o brazo.

.....
.....”

Artículo 3.- Se enmienda el primer párrafo, el apartado (d-1) y las cláusulas (1) y (2) del apartado (d-2) del inciso (d) del Artículo 3, de la Ley Núm. 45 de 18 de abril de 1935, según enmendada, para que lea como sigue:

“(d) Incapacidad total permanente. - Si como resultado de la lesión o enfermedad el caso del obrero o empleado fuere resuelto como uno de incapacidad total permanente, el obrero o empleado continuará recibiendo una suma igual al sesenta y seis y dos tercios (662/3) por ciento del jornal que percibía el día del accidente durante el tiempo que se prolongue esta incapacidad total, pero en ningún caso se pagará más de [doscientos (200)] trescientos veinte (320) dólares mensuales, ni menos de [sesenta y cinco (65)] ciento siete (107) dólares mensuales; Disponiéndose, que esta pensión se pagará retroactivo a la fecha del accidente, pero el pago retroactivo nunca excederá de doce (12) meses; y, Disponiéndose, que a solicitud del beneficiario, y en lugar de la pensión vitalicia, el Administrador podrá pagar al beneficiario la compensación, en parte o en total y de una sola vez, siempre que éste justificare una inversión provechosa, a juicio del Administrador, a cuyos efectos la compensación se calculará a base de quinientas cuarenta (540) semanas por un término que, sumado al término durante el cual el lesionado hubiere ya recibido los pagos mensuales de compensación no exceda de quinientas cuarenta (540) semanas, debiéndose en estos casos calcular las semanas a razón de sesenta y seis y dos tercios (662/3) por ciento del jornal semanal que el beneficiario percibía el día del accidente, o que hubiere de percibir a no ser por la ocurrencia del accidente, pero en ningún caso se calcularán semanas de más de [sesenta y cinco (65)] ciento diez (110) dólares ni menos de [veinte (20)] treinta y tres (33) dólares. Disponiéndose, además, que la compensación total a ser pagada no excederá en ningún caso de [veinticuatro mil trescientos (24,300)] cuarenta mil (40,000) dólares. Si después de hecha la inversión quedare algún remanente, éste se pagará a razón de [ciento cincuenta (150)] doscientos cuarenta (240) dólares mensuales, salvo que el beneficiario optare por una subsiguiente inversión.

.....
.....
.....

(d-1) Incapacidades no comprendidas en la tabla de compensaciones - En aquellos casos en que la incapacidad parcial permanente no pueda ser propiamente fijada de acuerdo con la Tabla de Compensaciones antes insertada, la misma se reflejará sobre las funciones fisiológicas generales del obrero o empleado; y la compensación se calculará a base de cuatrocientas cincuenta (450) semanas como máxima y no podrá ser mayor de [doce mil (12,000)] veinte mil (20,000) dólares.

(d-2).....

(d-3).....

(1) Si el lesionado hubiere optado por una inversión, el remanente de su compensación se pagará a los beneficiarios en pagos mensuales de [doscientos (200)] trescientos veinte (320) dólares sujeto a las limitaciones impuestas por el primer párrafo del inciso (e)(3)(C) de este artículo, si subsistieren otros beneficiarios además de la viuda, hijos o concubina, la distribución se hará con sujeción a las disposiciones del inciso (e)(3) de este artículo.

(2) Si el lesionado no hubiere optado por una inversión, la compensación semanal equivalente al sesenta y seis y dos tercios (662/3) del jornal semanal que el lesionado percibía el día del accidente o que hubiere de percibir a no ser por la ocurrencia del accidente, pero en ningún caso se calcularán semanas de más de [sesenta y cinco (65)] ciento diez (110) dólares, ni menos de [veinte (20)] treinta y tres (33) dólares. La compensación total no excederá en ningún caso de [veinticuatro mil trescientos (24,300)] cuarenta mil (40,000) dólares. De la compensación total así computada se deducirá el montante pagado al trabajador lesionado con anterioridad a su muerte y el remanente se pagará a sus beneficiarios, en la forma y con las limitaciones dispuestas en la cláusula (1) de este inciso.

(3) .....”

Artículo 4.- Se enmiendan el sub-inciso 2 y los apartados (F), (G) y (H) del sub-inciso 3, del inciso (e) del Artículo 3, de la Ley Núm. 45 de 18 de abril de 1935, según enmendada, para que lea como sigue:

“(e) Compensación en caso de muerte. -

(1) .....

(2) Si el obrero o empleado fallecido dejare viuda; padres; hijos, incluyendo póstumos, adoptivos o de crianza; abuelos; padre o madre de crianza; nietos; hermanos, incluyendo hermanos de crianza; concubina; y familiares dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, éstos recibirán, de cualificar bajo las reglas que aquí se establecen, una compensación equivalente al sesenta y seis y dos tercios (662/3) por ciento del jornal que percibía el obrero o empleado el día del accidente, o que hubiere de percibir a no ser por la ocurrencia del accidente, pagadera por meses vencidos con un pago mínimo mensual de [setenta y cinco (75)] ciento diez (110) dólares y máximo de [ciento sesenta (160)] doscientos treinta cuatro (234) dólares por un período de quinientas cuarenta (540) semanas, salvo lo que se dispone más adelante para el caso en que los beneficiarios fueren la viuda, los padres o hijos del obrero fallecido.

(3) El administrador del fondo del Seguro del Estado distribuirá la compensación entre los parientes antes mencionados que dependieran total o parcialmente para su subsistencia de lo que ganaba el obrero o empleado fallecido al tiempo de su muerte; disponiéndose, que el Administrador observará las siguientes reglas para determinar los beneficiarios del obrero o empleado fallecido:

(A).....

(B).....
(C).....
.....
.....
.....
(D) .....

(F) Si los beneficiarios del obrero o empleado fallecido fueren la viuda, el padre, la madre, o hijos, incluyendo hijos póstumos o adoptivos, o concubinas, la compensación se pagará por tiempo indefinido, salvo lo dispuesto en el párrafo (C) de esta cláusula.

Si las beneficiarias del obrero fallecido fueren la viuda o concubina únicamente tendrán derecho a percibir una compensación total ascendente a un cincuenta (50) por ciento del jornal que recibía el obrero o empleado el día del accidente pagadera por mensualidades vencidas, las que no serán menores de [setenta y cinco (75)] ciento diez (110) dólares ni excederán la suma de [ciento sesenta (160)] doscientos treinta cuatro (234) dólares.

Cuando la viuda o concubina concurra con un solo hijo la compensación total a distribuirse entre los beneficiarios se aumentará en diez (10) por ciento del jornal que recibía el obrero el día del accidente. Si concurrieren con cualesquiera de ellas varios hijos, u otros beneficiarios, se aumentará la compensación total en cinco (5) por ciento por cada beneficiario adicional, pero en ningún caso el pago total excederá un ochenta y cinco (85) por ciento del salario del obrero o empleado el día del accidente ni será mayor de [doscientos (200)] trescientos veinte (320) dólares mensuales. Cuando los únicos beneficiarios sean los hijos del obrero, incluyendo hijos póstumos o adoptivos, la compensación total pagadera no excederá de sesenta (60) por ciento del salario del obrero o empleado, y se hará efectiva mediante pagos mensuales que fluctuarán entre [setenta y cinco (75) y ciento sesenta (160)] ciento diez (110) y doscientos treinta y cuatro (234) dólares mensuales. Si en ausencia de viuda, concubina o hijos, incluyendo póstumos o adoptivos, los beneficiarios fueren el padre o la madre únicamente solos o en concurrencia con otros beneficiarios de categoría inferior, la compensación total a ser pagada no excederá de [doce mil quinientos (12,500)] diecinueve mil seiscientos (19,600) dólares; Disponiéndose, que a los fines de una inversión que a juicio del Administrador fuere provechosa, éste podrá anticipar al padre o madre del obrero fenecido o a ambos el cincuenta (50) por ciento de su participación en la compensación. Los pagos mensuales con cargo al remanente se reducirán proporcionalmente de acuerdo con la determinación actuarial.

(G) Si al tiempo de la muerte del obrero o empleado no existiere alguno de los beneficiarios designados en el párrafo (F) de esta cláusula, será suficiente que uno de los beneficiarios sea un abuelo, el padre o la madre de crianza, un hijo de crianza, un nieto, o un hermano, para que la compensación total a ser pagada no exceda de [seis mil doscientos cincuenta (6,250)] ocho mil cien (8,100) dólares.

(H) Si al tiempo de la muerte del obrero o empleado no existiere alguno de los beneficiarios designados en los párrafos (F) y (G) de esta cláusula, será suficiente que uno de los beneficiarios del obrero o empleado fallecido sea un hermano de crianza, o un familiar del obrero o empleado fallecido que esté en el tercero o cuarto grado de consanguinidad o primero o segundo de afinidad para que la compensación total a ser pagada no exceda de [cuatro mil (4,000)] cuatro mil ochocientos (4,800) dólares."

Artículo 5.- Se enmienda el Inciso (f) del Artículo 3, de la Ley Núm. 45 de 18 de abril de 1935, según enmendada, para que lea como sigue:

"(f) Forma de pago. - La compensación que corresponda al obrero o empleado parcialmente incapacitado le será pagada en la siguiente forma:

(1) En los casos en que la compensación no sea mayor de [mil quinientos (1,500)] dos mil quinientos (2,500) dólares, ésta será pagada de una sola vez. Si fuere mayor, se hará al obrero o empleado un pago inicial hasta mil [quinientos (1,500)] dos mil quinientos (2,500) dólares y el balance se le pagará a razón de [ciento cincuenta (150)] doscientos cuarenta (240) dólares mensuales comenzando con la fecha de la decisión del caso.

(2) En los casos en que la compensación sea mayor de [mil quinientos (1,500)] dos mil quinientos (2,500) dólares será deber del Administrador del fondo del Seguro del Estado hacer un requerimiento al obrero o empleado para que destine el importe de la compensación en todo o en parte a la compra de una finca y/o de una vivienda, la adquisición de un negocio lucrativo, o a cualquier otra inversión que resulte provechosa."

Artículo 7. - Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y sus disposiciones le serán aplicables a todo obrero o empleado que sufra un accidente del trabajo o enfermedad ocupacional que ocurra a partir del día en que inicie la vigencia de esta Ley."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 2011, el cual fue descargado de la Comisión de Asuntos Municipales.

"LEY

Para enmendar el inciso (5) de la Sección 5, de la Ley Núm. 138 de 26 de junio de 1968, según enmendada, conocida como "Ley de Protección Social por Accidentes de Automóviles" a los fines de que la Administración de Compensaciones por Accidentes de Automóviles compense los gastos incurridos por los municipios que hayan brindado servicios de ambulancia o de emergencia médicas en accidentes de vehículos de motor.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Los gobiernos municipales cumplen una función importante en la sociedad puertorriqueña. Estos como facilitadores de los ciudadanos, usualmente brindan servicios que son responsabilidad primaria del gobierno central. Dentro de estas responsabilidades que el gobierno central está obligado a realizar se encuentran los servicios médicos. En muchas municipalidades la administración tiene que esforzarse para que sus compueblanos tengan los servicios necesarios para el bienestar de la salud y el orden público.

Aunque dichos servicios no son de obligación directa del municipio, la mejor administración pública va dirigida a proveer, con los medios posibles, aquellos servicios que necesita la población municipal. Los servicios médicos y de emergencias son administrados en ocasiones con mucha dificultad económica, ya que son servicios que no producen compensación alguna al municipio. Esto contrasta con los servicios médicos privados que reciben el pago de sus servicios ya sea por las aseguradoras o, de ser un accidente de tránsito, por la Administración de Compensaciones por Accidentes de Automóviles (ACAA).

El propósito de esta Ley es compensar a los municipios, que no tienen contrato de servicios médico-hospitalarios con la ACAA, al establecer que la ACAA debe reembolsar los gastos incurridos por la administración municipal en servicios de ambulancias y emergencias médicas en casos de accidentes automovilísticos, a base del promedio de todos los hospitales que hayan otorgado contrato de servicios con ACAA en el área donde estén ubicados.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Enmendar el inciso (5) de la Sección 5, de la Ley Núm. 138 de 26 de junio de 1968, según enmendada, conocida como "Ley de Protección Social por Accidentes de Automóviles" para que se lea como sigue:

"(5) Beneficios médico-hospitalarios:

La víctima tendrá derecho a recibir los servicios médicos, de hospitalización, casas de convalecencia, rehabilitación y medicinas que su condición razonablemente requiera durante el término de dos (2) años subsiguientes al accidente y que estén disponibles dentro de la jurisdicción del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. En los casos de parapléjicos y cuadrapléjicos y en los casos de trauma severo y/o de fracturas múltiples con complicaciones de tal naturaleza que requieran atención médica prolongada, se podrán prestar dichos servicios por un término mayor a dos (2) años según lo disponga la Junta mediante reglamento.

A los efectos de lo anterior "trauma severo" significará lesiones cuyo tratamiento y rehabilitación, a juicio de un comité de evaluación médica creado por la Administración, requieran un término mayor de dos (2) años.

La Administración proveerá dichos servicios mediante contrato con médicos y facilidades o directamente conforme a los límites, criterios y modalidades de prestación de servicios que, mediante reglamentación al efecto, establezca. Si la víctima recibe tratamiento o servicios de emergencia en facilidades hospitalarias o de otro tipo que no tienen contrato de servicios con la Administración, o si ésta autorizara a la víctima a usar tales facilidades, éstas prestarán el servicio y la Administración les compensará por el costo de los servicios prestados a base de un promedio de las tarifas que en este momento utilice la Administración para pagar por servicios similares a los hospitales, médicos, laboratorios y otras entidades que brindan servicios de salud bajo contrato en el área donde estén ubicadas. En casos en que la víctima haya pagado por dichos servicios, ésta tendría derecho a reclamar a la Administración el costo de tales servicios a base del promedio indicado anteriormente.

En los casos donde los servicios de ambulancias o de emergencias médicas hayan sido brindados por algún gobierno municipal, que no tuviese contrato de servicios médico-hospitalarios con la ACAA, la Administración compensará los gastos en que se haya incurrido por los mismos, de acuerdo con el manual de tarifas establecido por ACAA para los servicios prestados, a base del promedio de todos los hospitales que hayan otorgado contrato de servicios con ACAA en el área donde estén ubicados."

Artículo 2.-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 2464, el cual fue descargado de la Comisión de Gobierno y Seguridad Pública; y de Turismo, Recreación y Deportes

"LEY

Para enmendar la Ley Núm. 1 de 1ro. de enero de 2000 que creó la Autoridad de Transporte Marítimo de Puerto Rico a los efectos de ampliar la composición de la junta rectora de ese cuerpo

corporativo e incorporar a la Junta de Directores de ese organismo a los Alcaldes de Vieques y Culebra.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El crecimiento, desarrollo y las necesidades, responsabilidades y obligaciones de la Transportación Marítima en Puerto Rico, de forma especial la transportación entre Vieques, Culebra, Fajardo y en un futuro cercano Naguabo, amerita cambios que se ajusten a la realidad. Proveer buen servicio de transportación marítima entre los referidos lugares mejorará no sólo la calidad de vida en el área sino que fortalecerá y aumentará el crecimiento económico, el ansiado desarrollo turístico y la creación de empleos.

Siendo Culebra y Vieques los únicos dos municipios en Puerto Rico cuya vida económica depende totalmente de la transportación marítima, es imperativo que se enmiende la Ley de Transporte Marítima para corregir las injusticias que se han cometido contra estas dos Islas Municipios.

Por todo lo anteriormente expuesto, esta administración gubernamental entiende necesario enmendar la Ley que creó la Autoridad de Transporte Marítimo de Puerto Rico a los efectos de que esta Autoridad retenga las operaciones y servicios de lancha entre los embarcaderos de Vieques, Culebra, Fajardo y Naguabo sin limitaciones de otros destinos afines.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se añaden los incisos (h), (i) y (j) al Artículo 2 de la Ley Núm. 1 de 1ro de enero de 2000 para que se lea como sigue:

"Artículo 2.-Definiciones.-

Las siguientes palabras y términos tendrán los significados que a continuación se expresan, excepto donde el contexto claramente indique otra cosa:

(a) ...

(h) "Junta de Directores" significa el cuerpo rector que gobernará la Autoridad de Transporte Marítimo y que estará compuesto por el Secretario de Transportación y Obras Públicas, los alcaldes de las Islas Municipios de Vieques y Culebra.

(i) Alcalde: Significará los alcaldes de Vieques y Culebra.

(j) "Director Ejecutivo" significará la persona designada para administrar la Autoridad de Transporte Marítimo.

Sección 2.-Se enmienda el Artículo 3, de la Ley Núm. 1 del 1ro de enero de 2000 para que lea como sigue:

"Artículo 3.- Creación de la Autoridad.-

Se crea un cuerpo corporativo y político en forma de corporación pública e instrumentalidad gubernamental del Gobierno de Puerto Rico, adscrito al Departamento, que se conocerá como la Autoridad de Transporte Marítimo de Vieques y Culebra sujeta al control de la Junta de Directores y regida por un Director Ejecutivo [del Secretario], ...

Sección 3.-Se enmienda el Artículo 4, de la Ley Núm. 1 del 1 de enero del 2000 para que lea como sigue:

"Artículo 4.- Deberes, Poderes y Facultades.-

(a) Poderes de la Junta de Directores [del Secretario]. Los poderes y deberes de la Autoridad los ejercerá la Junta de Directores [del Secretario] pero [éste] ésta no tendrá derecho a

devengar compensación por dichos servicios. La Junta de Directores [El Secretario] podrá llevar a cabo cualquier acto que sea conveniente o necesario para lograr los objetivos de esta Ley incluyendo, pero sin que se entienda como una limitación, los siguientes deberes, poderes y facultades:

(1) ...

(2) ...

(3) ...

(4) Nombrar, según determine necesario, a un Director Ejecutivo y establecer sus deberes, poderes y facultades de acuerdo con las disposiciones de esta Ley, y fijar su compensación.

(5) ...

(6) Deberá crear una ruta diaria con carácter permanente entre Vieques y Culebra [Tendrá autoridad] para y establecer mediante reglamento tarifas especiales, inclusive libre de costo, para usuarios del sistema de transportación ofrecidos por la Autoridad que sean residentes de Vieques y Culebra, y en condiciones meritorias.

Artículo 3.-Se enmienda el segundo, tercer y cuarto párrafo del Artículo 6 de la Ley Núm. 1 del 1ro de enero del 2000 para que lea como sigue:

"...

Este organismo estará integrado por el Secretario, quien será su Presidente los Alcaldes de los referidos municipios, La Junta de directores se reunirá, cuantas veces estime necesario en convocatoria ordinaria y en extraordinaria cuando así lo amerite [por lo menos, dos (2) veces al año en reunión ordinaria y podrá reunirse todas las veces que lo estime pertinente, previa convocatoria del Presidente, en reuniones extraordinarias]. La Junta de Directores adoptará y aprobará un reglamento para regular sus asuntos a tono con este Capítulo.

[El Secretario] La Junta de Directores podrá destituir a cualquier miembro de su cargo por negligencia en el desempeño de sus funciones, conducta inmoral o cualquier otra causa razonable, previa notificación y audiencia.

Sección 4:-Esta Ley comenzará a regir después de su aprobación."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Sustitutivo al Proyecto del Senado 2468, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Gobierno y Seguridad Pública, sin enmiendas.

"LEY

Para enmendar los incisos (e) y (f) de la Sección 3 y la Sección 15 de la Ley Núm. 293 de 15 de mayo de 1945, según enmendada, con el propósito de atemperar sus disposiciones al procedimiento del examen mediante computadora y a las disposiciones de la Ley Núm. 107 de 10 de abril de 2003; ampliar la facultad de la Junta de Contabilidad de imponer sanciones; así como adicionar el inciso (i) al Artículo 13 de la Ley Núm. 75 de 31 de mayo de 1973, según enmendada, a los fines de reconocer legitimación activa del Colegio de Contadores Públicos Autorizados de Puerto Rico en la presentación de acción civil y otros fines.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El desarrollo tecnológico que ocurre con el pasar de los años hace necesario atemperar las leyes vigentes a la nueva realidad vivida permitiendo así al Estado adoptar los mecanismos necesarios para que las agencias encargadas puedan ejercer adecuadamente sus funciones de reglamentación y protección.

Para facilitar la futura administración de la reválida de contador público autorizado, mediante métodos computarizados, la presente Ley enmendadora provee para que la Junta de Contabilidad del Estado Libre Asociado de Puerto Rico ofrezca esta reválida utilizando los métodos que considere adecuados para solicitar y conducir la misma; incluyendo el método de calificar, de determinar la nota de aprobación y para que el examen sea ofrecido a un candidato como mínimo dos (2) veces al año.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se enmiendan los incisos (e) y (f) de la Sección 3 de la Ley Núm. 293 de 15 de mayo de 1945, según enmendada, para que se lea como sigue:

"Sección 3.- Contadores Públicos Autorizados.-

Solamente los contadores públicos autorizados o firma de contadores públicos autorizados con licencia en vigor están autorizados a emitir certificaciones sobre estados financieros. Se entenderá por estados financieros certificados aquéllos sobre los cuales un contador público autorizado, o firma de éstos, emita un dictamen, informe u opinión, en conformidad con los estándares de auditoría, o de atestiguamiento, o de servicio de contabilidad y revisión, según promulgados por la Junta de Contabilidad y adoptadas por el Colegio.

La Junta expedirá certificados de "contador público autorizado" a cualquier persona que:

(a) …

(e) Cumpla con los requisitos de educación y experiencia prescrita en una de las dos subdivisiones siguientes:

(1) …

(2) …

(f) Haya aprobado el Examen Uniforme de Contador Público Autorizado administrado por la Junta.

La Junta celebrará los exámenes que en esta Ley se disponen. Dichos exámenes se llevarán a cabo con la frecuencia que fuera necesaria a juicio de la Junta, pero nunca menos frecuentemente que dos veces al año. El candidato que fracase tendrá derecho a cualquier número de reexámenes. El candidato que apruebe un examen satisfactorio en cualesquiera dos materias tendrá derecho a que se le reexamine únicamente en las materias restantes, en exámenes subsiguientes que celebre la Junta sólo si obtiene una puntuación mínima de cincuenta (50) puntos o más en las partes no aprobadas y si en cada una de las ocasiones siguientes de reexamen obtiene una puntuación mínima de cincuenta (50) puntos o más en las partes no aprobadas, y si aprueba el examen en las materias restantes del término de treinta y seis (36) meses siguientes a la fecha en que aprobó las dos (2) partes iniciales, se considerará que ha aprobado el examen.

El examen verificará el conocimiento del solicitante en las áreas de Contabilidad y Auditoría, así como cualquier otra materia que la Junta considere necesaria, inclusive, pero no limitado a las materias de Derecho Mercantil y Contribuciones. A tenor con la Ley Núm. 107 de 10 de abril de 2003, así como con el convenio o acuerdo de reciprocidad, la Junta determinará la fecha, el tiempo y el horario del examen que podrán estar sujetos a enmiendas. Asimismo, la Junta establecerá el método de solicitar y administrar el examen, así como de calificar y determinar la nota de

aprobación requerida al solicitante. También, la Junta se asegurará, en la medida posible, de que en el examen, la calificación y la nota de aprobación se observen criterios uniformes con otros estados y jurisdicciones. La Junta podrá usar todos o algunos de los servicios provistos por "Uniform Certified Public Accountant Examination and Advisory Grading Services" del Instituto Americano de Contadores Públicos Autorizados conocido por las siglas en inglés "AICPA" y podrá contratar con otras entidades servicios administrativos respecto al examen uniforme, que considere necesarios para la implantación de esta Sección. La Junta fijará los derechos que cobrará por los exámenes y las licencias que expida a los aspirantes que cualifiquen, según se dispone en esta Ley.

…".

Artículo 2.- Se enmienda la Sección 15 de la Ley Núm. 293 de 15 de mayo de 1945, según enmendada, para que se lea como sigue:

"Sección 15.- Penalidades.-

(a) Toda persona que violare cualquier disposición de esta Ley incurrirá en delito menos grave, y convicta que fuere, quedará sujeta a una multa que no excederá de quinientos dólares ($500) o prisión por no más de (1) año, o ambas penas, a discreción del tribunal. La Junta de Contabilidad, motu proprio o a solicitud del Colegio, podrá por sí o a través del Secretario de Justicia, entablar y tramitar ante los tribunales competentes, procedimientos y acciones correspondientes contra aquellas personas que practiquen ilegalmente la profesión.

(b) Se faculta a la Junta de Contabilidad a imponer multas administrativas que no excederán de mil dólares ($1,000) por incidente o violación a esta Ley o a la reglamentación promulgada al amparo de la misma. La imposición de la multa y su monto estará directamente relacionada con el tipo y severidad de la violación."

Artículo 3.- Se adiciona el inciso (i) al Artículo 13 de la Ley Núm. 75 de 31 de mayo de 1973, según enmendada, para que se lea como sigue:

"Artículo 13.-Deberes.-

El Colegio de Contadores Públicos Autorizados de Puerto Rico tendrá las siguientes obligaciones:

(a) …

(i) Presentar ante el tribunal competente la acción civil que corresponda para hacer valer las disposiciones de la Ley Núm. 293 de 15 de mayo de 1945, según enmendada, o de la Ley Núm. 75 de 31 de mayo de 1973, según enmendada."

Artículo 4.- Esta Ley tendrá vigencia inmediata después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de Gobierno y Seguridad Pública, previo estudio y consideración, tiene el honor de rendir a este distinguido Cuerpo Legislativo su informe sobre la aprobación del Proyecto Sustitutivo del P. del S. 2468, que se acompaña con este informe.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. del S. 2468, en su versión original, tiene el propósito de enmendar la Ley Núm. 293 de 15 de mayo de 1945, la cual rige la profesión de contador público autorizado en Puerto Rico con el propósito de atemperar sus disposiciones al procedimiento del examen mediante computadora y a las disposiciones de la Ley Núm. 107 de 10 de abril de 2003. La medida también dispone la obligatoriedad de pertenecer a un programa de control de calidad y ampliar la facultad de la Junta de Contabilidad de imponer sanciones. Además propone adicionar los incisos (h) e (i) al Artículo 13 de la Ley Núm. 75 de 31 de mayo de 1973 a los fines de autorizar al Colegio de Contadores Públicos Autorizados de Puerto Rico a certificar el cumplimiento con el requisito de pertenecer a un programa de control de calidad y de reconocer su legitimación activa en la presentación de acción judicial y otros fines.

De conformidad con nuestro deber ministerial y con el propósito de que la medida tuviera una amplia divulgación, la Comisión de Gobierno y Seguridad Pública propuso la celebración de una vista pública para iniciar el proceso de evaluación y análisis. La vista pública permitió a esta Comisión escuchar los diferentes argumentos que han surgido relacionados con la medida. Comparecieron y sometieron sus opiniones escritas los señores Wilfredo Aponte y Pedro Galarza, ambos contadores públicos autorizados con práctica independiente; en representación del Colegio de Contadores Públicos, compareció su Presidente el CPA Jerry de Córdova; la Junta de Contabilidad estuvo representada por su Presidente el CPA Rafael Rosario. También, compareció el Departamento de Estado representado por su asesor legal el licenciado José L. Vargas y la Secretaria Auxiliar de Juntas Examinadoras, Lcda. Lidia Batíz.

Durante la vista pública, llevada a cabo el miércoles 29 de octubre de 2003, la Comisión de Gobierno y Seguridad Pública pudo constatar que existe una gran división entre los miembros de la profesión en cuanto a la implantación de un sistema de revisión de calidad compulsorio para todos los CPA's en Puerto Rico. Dicho sistema de revisión se conoce en el idioma inglés como el "peer review".

Un nutrido grupo de CPA's asistieron a la vista pública para manifestar su oposición al requisito de revisión de calidad de manera obligatoria que propone el P. del S. 2468. Conscientes de la marcada división, entre estos profesionales, los miembros de la Comisión propusieron a los deponentes y asistentes la celebración de un Referéndum como una alternativa para definir claramente la posición de la mayoría de los CPA's en torno a este asunto. De esa forma el Colegio puede auscultar con mayor precisión el sentir de la totalidad de sus miembros previo a la imposición de un proceso de revisión de calidad o "peer review" que al momento es de carácter voluntario para sus miembros.

Por otro lado, surgió de la vista pública que hay consenso entre todos los deponentes y asistentes en cuanto a las enmiendas a la Ley 293 que pretenden viabilizar el proceso de examen mediante computadora. Dichas enmiendas son necesarias ya que efectivo abril 2004 el examen comenzará a suministrarse a través de computadora.

Posterior a la referida vista pública, la Comisión de Gobierno y Seguridad Pública recibió comunicación de parte del Presidente del Colegio de CPA, el señor Jerry de Córdova, en la que éste informó que se había reunido con algunos portavoces del grupo de opositores al programa de revisión de calidad compulsorio sin llegar a acuerdo alguno sobre la imposición mandatoria de dicho requisito.

Dado el marcado conflicto que existe sobre el aspecto de la revisión compulsoria el Proyecto Sustitutivo del P. del S. 2468 que acompaña el presente informe tiene el propósito atemperar las disposiciones de la Ley 293 al procedimiento del examen mediante computadora y a las disposiciones de la Ley 107 de 10 de abril de 2003. Se acogen las recomendaciones de la medida de

administración (P. del S. 2468 en su versión original) relacionadas con dicho asunto para que la Junta de Contabilidad determine las materias que considere necesarias, los métodos de calificación y la frecuencia para ofrecer la reválida, la cual nunca será menos de dos (2) veces al año.

También, se ha incorporado al Proyecto Sustitutivo la enmienda a la Ley 293 que amplía las facultades de la Junta de Contabilidad para imponer multas administrativas hasta un máximo de $1,000 por incidente o violación a la Ley 293 o la reglamentación concomitante. Además, el Proyecto Sustitutivo provee para reconocer legitimación activa al Colegio de Contadores Públicos Autorizados en la presentación de una acción civil ante los foros competentes. A tales fines se acoge la enmienda propuesta en el P. del S. 2468 al inciso (i) del Artículo 13 de la Ley Núm. 75 de 31 de mayo de 1973.

Por las razones expuestas, la Comisión de Gobierno y Seguridad Pública del Senado recomienda que el Proyecto Sustitutivo del P. del S. 2468 que se acompaña con este informe sea aprobado.

Respetuosamente sometido.

(Fdo.)
Roberto L. Prats Palerm
Presidente, Comisión de Gobierno y Seguridad Pública"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 2473, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Turismo, Recreación y Deportes, sin enmiendas.

"LEY

Para añadir el inciso (7) al Artículo 3, enmendar el inciso (k) del Artículo 5, el inciso (b) del Artículo 7, el inciso (a) del Artículo 11, los incisos (a) y (b) del Artículo 14 de la Ley Número 114 de 23 de junio de 1961, según enmendada, mejor conocida como la Ley de la Compañía de Parques Nacionales, y añadirle un Artículo 20; además, para enmendar el Artículo 12 de la Ley Número 9 de 8 de abril de 2001, mejor conocida como la Ley del Sistema de Parques Nacionales.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Las Leyes Número 9 y 10, aprobadas el 8 de abril de 2001, conocidas como la Ley del Sistema de Parques Nacionales de Puerto Rico y la Ley de la Compañía de Parques Nacionales, promulgaron la política pública de conservar recursos naturales, históricos, escénicos, recreativos, culturales, científicos y arqueológicos, para propiciar su disfrute por ésta y futuras generaciones. Además, establecieron un procedimiento para la designación de los Parques Nacionales de Puerto Rico que requiere la aprobación de estatutos que garanticen la protección, a perpetuidad, de estos recursos.

A tenor con la política pública establecida en las Leyes Número 9 y 10, corresponde a la Compañía de Parques Nacionales de Puerto Rico la misión de conservar, proteger y desarrollar el Sistema de Parques Nacionales. Estas leyes dispusieron prohibiciones expresas a la enajenación y transferencia de los recursos designados como Parques Nacionales, declarando así el interés del

Estado en establecer un Sistema de Parques Nacionales integrado, garantizando así su permanencia en el patrimonio público. Igualmente, se estableció que todo Parque Nacional, presente y futuro, será administrado por la Compañía de Parques Nacionales, exclusivamente y de conformidad a las disposiciones de estas leyes.

La enajenación o transferencia de un Parque Nacional, o parte del mismo, fuera del Sistema de Parques Nacionales y de la jurisdicción de la Compañía de Parques Nacionales, es incompatible con los objetivos programáticos y la misión del Estado de conservar estos recursos de valor incalculable para el Pueblo de Puerto Rico. Es, por lo tanto, necesario reafirmar el compromiso programático del gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de conservar y desarrollar un Sistema de Parques Nacionales integrado bajo la jurisdicción y administración de la Compañía de Parques Nacionales mediante enmiendas que, clara e inequívocamente, eliminen la posibilidad de modificar el fin para el cual un Parque Nacional reciba su designación y evitar la transferencia del deber indelegable de la Compañía de Parques Nacionales como custodio y administrador del Sistema.

Asimismo, la Compañía de Parques Nacionales es la única entidad pública en Puerto Rico que opera instalaciones recreativas con centros vacacionales para el hospedaje de sus clientes. Los centros vacacionales sirven una importante función turística, económica y social. Estos promueven el bienestar general de los sectores de la población cuyas oportunidades para esparcimiento y sosiego son limitadas y para el cual la empresa privada ofrece pocas opciones. A su vez, los recaudos en los centros vacacionales son la principal fuente de ingresos de la Compañía y permiten la operación de otras instalaciones donde las actividades que se realizan son libres de costo al público. Los siguientes datos revelan el papel que juegan los centros vacacionales como oferta recreativa para este sector socioeconómico:

- Sobre el 97% de los visitantes son residentes en la isla.
- El 85% de las familias que visitan los centros vacacionales tienen un ingreso por familia menor a $30,000.
- Las villas y cabañas son ocupadas regularmente por unidades familiares de hasta seis (6) personas.
- Sobre el 50% de los visitantes son clientes regulares, de los cuales el 19% se ha hospedado seis (6) veces o más, e igualmente otro 19% también se ha hospedado hasta en tres (3) ocasiones.

Actualmente, la Compañía viene obligada a recaudar un impuesto de ocupación de habitación a sus clientes. Antiguamente, la Compañía recibía una distribución de dicho impuesto para gastos operacionales. Como cuestión de hecho, uno de los motivos detrás del impuesto de ocupación fue generar fondos de la actividad turística privada para allegar los mismos al fomento, desarrollo y mantenimiento de las instalaciones recreativas públicas. No obstante, para financiar el desarrollo del Centro de Convenciones y a partir de la aprobación de la Ley Número 299 de 1 de septiembre de 2000, la Compañía de Fomento Recreativo, ahora Compañía de Parques Nacionales, perdió esta fuente de ingresos. Como consecuencia, desde entonces estos ingresos han sido sufragados del presupuesto del Fondo General.

Los ingresos de la actividad recreativa pública deben revertir directamente a ésta para continuar proveyendo estos servicios a un sector mayoritario de la población que carece de recursos para obtener servicios similares en el sector privado. Los recaudos de los centros vacacionales deben invertirse íntegramente en mantener y mejorar las estructuras y funcionamiento de las instalaciones de la Compañía de Parques Nacionales. Por lo tanto, se incluye una enmienda para

eximir a la Compañía del cobro del impuesto de ocupación a sus clientes, dado que éste ya no contribuye al desarrollo de ofertas recreacionales públicas para la población más desventajada.

De otra parte, dado el desarrollo y transformación en las necesidades recreativas y de conservación que se observa alrededor de todo el mundo y que provocó la creación de la Compañía de Parques Nacionales, el puesto del Director Ejecutivo requiere, hoy en día, mayores conocimientos y familiaridad con las disciplinas de la recreación y la conservación. Por lo cual, se incluye una enmienda para que el nombramiento del Director Ejecutivo requiera que éste(a) cuente con preparación profesional en las áreas de recreación, conservación ambiental, recursos naturales o áreas relacionadas, o reconocida experiencia y trayectoria en estas áreas.

Finalmente, se incluye una enmienda para corregir y cambiar la denominación de Compañía de Fomento Recreativo a Compañía de Parques Nacionales en el Artículo 11 de la Ley Número 114 de 23 de junio de 1961, según enmendada.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1. – Se añade el inciso (7) al Artículo 3 de la Ley Número 114 de 23 de junio de 1961, según enmendada, para que lea como sigue:

"Artículo 3. – La Compañía creada por esta Ley tendrá los siguientes propósitos y objetivos principales:

(2) ...

(7) Proteger la integridad del Sistema de Parques Nacionales de Puerto Rico, establecido mediante la Ley Número 9 de 8 de abril de 2001, ejerciendo jurisdicción exclusiva sobre la administración, manejo y desarrollo de los Parques Nacionales existentes y aquéllos que sean designados en el futuro. El título y dominio de todo recurso que fuese declarado Parque Nacional corresponderá a la Compañía de Parques Nacionales, para su protección a perpetuidad."

Artículo 2. – Se enmienda el inciso (k) del Artículo 5 de la Ley Número 114 de 23 de junio de 1961, según enmendada, para que lea como sigue:

"Artículo 5. – La Compañía tendrá y podrá ejercer los siguientes poderes generales además de los conferidos en otros sitios por este capítulo:

(a) ...

(k) [Arrendar, enajenar y disponer de cualesquiera de sus propiedades según ella misma prescriba. Las propiedades inmuebles de la Compañía que formen parte de un Parque Nacional no podrán ser arrendadas o enajenadas para un fin que no sea público.] Arrendar, enajenar y disponer de cualesquiera de sus propiedades, que no haya sido designada Parque Nacional, según ella misma prescriba. Disponiéndose que, las propiedades inmuebles de la Compañía que formen parte de un Parque Nacional no podrán ser arrendadas o enajenadas para un fin que no sea público."

Artículo 3. – Se enmienda el inciso (b) del Artículo 7 de la Ley Núm. 114 de 23 de junio de 1961, según enmendada, para que lea como sigue:

"Artículo 7. – Funcionarios.

(a) ...

(b) El principal Oficial Ejecutivo de la Compañía será el Director Ejecutivo, quien será a su vez Director Ejecutivo del Fideicomiso de Parques Nacionales. Este funcionario no recibirá compensación adicional a la del cargo de Director Ejecutivo de la Compañía. Será nombrado por el

Gobernador, mediante recomendación del Secretario de Recreación y Deportes. Además, será requisito para ocupar el puesto de Director Ejecutivo contar con educación formal en las disciplinas de recreación, conservación ambiental, recursos naturales o áreas relacionadas, o reconocida experiencia y trayectoria en estas áreas. Representará a la Compañía en todos los actos y en los contratos cuyos otorgamientos fueran necesarios en el ejercicio de sus funciones; desempeñará los deberes y tendrá las responsabilidades, facultades y autoridad que le sean delegadas por la Junta; será responsable de la interacción de la Junta con los funcionarios de la Compañía; preparará y presentará a la Junta el plan de trabajo y presupuesto anual de la Compañía; tendrá autoridad para reclutar y contratar cualesquiera funcionarios y empleados y será responsable de autorizar y supervisar todo contrato que sea necesario para el funcionamiento de la Compañía. El sueldo del Director Ejecutivo será fijado por la Junta de Directores. La Junta podrá delegar en el Director Ejecutivo cualquiera de sus poderes, excepto el de adoptar normas y reglamentos y aprobar el presupuesto de la Compañía."

Artículo 4. – Se enmienda el inciso (a) del Artículo 11 de la Ley Número 114 de 23 de junio de 1961, según enmendada, para que lea como sigue:

"Artículo 11. – Bonos.

(a) Por autoridad del Gobierno de Puerto Rico que se otorga por la presente, [la Compañía de Fomento Recreativo de Puerto Rico] la Compañía de Parques Nacionales de Puerto Rico podrá emitir y vender sus propios bonos de tiempo en tiempo y tenerlos en circulación."

Artículo 5. – Se enmiendan los incisos (a) y (b) del Artículo 14 de la Ley Número 114 de 23 de junio de 1961, según enmendada, para que lea como sigue:

"Artículo 14. Exención de contribuciones.

(a) Se resuelve y declara que los fines para los cuales fue creada [la Compañía de Fomento Recreativo de Puerto Rico] la Compañía de Parques Nacionales, sus compañías subsidiarias que organizadas por ella y las actividades que dicha Compañía y sus distintas subsidiarias desarrollen, han de ser para beneficio de los habitantes de Puerto Rico mediante la revelación y desarrollo en el mayor grado posible de los recursos recreativos y Parque Nacionales de Puerto Rico, como parte del plan de desarrollo espiritual que el Estado Libre Asociado ha resuelto poner en práctica a través de la referida Compañía y sus subsidiarias. Por lo tanto, [la Compañía de Fomento Recreativo de Puerto Rico] la Compañía de Parques Nacionales de Puerto Rico o cualquier subsidiaria organizada por ella al amparo de lo dispuesto en este capítulo, no serán requeridas para pagar contribución o impuestos estaduales o municipales, sobre ninguna de las propiedades adquiridas por ella, o por cualquiera de ella bajo su jurisdicción, dominio o posesión, o sobre sus actividades en la explotación o conservación de cualquiera de sus empresas y actividades. Asimismo, la Compañía no estará sujeta al cobro de cualquier impuesto por ocupación en sus centros vacacionales.

(b) Se entenderá por subsidiaria a los efectos precedentes, toda entidad u organización comercial corporativa cuyo capital pagado, si se trata de una corporación, o cuyo activo, si se trata de una entidad no corporativa, sea poseído totalmente por [la Compañía de Fomento Recreativo de Puerto Rico] la Compañía de Parques Nacionales de Puerto Rico."

Artículo 6. – Se añade el Artículo 20 a la Ley Núm. 114 de 23 de junio de 1961, según enmendada, para que lea como sigue:

"Artículo 20. – Intransferibilidad del título de los Parques Nacionales.

El título y jurisdicción de todo bien que sea designado Parque Nacional, de conformidad con las disposiciones de la Ley del Sistema de Parques Nacionales de Puerto Rico, Ley Número 9 de 8 de abril de 2001, serán exclusivos de la Compañía de Parques Nacionales.

No podrá transferirse la administración ni la titularidad de ningún Parque Nacional a personas privadas, naturales o jurídicas, ni a otra agencia o corporación pública, ni a municipios."

Artículo 7. – Se enmienda el Artículo 12 de la Ley Número 9 de 8 de abril de 2001, para que lea como sigue:

"Artículo 12. - Título de Propiedad.

El título de propiedad de las áreas de valor nacional designadas como Parques Nacionales será de la Compañía. Dicha titularidad será ostentada únicamente por la Compañía, la cual no podrá transferírsela a ninguna persona o entidad, pública o privada, ni a ningún municipio. Estas propiedades estarán exentas de contribuciones sobre la propiedad."

Artículo 8.- Vigencia.

Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de Turismo, Recreación y Deportes, previo estudio y consideración del P. del S. 2473, tiene el honor de someter este informe que recomienda positivamente la aprobación de la medida sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. del S. 2473 propone diversas enmiendas a la Ley Número 114 de 23 de junio de 1961, según enmendada, mejor conocida como la Ley de la Compañía de Parques Nacionales. Entre esas enmiendas el proyecto propone añadir un inciso (7) al Artículo 3 y enmendar el inciso (k) del Artículo 5 y el inciso (b) del Artículo 7 de la Ley antes mencionada. También se propone enmendar el inciso (a) del Artículo 11 y los incisos (a) y (b) del Artículo 14. Se añade además un Artículo 20, a la Ley de la Compañía de Parques Nacionales.

ANALISIS DE LA MEDIDA

La Comisión de Turismo, Recreación y Deportes de éste Alto Cuerpo Legislativo recibió para estudio el P. del S. 2473. Este proyecto propone diversas enmiendas a la Ley Número 114 de 23 de junio de 1961, según enmendada, conocida como Ley de la Compañía de Parques Nacionales. Consideramos las enmiendas propuestas significativas y muy necesarias.

En primer lugar, el inciso (7) que se adiciona al Artículo 3, de la Ley de la Compañía de Parques Nacionales permite proteger la integridad del Sistema de Parques Nacionales de Puerto Rico para que la Compañía tenga y ejerza la jurisdicción exclusiva sobre la administración, manejo y desarrollo de los inmuebles designados como Parques Nacionales. Además se establece en esta enmienda que el título y dominio de todo recurso que fuere declarado Parque Nacional corresponderá a la Compañía de Parques Nacionales para que ésta la proteja a perpetuidad.

Este proyecto también establece la condición o requisito de que cualquier contrato de arrendamiento o enajenación de facilidades que formen parte de un Parque Nacional tenga que ser para un fin público.

En el P. del S. 2473, también se establecen unos requisitos mínimos y generales para ocupar el puesto de Director Ejecutivo de la Compañía de Parques Nacionales. Para ocupar dicha posición la persona seleccionada por la autoridad nominadora, que entendemos es el Gobernador de Puerto

Rico, debe contar con educación formal en las disciplinas de recreación, conservación ambiental, recursos naturales o áreas relacionadas , o reconocida experiencia y trayectoria en estas áreas.

Con el propósito de conocer la opinión de la Compañía de Parques Nacionales en relación a esta medida, nuestra Comisión de Turismo, Recreación y Deportes celebró una Vista Ejecutiva en la que contamos con la ponencia del Director Ejecutivo de dicha Compañía, el Licenciado Ramón L. Nieves.

El Licenciado Nieves endosa esta medida según está redactada por entender que la misma fortalece el marco legal que permitirá la protección y conservación a perpetuidad de los parques nacionales.

Luego del análisis ponderado del P.del S. 2473, esta Comisión de Turismo Recreación y Deportes del Senado de Puerto Rico, recomienda la aprobación de ésta medida sin enmiendas.

Respetuosamente sometido

(Fdo.)
Hon. Angel M. Rodriguez Otero
Presidente Comisión de Turismo, Recreación y Deportes"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 2400, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Turismo, Recreación y Deportes, con enmiendas.

"LEY

Para disponer las reorganización del Departamento de Recreación y Deportes; establecer la política pública respecto a la recreación y los deportes; crear el Fondo Especial del Departamento de Recreación y Deportes y el Fondo para Entrenadores de Atletas de Alto Rendimiento; establecer el Consejo Nacional para la Vinculación del Deporte, la Recreación y la Educación Física, la Comisión de Seguridad en la Recreación y el Deporte, la Comisión de Deportes Profesionales y el Instituto Puertorriqueño para el Desarrollo del Deporte y la Recreación; adscribir la Compañía de Parques Nacionales al Departamento de Recreación y Deportes; crear el Registro Público de Entidades Deportivas y Recreativas; disponer en cuanto a métodos alternos para solución de conflictos y procedimientos de adjudicación; facultar al Secretario del Departamento a imponer sanciones, multas y penalidades; y derogar la Ley Núm. 126 de 13 de junio de 1980, según enmendada; la Ley Núm. 156 de 11 de mayo de 1948, según enmendada; y la Ley Núm. 142 de 6 de mayo de 1940, según enmendada y los reglamentos aprobados en virtud de éstas.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El crecimiento físico, mental, emocional y espiritual de un pueblo depende de muchos factores externos e internos de cada individuo. El Estado Libre Asociado de Puerto Rico tiene el deber y la autoridad de impulsar que los factores externos propendan a un fin común, el bienestar del pueblo. La importancia que tienen la recreación y los deportes para la vida de los pueblos es apenas cuestionada a la altura del siglo 21. Según la Declaración Universal de Derechos Humanos de la Organizaciones de las Naciones Unidas, todos los seres humanos nacen con derechos y libertades

fundamentales, iguales e inalienables. El Artículo 24 de dicha Declaración indica que: "[t]oda persona tiene derecho al descanso, al disfrute del tiempo libre, a una limitación razonable de la duración del trabajo y a vacaciones periódicas pagadas."

Los conceptos expresados en esta cita constituyen elementos intrínsecos a la definición de recreación, actividad que de este modo queda instituida como, parte de los derechos humanos. Cada vez más, el número de países que optan por brindar el respaldo necesario para ofrecer a sus ciudadanos programas recreativos y deportivos de alta calidad aumenta, porque admiten que es su responsabilidad, comprenden el bienestar que brinda, y reconocen a sus atletas como embajadores. Por esto, los gobiernos se han mostrado más preocupados por atender, adecuadamente, las exigencias de la recreación, el deporte de base y el deporte de alto rendimiento.

La sociedad puertorriqueña está en constante movimiento hacia una vida acelerada que limita la oportunidad y calidad del tiempo libre. El mal uso del tiempo libre redunda en problemas sociales tales como: sedentarismo, drogadicción y disfunción familiar. Para afrontar los retos que presenta esta tendencia creciente, es imprescindible adoptar conceptos de recreación y deportes radicalmente diferentes a los que históricamente han determinado el curso de la práctica recreativa y deportiva del País. Es preciso ampliar la concepción de la recreación y el deporte como medios para alcanzar otros fines.

La recreación y el deporte son, no sólo instrumentos, sino elementos constitutivos de la salud, el bienestar, el disfrute y la calidad de la vida. Así entendidas, las vivencias de recreación y bienestar dentro y fuera del deporte, son el terreno fértil donde germina la sensibilidad que permite al ser humano percibir la dimensión espiritual y estética de lo que hace, y sentir la alegría de vivir. La recreación y el deporte, mucho más que medios para la consecución de una mejor calidad de vida, son recintos donde habita la vida misma. Por esta razón, deben considerarse derechos de todos los puertorriqueños, y de esa manera, se redefine el carácter que deben tener las futuras acciones del gobierno respecto a estas áreas.

El legado de los conceptos de recreación y deportes que prevalecieron en Puerto Rico durante el pasado siglo, ha quedado manifiesto en una gestión gubernamental que estuvo centrada, en gran parte, en la construcción de instalaciones deportivas y procurar su respectivo mantenimiento. Este resultó ser un proceso que, aunque necesario y bien intencionado, no tenía una dirección clara y definida, pues no respondía a un plan estructurado y coherente que evitara la improvisación. La consecuencia de este enfoque ha sido un Departamento de Recreación y Deportes preocupado por reducir la carga onerosa que representa el exceso de infraestructura, enajenado de su razón de ser, desempeñando pasivamente su función en los asuntos que le competen y carente de mecanismos y recursos para desenvolverse, eficientemente, en medio de una realidad deportiva más compleja y avanzada.

Ante esta realidad, se hace necesario reestructurar el Departamento de Recreación y Deportes, redirigiendo sus funciones hacia el cumplimiento de una nueva política pública respecto a la recreación y deportes. El mayor obstáculo para lograrlo es su ley habilitadora, la Ley 126 del 13 de junio de 1980, según enmendada, ya que ésta contiene serias contradicciones entre los mandatos y los poderes que otorga al Departamento para cumplir sus funciones.

Por ello, es imperativo reorganizar el Departamento, eliminando las incongruencias que plantea la ley actual para convertirlo en un ente capaz de generar y administrar programación orientada a satisfacer las demandas de la recreación, el deporte de base y el deporte de alto rendimiento. Además, debe aglutinar a todos los gestores del deporte y la recreación e impartir dirección, estructura, coherencia y organización a todo el quehacer recreativo y deportivo del País

por medio de un Plan Nacional de Recreación y Deportes, que ofrezca alternativas sensatas a las diferencias individuales del pueblo puertorriqueño.

Es el propósito de la Asamblea Legislativa del Estado Libre Asociado de Puerto Rico establecer la política pública, elevando la recreación y el deporte a categoría de derecho, y conferir al Departamento de Recreación y Deportes los poderes necesarios para promover, regular y fiscalizar estas áreas en todas sus manifestaciones y modalidades.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Título

Esta ley se conocerá como la "Ley Orgánica del Departamento de Recreación y Deportes".

Artículo 2 .– Política Pública

Se declara que es la política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico:

a) reconocer la recreación y el deporte como derechos del pueblo;

b) mejorar la calidad de vida en nuestro País, propiciando un mejor uso del tiempo libre para los niños, niñas, jóvenes, adultos, población envejeciente y poblaciones especiales;

c) promover la participación de la comunidad, considerando a las personas y organizaciones socios en la gestión gubernamental para desarrollar la recreación y el deporte de forma organizada, planificada y participativa, atendiendo los intereses y las necesidades específicas de las comunidades;

d) aglutinar y facilitar la gestión de las organizaciones e instituciones promotoras del deporte y la recreación para promover que ésta sea compartida;

e) asegurar el acceso a los más desaventajados, a través de programación, sobre la base de que las actividades de recreación y deportes y sus instalaciones deben estar accesibles a todos, independientemente de su condición social o física;

f) proveer las condiciones adecuadas de seguridad para toda actividad de recreación y deportes, regulando y fiscalizando dichas actividades, organizaciones o individuos;

g) utilizar métodos científicos de investigación, implantación, medición y evaluación, identificando, recopilando y divulgando las necesidades y preferencias de nuestra población y los resultados de la gestión realizada;

h) educar en las áreas de recreación, deporte y educación física, con conciencia de la necesidad de incorporar las últimas tendencias científicas, metodológicas y educativas;

i) asumir una función activa en el mantenimiento y mejora de instalaciones de recreación y deportes y en la planificación y construcción de las nuevas que deban existir en función de la programación existente y futura;

j) apoyar a los atletas que representan con orgullo a nuestro País y a sus entrenadores, dentro del contexto de la autonomía olímpica, para que éstos transformen la habilidad y el talento natural en grandes gestas deportivas;

k) examinar, emitir opiniones, o intervenir en toda actividad o asunto relacionado con la recreación y el deporte en el País, como parte de la responsabilidad gubernamental para garantizar el bien común y el interés público;

l) procurar que se provean las condiciones adecuadas para posibilitar el desarrollo de los niños y niñas que practican actividades físicas organizadas en Puerto Rico, sin sacrificar el disfrute y la enseñanza de valores, a cambio de obtener resultados inmediatos, reconociendo la dignidad, individualidad e intimidad de éstos; y

m) contribuir al máximo desarrollo del deporte Olímpico por parte de la ciudadanía, tanto en actividades locales como internacionales, permitiendo que las organizaciones que la ciudadanía cree y desarrolle para tal propósito, tales como el Comité Olímpico de Puerto Rico y las federaciones deportivas afiliadas, funcionen con tal autonomía de la gestión gubernamental y rigiéndose por sus propios reglamentos y determinaciones, de acuerdo con la política del Olimpismo Internacional.

Artículo 3. – Definiciones

Los siguientes términos, usados en el contexto de esta Ley, significarán lo siguiente:

a) "Actividad de alto riesgo" – significa la actividad de carácter competitivo o recreativo en la que la seguridad del participante o de los espectadores esté comprometida o expuesta a ser vulnerada más allá de una expectativa razonable;

b) "Agencias" –significa toda entidad gubernamental, incluyendo las corporaciones públicas y los municipios;

c) "Comité Olímpico de Puerto Rico" - significa el organismo deportivo, con fines no pecuniarios, inscrito como tal bajo las leyes de Puerto Rico, Registro Número 4261 del Departamento de Estado de Puerto Rico, reconocido por el Comité Olímpico Internacional como la única autoridad para integrar, inscribir y representar las delegaciones deportivas de Puerto Rico en eventos internacionales bajo su patrocinio y en el de las federaciones deportivas internacionales;

d) "Departamento" – significa el Departamento de Recreación y Deportes;

e) "Deporte" – significa manifestación del quehacer cultural del ser humano expresado en el juego, la competencia, la actividad física, el movimiento, el ejercicio, las destrezas y aptitudes atléticas, organizada bajo condiciones reglamentadas;

f) "Deporte de alto rendimiento o de alto nivel" – significa deporte que implica una práctica sistemática y de la más alta exigencia en su respectiva especialidad deportiva, para alcanzar el óptimo rendimiento en una competencia internacional en representación del País;

g) "Deporte de base" – significa deporte que se practica desde temprana edad con una finalidad educativa-formativa, el cual comprende, también, las fases de iniciación y desarrollo deportivo de niños, niñas y jóvenes;

h) "Deporte federativo" – significa actividades deportivas organizadas por la federación deportiva nacional correspondiente y de acuerdo con la reglamentación de la respectiva federación;

i) "Deporte olímpico" – significa actividades deportivas organizadas por el Comité Olímpico de Puerto Rico, de acuerdo con las estipulaciones de la Carta Olímpica suscrita por el Comité Olímpico Internacional;

j) "Deporte para todos" – significa actividades físicas efectuadas en el tiempo libre, con exigencias al alcance de toda persona, de acuerdo con su estado físico y edad, practicadas según las reglas de las especialidades deportivas o modificadas de común acuerdo por los participantes y organizadores;

k) "Deporte profesional" – significa deporte del cual se derivan ingresos directos por concepto de salarios que provengan de fuentes privadas, por la participación en la actividad deportiva;

l) "Educación física" – significa disciplina educativa que comprende el estudio, investigación y enseñanza de las disciplinas relacionadas con la actividad atlética, el movimiento humano, la salud, los deportes y la recreación;

m) "Federación Afiliada" - significa un organismo deportivo con fines no pecuniarios, que fomenta, reglamenta y organiza un determinado deporte y sus disciplinas accesorias en Puerto

Rico, y que es reconocida como tal por la correspondiente federación deportiva internacional; está afiliada al Comité Olímpico de Puerto Rico;

n) "Federación deportiva nacional" – significa organismo deportivo, con fines no pecuniarios, reconocido por el Departamento de Recreación y Deportes, que se dedica al fomento, organización y reglamentación de un deporte, de acuerdo y con el reconocimiento de la federación deportiva internacional de dicha disciplina deportiva, pudiendo estar o no afiliada al Comité Olímpico;

o) "Instalación recreativa o deportiva" – significa recinto o área física, con o sin estructura, destinada a la recreación o a la práctica de algún deporte;

p) "Orden administrativa" – significa mandato o notificación formal suscrita por el Secretario en el ejercicio de sus funciones, dirigida a personas, funcionarios o entidades concernidas, a las cuales afecta en cuanto a la realización de un hecho determinado;

q) "Organización privada" – significa grupo organizado bajo las leyes de Puerto Rico, con fines lucrativos o no lucrativos y con propósitos y objetivos que estén dentro de la competencia del Departamento de Recreación y Deportes;

r) "Plan Nacional para el Deporte y la Recreación"- significa el conjunto de principios, objetivos, estrategias, indicadores y metas que dirigen el diseño, organización, ejecución, e implantación del programa de servicios deportivos y recreativos dentro de la jurisdicción del Estado Libre Asociado de Puerto Rico;

s) "Persona" – significa toda persona natural o jurídica, grupo de personas o asociaciones que realizan actividades o funciones reguladas en esta Ley;

t) "Poblaciones especiales" – significa personas con impedimentos, edad avanzada o desaventajadas, con acceso limitado a la recreación y el deporte;

u) "Recaudos" – significa rentas o ingresos provenientes del pago de derechos y cargos relacionados con la concesión de licencias, permisos, certificaciones o autorizaciones; la prestación de servicios; las aportaciones de urbanizaciones; el arrendamiento y venta de bienes inmuebles o la imposición de multas o reembolsos, los cuales ingresarán al Fondo Especial del Departamento de Recreación y Deportes;

v) "Recreación" – significa actividad o experiencia que estimula los sentidos, socialmente aceptada, realizada durante el tiempo libre de manera voluntaria de la que se deriva diversión, produce descanso o desarrolla destrezas; y

w) "Secretario" - significa el Secretario del Departamento de Recreación y Deportes.

Artículo 4. – Reorganización

Se reorganiza el Departamento de Recreación y Deportes, el cual retendrá su personalidad jurídica y estará bajo la dirección de un Secretario, quien será nombrado por la Gobernadora, con el consejo y consentimiento del Senado, de conformidad con la Sección 5 del Artículo IV de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Artículo 5. – Funciones y Competencias del Departamento de Recreación y Deportes

El Departamento de Recreación y Deportes tendrá, pero sin limitarse a ello, las siguientes funciones y competencias:

a) la formulación e implantación de la política deportiva y recreativa del Estado Libre Asociado de Puerto Rico;

b) la planificación y organización del sistema deportivo y recreativo del Estado Libre Asociado de Puerto Rico;

c) la definición de directrices y programas de la política de fomento y desarrollo del deporte y la recreación en sus distintos niveles;

d) el fomento de la organización deportiva en todos sus niveles y la tutela de las entidades deportivas en los términos de esta Ley y reglamento que la desarrollen;

e) la regulación de las actividades relacionadas con la práctica del deporte y las condiciones exigibles a las instalaciones deportivas;

f) la educación de materias deportivas, así como el otorgamiento de los títulos que las acrediten;

g) la ordenación, organización y programación del deporte en edad escolar, realizado en horario no lectivo que favorezca y garantice un deporte de base de calidad;

h) el impulso del deporte y de los deportistas puertorriqueños de alto nivel y de alto rendimiento;

i) la promoción de la atención médica de los deportistas;

j) la inspección y el ejercicio de la potestad sancionadora en materia deportiva y recreativa;

k) la representación de Puerto Rico ante organismos estatales e internacionales, sin perjuicio de las funciones y competencias del Comité Olímpico de Puerto Rico y sus federaciones afiliadas; y

l) la concesión de premios y distinciones deportivas;

Artículo 6. – Deberes y Facultades del Secretario

a) Los deberes del Secretario incluirán, pero sin limitarse a ello, los siguientes:

1. asesorar al Gobernador, a la Asamblea Legislativa y los gobiernos municipales en la formulación de la política pública a seguir en torno a la recreación y los deportes, conforme con las normas pautadas en esta Ley;

2. proveer las instalaciones y recursos necesarios para que el Consejo de Vinculación, las Comisiones de Seguridad y de Deportes Profesionales, el Instituto Puertorriqueño para el Desarrollo del Deporte y la Recreación, y la Junta de Atletas que se crean en esta Ley puedan llevar a cabo las funciones asignadas; y

3. rendir al Gobernador y a la Asamblea Legislativa un informe de la labor realizada al finalizar cada año fiscal.

b) El Secretario tendrá, pero sin limitarse a ello, las siguientes facultades y poderes:

1. establecer las estructuras administrativas y operacionales necesarias para la implantación de esta Ley y para atender las necesidades del Departamento, incluyendo, entre otras, la administración, programación, planificación, infraestructura, capacitación técnica, auditoría y asuntos legales. Las funciones y procedimientos de las estructuras que se creen para cumplir las obligaciones establecidas en este Artículo serán dispuestas mediante reglamentos;

2. nombrar un Subsecretario para que le auxilie en el desempeño de sus funciones y lo sustituya en todas sus obligaciones y facultades en casos de ausencias prolongadas o viajes al exterior;

3. nombrar a los funcionarios y empleados necesarios para cumplir los propósitos de esta Ley, los cuales estarán sujetos a las disposiciones de la Ley Núm. 5 de 14 de octubre de 1975, según enmendada, conocida como "Ley de Personal del Servicio Público de Puerto Rico";

4. aprobar, enmendar o derogar reglamentos;

5. preparar y administrar el presupuesto de gastos del Departamento;

6. delegar en subalternos las funciones que esta Ley le confiere, excepto las de nombrar personal, aprobar, enmendar o derogar reglamentos, otorgar escrituras y aprobar el presupuesto de gastos;

7. contratar los servicios profesionales y técnicos que fueren necesarios para cumplir con los propósitos de esta Ley, sin sujeción a lo dispuesto en el Artículo 117 del Código Político de 1902, según enmendado;

8. concertar convenios, acuerdos o contratos con las agencias, los municipios, instituciones privadas o individuos;

9. promulgar órdenes administrativas;

10. comparecer a foros federales, estatales e internacionales para hacer cumplir los propósitos de esta Ley, así como sus reglamentos, órdenes y resoluciones, al igual que en todo procedimiento o materia que afecte o que pueda afectar los propósitos de esta Ley, los reglamentos que el Departamento promulgue en virtud de ésta o los intereses de la población en lo que concierne la recreación y el deporte, sin perjuicio de la capacidad representativa del Comité Olímpico y sus federaciones;

11. adquirir, administrar y disponer de propiedad mueble o inmueble;

12. ordenar la construcción de instalaciones recreativas o deportivas;

13. recibir, otorgar, regular y fiscalizar becas u otros donativos o beneficios;

14. negociar patrocinios comerciales y participar en acuerdos de mercadeo para el endoso de servicios o productos relacionados con deporte y recreación;

15. acordar la manufactura y distribución de artículos o documentos relacionados con las funciones Departamento;

16. comparecer al otorgamiento de escrituras públicas;

17. conducir vistas públicas, inspecciones, investigaciones y auditorías para alcanzar los propósitos de esta Ley;

18. emitir resoluciones, licencias, certificaciones, autorizaciones y permisos;

19. cobrar por el acceso o uso de sus recursos o instalaciones, programas, servicios, información o asesoría, la concesión de licencias, certificaciones, autorizaciones, permisos y la entrada a eventos o actividades del Departamento;

20. imponer multas, emitir sanciones u órdenes a toda persona natural o jurídica por las violaciones a las disposiciones de ésta y demás leyes que el Departamento administra, sus reglamentos y órdenes emitidas;

21. entender sobre todo asunto que sea traído por medio de querella, solicitud o petición que sea función del Departamento; y

22. llevar a cabo cualesquiera otros actos necesarios, para asegurar el cumplimiento de esta Ley y de los reglamentos promulgados en virtud de ésta.

Artículo 7. – Cargos y Reembolsos

El Departamento podrá imponer y cobrar derechos y cargos por la concesión de licencias, permisos, certificados, autorizaciones o acreditaciones y la prestación de servicios a municipios, agencias y personas privadas, incluyendo a comités, federaciones, asociaciones deportivas y recreativas, previa aprobación de la reglamentación correspondiente. Además, podrá obligar el reembolso de honorarios, gastos extraordinarios y otros costos directos imprevistos incurridos por servicios profesionales y de asesoramiento en las investigaciones, vistas y otros procedimientos llevados a cabo de conformidad con esta Ley.

Artículo 8. – Fondos Especiales

a) Los recaudos del Departamento ingresarán a una cuenta especial que se denominará Fondo Especial del Departamento de Recreación y Deportes, bajo la custodia del Secretario de Hacienda, los cuales serán utilizados, prioritariamente, para sufragar gastos de programas y servicios

de recreación y deportes. Además, podrán ser utilizados para sufragar gastos de administración, conservación y desarrollo de instalaciones recreativas y deportivas y para la adquisición y venta de bienes inmuebles. Los balances existentes en las cuentas correspondientes a los diversos recaudos, se reprogramarán de conformidad con los antes expresados.

b) Se crea el Fondo para Entrenadores de Atletas de Alto Rendimiento, en los libros del Departamento de Hacienda, como un fondo especial determinado y separado de todo otro dinero o fondo del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, el cual se administrará conforme con las normas dispuestas para fondos similares y será utilizado para becas de estudio, cursos y adiestramientos y la contratación de técnicos y entrenadores para preparar y capacitar atletas de alto rendimiento que nos representan en eventos deportivos de alta trascendencia internacional. El Fondo se nutrirá de las asignaciones dispuestas por la Asamblea Legislativa y de todo otro dinero que se donare, traspasare o cediese por cualquier persona o entidad privada, gubernamental federal, estatal o municipal.

c) El remanente de los fondos que al 30 de junio de cada año no haya sido utilizado y obligado para los propósitos dispuestos, será reprogramado en el mismo Fondo para el próximo año fiscal.

Artículo 9. – Provisión de Fondos a Organizaciones

Toda organización bajo la jurisdicción del Departamento que necesitare fondos del Tesoro Estatal del Pueblo de Puerto Rico para su funcionamiento los solicitará directamente al Departamento de Recreación y Deportes. El Secretario evaluará, preliminarmente, dichas solicitudes y hará las recomendaciones pertinentes a la Asamblea Legislativa de Puerto Rico en la petición presupuestaria anual del Departamento, sin que se entienda esto como una limitación a los poderes y facultades de la Asamblea Legislativa.

Las organizaciones que reciban fondos públicos, de conformidad con lo dispuesto en este Artículo, someterán, además de aquellos otros informes de actividades y desembolsos que requieran otras leyes, informes al Departamento, según se disponga mediante reglamento.

Artículo 10. – Instalaciones Recreativas o Deportivas

a) Respecto a la propiedad inmueble, el Secretario podrá:

1. traspasar el dominio de las instalaciones recreativas y deportivas comunitarias a los municipios, con arreglo a lo dispuesto en la Ley Núm. 120 del 17 de agosto de 2001, conocida como "Ley de Municipalización de Instalaciones Recreativas y Deportivas Comunitarias", y el reglamento adoptado en virtud de ésta;

2. vender en subasta pública los terrenos cedidos al Departamento para uso recreativo que hayan perdido su utilidad, por el valor en el mercado, previa autorización de la Junta de Planificación de Puerto Rico; Disponiéndose que, en aquellos casos en que el terreno sin utilidad recreativa presente características o condiciones que no propicien su venta mediante subasta, tales como configuración irregular, cabida insuficiente, topografía inadecuada, entre otras, el Secretario lo podrá vender directamente a los propietarios colindantes por el valor en el mercado, previa autorización de la Junta de Planificación de Puerto Rico;

3. arrendar, ceder el usufructo o la administración de cualquier instalación recreativa o deportiva, propiedad del Departamento o del Estado Libre Asociado de Puerto Rico bajo su jurisdicción, para uso recreativo o deportivo, a otras agencias, municipios, agencias del Gobierno Federal de los Estados Unidos u organizaciones recreativas privadas; y

4. adquirir parcelas que puedan desarrollarse para instalaciones recreativas o deportivas, previa autorización de la Junta de Planificación de Puerto Rico.

b) Administración y conservación

1. La responsabilidad primaria de administración y conservación mantenimiento, limpieza y ornato de las instalaciones deportivas y recreativas del País recaerá sobre el propietario de las mismas.

2. La administración, conservación y fiscalización de las instalaciones recreativas y deportivas arrendadas, cuyo usufructo o administración haya sido cedida y las transferidas a los municipios en virtud de la Ley Núm. 120 del 17 de agosto de 2001, se regirán por la reglamentación que a tales fines el Secretario promulgue.

c) Licencias de operación de instalaciones.

El Secretario podrá expedir, cancelar o suspender licencias, autorizaciones y permisos para la operación o uso de instalaciones recreativas, utilizando como criterios la seguridad, la salud, la conveniencia o interés público de tales instalaciones y los criterios de planificación adoptados por el Departamento.

d) Planificación y autorización

1. El Secretario establecerá mediante reglamento, además de otras dispuestas por ley, las normas para la planificación, ubicación y construcción de instalaciones recreativas y deportivas, las cuales serán de estricto cumplimiento por toda persona natural o jurídica, entidad pública o privada, que construya o disponga la construcción de instalaciones recreativas y deportivas en el País, con excepción de la Asamblea Legislativa del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

2. La Junta de Planificación y la Administración de Reglamentos y Permisos requerirán la autorización del Departamento para la evaluación y aprobación de proyectos ante su consideración.

3. La ubicación o construcción de instalaciones no autorizadas o en violación a las normas de planificación del Departamento, conllevará las multas y sanciones dispuestas en el Artículo 23 de esta Ley.

Artículo 11. – Consejo Nacional para la Vinculación del Deporte y la Recreación

Se establece el Consejo Nacional para la Vinculación del Deporte, la Recreación y la Educación Física, en adelante "el Consejo", adscrito a la Oficina del Secretario, cuyas funciones serán proveer información e instrumentos para acelerar la vinculación eficiente de todos los sectores del deporte en Puerto Rico, colaborar en el desarrollo de oportunidades para implementar la política pública sobre la recreación, el deporte y la educación física, según establecida en esta Ley, y servir al Secretario del Departamento en funciones de asesoramiento, arbitraje o cualquier otra función que el Secretario le requiera.

a) El Consejo estará compuesto por los diecinueve (19) miembros que a continuación se designan, quienes servirán ad honorem, además del Secretario del Departamento, quien lo presidirá:

1. el Presidente del Comité Olímpico de Puerto Rico;
2. el Presidente del Comité Paralímpico de Puerto Rico;
3. el Presidente de la Asociación de Atletas de Alto Rendimiento;
4. el Director del Programa de Educación Física del Departamento de Educación;
5. el Presidente de la Asociación de Periodistas Deportivos del País;
6. el Presidente de la Asociación de Educadores Físicos y Recreacionistas;
7. el Director de la Liga Atlética Policíaca de la Policía de Puerto Rico;
8. un (1) Presidente de una Federación Nacional Deportiva afiliada al Comité Olímpico de Puerto Rico, seleccionado entre los Presidentes de Federaciones Nacionales;
9. un (1) Presidente de Federación Nacional u organización rectora del deporte en Puerto Rico no afiliada al Comité Olímpico de Puerto Rico, designado por el Gobernador;
10. un (1) funcionario ejecutivo del Departamento, designado por el Secretario;

11. un (1) Director del Departamento de Recreación y Deportes Municipal nombrado por el Presidente de la Asociación de Alcaldes;

12. un (1) Director del Departamento de Recreación y Deportes Municipal nombrado por el Presidente de la Federación de Alcaldes;

13. un (1) médico de medicina deportiva designado por el Gobernador;

14. un (1) entrenador de alto rendimiento designado por el Gobernador;

15. un (1) Director Atlético de la Junta de Administración de la Liga Atlética inter universitaria seleccionado por la Liga;

16. el Presidente de la Asociación de Terapistas Recreativos;

17. un (1) Presidente de una organización deportiva o recreativa comunitaria inscrita en el Departamento designado por el Gobernador;

18. un (1) director atlético de una escuela superior privada designado por el Gobernador; y

19. un (1) empleado unionado del Departamento seleccionado por la Unión.

b) Para cumplir sus funciones, el Consejo:

1. designará un secretario y un subsecretario encargados de mantener las minutas, convocar a las reuniones y producir los informes y cualquier documento que el Consejo apruebe;

2. se reunirá no más tarde de los primeros cuarenta y cinco (45) días del año natural para recibir del Secretario del Departamento el plan de trabajo y el presupuesto recomendado para el próximo año fiscal; y

3. evaluará cada uno de los informes y rendirá al Secretario del Departamento su evaluación y las recomendaciones que estime pertinente, dentro de los treinta días (30) siguientes a la fecha de haberse reunido con el Secretario del Departamento.

c) El Secretario del Departamento convocará al Consejo a sesión extraordinaria cuando lo estime necesario.

d) El Consejo tendrá la facultad de auto-convocarse mediante la aprobación de tres cuartas (¾) partes de sus miembros.

e) Las decisiones del Consejo requerirán la aprobación de dos terceras (⅔) partes de sus miembros.

f) El Secretario del Departamento podrá solicitar al Consejo, o a un Comité constituido por miembros del mismo, que actúe como interventor, mediador, árbitro o juez administrativo en cualquier conflicto deportivo o recreativo que surja en el País.

Artículo 12. – Comisión de Seguridad en la Recreación y el Deporte

Se establece la Comisión de Seguridad en la Recreación y el Deporte, en adelante "la Comisión de Seguridad", adscrita a la Oficina del Secretario, con el propósito de atender actividades recreativas y deportivas de alto riesgo, que será dirigida por un Comisionado designa por el Secretario y tendrá los siguientes deberes y responsabilidades:

a) hacer sugerencias en cuanto a la contratación de los servicios de asesoramient peritaje que estime necesarios;

b) recomendar al Secretario el nombramiento de los comisionados asociados que esti necesario integrar a la Comisión de Seguridad para supervisar las distintas actividades recreativa deportivas de alto riesgo. El nombramiento podrá ser temporero o permanente, de acuerdo con las características particulares de la actividad concernida;

c) determinar las distintas categorías de la recreación y el deporte de alto riesgo, de acuerdo con la naturaleza de la actividad y de los participantes en la misma;

d) proponer la normas para la expedición de licencias y la operación de actividades recreativas o deportivas de alto riesgo;

e) procurar que la organización que represente oficialmente cada actividad recreativa o deporte de alto riesgo que se practique en el País, adopte un reglamento que disponga los aspectos específicos para la práctica de cada una; y

f) establecer las tarifas que se cobrarán por concepto de la expendición de licencias para operar actividades recreativas o deportivas de alto riesgo, distinguiendo entre organizaciones privadas o públicas; organizaciones con o sin fines de lucro y actividades deportivas o recreativas profesionales y aficionadas.

Se dispone, además, que:

a) La Comisión de Seguridad establecerá una relación estrecha con las organizaciones rectoras y promotoras de las actividades recreativas y deportivas de alto riesgo en el País, de manera que pueda supervisar dichas actividades y hacer cumplir la Ley sin intervenir en los aspectos técnicos de la modalidad.

b) Las organizaciones que operen, fomenten, produzcan o lleven a cabo actividad recreativa o deportiva de alto riesgo, según se define en esta Ley, deberán estar licenciadas para ello por la Comisión de Seguridad, incluyendo actividades en gimnasios, polígonos de tiro, campamentos de verano, escuelas de artes marciales, pistas de carreras de vehículos motorizados, circos, ferias, verbenas, espectáculos de deportes de combate y cualesquiera otros que disponga el Comisionado.

c) No se permitirá la celebración o presentación de espectáculos, torneos o eventos deportivos de combate en los cuales se utilicen armas, artefactos o cualquier artículo o instrumento para infligir daños corporales al adversario o que tiendan a aumentar el riesgo inherente a los deportes de combate y puedan causar lesiones graves, daño corporal o hasta muerte.

d) Los administradores de instalaciones públicas o privadas solicitarán a toda persona, promotor agente o representante que interese utilizar o arrendar sus instalación para la celebración de cualesquiera de los eventos antes descritos, la autorización para su celebración.

e) Sin perjuicio de cualquier otro recurso de ley que pueda presentarse, el Secretario podrá, de acuerdo con las disposiciones legales aplicables al caso, interponer un recurso de interdicto a nombre del Estado Libre Asociado de Puerto Rico contra cualquier persona natural o jurídica para restringir o evitar la celebración o presentación de cualquier espectáculo o evento deportivo de la naturaleza descrita en este Artículo y que no cuente con la autorización del Departamento.

Artículo 13. – Comisión de Deporte Profesional

El deporte profesional estará a cargo de la Comisión de Deportes Profesionales, en adelante "la Comisión de Deportes", adscrita a la Oficina del Secretario, dirigida por un Comisionado General y compuesta por comisionados asociados, nombrados por el Secretario, en representación de los distintos deportes, quienes servirán como asesores del Comisionado General, salvo los deportes de gallos y boxeo que serán supervisados por comisiones independientes. El nombramiento de los comisionados asociados podrá ser temporero o permanente, de acuerdo con las características particulares de la actividad concernida.

a) La Comisión de Deportes tendrá la función de regular aspectos generales de seguridad y bienestar de atletas, atletas menores de edad y espectadores, para lo cual adoptará un reglamento general para la actividad del deporte profesional en Puerto Rico.

b) Además, supervisará, subsidiariamente, para garantizar el cumplimiento de las leyes que regulan las actividades comerciales, empresariales y laborales aplicables en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico y reglamentará los elementos necesarios para salvaguardar el bienestar de

los jóvenes deportistas que puedan ser talentos para el deporte profesional, de manera que no se expongan a perder posibilidades educativas.

c) La Comisión de Deportes no intervendrá en los aspectos técnicos-competitivos del deporte, que deben llevarse a cabo según las disposiciones de la federación deportiva o del organismo rector del deporte en el nivel nacional.

d) Toda organización que opere, produzca o fomente cualquier actividad, evento, temporada o torneo deportivo profesional, según se define en esta Ley, deberá tener la licencia o autorización de la Comisión.

Artículo 14. – Instituto Puertorriqueño para el Desarrollo del Deporte y la Recreación

Se establece el Instituto Puertorriqueño para el Desarrollo del Deporte y la Recreación, en adelante "el Instituto", adscrito a la Oficina del Secretario, cuyo propósito será promover la gestión ciudadana y fomentar actividades recreativas y deportivas, mediante la educación y el desarrollo organizacional. El Instituto ejercerá las siguientes funciones:

a) creará las escuelas necesarias para confeccionar los currículos y conferir títulos profesionales en el ámbito del entrenamiento, oficialidad deportiva y recreación;

b) desarrollará actividades de investigación científica, recopilará y diseminará información relacionada con el deporte, la educación física y la recreación en Puerto Rico;

c) obtendrá y mantendrá la acreditación de los organismos que rigen la educación en Puerto Rico;

d) proveerá capacitación y apoyo técnico al personal de las organizaciones sobre administración recreacional y deportiva, particularmente, en las áreas de desarrollo, programación, operaciones y mercadeo;

e) establecerá e implantará los requisitos necesarios para la prestación de servicios profesionales relacionados con la formación, dirección, rehabilitación, entrenamiento, animación u otros que se establezcan de carácter técnico deportivo, para exigir que el personal encargado de prestarlos tenga las licencias o títulos expedidos por el Departamento. Las licencias o certificaciones requeridas para ejercer la práctica de dichas profesiones y los requisitos para la convalidación de experiencia y períodos de gracia para licenciarse se establecerán mediante reglamento;

f) ofrecerá apoyo técnico para estimular y facilitar la participación ciudadana en la formación de organizaciones sin fines de lucro dedicadas a fomentar actividades de recreación y deportes, enfatizando la gestión compartida entre el gobierno, los ciudadanos y el sector privado; y

g) acreditará y mantendrá un Registro de Entidades Deportivas y Recreativas, según lo dispuesto en el Artículo 16 de esta Ley y los reglamentos adoptados en virtud de ésta.

Artículo 15. – Registro Público de Entidades Deportivas y Recreativas y Acreditación

El Departamento establecerá el Registro Público de Entidades Deportivas y Recreativas, cuya publicidad se hará efectiva por los medios que se determinen reglamentariamente, los cuales incluirán la publicación en medios electrónicos. A este fin, se dispone que:

a) Las organizaciones privadas que ofrezcan programación o actividades deportivas o recreativas infantiles deberán adherirse a las normas de acreditación del Departamento para programas similares;

b) Ninguna organización, entidad o persona natural o jurídica podrá operar, administrar u organizar programas de recreación o deportes en instalaciones públicas, estatales o municipales, sin estar acreditada por el Departamento.

c) El Departamento podrá otorgar fondos y conceder ayudas o beneficios a entidades que en el ejercicio de sus objetivos, aporten al desarrollo integral de los ciudadanos, ya sea a través

de la recreación, el deporte, programas educativos o culturales, y otros, a tenor con los Artículos 9 y 10 de esta Ley.

Artículo 16. – Relación del Departamento de Recreación y Deportes con los Municipios

El Departamento reconoce a los municipios como uno de los pilares para el desarrollo del Plan Nacional de Recreación y Deportes. En este contexto, el Departamento tendrá la responsabilidad de asistir y apoyar a los municipios en todos los aspectos relacionados con la promoción y el fomento de la actividad recreativa y deportiva. Esta relación será de carácter voluntario, sin menoscabar las facultades que esta Ley confiere al Departamento y las concedidas a los municipios en la Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991".

En la relación del Departamento con los municipios se establece que:

a) la responsabilidad de la construcción y el mantenimiento de la obra pública deportiva y recreativa comunitaria recae sobre las entidades municipales, salvo que mediante legislación se disponga algo distinto;

b) el Departamento asesorará a los municipios en el proceso de planificación, diseño y construcción de instalaciones deportivas y recreativas y les ofrecerá apoyo en el área de capacitación y programación;

c) el Departamento fiscalizará la administración y mantenimiento de las instalaciones recreativas comunitarias transferidas a tenor con la Ley Núm. 120 de 17 de agosto de 2001 y el reglamento adoptado en virtud de ésta; y

d) se proveerá a los municipios los recursos disponibles en el Departamento, particularmente para los programas de deporte de base, deportes para todos y deportes para las poblaciones especiales.

Artículo 17. – Prestación de Servicios Recreativos y Deportivos para la Población Especial

El Departamento tendrá la responsabilidad de diseñar programas de recreación y deportes adaptados para la población especial y promoverá la prestación de servicios integrados a dicha población, para cumplir con las disposiciones de esta Ley y de cualesquiera otras leyes especiales aplicables.

El Departamento establecerá, además, los criterios que guiarán la prestación de servicios deportivos y recreativos a las poblaciones especiales y programas para asesorar y capacitar a las personas u organizaciones interesadas sobre el uso del tiempo libre de las personas con impedimentos físicos y mentales, al igual que diseñará campañas para la promoción de programas y actividades que abarquen lo relacionado con la terapia recreativa, educación física y deportes adaptados para esta población.

Artículo 18 .– Recreación y Deporte para Todos

En cumplimiento de la política pública de recreación y deportes para todos, el Departamento:

a) planificará, amparado en un estudio de necesidades de las comunidades, los recursos geográficos disponibles y las nuevas tendencias recreativas y deportivas en el ámbito internacional;

b) propiciará investigaciones que identifiquen los factores sociales, económicos, culturales y geográficos que interactúan en los patrones de conductas recreativas;

c) promoverá igualdad de oportunidades para el desarrollo de actividades recreativas y deportivas que incluyan todas las etapas y condiciones de vida de la población, de acuerdo con la particularidad de cada área geográfica del País, utilizando los recursos disponibles, tanto del sector privado como público;

d) proveerá las condiciones necesarias para el desarrollo de técnicos, líderes y motivadores especialistas en la programación y desarrollo de actividades para el disfrute del tiempo libre;

e) establecerá e implantará el Plan Nacional para la Recreación y el Deporte que será el instrumento rector de las acciones nacionales para el desarrollo de la recreación y el deporte y garantía de acceso a éstos para el disfrute del tiempo libre. Este Plan determinará los objetivos y acciones, así como las responsabilidades que correspondan a cada organismo entidad que participe en gestiones inherentes a los ámbitos recreativos y deportivos del País; y

f) consolidará la estructura del deporte de base bajo una programación de competencias integrada y unificada con las federaciones nacionales, asociaciones deportivas y ligas escolares públicas y privadas, para lograr su óptimo desarrollo.

Artículo 19. – Deporte de Base y de Alto Rendimiento

El Departamento reconoce la autonomía del Comité Olímpico y las federaciones deportivas nacionales para dirigir el deporte olímpico y para regirse por sus propios reglamentos y determinaciones exentos de la intervención del Estado en los asuntos de jurisdicción olímpica y federativa; sin menoscabar la facultad del Departamento para fiscalizar los fondos o donativos otorgados por éste.

a) Responsabilidades del Departamento en coordinación con el Comité Olímpico de Puerto Rico:

1. El Departamento establecerá el Plan Nacional que permita la participación masiva en las distintas disciplinas del deporte, según lo dispuesto en el Artículo 18 de esta Ley;

2. El Departamento organizará los Juegos Nacionales Juveniles para consolidar los distintos torneos públicos y privados;

3. El Departamento y el Comité Olímpico identificarán atletas talentosos con potencial para representar a Puerto Rico;

4. El Departamento y el Comité Olímpico mantendrán expedientes de los récord o marcas de atletas de alto rendimiento o con potencial de alto rendimiento;

5. El Departamento y el Comité Olímpico promoverán la participación de mujeres en el deporte, particularmente, en las estructuras ejecutivas de la organizaciones nacionales e internacionales;

6. El Comité Olímpico y el Departamento trabajarán con cualquier otra entidad pública o privada que pueda adelantar el desarrollo del deporte en el País; y

7. El Departamento y el Comité Olímpico proveerán mecanismos para el desarrollo social y profesional de los ex-atletas de alto-rendimiento.

b) Disposiciones generales

1. El Departamento no interferirá con el cumplimiento de la Carta Olímpica por el Comité Olímpico; Disponiéndose, además, que nada de lo establecido en esta Ley se aplicará al deporte Olímpico, a las actividades del Comité Olímpico de Puerto Rico y de sus federaciones afiliadas, reconociendo la autonomía de las organizaciones olímpicas puertorriqueñas para dirigir el deporte olímpico sin la intervención, control o supervisión del Gobierno de Puerto Rico o de los gobiernos municipales.

2. El Departamento podrá otorgar fondos directamente a las federaciones nacionales solamente a través de propuestas formales y para propósitos específicos que estén avalados por el Comité Olímpico.

Artículo 20. – Igualdad de Premiación en Encuentros Deportivos

Será ilegal que organizaciones recreativas y deportivas que organicen o auspicien eventos competitivos para los cuales reciban fondos públicos, establezcan diferencias en premios o beneficios materiales que, directa o indirectamente, produzcan, pretendan producir, comuniquen o promuevan discrimen contra la mujer como atleta.

Artículo 21. – Reintegración y Retiro del Atleta de Alto Rendimiento

El Departamento reconocerá los años, la experiencia y los logros alcanzados por los atletas de alto rendimiento como parte de la experiencia laboral requerida para ocupar plazas de empleo en el campo del deporte y la recreación y estudiará las condiciones de los atletas retirados para establecer, por reglamento, las ayudas adecuadas para su reintegración a la sociedad.

Artículo 22. – Adscripción de la Compañía de Parques Nacionales

La Compañía de Parques Nacionales, creada por la Ley Núm.114 del 23 de junio de 1961, según enmendada, se adscribe al Departamento de Recreación y Deportes como una corporación pública con personalidad jurídica, facultades administrativas y fiscales separadas del Departamento. A tal fin:

a) El Secretario presidirá la Junta de Directores de la Compañía de Parques Nacionales y recomendará al Gobernador el nombramiento, con el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, del Director Ejecutivo de la Compañía de Parques Nacionales.

b) La política pública que establezca la Compañía en el renglón de recreación activa o pasiva será consistente y coordinada con la política pública implantada por el Departamento.

c) Cualquier actividad conducente al fomento o masificación de la recreación se hará en coordinación con el Departamento y siguiendo las guías establecidas en el Plan Nacional de Recreación.

d) Los programas confeccionados de acuerdo con el Plan Nacional de Recreación, establecidos por el Departamento, podrán utilizar los parques nacionales para su consecución, libre de costos.

e) Toda construcción de instalaciones deportivas asignada a la Compañía con fondos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico cumplirá con las guías o parámetros de planificación y construcción del Departamento, además de con cualesquiera otras dispuesta por ley o reglamento, y será realizada con dichos fondos sin costos adicionales para el Departamento.

f) Los títulos de propiedad de instalaciones deportivas o recreativas que no cumplan con la definición de parque nacional serán cedidos a los municipios o al Departamento.

g) El Departamento podrá acudir al Departamento de Justicia para ejecutar expropiaciones forzosas a nombre de la Compañía de Parques Nacionales, en cuyo caso, la Compañía anticipará los fondos para la expropiación y los gastos de dicho trámite. El Departamento podrá inscribir el título directamente a nombre de la Compañía, sin necesidad de un traspaso posterior.

Artículo 23.– Métodos Alternos para la Solución de Conflictos

Se establece que se podrá acudir a un procedimiento alterno para la solución de conflictos en materia deportiva, sin menoscabo de las competencias del Comité Olímpico de Puerto Rico. El sometimiento a este procedimiento será de carácter voluntario y podrá ser iniciado por el Departamento, con la presentación de una querella, solicitud o petición, o a solicitud del Tribunal General de Justicia, conforme con las normas legales y reglamentarias que rigen los métodos alternos para la solución de conflictos. Disponiéndose que, los acuerdos tomados dentro de un método alterno deberán constar por escrito y serán obligatorios entre las partes. De así pactarse, no se divulgará su contenido.

Las personas que se designen como interventores, mediadores o árbitros deberán conocer sobre materias deportivas, no tener interés en el conflicto y mantener imparcialidad.

Artículo 24. – Jurisdicción Primaria

El Departamento atenderá en primera instancia:

a) controversias en materias deportivas, sin menoscabar aquellas que sean de competencia del Comité Olímpico de Puerto Rico;

b) todo asunto relacionado con la concesión de derechos, licencias o multas que se impusieren en el ejercicio de las facultades conferidas en esta Ley; y

c) todo asunto que sea traído por medio de querella, solicitud o petición que esté bajo la jurisdicción del Departamento.

A tales efectos, el Secretario podrá nombrar oficiales examinadores para presidir procedimientos de adjudicación, quienes tendrán autoridad para:

a) tomar juramento y declaraciones;

b) expedir citaciones, requerir la presentación de informes, libros papeles y documentos que consideren necesarios para el ejercicio de sus funciones;

c) recibir evidencia pertinente y dictaminar sobre ella;

d) tomar o hacer tomar deposiciones;

e) celebrar vistas públicas y regular el curso de las mismas;

f) celebrar y presidir conferencias preliminares para la aclaración y simplificación de los asuntos en controversia;

g) disponer de instancias procesales o asuntos similares;

h) recomendar decisiones al Secretario.

Será deber de los oficiales examinadores, una vez sometido el asunto para su consideración, preparar un informe con la decisión recomendada al Secretario. El informe deberá contener un resumen de toda la evidencia recibida, una exposición de sus conclusiones de hecho y conclusiones de derecho, a tenor con la evidencia recibida, los hechos y la ley aplicable.

La resolución final, firmada por el Secretario, deberá ser emitida por escrito dentro de noventa (90) días después de concluida la vista y advertirá del derecho a solicitar reconsideración.

Artículo 25.- Sanciones y Órdenes

El Secretario tendrá facultad para imponer sanciones y dictar órdenes a toda persona natural o jurídica de conformidad con los siguientes criterios:

a) previa notificación y vista, imponer sanciones y multas administrativas por las violaciones a ésta y demás leyes que el Departamento administra, sus reglamentos y órdenes emitidas a su amparo;

b) dictar órdenes para cesar y desistir cualquier acción o actividad y, previa notificación, revocar, cancelar o suspender cualquier autorización concedida bajo las disposiciones de ésta y demás leyes que el Departamento administra, y prescribir los términos y condiciones correctivas que crea necesarios para el logro de los propósitos de esta Ley;

c) imponer multas hasta un máximo de veinticinco mil (25,000) dólares por violación a las disposiciones de ésta y demás leyes que el Departamento administra, o de los reglamentos y órdenes emitidas a su amparo; e

d) imponer y ordenar el pago de costas, gastos y honorarios de abogado, así como el pago de gastos y honorarios por otros servicios profesionales y de consultoría, incurridos por el Departamento;

Toda persona que opere, establezca, produzca o fomente cualquier actividad recreativa o deportiva de alto riesgo o profesional, según se define en los Artículos 12 y 13 de esta Ley sin la licencia del Departamento, estará sujeta a multas de cinco mil (5,000) dólares por la primera infracción; diez mil (10,000) dólares la segunda y estará impedido de adquirir, posteriormente, la licencia correspondiente.

Toda persona que preste servicios profesionales relacionados con la formación, dirección, rehabilitación, entrenamiento, u otros que se establezcan de carácter técnico deportivo, según dispuesto en el Artículo 14 de esta Ley y establecido por reglamento, sin la licencia del Departamento estará sujeto a multas de mil (1,000) dólares por la primera infracción, cinco mil (5,000) dólares por la segunda y estará impedido de adquirir la licencia correspondiente.

El Secretario podrá recurrir al Tribunal de Primera Instancia para requerir el cumplimiento de toda orden que haya dictado.

Artículo 26. – Reconsideración

Toda parte adversamente afectada por la decisión del Secretario podrá solicitar, dentro del término de veinte (20) días contados a partir de la fecha de notificación de la decisión, la reconsideración del Secretario. Este término podrá ser renunciado o ampliado con el consentimiento escrito de todas las partes, por causa justificada. El Secretario tendrá quince (15) días para decidir la reconsideración solicitada, pasados los cuales si no ha emitido su decisión, se entenderá no ha lugar a la reconsideración solicitada.

Artículo 27. – Revisión Judicial

Toda parte adversamente afectada por una decisión en reconsideración del Secretario podrá solicitar la revisión judicial de dicha decisión al Tribunal de Circuito de Apelaciones. La solicitud de revisión deberá ser radicada dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la fecha en que se archive en autos copia de la notificación de la resolución del caso.

La decisión del Secretario permanecerá en vigor hasta tanto no haya una decisión del Tribunal de Circuito de Apelaciones final y firme revocando la decisión del Secretario; Disponiéndose que, la solicitud de revisión a dicho Tribunal no suspenderá los efectos del reglamento, orden o resolución del Secretario.

Artículo 28. – Poderes Incidentales

Las disposiciones de esta Ley serán interpretadas liberalmente para cumplir sus propósitos y dondequiera que algún poder específico o autoridad sea dado al Departamento, la enumeración no se interpretará como que excluye o impide cualquier otro poder o autoridad conferida a éste. El Departamento tendrá, además de los poderes enumerados en esta Ley, los poderes adicionales implícitos e incidentales que sean apropiados y necesarios para ejercitar los antes dispuestos.

Artículo 29. – Derogación de Disposiciones

Se deroga la Ley Núm. 126 del 13 de junio de 1980, según enmendada; la Ley Núm. 156 de 11 de mayo de 1948, según enmendada; y la Ley Núm. 142 de 6 de mayo de 1940, según enmendada y los reglamentos aprobados en virtud de éstas.

Artículo 30. – Salvedad

Si cualquier disposición de esta Ley fuera declarada inconstitucional o nula, por Tribunal competente, la sentencia a tal efecto dictada no afectará, perjudicará ni invalidará el resto de esta Ley. El efecto de dicha sentencia quedará limitado al párrafo, inciso o artículo de la misma que así hubiere sido declarado inconstitucional.

Artículo 31. – Vigencia

Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación a los únicos fines de que se aprueben los reglamentos y se organicen administrativamente los organismos creados en esta Ley. Sus restantes disposiciones entrarán en vigor ciento veinte (120) días después de su aprobación."

"INFORME FINAL

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Turismo, Recreación y Deportes, previo estudio y consideración del P. del S. 2400, tiene el honor de recomendar la aprobación de la referida medida con las siguientes enmiendas:

En el Título:

Página 1, Línea 1:	Después de "disponer", tachar "las reorganización" y sustituir por "la reestructuración"
Página 1, Línea 8:	Después de "Recreativas;", adicionar "disponer sobre el requisito de licencia o certificación para la prestación de ciertos servicios profesionales relacionados con los deportes;"

En la Exposición de Motivos:

Pagina 2, Párrafo 1, Línea 2:	Después de "como", tachar ","
Pagina 2, Párrafo 2, Línea 2:	Después de "uso del", tachar "tiempo libre", y sustituir por "mismo"
Pagina 2, Párrafo 3, Línea 4:	Después de "hace", tachar ","
Página 3, Párrafo 2, Línea 1:	Después de "imperativo", tachar "reorganizar el", y sustituir por "crear un nuevo"
Pagina 3, Párrafo 2, Línea 6:	Después de "Deportes", tachar ","

En el Texto:

Página 5, Línea 10:	Después de "éstos", tachar "; y" y sustituir por ", al igual que la responsabilidad del Departamento de Educación en cuanto al contenido curricular y desarrollo de las fases intramural e interescolar de la educación física;"
Pagina 5, Línea 11:	Después de "desarrollo del", tachar "deporte", y sustituir por "Deporte"
Página 5, entre Líneas 16 y 17:	Adicionar "n) diseñar e implantar el Plan Nacional para la Recreación y el Deporte, según se establece en el Artículo 18 de esta Ley."
Página 7, Línea 14:	Después de "Federación", tachar "Afiliada" y sustituir por "afiliada"

Pagina 7, Línea 17:	Después de “internacional”, tachar “; esta”, y sustituir por “,”
Pagina 8, Línea 10:	Después de “r) ”, tachar todo su contenido y sustituir por “ “Persona” – significa toda persona natural o jurídica, grupo de personas o asociaciones que realizan actividades o funciones reguladas en esta Ley;”
Página 8, Línea 14:	Después de “s)”, tachar todo su contenido y sustituir por “ “Plan Nacional para el Deporte y la Recreación”- significa el conjunto de principios, objetivos, estrategias, indicadores y metas que dirigen el diseño, organización, ejecución, e implantación del programa de servicios deportivos y recreativos dentro de la jurisdicción del Estado Libre Asociado de Puerto Rico;”
Página 9, Línea 2:	Después de “libre”, adicionar “,”
Página 9, Línea 3:	Después de “deriva”, tachar “diversión” y sustituir por “satisfacción”
Página 9, Línea 5:	Después de “Artículo 4.-”, tachar “Reorganización” y sustituir por “Reestructuración.-”
Página 9, Línea 6:	Después de “Se”, tachar “reorganiza”y sustituir por “reestructura”; después de “Deportes,” adicionar “conforme con las disposiciones de esta Ley,”
Página 9, Línea 20:	Después de “Ley y”, tachar “reglamento que la desarrollen” y sustituir por “reglamentos que la implementen”
Página 10, Línea 1:	Después de “otorgamiento de”, tachar “los títulos” y sustituir por “licencias”
Página 10, Línea 20:	Después de “Profesionales”, tachar “,” y sustituir por “y”
Página 10, Línea 21:	Después de “Recreación,”, tachar “y la Junta”
Página 11, Línea 1:	Tachar “de Atletas”
Página 12, Línea 2:	Después de “Artículo”, tachar “117” y sustituir por “177”
Página 12, Línea 23:	Después de “autorizaciones”, adicionar “, endosos”
Página 13, Línea 13:	Después de “autorizaciones”, adicionar “, endosos”
Página 14, Línea 12:	tachar “representan” y sustituir por “representen”
Página 16, Línea 17:	Después de “autorizaciones”, adicionar “, endosos”

Página 17, Línea 8:	Después de "requerirán", tachar "la autorización" y sustituir por "el endoso"
Página 17, Línea 9:	Después de "proyectos", adicionar "de construcción de instalaciones recreativas y deportivas"
Página 17, Línea 10:	Después de "no", tachar "autorizadas" y sustituir por "endosadas"
Página 17, Línea 12:	Después de "Artículo", tachar "23" y sustituir por "25"
Página 18, Línea 1:	Después de "los", tachar "diecinueve (19)" y sustituir por "veinte (20)"
Página 18, Línea 3:	Después de "presidirá", adicionar "y ejercerá su voto sólo en casos de empate"
Página 18, Líneas 6 y 7:	Después de "4.", adicionar "el Director Ejecutivo del Albergue Olímpico de Puerto Rico;"
Página 18, Línea 7:	Tachar "4." y sustituir por "5."
Página 18, Línea 8:	Tachar "5." y sustituir por "6."
Página 18, Línea 9:	Tachar "6." y sustituir por "7."
Página 18, Línea 10:	Tachar "7." y sustituir por "8."
Página 18, Línea 11:	Tachar "8." y sustituir por "9."
Página 18, Línea 14:	Tachar "9." y sustituir por "10."
Página 18, Línea 17:	Tachar "10." y sustituir por "11."
Página 18, Línea 18:	Tachar "11." y sustituir por "12."
Página 18, Línea 20:	Tachar "12." y sustituir por "13."
Página 18, Línea 22:	Tachar "13." y sustituir por "14."
Página 18, Línea 23:	Tachar "14." y sustituir por "15."
Página 19, Línea 1:	Tachar "15." y sustituir por "16."
Página 19, Línea 3:	Tachar "16." y sustituir por "17."
Página 19, Línea 4:	Tachar "17." y sustituir por "18."
Página 19, Línea 6:	Tachar "18." y sustituir por "19."
Página 19, Línea 8:	Tachar "19." y sustituir por "20."
Página 20, Línea 7:	Después de "en adelante la", tachar "de"
Página 23, entre Líneas 18 y 19:	Insertar el siguiente párrafo: "Las disposiciones de este Artículo deberán armonizarse con lo dispuesto en la Ley Núm. 148 de 15 de julio de 1999, según enmendada, conocida como "Ley del Consejo General de Educación de Puerto Rico de 1999".
Página 24, Línea 18:	Después de "Artículo", tachar "16" y sustituir por "15"
Página 27, Línea 19:	Después de "responsabilidades", adicionar ","
Página 27, Línea 20:	Después de "organismo", adicionar "o"
Página 28, Línea 4:	Después de "Artículo 19.-", tachar "Deporte de Base y de Alto Rendimiento" y sustituir por

"Autonomía Comité Olímpico; Coordinación de Funciones.-"

Página 28, Línea 8: Después de "federativa", tachar ";" y sustituir por ","

Página 29, Línea 2: Después de "ejecutivas de", tachar "la" y sustituir por "las"

Página 30, Líneas 10 a la 20: Tachar todo su contenido y sustituir por el siguiente párrafo:

"La Compañía de Parques Nacionales, creada por la Ley Número 114 de 23 de junio de 1961, según enmendada, se adscribe al Departamento de Recreación y Deportes. El Secretario del Departamento de Recreación y Deportes será el Presidente de la Junta de Directores de la Compañía de Parques Nacionales y establecerá, a través de la Junta, la política general para cumplir con la misión de la Compañía de Parques Nacionales de manera consistente y coordinada con la política pública implantada por el Departamento de Recreación y Deportes.

La Compañía de Parques Nacionales funcionará como instrumentalidad y corporación pública con personalidad jurídica y facultades administrativas y fiscales separadas del Departamento de Recreación y Deportes."

Página 31, Líneas 1 a la 18: Tachar todo su contenido

Página 34, Línea 8: Después de "se", tachar "define" y sustituir por "establece"

Página 36, Línea 1: Después de "Disposiciones", y adicionar ", Transferencias y Garantías.-"

Página 36, Línea 2: Después de "Núm. 126", tachar "del" y sustituir por "de"

Página 36, entre Líneas 4 y 5: Insertar el siguiente párrafo:

"Se transfiere todo lo referente al Departamento de Recreación y Deportes creado en virtud de la derogada Ley Núm. 126 de 13 de junio de 1980, según enmendada, al Departamento de Recreación y Deportes según se reestructura en esta Ley. Dicha transferencia incluye lo siguiente, sin que ésto se entienda como limitación:

(1) todos sus poderes, deberes, funciones, facultades, puestos; propiedades, equipo, expedientes y documentos; fondos disponibles y sobrantes de cualquier procedencia; contratos, obligaciones, exenciones y privilegios originados al amparo

de la Ley Núm. 126 de 13 de junio de 1980, según enmendada;

(2) cualquier reglamento que rija la operación de Departamento, que esté vigente a la fecha en que tenga efectividad la transferencia autorizada en esta ley. Estos continuarán en vigor hasta que sean enmendados o derogados por la autoridad administrativa correspondiente; y

(3) se garantiza a todos los empleados afectados por la reestructuración que aquí se dispone todos los derechos, privilegios, obligaciones y status adquiridos bajo las leyes y reglamentos de personal vigentes al momento de la aprobación de esta ley, así como respecto a cualquier sistema o sistemas existentes de pensión, retiro, o fondo de ahorro y préstamo al cual estuvieren afiliados o acogidos al aprobarse esta Ley."

ANALISIS DE LA MEDIDA

I. Gestiones Investigativas Realizadas

La Comisión celebró vistas públicas los días 26 y 30 de septiembre del corriente, en las cuales depusieron las siguientes personas:

1. Hon. Jorge L. Rosario Noriega – Secretario del Departamento de Recreación y Deportes.
2. Dr. David E. Bernier Rivera – Director Ejecutivo de la Oficina de Asuntos de la Juventud.
3. Lcdo. Ramón L. Nieves – Director Ejecutivo de la Compañía de Parques Nacionales, representado por el Lcdo. Cesar Guerrero.
4. Sr. José Julián Álvarez –Secretario General del Comité Olímpico de Puerto Rico.
5. Sr. Pablo S. Rivera Ortiz, Ph.D. – Subsecretario para Asuntos Académicos del Departamento de Educación, representado por Annie Marrero, Directora del Programa de Educación Física del Departamento de Educación .
6. Sr. Armando Montero González – Presidente de la Asociación Física y Recreación de Puerto Rico.

También presentaron ponencias por escrito la Secretaria de Justicia, Hon. Anabelle Rodríguez, Vanessa M. Bird Arizmendi, Ph.D.J.D. y el profesor Harry Olivero Rodríguez.

Todos los deponentes concurrieron en favorecer la aprobación del P. del S. 2400 de 16 de septiembre de 2003 y sugirieron algunas enmiendas al proyecto, las cuales en su mayoría se han incorporado en este informe, porque reconocen que la necesidad de articular un plan nacional para el deporte puertorriqueño ha sido un reclamo continuo de los deportistas puertorriqueños y aseveran que un pueblo como el nuestro, que ha adoptado el deporte como instrumento para el desarrollo de mejores ciudadanos y una mejor calidad de vida, merece que el estado viabilice las estrategias necesarias para la consecución de estas genuinas aspiraciones. Se afirma que el P. del S. 2400 permitirá el enfoque adecuado, convirtiendo al Departamento de Recreación y Deportes del Estado

Libre Asociado de Puerto Rico como ente gestor y facilitador de la política pública recreativa y deportiva para dar cohesión al movimiento deportivo del País.

II. ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. del S. 2400 establece una nueva Ley Orgánica del Departamento de Recreación y Deportes y expone que:

1. El crecimiento de un pueblo depende de muchos factores externos e internos de cada miembro de la sociedad. El Estado Libre Asociado de Puerto Rico tiene el deber de impulsar que los factores externos propendan al bienestar del pueblo. La importancia que tienen la recreación y los deportes para la vida de los pueblos no se cuestiona en el siglo 21.

2. La recreación y el deporte, más que medios para la consecución de una mejor calidad de vida, son recintos donde habita la vida misma y deben considerarse derechos de todos los puertorriqueños. Es necesario redefinir las acciones del Gobierno con relación a estas áreas.

3. Sobre esta base, al examinar la situación del deporte y la recreación en nuestro País, surge que la actividad deportiva y recreativa en Puerto Rico se ha caracterizado por esfuerzos de individuos, entidades públicas y privadas, cada una actuando por separado. La fragmentación y la falta de planificación gubernamental han desarticulado la actividad deportiva y recreativa, la cual ha crecido significativamente.

4. La gestión gubernamental estuvo centrada en la construcción de instalaciones deportivas y su mantenimiento. Aunque ello era necesario, no tenía una dirección definida y no respondía a una política pública definida y a un plan estructurado. El Departamento de Recreación y Deportes se preocupó por reducir la carga onerosa del exceso de infraestructura y ha desempeñando, pasivamente, su función en una realidad deportiva más compleja.

5. Ante esta realidad, es necesario reestructurar el Departamento de Recreación y Deportes, redirigiendo sus funciones hacia el cumplimiento de una nueva política pública respecto a la recreación y deportes.

6. Se declara que es política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico:

- reconocer la recreación y el deporte como derechos del pueblo;
- mejorar la calidad de vida en nuestro País, propiciando un mejor uso del tiempo libre para todos los miembros de la comunidad;
- promover la participación de la comunidad;
- asegurar el acceso a los más desaventajados a las actividades de recreación y deportes y sus instalaciones;
- proveer las condiciones adecuadas de seguridad para toda actividad de recreación y deportes;
- utilizar métodos científicos de investigación y evaluación para identificar las necesidades y preferencias de la población;
- crear currículos y programas educativos en el área de deportes y recreación que incorporen las últimas tendencias científicas y metodológicas;
- asumir un rol regulador en las áreas de planificación y construcción de instalaciones en función de la programación existente y futura; y
- procurar que la enseñanza y práctica de la actividad física no lesione los derechos y la dignidad de los niños.

7. Se definen términos que anteriormente no se incluyeron en la ley y se redefinieron otros, tales como deportes y recreación para atemperarlos a las teorías modernas sobre la recreación y el deporte. No existen en la ley vigente términos fundamentales tales como educación física, recreación y alto-rendimiento, entre otros.

8. Para implantar la política pública establecida, se indican, claramente, las funciones y competencias del Departamento y se le conceden, entre otros, poderes para:

- formular e implantar la política deportiva y recreativa del ELA;
- planificar y organizar el sistema deportivo y recreativo del ELA, estableciendo el Plan Nacional para el Deporte y la Recreación que será el instrumento rector de las acciones nacionales para el desarrollo de la recreación y el deporte y garantía de acceso a éstos para el disfrute del tiempo libre. Este Plan determinará los objetivos y acciones, así como las responsabilidades que correspondan a cada organismo entidad que participe en gestiones inherentes a los ámbitos recreativos y deportivos del País;
- regular, promocionar e impulsar las actividades deportivas y recreativas del ELA, incluyendo el deporte de alto nivel y alto rendimiento, según se definen en la propia Ley;
- programar el deporte ínter escolar en horario no lectivo; y
- establecer currículos y conferir licencias en especialidades deportivas.

9. Se establecen, coherentemente y respondiendo a la política pública establecida, los deberes y facultades del Secretario, incluyendo rendir informes al Gobernador y a la Asamblea Legislativa sobre la labor realizada por el Departamento durante cada año fiscal.

10. Se disponen normas administrativas y fiscales para el cobro de derechos y cargos por la concesión de licencias, permisos, certificados, autorizaciones o acreditaciones y la prestación de servicios a municipios, agencias, personas privadas y asociaciones deportivas y recreativas.

11. Se crea el Fondo Especial del Departamento de Recreación y Deportes para sufragar gastos de programas y servicios de recreación y deportes, gastos de administración, conservación y desarrollo de instalaciones deportivas y la adquisición y venta de bienes inmuebles.

12. Se crea el Fondo para Entrenadores de Atletas de Alto Rendimiento que será utilizado para becas de estudio, cursos y adiestramientos y la contratación de técnicos y entrenadores para preparar y capacitar atletas de alto rendimiento que nos representen en eventos deportivos de alta trascendencia internacional.

13. Se autoriza la provisión de fondos para el funcionamiento de organizaciones bajo la jurisdicción del Departamento.

14. Se disponen normas para el traspaso de instalaciones deportivas y recreativas a los municipios, la venta de terrenos cedidos para el uso del Departamento que hayan perdido su utilidad y el arrendamiento, cesión de usufructo o administración de cualquier instalación recreativa o deportiva bajo su jurisdicción.

15. Se establecen organismos de apoyo a las funciones y deberes del Secretario Departamento, tales como:

- Consejo Nacional para la Vinculación del Deporte, la Recreación y la Educación Física, el cual proveerá información e instrumentos para acelerar la vinculación eficiente de todos los sectores del deporte en Puerto Rico, colaborará en el desarrollo de oportunidades para implementar la política pública sobre la recreación, el deporte y la educación física y servirá al Secretario en funciones de asesoramiento, arbitraje o cualquier otra función que éste le requiera;
- Comisión de Seguridad en la Recreación y el Deporte, responsable de atender las actividades recreativas y deportivas de alto riesgo;

- Comisión de Deportes Profesionales compuesta por comisionados asociados, nombrados por el Secretario, en representación de los distintos deportes, quienes servirán como asesores del Comisionado General, salvo en los deportes de gallos y boxeo que serán supervisados por comisiones independientes. El nombramiento de los comisionados asociados podrá ser temporero o permanente, de acuerdo con las características particulares de la actividad concernida.
- Instituto Puertorriqueño para el Desarrollo del Deporte y la Recreación cuyo propósito será promover la gestión ciudadana y fomentar actividades recreativas y deportivas, mediante la educación y el desarrollo organizacional.

16. Se dispone que el Secretario establecerá el Registro Público de Entidades Deportivas y Recreativas, cuya publicidad se hará efectiva por los medios que se determinen reglamentariamente, los cuales incluirán la publicación en medios electrónicos y se establece que:

- Las organizaciones privadas que ofrezcan programación o actividades deportivas o recreativas infantiles deberán adherirse a las normas de acreditación del Departamento para programas similares.
- Ninguna organización, entidad o persona natural o jurídica podrá operar, administrar u organizar programas de recreación o deportes en instalaciones públicas, estatales o municipales, sin estar acreditada por el Departamento.

17. Se reconocen a los municipios como unos de los pilares para el Plan Nacional de Recreación y Deportes.

18. El Departamento tendrá la responsabilidad de diseñar programas de recreación y deportes adaptados para la población especial y promoverá la prestación de servicios integrados a dicha población.

19. Establece la igualdad de premiación en encuentros deportivos, ajena a todo discrimen .

20. Se promoverá la reintegración a la sociedad de atletas del alto rendimiento retirados, reconociéndoles los años, la experiencia y logros alcanzados por éstos, como parte de la experiencia laboral requerida para ocupar empleos en el campo del deporte y la recreación.

21. El Departamento reconoce la autonomía del Comité Olímpico y las federaciones deportivas nacionales para dirigir el deporte olímpico y para regirse por sus propios reglamentos y determinaciones exentos de la intervención del Estado en los asuntos de jurisdicción olímpica y federativa, sin menoscabar la facultad del Departamento para fiscalizar los fondos o donativos otorgados por éste.

22. Expresamente se dispone que el Departamento no interferirá con el cumplimiento de la Carta Olímpica por el Comité Olímpico y que nada de lo establecido en la Ley aplicará al Deporte Olímpico, a las actividades del Comité Olímpico de Puerto Rico y sus federaciones afiliadas.

23. La Compañía de Parques Nacionales se adscribe al Departamento de Recreación y Deportes, como una corporación pública con personalidad jurídica, facultades administrativas y fiscales separadas del Departamento.

24. Se establece un procedimiento alterno para la solución de conflictos en materia deportiva, sin menoscabo de las competencias del Comité Olímpico de Puerto Rico, se dispone la jurisdicción primaria del Departamento para diversas controversias y asuntos y se concede facultad al Secretario para nombrar oficiales examinadores, quienes presidirán los procedimientos de adjudicación.

25. Se faculta al Secretario para imponer sanciones y dictar órdenes a toda persona natural o jurídica y para recurrir al Tribunal de Primera Instancia para requerir el cumplimiento de toda orden que haya dictado.

26. Se autoriza la solicitud de la reconsideración de las decisiones del Secretario y la revisión judicial de una decisión en reconsideración del Secretario por el Tribunal del Circuito de Apelaciones.

27. Se transfieren todos los poderes, deberes, funciones, facultades, puestos; propiedades, equipo, expedientes y documentos; fondos disponibles y sobrantes de cualquier procedencia; contratos, obligaciones, exenciones y privilegios del Departamento de Recreación y Deportes, originados al amparo de la Ley Núm. 126 de 13 de junio de 1980, según enmendada, la cual se deroga, al nuevo Departamento de Recreación y Deportes, conforme se reestructura en el P. del S. 2400.

28. Se garantizan a todos los empleados afectados por la reestructuración que se dispone, todos los derechos, privilegios, obligaciones y status adquiridos bajo las leyes y reglamentos de personal vigentes al momento de la aprobación de la medida, así como respecto a cualquier sistema o sistemas existentes de pensión, retiro, o fondo de ahorro y préstamo al cual estuvieren afiliados o acogidos al aprobarse el P. del S. 2400.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

El P. del S. 2400 es un avance genuino para devolverle al Departamento de Recreación y Deportes la función de ente vinculador y gestor del deporte competitivo, desde la base hasta el alto rendimiento, así como también de la actividad recreativa tan necesaria para nuestra sociedad. Asumir dicha función requiere la revisión de la manera en que el Departamento se relaciona con las entidades privadas que llevan a cabo deporte y recreación en nuestro País. Esta medida provee a la ciudadanía un programa integrado de recreación y deportes que establece un instrumento que aporta, significativamente, al mejoramiento de la salud pública, y que se caracteriza por la unidad, integración, armonía, enfoque, comunicación efectiva y uso eficiente de los recursos económicos y humanos, mediante el establecimiento del Plan Nacional para el Deporte y la Recreación en Puerto Rico.

Esta Comisión de Turismo, Recreación y Deportes del Senado de Puerto Rico apoya y recomienda la aprobación del P. del S. 2400 con las enmiendas sugeridas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Ángel M. Rodríguez Otero
Presidente
Comisión de Turismo Recreación y Deportes"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 1828, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Gobierno y Seguridad Pública, con enmiendas.

"LEY

Para enmendar el Artículo 2, Sección 2 de la Ley Núm. 12 de 20 de agosto de 1980, a los fines de permitir que el Colegio de Ingenieros y Agrimensores de Puerto Rico a entrar a cualquier

agencia, entidad corporación pública o privada y otra agencia del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, que como parte de sus funciones realicen obras o trabajos de ingeniería o agrimensura, para hacer aquellas investigaciones que sean necesarias para evitar la práctica ilegal de las profesiones.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La práctica de la ingeniería y la agrimensura está revestida de una gran responsabilidad pública, hecho que se ha recogido y comparte en las leyes que reglamenta la práctica de dichas profesiones ha habilitadora de la Junta Examinadora de Ingenieros, Arquitectos, Agrimensores y Arquitectos Paisajistas de Puerto Rico. Esa responsabilidad pública se evidencia en la función compartida entre la Junta Examinadora y los colegios profesionales de velar por el mejor ejercicio de las profesiones mediante la implantación en conjunto de los cánones de ética profesionales, la educación continuada, así como evitar la práctica ilegal de las profesiones, funciones todas dirigidas a evitar perjuicio a la salud, seguridad y bienestar del Pueblo de Puerto Rico.

Para garantizar una efectiva fiscalización que evite la práctica ilegal de las profesiones y actúe como efectivo disuasivo se hace necesario facultar al Colegio de Ingenieros y Agrimensores de Puerto Rico a que pueda efectuar las investigaciones necesarias y convenientes autorizando a que funcionarios de éste tengan acceso a los lugares donde se practique o realicen obras o trabajos de ingeniería o agrimensura y el que puedan requerir documentos y efectuar los interrogatorios pertinentes.

Esta Asamblea Legislativa entiende necesario se apruebe legislación que faculte a dicho colegio profesional a que en su función de velar por la seguridad, la salud y el bienestar del Pueblo de Puerto Rico, y en apoyo a la Junta Examinadora de Ingenieros, Arquitectos, Agrimensores y Paisajistas de Puerto Rico, en la atención de quejas por práctica ilegal de las profesiones, pueda tener acceso a los lugares donde se practique o realicen obras o trabajos de ingeniería o agrimensura y puedan requerir documentos y efectuar los interrogatorios pertinentes.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1. - Se enmienda el Artículo 2, Sección 2, Inciso (k) de la Ley Núm. 12 de agosto de 1980, según enmendada, a los fines de añadir un segundo párrafo para que se lea como sigue:

"Sección 2. - El Colegio de Ingenieros y Agrimensores de Puerto Rico tendrá facultad:

(a) …

(k) Para recibir e investigar las quejas que se formulen respecto a situaciones que puedan resultar en práctica ilegal de las profesiones, de las violaciones relacionadas con éstas, y de existir evidencia a tales efectos, si se tratare de personas no colegiadas, proceder ante las autoridades competentes a los fines de que se cumplan las leyes relativas a la práctica de las profesiones.

En el cumplimiento con este apartado quedan facultados funcionarios y oficiales del colegio de Ingeniero y Agrimensores de Puerto Rico debidamente autorizados por la Junta Examinadora a entrar a cualquier agencia, entidad corporación pública o privada u otra instrumentalidad del Estado Libre Asociado de Puerto Rico que como parte de sus funciones realicen obras o trabajos de ingeniería o agrimensura, para hacer las investigaciones pertinentes y requerir los documentos y certificaciones correspondiente que eviten la práctica ilegal de las profesiones. Nada de los dispuesto en este apartado se entenderá en el sentido de limitar o alterar la facultad de la Junta Examinadora para hacer las investigaciones pertinentes y requerir los documentos y certificaciones correspondientes que eviten la práctica ilegal de las profesiones. Nada de lo dispuesto en este

apartado se entenderá en el sentido de limitar o alterar la facultad de la Junta Examinadora para iniciar por su propia cuenta procedimientos similares con el mismo fin o propósito.

Artículo 2. - Esta Ley comenzará a regir sesenta (60) días después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de Gobierno y Seguridad Pública, previo estudio y consideración, tiene el honor de rendir a este distinguido Cuerpo Legislativo su informe con relación al P. del S. 1828, recomendando que el mismo sea aprobado, con las siguientes enmiendas.

En la Exposición de Motivos:

Página 1, párrafo1, línea 1	Tachar "ingeniería y la agrimensura está revestida" y sustituir por "ingeniería, arquitectura, agrimensura y arquitectura paisajista están revestidas".
Página 1, párrafo1, línea 2	Tachar "reglamenta" y sustituir por "reglamentan".
Página 1, párrafo1, líneas 3-4	Tachar "ha habilitado de la Junta Examinadora de Ingenieros, Arquitectos, Agrimensores y Arquitectos Paisajistas de Puerto Rico".
Página 1, párrafo 1, línea 5	Tachar "la Junta Examinadora" y sustituir por "las Juntas Examinadoras".
Página 1, párrafo 2, líneas 1-3	Tachar en su totalidad y sustituir por: "Esta Asamblea Legislativa entiende que para garantizar una efectiva fiscalización que evite la práctica ilegal de las profesiones y actúe como efectivo disuasivo se hace necesario facultar a las Juntas Examinadoras a que autoricen a los colegios profesionales a efectuar las investigaciones necesarias y convenientes, conforme a las normas y reglas que las Juntas especifiquen.".
Página 2, párrafo 1, línea 1	Tachar "autorizando a que funcionarios de los colegios" y sustituir por "Para que funcionarios de éstos".
Página 2, párrafo 1, línea 2	Tachar "ingeniería o agrimensura" y sustituir por "ingeniería, arquitectura, agrimensura o arquitectura paisajista".
Página 2, párrafo 2, líneas 1-6	Tachar en su totalidad.

En el Texto Decretativo:

Página 2, líneas 1-15	Tachar el texto en su totalidad y sustituir por el siguiente texto: "Artículo 1.- Se adiciona un nuevo inciso (e) al Artículo 6 de la Ley Núm. 173 de 12 de agosto de 1988, según enmendada, para que se lea como sigue: "Artículo 6.-Facultades. La Junta tendrá facultad: (a)… (e) Para autorizar a los colegios profesionales, bajo las normas y reglas que la Junta especifique mediante reglamento y de conformidad con las disposiciones de la Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme", a que implementen un sistema de inspectores para velar por el cumplimiento de las disposiciones de esta Ley."
Página 3, línea 1-7	Tachar el texto en su totalidad.

En el Título:

Página 1, líneas 1-6	Tachar el texto en su totalidad y sustituir por: "Para adicionar el inciso (e) al Artículo 6 de la Ley 173 de 12 de agosto de 1988, según enmendada, a los fines de facultar a las Juntas Examinadoras a autorizar a los colegios profesionales bajo las normas y reglas que la Junta especifique mediante reglamento, a implementar la organización de un sistema de inspectores para velar por el cumplimiento de las disposiciones de esta Ley y para otros fines.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. del S.. 1828, en su versión original, tiene como propósito enmendar la Ley Núm. 12 de 20 de agosto de 1980, según enmendada, que creó el Colegio de Ingenieros y Agrimensores de Puerto Rico a los fines de facultar al Colegio a entrar a cualquier agencia, entidad corporación pública o privada y otra agencia del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, que como parte de sus funciones realicen obras o trabajos de ingeniería o agrimensura, para hacer aquellas investigaciones que sean necesarias para evitar la práctica ilegal de las profesiones.

Se expresa en el texto decretativo de la medida que dicha facultad investigativa estaría en cumplimiento con la facultad que posee el Colegio para recibir e investigar las quejas que se formulen respecto a situaciones que puedan resultar en práctica ilegal de las profesiones. Facultad que está establecida en el inciso (k) de la Ley Núm. 12 de 20 de agosto de 1980.

En nuestro análisis del P. del S. 1828 la Comisión de Gobierno y Seguridad Pública ha contado con la opinión de la Junta de Planificación y de la Administración de Reglamentos y Permisos. La Junta de Planificación expresó en su memorial que favorecen en principio la pieza

propuesta, toda vez que la misma está acorde con la política pública promulgada por la entidad a cargo de la reglamentación de las profesiones envueltas. Expresaron que la medida ofrece una herramienta de trabajo y facilita que la Junta Examinadora cumpla con su cometido efectivamente.

Sin embargo, recomendaron que para prevenir posibles conflictos que pudieran generarse entre el Colegio y las diferentes entidades a ser afectadas, es prudente que se modifique el texto a ser incluido en la enmienda ya que en la misma no se especifica cuan exhaustiva será la intervención de los funcionarios o oficiales del Colegio en su búsqueda. También recomendaron a la Comisión que se consideren otros factores tales como las controversias que surgirán con motivo de los diferentes derechos que se verán afectados con la implantación de la medida.

Por su parte, la Administración de Reglamentos y Permisos (ARPE), expuso que el Colegio de Ingenieros y Agrimensores de Puerto Rico tiene la facultad en ley para recibir e investigar querellas sobre práctica ilegal de la ingeniería y agrimensura así como para acudir a las autoridades competentes, lo que incluye el acudir a los tribunales en casos civiles por sí o a través del Secretario de Justicia y hacer que se cumplan siempre que muestre la evidencia necesaria en contra de las personas no colegiadas que la ejercen ilegalmente. Expresaron que el objetivo del Colegio es no sólo agrupar a estos profesionales en Puerto Rico, sino también fiscalizar su comportamiento en el desempeño de sus deberes y obligaciones como ingenieros y agrimensores, evitando el que se adentren a la clase personas no aptas e incompetentes el ejercicio de la profesión.

Por esto ARPE expresó que podría aceptar sin compromiso alguno, el organizar una comisión conjunta con el Colegio, siempre y cuando sea la propia agencia que lo determine. Explicaron que esto no significa renuncia alguna a las facultades y deberes que por mandato legislativo viene obligada a cumplir. Por tal razón entienden que los funcionarios que deleguen estos colegios sólo podrán intervenir como facilitadores de ARPE. Expresan que no ven imposibilidad de que la Agencia, con la Ayuda de funcionarios de Colegio, logre el propósito de la medida. Pero debe quedar claro que los hallazgos que surjan de las investigaciones, serán compartidos con los funcionarios designados del colegio.

Evaluado el propósito del P. del S. 1828, en conjunto con la Ley Habilitadora del Colegio y las opiniones recibidas, la Comisión ha decidido incorporar varios cambios a la medida. El cambio más significativo está basado en el poder de fiscalización del Estado de la profesión de ingeniería y agrimensura. El Estado ha delegado dicho poder de fiscalización en las Juntas Examinadoras adscritas al Departamento de Estado. Específicamente, las profesiones de ingeniería y agrimensura están reglamentadas por la Ley Núm. 173 de 12 de agosto de 1988, según enmendada, la cual también reglamenta la práctica de la arquitectura y la arquitectura paisajista en Puerto Rico.

Dicha Ley 173 dispone que "a los fines de proteger la vida, la salud y la propiedad, y para fomentar el bienestar público general, toda persona que ejerza u ofrezca ejercer la profesión de ingeniero, arquitecto, agrimensor o arquitecto paisajista en Puerto Rico, en el sector público o en la empresa privada, estará obligada a presentar evidencia acreditativa de que está autorizada de conformidad con esta Ley para ejercer como ingeniero, arquitecto, agrimensor, o arquitecto paisajista en Puerto Rico, que figura inscrita en el Registro de la Junta, y que es miembro activo del Colegio de Ingenieros y Agrimensores de Puerto Rico, o del Colegio de Arquitectos y Arquitectos Paisajistas de Puerto Rico, según fuere el caso."

Al analizar la Ley 173 surge que el interés del Estado de reglamentar dichas profesiones para proteger el bienestar público recae en la Junta Examinadora de Ingenieros y Agrimensores y en la Junta Examinadora de Arquitectos y Arquitectos Paisajistas de Puerto Rico. La Ley 173 le confiere a dichas Juntas la facultad para adoptar y promulgar cualesquiera reglas y reglamentos que estimen necesarios para la implantación de la misma. Es por ello que la Comisión entiende necesario

enmendar el P. del S. 1828 a los fines de que sean las Juntas Examinadoras quienes autoricen, bajo las normas y reglas que las Juntas especifiquen mediante reglamento, la organización de un sistema de inspectores en los colegios profesionales para velar por el cumplimiento de las disposiciones de su Ley Habilitadora. También se confiere dicha facultad a la Junta Examinadora de Arquitectura y Arquitectura Paisajista por ser su ley habilitadora la misma Ley 173.

Debemos recordar que la facultad fiscalizadora recae primeramente en las Juntas Examinadoras, las cuales son entidades gubernamentales. Los Colegios profesionales son instituciones privadas que pueden servir como facilitadores del Estado sin constituir dicha facultad en una transferencia a los Colegios de los deberes del Estado. Con la enmienda propuesta será el Estado, a través de las Juntas Examinadoras, quien disponga la forma y manera en que se llevará a cabo el proceso de investigación de los Colegios para que a través de inspectores éstos requieran los documentos y certificaciones correspondientes que eviten la práctica ilegal de las profesiones.

Debemos enfatizar que la Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme, Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada, expresa en sus secciones 6.1 y 6.2, sobre inspecciones y requerimiento de información, que las agencias podrán realizar inspecciones para asegurarse del cumplimiento de las leyes y reglamentos que administran y de las resoluciones, órdenes y autorizaciones que expidan, sin previa orden de registro o allanamiento, únicamente:

(1) en casos de emergencias o que afecten la seguridad o salud pública;

(2) al amparo de las facultades de licenciamiento, concesión de franquicias, permisos u otras similares;

(3) y en casos en que la información es ostensible a simple vista o en sitios públicos por mera observación.

Se desprende de dicha disposición que las agencias tienen facultad en ley para realizar inspecciones, sin previa orden de registro o allanamiento, al amparo de sus facultades de licenciamiento, concesión de franquicias, permisos u otras similares. Este es el caso de la Junta Examinadora de Ingenieros y Agrónomos y de la Junta Examinadora de Arquitectos y Arquitectos Paisajistas quienes tienen conforme a sus facultades de reglamentación y licenciamiento la autoridad para realizar dichas inspecciones en agencias, corporaciones públicas o privadas y otras agencias del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Por tal razón, la Comisión entiende que delegar dicha facultad de inspección a los Colegios sin que sea la Junta la que establezca los parámetros de dichas investigaciones podría constituir una transferencia indebida por parte del Estado de su deber de fiscalización y reglamentación de la profesión de ingeniería y agrimensura.

Por las razones expuestas, la Comisión de Gobierno y Seguridad Pública del Senado recomienda la aprobación del P. del S. 1828, con las enmiendas sugeridas en este informe.

Respetuosamente sometido.

(Fdo.)
Roberto L. Prats Palerm
Presidente
Comisión de Gobierno y Seguridad Pública"

- - - -

SR. RODRIGUEZ OTERO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ VARGAS): Senador Angel Rodríguez.

SR. RODRIGUEZ OTERO: Señor Presidente, para solicitar un receso de un (1) minuto en Sala.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ VARGAS): ¿Hay alguna oposición si se recesa por un (1) minuto en Sala?

RECESO

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ VARGAS): Se reanuda la sesión.

SR. RODRIGUEZ OTERO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ VARGAS): Senador Angel Rodríguez.

SR. RODRIGUEZ OTERO: Señor Presidente, para solicitar que se descargue y se incluya en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, la Resolución Conjunta del Senado 3118.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ VARGAS): ¿Hay alguna oposición? Si no hay oposición, que se descargue.

SR. RODRIGUEZ OTERO: Señor Presidente, para que se proceda con la lectura de la medida descargada.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ VARGAS): ¿Hay alguna oposición? Si no hay oposición, que se proceda con la lectura.

CALENDARIO DE LECTURA

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 3118, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Municipio de Juncos la cantidad de mil (1,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 689 de 16 de agosto de 2003, del Distrito Senatorial Núm.7, para que sean utilizados en el pago por concepto de compra de materiales para la construcción de un cuadrilátero de boxeo para el Club de Boxeo de Juncos; y para autorizar el pareo de los fondos asignados por esta Resolución Conjunta.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se asigna al Municipio de Juncos la cantidad de mil (1,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 869 de 16 de agosto de 2003, del Distrito Senatorial Núm. 7, a utilizarse según se detalla a continuación:

DISTRITO SENATORIAL NÚM. 7 (HUMACAO)
MUNICIPIO DE JUNCOS
1- Oficina del Alcalde
(Para el pago por concepto de compra de materiales

para la construcción de un cuadrilátero de boxeo para el Club de Boxeo de Juncos)	$1000
TOTAL	$1000

Sección 2.- Se autoriza al Municipio de Juncos a parear los fondos asignados con aportaciones municipales, estatales y federales.

Sección 3.- El Municipio de Juncos someterá a la Comisión de Hacienda del Senado, a través de la Secretaría, un informe final sobre los propósitos establecidos que se especifican en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta.

Sección 4.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

SR. HERNANDEZ SERRANO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ VARGAS): Se reanuda la sesión.

SR. HERNANDEZ SERRANO: Señor Presidente, para solicitar un receso de cinco (5) minutos en Sala.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ VARGAS): ¿Hay alguna oposición? Se recesa por cinco (5) minutos en Sala.

RECESO

Transcurrido el receso, el Senado reanuda la Sesión bajo la Presidencia de la señora Velda González de Modestti, Vicepresidenta.

SR. TIRADO RIVERA: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. TIRADO RIVERA: Para considerar el Calendario de Ordenes Especiales del Dia.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 3965, titulada:

"Para asignar al Municipio de Mayagüez la cantidad de doscientos cincuenta mil (250,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 1335 de 9 de septiembre de 2003, para la adquisición de terrenos del Barrio Colombia de dicho Municipio, para la distribución de títulos de propiedad; y para autorizar el pareo de los fondos asignados. "

SR. TIRADO RIVERA: Señora Presidenta, para enmiendas.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SR. TIRADO RIVERA: En el texto, página 1, línea 2, tachar "1335" y sustituir por "1334". Página 1, línea 3, después de "2003" insertar "que sean utilizados en"; en la misma línea tachar "Municipio" y sustituir por "municipio". Página 1, entre las líneas 6 y 7, insertar "Sección 3. - El

Municipio de Mayagüez deberá someter un informe a la Secretaría y Comisión de Hacienda de la Cámara de Representantes en torno al uso de los fondos asignados en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta. Página 1, línea tachar "3" y sustituir por "4".

Son todas las enmiendas, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas en Sala, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. TIRADO RIVERA: Para que se apruebe la medida, señora Presidenta, según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida según enmendada, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. TIRADO RIVERA: Para enmiendas al título, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SR. TIRADO RIVERA: Página 1, línea 2, tachar "1335" y sustituir por "1334". Página 1, línea 3, antes "adquisición" insertar "que sean utilizados en"; en la misma línea tachar "Municipio" y sustituir por "municipio".

Son todas las enmiendas, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas adicionales, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 3956, titulada:

"Para asignar al Municipio de Ponce la cantidad de cien mil (100,000) dólares provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 1335 de 9 de septiembre de 2003, para la construcción de un parque de pelota en el Barrio San Antón de dicho Municipio; y para autorizar el pareo de los fondos asignados. "

SR. TIRADO RIVERA: Para enmiendas al texto, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SR. TIRADO RIVERA: Página 1, línea 2, tachar "1335" y sustituir por "1334"; en la misma línea después de "para" insertar "que sean utilizados en". Página 1, línea 3, tachar "Municipio" y sustituir por "municipios". Página 1, entre las líneas 5 y 6, insertar "Sección 3. - El Municipio de Ponce deberá someter un informe a la Secretaría y Comisión de Hacienda de la Cámara de Representantes en torno al uso de los fondos asignados en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta". Página 1, línea 6, tachar "3" y sustituir por "4".

Son todas las enmiendas, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas en Sala, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. TIRADO RIVERA: Señora Presidenta, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. TIRADO RIVERA: Para enmiendas al título, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SR. TIRADO RIVERA: Página 1, línea 2, tachar "1335" y sustituir por "1334"; en la misma línea después de "para" insertar "que sean utilizados en". Página 1, línea 3, tachar "Municipio" y sustituir por "municipio".

Son todas las enmiendas, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas al título, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 3955, titulada:

"Para asignar a la Corporación para el Desarrollo Rural, la cantidad de dos millones (2,000,000) de dólares, de fondos provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 1334 de 9 de septiembre de 2003, para subvencionar proyectos de iniciativa comunitaria, construir y reconstruir caminos, construir y mejorar acueductos rurales, así como facilidades recreativas y otras mejoras permanentes en comunidades especiales y de la zona rural; autorizar el traspaso de fondos asignados; autorizar el anticipo de fondos; permitir la aceptación de donativos; disponer para la contratación; y para autorizar el pareo de los fondos asignados. "

SR. TIRADO RIVERA: Para enmiendas al texto, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SR. TIRADO RIVERA: Página 1, línea 3, después de "para" insertar "que sean utilizados en".

Son todas las enmiendas, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la enmienda al texto, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. TIRADO RIVERA: Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. TIRADO RIVERA: Para enmiendas al título.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SR. TIRADO RIVERA: Página 1, línea 3, después de "para" insertar "que sean utilizados en".

Son todas las enmiendas, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la enmienda al título, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 3959, titulada:

"Para asignar a la Autoridad de Energía Eléctrica la cantidad de ciento cincuenta mil (150,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 1334 de 9 de septiembre de 2003

para la segregación del servicio de energía eléctrica de la Central Mercedita y de los residentes de los sectores El Vigía, La Mora y La Línea; y para autorizar el pareo de los fondos asignados. "

SR. TIRADO RIVERA: Para enmiendas al texto, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SR. TIRADO RIVERA: Página 1, línea 3, después de "para" insertar "que sean utilizados en". Página 1, entre las líneas 6 y 7, insertar "Sección 3. - La Autoridad de Energía Eléctrica deberá someter un informe a la Secretaría y Comisión de Hacienda de la Cámara de Representantes en torno al uso de los fondos asignados en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta". Página 1, línea 7, tachar "3" y sustituir por "4".

Son todas las enmiendas, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas al texto, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. TIRADO RIVERA: Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. TIRADO RIVERA: Para enmiendas al título.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SR. TIRADO RIVERA: Página 1, línea 3, después de "para" insertar "que sean utilizados en".

Son todas las enmiendas, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la enmienda al título, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 3443, titulada:

"Para asignar al Municipio de Isabela la cantidad de seiscientos mil (600,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 1334 de 9 de septiembre de 2003, estos fondos serán utilizados para la construcción de una Biblioteca Electrónica, Museo Virtual, Area de Investigación y Centro de Telecomunicaciones; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

SR. TIRADO RIVERA: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. TIRADO RIVERA: Para enmiendas al texto.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SR. TIRADO RIVERA: Página 2, entre las líneas 6 y 7, insertar "Sección 3. - El Municipio de Isabela deberá someter un informe a la Secretaría y Comisión de Hacienda de la Cámara de Representantes en torno al uso de los fondos asignados en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta". Página 2, línea 7, tachar "3" y sustituir por "4".

Son todas las enmiendas, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas al texto, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. TIRADO RIVERA: Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 3946, titulada:

"Para asignar al Municipio de Mayagüez la cantidad de doscientos mil (200,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 1335 de 9 de septiembre de 2003, para ampliar facilidades recreativas en el Barrio Quebrada Grande de este Municipio; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

SR. TIRADO RIVERA: Para enmiendas al texto, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SR. TIRADO RIVERA: Página 1, línea 2, tachar "1335" y sustituir por "1334"; en la misma línea después de "para" insertar "que sean utilizados en". Página 1, línea 3, tachar "Municipio" y sustituir por "municipio". Página 1, entre las líneas 5 y 6, insertar "Sección 3. - El Municipio de Mayagüez deberá someter un informe a la Secretaría y Comisión de Hacienda de la Cámara de Representantes en torno al uso de los fondos asignados en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta". Página 1, línea 6, tachar "3" y sustituir por "4".

Son todas las enmiendas, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas al texto, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. TIRADO RIVERA: Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. TIRADO RIVERA: Para enmiendas al título, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SR. TIRADO RIVERA: Página 1, línea 2, tachar "1335" y sustituir por "1334"; en la misma línea después de "para" insertar "que sean utilizados en". Página 1, línea 3, tachar "Municipio" y sustituir por "municipio".

Son todas las enmiendas.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas al título, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 3504, titulada:

"Para reasignar a la Corporación para el Desarrollo Rural, la cantidad de trece mil quinientos veintinueve (13,529) dólares provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 418 de 6 de agosto de 2000, Distrito Representativo Núm. 29, para la construcción de aceras, cunetones y para asfalto de carreteras en el Municipio de Cidra. "

SR. TIRADO RIVERA: Para enmiendas, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SR. TIRADO RIVERA: En el texto, página 1, línea 3, después de "para" insertar "que sean utilizados en". Página 1, entre las líneas 6 y 7, insertar "Sección 3. - La Corporacion para el Desarrollo Rural deberá someter un informe a la Secretaría y Comisión de Hacienda de la Cámara de Representantes en torno al uso de los fondos asignados en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta". Página 1, línea 7, tachar "3" y sustituir por "4".

Son todas las enmiendas, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas en Sala, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. TIRADO RIVERA: Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. TIRADO RIVERA: Para enmiendas al título.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SR. TIRADO RIVERA: Página 1, línea 3, después de "para" insertar "que sean utilizados en". Página 1, línea 4, después de "Cidra" insertar "y para autorizar el pareo de los fondos reasignados".

Son todas las enmiendas, señora.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas al título, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 3858, titulada:

"Para asignar a la Corporación para el Desarrollo Rural, la cantidad de trece mil doscientos cincuenta (13,250) dólares provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 866 de 16 de agosto de 2003, para ser destinados a los proyectos o fines que se detallan en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de fondos. "

SR. TIRADO RIVERA: Para enmiendas, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SR. TIRADO RIVERA: Página 1, línea 3, después de la línea 24, insertar "consrucción de cuarto". Página 8, línea 1, tachar "antes consignados" y sustituir por "asignados". Página 8, entre las líneas 2 y 3, insertar "Sección 3. - La Corporación para el Desarrollo Rural deberá someter un informe a la Secretaría y Comisión de Hacienda de la Cámara de Representantes en torno al uso de los fondos asignados en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta". Página 8, línea 3, tachar "3" y sustituir por "4".

Son todas las enmiendas, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas en Sala, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. TIRADO RIVERA: Para que se apruebe la medida, señora Presidenta, según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. TIRADO RIVERA: Para enmiendas al título, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SR. TIRADO RIVERA: Página 1, línea 4, antes de "fondos " insertar "los"; en la misma línea después de "fondos" insertar "asignados".

Son todas las enmiendas.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas al título, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 3861, titulada:

"Para asignar a la Corporación para el Desarrollo Rural, la cantidad de once mil cinco (11,005) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 866 de 16 de agosto de 2003, para ser destinados a los proyectos o fines que se detallan en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de fondos."

SR. TIRADO RIVERA: Para enmiendas, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SR. TIRADO RIVERA: En el texto, página 2, línea 23, después de "P.R." insertar "C.00783, mejoras área de la cocina". Página 6, línea 19, tachar "antes consignado" y sustituir por "asignados". Página 6, entre las líneas 20 y 21, insertar "Sección 3. - La Corporación para el Desarrollo Rural deberá someter un informe a la Secretaría y Comisión de Hacienda de la Cámara de Representantes en torno al uso de los fondos asignados en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta". Página 6, línea 21, tachar "3" y sustituir por "4".

Son todas las enmiendas, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas al texto, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. TIRADO RIVERA: Para que se apruebe, señora Presidenta, la medida según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. TIRADO RIVERA: Señora Presidenta, para enmiendas al título.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SR. TIRADO RIVERA: Página 1, línea 4, antes de "fondos" insertar "los"; en la misma línea después de "fondos" insertar "asignados"..

Son todas las enmiendas.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas al título, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 3469, titulada:

"Para asignar a la Corporación para el Desarrollo Rural de Puerto Rico la cantidad de cinco mil (5,000) dólares para la canalización de aguas pluviales en sector El Corcho, del Municipio de Ceiba; y para el pareo de los fondos. "

SR. TIRADO RIVERA: Para enmiendas al texto.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SR. TIRADO RIVERA: Página 1, línea 3, después de "2002" insertar "del Distrito Representativo Número 36,"; en la misma línea, después de "para" insertar "que sean utilizados en". Página 1, línea 5, tachar "de" y sustituir por "asignados en". Página 1, entre las líneas 6 y 7, insertar "Sección 3. - La Corporación para el Desarrollo Rural de Puerto Rico deberá someter un informe a la Secretaría y Comisión de Hacienda de la Cámara de Representantes en torno al uso de los fondos asignados en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta". Página 1, línea 7, tachar "3" y sustituir por "4".

Son todas las enmiendas.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas en Sala, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. TIRADO RIVERA: Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. TIRADO RIVERA: Para enmiendas al título.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SR. TIRADO RIVERA: Después de "2002" insertar "del Distrito Representativo Número 36". Página 1, línea 3, después de "para" insertar "que sean utilizados en". Página 1, línea 4, después "para" insertar "autorizar", en la misma línea, después de "fondos" insertar "asignados".

Son todas las enmiendas.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas en Sala, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 3652, titulada:

"Para asignar al Municipio de Aguada la cantidad de doscientos noventa y ocho mil novecientos cuarenta y nueve (298,949) dólares, provenientes de Resolución Conjunta Núm. 1271 de 9 de septiembre de 2003, para la construcción, pavimentación y mejoras de caminos municipales; y para autorizar el pareo de los fondos asignados. "

SR. TIRADO RIVERA: Para enmiendas al texto.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SR. TIRADO RIVERA: Página 1, línea 3, tachar "1271" y sustituir por "1270"; en la misma línea después de "para" insertar "que sean utilizados en". Página 1, entre las líneas 6 y 7, insertar "Sección 3. - El Municipio de Aguada deberá someter un informe a la Secretaría y Comisión de Hacienda de la Cámara de Representantes en torno al uso de los fondos asignados en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta". Página 1, línea 7, tachar "3" y sustituir por "4".

Son todas las enmiendas, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas al texto, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. TIRADO RIVERA: Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. TIRADO RIVERA: Para enmiendas al título.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SR. TIRADO RIVERA: Página 1, línea 2, tachar "1271" y sustituir por "1270". Página 1, línea 3, después de "para" insertar "que sean utilizados en".

Son todas las enmiendas, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas en Sala, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 3917, titulada:

"Para asignar a los municipios descritos en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta, la cantidad de trece mil (13,000) dólares, de la Resolución Conjunta Núm. 866 de 16 de agosto de 2003, para ser distribuidos según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de fondos e indicar su procedencia. "

SR. TIRADO RIVERA: Para enmiendas, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SR. TIRADO RIVERA: Página 2, entre las líneas 26 y 27, insertar "TOTAL $13,000". Página 2, líneas 27 y 28, tachar todo su contenido. Página 2, línea 29, tachar "3" y sustituir por "2". Página 2, entre las líneas 31 y 32, insertar "Sección 3. - Los municipios de Ciales y Manatí, deberán someter un informe a la Secretaría y Comisión de Hacienda de la Cámara de Representantes en torno al uso de los fondos asignados en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta". Página 1, línea 6, tachar "3" y sustituir por "4".

Son todas las enmiendas, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas al texto, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. TIRADO RIVERA: Señora Presidenta, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. TIRADO RIVERA: Para enmiendas al título, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SR. TIRADO RIVERA: Página 1, línea 4, antes de "fondos" insertar "los"; en la misma línea tachar "e indicar su procedencia" y sustituir por "asignados"..

Son todas las enmiendas.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas al título, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 3945, titulada:

"Para asignar al Municipio de Río Grande, la cantidad de quinientos (500) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 866 de 16 de agosto de 2003, para ser transferidos a la Sra. Sol María Matos Poll, Núm. de Seguro Social [redacted] del Sector La Vega de Palmer, para la compra de cuatro (4) tubos de veinticuatro (24) pulgadas de diámetro para resolver problemas de aguas pluviales que pasan por su residencia; y para autorizar el pareo de los fondos asignados. "

SR. TIRADO RIVERA: Para enmiendas al texto, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SR. TIRADO RIVERA: Página 1, línea 2, después de "2003" insertar "del Distrito Representativo Número 36". Página 1, línea 4, antes de "la" insertar "que sean utilizados en". Página 1, línea 6, tachar "para" y sustituir por "asignados en". Página 1, después de la línea 7, insertar "Sección 3. - El Municipio de Río Grande deberá someter un informe a la Secretaría y Comisión de Hacienda de la Cámara de Representantes en torno al uso de los fondos asignados en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta". Página 2, línea 1, tachar "3" y sustituir por "4".

Son todas las enmiendas, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas al texto, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. TIRADO RIVERA: Para que se apruebe la medida, señora Presidenta, según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. TIRADO RIVERA: Señora Presidenta, para enmiendas al título.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SR. TIRADO RIVERA: Página 1, línea 2, después de "2003" insertar "del Distrito Representativo Número 36". Página 1, línea 4, antes de "la" insertar "que sean utilizados en".

Son todas las enmiendas.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas al título, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 3964, titulada:

"Para asignar al Instituto de Cultura Puertorriqueña la cantidad de dos mil (2,000) dólares provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 de agosto de 2003, a ser transferidos a Casa Aboy, Inc. para la adquisición e instalación de un sistema de seguridad para las áreas externas de la Casa Aboy en Miramar; y para autorizar el pareo de los fondos asignados. "

SR. TIRADO RIVERA: Para que se apruebe la medida según ha sido presentada.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 3971, titulada:

"Para asignar al Municipio de Hatillo la cantidad de cincuenta mil (50,000) dólares provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 1270 de 9 de septiembre de 2003; para la construcción de un puente en el Sector Vietnam del Barrio Carrizales de este Municipio; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

SR. TIRADO RIVERA: Señora Presidenta, para enmiendas.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SR. TIRADO RIVERA: Página 1, línea 2, después de "para" insertar "que sean utilizados en". Página 1, línea 3, tachar "Municipio" y sustituir por "municipio". Página 1, entre las líneas 5 y 6, insertar "Sección 3. - El Municipio de Hatillo deberá someter un informe a la Secretaría y Comisión de Hacienda de la Cámara de Representantes en torno al uso de los fondos asignados en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta". Página 1, línea 6, tachar "3" y sustituir por "4".

Son todas las enmiendas, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas en Sala al texto, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. TIRADO RIVERA: Para que se apruebe la medida, señora Presidenta, según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. TIRADO RIVERA: Para enmiendas al título, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SR. TIRADO RIVERA: Página 1, línea 2, después de "para" insertar "que sean utilizados en". Página 1, línea 3, tachar "Municipio" y sustituir por "municipio".

Son todas las enmiendas.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción a las enmiendas? No habiendo objeción, aprobadas.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 3972, titulada:

"Para asignar al Departamento de Hacienda, la cantidad de cinco mil (5,000) dólares, de fondos provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 885 de 20 de agosto de 2003, para transferir a la Fundación Casa Colombia, Inc. Número de Incorporación 42,714, P.O. Box 40749 Minillas Station, San Juan, Puerto Rico 00940, c/o Sr. Carlos Barberena, Presidente; para la adquisición de equipo y muebles para albergue temporal de inmigrantes, muebles y equipo de oficina y para gastos de funcionamiento de la Fundación; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

SR. TIRADO RIVERA: Para enmiendas al texto, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SR. TIRADO RIVERA: Página 1, línea 5, antes de "la" insertar "que sean utilizados en". Página 1, entre las líneas 8 y 9, insertar "Sección 3. - Los beneficiarios que reciban estas aportaciones legislativas tendrán la obligación de rendir un informe sobre la utilización de los fondos a la agencia y/o municipios recipientes no más tarde de noventa (90) días a partir de la fecha de pago ". Página 1, línea 9, tachar "3" y sustituir por "4".

Son todas las enmiendas, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas al texto, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. TIRADO RIVERA: Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. TIRADO RIVERA: Para enmiendas al título, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SR. TIRADO RIVERA: Página 1, línea 5, antes de "la" insertar "que sean utilizados en". Página 1, línea 3, tachar "Municipio" y sustituir por "municipio".

Son todas las enmiendas, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la enmienda al título, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 2131, titulado:

"Para enmendar la Ley Núm. 113 de 10 de julio de 1974, conocida como "Ley de Patentes Municipales", a los fines de facultar a los municipios para que al momento de otorgar la patente le exijan al solicitante de la patente presentar evidencia de que está al día en el pago de la contribución sobre la propiedad mueble e inmueble."

SR. TIRADO RIVERA: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. TIRADO RIVERA: Para un turno posterior.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 1935, titulado:

"Para enmendar los incisos (b) y (c) del Artículo 3 de la Ley Núm. 45 de 18 de abril de 1935, según enmendada, conocida como "Ley del Sistema de Compensaciones por Accidentes del Trabajo"; con el fin de aumentar los beneficios de compensación por incapacidad transitoria e incapacidad parcial permanente; el primer párrafo, el apartado (d-1) y las cláusulas (1) y (2) del apartado (d-2) del inciso (d) del Artículo 3 de la referida Ley con el fin de aumentar los beneficios de compensación por incapacidad total permanente; el sub-inciso 2 y los apartados (F), (G) y (H) del sub-inciso 3, del inciso (e), del Artículo 3 de la misma Ley, con el fin de aumentar los beneficios de

compensación en caso de muerte; enmendar los apartados (1) y (2) del Inciso (f) del Artículo 3 de la misma Ley a los fines de aumentar el máximo de compensación que se paga de una sola vez, la cuantía del pago inicial del beneficio de compensación por incapacidad parcial permanente y el pago mensual del balance restante en los casos en que la compensación que le corresponda al obrero o empleado parcialmente incapacitado sea mayor del límite establecido; y para otros fines cónsonos con los propósitos de esta Ley."

SR. TIRADO RIVERA: Para un turno posterior, señora Presidenta.
SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 2011, titulado:

"Para enmendar el inciso (5) de la Sección 5, de la Ley Núm. 138 de 26 de junio de 1968, según enmendada, conocida como "Ley de Protección Social por Accidentes de Automóviles" a los fines de que la Administración de Compensaciones por Accidentes de Automóviles compense los gastos incurridos por los municipios que hayan brindado servicios de ambulancia o de emergencia médicas en accidentes de vehículos de motor."

SR. TIRADO RIVERA: Para un turno posterior.
SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 2464, titulado:

Para enmendar la Ley Núm. 1 de 1ro. de enero de 2000 que creó la Autoridad de Transporte Marítimo de Puerto Rico a los efectos de ampliar la composición de la junta rectora de ese cuerpo corporativo e incorporar a la Junta de Directores de ese organismo a los Alcaldes de Vieques y Culebra.

SR. TIRADO RIVERA: Para un turno posterior, señora Presidenta.
SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Sustitutivo al Proyecto del Senado 2468, titulado:

"Para enmendar los incisos (e) y (f) de la Sección 3 y la Sección 15 de la Ley Núm. 293 de 15 de mayo de 1945, según enmendada, con el propósito de atemperar sus disposiciones al procedimiento del examen mediante computadora y a las disposiciones de la Ley Núm. 107 de 10 de abril de 2003; ampliar la facultad de la Junta de Contabilidad de imponer sanciones; así como

adicionar el inciso (i) al Artículo 13 de la Ley Núm. 75 de 31 de mayo de 1973, según enmendada, a los fines de reconocer legitimación activa del Colegio de Contadores Públicos Autorizados de Puerto Rico en la presentación de acción civil y otros fines."

SR. TIRADO RIVERA: Para un turno posterior, señora Presidenta.
SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 2473, titulado:

"Para añadir el inciso (7) al Artículo 3, enmendar el inciso (k) del Artículo 5, el inciso (b) del Artículo 7, el inciso (a) del Artículo 11, los incisos (a) y (b) del Artículo 14 de la Ley Número 114 de 23 de junio de 1961, según enmendada, mejor conocida como la Ley de la Compañía de Parques Nacionales, y añadirle un Artículo 20; además, para enmendar el Artículo 12 de la Ley Número 9 de 8 de abril de 2001, mejor conocida como la Ley del Sistema de Parques Nacionales."

SR. TIRADO RIVERA: Para un turno posterior, señora Presidenta.
SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 2400, titulado:

"Para disponer las reorganización del Departamento de Recreación y Deportes; establecer la política pública respecto a la recreación y los deportes; crear el Fondo Especial del Departamento de Recreación y Deportes y el Fondo para Entrenadores de Atletas de Alto Rendimiento; establecer el Consejo Nacional para la Vinculación del Deporte, la Recreación y la Educación Física, la Comisión de Seguridad en la Recreación y el Deporte, la Comisión de Deportes Profesionales y el Instituto Puertorriqueño para el Desarrollo del Deporte y la Recreación; adscribir la Compañía de Parques Nacionales al Departamento de Recreación y Deportes; crear el Registro Público de Entidades Deportivas y Recreativas; disponer en cuanto a métodos alternos para solución de conflictos y procedimientos de adjudicación; facultar al Secretario del Departamento a imponer sanciones, multas y penalidades; y derogar la Ley Núm. 126 de 13 de junio de 1980, según enmendada; la Ley Núm. 156 de 11 de mayo de 1948, según enmendada; y la Ley Núm. 142 de 6 de mayo de 1940, según enmendada y los reglamentos aprobados en virtud de éstas."

SR. TIRADO RIVERA: Para un turno posterior, señora Presidenta.
SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 1828, titulado:

"Para enmendar el Artículo 2, Sección 2 de la Ley Núm. 12 de 20 de agosto de 1980, a los fines de permitir que el Colegio de Ingenieros y Agrimensores de Puerto Rico a entrar a cualquier agencia, entidad corporación pública o privada y otra agencia del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, que como parte de sus funciones realicen obras o trabajos de ingeniería o agrimensura, para hacer aquellas investigaciones que sean necesarias para evitar la práctica ilegal de las profesiones."

SR. TIRADO RIVERA: Para un turno posterior, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

- - - -

SR. TIRADO RIVERA: Señora Presidenta, para que se llame la Resolución Conjunta del Senado 3118.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 3118, titulada:

"Para asignar al Municipio de Juncos la cantidad de mil (1,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 689 de 16 de agosto de 2003, del Distrito Senatorial Núm.7, para que sean utilizados en el pago por concepto de compra de materiales para la construcción de un cuadrilátero de boxeo para el Club de Boxeo de Juncos; y para autorizar el pareo de los fondos asignados por esta Resolución Conjunta."

SR. TIRADO RIVERA: Para que se apruebe la medida, señora Presidenta, según presentada.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

- - - -

SR. TIRADO RIVERA: Señora Presidenta, para un receso de un (1) minuto en Sala.

SRA. VICEPRESIDENTA: Receso de un (1) minuto en Sala.

RECESO

SRA. VICEPRESIDENTA: Se reanuda la sesión.

SR. TIRADO RIVERA: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. TIRADO RIVERA: Para que se descarguen las siguientes medidas. Resolución Conjunta del Senado 3117, Proyecto del Senado 2314, Proyecto del Senado 2444, Proyecto de la Cámara 4062, Proyecto del Senado 2309 con informe, Proyecto del Senado, con informe 2404, Proyecto del Senado 2522.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción a los descargues? No habiendo objeción, aprobados.

SR. TIRADO RIVERA: Para que se forme un Calendario de Lectura de las medidas descargadas, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, Calendario de Lectura.

SR. RODRIGUEZ OTERO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz, señora senador Rodríguez Otero.

SR. RODRIGUEZ OTERO: Señora Presidenta, para solicitar un receso de cinco (5) minutos.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, receso de cinco (5) minutos.

RECESO

Transcurrido el receso, el Senado reanuda la sesión bajo la Presidencia del señora Angel Rodríguez Otero, Presidente Accidental.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ OTERO): Se reanuda la sesión.

CALENDARIO DE LECTURA

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 3117, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Municipio de Vieques, la cantidad de treinta y ocho mil (38,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 791 de 12 de agosto de 2003, para la adquisición e instalación de boyas de amarre al rompeolas en el Balneario Sun Bay en dicho municipio del Distrito Senatorial de Carolina; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se asigna al Municipio de Vieques, la cantidad de treinta y ocho mil (38,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 791 de 12 de agosto de 2003, para la adquisición e instalación de boyas de amarre al rompeolas en el Balneario Sun Bay en dicho municipio del Distrito Senatorial de Carolina.

Sección 2.- Se faculta al Municipio de Vieques, entrar en convenios y contratos con otras agencias, corporaciones públicas, entidades privadas o entidades sin fines de lucro, a transferir parte o la totalidad de los fondos necesarios para realizar la obra que se dispone en esta Resolución Conjunta.

Sección 3.- El Municipio de Vieques someterá a la Comisión de Hacienda del Senado un informe final sobre el desembolso y el uso de los fondos asignados.

Sección 4.- Se autoriza Municipio de Vieques el pareo de los fondos asignados con aportaciones municipales, estatales y federales.

Sección 5.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 2314, el cual fue descargado de la Comisión de las Comisiones de Hacienda; y de Turismo, Recreación y Deportes.

"LEY

Para enmendar el inciso (b) de la Ley Número 122 de 28 de junio de 1969, según enmendada, que declaró oficialmente a "El Maratón de San Blas" con sede en Coamo, como un evento deportivo de interés público general a los fines de establecer que para los años fiscales subsiguientes a la aprobación de esta ley, se consignará una cantidad que no será menor de ciento veinticinco mil (125,000.00) dólares al Departamento de Recreación y Deportes para sufragar los gastos de operación de dicho Maratón.

EXPOSICION DE MOTIVOS

En el pintoresco pueblo de Coamo, desde hace muchos años, se celebra muy exitosamente "El Maratón de San Blas", que se ha constituido en un evento deportivo-recreacional que incluye la participación de centenares de familias puertorriqueñas. Este Maratón destaca sobremanera por la calidad de los atletas nacionales e internacionales que compiten en el mismo, así como por la oportunidad que brinda a todo el país de sana diversión y camaradería.

Ese evento deportivo, que se corre a la distancia de 21.097 kilómetros, sirve como vehículo para aquilatar la calidad de los campeones puertorriqueños por la Federación de Atletismo Aficionado de Puerto Rico, afiliada a la Federación Internacional de Atletismo Aficionado. Así también, para "foguear" a nuestros atletas locales con la elite de competidores que se dan cita a esta justa desde todas partes del mundo.

Durante los días de la celebración de dicho Maratón, el pueblo de Coamo tiene la oportunidad de demostrar al resto de la Isla que los visita, su calidad de pueblo humilde y fraternal. Además, toda la comunidad y los visitantes se reúnen y reviven aquellos valores y tradiciones del pueblo que son parte primordial de esta gran fiesta.

El 28 de junio de 1969, mediante la Ley Núm. 122, se declaró oficialmente al "Maratón de San Blas" como un evento deportivo de interés público general, asignándose los correspondientes fondos públicos, a través del Departamento de Recreación y Deportes, para cubrir los gastos de su operación y funcionamiento.

Al día de hoy, resulta necesario el aumentar la cantidad de los fondos destinados a sufragar los gastos del "Maratón de San Blas" en Coamo, ya que el mismo ha probado ser una actividad deportiva de extrema importancia y que sirve de vínculo recreativo a toda la isla de Puerto Rico. Más aún, la calidad organizativa del mismo refleja un alto grado de responsabilidad y compromiso que ha redundado en su extraordinario éxito.

Al respaldar eventos como éste, concretizamos la política pública que reconoce la importancia del deporte como vehículo de superación y formación, principalmente para nuestra juventud. Así también, reafirmamos los efectos positivos que se derivan del mismo y que provocan el mejoramiento de la calidad de vida en nuestra isla, proyectándonos como un pueblo hospitalario y amante de nuestras tradiciones.

Hacia tal fin, se dirige la presente medida como vehículo legislativo adecuado a los fines de aumentar la cantidad de los fondos ha asignarse al Departamento de Recreación y Deportes para sufragar los gastos de operación del "Maratón de San Blas" que se celebra en Coamo.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se enmienda el inciso (b) de la Ley Número 122 de 28 de junio de 1969, según enmendada, para que lea así:

"Maratón de San Blas.

(a) Se declara "El Maratón de San Blas", que se celebra anualmente en el Municipio de Coamo, un evento deportivo de interés público general en Puerto Rico.

(b) [Para los años fiscales 1994-95 y siguientes], Para los años fiscales 2002-03 y siguientes se asigna al Departamento de Recreación y Deportes una cantidad que no será menor de [cien] ciento veinticinco mil dólares [($100,000)] ($ 125,000.00) de fondos no comprometidos en el Tesoro Estatal para sufragar los gastos de operación del Maratón de San Blas. Anualmente, estos fondos se consignarán en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Departamento.

El Departamento de Recreación y Deportes establecerá las normas para efectuar los desembolsos de los fondos asignados para la celebración del Maratón.

La entidad organizadora del Maratón de San Blas rendirá un informe detallando los gastos sufragados con cargo a esta asignación de fondos. El informe de gastos se someterá al Secretario del Departamento de Recreación y Deportes no más tarde de los treinta (30) días siguientes a la fecha en que se celebre el Maratón."

Artículo 2. - Esta Ley comenzará a regir inmediatamente."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 2444, el cual fue descargado de la Comisión de Gobierno y Seguridad Pública.

"LEY

Para enmendar los Artículos 14.12 y 14.21 de la Ley Núm. 22 de 7 de enero de 2000, según enmendada, conocida como "Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico", a fin de que el cuerpo de seguridad interna de la Autoridad de los Puertos pueda utilizar luces de colores y sirenas en sus vehículos oficiales.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Artículo 4 de la Ley Núm. 125 de 7 de mayo de 1942, según enmendada, conocida como "Ley de la Autoridad de los Puertos de Puerto Rico" establece que la Autoridad de los Puertos será regida por una Junta de Directores. Esta Junta tiene la facultad de nombrar a un Director Ejecutivo y a establecer sus deberes y poderes.

El Artículo 5 de la Ley Núm. 125, dispone que la Autoridad de los Puertos funcionará bajo la dirección del Director Ejecutivo. Dentro de sus funciones, el Director Ejecutivo tiene la facultad de organizar, dirigir y supervisar la estructura administrativa de la Autoridad de los Puertos, establecer los niveles de funcionamiento de las operaciones internas, además de desempeñar todas aquellas funciones que le sean asignadas por la Junta de Directores.

Por otra parte, el Artículo 5 de la Ley Núm. 187 de 6 de mayo de 1949, según enmendada, establece que el Director Ejecutivo de la Autoridad de los Puertos o cualquier empleado de la Autoridad de los Puertos designado y autorizado por aquel, especialmente para proteger la vida y

propiedad en un aeropuerto, se le concede el poder de arrestar dentro de los límites de ésta. La persona autorizada puede realizar las siguientes funciones: arrestar en cumplimiento con una orden de arresto o sin orden de arresto, cuando una persona cometa, dentro de los límites del aeropuerto y en presencia de la persona autorizada, una violación a las leyes de Puerto Rico o a las reglas o reglamentos adoptados por la Autoridad de los Puertos y podrá arrestar, sin orden de arresto, a cualquier individuo que él tenga motivos razonables para creer que ha cometido un delito grave.

Conforme a los poderes y facultades conferidos al Director Ejecutivo, éste ha creado un cuerpo de seguridad interna en la Autoridad de los Puertos para ejecutar lo dispuesto en el Artículo 5 de la Ley Núm. 187. El Artículo 1.02 de la Ley Núm. 404 de 11 de septiembre de 2000, según enmendada, conocida como "Ley de Armas de Puerto Rico", define como "agente de orden público" a cualquier miembro u oficial del Gobierno de Puerto Rico o de los Estados Unidos, así como cualquier subdivisión política de Puerto Rico o de Estados Unidos, entre cuyos deberes se encuentra efectuar arrestos. Entre las personas autorizadas como agentes de orden público, se encuentran los agentes del cuerpo de seguridad interna de la Autoridad de los Puertos.

Esta Asamblea Legislativa estima necesario y conveniente que se le conceda al cuerpo de seguridad interna de la Autoridad de los Puertos la facultad de utilizar en los vehículos oficiales luces de color verde y sirenas, para poder cumplir con mayor cabalidad y eficiencia la vigilancia de los aeropuertos de Puerto Rico.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se enmiendan los incisos (b), y la cláusula (5) del inciso (d) del Artículo 14.12 de la Ley Núm. 22 de 7 de enero de 2000, según enmendada, para que se lea como sigue:

"Artículo 14.12.- Luces intermitentes o de colores

Ninguna persona podrá conducir un vehículo por una vía pública provista de cualquier artefacto, lámpara o farol que emita o refleje una luz intermitente roja, azul, o verde visible desde su frente. Con relación a tales artefactos, lámparas o faroles, se observarán las siguientes normas:

(a) ...

(b) El uso de la luz verde queda reservado exclusivamente para los vehículos de la Administración de Corrección, las Policías Municipales [y], el Cuerpo de Vigilantes del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales y el cuerpo de seguridad interna de la Autoridad de los Puertos.

(c) ...

(d) Ningún vehículo podrá ser equipado o conducido por una vía pública con luces intermitentes que no sean las destinadas para las señales direccionales. Quedan exceptuados de las disposiciones de este inciso los siguientes vehículos:

(1) ...

(5) Vehículos reservados para el uso exclusivo de las Policías Municipales, del Cuerpo de Vigilantes del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, Cuerpo de Ordenamiento de Tránsito, cuerpo de seguridad interna de la Autoridad de los Puertos y vehículos oficiales reservados para el uso exclusivo de la Administración de Corrección."

Artículo 2.- Se enmienda el Artículo 14.21 de la Ley Núm. 22 de 7 de enero de 2000, según enmendada, para que se lea como sigue:

"Artículo 14.21.- Uso de sirenas y campanas

Será ilegal el uso y la instalación en vehículos de motor de pitos, sirenas de cualquier tipo y campanas en vehículos oficiales. Esta disposición no será aplicable a los vehículos del Gobierno Federal, del Cuerpo de Bomberos, de la Policía de Puerto Rico, de las Policías Municipales, del Cuerpo de Vigilantes del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, de la Administración de Corrección, del Tribunal General de Justicia, del Cuerpo de Ordenamiento de Tránsito, de la Defensa Civil, del cuerpo de seguridad interna de la Autoridad de los Puertos, que estén equipados para atender emergencias y de ambulancias, y vehículos que sean propiedad de agencias privadas de seguridad para la protección de personas o propiedad mueble o inmueble que estén debidamente autorizadas por ley para operar como tales, cuando dichos vehículos estuviesen debidamente identificados y realizando gestiones de emergencia o rondas de patrullaje preventivo."

Artículo 3.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 4062, el cual fue descargado de la Comisión de Transportación y Obras Públicas.

"LEY

Para crear la "Ley para Establecer los Parámetros Tarifarios del Tren Urbano", a fin de regular el costo de las tarifas en el Tren Urbano; ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas que promulgue un Reglamento; y para otros fines.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El sistema de transportación del Tren Urbano ha sido costeado en más de un noventa (90) por ciento por el Pueblo de Puerto Rico y constituye una obra de infraestructura que debe servir al desarrollo social y económico de Puerto Rico; además de mejorar la calidad de vida de todos los puertorriqueños y a fortalecer su acceso a una sociedad más justa en el ejercicio pleno de sus derechos.

Como parte de su misión y de su visión expansiva de los derechos, el Estado tiene que proveer servicios esenciales que deben enriquecer la calidad de vida de las personas que habitan en esta tierra. A través de legislación especial, el Estado ha ampliado el marco convencional de los derechos enumerados en el Artículo II de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. De esta forma cumple con el deber que le ha impuesto la Constitución para promover y hacer reales estos derechos. Asimismo, el Tribunal Supremo de Puerto Rico, por vía de interpretación, ha hecho una lectura amplia de los derechos reconocidos, invocando algunos que fueron rechazados durante el proceso de aprobación de la Constitución. La ampliación de estos derechos por vía legislativa e interpretación judicial, ha contribuido a promover la vigencia de estos derechos.

El Tribunal Supremo de Puerto Rico, en su afán de una lectura expansiva, a manera de ejemplo, ha reconocido y reincorporado el derecho a la educación que recoge la Constitución para la escuela primaria y lo ha extendido hasta el ámbito universitario, Pagán Hernández v. U.P.R, 107 D.P.R. 720, (1978).

Existen grandes sectores de nuestra sociedad, los cuales no disfrutan de ingresos suficientes para garantizarse los medios esenciales de vida. Desde el punto de vista demográfico, pueden ubicarse algunos de estos grandes sectores en los extremos de edad de la pirámide poblacional. De esta manera resulta que tanto los niños, adolescentes y jóvenes como la población de edad avanzada sufren, en mayor grado, los rigores de la pobreza. De ahí, que la legislación les haya reconocido un tratamiento preferencial. Existen, asimismo, sectores de la población que tratan de superar ciertas desventajas. El Estado, también les reconoce un tratamiento más favorable al momento del disfrute de las facilidades y de los servicios públicos, tal es el caso de las personas con impedimentos.

El Gobierno ha reconocido que el desparrame urbano y la falta de planificación, a través de las décadas, dificultan el acceso de algunos sectores de la población a ciertas dependencias gubernamentales y centros urbanos. Paradójicamente, en el año 2000 en Puerto Rico había un (1) vehículo de motor por cada 1.7 habitantes[4]. Conforme a los datos y estadísticas del Departamento de Transportación y Obras Públicas, en la actualidad, existe en la Isla más de dos punto cuatro (2.4) millones de vehículos de motor. Por lo cual, se proyecta que para el año 2020 la cantidad de automóviles registrados alcance la alucinante cifra de cinco millones[5] (5,000,000). El Departamento de Transportación y Obras Públicas considera que el Tren Urbano reducirá la congestión a niveles previos que al año 1990; y para el año 2010, logrará absorber el cuarenta y cinco (45) por ciento de los viajes en vehículos privados proyectados para esta fecha.

Los recursos del Estado deben utilizarse para crear una sociedad más justa y equitativa. El sistema de transportación pública que une a varios municipios de la región metropolitana, es una opción para viabilizar los mandatos constitucionales impuestos al Estado. La operación del Tren Urbano en Bayamón, Guaynabo y San Juan junto al sistema de Alternativa de Transportación Integrada, que incluye a otros municipios, posibilita la interconexión entre varios pueblos. La disponibilidad de servicios sociales indispensables en diferentes áreas de la región metropolitana se amplía con la apertura del Tren Urbano. Este sistema de transportación pública, utilizado sabiamente, puede ser instrumento hacia una urbe más organizada, viva y segura. La cercanía de las estaciones del Tren Urbano a universidades, escuelas, centros deportivos, lugares recreativos, teatros, tribunales, centros gubernamentales, plazas públicas y hospitales, entre otros, bajo un uso adecuado, debe lograr una reducción en la dependencia de los vehículos de motor y lograría facilitar la integración de la población a la utilización masiva del sistema.

El Departamento de Transportación y Obras Públicas, ha subrayado el efecto beneficioso que tendría para Puerto Rico la operación del nuevo sistema de transportación pública[6]. El Tren Urbano, que ha sido pagado en más de un noventa (90) por ciento por todos los contribuyentes puertorriqueños, debe ser, un instrumento al servicio de todas los personas que visiten o residen en el Area Metropolitana. Además, debe ser un instrumento de justicia social para los sectores poblaciones para los cuales la legislación existente garantiza trato especial y favorable en diferentes instancias. Esta Ley posibilita el establecimiento permanente de un sistema tarifario acorde con estos objetivos y establece criterios y parámetros para su implantación y revisión. Los parámetros enumerados propician y estimulan la utilización de este instrumento del Pueblo de Puerto Rico; mientras crea un alivio económico para los estudiantes, las personas de edad avanzada y las personas

[4] www.dtop .gobierno.pr/mensaje.asp, verificado el 17 de septiembre de 2003

[5] www.dtop .gobierno.pr/mensaje.asp, Verificado el 17 de septiembre de 2003.

[6] www.dtop .gobierno.pr/mensaje.asp, Verificado el 17 de septiembre de 2003.

con impedimentos. Es debido a todo lo antes mencionado, que esta Asamblea Legislativa desea aprobar esta Ley para la reglamentación de las tarifas del Tren Urbano.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se ordena al Departamento de Transportación y Obras Públicas a adoptar un Reglamento de Tarifas para el Tren Urbano el cual propicie y estimule el uso de la transportación pública para todos los residentes y visitantes del Área Metropolitana, y que incluirá una consideración de costo especial para estudiantes, personas de edad avanzada y personas con impedimentos. La fijación de tarifas para la utilización del Tren Urbano es una responsabilidad legal y reglamentaria, exclusiva e indelegable del Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas, modificable únicamente por la Asamblea Legislativa.

Artículo 2.-La aprobación o revisión de este Reglamento requerirá la celebración de vistas públicas. Las vistas deben ser celebradas en tres (3) fechas y lugares distintos del Area Metropolitana, previa notificación en dos (2) diarios de circulación general con treinta (30) días de anticipación.

Artículo 3.-Se faculta al Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas, como Presidente de la Junta de Directores de la Autoridad Carreteras a reglamentar el establecimiento de tarifas especiales para la preventa masiva de boletos en igualdad de condiciones y costos para toda persona natural o jurídica. Se le autoriza, además, a reglamentar tarifas especiales, conforme a los parámetros establecidos, para los sectores poblacionales enumerados en el siguiente Artículo.

Artículo 4.-Parámetros para la consideración económica especial a los sectores enumerados en el Artículo 1:

1. El Reglamento garantizará la expedición de un carné no transferible a todo estudiante del sistema escolar público y privado; además de todos los estudiantes de Universidades e Institutos de enseñanza superior acreditados por el Consejo General de Educación, ubicado en los municipios donde se extienda la red de transportación pública del Tren Urbano. El carné se expedirá previa solicitud formalizada por el estudiante, sus tutores o la autoridad escolar competente y se expedirá libre de costo. Este privilegio será utilizado en todo momento en que el tren se encuentre en funcionamiento. El Reglamento garantizará un descuento del cincuenta (50) por ciento en la venta de boleto a todo estudiante. El Secretario como Presidente de la Junta de Directores de la Autoridad de Carreteras coordinará con el Departamento de Educación el cumplimiento de esta disposición o la utilización de mecanismos o documentación alterna equivalente para garantizar el ejercicio de este derecho.

2. El Reglamento garantizará la expedición de un carné no transferible a toda persona con impedimentos, con el cual obtendrá un cincuenta (50) por ciento de descuento en la tarifa. El carné se expedirá libre de costo. El Secretario de Transportación y Obras Públicas como Presidente de la Junta de Directores de la Autoridad de Carreteras coordinará con la Oficina del Procurador de Personas con Impedimentos el cumplimiento de esta disposición o la utilización de mecanismos o documentación alterna equivalente para garantizar el ejercicio de este derecho.

3. El Reglamento garantizará un descuento de cincuenta (50) por ciento en la venta de boletos a toda persona de edad avanzada que hubiere cumplido sesenta (60) años de edad hasta que cumpla los setenta y cinco (75) años de edad. Al cumplir los setenta y cinco (75) años de edad se le expedirá un carné que garantice el uso gratuito del Tren Urbano. El carné se expedirá libre de costo.

El Reglamento dispondrá todo lo referente a la expedición de pases en los términos que estime convenientes. El Secretario garantizará tarifas más beneficiosas a los usuarios rutinarios del sistema.

Artículo 5.-El Departamento de Transportación y Obras Públicas establecerá, mediante Reglamento, las multas y penalidades administrativas por transferencia indebida, uso ilícito o fraude en la obtención, aprobación o utilización de los derechos establecidos en esta Ley, sin menoscabar lo enunciado en el Código Penal de Puerto Rico de 1974.

Artículo 6.-Se autoriza al Secretario de Transportación y Obras Públicas, como Presidente de la Junta de Directores de la Autoridad de Carreteras a emitir Reglamentos relacionados a las tarifas del Tren Urbano. Los reglamentos aprobados por el Departamento de Transportación y Obra Públicas, necesarios e indispensables para la implantación de esta Ley y la operación del Ten Urbano, los cuales empezarán a regir el día que comiencen las operaciones del tren e inmediatamente después de su aprobación. Estos reglamentos constituyen una excepción expresa del requisito establecido en la Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada, mejor conocida como la "Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme", de que los Reglamentos comenzarán a regir treinta (30 días después de su aprobación. La omisión de aprobar tal Reglamento invalida cualquier tarifa en exceso de los parámetros establecidos en esta Ley.

Artículo 7.-Todo contrato relacionado al Tren Urbano que suscriba el Secretario de Transportación y Obras Pública, a partir de la vigencia de esta Ley, incluyendo una extensión del contrato, reconocerá y validará las garantías tarifarias impuestas en esta Ley. Cualquier cláusula que menoscabe el propósito de esta Ley será declarada nula.

Artículo 8.-Reserva de otras acciones

El ejercicio de la acción autorizada por este capítulo es independiente de cualquier otra acción civil o criminal, derecho o remedio que disponga la legislación vigente y ninguna de las disposiciones de ésta limitará o impedirá el ejercicio de tales acciones, derechos o remedios.

Artículo 9.-Cláusula de Separabilidad

Si cualquiera de las disposiciones de esta Ley o su aplicación a cualquier persona o circunstancia fuera impugnada o declarada inconstitucional o nula, tal sentencia o invalidez no afectará las disposiciones del resto de la misma.

Artículo 10.-Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 2309, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Salud y Asuntos Ambientales, con enmiendas.

"LEY

Para crear la Ley del Programa del Banco de Aditamentos Auditivos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, establecer el programa en el Departamento de Educación, establecer los procedimientos de los préstamos de aditamentos, el financiamiento de programa, las reglas y reglamentos y los informes a la Asamblea Legislativa.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Estudios hechos por el Instituto Nacional de Sordera y otros Trastornos de la Comunicación (NIDCD, por sus siglas en inglés), de los Institutos Nacionales de Salud indican que uno de cada mil (1/1,000) nacimientos anuales serán bebés sordos o tendrán dificultades auditivas. Estos expertos sugieren que se lleven a cabo exámenes auditivos a una edad temprana, preferiblemente durante el primer mes de vida.

Una vez se detecta la posibilidad de pérdida de audición o de sordera, el paso siguiente es asegurarse de que existe la pérdida de audición, diagnosticar su causa y elaborar un plan para que el menor reciba atención por parte de especialistas en audición. Existe una amplia variedad de aparatos o aditamentos auditivos y estrategias para los niños sordos o con disminución auditiva. Las estrategias incluyen las que dependen de la audición residual, como los audífono; las que crean nuevas formas de escuchar, como el implante coclear, o las que dependen del lenguaje de señas. Cada niño tiene una experiencia y un conjunto de circunstancias únicas.

El NIDCD insiste en el examen médico y la identificación temprana de los problemas auditivos porque el momento más importante para que un niño esté expuesto al lenguaje y comience a usarlo es en los primeros meses y años de vida.

El Programa del Banco de Aditamentos Auditivos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico se establece con el fin de conceder temporeramente aditamentos auditivos en calidad de préstamo a los padres, tutores o persona con la custodia legal de un menor. El propósito de esta medida es garantizar que cada menor de doce (12) años de edad tenga un máximo de capacidad auditiva durante una etapa crítica en el desarrollo del lenguaje y del aprendizaje.

La Asamblea Legislativa de Puerto Rico estima prudente y necesario crear un Programa para cubrir las necesidades de miles de niños con dificultades auditivas y brindarles las herramientas necesarias para que tengan una oportunidad de alcanzar el máximo de sus capacidades y desarrollo. En consecuencia se estima necesario crear Programa del Banco de Aditamentos Auditivos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico se establece con el fin de conceder temporeramente aditamentos auditivos en calidad de préstamo a los padres, tutores o persona con la custodia legal de un menor. El propósito de esta medida es garantizar que cada menor de doce (12) años de edad tenga un máximo de capacidad auditiva durante una etapa crítica en el desarrollo del lenguaje y del aprendizaje.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Título.

Esta Ley se conocerá y podrá ser citada como la "Ley del Programa del Banco de Aditamentos Auditivos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico".

Artículo 2.- Definiciones.

Audiólogo, significa la persona que realiza diagnósticos diferenciales de problemas auditivos, pruebas para otoamplífonos y dispensa (selección, ajuste y venta) de los mismos; entrena en la utilización de amplificación y participa en programas de habilitación o rehabilitación de personas con impedimentos auditivos, conforme están definidos y regulados por la Ley Núm. 77 de 3 de junio de 1983, según enmendada.

Banco de Aditamentos Auditivos, significa el del Banco de Aditamentos Auditivos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, creado en virtud de la presente Ley.

Departamento, significa el Departamento de Educación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico creado en virtud de la Ley Núm. 68 de 28 de agosto de 1990, según enmendada.

Director, significa el Director del Programa del Banco de Aditamentos Auditivos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Menor elegible, significa un menor que:

1. Sea domiciliado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico;

2. Sea diagnosticado por un audiólogo debidamente autorizado a ejercer dicha profesión;

3. No tenga acceso inmediato a un aditamento auditivo inmediato;

4. Sea participante de la Secretaría Auxiliar de Servicios a Personas con Impedimentos del Departamento de Educación y sea menor de doce (12) años, o sea menor de cuatro (4) años de edad.

Programa, significa el Programa del Banco de Aditamentos Auditivos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Artículo 3.- Programa.

Se establece en el Departamento de Educación el el Programa del Banco de Aditamentos Auditivos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

El Programa del Banco de Aditamentos Auditivos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico se establece con el fin de conceder temporeramente aditamentos auditivos en calidad de préstamo a los padres, tutores o persona con la custodia legal de un menor. El propósito de esta medida es garantizar que cada menor de doce (12) años de edad tenga un máximo de capacidad auditiva durante una etapa crítica en el desarrollo del lenguaje y del aprendizaje.

Artículo 4.- Administración.

El Programa del Banco de Aditamentos Auditivos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico será administrado por un Director, nombrado por el Secretario del Departamento de Educación. El Director deberá ser un audiólogo, según definido en esta Ley.

El Director podrá emplear el personal necesario para llevar a cabo sus deberes y responsabilidades del cargo. El Director establecerá un banco de préstamos de aditamentos auditivos y será responsable de lo siguiente:

1. Un "pool" de aditamentos auditivos en el banco para ser prestados a menores a través de los padres, custodios o tutores;

2. Establecer un programa de probar y programar el equipo de aditamentos auditivos en el banco; y,

3. Tener un inventario de equipo y partes para reparar y reacondicionar los aditamentos auditivos en el banco.

Artículo 5.- Procedimiento de los Préstamos.

El Director tendrá la obligación de pretar aditamentos auditivos adecuados a los padres, custorios o tutores de menores elegibles para este Programa siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:

1. Una receta de aditamentos auditivos expedida por un audiólogo; y

2. Todo documento requerido mediante reglamentación por el Director para corroborar la necesidad de los aditamentos auditivos y la elegibilidad del menor.

El tiempo de duración del préstamo no excederá de seis (6) meses. Sin embargo, el Director podrá extender sicho préstamo por seis (6) mese adicionales si se determina que:

1. El menor no tiene acceso inmediato a otro aditamento auditivo al amparo de programas de salud federales, estatales o servicios privados;

2. Los padres, custodios o tutores no cuentan con los medios económicos para tener acceso inmediato a otro aditamento auditivo;

3. Los padres, custodios o tutores han llevado a cabo gestiones y esfuerzos razonables para obtener un aditamento auditivo.

Los padres, custodios o tutores que toman a préstamo un aditamento auditivo para un menor elegible tendrá la responsabilidad y obligación de:

1. Ser el custodio y responsible del aditamento auditivo;

2. Devolver, con carácter inmediato, el aditamento auditivo a la fecha de vencimiento del préstamo o al obtener un aditamento auditivo adecuado permanente, lo que ocurra primero;

3. Ser responsible por el ciudado y uso adecuado del aditamento auditivo;

4. Ser responsible de cualquier daño o pérdida del aditamento auditivo; y

5. Firmar un acuerdo provisto por el director en el que se hagan constar todos los términos y condiciones del préstamo.

El Director deberá asegurarse de que un audiólogo debidamente autorizado a ejercer la profesión le ofrezca las instrucciones y adiestramiento necesario a los padres, custodios o tutores, así como a los menores, en el caso de que la edad de éstos así lo permita, acerca del cuidado y uso adecuado del aditamento auditivo provisto por le programa.

Artículo 6.- Reglamentación.

Se autoriza al Secretario del Departamento de Educación a adoptar la reglamentación necesaria para la administración y cumplimiento con las disposiciones de esta Ley. La reglamentación deberá cumplir con las disposiciones de la Ley de Procedimientos Administrativos Uniformes, según enmendada.

Artículo 7.- Fondos y presupuesto del programa.

Durante el primer año fiscal se asigna la cantidad de dos millones de dólares de Fondos no comprometidos del Tesoro Estatal y durante los años subsiguientes, será responsabilidad del Director del Programa y del Secretario del Departamento de Educación incluir los fondos del programa en la petición presupuestaria correspondiente a cada año fiscal.

Artículo 8.- Informes Anuales.

El Director del Programa y el Secretario del Departamento de Educación tendrán la obligación de presentar un informe ante la Gobernadora de Puerto Rico y la Cámara de Representantes y el Senado de Puerto Rico relacionado a la puesta en vigor de este programa. El informe deberá contener, entre otra información, la siguiente:

1. El número y edades de los menores que reciban aditamentos auditivos de conformidad con las disposiciones de esta Ley por cada año de funcionamiento;

2. El número de menores que reciben aditamentos auditivos a través del programa de préstamos durante cada año y los que han logrado salir del programa por haber logrado obtener un nuevo aditamento auditivo al amparo de programas de salud federales, estatales o servicios privados;

3. La extensión de tiempo de cada préstamo;

4. El número de ocasiones que cada préstamo original fue extendido y la duración de tal extensión;

5. El número de ocasiones que los aditamentos auditivos no fueron devueltos adecuadamente y en buen estado al banco establecido por el programa;

6. Cualquier otra información que el Director del Programa y el Secretario del Departamento de Educación estimen relevantes al momento de evaluar los costos, beneficios y efectividad del programa.

Artículo 9.- Si cualquier disposición, palabra, oración o inciso de esta Ley fuere impugnado por cualquier razón ante un tribunal y declarado inconstitucional o nulo, tal sentencia no afectará, menoscabará o invalidará las restantes disposiciones de esta Ley.

Artículo 10. - Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de Salud y Asuntos Ambientales, previo estudio y consideración del P. del S. 2309, recomienda la aprobación de la medida con las siguientes enmiendas:

En la Exposición de Motivos:

Página 1, segundo párrafo, línea 5;	sustituir "audífono" por "audífonos".
Página 2, primer párrafo, línea 2;	colocar coma ","después de "auditivos".
Página 2, segundo párrafo;	eliminarlo por completo desde "El" hasta "aprendizaje".
Página 2, tercer párrafo, línea 4;	añadir "el" luego de "Programa".
Página 2, tercer párrafo, línea 5;	luego de Puerto Rico, añadir "que".

En el Texto Decretativo:

Página 3, línea 3;	eliminar "del " luego de "el".
Página 3, línea 6;	añadir coma ","luego de Puerto Rico.
Página 3, línea 12;	añadir "en Puerto Rico" luego de "profesión".
Página 3, línea 13;	eliminar "inmediato" luego de "auditivo".
Página 3, línea 15;	eliminar "o sea menor de cuatro (4) años de edad". luego de "años".
Página 3, línea 20;	eliminar "el" luego de "Educación".
Página 4, línea 18;	sustituir "pretar" por "prestar".
Página 4, línea 19;	sustituir "custorios" por "custodios", añadir coma "," luego de "Programa".
Página 4, línea 21;	Añadir "Se obtenga" antes de "Una" y sustituir "Una" por "una".
Página 5, línea 2;	sustituir "sicho" por "dicho" y sustituir "mese" por "meses".
Página 5, línea 10;	Sustituir "tendrá" por "tendrán".
Página 5, línea 11;	Sustituir "responsible" por "responsable".
Página 5, línea 15;	Sustituir "responsible" por "responsable" y sustituir "ciudado" por "cuidado".
Página 5, línea 16;	Sustituir "responsible" por "responsable"'.
Página 5, línea 22;	Sustituir "le" por "el".
Página 6, línea 12;	sustituir "y" por coma ","

En el Título:

Página 1, línea 3;	sustituir "de" por "del" y sustituir "la" y por una coma ",".

ALCANCE DE LA MEDIDA

La pérdida de audición en los infantes es una condición que afecta a uno de cada mil nacimientos, esto según indican estudios hechos por el Instituto Nacional de Sordera y otros Trastornos de la Comunicación. Lo ideal sería que se puedan hacer pruebas auditivas durante el primer mes de vida. La importancia de un diagnóstico temprano estriba en que el niño pueda tener el tratamiento o aparato apropiado durante los primeros años que son los más importantes para el desarrollo del lenguaje y el aprendizaje.

Al diagnosticarse la sordera el especialista en audición debe planificar los pasos a seguir para que el menor reciba la debida atención para su condición. Existen en el mercado una amplia variedad de aditamentos auditivos y estrategias para los niños sordos o con disminución auditiva ya que las condiciones de este tipo varían mucho.

El fin de esta legislación es crear el Programa del Banco de Aditamentos Auditivos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, que tiene como finalidad conceder temporeramente aditamentos auditivos a modo de préstamo a los padres, tutores o persona con la custodia legal de un menor. La meta es que cada menor de doce (12) años de edad tenga un máximo de capacidad auditiva en las etapas más importantes de su desarrollo.

POSICION DE LOS DEPONENTES

Para el estudio de la P. del S. 2309 la Comisión de Salud y Asuntos Ambientales tomó en consideración las ponencia de la siguientes instituciones:

1. La Oficina del Procurador de las Personas con Impedimento, Lcdo. José Raúl Ocasio, Procurador.
2. El Departamento de Hacienda del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, CPA Juan A. Flores Galarza.

Con el fin de exponer la opinión de cada deponente comencemos con la Oficina del Procurador de las Personas con Impedimento en adelante OPPI. Ellos exponen que los remedios provistos por la presente medida son una opción real a la encrucijada que enfrentan los padres de los niños con impedimentos auditivos y las escuelas al intentar brindarle los servicios apropiados a estos menores. Aseguran que es una manera efectiva de ofrecer la disponibilidad de aditamentos auditivos a modo de préstamo, y así propiciar el desarrollo intelectual y social de estos niños en las etapas más importantes de su desarrollo. Explican que favorecen la medida ya que abona al desarrollo de la vida independiente de personas con problemas auditivos.

Por su parte el Departamento de Hacienda expone que luego de un análisis de la medida, esta no contiene disposiciones que puedan afectar los recaudos o ingresos netos al Fondo General, por los que no presenta objeción alguna a su aprobación.

La presente medida abona al progreso de los niños con impedimentos auditivos en el país por tanto la Comisión de Salud y Asuntos Ambientales tiene el honor de recomendar la aprobación del P. del S. 2309 con enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Julio Rodríguez Gómez
Presidente
Comisión de Salud y Asuntos Ambientales"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 2404, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Salud y Asuntos Ambientales, con enmiendas.

"LEY

Para crear el Programa de Cernimiento Auditivo Neonatal del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, para realizar las pruebas de intervención temprana en todo infante antes de abandonar la sala de recién nacidos del hospital; establecer el Comité Asesor de Cernimiento Auditivo Neonatal Universal, Rastreo e Intervención de Recién Nacidos e Infantes, definir las responsabilidades y poderes del Comité Asesor de Cernimiento Auditivo Neonatal; establecer las responsabilidades del Departamento de Salud del Estado Libre Asociado de Puerto Rico dentro del Programa de Cernimiento Auditivo Neonatal; identificar las pruebas médicas de perdimiento auditivo neonatal para un diagnostico temprano y adecuado; disponer sobre la confidencialidad e información privilegiada contenida en el expediente de cernimiento auditivo neonatal de cada infante; y para fijar las responsabilidades de los planes de seguros médicos privados, del Seguro Estatal de Salud del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y del Programa de Asistencia Médica (Medicaid).

EXPOSICION DE MOTIVOS

La pérdida de audición se define como la disminución parcial o completa de la habilidad de escuchar como consecuencia de una anomalía en cualquier lugar del sistema auditivo. La Academia Americana de Pediatría reconoce que la pérdida de audición es el defecto congénito más frecuente entre los recién nacidos. Se estima a nivel nacional que entre 1 a 3 de cada 1,000 bebés nacidos vivos presentan pérdida de audición. Este número es aún mayor entre los bebés dados de alta de las unidades de cuidado intensivo neonatal, elevándose a entre 2 a 4 de cada 100 infantes. Estos datos superan la prevalencia de otras condiciones para las cuales se lleva a cabo cernimiento en recién nacidos en los hospitales de Puerto Rico por mandato de ley, tales como Fenilcetonuria: 0.1:1,000, Hipotiroidismo: 0.25:1,000, Anemia Trepanocítica: 0.2:1,000, Galactosemia: 0.1:3,500-6,000.

En el 1993, como resultado del "National Institute of Health (NIH) Consensus Development Conference" se recomendó que todos los bebés fueran cernidos para pérdida de audición antes de ser dados de alta de las salas de recién nacidos. Seguido de ésto se crea el "Joint Committee on Infant Hearing", compuesto por organizaciones relacionadas a la salud, audición, habla-lenguaje y representantes de agencias del gobierno, quienes establecen en su "Year 2000 Position Statement" los principios y las guías para los programas de detección e intervención temprana de audición y apoya el establecimiento de programas de cernimiento auditivo neonatal. Además cernimiento auditivo fue incluido en los objetivos de Gente Saludable 2010 por el Negociado para la Salud

Materno Infantil del Departamento de Salud Federal (HHS por sus siglas en inglés), incluyendo el cernimiento como la medida de ejecución número diez (10) que lee: "porciento de recién nacidos que fueron cernidos para pérdida de audición antes de ser dados de alta de las salas de recién nacidos". Como consecuencia, la prueba de cernimiento auditivo neonatal se ha convertido en un estándar de cuidado en Estados Unidos. Actualmente, en Puerto Rico no se han implementado programas de cernimiento auditivo neonatal universal, que implica la evaluación para pérdida auditiva de todos los bebés nacidos vivos antes que sean dado de alta de las unidades de recién nacidos de los hospitales del País.

Tomando la prevalencia de pérdida de audición en los Estados Unidos y aplicando estos datos a los nacimientos en nuestro País, estimamos que en Puerto Rico nacen aproximadamente 174 niños con esta condición todos los años, lo que se traduce a 3 infantes cada semana. Son 174 infantes que no serán identificados ni intervenidos adecuadamente hasta probablemente los dos años de edad (en el mejor de los casos, ya que la mayoría se detectan al llegar al salón de clases). A esta edad hemos perdido un tiempo valioso para la estimulación del desarrollo de habla y lenguaje.

La pérdida auditiva tiene un impacto adverso en el desarrollo de habla y lenguaje y el área social-emocional. Investigaciones en el campo de la audición y el habla han revelado que en los recién nacidos con pérdida auditiva severa que son identificados e intervenidos antes de los seis meses de edad es posible minimizar los efectos adversos de esta condición.

La identificación tardía de los problemas de audición, además de tener una implicación directa en el desarrollo típico de esta población, tiene un costo emocional y económico para los padres, quienes pueden pasar años intentando descubrir qué ocurre con su hijo y pasando por una serie de evaluaciones con profesionales de la salud, por sospecha de varios diagnósticos que muchas veces resultan erróneos. La identificación temprana de los niños con pérdida de audición minimizará a largo plazo el impacto económico que representa para las familias de estos niños los servicios terapéuticos y habilitativos, ya que necesitarán menos tratamientos de habilitación aural, reduce los costos educativos, entre otros y de esta forma integrarse a la comunidad siendo ciudadanos productivos y contribuyentes a nuestra sociedad.

De acuerdo a los datos del Departamento de Salud para el año fiscal 2001, de un total de 57,988 bebés nacidos vivos, solamente 1,795 fueron cernidos para pérdida auditiva, lo que equivale a un tres (3%). En Puerto Rico se estimó 3.4 años como la edad promedio de identificación de pérdida de audición (Dorta & Sanchez 2001).

Cabe señalar los altos costos para la sociedad que implica la educación de niños con impedimentos auditivos los cuales no han desarrollado habla y lenguaje lo suficiente para poder educarlos en la corriente regular. Finalmente están las potenciales implicaciones legales y costos asociados por no identificar pérdida auditiva en niños, dada la disponibilidad de pruebas auditivas existentes en mercado las cuales son confiables y fáciles de administrar.

Mediante la creación de un programa de Cernimiento Auditivo Neonatal Universal el Departamento de Salud deberá asegurar que aquellas familias cuyos niños(as) obtengan un resultado de "referir" en la prueba de cernimiento serán orientados sobre estos resultados y referidas para las evaluaciones audiológicas y médicas con el propósito de corroborar o descartar el diagnóstico de pérdida de audición. El médico primario coordinará, junto al Departamento de Salud, para que este niño reciba las evaluaciones y servicios necesarios ante de los seis meses de edad, incluyendo los audífonos.

El Departamento de Salud deberá además desarrollar un sistema de rastreo para la recopilación de los datos necesarios para la planificación efectiva y el establecimiento de un sistema

abarcador de servicios apropiados para los infantes con pérdida auditiva o sordera que incluya un componente evaluativo.

Realidades sobre la pérdida de audición severa:

1. La pérdida auditiva en recién nacidos ocurre con más frecuencia que cualquier otra condición médica cernida en los recién nacidos actualmente en Puerto Rico.

2. Durante los primeros 36 meses de edad se desarrolla el ochenta porciento (80%) de la habilidad de un infante en las áreas de habla-lenguaje y las destrezas cognoscitivas relacionadas, siendo la audición de vital importancia para el desarrollo típico de estas destrezas.

3. Se ha demostrado que la detección temprana de pérdida auditiva, con la intervención y tratamiento comenzando antes de los seis meses de edad, es altamente efectiva para maximizar las oportunidades de que el infante desarrolle típicamente sus habilidades cognoscitivas.

4. Los infantes pueden cernirse para pérdida auditiva mediante pruebas con alta sensitividad y especificidad (componentes de la validez de las pruebas de cernimiento), además de ser costo efectivas.

5. La identificación temprana de pérdida auditiva en recién nacidos facilitará la intervención y el tratamiento en el período crítico para el desarrollo del lenguaje. De esta manera sirve el propósito de promover el desarrollo típico de los niños y se reducen los gastos públicos en servicios médicos, de educación especial, y otros relacionados.

En resumen, la actual Administración del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, pretende maximizar las oportunidades de los niños con pérdida de audición en el País mediante la identificación, diagnóstico e intervención temprana antes de los seis meses de edad, además requerir que todas las compañías de seguros de salud reembolsen a los hospitales por las pruebas de cernimiento auditivo. La presente legislación tendrá el efecto de facilitar al Departamento de Salud del Estado Libre Asociado de Puerto Rico con el cumplimiento de las responsabilidades específicas establecidas por la Ley 51 de 7 de julio de 1996 de Servicios Integrales para Personas con Impedimentos.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Título:

Esta ley se conocerá como: “Ley del Programa de Cernimiento Auditivo Neonatal Universal del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”.

Artículo 2.- Definiciones:

(A) Los siguientes términos usados en la presente Ley tendrá el significado adjudicado en esta sección, a menos que así se especifique:

1. Admisión por nacimiento: significa el tiempo después del nacimiento que el recién nacido permanece en la sala de recién nacidos del hospital antes de ser dado de alta.

2. Audiólogo(a): es el profesional autónomo que identifica, evalúa y maneja desórdenes auditivos y de balance. Además:

a. Provee habilitación aural a niños y rehabilitación aural a adultos.

b. Selecciona, ajusta y prescribe sistemas de amplificación como audífonos y otros sistemas relacionados.

c. Previene la pérdida de audición a través de la orientación al paciente/cliente sobre el efecto del ruido en el sistema auditivo, selecciona y ajusta protectores y atenuadores de sonido.

d. Participa en la investigación en áreas de prevención, identificación, y manejo de la pérdida de audición, acúfeno y desórdenes del sistema de balance.

3. Comité Asesor: se refiere al Comité Timón en el área de cernimiento auditivo neonatal universal, rastreo e intervención, para el Departamento de Salud.

4. Departamento: se refiere al Departamento de Salud del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

5. Neonatólogo: se refiere al sub-especialista de la Pediatría que ofrece servicios secundarios y terciarios al neonato.

6. Políticas del Seguro de Salud: se refiere a cualquier política de un grupo de seguros de salud, contrato, plan o cualquier política individual, contrato o plan con cobertura de dependiente para niños, que provee cubierta médica en un gasto de servicio incurrido o pre-pagado. El término incluye todos los siguientes:

a) Una agencia aseguradora o de contrato hecho por una corporación que sea sin fines de lucro o Sociedad Fraternal Beneficia.

b) Un plan de servicios de salud operando como una organización de mantenimiento de salud, ("Preferred Provider Organization, Exclusive Provider Organization"), y otros proveedores de servicios, según definidos en las leyes estatales.

c) Un plan de beneficios.

7. Pérdida Auditiva: se refiere a una pérdida auditiva de 30 dB HL o más en la región de frecuencias importantes para el reconocimiento y comprensión del lenguaje, en uno o en ambos oídos (aproximadamente desde 500 Hz hasta 4000 Hz). El Comité tendrá la autoridad para modificar esta definición según se establezca en el reglamento, para atemperarla con adelantes tecnológicos que permitan detectar pérdidas auditivas menos severas.

8. Infante(s): se refiere a niño(as) que no son recién nacidos y aún no alcanzan los doce meses de edad.

9. Intervención y/o Cuidado de seguimiento: se refiere a los servicios de intervención temprana que son descritos en la parte C de la Ley de Educación para con Impedimentos (IDEA), según enmendada, por P.L.105-17 que incluye una variedad de servicios para los niños(as) entre los 0 a 36 meses de edad y apoyo a sus familias. Los servicios de audiología y patología de habla se encuentran dentro de los beneficios de esta ley, siendo estos cruciales para el éxito de la intervención temprana con los niños(as) con diagnóstico de pérdida de audición.

10. Programas de Asistencia Médica o Medicaid: fondos federales utilizados en Puerto Rico para la provisión de seguro médico para la población médico indigente.

11. Recién nacido(s): se refiere a niños(a) de edad hasta 28 días de nacido.

12. Padre/madre(s): se refiere al padre/madre natural, padrastro/madrastra, padres adoptivos, guardián legal o cualquier otro custodio legal del niño(a).

13. Pediatra: se refiere al profesional de la salud reconocido para evaluar el crecimiento y desarrollo de todo infante, niño(a) y adolescente, bajo las prácticas apropiadas, definidas por la Academia Americana de Pediatría. Además, se refiere al profesional adiestrado que entra en contacto con el cuidado de salud de todo infante desde su nacimiento. Por lo tanto, es el que se refiere a todo infante para cernimiento auditivo, en aquellos casos que no se haya practicado dicho proceso, posterior al nacimiento y antes del alta.

14. Programa: se refiere al Programa de Cernimiento Auditivo Neonatal Universal.

15. Secretario(a): se refiere al Secretario(a) del Departamento Salud del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

16. Gobernadora: se refiere al Gobernador (a) del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Artículo 3.- Comité Asesor de Cernimiento Auditivo Neonatal Universal de Recién Nacidos/Infantes, Rastreo e Intervención.

Se establece el Comité Asesor Cernimiento Auditivo Neonatal Universal bajo la jurisdicción del Departamento:

(A) Composición del Comité Asesor:

El Comité estará compuesto por un número impar de por lo menos nueve (9) miembros, de las siguientes profesiones y organizaciones nombrados por la Gobernadora:

1. Profesionales de la Salud- Audiólogo, patólogo del habla-lenguaje, pediatra / neonatólogo, enfermera neonatal.

2. Consumidores - Adultos con impedimento auditivo.

3. Sistemas de Cuidado de Salud / Gobierno- Un representante de las compañías de seguro médico, el Secretario del Departamento de Salud o representante (agencia del gobierno responsable por la Parte C de la ley IDEA).

4. Organizaciones- Grupos de la comunidad que representan a personas con impedimentos auditivos, a profesionales que prestan servicios a esta población y a padres de niños con pérdida auditiva, entre otros.

(B) Responsabilidades y Poderes del Comité Asesor:

El Comité asesorará al Secretario y al Departamento en asuntos relacionados a los exámenes de cernimiento auditivo, evaluación diagnóstica auditiva, intervención, tratamiento y cuidado de seguimiento para recién nacidos con pérdida auditiva. El Comité actuará por voto de mayoría y según requerido por la Ley Administrativa del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. El Secretario tendrá la autoridad de adoptar las reglas que entienda necesarias para cumplir con los propósitos de esta ley.

El Comité deberá de reunirse cuantas veces sea necesario para obtener la información necesaria sobre los programas de cernimiento auditivo. Además, el Comité deberá desarrollar y hacer recomendaciones de manera eficiente y a tiempo para que se implante los programas de cernimiento auditivo neonatal universal y que se lleve a cabo la recopilación de datos que permitirán la evaluación apropiada del mismo.

Artículo 4.- Poderes y Responsabilidades del Departamento de Salud:

El Secretario de Salud tendrá los siguientes poderes y responsabilidades con relación a la implantación del Programa de Cernimiento Auditivo Neonatal Universal:

A. Establecer los protocolos y/o procedimientos para implementar el programa de cernimiento auditivo universal en los hospitales donde nacen niños en Puerto Rico.

B. Evaluará y supervisará todos los programas de cernimiento auditivo universal en los hospitales de la isla.

C. Ofrecerá adiestramientos y certificará a todo el personal que participe del programa.

D. Será responsable de crear un sistema efectivo y confiable para la recopilación de los datos sobre los programas de cernimiento auditivo neonatal.

E. Supervisar que los hospitales con nacimientos en Puerto Rico realicen pruebas de cernimiento auditivo a no menos del 80% de los infantes que nazcan en ellos, usando los procedimientos recomendados por el Comité o su equivalente. Cuando un infante haya nacido en otro lugar distinto al hospital, deberá instruirse a los padres en los méritos del cernimiento auditivo y se les proveerá la información necesaria para posibilitar que le administre la prueba de cernimiento auditivo a su hijo o hija dentro del primer (1) mes de vida del infante.

F. Proveer a los hospitales la información necesaria para la preparación de materiales educativos para las familias para el desarrollo de materiales educativos. La información se redactará en un lenguaje sencillo y debe incluir:

a. Descripción del proceso de cernimiento auditivo

b. la probabilidad de que su hijo tenga una pérdida auditiva

c. los procedimientos de seguimiento y los recursos de la comunidad

G. La información también debe de cubrir el aspecto educacional incluyendo una descripción de los indicadores de audición normal y del desarrollo normal del habla y lenguaje en el niño. Los aspectos educacionales no serán un substituto para el cernimiento en audición. El Comité deberá establecer el procedimiento más adecuado para el cernimiento auditivo de los niños y niñas nacidas fuera del hospital.

H. Cada hospital deberá rendir un informe mensual al Departamento de Salud del Estado Libre Asociado de Puerto Rico con la información que le sea requerida.

I. El Programa de Cernimiento Auditivo Neonatal Universal redactará un informe anual para el Comité Asesor.

J. El audiólogo(a) coordinador del Programa de Cernimiento Auditivo Neonatal Universal del Departamento de Salud deberá asegurar que los hospitales envíen los informes mensualmente con la información requerida.

Artículo 5.- Pruebas de cernimiento auditivo:

El cernimiento auditivo deberá usar por lo menos una de las siguientes tecnologías fisiológicas: potenciales auditivos (ABR) ya sean de diagnóstico o automatizados y/o emisiones otoacústicas (OAE). Se incorporará al programa la tecnología nueva o mejorada que redunde en un cernimiento más confiable y eficiente.

Artículo 6.- Confidencialidad

Se establece que los datos obtenidos por el sistema de rastreo y aquellos que se obtengan directamente del expediente médico del recién nacido serán para el uso confidencial del Departamento de Salud y las personas o entidades públicas y privadas que el Departamento determine necesarias para poder completar el rastreo de una manera apropiada. Los datos serán información privilegiada y no podrán divulgarse o hacerse públicos de forma que se comprometa la identidad del paciente. Sin embargo, la información estadística anónima del sistema de rastreo será información pública. Se recomienda que el sistema de rastreo sea integrado a cualquier otro sistema de rastreo efectivo existente en la isla, como por ejemplo, el cernimiento para enfermedades hereditarias.

Artículo 7.- Cubierta de Seguro:

(A) Con excepción de lo establecido abajo, cualquier política de seguro médico que esté disponible o pueda estar disponible, renovada, extendida o modificada en Puerto Rico por cualquier compañía de seguro de salud con beneficios aplicables dentro de la política de seguro médico, deberá de incluir cobertura para el cernimiento auditivo inicial y para cualquier otra evaluación audiológica dentro del cuidado de seguimiento relacionado al cernimiento auditivo descrito en esta Ley.

(B) Con excepción de lo establecido abajo, si una compañía de seguro médico provee cubierta o beneficios a los residentes de Puerto Rico, debe de ser vista como que el servicio se proveerá en Puerto Rico, dentro de lo provisto por esta ley, aunque la compañía esté localizada fuera de Puerto Rico.

(C) Los beneficios de la prueba de cernimiento auditivo universal a recién nacidos, así como el cuidado de seguimiento, deberán estar sujetos a las mismas políticas de co-pago y provisiones de los co-aseguradores aplicables a cualquier otro servicio médico. Con la excepción de que los beneficios de cernimiento auditivo a recién nacidos deberán de ser exentos de deducibles o de provisiones que limitan la cantidad máxima a pagar por la aseguradora.

(D) A pesar de las sub-secciones (a) y (b), esta sección no deberá de ser interpretada como que es requisito que la compañía de seguro cubra los gastos de cernimiento auditivo a recién nacidos de padres que son residentes de Puerto Rico, si los padres son empleados fuera de Puerto Rico y el patrono del padre tiene una póliza de seguro médico como uno de los beneficios a sus empleados.

(E) Esta ley aplicará a todas las compañías de seguros, individuales o de cualquier otra naturaleza, contratos a abonados y certificados de compañías aseguradoras tirados a cualquier grupo a modo de política, que estén disponibles o que se hagan disponibles en o después de que esta ley sea efectiva.

Artículo 8.- Programa de Asistencia Médica ("Medicaid"):

(A) La agencia gubernamental responsable por la Tarjeta de Salud del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, deberá pagar por el cernimiento auditivo del recién nacido, si el mismo es elegible al Programa de Asistencia Médica, según esta determinado por las leyes estatales y federales que apliquen sobre el particular.

(B) La Gobernadora deberá de asegurarse que cualquier contrato para la provisión de los servicios bajo la Tarjeta de Salud del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a través de otras aseguradoras incluya los servicios de cernimiento auditivo neonatal y evaluaciones audiológicas diagnósticas.

Artículo 9.- Esta ley entrará en vigor treinta (30) días después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de Salud y Asuntos Ambientales, previo estudio y consideración del P. del S. 2404, recomienda la aprobación de la medida con las siguientes enmiendas:

En la Exposición:

Página 4, tercer párrafo, línea 6;	sustituir "ante" por "antes".

En el Texto Decretativo:

Página 11, línea 6;	añadir punto"." después de "familias" y eliminar el resto de la oración.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Academia Americana de Pediatría reconoce que la pérdida de audición es el defecto congénito más común entre los recién nacidos. Las estadísticas estiman que a nivel nacional 1 a 3 de cada 1,000 recién nacidos presentan pérdida de audición. Estos datos son más alarmantes que los de condiciones como hipotiroidismo, fenilcetonuria entre otras, para los cuales se lleva a cabo cernimiento en recién nacidos en los hospitales del país por ley. Por su parte el "National Institute of Health Consensus Development Conference" recomendó en 1993 que todos los infantes fueran cernidos para pérdida auditiva antes de ser dados de alta del hospital. Por diversos estudios de importantes organizaciones relacionadas a la salud como lo es el "Joint Committee on Infant Hearing" se ha apoyado el establecimiento de programas de cernimiento auditivo neonatal como parte del estándar de cuidado en Estados Unidos. Lamentablemente en Puerto Rico no se han

implementado programas de cernimiento auditivo a los recién nacidos antes que sean dados de alta de los hospitales del País. Es importante destacar que la pérdida auditiva tiene un impacto adverso en el desarrollo del habla, el lenguaje y el área social y emocional del niño. Se ha comprobado que la intervención temprana puede minimizar los efectos adversos de esta condición. Este tipo de examen preventivo evita que tanto los padres como el gobierno tengan que invertir en el futuro por una incapacidad en los niños que pudo prevenirse y atenderse a tiempo. La finalidad de este proyecto es aumentar las oportunidades de los niños con pérdida de audición en Puerto Rico.

POSICION DE LOS DEPONENTES

Para el estudio de la P. del S. 2404 la Comisión de Salud y Asuntos Ambientales tomó en consideración las ponencia de la siguientes instituciones gubernamentales:

1. Departamento de Hacienda del Estado Libre Asociado de Puerto Rico
2. Oficina de Gerencia y Presupuesto
3. Asociación de Compañías de Seguros de Puerto Rico
4. Departamento de Salud
5. Oficina del Comisionado de Seguros
6. Departamento de Educación
7. Oficina del Procurador de las Personas con Impedimentos
8. Oficina de la Primera Dama de Puerto Rico
9. Departamento de la Familia

Con el fin de exponer la opinión de cada deponente comencemos con la ponencia del Departamento de Hacienda que asegura que la presente medida por su propia naturaleza, no contiene disposiciones que puedan afectar los recaudos o ingresos netos al Fondo General, por lo que este departamento no tiene objeción a la aprobación de la medida.

Por su parte, la Oficina de Gerencia y Presupuesto expone que esta medida es producto de los esfuerzos realizados por el Departamento de Salud en los pasados tres años, para lo cual recibió fondos federales ascendentes a $200,000 anuales provenientes de la propuesta "Universal Newborn Hearing Screening". A través de los fondos recibidos se realizaron distintos esfuerzos, que se mencionan en la medida como poderes y responsabilidades del Departamento de Salud. Entre otros se educó a los hospitales que tienen unidades par recién nacidos sobre la prueba de cernimiento auditivo y se adquirieron siete máquinas que se repartieron en diferentes hospitales a través del país. En términos presupuestarios, nos indican que la propuesta federal que dio origen a esta gestión termina este año. No obstante nos aclaran que bajo los fondos del Bloque de Madres y Niños, Título V se proyecta cubrir los costos en que se incurra en la implantación de esta medida. Exponen que la mayoría de los estados tiene legislación que hace obligatoria la realización de esta prueba a los recién nacidos. Aclaran que para el año vigente este Programa cuenta con una asignación de $17,211,911. Finalmente la Oficina de Gerencia y Presupuesto recomienda la aprobación de esta medida.

ACODESE por su parte arguye que los términos de las cubiertas de seguros de salud deben ser negociados entre las aseguradoras y los proveedores; las aseguradoras y los patronos y sus empleados, en lugar de ser impuestos compulsoriamente por ley. Aclaran que los planes de salud tienen que mantener un balance económico en sus costos y operaciones para poder servir adecuadamente al pueblo puertorriqueño. Exponen que el añadir beneficios conlleva un aumento en el costo de las primas que deberá ser absorbido por todos los asegurados, independientemente de si necesiten o no los servicios que la Asamblea Legislativa de Puerto Rico obligue a cubrir. Establecer

beneficios mandatorios en las cubiertas tiende a encarecer el seguro de salud. Explican que existen aseguradores pequeños que no podrían absorber esta imposición. Finalmente ACODESE se opone que se apruebe el proyecto tal y como está redactado sin que se efectúen los estudios actuariales necesarios y de impacto socioeconómico en este caso.

Por su parte la Primera Dama de Puerto Rico, Lcda. María Elena González, nos explica en su ponencia que el Departamento de Salud, además, tiene un Proyecto de Cernimiento Auditivo Neonatal Universal que persigue se implementen programas de este tipo en cada uno de los hospitales en los que nazcan niños y niñas alrededor de toda la isla.

Al realizar la prueba de cernimiento auditivo al recién nacido/a, los padres conocen de inmediato los resultados de la misma. Así, por ejemplo, en el caso en que la criatura demuestra poseer una audición saludable y correcta, el personal médico orienta a los padres sobre los resultados. Contrario a esto, si muestra una deficiencia auditiva, el personal médico repite la prueba y, de confirmarse el primer diagnóstico, al bebé se le refiere a un/a audiólogo/a.

Convertir este examen en un requisito de ley beneficiará a todo niño o niña de manera directa. También con la aprobación de este Proyecto se hará la diferencia para centenares de niños y niñas/as que presenten deficiencia auditivas, si no les ofreciéramos la oportunidad de una detección y tratamiento tempranos de su condición.

Indica que este proyecto es cónsono con el interés del Gobierno a favor de la salud de nuestros ciudadanos en particular, con el bienestar físico, mental y emocional de los niños. El mismo busca proveer una alternativa que garantice a los niños/as que presenten deficiencia auditiva, recibir el mismo servicio y gozar del derecho de los otros niños/as a desarrollarse intelectual y emocionalmente.

Tanto el Departamento de Salud, Departamento de la Familia, como el Departamento de Educación, la Oficina de la Procuradora del Paciente, la Oficina del Procurador de las Personas con Impedimentos y ASES han expresado estar de acuerdo con el concepto general del proyecto.

Por su parte El Procurador de las Personas con Impedimento expresa que esta medida reconoce la necesidad imperiosa de atender a la brevedad posible, la presencia de un impedimento auditivo en nuestros infantes. Favorecen la medida sin reparo en su contenido y se ofrece para colaborar en toda gestión que lleve a cabo la Legislatura de Puerto Rico para agilizar su aprobación. OPPI considera de primera necesidad atender las diferentes condiciones lo más temprano posible en el desarrollo de la persona para minimizar sus efectos a lo largo de la vida. Medidas como esta, ayudan significativamente a continuar logrando un Puerto Rico sin barreras.

En su ponencia el Departamento de Educación entiende que toda responsabilidad del cumplimiento de este proyecto recae en el Departamento de Salud, entidad cuyo ministerio es la prestación de los servicios de salud al pueblo en atención a sus necesidades.

La audición es uno de los sentidos de mayor relevancia para el proceso enseñanza-aprendizaje. Una deficiencia en la misma afectará al niño en el habla, y, por ende, en su aprovechamiento escolar. Por eso es sumamente importante la intervención temprana, ya que, si la condición se identifica a tiempo puede comenzarse su tratamiento y prevenir mayores complicaciones. Igualmente, nos brinda la oportunidad de ubicar al niño en un programa apropiado que sea de provecho para su educación.

Por otro lado, para aumentar el impacto de los beneficios de este proyecto sugieren que las pruebas de cernimiento auditivo se efectúen al 100% de los infantes que nazcan en los hospitales. Igualmente, estimamos prudente que el informe que debe redactar el Programa de Cernimiento Auditivo Neonatal Universal para el Comité Asesor, en lugar de anual, debe ser cada seis meses

para garantizar la mayor efectividad de esta iniciativa. El Departamento de Educación recomienda la aprobación del Proyecto del Senado 2404.

El Departamento de la Familia endosa la medida y cualquier esfuerzo legislativo cuyo propósito sea el bienestar de nuestros niños. Indican que la detección temprana de problemas auditivos conlleva la acción rápida en lidiar con esta condición lo cual conllevará eventualmente a ajuste sano de estos niños dentro de la sociedad.

El Comisionado de Seguros apoya la intención del proyecto, pero le preocupa el impacto que podría causar en las primas de los planes de cuidado de salud los cambios que éste propone y que se encuentran en nuestra consideración. El incluir éste servicio podría traer un aumento en el costo de la cubierta básica de los planes médicos toda vez que es un servicio adicional que por Ley estarían obligados a cubrir, máxime cuando el proyecto específicamente dispone que no se podría limitar la cantidad máxima a pagar por las entidades que suscriben planes de cuidado de salud y que los beneficios deberán estar exentos de deducibles. Indica que el proyecto no describe ni detalla el tipo o clase de prueba de cernimiento auditivo que se tendrá que ser la prueba de cernimiento auditivo que se tendrá que efectuar. Tampoco está claro cuán sofisticada tendrá que ser la prueba que se alude, lo que también hay que considerar ya que mientras más sofisticada la prueba más costosa y mayor el impacto sobre la prima.

En resumen, el Comisionado debe señalar que toda medida que proponga incluir cubiertas obligatorias en los planes de cuidado de salud conllevará aumentos en prima de acuerdo al impacto económico que dicha inclusión causaría en el plan. Esto a su vez, podría tener como consecuencia que en un futuro cercano los planes de cuidado de salud estén inaccesibles a una gran parte del público consumidor o patronos que ofrecen a sus empleados como beneficio un plan de cuidado de salud.

El Departamento de Salud endosa favorablemente este proyecto de ley. Indican que en investigaciones realizadas por las pasadas décadas han demostrado que la práctica, ya en desuso de realizar el cernimiento auditivo solamente a los bebés de alto riesgo a los que se daban de alta de las unidades de intensivo neonatal, identificaba sólo el cincuenta por ciento (50) de los niños con pérdida auditiva. .

Por otro lado, el Departamento reconoce e impulsa el establecimiento del Programa de Cernimiento Auditivo Neonatal Universal en Puerto Rico. A estos efectos el Departamento ha incluido en las guías para los médicos primarios el realizar pruebas de cernimiento auditivo a todos los bebés nacidos vivos antes de ser dados de alta de las unidades de recién nacidos a tono con el Esquema de periodicidad "Programa de Conservación de la Salud a Niños y Adolescentes". Estas constituyen la política pública del Departamento de Salud. Apoyan que la realización de estas pruebas sean mandatarias. Deben ser consideradas como pruebas con finalidad preventiva, al igual que las pruebas metabólicas actualmente realizadas a todo los recién nacidos en la isla. Por lo antes descrito el Departamento de Salud Endosa este loable proyecto.

La salud de los niños puertorriqueños es una prioridad importante para el Senado de Puerto Rico, y medidas como esta abonan a lograr beneficios para este sector que amerita nuestra protección, por tanto la Comisión de Salud y Asuntos Ambientales del Senado de Puerto Rico tiene el honor de recomendar la aprobación del P. del S. 2404 con enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Sixto Hernández Serrano

Vice-Presidente
Comisión de Salud y Asuntos Ambientales"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 2522, el cual fue descargado de la Comisión de Gobierno y Seguridad Pública.

"LEY

Para enmendar el inciso (e) del Artículo 3.024 de la Ley Número 4 del 20 de diciembre de l977, según enmendada, a los fines de autorizar el uso de ciertos recursos provistos en dicha Ley para el pago o reembolso de gastos incurridos entre el lro. de enero y el 30 de junio del año en que se celebra una elección general, y para eliminar el segundo párrafo del Artículo 3.026 de la misma Ley, a los fines de atemperarlo a la enmienda.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo l.- Se enmienda el inciso (e) del Artículo 3.024 de la Ley Número 4 del 20 de diciembre de l977, según enmendada, para que lea como sigue:

"Artículo 3.024 – Fondo Voluntario para el financiamiento de las Campañas Electorales. – Para financiar las campañas políticas de los partidos, sus candidatos a gobernador y los candidatos independientes a gobernador, se establece un sistema de responsabilidad compartida con participación ciudadana, mediante la creación de un Fondo Voluntario que se nutrirá de recursos privados y públicos. Dicho Fondo es un programa integral compuesto, que requiere que los partidos y candidatos que opten por este sistema de financiamiento se acojan a la totalidad del mismo. Los recursos del Fondo Voluntario estarán disponibles el primero (1ro.) de julio del año en que se celebre una elección general. Como alternativa al financiamiento privado de las campañas políticas, el Fondo Voluntario estará disponible para los partidos políticos, sus candidatos a gobernador y los candidatos independientes a gobernador y como plan piloto de financiamiento de Campañas Municipales, para los candidatos de partidos políticos y los candidatos independientes para las alcaldías de San Juan, Carolina, Bayamón y Guaynabo. Podrán participar de los beneficios del Fondo Voluntario, los partidos y sus candidatos a las alcaldías mencionadas que a la fecha de radicación de sus candidaturas para las elecciones generales certifiquen expresamente que se acogerán al mismo mediante declaración jurada radicada en la Secretaría de la Comisión. También podrán acogerse a este Fondo los candidatos independientes debidamente certificados por la Comisión que compitan por las posiciones antes mencionadas.

Una vez se radique dicha certificación, la opción de acogerse a los beneficios del Fondo Voluntario será final y firme y no podrá ser revocada para esa elección general en particular. Si la certificación jurada no se recibe dentro del término de radicación de candidaturas, el partido, su candidato a gobernador, los candidatos de los partidos a las alcaldías incluidas en el plan piloto y los candidatos independientes a estas posiciones estarán impedidos de acogerse a los beneficios de este Fondo para la elección general que se trate.

(a)…
(b)…
(c)…
(d)…

(e) Gastos con Cargo al Fondo Voluntario – El Fondo Voluntario se usará exclusivamente para sufragar los gastos de campaña del partido político y su candidato a gobernador y la de los candidatos a alcalde por un partido político en las alcaldías incluidas en el plan piloto y por los candidatos independientes debidamente certificados por la Comisión a dichas posiciones que hayan radicado la certificación para acogerse a los beneficios del Fondo. [Bajo ninguna circunstancia las cantidades ingresadas en dicho Fondo se podrán utilizar para el pago de deudas contraídas antes del 1 de julio del año en que se celebre la elección general para la cual se acogen a la opción de financiamiento que se dispone en este Artículo.] Las cantidades ingresadas en dicho fondo no se podrán utilizar para el pago de deudas contraídas antes del lro. de julio del año en que se celebre la elección general para la cual se acoge a la opción de financiamiento que se dispone en este Artículo; disponiéndose, sin embargo, que las candidatos acogidos al Fondo Voluntario podrán utilizar hasta el 16.66 por ciento de la asignación base que le corresponde para el pago de deudas incurridas para la campaña política entre el lro. de enero y el 30 de junio del año en que se celebre la elección general y, en el caso de los partidos políticos y candidatos a gobernador, para reembolsar a su cuenta del Fondo Electoral aquellos gastos de campaña con cargo al Fondo Electoral que se hayan desembolsado durante dicho período. El pareo de fondos podrá efectuarse hasta el 31 de diciembre del año electoral.

(f) …

(g) …

Artículo2.-Se enmienda el Artículo 3.026 de la Ley Número 4 del 20 de diciembre de l977, según enmendada, para eliminar el segundo párrafo del mismo, y que lea como sigue:

"Artículo 3.026 – Uso de los Fondos

Las sumas asignadas en esta Ley a los partidos políticos que cualifiquen para participar en el Fondo Electoral se utilizarán por los mismos únicamente para beneficio de todos los candidatos postulados y serán dedicados a gastos administrativos de campaña y propaganda política en Puerto Rico, incluyendo, pero sin que ello se entienda como una limitación, programas de radio, televisión y cine; anuncios en periódicos de circulación local; impresión de programas y publicaciones de los partidos; franqueo postal; impresión, distribución y transportación de material de propaganda en Puerto Rico; gastos para elecciones generales; referéndum, plebiscitos, primarias, convenciones, asambleas, e inscripciones en Puerto Rico; gastos de impresos, grabaciones, símbolos, banderas, películas e impresión de periódicos políticos para circular en Puerto Rico, así como gastos generales de oficina, incluyendo cánones de arrendamiento , servicios en Puerto Rico de teléfono, telégrafo y correo; servicios de agua y energía eléctrica, gastos de viaje, equipo y maquinarias.

[En año de elecciones generales la mitad de los dineros del Fondo Electoral se podrá utilizar para la compra de tiempo y espacio en los medios de comunicación masiva durante el período del lro. de enero al 30 de junio.]

En caso de desaparecer un partido político, cualquier equipo o propiedad adquirida con dinero proveniente del Fondo Electoral deberá ser devuelto a la Comisión Electoral, por el Presidente incumbente al momento de la desaparición del partido en cuestión."

Artículo 3.- Vigencia

Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

SR. LAFONTAINE RODRIGUEZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ OTERO): Compañero senador Pablo E. Lafontaine.

SR. LAFONTAINE RODRIGUEZ: Para que se decrete un (1) minuto de receso en Sala.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ OTERO): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda. Receso de un (1) minuto en Sala.

RECESO

Transcurrido el receso, el Senado reanuda la sesión bajo la Presidencia del señor Juan A. Cancel Alegría, Presidente Accidental.

- - - -

PRES. ACC. (SR. CANCEL ALEGRIA): Se reanuda la sesión.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. CANCEL ALEGRIA): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se descarguen las siguientes medidas y se incluyan en el Calendario de Ordenes Especiales del Día. Proyecto del Senado 2496, Resolución Conjunta del Senado 3119, Resolución Conjunta del Senado 3120, Proyecto del Senado 2519.

Son todas, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. CANCEL ALEGRIA): ¿Ninguna oposición? Que se incluyan.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para que se lean las medidas descargadas.

PRES. ACC. (SR. CANCEL ALEGRIA): Adelante con la lectura.

CALENDARIO DE LECTURA

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 2496, el cual fue descargado de la Comisión de Gobierno y Seguridad Pública.

"LEY

Para declarar Semana de las Organizaciones sin Fines de Lucro de Puerto Rico la semana del mes de diciembre de cada año que coincida con la celebración del Día del Voluntario cada 5 de diciembre.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Las organizaciones sin fines de lucro han sido objeto en Puerto Rico de un reconocimiento cada vez mayor en cuanto se ha ido despertando conciencia pública sobre su enorme aporte, complementario a la acción del estado, respecto a la satisfacción de necesidades sociales; sobre su contribución a la creación de empleos y al Producto Bruto Nacional; y sobre su efecto positivo en el desarrollo de un voluntariado que es escuela de civismo y, como tal, puntal importante para la concreción cabal de lo que significa la democracia.

En Puerto Rico existen hoy cientos de organizaciones sin fines de lucro empeñadas en esfuerzos solidarios que abarcan una amplia gama de intereses: educación, salud, arte, cultura, recreación, deportes, vivienda y ecología, entre muchos otros. Desde múltiples frentes asumen la

defensa de derechos y principios que son básicos para lograr una verdadera convivencia, y aportan al desarrollo económico, social y comunitario.

El Estado Libre Asociado de Puerto Rico tiene la clara intención de potenciar y fortalecer este sector de las organizaciones sin fines de lucro, lo que se ha evidenciado ya en ámbitos particulares, entre ellos, por ejemplo, el de las cooperativas y las organizaciones sin fines de lucro que operan en las comunidades denominadas "especiales". Es oportuno vigorizar ese propósito respecto a todo el conjunto de organizaciones sin fines de lucro, reconociendo con ello que constituyen instrumentos de mejoramiento social y económico surgidos de las fuerzas vivas del pueblo. La dedicación de una semana para celebrar su existencia y su labor, que coincida con la celebración del Día Internacional del Voluntario según establecido por la Ley Núm. 161 de 1 de diciembre de 2001, aporta al cumplimiento de ese objetivo, así como al de lograr que un pueblo mejor informado y filantrópicamente consciente les dé su mayor respaldo.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1. - Se declara Semana de las Organizaciones sin Fines de Lucro de Puerto Rico, la semana del mes de diciembre de cada año que coincida con la celebración del Día Internacional del Voluntario cada 5 de diciembre, según establecido por la Ley Núm. 161 de 1 de diciembre de 2001.

Artículo 2. - Se ordena al Departamento de Estado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico tomar anualmente las providencias necesarias para dar vigencia al propósito de esta ley, propiciando la participación activa de las organizaciones sin fines de lucro del país.

Artículo 3. - Esta Ley tendrá vigencia inmediata luego de su aprobación."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 3119, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar al Municipio de Guánica, la cantidad de un millón (1,000,000) de dólares, consignados en la R. C. Núm. 525 de 6 de diciembre de 2003; originalmente asignado para la construcción de acueducto en el Barrio Ensenada, sea utilizada para la construcción de mejoras permanentes a facilidades recreativas y deportivas; obras públicas municpales; adquisición de equipo para la prestación de servicios municipales y mejoras públicas municipales; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1. – Se reasigna al Municipio de Guánica, la cantidad de un millón (1,000,000) de dólares, consignados en la R. C. Núm. 525 de 6 de diciembre de 2003; originalmente asignado para la construcción de acueducto en el Barrio Ensenada, sea utilizada para la construcción de mejoras permanentes a facilidades recreativas y deportivas; obras públicas municpales; adquisición de equipo para la prestación de servicios municipales y mejoras públicas municipales.

Sección 2. – Se faculta al Municipio de Guánica, entrar en convenios y contratos con otras agencias, entidades privadas o entidades sin fines de lucro, a transferir parte o la totalidad de los fondos necesarios para realizar la obra que se dispone en esta Resolución Conjunta.

Sección 3. – El Municipio de Guánica someterá a la Comisión de Hacienda del Senado un informe final sobre el desembolso y el uso de los fondos reasignados.

Sección 4. – Se autoriza al Municipio de Guánica el pareo de los fondos reasignados con aportaciones particulares, municipales, estatales y federales.

Sección 5. – Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 3120, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para transferir al Municipio de Jayuya, la cantidad de diez mil (10,000) dólares, de los fondos consignados bajo la Administración de Servicios Generales, para diversos propósitos, mediante la Resolución Conjunta Núm. 894 de 23 de agosto de 2003, a ser utilizados para los gastos de torneos de baloncesto en dicho municipio; y para autorizar el pareo de los fondos transferidos.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1. – Se transfiere al Municipio de Jayuya, la cantidad de diez mil (10,000) dólares, de los fondos consignados bajo la Administración de Servicios Generales, para diversos propósitos, mediante la Resolución Conjunta Núm. 894 de 23 de agosto de 2003, para ser utilizados en los gastos de torneos de baloncesto en dicho municipio.

Sección 2. – Los fondos transferidos en esta Resolución Conjunta podrán parearse con aportaciones privadas, municipales, estatales y federales.

Sección 3. – El Municipio de Jayuya, someterá a la Comisión de Hacienda del Senado, un informe final de los propósitos establecidos en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta.

Sección 4.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 2519, el cual fue descargado de las Comisiones de Educación, Ciencia y Cultura; y de Gobierno y Seguridad Pública

"LEY

Para enmendar el Título y los Artículos 1, 4 y 5 de la Ley Núm. 1 de 28 de enero de 1993, a los fines de definir el término lengua oficial y declarar y establecer que el español será el idioma oficial de Puerto Rico que se utilizará en todos los departamentos, municipios, u otras sub-divisiones políticas, agencias, corporaciones públicas, oficinas y dependencias gubernamentales de las Ramas

Ejecutiva, Legislativa y Judicial del Estado Libre Asociado de Puerto Rico; y disponer que el inglés, como segundo idioma hablado en el País y reconocido como lengua primaria de comunicación internacional, se utilizará con carácter oficial en todo procedimiento, transacción, documento, y expediente Gubernamental cuando esto fuere conveniente, necesario o indispensable.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Resolución del Senado 1 de 2 de enero de 2001 ordenó a la Comisión de Educación, Ciencia y Cultura realizar una investigación y estudio, con la participación de educadores y especialistas en lingüística, a fin de revisar la Ley Núm. 1 de 28 de enero de 1993, que equipara, indistintamente, el idioma inglés con nuestro vernáculo, el idioma español, como idiomas oficiales de Puerto Rico. Como parte de los trabajos que realizó la Comisión, se llevó a cabo una sesión de asesoramiento sobre el desarrollo de una política lingüística con la participación de destacados lingüistas y educadores extranjeros; un taller sobre el desarrollo de una política lingüística a la que asistieron funcionarios del Departamento de Educación de Puerto Rico y lingüistas y educadores locales e internacionales; siete vistas públicas; y una investigación documental sobre el tema. El resultado de estos trabajos es el Informe Final sobre el Idioma en Puerto Rico de 9 de agosto de 2001, el cual presenta un análisis completo sobre el tema de la oficialidad del español y del inglés en Puerto Rico.

De ese informe citamos la definición del término "lengua oficial", la cual, citando a Kaplan y Baladauf, lee como sigue: "[l]engua oficial" es aquella que un Estado declara jurídicamente tal a los fines de que sirva de vehículo para realizar la gestión de gobierno interno y para la comunicación entre el gobierno y los gobernados. Las lenguas oficiales son casi siempre aquellas que son habladas por el sector mayoritario de la población o que por razones históricas han tenido un lugar preponderante en el país." En Puerto Rico, la totalidad de la población habla el español, que es el vernáculo. Con la entrada de Estados Unidos a Puerto Rico en 1898, los americanos intentaron imponer el inglés a los puertorriqueños, pero el inglés nunca llegó a ser la lengua de comunicación del gobierno con el pueblo, ni se generalizó su uso, como ocurrió en otros países, como la lengua de la gestión de gobierno.

Por el contrario, a medida que los puertorriqueños fueron tomando el control del gobierno local, el español fue sustituyendo al inglés en las altas esferas que habían estado dominadas por los norteamericanos. El español, como sabemos, también sustituyó al inglés como vehículo para la enseñanza. Es decir, por décadas, en Puerto Rico las leyes se han aprobado en español, los trámites administrativos del gobierno se han realizado en español, los juicios se han celebrado en español, la educación se ha impartido en español y el gobierno se ha comunicado con sus gobernados exclusivamente en español. Es importante señalar que el gobierno debe mantener una comunicación efectiva con el pueblo, mediante un lenguaje comprendido por todos, como lo es el idioma español.

Es cierto que el inglés se siguió enseñando en Puerto Rico, pero éste ni es una lengua nativa, ni es la lengua de una colectividad claramente diferenciada dentro del territorio isleño, ni es la lengua en la que se realiza la gestión de gobierno, ni es la lengua en que el gobierno se comunica con sus gobernados. Es decir, no cumple con ninguna de las condiciones que definen a una lengua oficial. La mayoría de los puertorriqueños tampoco domina el inglés como segunda lengua, por lo que el uso indistinto del inglés y del español en la gestión de gobierno, dada la realidad lingüística del país, es un contrasentido. De acuerdo con encuestas realizadas, un porciento pequeño de los puertorriqueños se considera perfectamente bilingüe.

Cabe señalar que nuestro Tribunal Supremo en el caso de Pueblo v. Tribunal Superior, 92 DPR 596 (1965), estableció que "el factor determinante en cuanto al idioma a emplearse en los procedimientos judiciales seguidos en los Tribunales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico no surge de la Ley de 21 de febrero de 1902...Surge del hecho de que el medio de expresión de nuestro pueblo es el español y esa es una realidad que no puede ser cambiada por ninguna Ley..." Esta expresión de nuestro más alto foro judicial debe ser tomada en dos contextos: la determinación del lenguaje en el que se deben llevar a cabo los trabajos en nuestro tribunales y segundo, el reconocimiento de que la lengua española ha sido siempre, por lo menos hasta 1993, la única oficial en Puerto Rico.

Cuando hablamos de la oficialidad exclusiva del español hasta 1993, nos referimos a que ese fue el año en que se aprobó la ley vigente que establece que el español y el inglés son los idiomas oficiales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y que ambos se podrán utilizar indistintamente; lo que provocó el rechazo casi unánime del pueblo expresado en una de las marchas de protesta más grandes que haya recogido la historia del país. De esta manera, quedó derogada la Ley Núm. 4 de 5 de abril de 1991, que a su vez, declaraba y establecía que el español sería el idioma oficial de Puerto Rico y que le valió al país el Premio "Príncipe de Asturias" que concede el gobierno español a aquellos que se destacan en la protección del idioma español. Esta legislación tenía como propósito "abolir un anacronismo y reafirmar nuestra condición histórica de pueblo hispanoparlante, asociado libremente al pueblo de los Estados Unidos de América". Asimismo, reconocía que "el pueblo de Puerto Rico está comprometido a adquirir el pleno dominio del inglés como segundo idioma pero no está dispuesto a rendir ni su lengua, ni su cultura, ni la prerrogativa fundamental de determinar que su gobierno se comunique en el vernáculo de su gente: el idioma español". El estado de derecho vigente, tiene el potencial de acciones injustas por parte del gobierno, contra más del ochenta porciento de la población que no conoce el idioma inglés, pues la ley actual le permite al gobierno emitir sus comunicaciones oficiales y realizar sus procedimientos administrativos exclusivamente en el idioma inglés si así lo decidiese, logrando el efecto práctico de sustituir el español por el inglés como en efecto sucedió en muchas ocasiones bajo la pasada administración de Gobierno.

Al revisar la Exposición de Motivos de la Ley Núm. 1 del 28 de enero de 1993, surge que, sin fundamento alguno, se concluye que la Ley Núm. 4 de 5 de abril de 1991 no había "llenado las expectativas del Puerto Rico de hoy que aspira a participar activamente en las iniciativas de desarrollo en la Cuenca del Caribe, Latinoamérica, Norteamérica y a nivel internacional." Señala, además, que "[s]e necesitan vehículos prácticos para que el Gobierno de Puerto Rico pueda continuar comunicándose en forma efectiva con su propio pueblo". La aprobación de la referida Ley Núm. 1 volvió a fomentar y a generar la incertidumbre a la que haría referencia el Secretario de Justicia en 1991, en la Opinión Núm. 1990-35, en momentos de que la Ley de los Idiomas de 1902 estaba vigente y no establecía claramente, según éste, "la norma a seguir para el uso del idioma, tanto en la esfera gubernamental institucional como para los funcionarios y empleados de Gobierno y los ciudadanos privados que solicitan los servicios de esas agencias."

Sin embargo, el Informe Final de la Resolución del Senado 1, ante, cita los resultados de una encuesta realizada a solicitud del Ateneo Puertorriqueño, por la Hispania Research Corporation, durante el mes de noviembre de 1992, la cual indica que los "puertorriqueños prefieren, por abrumadora mayoría (95%), el uso del español como idioma oficial en Puerto Rico". Es oportuno reafirmar que la política pública sobre la enseñanza de lenguas en un país no está, ni tiene que estar supeditada a la declaración de oficialidad de las lenguas que se determina enseñar. El hecho de que una lengua no sea oficial, no implica que no se pueda enseñar, tampoco que no se pueda obligar por

ley a que se enseñe. Ello depende en ese caso, única y exclusivamente, de la voluntad del pueblo y de la política pública educativa del país que la tiene que instrumentar.

En el caso de Puerto Rico, la ley dispone que el inglés se debe enseñar en el sistema de educación pública con carácter de lengua especial y preferente y no creemos que quepa duda alguna en la conciencia íntima de nadie de que eso continuará siendo así porque el pueblo lo quiere. Mientras el pueblo lo quiera, sin duda, la relación política que el pueblo puertorriqueño ha mantenido con los Estados Unidos por poco más de un siglo, obliga a propiciar y promover la enseñanza del inglés en el País. Además, los puertorriqueños reconocemos la necesidad y conveniencia de dominar el inglés por ser lengua primaria de la comunicación internacional. De hecho esta Asamblea Legislativa creó mediante la Ley Núm. 138 de 9 de agosto de 2002, el Instituto de Planificación Lingüística del Estado Libre Asociado de Puerto Rico con la misión y responsabilidad de proteger y sostener el uso del idioma español, facilitar y acelerar el aprendizaje del inglés y potenciar el aprendizaje de otras lenguas, principalmente el francés y el portugués, como lenguas que también se hablan en el entorno geográfico de Puerto Rico.

Finalmente, como indica el Informe aludido, es cuestión de pura lógica que la gestión de gobierno interno de un país se debe realizar en una lengua que el pueblo entienda. De allí que se seleccione siempre como oficial una lengua que posibilite la mayor comunicación con el pueblo. Es innegable que el idioma español define la realidad cultural de Puerto Rico como nación hispana, latinoamericana y antillana. Independientemente de la conveniencia de que los puertorriqueños conozcamos el idioma inglés y otros de uso frecuente en la sociedad moderna, el idioma español es el que nos une como pueblo en nuestra vida política, económica, social y cultural. Ante esta clara situación, la Asamblea Legislativa de Puerto Rico adopta la presente medida que enmienda el actual estado de derecho con relación al idioma oficial y la ajusta a la realidad histórica y presente del Pueblo de Puerto Rico evitando injusticias presentes o futuras en contra de la inmensa mayoría de los puertorriqueños.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se enmienda el Título de la Ley Núm. 1 de 28 de enero de 1993, para que se lea como sigue:

"[Para establecer que el español y el inglés serán los idiomas oficiales del Gobierno de Puerto Rico, y que ambos se podrán utilizar indistintamente; y para derogar la Ley Núm. 4 de 5 de abril de 1991.] Para reconocer el derecho de todo puertorriqueño, como parte de una comunidad lingüística a que su lengua sea utilizada como oficial, dentro de su territorio y declarar y establecer que el español será el idioma oficial de Puerto Rico que se utilizará en todos los departamentos, municipios, u otras sub-divisiones políticas, agencias, corporaciones públicas, oficinas y dependencias gubernamentales de las Ramas Ejecutiva, Legislativa y Judicial del Estado Libre Asociado de Puerto Rico; y disponer que el inglés, como segundo idioma hablado en el País y reconocido como lengua de comunicación internacional, se utilizará con carácter oficial en todo procedimiento, transacción, documento, y expediente Gubernamental cuando esto fuere conveniente, necesario o indispensable."

Artículo 2.- Se enmiendan los Artículos 1, 4 y 5 de la Ley Núm. 1 de 28 de enero de 1993, para que se lean como sigue:

"Artículo 1.-

Se [establecen el español y el inglés como idiomas oficiales del Gobierno de Puerto Rico. Ambos se podrán utilizar, indistintamente.] reconoce el derecho de todo puertorriqueño, como parte de una comunidad lingüística a que su lengua sea utilizada como oficial, dentro de su territorio. Por ser nuestra lengua vernácula, expresión de nuestra cultura y lengua de comunicación nacional, se declara y establece que el español será el idioma oficial de Puerto Rico a usarse en todos los departamentos, municipios, u otras sub-divisiones políticas, agencias, corporaciones públicas, oficinas y dependencias gubernamentales de las Ramas Ejecutiva, Legislativa y Judicial del Estado Libre Asociado de Puerto Rico [conforme a lo dispuesto en esta ley, o lo que por ley especial] y se dispone que el inglés, como segundo idioma hablado en el País y reconocido como lengua primaria de comunicación internacional, se utilizará con carácter oficial en todo procedimiento, transacción, documento, y expediente Gubernamental cuando esto fuere conveniente, necesario o indispensable.

A los fines de esta Ley, el término "lengua oficial" significa aquella que un Estado declara jurídicamente tal a los fines de que sirva de vehículo para realizar la gestión de gobierno interno y para la comunicación entre el gobierno y los gobernados.

...

Artículo 4.-

No podrá anularse ningún documento público o privado [por razón de que] que al momento de la aprobación de esta Ley estuviese expresado en [uno o el otro de los idiomas oficiales de Puerto Rico, conforme a] el idioma inglés, conforme con lo dispuesto en esta ley, o lo que por ley especial se [dispone] disponga.

Artículo 5.-

Los departamentos, instrumentalidades y corporaciones públicas, municipios u otras subdivisiones políticas, agencias, oficinas y dependencias del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico podrán utilizar [en sus trámites] idiomas que no sean los oficiales cuando ello fuere conveniente, [o] necesario o indispensable."

Artículo 3.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente a partir de su aprobación."

- - - -

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. CANCEL ALEGRIA): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se llame el Proyecto de la Cámara 4012, que se encuentra para un turno posterior.

PRES. ACC. (SR. CANCEL ALEGRIA): Adelante.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 4012, titulado:

"Para enmendar el párrafo (2) del apartado (aa) de la Sección 1023; redesignar la Sección 1040G como Sección 1040H; y redesignar la Sección 2049 como Sección 2048A de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, conocida como "Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994" a los fines de corregir ciertos errores técnicos introducidos por la Ley Núm.

165 de 22 de julio de 2003, la Ley Núm. 166 de 24 de julio de 2003 y por la Ley Núm. 43 de 3 de enero de 2003, respectivamente."

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para que se apruebe la medida.

PRES. ACC. (SR. CANCEL ALEGRIA): A la aprobación de la medida, ¿alguna objeción? Si no hay objeción, se aprueba.

- - - -

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para que se llame el Proyecto de la Cámara 4101.

PRES. ACC. (SR. CANCEL ALEGRIA): Adelante.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 4101, titulado:

"Para enmendar el primer párrafo del Artículo 87A del Código Político de 1902, según enmendado."

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. CANCEL ALEGRIA): Señor portavoz Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe la medida.

PRES. ACC. (SR. CANCEL ALEGRIA): A la aprobación de la medida, ¿alguna objeción? Si no hay objeción, aprobada.

- - - -

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para que se llame el Proyecto de la Cámara 4210.

PRES. ACC. (SR. CANCEL ALEGRIA): Adelante.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 4210, titulado:

"Para añadir el inciso (7) al Artículo 3, enmendar el inciso (k) del Artículo 5, el inciso (b) del Artículo 7, el inciso (a) del Artículo 11, los incisos (a) y (b) del Artículo 14 de la Ley Núm. 114 de 23 de junio de 1961, según enmendada, mejor conocida como la Ley de la Compañía de Parques Nacionales, y añadirle un Artículo 20; además, para enmendar el Artículo 12 de la Ley Núm. 9 de 8 de abril de 2001, mejor conocida como la “Ley del Sistema de Parques Nacionales”."

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. CANCEL ALEGRIA): Señor portavoz Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe la medida.

PRES. ACC. (SR. CANCEL ALEGRIA): A la aprobación de la medida, ¿alguna objeción? Si no hay objeción, aprobada.

- - - -

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente
PRES. ACC. (SR. CANCEL ALEGRIA): Señor portavoz Dalmau.
SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se llame el Proyecto de la Cámara 2131.
PRES. ACC. (SR. CANCEL ALEGRIA): Adelante.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 2131, titulado:

"Para enmendar la Ley Núm. 113 de 10 de julio de 1974, conocida como "Ley de Patentes Municipales", a los fines de facultar a los municipios para que al momento de otorgar la patente le exijan al solicitante de la patente presentar evidencia de que está al día en el pago de la contribución sobre la propiedad mueble e inmueble."

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para que dicho proyecto sea devuelto a la Comisión de Asuntos Municipales.
PRES. ACC. (SR. CANCEL ALEGRIA): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, devuélvase a Comisión.

- - - -

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se llame el Proyecto del Senado 1935.
PRES. ACC. (SR. CANCEL ALEGRIA): Adelante.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 1935, titulado:

"Para enmendar los incisos (b) y (c) del Artículo 3 de la Ley Núm. 45 de 18 de abril de 1935, según enmendada, conocida como "Ley del Sistema de Compensaciones por Accidentes del Trabajo"; con el fin de aumentar los beneficios de compensación por incapacidad transitoria e incapacidad parcial permanente; el primer párrafo, el apartado (d-1) y las cláusulas (1) y (2) del apartado (d-2) del inciso (d) del Artículo 3 de la referida Ley con el fin de aumentar los beneficios de compensación por incapacidad total permanente; el sub-inciso 2 y los apartados (F), (G) y (H) del sub-inciso 3, del inciso (e), del Artículo 3 de la misma Ley, con el fin de aumentar los beneficios de compensación en caso de muerte; enmendar los apartados (1) y (2) del Inciso (f) del Artículo 3 de la misma Ley a los fines de aumentar el máximo de compensación que se paga de una sola vez, la cuantía del pago inicial del beneficio de compensación por incapacidad parcial permanente y el pago mensual del balance restante en los casos en que la compensación que le corresponda al obrero o empleado parcialmente incapacitado sea mayor del límite establecido; y para otros fines cónsonos con los propósitos de esta Ley."

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.
PRES. ACC. (SR. CANCEL ALEGRIA): Señor portavoz Dalmau.
SR. DALMAU SANTIAGO: Para que dicho proyecto quede en Asuntos Pendientes.
PRES. ACC. (SR. CANCEL ALEGRIA): Si no hay objeción, así se acuerda.

- - - -

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para que se llame el Proyecto de la Cámara 2011.
PRES. ACC. (SR. CANCEL ALEGRIA): Adelante.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 2011, titulado:

"Para enmendar el inciso (5) de la Sección 5, de la Ley Núm. 138 de 26 de junio de 1968, según enmendada, conocida como "Ley de Protección Social por Accidentes de Automóviles" a los fines de que la Administración de Compensaciones por Accidentes de Automóviles compense los gastos incurridos por los municipios que hayan brindado servicios de ambulancia o de emergencia médicas en accidentes de vehículos de motor."

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para que se apruebe la medida.
PRES. ACC. (SR. CANCEL ALEGRIA): A la aprobación de la medida, ¿alguna objeción? Si no hay objeción, aprobada.

- - - -

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para que el Proyecto del Senado 2464, sea devuelto a Comisión.
PRES. ACC. (SR. CANCEL ALEGRIA): ¿Hay alguna objeción? Si no hay objeción, devuélvase a Comisión.

- - - -

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.
PRES. ACC. (SR. CANCEL ALEGRIA): Señor portavoz Dalmau.
SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se llame el Sustitutivo al Proyecto del Senado 2468.
PRES. ACC. (SR. CANCEL ALEGRIA): Llámese.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Sustitutivo al Proyecto del Senado 2468, titulado:

"Para enmendar los incisos (e) y (f) de la Sección 3 y la Sección 15 de la Ley Núm. 293 de 15 de mayo de 1945, según enmendada, con el propósito de atemperar sus disposiciones al procedimiento del examen mediante computadora y a las disposiciones de la Ley Núm. 107 de 10 de abril de 2003; ampliar la facultad de la Junta de Contabilidad de imponer sanciones; así como adicionar el inciso (i) al Artículo 13 de la Ley Núm. 75 de 31 de mayo de 1973, según enmendada, a los fines de reconocer legitimación activa del Colegio de Contadores Públicos Autorizados de Puerto Rico en la presentación de acción civil y otros fines."

SRA. BURGOS ANDUJAR: Señor Presidente.: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. CANCEL ALEGRIA): Compañera senadora Norma Burgos.

SRA. BURGOS ANDUJAR: Sí, señor Presidente, es para presentar una enmienda al Sustitutivo al Proyecto del Senado 2468.

La enmienda es en el texto de la medida, en la página 3, línea 4, tachar "dieciocho (18)" y sustituir por "treinta y seis (36)".

Esta enmienda, señor Presidente, vendría a sustituir lo que está en el Proyecto que dice que es dieciocho (18) meses, en la ley actual es sesenta (60) meses, es decir, un (1) año, que tienen los estudiantes de CPA. Es para ponerlo en tres (3) años y fue hablado ya con todos los miembros de la Comisión, tanto como el Portavoz, el Presidente de la Comisión Gobierno y Seguridad Pública, el compañero CPA Sixto y los distintos grupos de interés sobre este Proyecto.

SR. DALMAU SANTIAGO: No hay objeción.

PRES. ACC. (SR. CANCEL ALEGRIA): Compañeros Senadores, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. CANCEL ALEGRIA): Señor portavoz Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe el Sustitutivo al Proyecto del Senado 2468, según enmendado.

PRES. ACC. (SR. CANCEL ALEGRIA): A la aprobación del Proyecto según enmendado, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobado.

- - - -

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para que se llame el Proyecto del Senado 2473 y 2400.

PRES. ACC. (SR. CANCEL ALEGRIA): Llámense.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 2473, titulado:

"Para añadir el inciso (7) al Artículo 3, enmendar el inciso (k) del Artículo 5, el inciso (b) del Artículo 7, el inciso (a) del Artículo 11, los incisos (a) y (b) del Artículo 14 de la Ley Número 114 de 23 de junio de 1961, según enmendada, mejor conocida como la Ley de la Compañía de Parques Nacionales, y añadirle un Artículo 20; además, para enmendar el Artículo 12 de la Ley Número 9 de 8 de abril de 2001, mejor conocida como la Ley del Sistema de Parques Nacionales."

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. CANCEL ALEGRIA): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe la medida.

PRES. ACC. (SR. CANCEL ALEGRIA): A la aprobación de la medida, ¿alguna objeción? Si no hay objeción, aprobada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 2400, titulado:

"Para disponer las reorganización del Departamento de Recreación y Deportes; establecer la política pública respecto a la recreación y los deportes; crear el Fondo Especial del Departamento de Recreación y Deportes y el Fondo para Entrenadores de Atletas de Alto Rendimiento; establecer el Consejo Nacional para la Vinculación del Deporte, la Recreación y la Educación Física, la Comisión de Seguridad en la Recreación y el Deporte, la Comisión de Deportes Profesionales y el Instituto Puertorriqueño para el Desarrollo del Deporte y la Recreación; adscribir la Compañía de Parques Nacionales al Departamento de Recreación y Deportes; crear el Registro Público de Entidades Deportivas y Recreativas; disponer en cuanto a métodos alternos para solución de conflictos y procedimientos de adjudicación; facultar al Secretario del Departamento a imponer sanciones, multas y penalidades; y derogar la Ley Núm. 126 de 13 de junio de 1980, según enmendada; la Ley Núm. 156 de 11 de mayo de 1948, según enmendada; y la Ley Núm. 142 de 6 de mayo de 1940, según enmendada y los reglamentos aprobados en virtud de éstas."

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para enmiendas.

PRES. ACC. (SR. CANCEL ALEGRIA): Adelante con las enmiendas.

SR. DALMAU SANTIAGO: Página 8, líneas 11 a la 13, tachar todo su contenido. Página 8, línea 15, tachar todo su contenido.

Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. CANCEL ALEGRIA): Señor Portavoz Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Retiro las enmiendas presentadas y solicito que se aprueben las enmiendas sugeridas en el informe.

PRES. ACC. (SR. CANCEL ALEGRIA): A la aprobación de las enmiendas sugeridas en el informe, ¿alguna objeción? Si no hay objeción, aprobadas.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para enmiendas adicionales. Página 8, líneas 11 a la 13, tachar todo su contenido. Página 8, línea 15, tachar todo su contenido. Página 18, entre las líneas 6 y 7, insertar "El Director Ejecutivo del Albergue Olímpico". Dejar sin efecto la enmienda contenida en el informe a la página 23, entre las líneas 18 y 19. Página 24, entre las líneas 18 y 19, insertar el siguiente anejo "Las disposiciones de este Artículo deberán armonizarse con lo dispuesto en la Ley Núm. 148 de 15 de julio de 1999, según enmendada, conocida como "Ley del Consejo General de Educación de Puerto Rico de 1999".

Esas son las enmiendas, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. CANCEL ALEGRIA): A las enmiendas en Sala sugeridas por el señor Portavoz, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para que se apruebe según enmendada.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. CANCEL ALEGRIA): Señor Portavoz de la Minoría McClintock.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente, no podemos avalar este Proyecto, a pesar de que contiene una serie conceptos noveles que vistos separadamente podrían ser beneficiosos para el Pueblo de Puerto Rico y para la práctica del deporte en Puerto Rico.

Primero, porque la nomenclatura que se usa en el Proyecto es uno que no une, sino que divide a los puertorriqueños. Y el deporte debe servir para unificarnos, no para dividirnos.

Segundo, porque este Proyecto trastoca el balance que debe existir entre el Gobierno Estatal y los gobiernos municipales. Y la meta que nos hemos trazado todos con la Ley de Municipios Autónomos, de lograr la mayor autonomía fiscal y operacional para los gobiernos municipales.

Tercero, porque crea unas estructuras burocráticas demasiado onerosas, demasiado costosas para el Pueblo de Puerto Rico y que le restan flexibilidad y funcionalidad a la práctica del deporte en Puerto Rico.

Como consecuencia de la aprobación de esta medida, virtualmente, cualquiera que pueda mover un pie en aras del deporte va a tener que conseguir algún tipo de permiso, licencia u autorización de parte del Secretario de Recreación y Deportes. Y convierte al Secretario de Recreación y Deportes, virtualmente, en Juez Administrativo tomando decisiones de carácter legal que van a ser revisables en todos los tribunales y eso.

Y por tal razón, señor Presidente, a pesar de que esta medida contiene unos conceptos noveles, tiene unas ideas buenas, que vistas separadamente, contribuyen al mejoramiento del deporte, vistas en su contexto total, lo que hacen es que burocratizan e inflexibilizan, les quitan poderes a los gobiernos municipales, le quitan autonomía a los gobiernos municipales y además de esto, pues, violan la Ley 321 de 1999.

Por tal razón, señor Presidente, no podemos favorecer esta medida.

SR. FAS ALZAMORA: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. CANCEL ALEGRIA): Señor Presidente, Fas Alzamora.

SR. FAS ALZAMORA: Señor Presidente, este Proyecto 2400, es un proyecto que reestructura al Departamento de Recreación y Deportes con un sinnúmero de nuevos alcances que le da las herramientas necesarias para que el Departamento de Recreación y Deportes deje de ser un constructor, necesariamente de facilidades y se convierta en un facilitador de la recreación y el deporte.

Por primera vez, se establece política pública de lo que debe ser la recreación y el deporte. Se reconocen derecho que nunca se habían reconocidos, como unos de los derechos fundamentales, es el derecho a la recreación y el deporte, como derecho, para la niñez, para los envejecientes, para toda la ciudadanía.

Establece un sinnúmero de organizaciones dentro del Departamento que permite, a la misma vez, la especialización de lo que se quiere lograr en términos de masificación de deportes, en términos de educación física, en términos del respeto a la autonomía deportiva del Comité Olímpico y sus federaciones, en términos de la recreación per se, no necesariamente deportiva, en términos de la competencia inter escolar, la participación del Departamento de Educación en las escuelas privadas, en las universidades, las organizaciones privadas sin fines de lucro que hacen deporte. Y establece todo un organigrama para que el eje principal y responsable del deporte y la recreación en Puerto Rico recaiga en el Secretario y el Departamento per se, que es parte del Gabinete Constitucional del Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

En adición, también, adscribe a la Compañía de Parques Nacionales, al Departamento de Recreación y Deportes a pesar de que le mantiene su personalidad jurídica aparte para que puedan entrar en construcción y en aceptar líneas de crédito, préstamos en la construcción de facilidades, parques y facilidades recreativa.

Yo creo que ha sido un esfuerzo importante esta nueva ley, iniciada por la propia Rama Ejecutiva en combinación con nosotros aquí en el Senado. Se celebraron vistas públicas, todos los que participaron vinieron a endosar la medida. Hemos recibido cartas de alcaldes de los partidos en Puerto Rico, del Partido Nuevo Progresista, del Partido Popular Democrático, se ha recibido endoso del Comité Olímpico, de sus federaciones, de otras sinnúmero de organizaciones deportivas. No ha habido una sola oposición y sí ha habido algunas enmiendas que se trajeron a la consideración nuestra o entiéndase de la Comisión, que fueron incorporadas para mejorar el Proyecto.

Me parece que es algo novel e impactante para comenzar el Siglo XXI con un nuevo enfoque de lo que debe ser la recreación y el deporte y con una política pública que nunca se había establecido.

Por eso hemos endosado esta medida de la cual somos autor y solicitamos a los compañeros Senadores que la evalúen en el contexto de la misma y en el respaldo de las personas con peritaje en la materia que han respaldado unánimemente esta medida. Aquellos que se han dedicado por sus estudios o por dedicación de vida a lo que es el deporte y la recreación, todas las personas conocedoras de este tema, prensa deportiva, han endosado al mismo. Lo que implica que si tiene el favor de los que conocen la materia, de los que han estudiado la misma o lo han practicado y por sus propias experiencias también la endosan, me parece que nosotros debemos estar en la posición de endosar esta medida en forma unánime.

Yo solicito, muy respetuosamente, a los compañeros que todavía tengan alguna duda con relación a esta legislación, que en el tiempo que queda de esta sesión, del día de hoy, vuelvan y relean, si hay alguna pregunta o hay alguna duda con relación a la misma, pues, estamos en la mejor disposición, yo como el compañero Angel Rodríguez, Presidente de la Comisión de Turismo, Recreación y Deportes, que informa la misma, para aclarar cualquier concepto.

Porque sería muy bonito, como normalmente hacemos, con todo aquello que tiene que ver con deportes, que lo apartamos de la política partidista, que es que se aprueba en forma unánime. Y nos gustaría que este Proyecto, pues, también pueda recibir esa misma consideración para mantener el deporte fuera de influencias político partidista, como ha sido la tradición de este Senado, desde que hace unos cuantos años yo presidí la Comisión de Juventud y Deportes de este Alto Cuerpo Legislativo.

Así es que me pongo a la disposición de cualquier compañero de la Minoría Parlamentaria que tenga alguna duda para ver si podemos, razonablemente, cubrir su preocupación, aclarar cualquier duda y que esta medida pueda recibir el endoso unánime de todos los Senadores que componemos el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Muchas gracias, señor Presidente.

SR. RODRIGUEZ OTERO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. CANCEL ALEGRIA): Señor senador Angel Rodríguez.

SR. RODRIGUEZ OTERO: Muchas gracias, señor Presidente.

Sin lugar a dudas, la medida que nos ocupa en la noche de hoy es un gran paso de avance para el desarrollo del deporte puertorriqueño. Hay que reconocer las grandes aportaciones de esta Administración, desde que llegamos en el 2001 al poder. Y entre ellas, hemos visto como se han allegado más recursos del Estado para el desarrollo del deporte.

Se aumentó los fondos al Comité Olímpico de Puerto Rico. Se creó el Fondo de Atletas de Alto Rendimiento. Un proyecto que no solamente se le da recursos al atleta para su desarrollo, son los grandes prospectos de nuestra patria puertorriqueña, sino que a la misma vez ellos no tienen que tributar sobre esos fondos que fue otra iniciativa adicional, para que ese incentivo completamente a nuestros atletas.

También el Proyecto de Transferencia de Facilidades Deportivas a los municipios, donde, prácticamente, se le entrega lo que por muchos años han venido haciendo los municipios que es velar por esas facilidades, no empece a que son del Estado.

El Fondo para el Desarrollo de las Atletas Femeninas en Puerto Rico. El desarrollo de proyectos deportivos y recreativos. Las Olimpiadas que en este año fueron instituidas por el Departamento de Recreación y Deportes. Y en fin, todos estos proyectos, todos estos recursos que se han venido invirtiendo en el desarrollo del deporte, lo que se busca es seguir desarrollando a nuestros atletas para en futuros ciclos olímpicos comencemos a ver muchos más resultados en la formación de nuestros atletas.

Nosotros estamos, sumamente esperanzados de que con esta nueva Ley que prácticamente pone al Departamento de Recreación y Deportes dentro de su función de generar la actividad recreo deportiva para lo cual se creó en el 1980, pero que ahora a través de esta Ley es cuando prácticamente se integran todos los elementos para el desarrollo puertorriqueño. Depositamos las esperanzas para que en Puerto Rico la masificación del deporte se pueda dar a todos los niveles y que nosotros podamos seguir desarrollando mejores atletas, de forma tal que como bien señalé, en futuros ciclos olímpicos veamos ese resultado. De que no empece a que somos una isla de cien (100) por treinta y cinco (35), podemos ir allá a unos juegos Centroamericanos, a unos juegos Panamericanos, a unas olimpiadas y batallar de tú a tú con los mejores del mundo. Y hacia eso es que estamos encaminando y por eso tanta buena legislación que prácticamente se recoge dentro de este Proyecto, el Proyecto del Senado 2400, donde va a poner todos los elementos para el desarrollo del deporte puertorriqueño junto a las medidas, que como bien señalamos, que han allegado recursos económicos adicionales para que el deporte puertorriqueño siga encaminándose por el buen camino que se ha llevado a través de estos años.

Así es que, señor Presidente, para mí es un honor el poder expresar mi voto a favor de esta Ley, porque sin lugar a dudas, dentro de los próximos años vamos a comenzar a cosechar los logros y los éxitos de todo este proceso de reenfoque del deporte puertorriqueño y a través de esta legislación sumada a la buena legislación que ya hemos aprobado y que ya son leyes en Puerto Rico, vamos a tener a nuestros atletas en una mejor posición para ir de tú a tú, para comenzar a cosechar esa gama de medallas de oro, plata y bronce en aquellas competencias internacionales donde se van a estar enfrentando nuestros atletas.

Así es que yo les pido a todos mis compañeros a que se unan y que votemos por unanimidad a favor del Proyecto 2400, porque es un gran legado para el desarrollo del deporte puertorriqueño.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para que se apruebe la medida.

PRES. ACC. (SR. CANCEL ALEGRIA): A la aprobación de la medida, ¿alguna objeción? Hay objeción. Aquellos que estén a favor se servirán a decir que sí. Los que estén en contra dirán que no.

Aprobada la misma.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. CANCEL ALEGRIA): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se aprueben las enmiendas al título sugeridas en el informe del Proyecto del Senado 2400.

PRES. ACC. (SR. CANCEL ALEGRIA): A las enmiendas al título al Proyecto, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

- - - -

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. CANCEL ALEGRIA): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se llame el Proyecto del Senado 1828, que se encuentra para un turno posterior.

PRES. ACC. (SR. CANCEL ALEGRIA): Llámese.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 1828, titulado:

"Para enmendar el Artículo 2, Sección 2 de la Ley Núm. 12 de 20 de agosto de 1980, a los fines de permitir que el Colegio de Ingenieros y Agrimensores de Puerto Rico a entrar a cualquier agencia, entidad corporación pública o privada y otra agencia del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, que como parte de sus funciones realicen obras o trabajos de ingeniería o agrimensura, para hacer aquellas investigaciones que sean necesarias para evitar la práctica ilegal de las profesiones."

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. CANCEL ALEGRIA): Señor Portavoz Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que dicha medida quede para un Asunto Pendiente.

PRES. ACC. (SR. CANCEL ALEGRIA): Así se acuerda.

- - - -

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para que se llame el Calendario, comenzando con la Resolución Conjunta del Senado 3117.

PRES. ACC. (SR. CANCEL ALEGRIA): Que se llame.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 3117, titulada:

Para asignar al Municipio de Vieques, la cantidad de treinta y ocho mil (38,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 791 de 12 de agosto de 2003, para la adquisición e instalación de boyas de amarre al rompeolas en el Balneario Sun Bay en dicho municipio del Distrito Senatorial de Carolina; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe la medida.

PRES. ACC. (SR. CANCEL ALEGRIA): A la aprobación de la medida, ¿alguna objeción? Si no hay objeción, aprobada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 2314, titulado:

"Para enmendar el inciso (b) de la Ley Número 122 de 28 de junio de 1969, según enmendada, que declaró oficialmente a "El Maratón de San Blas" con sede en Coamo, como un evento deportivo de interés público general a los fines de establecer que para los años fiscales subsiguientes a la aprobación de esta ley, se consignará una cantidad que no será menor de ciento veinticinco mil (125,000.00) dólares al Departamento de Recreación y Deportes para sufragar los gastos de operación de dicho Maratón."

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para que se apruebe la medida.

PRES. ACC. (SR. CANCEL ALEGRIA): A la aprobación de la medida, ¿alguna objeción? Si no hay objeción, aprobada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 2444, titulado:

"Para enmendar los Artículos 14.12 y 14.21 de la Ley Núm. 22 de 7 de enero de 2000, según enmendada, conocida como "Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico", a fin de que el cuerpo de seguridad interna de la Autoridad de los Puertos pueda utilizar luces de colores y sirenas en sus vehículos oficiales."

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para que se apruebe la medida.

PRES. ACC. (SR. CANCEL ALEGRIA): A la aprobación de la medida, ¿alguna objeción? Si no hay objeción, aprobada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 4062, titulado:

"Para crear la "Ley para Establecer los Parámetros Tarifarios del Tren Urbano", a fin de regular el costo de las tarifas en el Tren Urbano; ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas que promulgue un Reglamento; y para otros fines."

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para que se apruebe la medida.

PRES. ACC. (SR. CANCEL ALEGRIA): A la aprobación de la medida, ¿alguna objeción? No hay objeción, aprobada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 2309, titulado:

"Para crear la Ley del Programa del Banco de Aditamentos Auditivos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, establecer el programa en el Departamento de Educación, establecer los procedimientos de los préstamos de aditam7entos, el financiamiento de programa, las reglas y reglamentos y los informes a la Asamblea Legislativa."

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. CANCEL ALEGRIA): Portavoz Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se aprueben las enmiendas sugeridas en el informe.

PRES. ACC. (SR. CANCEL ALEGRIA): A la aprobación de las enmiendas sugeridas en el informe, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. CANCEL ALEGRIA: Portavoz Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe el Proyecto del Senado 2309, según ha sido enmendado, que crea la Ley del Programa del Banco de Aditamentos Auditivos que establece el programa en el Departamento de Educación y los procedimientos para préstamos de aditamentos, financiamientos de programas e informes a la Asamblea Legislativa.

PRES. ACC. (SR. CANCEL ALEGRIA): A la aprobación de la medida según ha sido enmendada, ¿alguna objeción? No hay objeción, aprobada.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas al título sugeridas en el informe.

PRES. ACC. (SR. CANCEL ALEGRIA): A la aprobación de las enmiendas al título sugeridas en el informe, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

- - - -

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. CANCEL ALEGRIA): Señor Portavoz Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para un receso de un (1) minuto en Sala.

PRES. ACC. (SR. CANCEL ALEGRIA): Receso de un (1) minuto.

RECESO

PRES. ACC. (SR. CANCEL ALEGRIA): Se reanuda la sesión.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. CANCEL ALEGRIA): Señor Portavoz Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se descargue el Proyecto del Senado 2443 y se incluya en el Calendario de Ordenes Especiales del Día.

PRES. ACC. (SR. CANCEL ALEGRIA): Adelante.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. CANCEL ALEGRIA): Señor Portavoz Dalamu.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se llame el Proyecto de la Cámara 2403, que se encuentra para turno posterior.

PRES. ACC. (SR. CANCEL ALEGRIA): Llámese.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 2403, titulado:

"Para adicionar el inciso (q) al Artículo 24.05 de la Ley Núm. 22 de 7 de enero de 2000, según enmendada, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”, a fin de que se

incorpore un servicio cibernético, mediante el cual los ciudadanos puedan efectuar sus pagos por concepto de infracciones de tránsito y otras infracciones ligadas a la conducción de vehículos de motor, cometidas al amparo de la referida Ley, y a través del cual los ciudadanos puedan trazar las infracciones que se le imputan e identificar las instancias en que se han expedido boletos por concepto de infracciones de tránsito, de manera defectuosa o errónea."

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se aprueben las enmiendas sugeridas en el informe.

PRES. ACC. (SR. CANCEL ALEGRIA): A la aprobación de las enmiendas sugeridas en el informe, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. CANCEL ALEGRIA): Señor senador McClintock.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Sí, para una enmienda.

PRES. ACC. (SR. CANCEL ALEGRIA): Adelante.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: En la página 4, entre las líneas 5 y 6, insertar "Artículo 2. - Se enmienda el Artículo 15.02, inciso (g) de la Ley Núm. 22 de 7 de enero de 2000, para que lea de la siguiente manera: "Será deber del infractor pagar el boleto dentro de los treinta (30) días a partir de la fecha de su expedición, de no pagarse en dicho término tendrá un recargo de cinco (5) dólares por cada mes o fracción de mes transcurrido desde la fecha de su registro hasta la fecha en que transcurran los dieciocho (18) de su expedición, el cual podrá ser pagado junto al boleto en cualquier colecturía antes del vencimiento de la fecha de pago al permiso del automóvil. De no pagar antes de dicha fecha la infracción, será incluida en el permiso.".

PRES. ACC. (SR. CANCEL ALEGRIA): A la enmienda sugerida en Sala por el senador McClintock, ¿hay objeción?

SR. DALMAU SANTIAGO: No hay objeción.

PRES. ACC. (SR. CANCEL ALEGRIA): Si no hay objeción, aprobada.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. CANCEL ALEGRIA): Señor Portavoz Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe según enmendada.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente, para un turno de un (1) minuto a favor de la medida.

PRES. ACC. (SR. CANCEL ALEGRIA): Adelante.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente, agradecemos el que los compañeros de la Mayoría Parlamentaria haya aceptado la enmienda que hemos sugerido. La enmienda que nosotros hemos sugerido surge del Proyecto del Senado 2254, que es una medida que habíamos radicado los compañeros Roberto Prats y yo y al cual se unieron varios de los miembros de nuestra Delegación.

Lo que hace es que deja establecido que no se podrá cobrar el recargo por retraso en el pago de la multa hasta la fecha en que ese recargo aparece en el sistema computarizado del Gobierno y que nunca se cobrarán más de dieciocho (18) meses de recargos. De manera que el máximo que se puede pagar por recargos son noventa (90) dólares y así se eliminan estos "tickets" tienen trescientos (300), cuatrocientos (400), quinientos (500) dólares de recargos, que no permiten que un conductor pueda pagarlos y que lo obligan, en muchas ocasiones, a terminar siendo un conductor ilegal que tiene que seguir discurriendo por la carretera ilegalmente porque no puede pagar estas multas.

Y por tal razón, agradecemos que hayan incluido esta enmienda, que creemos que le hace justicia al conductor puertorriqueño.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe según enmendada.

PRES. ACC. (SR. CANCEL ALEGRIA): A la aprobación de la medida según enmendada, ¿alguna objeción? Si no hay objeción, aprobada.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. CANCEL ALEGRIA): Señor senador McClintock Hernández.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Sí, tenemos una enmienda al título del Proyecto de la Cámara 2403, después del último punto (.) del título actual, sustituir el punto (.) por (;) e insertar "y se enmienda el Artículo 15.02, inciso (g) de dicha Ley para establecer los términos en que aplicará el pago por mora de las infracciones de tránsito".

PRES. ACC. (SR. CANCEL ALEGRIA): A las enmiendas en Sala sugeridas por el senador McClintock, ¿hay objeción?

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, antes de que se vote permítame treinta (30) segundos.

Señor Presidente, no hay objeción.

PRES. ACC. (SR. CANCEL ALEGRIA): A las enmiendas del senador McClintock, si no hay objeción, aprobadas.

- - - -

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. CANCEL ALEGRIA): Señor Portavoz Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se llame el Proyecto del Senado 2519.

PRES. ACC. (SR. CANCEL ALEGRIA): Llámese.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 2519, titulado:

"Para enmendar el Título y los Artículos 1, 4 y 5 de la Ley Núm. 1 de 28 de enero de 1993, a los fines de definir el término lengua oficial y declarar y establecer que el español será el idioma oficial de Puerto Rico que se utilizará en todos los departamentos, municipios, u otras sub-divisiones políticas, agencias, corporaciones públicas, oficinas y dependencias gubernamentales de las Ramas Ejecutiva, Legislativa y Judicial del Estado Libre Asociado de Puerto Rico; y disponer que el inglés, como segundo idioma hablado en el País y reconocido como lengua primaria de comunicación internacional, se utilizará con carácter oficial en todo procedimiento, transacción, documento, y expediente Gubernamental cuando esto fuere conveniente, necesario o indispensable."

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. CANCEL ALEGRIA): Señor Portavoz Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, hemos acordado Reglas de Debate para la consideración del Proyecto del Senado 2519, son las siguientes:

"REGLAS DE DEBATE

1. Las mociones relacionadas con la consideración de esta medida serán resueltas sin debate.

2. Las enmiendas a esta medida se presentarán en bloque por cada delegación y se votarán sin debate.

3. El Presidente de la Comisión que presenta la medida lo hará sin sujeción a los límites de tiempo aquí dispuestos.

4. Sólo se permitirán preguntas dirigidas al Senador que presenta la medida, de éste aceptar las mismas. Las preguntas se formularán a través del Presidente. El tiempo que tome hacer la pregunta y su correspondiente contestación se cargará al tiempo de la Delegación del Partido al cual pertenece el Senador que formula la pregunta.

5. El tiempo para el debate será distribuido entre las distintas delegaciones como sigue:

a. El Partido Independentista Puertorriqueño tendrá siete (7) minutos para exponer su posición.

b. El Partido Nuevo Progresista tendrá treinta y cinco (35) minutos para exponer su posición.

c. El Partido Popular Democrático tendrá cuarenta y cinco (45) minutos para exponer su posición.

6. Cualquier Delegación podrá renunciar total o parcialmente, tácita o explícitamente a su tiempo.

7. Los turnos en el debate serán alternados entre las Delegaciones hasta tanto éstas hayan agotado o renunciado tácita o explícitamente a su tiempo.

8. Cada Portavoz indicará el orden y el tiempo que corresponderá en el debate."

Sometidas a votación dichas reglas de debate, el Senado las aprueba.

PRES. ACC. (SR. CANCEL ALEGRIA): La Presidencia acoge la sugerencia del señor Portavoz. Se determina que esas serán las reglas que van a regir este debate.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. CANCEL ALEGRIA): Señor Portavoz Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Nuestra Delegación el autor de la medida, el compañero Fas Alzamora inicia y cierra el debate. El tiempo será distribuido según transcurra el mismo.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. CANCEL ALEGRIA): Señor senador McClintock.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Aunque entendemos que ésta es una medida que debería tener mucho más tiempo para debatir, sometiéndonos a las reglas que han sido impuestas el compañero Orlando Parga consumirá un primer turno de cinco (5) minutos, la compañera Miriam Ramírez consumirá un turno de cinco (5) minutos, la compañera Norma Burgos consumirá un turno de cinco (5) minutos, la compañera Lucy Arce consumirá un turno de cinco (5) minutos, el compañero Pablo E. Lafontaine consumirá un turno de cinco (5), la compañera Norma Carranza consumirá un turno de cinco (5) minutos y yo cerraré el debate con un turno de cinco (5) minutos. Cualquier tiempo dejado de consumir por cualquiera de los compañeros será redistribuido a la Delegación. Solicitamos que se nos avise un (1) minuto antes de concluir los turnos.

PRES. ACC. (SR. CANCEL ALEGRIA): Para efecto de corroborar que la Presidencia tenga los datos correctos, comenzará el debate el senador Parga con cinco (5) minutos, seguido por la senadora Miriam Ramírez con cinco (5) minutos, la senadora Norma Burgos cinco (5) minutos, la senadora Lucy Arce con cinco (5) minutos, el senador Lafontaine con cinco (5) minutos, la senadora Carranza con cinco (5) minutos, y el Portavoz de la Minoría con cinco (5) minutos.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Así es y excusamos a la compañera Migdalia Padilla de participar en el debate porque debido a la condición de su voz ni en inglés ni en español podría debatir.

SR. CANCEL ALEGRIA: Señor senador …

SR. FAS ALZAMORA: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. CANCEL ALEGRIA): … Fas Alzamora.

SR. FAS ALZAMORA: Señor Presidente, compañeros Senadores. El Proyecto del Senado 2519, propone enmendar el título de los Artículos 1, 4 y 5, de la Ley Núm. 1 de 28 de enero de 1993, a los fines de definir el término "lengua oficial" y declarar y establecer que el español será el idioma oficial de Puerto Rico que se utilizará en todos los departamentos, municipios u otras subdivisiones políticas, agencias, corporaciones públicas, oficinas y dependencias gubernamentales de la Rama Ejecutiva, Legislativa y Judicial del Estado Libre Asociado de Puerto Rico; y disponer que el inglés, como segundo idioma hablado en el país y reconocido como lengua primaria de comunicación internacional se utilizará con carácter oficial en todo procedimiento, transacción, documento y expediente gubernamental cuando esto fuere conveniente, necesario o indispensable.

Ese, señor Presidente y compañeros Senadores, es el propósito de esta Ley. Cuando comenzamos este cuatrienio mi primera resolución, aun antes de juramentar como Presidente del Senado, que lo hice por votación unánime y una abstención, el 8 de enero - ya el 2 de enero cuando todos juramentamos como Senadores - radiqué la Resolución del Senado Núm. 1 de 2 de enero de 2001.

La misma le encomendaba a la Comisión de Educación, Ciencia y Cultura, que preside la distinguida compañera Margarita Ostolaza, a que realizara un estudio sobre la situación de la Ley actual vigente relacionado al haber elevado el idioma español e inglés como idiomas oficiales pero en forma indistinta, indistintamente.

¿Qué quiere decir indistintamente? Que puede ser una o la otra. Por lo tanto, se contrataron lingüistas del patio, lingüistas a nivel internacional, se llevaron a cabo una serie de estudios, siete (7) vistas públicas y se radicó un informe en agosto del 2001, donde había una serie de recomendaciones y entre ellas había una recomendación de que se destituyera el idioma español como idioma oficial, y también había otra, inclusive, que se estudiase la posibilidad, se estudiase la posibilidad de elevar esa disposición al rango constitucional.

Una vez radicado este informe empezó una controversia que nunca quisimos que existiera. Porque si por algo trajimos lingüistas de afuera, si por algo la compañera Margarita Ostolaza realizó una de las mejores investigaciones que se han hecho en una forma apolítica, muy responsable, muy profesional, era para que el elemento político partidista no entrara en el análisis y se pudiera distinguir en lo que es un idioma oficial y lo que es la educación de idiomas.

Dentro de las conclusiones de ese informe, nos habla claramente de la definición de lo que es un idioma oficial y lo que son la educación o la enseñanza de idiomas.

Yo quiero empezar por la primera, para que nadie pueda malinterpretar que el idioma oficial en nada tiene que ver ni con la educación de idiomas ni en la forma que se enseñan esos idiomas u otras materias en las escuelas. A esos efectos, se demostró que era necesario fortalecer la enseñanza del español en nuestras escuelas. Que era necesario redoblar esfuerzos en la enseñanza del inglés en nuestras escuelas. De tal forma, que pudiéramos tener una mejor clientela de estudiantes y eventualmente una mejor clase adulta que pudiera hablar correctamente el español, con las aspiraciones que también pudieran hablar correctamente el inglés, que siguen siendo las aspiraciones de nosotros. Y si posible, que pudieran dominar otros idiomas, porque es cultura y eso beneficia al Pueblo del Puerto Rico.

A esos efectos se aprobó aquí entonces un proyecto, que hoy es ley, que establece el Instituto de Planificación Lingüística del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, que es la Ley Núm. 138 de 9 de agosto de 2002. Y eso tiene como propósito el proteger y sostener el uso del idioma español y facilitar y acelerar el aprendizaje del inglés y potencial el aprendizaje de otras lenguas, principalmente el francés y el portugués, como lenguas que también se hablan en el entorno geográfico de Puerto Rico.

Por eso tenemos que dejar claro que en la enseñanza estamos ya comprometidos con legislación donde hemos puesto la palabra y hemos puesto la acción y este Instituto que no existía, que es de nueva creación a partir del 2002 por legislación nuestra de la compañera senadora Ostolaza y la recomendación de la Comisión ha puesto todo su empeño a través de esta legislación para que se mejore la enseñanza del español y se mejore la enseñanza del inglés. Los estudios que han hecho de Estados Unidos y de otras partes han demostrado que en Puerto Rico ha habido un desmejoramiento tanto en la enseñanza del español y del inglés y era necesario fortalecerlo.

Yo, personalmente, estoy comprometido con que se siga enseñando el mejor español posible y que se enseñe el mejor inglés posible. Porque entre más idiomas un país tiene más culto es. Y en el caso nuestro que tenemos una relación estrecha con los Estados Unidos de América a través del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, es necesario mejorar y tratar de que más puertorriqueños conozcan y hablen el inglés.

Naturalmente, la realidad del Pueblo de Puerto Rico, en estos momentos y a base de estudios y de encuestas, es que sobre el ochenta por ciento (80%) de los puertorriqueños no saben del inglés. Y solamente alrededor de ese otro veinte por ciento (20%), la mitad pueden considerarse personas bilingües de los que estamos hablando de un diez por ciento (10%). Lo que implica entonces que hay que fortalecer esa enseñanza.

Pero, por el otro lado, este Proyecto no habla de la enseñanza, sobre la enseñanza ya lo legislamos y es ley en respaldo de una mejor enseñanza de español, de inglés y de otros idiomas. Este Proyecto habla del idioma oficial y el idioma oficial lo define el término de lengua oficial, citando a Kaplan y Baladauf lee como sigue: "Lengua oficial, es aquella que un Estado declara jurídicamente tal a los fines de que sirva de vehículo para realizar la gestión de gobierno interno y para la comunicación entre el Gobierno y los gobernados. Las lenguas oficiales son casi siempre aquellas que son habladas por el sector mayoritario de la población o que por razones históricas han tenido un lugar preponderante en el país". En Puerto Rico, la totalidad de la población habla español, pero el ochenta y nueve por ciento (89%) ochenta y pico por ciento, hay un dato que habla del ochenta nueve (89), yo siendo más liberal y siendo más conservador todavía lo limito al ochenta (80). El ochenta por ciento (80%) no habla inglés. Y el idioma oficial entonces es el idioma que tiene el Gobierno para comunicarse con su pueblo y el pueblo comunicarse con el Gobierno. Por lo tanto, debe estar en el idioma que el pueblo habla. De lo contrario se prestaría para que cualquier Gobierno de turno abusara de ese pueblo que representa si sus comunicaciones oficiales o le exigiera que la comunicación oficial del pueblo al gobierno fuera en una lengua, en un idioma distinto a la que el pueblo habla de tal forma que no se entendería ni pueblo entendería al gobierno ni el pueblo pudiera dirigirse al Gobierno en su lengua.

Cuando se enmendó la Ley en 1993, se utilizó la palabra indistintamente y por ahí comencé. Indistintamente quiere decir una o la otra. Por lo tanto, actualmente la Ley permite que el Gobierno puede comunicarse en español todo, pero también puede hacerlo en inglés todo.

Si lo hace en español todo, como lo ha hecho esta Administración, no hay duda que el cien por ciento de los puertorriqueños van a entender al Gobierno. Pero si decidiera utilizar el estatuto legal de indistintamente y lo hiciera en inglés todo, más del ochenta por ciento (80%) de los

puertorriqueños no entenderían. Los legisladores estamos aquí para legislar leyes para todo el pueblo o cuando menos que tengan impacto sobre la inmensa mayoría del pueblo, porque de eso se trata la democracia.

Por lo tanto, no podemos permitir que haya un estatuto que legalmente, aunque no se haya puesto en práctica, y tengo que decir que tengo evidencia suficiente para demostrar que la pasada Administración utilizó el indistintamente y se comunicó con miles de ciudadanos en inglés, como fue en el caso del Departamento de Hacienda. Con membretes en inglés, donde la mayoría del pueblo no entiende.

Pero yo quiero apartarme un poco de la interpretación que pueda ponerme a mí en el aspecto de una discusión político partidista e independientemente de que pudieran traer pruebas suficientes para sostener lo que estoy diciendo, quiero enmarcar este debate en una realidad y en una responsabilidad legislativa y jurídica que tenemos todos.

Si hay una ley que dé tan siquiera la posibilidad de que se comentan abusos contra ciudadanos, estamos obligados los legisladores a enmendar esa ley o a derogarla. Esta Ley como está, al permitir que se permita como idioma oficial indistintamente el español y el inglés, autoriza legalmente a que se pueda abusar contra más del ochenta por ciento (80%) de los puertorriqueños porque permite legalmente, sin que nada lo prohíba ni lo penalice, que toda la comunicación hacia al pueblo de parte del Gobierno sea en inglés y me parece que ese error hay que corregirlo.

Se puede corregir de dos (2) formas. Se puede corregir poniendo el idioma oficial solamente el español, como estaba en la legislación de 1991, y queda corregido porque el cien por ciento (100%) de los puertorriqueños sabe español. Pudiera corregirse dejando entonces afuera la palabra "indistintamente" y permitiendo que los dos (2) idiomas queden oficiales, de tal forma que entonces haya uno con supremacía que haya la obligación de que la comunicación sea en el idioma que el pueblo conoce y que vía excepción, cuando es por conveniencia de ese mismo pueblo o por asuntos técnicos que sea conveniente para el pueblo y el Gobierno, se permita usar un segundo idioma oficial, que en este caso sería el inglés.

Lo que yo estoy proponiendo en esta legislación no es eliminar el idioma inglés como idioma oficial. Yo lo que estoy proponiendo en esta legislación es el término "indistintamente" de tal forma que se evite la tentación de cometer atropellos e injusticias contra el pueblo desde el punto de vista de la comunicación. Y por el otro lado poner que todo, hay obligación, de que sea en español como idioma oficial, excepto cuando por necesidad o conveniencia sea necesario utilizar el inglés. De esa forma no se excluye el inglés. De esa forma se atiende nuestra relación política jurídica con los Estados Unidos, que allá sí el idioma es el inglés, aunque no en forma oficial, porque recordemos que los Estados Unidos es un conjunto de culturas donde la mayoría son anglo parlante, hablan el inglés. No está oficializado. En algunos estados sí. Pero obviamente, el idioma no oficial legalmente, desde el punto de legislación, pero el uso, costumbre y la práctica que es inglés, pero se puede hablar en otros idiomas, pero son las minorías. Entonces, ¿cómo podemos pretender que si la mayoría de los puertorriqueños lo que hablan es español, también haya la posibilidad que se le pueda comunicar en inglés o en cualquier otro idioma que la mayoría no conoce? Es como entonces imponerle a los Estados Unidos de que el idioma inglés se convierta en un segundo idioma y que el idioma principal fuera o el español, o fuera el japonés, o fuera el chino.

Yo creo que las cosas hay que hacerlas con los pies en la tierra y con la realidad de lo que sucede. En Puerto Rico hablamos español, pues el idioma oficial tiene que ser español desde el punto de vista de la comunicación del Gobierno para con sus gobernados.

Y damos la alternativa adicional, que por conveniencia del Gobierno y del pueblo, también el inglés sea un segundo idioma para aquellas cosas que realmente sean más convenientes en inglés.

Pero hay otro detalle que incluye este Proyecto, para aquellos que puedan pensar que yo soy enemigo del inglés, cuando mi historial es todo lo contrario. Legislé para que haya mejor educación. Legislo para que el inglés quede como el segundo idioma oficial y en esta misma ley estoy reconociendo como se reconoce, de que el idioma internacional por excelencia es el inglés y donde autoriza a que en el mecanismo internacional donde hay que bregar con otras naciones que tenga distintos idiomas el vehículo sea el inglés, porque reconozco al inglés como el idioma internacional por excelencia.

Por eso quería traer esta introducción, porque no quisiera escuchar de los compañeros que han solicitado turno que caigan en la tentación de un debate político partidista, porque aquí no hay motivación ideológica alguna. Aquí lo que hay es una motivación de una realidad de lo que es Puerto Rico, de lo que ha sido y de lo que queremos que siga siendo.

Por lo tanto, yo invito a los compañeros que en ese contexto de discusión, de responsabilidad legislativa, analicemos, pueden discrepar de aspecto lingüístico, no creo que puedan discrepar de la realidad. Que a nadie se le ocurra decir aquí que en Puerto Rico habla el noventa por ciento (90%) inglés y que solamente el diez (10) habla en español, porque eso no lo creería nadie porque no es verdad. Pero me gustaría que este debate pudiera enmarcarse en estos términos. Porque lo que he pretendido es hacerle justicia y cumplir con mi responsabilidad de legislador que es hacer justicia y traer legislación de justicia. Me parece que la legislación actual es injusta y se presta para injusticia contra el pueblo y ante ese hecho y ante esa realidad he presentado este Proyecto, para revertir y dejar las cosas como tienen que ser. El español es primero, el inglés, en Puerto Rico, es segundo y ojalá alguna vez tengamos que legislar de que haya un tercer idioma porque eso implica, o un cuarto, de que ha habido más aprovechamiento académico en términos lingüísticos, que es un país más culto y que, obviamente, Puerto Rico ha crecido en todo el sentido de la palabra desde el punto de vista educativo y cultural. Pero al presente, la realidad es ésta y no podemos permitir que haya una legislación que se preste para injusticia y para abuso contra la mayoría del Pueblo de Puerto Rico.

Muchas gracias, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. CANCEL ALEGRIA): El compañero es el autor de la medida, no estaba sujeto a tiempo dentro del acuerdo parlamentario. Comenzaría el debate entonces con el compañero senador Orlando Parga con un turno de cinco (5) minutos.

SR. PARGA FIGUEROA: Señor Presidente y compañeros del Senado. En tiempo en que llueve a cántaro en Puerto Rico y hay emergencias en todos los municipios. En la más alta hora de la noche se trae y se provoca un debate en este Senado sobre un asunto que el compañero Fas Alzamora ha estado tratando de introducir en el debate político ideológico de nuestro país desde el primer año de este cuatrienio.

Asunto, que ha sido rechazado consistentemente por la Gobernadora electa por el Partido de Mayoría y por la opinión pública de este país. Bajo la excusa de que el ochenta por ciento (80%) de los puertorriqueños no hablan inglés y que por lo tanto debe ser el inglés legislado para convertirlo otra vez en lengua de segunda clase, en un país que tiene un vínculo con una nación en la que prevalece el uso del inglés y por un pueblo que ostenta la ciudadanía de esa nación. ¿Qué resuelve esto? ¿Va esto a estimular que los puertorriqueños se dediquen a revertir ese porcentaje que nos habla el compañero Fas Alzamora de que un ochenta por ciento (80%) no habla inglés? ¿Es esto una invitación a que ese ochenta por ciento (80%) realmente haga un esfuerzo para convertirse en bilingüe? Y cuando se habla de esos por cientos en Puerto Rico, ¿cómo contrasta ese ochenta por ciento (80%) con el hecho de que cuando usted abre los periódicos la sección de empleos, entonces sí que es el ochenta por ciento (80%) de esos anuncios, solicitando empleo que no dice que se

requiere ser bilingüe para conseguir el empleo? Porcentajes de enseñanza de inglés o de español, lo tenemos todos los días en la calle.

Ejemplo, tiene razón el compañero, estamos enseñando mal ambas lenguas, el resultado no es el más fructífero, pero la realidad nuestra es que tenemos una industria tecnológica que depende precisamente de que el puertorriqueño sea bilingüe. Y una industria farmacéutica que ha preferido establecerse aquí en Puerto Rico porque tiene una mano de obra que es bilingüe y que puede manejar los procesos de manufactura que están todos orientados en el idioma inglés. Y mientras hacemos esto aquí en Puerto Rico, compañeros, ¿qué se esta haciendo la Madre Patria de donde viene la lengua española? ¿Qué están haciendo allá en el Ministerio de Educación y Cultura? En todas las comunidades autónomas en que están subdivididos la Nación Española? Yo tengo aquí un informe obtenido a través del Internet que habla de todos estos pueblos autónomos, comunidades autónomas de España, donde se enseñanza inglés en todas y cada una de ellas. Y muchas de estas comunidades han ingresado a un programa especializado, donde aquí le llamamos en una ocasión inmersión en inglés, hasta que llegó la administración de ustedes y comenzó a trastocar lo que habíamos logrado en el desarrollo de la enseñanza del inglés. Pues allá tienen unas comunidades autónomas donde no tan sólo se enseñanza inglés, sino que se establece un programa mediante el cual los que están acogidos al mismo, todas las actividades que desarrollan en la vida cotidiana y a diaria la hacen en inglés. Si van al banco, tienen que hablar inglés. Si van a comprar un boleto para una obra de teatro, tienen que comprarlo en inglés. Si van a la farmacia o al colmado, tienen que hacerlo en inglés. Eso es lo que están haciendo en la Madre Patria. Y aquí, en Puerto Rico en defensa del idioma español que esta amenazado por el inglés en una gestión de agenda ideológica y política, estamos esta noche a esta hora de la noche legislando para que el inglés sea de segunda clase.

PRES. ACC. (SR. CANCEL ALEGRIA): Compañero, le queda un minuto.

SR. PARGA FIGUEROA: Buen ejemplo le estamos dando al país.

PRES. ACC. (SR. CANCEL ALEGRIA): El compañero consumió su turno completo. Solicitamos entonces en este momento al compañero Portavoz del Partido Independentista con su turno de siete (7) minutos.

SR. MARTIN GARCIA: Señor Presidente, compañeros del Senado. La única razón por la cual en Puerto Rico por tantos años la ley disponía desde el principio que el inglés y el español serían idiomas oficiales y se utilizarían indistintamente, era porque el Gobernador de Puerto Rico y los miembros de su Gabinete no sabían hablar español. Y por lo tanto, era absolutamente imprescindible que los asuntos del Gobierno de Puerto Rico se pudieran conducir, por así decirlo, indistintamente, porque había un problema de que los designados del Gobernador y del Presidente de los Estados Unidos como Gobernador eran personas que no sabían español.

Pero como ocurre en las colonias, una vez que la realidad que le daba base a eso dejó de existir y donde el Gobierno de Puerto Rico pasó a manos de puertorriqueños, ahí quedó como un anacronismo y como un atavismo, el concepto de las dos (2) lenguas utilizadas como idiomas oficiales indistintamente. Y la única razón por la cual eso tardó tanto en cambiar, es decir, tardó tanto en que la ley se ajustara a la nueva realidad, es porque el instrumento político más efectivo que el sector anexionista ha utilizado en Puerto Rico contra el Partido Popular ha sido el chantaje. Y el chantaje ha sido que el día que el Partido Popular haga algo tan sensato, tan razonable como decir que la ley debe ajustarse a lo que es la realidad social, lingüística y cultural, que el día que hagan eso serán acusados de que son independentistas de "closet". Y eso ha servido en demasiadas ocasiones para que el liderato del Partido Popular, temeroso de lo que perciben como consecuencias políticas

adversas de esa denuncia, le ha pasado como a la clásica víctima del chantaje, que continúa entonces amarrado a ese atavismo, que ya no tiene sentido por temor a ser acusado.

Yo quiero felicitar al Presidente del Senado por tomarse esta iniciativa, que después de todo, repito, no hace más nada que no sea que nuestro Estado de Derecho refleje lo que es nuestra realidad. Y en ese sentido constituye un paso importante. Aquí tuvimos, en estas reciente primarias, un ejemplo de cómo es que hay que enfrentar a los chantajistas. ¿Cuántas personas no dijeron que los legisladores que habían asumido posiciones que eran contrarias a ciertos sectores fundamentalistas iban a ser barridos del proceso electoral? Pues se armaron de valor los legisladores, actuaron conforme a sus principios, votaron sobre aquellas medidas como tenían que votar y resultó que la gran amenaza de la revancha electoral fundamentalista no se dio. Se venció el chantaje, se sostuvieron los principios y el mundo siguió adelante. Y así pasará con esto.

Así es que felicito a los compañeros de la Mayoría que van a votar a favor de este Proyecto y espero que en la Cámara hermana, al igual que en La Fortaleza no prevalezca la mentalidad de la víctima del chantaje.

Es todo, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. CANCEL ALEGRIA): El compañero Senador consumió cuatro (4) de sus siete (7) minutos, quedarían tres (3) en balance.

Le preguntamos al Portavoz de la Mayoría a ver si hay algún compañero que va a consumir su turno en este momento.

SRA. OSTOLAZA BEY: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. CANCEL ALEGRIA): Compañera senadora Margarita Ostolaza.

SRA. OSTOLAZA BEY: Nada más que para felicitar al Presidente del Alto Cuerpo por haber tomado, de una vez y por todas, la iniciativa de su compromiso, de su palabra con este pueblo de ajustar al derecho y eliminar la injusticia que el Pueblo de Puerto Rico estuvo sufriendo por la pasada Administración desde un principio que engañó a este pueblo con la Ley Núm. 1 de 28 de enero de 1993, poniendo esa palabra perversa de "indistintamente" para insertarle de forma oculta a este pueblo el idioma inglés como idioma oficial en sustitución del idioma español. Estoy encantada con que el Presidente haya, de una vez y por todas, presentado esta legislación y estoy segurísima de que el Pueblo de Puerto Rico la habrá de recibir con beneplácito y de acuerdo a las recomendaciones de la Comisión de Educación, Ciencia y Cultura en el estudio realizado por mandato de la primera Resolución aprobada por este Cuerpo, hoy debemos aprobar esta legislación propuesta por nuestro Presidente y esperamos que la Cámara de Representantes haga lo propio y que la señora Gobernadora entienda que esto es una ley que verdaderamente corresponde a la realidad de nuestro pueblo y bajo ninguna circunstancia supone eliminación del idioma inglés como segundo idioma oficial. Y que además, inclusive, noté y que de hecho el Presidente no entró en ese detalle, que aquellos municipios como Guaynabo City y como San Juan City, que ya tienen, inclusive, letreros oficiales no habrán de tener que eliminarlos, sino que esperamos que no se sigan reproduciendo el uso de parte de estos municipios de administración nuevo progresista, utilizando el inglés como idioma oficial de forma indistinta en sustitución del español. De ahora en adelante, se detendrán, una vez aprobada esta legislación, el uso indistinto del idioma inglés en sustitución de nuestro vernáculo.

Así es que espero que sea firmada por nuestra Gobernadora y que de ahora adelante, se le haga justicia a nuestro pueblo a través de esta ley que habrá de ser, espero, aprobada y firmada por nuestra Gobernadora.

Muchas gracias, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. CANCEL ALEGRIA): Gracias a la compañera Senadora, consumió cuatro (4) minutos. Le corresponde el turno en estos momentos a la señora Ramírez.

SRA. RAMIREZ: Señor Presidente, a la verdad es que a mí me sorprendió que a las once de la noche (11:00 p.m.) cuando todo Puerto Rico duerme fuera la hora escogida para bajar lo que a todas luces va a causar un efecto negativo en el debate público en la Isla. Y claro, que estarán grabando en la televisión, pero será transmitido, me imagino, que a las cinco de la mañana (5:00 a.m.), por lo tanto, tendrán que esperar que salga como los escándalos del día por ahí para que comience el debate de algo que es tan trascendental para el Pueblo de Puerto Rico. Y yo escucho horas aquí hablando de lo importante y lo necesario que es esto para proteger, no sé qué. A mí no me han convencido que hay algo ahora mismo eminentemente en peligro de que se le han violado a nadie unos derechos inalienables y que sea necesario bajar con esta ley para que aquí no se abuse de los puertorriqueños. Yo no veo esa ansiedad ni esa premura ni he sabido en los medios ni en ningún lugar donde esto haya causado a nadie ningún grande ni legal ni de ninguna naturaleza.

Sin embargo, yo los invito, particularmente los domingos, para que ustedes escojan; vamos a coger El Nuevo Día que es uno de los periódicos que tienen una sección de clasificados más grandes, y yo les pido que por favor me traigan un (1) sólo clasificado de empleo que diga que no hace falta ser bilingüe. Tráiganme uno (1), uno (1). Yo con esta experiencia reciente que tuve electoral, me pregunto si a veces nosotros no contribuimos a tratar de mantener a la gente ignorante y por algunas razones funestas para que el Pueblo de Puerto Rico no tenga la preparación necesaria para tomar decisiones importantes. Y tener a la gente más humilde, la gente más indigente sin la posibilidad de poder aprender bien el inglés para poderse defender. Los estamos sentenciando a que tiene que toda la vida tienen que coger trabajo meniales. Que toda la vida tiene que trabajar en trabajos menos remunerados. Y que toda la vida tienen que irse, en muchas ocasiones, de Puerto Rico porque no consiguen trabajo y cuando van y se relocalizan terminan haciendo trabajos que nadie quiere hacerlos en diferentes estados.

Yo, verdaderamente, lamento mucho que esto que tiene más matiz político que matiz necesario se constituya en un elemento que necesita traerse por los pelos a las doce de la noche (12:00 p.m.), en una noche lluviosa, como dijo algún compañero ahorita, donde ahora mismo están nuestros conciudadanos durmiendo a lo mejor en catres en las escuelas. Donde estarán esperando si FEMA, "Federal Emergency Management Association" pueda mandarles dinero porque perdonen si no lo digo en español, a lo mejor eso dentro de unas horas será un delito, pero la FEMA será, posiblemente, quien venga a ayudar a nuestros conciudadanos para ver cómo pueden salvar sus hogares pueden levantar cabeza con estas aguas torrenciales que han dejado a mucha gente sin vivienda, con mucho derrumbes.

Vamos a ser un poquito más maduros, políticamente. Vamos a estar dejando de jugar con estas cositas. Vamos a mirar de todas formas si a alguien todavía le importa el mensaje que envía esto a la Nación Americana unido con todos otros elementos que han ocurrido y a ver si eso, pues, logra que Estados Unidos continúe haciendo las gestiones necesarias para que Puerto Rico cada día tenga más dificultades …

PRES. ACC. (SR. CANCEL ALEGRIA): Le queda un (1) minuto a la compañera.

SRA. RAMIREZ: … en igualar sus condiciones con los demás estados. Me pregunto yo cuando me traduzcan como se dice Medicare en español, cómo y que sucederá con nuestros viejecitos si verdaderamente fueran excluidos de estos proyectos de ley que le van a dar sus medicamentos para que no tengan que gastar su pequeño Seguro Social en comprar medicamentos todos los meses. Pregúntenle a esos viejitos si verdaderamente ellos entienden que les va a dar vida

a ellos si en Puerto Rico no se convierte el español en el único idioma oficial y se deja el inglés rezagado a un segundo plano.

Recapaciten con estas decisiones que lo que hacen es traer mal sabor político a nuestra Isla que tan dividida está.

PRES. ACC. (SR. CANCEL ALEGRIA): Se le terminó su tiempo, compañera Senadora. Reconocemos en estos momentos al compañero senador Eudaldo Báez Galib.

SR. BAEZ GALIB: Señor Presidente, muy brevemente, porque me gustaría que el récord de este debate quede bastante claro. La verdad es que aquí no estamos ante un debate o controversia social ni educativo. Esto es un debate político. Esto es un debate fundado en unas ideologías, donde en cada oportunidad que se tiene en nuestra bendita tierra y cada vez que ocurre una controversia relacionada con esa ideología, se convierte en un gran debate. Todavía aquí yo no he oído una sola razón didáctica, educacional, social, de por qué no se deba hacer esto. Aquí no está ocurriendo nada que no sea lo que es el pueblo. Y los pueblos tienen derecho a ser como son. Aquí no se está prohibiendo que se hable nada. Aquí no se está diciendo que se tiene que hablar otra cosa. Y escuché ahorita una cosa que es muy real. En España están enseñando inglés y en Rusia también, y en Japón también. Y en Rusia están enseñando español como consecuencia del gran mercado que se está abriendo en toda Latinoamérica. ¿Por qué? Porque en los pueblos siguen la lógica no la ilógica. Y aquí me da la impresión a mí que por razones, estrictamente política, queremos llevarles al país un mensaje que no responde a la realidad del país.

Por otro lado se nos plantea que estamos legislando tarde en la noche. Ese es un argumento que se ha batido tanto en este país y que a mí siempre me gustaría plantear el por qué. ¿Es ilegal? O sea, ¿dónde está la ilegalidad de uno legislar a las doce (12) del día, a las cuatro (4) de la tarde o a las tres (3) de la mañana? Busquemos la Constitución o en las leyes, en ningún lugar se prohíbe. ¿Que cuál es la razón que la prensa no esté en las gradas en ese momento? O que el pueblo no este escuchando en ese momento, que nunca escucha, porque nunca esté aquí. Básicamente si la prensa o no esta en las gradas en esos momentos. Por lo tanto, tenemos que determinar qué tipo de proyecto es el que se puede ver de día y qué tipo de proyecto es el que se puede ver de noche. Bueno, vamos a establecer algún código de qué es lo que se ve de día y qué es lo que se ve de noche. Pero si entiendo, señor Presidente, es por la razón que quiero hacer esto claro, que el récord demuestre que esto es una controversia política. No tiene que ver nada con la ciencia o el arte de educar ni con la sicología o emociones de un pueblo. Tiene que ver con unas ideologías que quieren hacer unos puntos, pero que la realidad es que este Proyecto refleja lo que es.

Muchas gracias, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. CANCEL ALEGRIA): El compañero Senador consumió cuatro (4) minutos. Le correspondería el turno a la compañera senadora Norma Burgos con cinco (5) minutos.

SRA. BURGOS ANDUJAR: Muchas gracias, señor Presidente. Son, precisamente, las once y dieciséis minutos y medio de la noche. Hoy, a mí me da mucha lástima que podamos confirmar, nuevamente, que la Mayoría Popular de este Cuerpo no ha podido desligarse de los viejos estilos. Y tiene que estar legislando a espaldas del pueblo puertorriqueño a estas horas de la noche. Un proyecto que aunque en otras circunstancias se ha discutido, el que está ante nuestra consideración fue, precisamente, radicado hoy 12 de noviembre de 2003.

A espaldas del pueblo continuando con los viejos estilos que prometieron cambiar. Tienen que recurrir, precisamente, a la complicidad de la noche para legislar esta medida. Porque no atiende ni resuelve ningún problema en Puerto Rico.

La propia Gobernadora del Estado Libre Asociado de Puerto Rico ya le había indicado a este Cuerpo y al país, de que este Proyecto sería descartado como hizo en el pasado. "Por no ser una prioridad para nuestra Isla", palabras de Sila María Calderón. Y obviamente, no va dirigido a atender ningún de Puerto Rico en estos momentos. Tampoco me extrañaría que esas palabras de la señora Sila María Calderón cambiaran, como pago o recompensa, número uno, porque ya pasaron las primarias y número dos porque tiene una deuda de gratitud con el proponente de la medida por ayudarla en las gestiones que fracasaron en imponer el nombramiento de Ferdinand Mercado como Presidente del Alto Cuerpo del Tribunal Supremo de Puerto Rico.

Hoy, las puertorriqueñas y puertorriqueños se estremecieron con las primeras planas de este país, en este país, con la triste noticia de que Puerto Rico es la sexta jurisdicción del planeta Tierra con la incidencia más alta de asesinatos en el país. Pero a ustedes no les importa eso, a ustedes no les importa nada el dolor de las madres, de los padres, de los familiares y de la misma sociedad que en estos días se han acentuado los asesinatos en Puerto Rico dándole dolor a esta patria. La respuesta es, legislar por la noche el asunto del idioma. La respuesta que tiene esta Mayoría Popular del Senado, es ante el problema de la magnitud que es crisis, de la criminalidad y de los asesinatos en el país, la respuesta es traer de noche el Proyecto del idioma luego de que se lo vetaron y que le dijeron que no iba, luego de los acuerdos que hayan llegado para lo que pasaran a espaldas. Donde la prensa, obviamente, no esta presente en esta ocasión. Ciertamente, hay que preguntarse, ¿por qué la Legislatura está tan mal vista por la sociedad puertorriqueña que tiene y sufre problemas graves y que se han acentuado en los últimos dos años y medio? Porque ustedes, el Senado de Mayoría Popular lo que ostentan temporeramente por espacio de año y medio que les queda, las prioridades destocadas. Es decir, totalmente invertidas las prioridades.

En estos momentos hay familias en refugios en Puerto Rico por el problema de la lluvia y la inundación, y ante el problema de ellos su respuesta es el idioma. Ante el problema de la vivienda en Puerto Rico que no la acaban de construir de interés social, la respuesta es el idioma. El crimen …

PRES. ACC. (SR. CANCEL ALEGRIA): Señora Senadora se le concluyó su tiempo.

SRA. BURGOS ANDUJAR: … la respuesta es el idioma. El desempleo en Puerto Rico, su respuesta es el idioma.

Muchas gracias, señor Presidente y definitivamente el pueblo tiene que estar, como decía la Gobernadora, abochornada de este Senado.

PRES. ACC. (SR. CANCEL ALEGRIA): Se le terminó su tiempo compañera Senadora, muchas gracias por sus expresiones.

SR. ORTIZ-DALIOT: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. CANCEL ALEGRIA): Compañero senador Ortiz-Daliot.

SR. ORTIZ-DALIOT: Muchas gracias, señor Presidente. Yo oigo a la Minoría y pienso que es otro proyecto de ley que se está debatiendo, porque ninguno de los argumentos que han esbozado en esta noche, en este día, como quieran, el día tiene veinticuatro (24) horas y todavía no se ha terminado. No tiene ninguna pertenencia con lo que, indistintamente, ha dicho el Presidente del Senado en español e inglés en el pasado, de que este Proyecto de Ley oficializando el idioma español, que es el idioma que el puertorriqueño habla y que ellos pasaron esa ley hace un tiempo atrás para oficializar al inglés en un acto contra natura para penalizar al puertorriqueño.

Pero quería en esta argumentación hablar de un proyecto mío, de mí autoría, el Proyecto del Senado 1497. Ese Proyecto se debatió hace como un mes aquí, se aprobó, ese Proyecto lo único que trata de hacer es que en los alimentos y en los productos fármacos, especialmente aquellos fuera de

recetario se pongan las etiquetas también en español. Porque en la gran mayoría de los productos alimenticios y farmacéuticos de este país, que se consumen en este país, están solamente en el idioma inglés y el problema es que nadie los entiende. Y no los entienden porque, precisamente, por el Proyecto que esta tratando de oficializar el Presidente del Senado de Puerto Rico, Antonio J. Fas Alzamora, no los entienden porque no hablan inglés. O sea, el idioma natural del puertorriqueño es el español. Nosotros pensamos en español, nosotros comemos en español, nosotros hacemos el amor en español, nosotros dormimos en español, todo lo hacemos en español. Y le recuerdo a la compañera Norma Burgos que esa noche o ese día, en el proyecto mío para incluir el español también en esas etiquetas le votó a favor al proyecto. Así es que, … Y la mayoría de los compañeros se abstuvieron para precisamente no sufrir la crítica de los viejitos que ahora quieren defender. De esos viejitos que no pueden leer la ética en inglés, porque no saben inglés y el proyecto mío lo va a hacer es facilitarle el que lean las etiquetas, porque también va a estar en español. Que es lo que quiere este Proyecto también, oficializar el idioma español.

Así es que por un lado politiquean con este Proyecto, pero por el lado no se atrevían politiquear con el otro. Porque también lo están viendo por televisión. Así es que les gusta jugar a la politiquería barata en la televisión en este instante con relación a este Proyecto, pero no se atrevieron con el otro. Porque las consecuencias iban a ser nefastas para ellos.

Así es que, como dicen en inglés, algunos habitantes naturales, precisamente, de ese gran país de Estados Unidos, "they speak with a forked tongue". Y me es a mí sorprendente, ¿no? de tratar de unir la "mandinga con la gandinga" en términos de la oficialidad del español con la educación. Porque una cosa no tiene que ver con la otra, no tiene nada que ver con la otra. Yo soy un proponente de que debemos de enseñar inglés y quizás hacer lo mismo que están haciendo en España, Orlando, porque es que lo que tu leíste que están haciendo en España se puede hacer en cualquier país del mundo. Y se puede hacer aquí también. Y hacerlo para, precisamente, que nuestra gente aprenda a hablar inglés. Pero eso no tiene nada que ver con lo que estamos proponiendo aquí esta noche. Así es que por favor no confundan el asunto, no confundan al pueblo, en realidad lo que estamos tratando de hacer. Pero como a eso es que ellos se dedican, a confundir al pueblo, se dedican a mezclar los asuntos unos con otros para que el pueblo se le haga más difícil discernir lo que estamos tratando de hacer. Pero en aquella noche, o aquel día, le votaron a favor a aquel proyecto.

Nosotros habíamos prometido y el Presidente, indistintamente, lo había prometido hace mucho tiempo en español e inglés, de que nosotros íbamos a atender el asunto de la oficialidad del español en Puerto Rico y lo estamos haciendo en el día de hoy o en la noche de hoy. En el día que tiene veinticuatro (24) horas y que los compañeros, yo estoy seguro, todavía nos están viendo en la televisión. Así es que no lo estamos haciendo a espaldas de nadie. Lo estamos haciendo, precisamente, bajo el ojo de todo aquel puertorriqueño que nos está escuchando y viendo en la noche de hoy en el tubo pequeño o nos verá mañana. Pero esto lo sabrá todos los puertorriqueños, nosotros no lo estamos haciendo, lo estamos haciendo hoy, porque mañana es el último día para aprobar medidas. Eso lo todo lo que estamos haciendo. El proceso legislativo está dictando la pauta aquí. No es ocultarnos o no ocultarnos. Y ellos lo saben. Háblenle claro al pueblo, por favor. No los engañen como los han engañado por los últimos ocho (8) años, de que aquí no hubo corrupción y que nadie le robó los dineros al pueblo. Eso no se lo cree nadie. Y que Pedro Rosselló no estaba envuelto, claro que estaba envuelto. Por favor, háblenle claro al pueblo, no los engañen. Y los están engañando en este asunto también. Y a la compañera Miriam Ramírez le digo, FEMA el "Federal Emergency Mangement Administration" no "Association". No es una asociación es una administración, aprenda, ya que usted quería ser Comisionado Residente, aprenda cuales son las

siglas de las agencias oficiales del Gobierno de los Estados Unidos. Y usted sabe también, que cuando hay un desastre natural aquí en Puerto Rico a los que reclutan son a los puertorriqueños para que vayan allí y les llenen los formularios en inglés, porque ellos no saben inglés. La gente que recibe el dinero por razón de los desastres naturales de Puerto Rico, en su mayoría, no saben inglés lo único que ven es el billete verde porque el billete verde no habla ni inglés ni español, ¿ah? Y reclutan a un sinnúmero de personas a través de toda la Isla para que vayan y le traduzcan el formulario y se lo llenen en inglés para que radiquen el formulario. Es en inglés y ella lo sabe, doña Miriam usted lo sabe, por favor, no le hable engaños, no le hable mentiras al pueblo. ¿Cómo usted puede aspirar a la Comisaría Residente y después decirle sandeces al pueblo? Caramba. A mí, me da vergüenza a veces como ustedes argumentan estos proyectos de ley …

SRA. RAMIREZ: Señor Presidente.

SR. ORTIZ-DALIOT: Aquí nadie, nadie, …

SRA. RAMIREZ: Señor Presidente.

SR. ORTIZ-DALIOT: Aquí nadie ha oído

SRA. RAMIREZ: Señor Presidente.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. CANCEL ALEGRIA): Compañera Senadora cuando le conecten el micrófono …

SRA. RAMIREZ: El compañero se está refiriendo …

PRES. ACC. (SR. CANCEL ALEGRIA): Señora Senadora, cuando le reconozcamos la palabra.

SRA. RAMIREZ: …

PRES. ACC. (SR. CANCEL ALEGRIA): Eso no es culpa de la Presidencia, le vamos a exigir respeto a usted también.

SRA. RAMIREZ: Cuestión personal.

PRES. ACC. (SR. CANCEL ALEGRIA): ¿En qué consiste la Cuestión Personal, Senadora?

SRA. RAMIREZ: Cuestión de Privilegio Personal.

PRES. ACC. (SR. CANCEL ALEGRIA): ¿En qué consiste la Cuestión Personal?

SRA. RAMIREZ: El compañero me está faltando al respeto. Me está insultando, me esta faltando al respeto.

PRES. ACC. (SR. CANCEL ALEGRIA): ¿En qué consiste la Cuestión Personal, señora Senadora?

SRA. RAMIREZ: Le estoy diciendo, el compañero me tiene que pedir disculpas, porque me ha faltado al respeto.

PRES. ACC. (SR. CANCEL ALEGRIA): ¿En qué parte de la argumentación del señor Senador?

SRA. RAMIREZ: Ha dicho de que si yo no sé de lo que estoy hablando, que yo engaño al pueblo, sandeces, me uso la palabra prerrogativa, me ha faltado al respeto, señor.

PRES. ACC. (SR. CANCEL ALEGRIA): Palabra prerrogativa. Compañero senador Ortiz-Daliot, se ha planteado ante el Cuerpo que usted le ha faltado al respeto a la Senadora, como una cuestión de privilegio.

SR. ORTIZ-DALIOT: ¿Perdón? Yo entiendo que no le he faltado al respeto a nadie aquí. Nunca le he faltado al respeto a ningún compañero. Si ella no puede aguantar el fuego que se salga de la cocina.

SRA. RAMIREZ: Señor Presidente, el compañero me continúa faltando al respeto. Yo soy una funcionara electa y no tengo que aguantar …

SR. FAS ALZAMORA: Señor Presidente.

SR. ORTIZ-DALIOT: Yo también soy funcionario electo.

SR. FAS ALZAMORA: Señor Presidente, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. CANCEL ALEGRIA): Señor senador Fas Alzamora.

SR. FAS ALZAMORA: Señor Presidente, una Cuestión de Orden.

PRES. ACC. (SR. CANCEL ALEGRIA): ¿En qué consiste la Cuestión de Orden, señor Senador?

SR. FAS ALZAMORA: Me remito a récord, aquí no se ha escuchado ninguna expresión de falta de respeto, esto es parte de un debate donde se utilizan unos términos. La compañera Norma Burgos usó unos términos de abochornada, mil cosas, y son cosas del debate que la entendemos y sabemos que no es la intención de ofensa ni de parte allá ni de parte de acá. Por lo tanto, la Cuestión de Orden es que se le permita al compañero Ortiz-Daliot continuar con su debate, que no puede ser interrumpido por exposiciones que no sean justificadas en el Reglamento.

SRA. RAMIREZ: Señor Presidente.

SR. ORTIZ-DALIOT: Como quiera que sea, señor Presidente, estaba por concluir.

PRES. ACC. (SR. CANCEL ALEGRIA): Señor Senador la Presidencia esta lista para … Señora Senadora hay una Cuestión planteada y la Presidencia va a determinar, que es lo que usted acaba de señalar.

Una vez permitido expresársele en qué consiste el planteamiento la Presidencia está en posición de emitir una determinación. La determinación es no ha lugar a la Cuestión de Privilegio planteado por la Senador. Y le estamos solicitando al compañero senador Ortiz-Daliot que se ciña en el debate al asunto al cual está ante nuestra consideración.

SR. ORTIZ-DALIOT: Eso es precisamente lo que estoy haciendo, señor Presidente, y estaba por concluir. Simplemente reiterándole a los compañeros que repiensen su argumentación para que no confundan los asuntos entre la educación y la oficialización del idioma español.

Yo le votaré a favor al Proyecto y les pido a ellos que recapaciten y reconsideren y también le den una oportunidad a aquel puertorriqueño que no sabe hablar ese idioma y sí, obviamente, se pronuncia en el idioma natural que hablan los puertorriqueños.

Muchas gracias.

PRES. ACC. (SR. CANCEL ALEGRIA): El compañero Senador consumió trece (13) minutos. Le corresponde en estos momentos el turno a la compañera senadora Lucy Arce con cinco (5) minutos.

SRA. ARCE FERRER: Gracias, señor Presidente. Y comienzo mi turno, precisamente, que cansada de escuchar tantas sandeces y que este Hemiciclo se considere una cocina ante las personas anteriores, pues entendemos que, precisamente, del dicho al hecho hay un buen trecho. Y si habló como parte del debate de la presente medida de una medida anterior que fue considerada y aprobada con, también, con nuestros votos. Y, precisamente, votamos a favor y eso reafirma la que no hay necesidad alguna, que no hay nada en riesgo, no hay nada en peligro con la ley que se pretende enmendar de usar indistintamente el español o el inglés. No hay conflicto, por lo menos de esta parte, aparentemente, por las expresiones anteriores las hay en algunas mentes. Por lo tanto, nosotros reafirmamos de que aquí se habla de mucha reforma legislativa y entonces hoy se trata de justificar la discusión de un tema que el pueblo no avala, lo demostró en el Referéndum de 1991 y lo seguirá demostrando. Y por eso se utiliza, y nos reafirmamos, a estas horas de la noche, a final de una Sesión, para entonces aprobar esta medida. Cuando aquí, pues, hubo dos (2) sesiones, todavía quedan otra sesión más de este año laboral, igual que quedan dos (2) sesiones. Así es que no

entendemos cuál es el problema en cuanto al tiempo, justificar que lo estemos discutiendo en una sesión que comenzó hoy a las una de la tarde y que ya estamos, prácticamente, al final de la noche.

Pero lo interesante aquí, señor Presidente, es que, precisamente, cuando se discutió la Constitución de Puerto Rico, hubo varias resoluciones y una de esas resoluciones donde se iba a presentar y que se iba a notificar al pueblo sobre nuestra Constitución, en la Resolución, precisamente, en la Núm. 23 y cito, en su segundo párrafo decía: "Que se impriman en español y en inglés, respectivamente, copias de la Constitución en números suficientes para generar su distribución, a fin de que sea de general conocimiento". Hasta en este documento se reconoce que se puede "indistintamente" aquellos que dominan un idioma y aquellos pues que dominen el idioma inglés. Y hartamente probado, incluyendo como dije anteriormente, con la discusión del proyecto al que hace el compañero Ortiz-Daliot, es precisamente que esto que se dijo en ese documento, en la Resolución Núm. 23, el proyecto que aprobamos demuestra que no es necesario traer una enmienda de esta naturaleza.

Por otro lado, es bueno recordar, señor Presidente, que no somos nosotros, no somos nosotros que estamos al lado de acá, que confundimos o nos da ciertos males que no nos permiten ver. La realidad, señor Presidente, es que sí, que creemos en una enseñanza bilingüe, yo diría que trilingüe y cuadrolingüe, claro que sí. Pero mientras haya una tema que se llama "status" y sigamos trayendo legislación que confunda más cuál es la voluntad de los puertorriqueños, claro que sí, vamos a estar, lamentablemente, uniendo una cosa a otra cosa. Porque no basta, señor Presidente, con decir que no es nuestra intención, pero como dije, del dicho al hecho hay un buen trecho.

Dice que se va a fortalecer y que se ha legislado para mejorar la enseñanza tanto del español como del inglés, ¿pero, cómo se ha hecho? Destruyendo una escuela de inmersión, no cumpliendo con el compromiso de tener escuelas bilingües en todos los distritos escolares.

Por eso, señor Presidente, que no es necesario traer una enmienda como esta que en vez de unir al pueblo puertorriqueño divide aún más a nuestro pueblo.

Gracias, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. CANCEL ALEGRIA): La señora Senadora consumió todo su turno de cinco (5) minutos. Vamos a reconocer en estos momentos entonces al compañero senador Pablo E. Lafontaine.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. CANCEL ALEGRIA): Señor senador McClintock.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente, se supone que se alternen la Mayoría y la Minoría y la compañera Lucy Arce es parte de la Minoría.

PRES. ACC. (SR. CANCEL ALEGRIA): La Presidencia no había visto que se había levantado la compañera senadora Yasmín Mejías. Reconocemos entonces en estos momentos a la compañera senadora Yasmín Mejías.

SRA. MEJIAS LUGO: Sí, señor Presidente, a mí me llama la atención varias cosas. Y volvemos a lo mismo y es lo sustantivo. Aquí se está proponiendo un proyecto para que el español sea el idioma oficial, que es el idioma que hablamos todos los puertorriqueños. Los argumentos que han salido aquí hablan de escuelas de inmersión, de escuelas trilingües, de escuelas cuatrilingües, y eso es un disparate que no tiene nada que ver con este proyecto. Y a mí me parece que es importante que el pueblo entienda, que este proyecto no tiene un divino que ver con la educación ni tiene un divino que ver conque si aquí se va a enseñar o no se va enseñar o se va a enseñar inglés o no se va a enseñar inglés. Ahora, la realidad es que en Puerto Rico tenemos un problema. Nosotros tuvimos en el Departamento de Educación un Secretario que en lugar de enseñar a los estudiantes

puertorriqueños a hablar siquiera el español y escribirle correctamente se dedicó a otras cosas que son de público conocimiento y sabemos dónde está por esa razón.

¿Qué rayos tiene que ver con que el idioma oficial en este país sea el español, que es en el idioma que estamos debatiendo nosotros hoy aquí? Porque si debatiéramos en inglés, la gente que nos está viendo y que nos está escuchando no sabría qué es lo que estamos diciendo. La mayoría del pueblo puertorriqueño no entendería lo que estamos hablando aquí si no lo habláramos en español. ¿Qué rayos tiene que ver la educación o qué rayos tiene que ver que en una solicitud se pida que la persona sea bilingüe? Yo creo que ya es hora de que cuando nosotros vengamos a este Hemiciclo a debatir, debatamos lo que tenemos que debatir y no empecemos a hablar de cosas y a irnos por la tangente para tratar de buscar argumentos que no tienen nada que ver con las medidas. De la misma forma que se votó a favor de que en las etiquetas de los medicamentos y los alimentos se pongan en inglés y español, porque es la única forma en que la mayoría de los puertorriqueños pueden entender lo que dice en las etiquetas, pues lo que estamos diciendo es que el idioma oficial en Puerto Rico sea el español. Porque es el idioma en que nosotros nos comunicamos. Eso es todo.

Ninguno de los argumentos que han traído la Minoría tienen nada que ver con el Proyecto. Están hablando cosas que no tienen nada que ver. Vamos a decirle al pueblo qué es lo que estamos discutiendo aquí. Por que si no, pues yo me imagino que la gente que vea este debate y escuche a la Minoría todos los argumentos que han esgrimido, dirán que esta gente no sabe de lo que están hablando. Porque no tiene nada que ver con lo que este Proyecto plantea. A mí me parece que es hora que hablemos de los sustantivo del Proyecto. Que los compañeros digan que es que aquí la mayoría de los puertorriqueños hablan inglés y que por eso es que tiene que ser "indistintamente" utilizado el inglés o el español. Que traigan ese argumento. Que nos digan que el ochenta por ciento (80%) de los puertorriqueños hablan inglés y no hablan español. Pero no me digan, que si aquí las escuelas de inmersión, o que si bilingüe, porque eso no tiene nada que ver con esto. Eso lo podemos discutir en otro momento, pero no en este debate. A mí me parece que eso es una falta de respeto al Pueblo de Puerto Rico. Digo, yo quisiera saber a qué hora fue que ellos legislaron para que fuera "indistintamente" utilizados, ¿verdad? Porque aquí esto es un "issue" ahora. A qué hora vamos a legislar.

Bueno, pues yo me imagino que era que cuando los compañeros que son Minoría ahora eran Mayoría, pues se iban de aquí a las seis de la tarde (6:00 p.m.) y no legislaban de noche. Porque eso es parte de este proceso. En los tres (3) años que llevamos aquí, aquí se legisla a cualquier hora. Y se legisla a las doce de la noche y se legisla a las dos de la mañana. Porque eso es parte de. O sea, ¿cuál es el "issue" de venir a decirle a la gente que aquí se está legislando a las once de la noche o las doce de la noche, ¡buuuu!, porque estamos en cuartos oscuros? Si a fin cuentas esto lo van a ver en televisión. Lo van a ver a la hora que sea que lo den. ¿De qué estamos hablando? Vamos a dejar de utilizar argumentos que no son válidos aquí y vamos a ir a lo sustantivo. Vamos a decirle al pueblo que aquí se está debatiendo cosas que realmente tienen sentido y que la gente sabe lo que está hablando. ¿Estamos hablando de criminalidad? ¿La criminalidad la vamos a resolver hoy aquí a las doce de la noche legislando? Tú sabes, eso no lo vamos a resolver en una legislación hoy a las doce ni a las once ni a las cuatro de la tarde tampoco. Porque es un problema que venimos cargando desde hace mucho y tiene otras bases que van mucho más allá de la solución que dio la pasada administración de "mano dura". Eso no resuelve el problema de la criminalidad. Y se supone que qué. ¿Que como lo que yo voy a legislar ahora no me resuelve un problema inmediato no lo puedo hacer? Por favor. Yo creo que es hora de que respetemos un poco más al pueblo. Aquí la gente ya sabe que los perros no se pueden amarrar con longaniza. ¡Por Dios!

PRES. ACC. (SR. CANCEL ALEGRIA): La compañera consumió nueve (9) minutos. Correspondería el turno al compañero senador Pablo E. Lafontaine.

SR. LAFONTAINE RODRIGUEZ: Muchas gracias, señor Presidente. La verdad es que hemos hablado de todo un poco en este Proyecto y a esta hora los voy a felicitar a todos los compañeros que todavía están con el ánimo de debatir. A pesar de que estamos, como dicen en el campo, "como gallina que pica mangó". Aquellos que son del campo saben a lo que yo me refiero. Y nosotros estamos cansados, pero si alguien está cansado es el Pueblo de Puerto Rico que se traquetee con los idiomas. Si esto ha funcionado, si nadie se ha quejado, solamente cuando se aprobó aquella ley de López Galarza, si era que era de él, y el pueblo le votó en contra. Y el pueblo va a hacer lo mismo, porque el pueblo es sabio. Nosotros nos creemos que nosotros sabemos, no, el pueblo es el sabio. Y ése a pesar de que el Canal 10 está diez-siete, para aquellos que se creían que nos están viendo, no. No sé si lo pasarán grabado. Pero ya el pueblo se va a enterar, porque ellos mismos se encargan de que cuando se traquetea con el idioma, ellos mismos se encargan de llevar las noticias.

Legislar para controlar los idiomas es igual que legislar para que en Puerto Rico se coma arroz y habichuelas. El que lo coma que se lo como y el que no le guste que no le guste. No podemos obligar a la gente a comer arroz y habichuelas. Este Proyecto me parece egocentrista y es contradictorio. Dice en su título: "Y disponer que el inglés, como segundo idioma hablando en el país y reconocido como lengua primaria de comunicación internacional". El mundo entero reconoce que el inglés es una lengua primaria y nosotros la que queremos pasar a segundo plano. Eso es acomplejarse y se usa cuando sea conveniente, necesario e indispensable. ¿Para qué legislar? Si ya eso está implícito en la Ley actual, ¿para qué legislar? Dicen que un rayo no cae dos (2) veces en el mismo sitio, pero esta vez sí ha caído con esta legislación.

La Gobernadora se ha pronunciado, en varias ocasiones, en contra de que se vuelva a traquetear con la ley, la Ley Núm. 1. No sé si ha dicho algo el candidato del Partido Popular a la Gobernación, porque ya ella se retiró y al retirarse ha cambiado muchas cosas de pensar, ha cambiado su forma de pensar, como ya no vuelve. Pero ya vamos a tener la reacción del pueblo muy pronto, ya para el día de mañana.

Yo voy a parodiar una frase que usó la Gobernadora en el Mensaje de Presupuesto del año pasado, este Proyecto es una vergüenza para el país.

Muchas gracias, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. CANCEL ALEGRIA): Muchas gracias, compañero Senador, consumió su tiempo completo. Reconocemos entonces en este momento al compañero senador Modesto Agosto Alicea.

SR. AGOSTO ALICEA: Señor Presidente, no tenía intenciones de expresarme en esta noche porque tengo una irritación en la garganta y me he mantenido ausente en los pasados días. Pero es que oyendo los disparates que han hablado aquí en esta noche uno tiene que expresarse. Se habla de traqueteo y aquí los que están traqueteando con la ley existente son los alcaldes penepé. Que por ahí le han puesto "Guaynabo City, Guaynabo City Police, Guaynabo City Hall". Por ahí ya está el Roberto Clemente Stadium. Por ahí hay unos residentes del Barrio Indio por ahí por Guaynabo que están perdidos porque le pusieron "Indian Territory". Oye, esto hay que pararlo ya. Porque aquí la gente del campo no habla inglés. Aquí no hay nadie bilingüe, doña Miriam. La persona bilingüe es aquella habla dos (2) idiomas y los escribe correctamente. Y no existe a menos que sea una persona que los hable. Puede que haya un cinco (5) o un diez por ciento (10%). Pero aquellos que vienen de Estados Unidos que hablan inglés, no saben hablar español ni lo escriben tampoco. No son bilingües es el que lo habla y escribe dos (2) lenguas correctamente, correctamente. Y no lo hay. Aquí

habremos personas que hablamos un poco de inglés, pero hablamos mejor el español y entendemos el español.

Y yo creo que la pasada ley se necesita que se ajuste, hay que ajustarla. Hay que ajustarla porque fanáticos, alcaldes fanáticos del PNP ahora quieren convertir su pueblo en bastiones americanos. Ahorita cogen y quitan la Bandera Puertorriqueña y dejan la americana. Porque por el camino que van ellos quieren ser americanos. Pero los que viven, los pobres que viven en esos pueblos no saben ni entienden un comino de inglés. Y lo que están es obligándolos a ellos y metiéndolos en una situación incómoda para ellos. Que a lo mejor votan por ese partido, pero no saben inglés. Y yo creo que nosotros como legisladores de este pueblo tenemos que defender los intereses de esos puertorriqueños.

Así es que yo voy a votar a favor de este Proyecto, porque esto es un proyecto que corrige una situación existente en este país que hay que ponerle punto final. Y hay que hacerlo ahora y hay que hacerlo con valentía. Así es que, señor Presidente, voy a votar a favor de este Proyecto, porque es un proyecto que hay que votarle a favor y el que le vote en contra le vota en contra a todos los puertorriqueños.

PRES. ACC. (SR. CANCEL ALEGRIA): El compañero Senador consumió cuatro (4) minutos. Le correspondería entonces en estos momentos a la compañera senadora Norma Carranza.

SRA. CARRANZA DE LEON: Muy buenos, casi medio día a todos los compañeros, porque falta poco para empezar un nuevo día de la noche. Nos da mucha peña, señores, y hasta nos sentimos avergonzados de que esta Alta Cámara, que se caracteriza por dar ejemplo, a esta hora de la noche baje tanto en el uso del idioma español y el discurso legislativo, usando palabras no apropiada para un debate de altura, precisamente en defensa del idioma.

"I think we are wasting our time discussing this bill a this time of the night". Quizás dicen que soy ridícula, no me importa, pero quiero demostrarle a ustedes que en el idioma tanto español como en inglés, nosotros los legisladores tenemos que expresarnos y tenemos que dejar demostrado que es importante legislar en ambos idiomas para que quede así escrito en los libros de la historia.

Indistintamente a la hora que estamos debatiendo esta importante pieza, no cabe duda compañeros, que para que nuestros niños reciban una educación completa, nuestros hijos y nietos no sólo deben estudiar y aprender el idioma, compañera Mejías, sino que además se debe dominar el idioma inglés, porque es una lengua universal que se usa con carácter oficial y que abre oportunidades a todos. Tanto en el aspecto profesional, como lo es en las relaciones internacionales.

Muchos profesionales que hemos estudiado en el extranjero, hemos tenido la oportunidad de interactuar con personas de diversos países, especialmente los asiáticos, los filipinos, de China, Japón y otros. Todas estas culturas, diferentes entre sí, han visto la necesidad de adoptar el inglés para triunfar en todo aquello que han venido a compartir con pueblo anglosajón.

Demás está decir, señores, ¿cuántos de nuestros compañeros legisladores envían a los mejores colegios privados y universidades privadas para ampliar en su aprendizaje el horizonte de sus hijos? Y con esta ley, pretendemos limitar a los niños que provienen de familias de escasos recursos, marginándolos en su aprendizaje y cerrándoles puertas en el campo competitivo.

Por muchas, muchas razones, señor Presidente y amigos compañeros, me opongo tenazmente a este Proyecto de Ley. Especialmente cuando se afectan nuestras relaciones internacionales y más que nada, nos aleja aún más de la gran Nación Americana.

Muchas gracias, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. CANCEL ALEGRIA): La compañera Senadora consumió todo su tiempo. Correspondería en este momento al compañero senador Angel Rodríguez.

SR. RODRIGUEZ OTERO: Muchas gracias, señor Presidente. Yo voy a tomar un turno breve, aunque no pensaba así hacerlo, pero es que cuando escuchamos a los compañeros que quedan a mi mano derecha de la Minoría Parlamentaria, pues uno tiene también que a veces recordar la historia. Y aquí la historia es que el Gobierno de los Estados Unidos trató por mucho tiempo de asimilar a Puerto Rico a través del idioma. Y aquí los compañeros del ala derecha de la Minoría Parlamentaria hoy trae este "issue" de la situación del idioma como si fuera uno de educación o de falta de educación. Aquí no se trata de eso. Aquí se plantea y se ha planteado lo importante que es conocer un (1) idioma, dos (2) idiomas, tres (3) idiomas. Pero aquí esto yo lo comparo, a los amigos de la derecha, cuando aprueban la ley que incluye la frase o la expresión de "indistintamente" como cuando ellos estaban en el poder y que ellos, que creen en una fórmula política distinta a la nuestra, eliminaron el nombre oficial del Gobierno de Puerto Rico. Quitaron de todos los procedimientos de Gobierno el nombre Estado Libre Asociado de Puerto Rico. ¿Y quién le dio el mandato a ellos para quitar ese nombre que es el nombre oficial de Puerto Rico? Aquí a través de esta ley, lo que se hace es que se atiende exactamente la realidad política del pueblo puertorriqueño, que es un pueblo que habla español. Aquí esto no se trata de que nosotros queramos limitar el conocimiento de otro idioma o de tres (3) idiomas, de eso no se trata esto. Aquí de lo que se trata es de atender la realidad histórica y cultural de Puerto Rico. Aquí nosotros no estamos haciendo como hicieron ellos que cuando llegaron al poder era, "Gobierno de Puerto Rico" en vez de decir "Estado Libre Asociado de Puerto Rico", que es la realidad de gobierno y política de Puerto Rico. Y de eso es lo que se trata.

Así es que nosotros, en la noche de hoy con la aprobación de este Proyecto, en el cual yo quiero felicitar al señor Presidente, nosotros, ciertamente atendemos lo que es la realidad nuestra como pueblo. Aquí mientras más conocimiento un tenga, mucho mejor. Mientras más uno conozca de otras lenguas y de otras culturas, mucho mejor, porque así se fortalece.

Así es que, señor Presidente, yo quería dejar eso claro porque como ellos señalan de que aquí estamos legislando en altas horas de la noche, ya prácticamente de madrugada, nosotros fuimos seleccionados Senadores por veinticuatro (24) horas por un periodo de cuatro (4) años. Así es que este proceso legislativo que se está grabando por televisión y que tenemos entendidos que a través del Canal 10 de Adelphia, se transmite y se retransmite hasta en varias ocasiones durante el día. Así es que mañana y en los próximos días el pueblo puertorriqueño y aquellos que tienen acceso a ver estas vistas públicas o a ver este debate aquí en el Hemiciclo del Senado donde se aprueban las leyes de Puerto Rico, van a conocer del trabajo que se está haciendo aquí. ¿Y qué es lo que estamos haciendo? Pues, ciertamente y sin lugar a dudas, devolviendo a Puerto Rico en realidad en que estamos que es que es un pueblo que no habla dos (2) idiomas, sino que más bien es un pueblo que habla un (1) idioma y que hay un grupo de puertorriqueños, una minoría, que tal vez entienden y hablan otro idioma, y eso es bueno y de eso no es lo que se trata. Aquí lo que estamos, a través de la aprobación de este Proyecto es devolviendo al Pueblo de Puerto Rico a la realidad histórica y cultural de la realidad del pueblo puertorriqueño.

Así es que, señor Presidente, yo quiero felicitar al Presidente del Senado, Antonio Fas Alzamora, porque sin lugar a dudas, lo que hacemos es atendiendo la realidad propia de nuestro pueblo puertorriqueño.

PRES. ACC. (SR. CANCEL ALEGRIA): El señor Senador consumió su turno de cuatro (4) minutos. Le correspondería en estos momentos el turno al senador Kenneth McClintock con cinco (5) minutos.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente, muy buenos días, porque el reloj sobre su cabeza dice que son las doce y una de la mañana de hoy jueves. Y hemos estado desde un día hasta otro, perdiendo miserablemente el tiempo en un proyecto que yo dudo, seriamente, que los

compañeros del Cuerpo Hermano vayan a aprobar. Que dudo seriamente que el Presidente del Partido Popular se esté regocijando que se está atendiendo en el día de hoy. Y que dudo seriamente que la Gobernadora de Puerto Rico esté parada en el portón de La Fortaleza con un bolígrafo en la mano esperando que llegue el Proyecto para convertirlo en ley con su firma. Y no es la primera vez que hemos perdido miserablemente el tiempo en este Senado Popular debatiendo "ad nauseum" asuntos que desde un principio sabemos que no se van a convertir en ley, que son ideas natimuertas.

Pero bajo las condiciones en que estamos debatiendo, realmente es increíble. Esta medida es la medida que ustedes la Mayoría Parlamentaria han dicho que es la obra cumbre de ustedes en el cuatrienio. Y la pregunta que yo me hago, si para la Mayoría Parlamentaria esta es su obra cumbre, ¿por qué no lo debaten a la clara luz del día? ¿Por qué limitan el tiempo de la Minoría Parlamentaria? Que tenemos derecho reglamentario a ciento sesenta (160) minutos de debates, nos limitan a treinta y cinco (35) minutos o cuarenta (40) si quizás lo hubiésemos pedido de debate. ¿Por qué nos limitan el tiempo, a qué le temen? De igual manera, ¿por qué lo hacen estratégicamente a una hora que saben que Adelphia no está transmitiendo esta sesión y que lo va a transmitir de madrugada cuando todos, menos los pacientes de insomnio van a estar viendo este programa?

La compañera Yasmín Mejías, en este debate ha señalado que no hace falta el inglés que no hay que estarse dirigiendo a sus constituyentes en inglés. Si hay un Distrito Senatorial que tiene constituyentes que solamente hablan inglés, que llaman a mi oficina pidiendo copia de la nueva Ley de Condominio en inglés y no se la hemos podido suplir todavía porque no existe, es precisamente el Distrito Senatorial de Carolina. El pueblo, quizás, no sabe y se entera ahora esta noche, lo que el compañero Orlando Parga ha dicho de lo que son las prácticas educativas y lingüísticas, en lo que ustedes llaman la Madre Patria. Otro dato adicional, en la Región de Cataluña el principal partido de oposición de izquierda, izquierda republicana, ha propuesto que una Cataluña libre tenga dos (2) idiomas oficiales. El catalán y el inglés. No el catalán y el español, el catalán y el inglés. Y ustedes en cambio están como el cangrejo caminando hacia atrás.

Yo les digo a ustedes que sigan con este "issue". Van a obligar a algunos líderes su partido a tener que adoptar posiciones electoreramente contrarias a la que ustedes están asumiendo en el día de hoy. Pero esto lo que demuestra, es que el Partido de Gobierno es un partido fuera de control. El Partido de Gobierno es un partido sin agenda unitaria. El Partido de Gobierno está a la deriva y la alternativa es el Partido Nuevo Progresista, donde eran pocas las ocasiones en que teníamos Reglas Especiales de Debate para limitar tanto el tiempo a la Minoría. Eran muy pocas las ocasiones en que debatíamos de noche y muy pocas las ocasiones en que se perdía tan miserablemente el tiempo como se está perdiendo en esta noche.

Nosotros no rehuimos el trabajo, nosotros no rehuimos las amanecías, pero, por Dios, los días que ustedes nos separen de nuestras familias a una hora ya de madrugada, háganlo para algo importante. Háganlo por algo relevante. Háganlo por algo que el pueblo está pidiendo. Y el pueblo ciertamente no está pidiendo esta medida.

Muchas gracias, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. CANCEL ALEGRIA): El compañero Senador consumió todo su tiempo y así el tiempo reglamentario de la Delegación del Partido Nuevo Progresista. El compañero senador Cirilo Tirado había pedido un turno, no lo vemos en Sala en este momento. Reconocemos entonces al compañero senador José Luis Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, quisiera aclarar la última frase del compañero Portavoz de la Minoría, Kenneth McClintock, porque las personas que lean o vean esta

vista, tienen que saber que las Sesiones del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, culminan a las nueve de la noche en los trámite ordinarios. Los últimos días de Sesión es que se termina a altas horas de la noche por el gran cúmulo de medida que se descargan o se traen a consideración del Cuerpo. Y eso ha sido así por los pasados cincuenta (50) años, incluyendo cuando el Senado ha tenido la Mayoría del Partido Nuevo Progresista. E invito a los que tengan dudas que vengan al Diario de Sesiones y revisen toda la gran cantidad de debates que se celebraron a altas horas de la noche por parte del pasado Senado que estaba en Mayoría y ahora está en Minoría, y a la misma vez, cuántas veces aplicaron las mismas reglas que estamos aplicando nosotros. De hecho, las mismas reglas no se han cambiando en este cuatrienio, yo le saque copia de las que se usaron en el cuatrienio y son las que usamos este cuatrienio con la Minoría, haciendo la misma situación que hicimos.

Pero, hablando de la medida, porque a mí siempre me gusta hablar de la medida. Esta medida es producto de unas vistas públicas que se llevaron por largo tiempo. Una discusión que se generó en el Senado, en la Comisión de Educación, por la compañera Margarita Ostolaza y otros compañeros, se habló del idioma, se habló de que esto era un "issue". Y claro, ¿quién trae el "issue"? El que mejor provecho le puede sacar. En este caso el Partido de Minoría. Que habla que se le está dando la espalda al pueblo, pero aquí se hice una marcha histórica en contra de que se cambiara la Ley del Idioma en el año 1993, y de espalda al pueblo cambiaron la ley. De eso se trata, no tapemos con la mano al cielo de la realidad que hubo en 1993.

Ahora, si quieren un "issue" político, pues hay que escuchar sus argumentos. Si quieren la realidad lo que hay es que leer la medida. A mí me gusta que mi hijo vea programas en inglés y a mí me gusta que aprenda inglés. Tiene dos (2) años y le pongo televisión en inglés. Y cuando vaya a la escuela me gustaría que aprenda a hablar inglés correctamente. Lo que no quiero es que se elimine el español de mi país. Yo sé que aquí hay algunos compañeros que dijeron que se avergonzaban o que se sienten acomplejado del Senado. Yo no me siento avergonzado. Me siento avergonzado por lo que el Senado de ellos, estando en Mayoría hizo en el pasado. Que le hizo daño a esta Institución y que nos ha dado trabajo sacarla a flote, porque fueron muchas cosas. ¿Pero avergonzado por querer ser puertorriqueño y hablar español? Avergonzados se tienen sentir los que no se sienten puertorriqueños o que no quieren ser lo que ellos son. Entonces sienten complejo porque no quieren ser lo que son, puertorriqueños, y entonces quieren ser otra cosa y entonces se sienten acomplejados. Y dicen que uno puede sentirse acomplejado por querer defender el idioma el que habla todos los puertorriqueños.

Se hizo una encuesta propuesto por el Ateneo Puertorriqueño y el noventa y cinco por ciento (95%) de los puertorriqueños encuestados dijo, que prefiere comunicarse en el español. Eso no quiere decir que no quiera aprender inglés. Si aquí se va las escuelas y a las universidades a aprender inglés. La medida no excluye el inglés de nada. Sólo aclara que el lenguaje del Gobierno con sus gobernados debe ser en español. ¿Y eso es malo? O es que algunos compañeros quieren que se elimine el español y que se hable inglés indistintamente en todas las agencias, en todas las escuelas y no podamos comunicarnos. Y el que no sepa hablar inglés, pues no puede hacer nada en este país. Entonces viene el argumento de los empleos. Yo he estado en los Estados Unidos y en Florida, y coge un periódico en la Florida y dice que tiene que ser bilingüe. Y es en la Florida, señor Presidente. Y para conseguir empleo dice, usted quiere este empleo tiene que ser bilingüe. ¿Y por qué si estás en la Florida? O acaso aquí a algunos de los compañeros se les ocurriría ir al Congreso y decir, yo quiero que pongan el español de segundo idioma oficial. Cuando en los recortes de periódicos y en la prensa norteamericana en las últimas dos (2) semanas han dicho que el idioma de mayor crecimiento es el español en los Estados Unidos, que tienen que fortalecer la enseñanza para

poder comunicarse con la gran cantidad de ciudadanos que hablan español en los Estados Unidos. Pero allá eso no es malo, aquí es malo. Allá no es malo que el español avance, pero aquí el español no puede avanzar, hay que cambiarle los nombres a las calles en inglés, hay que cambiarle los nombres a los edificios en el inglés. El español aquí no sirve para algunos compañeros.

La medida dice que: "Será reconocido como carácter oficial el inglés en todo procedimiento, transacción, documento y expediente gubernamental". Que era la crítica que hacían algunos sectores, porque el inglés es necesario. ¿Alguien aquí ha dicho que no? ¿Pero alguien aquí puede negar que se habla en español todo el tiempo?

Yo oí a algunos compañeros, otra de las cosas que quería aclarar, señor Presidente. La sesión de hoy es diferida, pero no porque lo planeamos, la sesión de los lunes se transmite en vivo en la Cámara y los miércoles; los martes y jueves le corresponde al Senado. Los que mañana o pasado mañana nos van a ver en diferido también van a estar viendo la sesión en vivo del jueves. Esa es la diferencia. Aquí nadie ha cambiado la manera de transmitir las sesiones. Hablan de espalda al pueblo, yo acabo de transmitir por radio, me llamaron aquí a la banca, la prensa está alerta. ¿O ustedes se creen que la prensa se acuesta dormir temprano? Yo he recibido llamadas ya de dos (2) periódicos principales de este país y de una (1) emisora de radio para saber lo que se está legislando. Y no es por esta medida. Ayer por la noche, a las nueve de la noche también recibí llamada de la prensa para saber qué se había aprobado en la sesión. Además se está transmitiendo por televisión, pero algo hay que criticar, señor Presidente, cualquier cosa menos la medida, el contexto de lo que dice la medida, eso no se discute hoy aquí. Es cuestión de sacarle millaje político. ¿Esto es un "issue"? Claro, un "issue" creado artificialmente por la posición que quiere hablar inglés todo el tiempo y eliminar el español. Y como en los Estados Unidos había una campaña que decía, "english only", aquí al liderato del Partido Nuevo Progresista, vamos a ponerle "spanish only". Y, señor Presidente, es "spanish first", no es "spanish only". No es que no se hable inglés, no es que no vas a conseguir empleo, no es que mañana van a botar a los maestros de inglés del Departamento de Educación. ¿O alguien piensa eso?

Yo quisiera terminar, señor Presidente, que esta medida es parte de una cantidad de legislación que se ha hecho para fortalecer la enseñanza de los idiomas en este país. El idioma español, el idioma inglés. Pero cuando uno busca que en Puerto Rico el inglés no es una lengua nativa, que en Puerto Rico el inglés no es una lengua diferenciada que se habla en el norte del país o en el sur. No es un dialecto ni es una lengua que divide al país. No es una lengua con la cual el Gobierno hace su gestión diariamente, pues por lo tanto, no se define como una lengua oficial. No es que lo vayamos a relegar, es que veamos la realidad. La realidad es que el Gobierno se comunica con sus gobernados en el idioma en que los gobernados lo entienden. Y en Francia se comunican en francés, pero la gente va a la escuela y aprenden cinco (5) idiomas. Y en Suiza la gente habla o francés, o italiano, o español. Y en los Estados Unidos, al ver que el español ha avanzado tanto, algunos estados quisieron poner "english only" para detener el español. Entonces aquí en Puerto Rico, yo no entiendo cuál es el problema de que si hablamos español, nuestra lengua del Gobierno para con el país sea el español. Y de eso se trata este Proyecto. Todo lo demás que se pueda decir del proyecto puede acomodarse a la agenda política del momento. Pero yo invito al que me este escuchando a que lea el Proyecto y emita su propio comentario y su propio juicio del Proyecto. Basándose en el Proyecto del Senado 2519, que declara el español como idioma oficial y que declara el inglés como idioma oficial para todo lo que sea necesario, tanto en gobierno, como en industria, como en área privada. Aquí no se está relegando el inglés. Mañana la gente va a ir al cine y va a pedir un "popcorn", eso no es el asunto. El asunto es que cuando se vaya a fortalecer la lengua se sepa que el español es la que usa el Gobierno para con sus gobernados, y que el inglés se tiene que

fortalecer porque la inmensa mayoría de las computadoras y de los exámenes que se dan en este país, también es necesario dominar esa lengua. Eso no lo vamos a prohibir. No le vamos a decir a los compañeros que si quieren hablar mañana aquí en el Senado lo hagan en español solamente. Si quieren hablar inglés, que hablen. A mí me encantaría que toda la Delegación del Partido Nuevo Progresista hablara inglés todos los días en el Hemiciclo, todos los días. Es más es un reto, porque así sus constituyentes no van a saber de qué trabajan aquí y eso le va a beneficiar a mí Delegación. Así es que es una manera de demostrar que tan y tan necesario eliminar el español, que hablen inglés solamente a ver cómo se comunican con sus constituyentes.

La realidad, y vuelvo y digo para terminar, es que la definición de lengua oficial es aquella en que un estado declara jurídicamente a tales fines que sirva de vehículo para realizar la gestión de gobierno con sus gobernados.

Son mis palabras, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. CANCEL ALEGRIA): El compañero Senador consumió su turno completo de diez (10) minutos y así completa el tiempo de la Delegación del Partido Popular Democrático. Correspondería en este momento el turno al autor y presentador de la medida, que no está sujeto a tiempo, Antonio Fas Alzamora.

SR. FAS ALZAMORA: Señor Presidente y compañero Senadores, amigos que nos ven por la televisión.

Yo creo que este debate es el mejor ejemplo del enredo de espíritu inconsciente, que sería perdonable, o consciente que sería imperdonable, de la mezcla que han hecho los compañeros de la Minoría, hablando de la enseñanza de idioma cuando aquí de lo que se está hablando es del idioma oficial. Lo expliqué al principio. De dos (2) formas pudieran haberlo entendido claramente, o leyendo el Proyecto o habiendo prestado atención a las palabras introductorias de la medida que tuve yo bien hacer, con mucho respeto a la inteligencia de todos los compañeros. Pero no hay duda de que pesó más en los compañeros la motivación ideológica y no querer rectificar el abuso que cometieron el '93 cuando legislaron la ley y pusieron la palabra "indistintamente". Cuando hablan del pueblo y no aceptaron la presión masiva de una marcha en contra de que se eliminara el idioma español como idioma oficial y se elevara el inglés en forma indistinta, porque se prestaba para abuso.

Dije en mi introducción que tenía evidencia de unas cosas, no quería introducir el elemento político. Pero yo les puedo decir a ustedes y ustedes lo saben, cuántas miles de personas no se quejaron del Departamento de Hacienda, de ARPE, de agencias reguladoras bajo los ocho (8) años de su administración, que se les comunicaban en inglés y no entendían. Pregúntenle al compañero senador Sixto Hernández, que trabajaba como Contable Público Autorizado, cuando tenía que llenar planillas o documentos cuántas personas pobres no se acercaron a su oficina, según él lo ha manifestado, porque la información que le enviaba Hacienda era en inglés y no sabían si les estaban cobrando o qué era lo que estaba pasando. Y tenían que contratar contables. El compañero como persona sencilla y humilde le servía el servicio hasta gratuito cuando era gente pobre. Los obligaban a que no gastasen su dinero, que tuvieran para su alimentación, para el sustento de sus hijos en invertir en profesionales para que le tradujeran las comunicaciones del Gobierno. Eso vivió Puerto Rico ocho (8) años, gracias a la legislación que hoy se enmienda con su palabrita de "indistintamente". Porque el fanatismo de ustedes llega al extremo de que creer que nosotros no podemos ni tenemos el derecho ni la dignidad, como en los Estados Unidos de legislar defiendo la cultura, defendiendo la idiosincrasia y defendiendo el idioma. ¿Por qué aquí no podemos darle supremacía oficial al español sin eliminar el inglés?, cuando en estados como Alabama, California y Florida, en propia Constitución de esos estados tienen como idioma oficial el inglés. Y yo los

felicito, porque ese es el idioma. Pero la ideología de ustedes los lleva hasta el fanatismo ciego y de entrar en unos debates a esta hora, como ustedes dicen, que si estamos debatiendo es por ustedes no entender claramente o no querer entender una medida muy responsable y que va a tono con la realidad de lo que es el puertorriqueño y de lo que ha sido y de los que defendemos a Puerto Rico vamos a luchar para que se mantenga.

Hablaba la compañera y terminó con la palabra de bochorno, abochornada. De la única cosa que nos podemos abochornar es que haya legisladores electos por el pueblo y que el pueblo se dé cuenta que están debatiendo cosas que es lo que se está considerando aquí. Y que uno se las explica, o no las entienden o no les da la gana de entenderlas. No hay peor ciego que el que no quiere ver. Y esa es la demostración que ustedes han hecho, con argumentos que no tienen que ver, inclusive, con la medida. Como decía el Portavoz de la Minoría, Kenneth McClintock, "la obra cumbre". ¿Quién dijo que esta es la "obra cumbre" del Partido Popular? Esto es una obra de justicia, una medida de justicia, pero no es una obra cumbre. Obra una cumbre es todo lo que hemos estado legislando aquí en beneficio del pueblo. Hablaba de que si le limitamos el tiempo. Yo no le limito el tiempo, eso es una comisión donde ustedes tienen una participación y ponen reglas. Pero si hubiera sido por la calidad de debate que ustedes han dado hoy, yo creo que se debió haber, no limitado el tiempo, se le debió haber quitado el tiempo para las cosas que ustedes dicho aquí. Me dice Kenneth McClintock que si nuestro partido no tiene un propósito unitario. Porque el Partido tiene apellido, Democrático y la democracia permite diferencia, enfoques y unos nos convencemos de una cosa y otros de otras. Claro que hay propósito unitario, propósito unitario de seguirle dando buen gobierno al país, de defender los asuntos que atañen a los puertorriqueños, de darle a Puerto Rico lo mejor, de darle justicia social. Yo no entraría en la evaluación de los propósitos unitarios de ustedes, porque si fuera por la experiencia de los ocho (8) años pasados, cualquier persona que haya vivido en Puerto Rico, podría llegar a la conclusión, no yo, porque no se trata de mí opinión, pero cualquier persona podría llegar a la conclusión que el propósito unitario de ustedes es el pillaje de fondos públicos por toda la corrupción que tuvieron en ocho (8) años pasados. No lo estoy diciendo yo, digo pudiera llegar cualquiera a la conclusión.

Yo no voy a debatir más este Proyecto. Tengo argumentos adicionales. Yo creo que mi exposición era lo suficiente para que ni hubiera debate. Y se leen la medida más. Utilizar de que si estamos a altas horas perdiendo el tiempo. Si perder el tiempo es defender una medida que enmienda una injusticia contra más del ochenta por ciento (80%) de los puertorriqueños, pues yo prefiero perder el tiempo de esa forma haciendo justicia. Yo creo que los que han perdido el tiempo han sido ustedes que tuvieron la oportunidad de rectificar a favor de la mayoría del pueblo y están perdiendo y han perdido esa oportunidad. Allá ustedes con su consciencia, nosotros la tenemos tranquila porque entendemos que estamos haciendo lo que el pueblo se merece, justicia en todo el sentido de la palabra.

Señor Presidente, solicito que se apruebe el Proyecto del Senado 2519.

PRES. ACC. (SR. CANCEL ALEGRIA): A la aprobación del Proyecto del Senado 2519, ¿alguna objeción? Habiendo objeción, aquellos Senadores que estén a favor del mismo dirán que sí. Aquellos que estén en contra dirán que no.

Aprobado el mismo.

SR. PRATS PALERM: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. CANCEL ALEGRIA): Señor senador Roberto Prats.

SR. PRATS PALERM: Para que se haga constar mi abstención.

PRES. ACC. (SR. CANCEL ALEGRIA): Se hace constar la abstención del señor senador Roberto Prats.

- - - -

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.
PRES. ACC. (SR. CANCEL ALEGRIA): Señor portavoz Dalmau.
SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se llame el Proyecto del Senado 2522.
PRES. ACC. (SR. CANCEL ALEGRIA): Llámese.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 2522, titulado:

"Para enmendar el inciso (e) del Artículo 3.024 de la Ley Número 4 del 20 de diciembre de l977, según enmendada, a los fines de autorizar el uso de ciertos recursos provistos en dicha Ley para el pago o reembolso de gastos incurridos entre el lro. de enero y el 30 de junio del año en que se celebra una elección general, y para eliminar el segundo párrafo del Artículo 3.026 de la misma Ley, a los fines de atemperarlo a la enmienda."

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe.
PRES. ACC. (SR. CANCEL ALEGRIA): A la aprobación del Proyecto del Senado 2522, ¿alguna objeción?
SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente, el Proyecto 2522, ¿sobre qué tema? No hay objeción, señor Presidente.
PRES. ACC. (SR. CANCEL ALEGRIA): No habiendo objeción, aprobado.

- - - -

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para que se llame el Proyecto del Senado 2404.
PRES. ACC. (SR. CANCEL ALEGRIA): Llámese.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 2404, titulado:

"Para crear el Programa de Cernimiento Auditivo Neonatal del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, para realizar las pruebas de intervención temprana en todo infante antes de abandonar la sala de recién nacidos del hospital; establecer el Comité Asesor de Cernimiento Auditivo Neonatal Universal, Rastreo e Intervención de Recién Nacidos e Infantes, definir las responsabilidades y poderes del Comité Asesor de Cernimiento Auditivo Neonatal; establecer las responsabilidades del Departamento de Salud del Estado Libre Asociado de Puerto Rico dentro del Programa de Cernimiento Auditivo Neonatal; identificar las pruebas médicas de perdimiento auditivo neonatal para un diagnostico temprano y adecuado; disponer sobre la confidencialidad e información

privilegiada contenida en el expediente de cernimiento auditivo neonatal de cada infante; y para fijar las responsabilidades de los planes de seguros médicos privados, del Seguro Estatal de Salud del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y del Programa de Asistencia Médica (Medicaid)."

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. CANCEL ALEGRIA): Señor portavoz Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se aprueben las enmiendas sugeridas en el informe.

PRES. ACC. (SR. CANCEL ALEGRIA): A la aprobación de las enmiendas sugeridas en el informe, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para que se llame el Proyecto del Senado 2496. Para que se apruebe según ha sido enmendado primero, señor Presidente, el Proyecto del Senado 2404.

PRES. ACC. (SR. CANCEL ALEGRIA): A la aprobación del Proyecto según ha sido enmendado, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobado.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 2496, titulado:

"Para declarar Semana de las Organizaciones sin Fines de Lucro de Puerto Rico la semana del mes de diciembre de cada año que coincida con la celebración del Día del Voluntario cada 5 de diciembre."

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe.

PRES. ACC. (SR. CANCEL ALEGRIA): A la aprobación del Proyecto 2496, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobado.

- - - -

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. CANCEL ALEGRIA): Señor portavoz Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se llame la Resolución Conjunta del Senado 3119 y 3120.

PRES. ACC. (SR. CANCEL ALEGRIA): Adelante.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 3119, titulada:

"Para reasignar al Municipio de Guánica, la cantidad de un millón (1,000,000) de dólares, consignados en la R. C. Núm. 525 de 6 de diciembre de 2003; originalmente asignado para la construcción de acueducto en el Barrio Ensenada, sea utilizada para la construcción de mejoras permanentes a facilidades recreativas y deportivas; obras públicas municpales; adquisición de

equipo para la prestación de servicios municipales y mejoras públicas municipales; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados."

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. CANCEL ALEGRIA): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para enmiendas.

PRES. ACC. (SR. CANCEL ALEGRIA): Adelante con las enmiendas.

SR. DALMAU SANTIAGO: En el Resuélvese, página 1, línea 2, tachar "2003" y sustituir por "2001".

Esa es la emienda.

PRES. ACC. (SR. CANCEL ALEGRIA): A la enmienda en Sala sugeridas por el señor Portavoz, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe según enmendada.

PRES. ACC. (SR. CANCEL ALEGRIA): A la aprobación de la medida según ha sido enmendada, ¿alguna objeción? No habiendo objeción aprobada.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para enmiendas al título.

PRES. ACC. (SR. CANCEL ALEGRIA): Adelante.

SR. DALMAU SANTIAGO: Página 1, línea 2, tachar "2003" y sustituir por "2001".

PRES. ACC. (SR. CANCEL ALEGRIA): A la aprobación de la enmienda al título sugerida por el señor Portavoz, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 3120, titulada:

"Para transferir al Municipio de Jayuya, la cantidad de diez mil (10,000) dólares, de los fondos consignados bajo la Administración de Servicios Generales, para diversos propósitos, mediante la Resolución Conjunta Núm. 894 de 23 de agosto de 2003, a ser utilizados para los gastos de torneos de baloncesto en dicho municipio; y para autorizar el pareo de los fondos transferidos."

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. CANCEL ALEGRIA): Señor portavoz Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe.

PRES. ACC. (SR. CANCEL ALEGRIA): A la aprobación de la medida, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

- - - -

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. CANCEL ALEGRIA): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Queda una medida en Calendario, falta la lectura de la misma, así es que se lea el Proyecto del Senado 2443.

PRES. ACC. (SR. CANCEL ALEGRIA): Adelante con la lectura.

CALENDARIO DE LECTURA

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 2443, el cual fue descargado de la Comisión de Hacienda.

"LEY

Para que se declare el día 5 de diciembre de cada año como "El Día de los Buenos Días" en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico; que durante los días del 1 al 4 del mismo mes se celebren actividades en todas las agencias, corporaciones públicas, gobiernos municipales así como en entidades de base comunitaria que reciban fondos estatales, federales o municipales dirigidas a fomentar y exaltar nuestros valores, costumbres y tradiciones culminando las mismas el día 5 de diciembre con un magno evento; el Departamento de Educación, el Departamento de la Familia, la Superintendencia de la Policía, el Departamento de la Vivienda, la Oficina para el Financiamiento Socio Económico y la Autogestión y la Fundación Ismael Irizarry de forma integrada desarrollaran, coordinaran y realizaran actividades con las agencias del gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, las corporaciones públicas, los gobiernos municipales así como las entidades de base comunitaria que reciban fondos estatales, federales o municipales; se autoriza el pareo de fondos estatales, federales municipales o privados para la consecución de lo descrito en esta Ley.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Nuestra idiosincrasia de pueblo, ha solidificado sus bases gracias a las costumbres, valores y preceptos morales que nos han sido inculcados generación tras generación por lo cual hemos sido distinguidos siempre como un pueblo cálido, amable y hospitalario. Sin embargo, a consecuencia del ritmo acelerado de vida que llevamos y de una serie de factores que nos han estado afectando adversamente, se ha ido perdiendo paulatinamente el espíritu de hermandad y solidaridad que han hecho de los puertorriqueños, una raza admirada y respeta por todos los que de una u otra forma han tenido que establecer con nosotros algún tipo de relación.

Era muy común vernos los puertorriqueños saludándonos los unos a los otros y aún con aquellas personas que acabábamos de conocer no solo con palabras sino con un abrazo y un beso. Hoy en día, esa costumbre se ha ido perdiendo. Un saludo de buenos días demuestra que nuestro pueblo es uno educado y culto. Se nos esta olvidando que un saludo cálido de buenos días, produce un efecto de reconocimiento a la presencia del que lo recibe y un sentimiento de hermandad en quienes lo dan. Un saludo cálido de buenos días, acompañado de una sonrisa, más que unas simples palabras y un gesto, representa el deseo de bienandanzas y de buena ventura tanto para el que lo da como para el que lo recibe provocando de esta manera una reacción en cadena que hace que el ambiente se llene de una atmósfera de paz y tranquilidad. Esa atmósfera es la que deseamos vivir y que vivan igualmente nuestras futuras generaciones.

Por eso, es hora de poner todos nuestros esfuerzos y empeño en recuperar aquellas costumbres y valores que nos han distinguido como pueblo. Es hora de que unamos todas nuestra fuerzas en la consecución de una vida llena de paz y hermandad. La Asamblea Legislativa del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en el afán por rescatar aquellas costumbres y valores que nos distinguen como pueblo, entiende meritorio que se declare el día 5 de diciembre de cada año como" El Día de los Buenos Días" en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, y que durante los días del 1 al 4 del mismo mes se celebren actividades en todas las agencias, corporaciones públicas, gobiernos municipales así como en entidades

de base comunitaria que reciban fondos estatales, federales, municipales o privados culminando las mismas el día 5 de diciembre con un magno evento.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se declara el día 5 de diciembre de cada año como "El Día de los Buenos Días" en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Artículo 2.- Que durante los días del 1 al 4 del mismo mes se celebren actividades en todas las agencias, corporaciones públicas, gobiernos municipales así como en entidades de base comunitaria que reciban fondos estatales, federales o municipales dirigidas a fomentar y exaltar nuestros valores, costumbres y tradiciones, culminando las mismas el día 5 de diciembre con un magno evento.

Artículo 3.- El Departamento de Educación, el Departamento de la Familia, la Superintendencia de la Policía, el Departamento de la Vivienda, la Oficina para el Financiamiento Socio Económico y la Autogestión y la Fundación Ismael Irizarry desarrollaran, coordinaran y realizaran actividades con las agencias del gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, los gobiernos municipales, las corporaciones públicas así como las entidades de base comunitaria que reciban fondos estatales, federales o municipales.

Artículo 4.- Se autoriza el pareo de fondos estatales, federales, municipales o privados para la consecución de lo estipulado en el Artículo 1 de esta Ley.

Artículo 5.- Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. CANCEL ALEGRIA): Señor portavoz Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Las medidas que estaban para que ser consideradas en un turno posterior, que regresen a la lista de Asuntos Pendientes.

PRES. ACC. (SR. CANCEL ALEGRIA): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. CANCEL ALEGRIA): Señor portavoz Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se llame el Proyecto del Senado 2443.

PRES. ACC. (SR. CANCEL ALEGRIA): Adelante.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 2443, titulado:

"Para que se declare el día 5 de diciembre de cada año como "El Día de los Buenos Días" en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico; que durante los días del 1 al 4 del mismo mes se celebren actividades en todas las agencias, corporaciones públicas, gobiernos municipales así como en entidades de base comunitaria que reciban fondos estatales, federales o municipales dirigidas a fomentar y exaltar nuestros valores, costumbres y tradiciones culminando las mismas el día 5 de

diciembre con un magno evento; el Departamento de Educación, el Departamento de la Familia, la Superintendencia de la Policía, el Departamento de la Vivienda, la Oficina para el Financiamiento Socio Económico y la Autogestión y la Fundación Ismael Irizarry de forma integrada desarrollaran, coordinaran y realizaran actividades con las agencias del gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, las corporaciones públicas, los gobiernos municipales así como las entidades de base comunitaria que reciban fondos estatales, federales o municipales; se autoriza el pareo de fondos estatales, federales municipales o privados para la consecución de lo descrito en esta Ley."

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para que se apruebe la medida.

PRES. ACC. (SR. CANCEL ALEGRIA): A la aprobación de la medida, ¿alguna objeción? Señor senador Cirilo Tirado.

SR. TIRADO RIVERA: Que conste mi abstención.

PRES. ACC. (SR. CANCEL ALEGRIA): Se hace constar la abstención del compañero senador Cirilo Tirado y del Presidente Incidental.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. CANCEL ALEGRIA): Señor portavoz Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se …

SRA. OSTOLAZA BEY: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. CANCEL ALEGRIA): Señora Ostolaza Bey.

SRA. OSTOLAZA BEY: ¿Estamos en votación de la 2343? El Proyecto 2443. Que conste mi abstención.

PRES. ACC. (SR. CANCEL ALEGRIA): Se hace constar la abstención de la senadora Ostolaza Bey.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para que …

PRES. ACC. (SR. CANCEL ALEGRIA): Compañera senadora Velda González.

SRA. GONZALEZ DE MODESTTI: Para hacer constar mi abstención.

PRES. ACC. (SR. CANCEL ALEGRIA): Se hace constar la abstención de la senadora González de Modestti.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. CANCEL ALEGRIA): Señor senador Modesto Agosto Alicea.

SR. AGOSTO ALICEA: Para hacer constar mi abstención.

PRES. ACC. (SR. CANCEL ALEGRIA): Se hace constar la abstención del senador Modesto Agosto Alicea.

SR. RAMOS VELEZ: Sí, para que conste mi abstención también.

PRES. ACC. (SR. CANCEL ALEGRIA): Se hace constar la abstención del senador Jorge Ramos Vélez.

SR. HERNANDEZ SERRANO: Señor Presidente, para que conste mi abstención también.

PRES. ACC. (SR. CANCEL ALEGRIA): Se hace constar la abstención del senador Sixto Hernández.

SR. RODRIGUEZ OTERO: Señor Presidente, para que conste mi abstención.

PRES. ACC. (SR. CANCEL ALEGRIA): Se hace constar la abstención del senador Angel Rodríguez Otero.

SR. PRATS PALERM: Y la mía también.

PRES. ACC. (SR. CANCEL ALEGRIA): Señor Roberto Prats. Se hace constar la abstención del senador Roberto Prats.

La Presidencia hace constar también la abstención del senador Eudaldo Báez Galib y del senador Rafael Rodríguez Vargas.

- - - -

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para que se forme un Calendario de Votación Final y se incluyan las siguientes medidas: Proyecto del Senado 130, Proyecto del Senado 1311, Proyecto del Senado 1987, Proyecto del Senado 2237, Proyecto del Senado 2249, Proyecto del Senado 2309, Proyecto del Senado 2314, Sustitutivo al Proyecto del Senado 2400, Proyecto del Senado 2404, Proyecto del Senado 2413, Proyecto del Senado 2443, Proyecto del Senado 2444, Proyecto del Senado 2468, Proyecto del Senado 2473, Proyecto del Senado 2487, Proyecto del Senado 2496, Proyecto del Senado 2505, Proyecto del Senado 2508, Proyecto del Senado 2518, Proyecto del Senado 2519, Proyecto del Senado 2522, Resolución Conjunta del Senado 2734, Resolución Conjunta del Senado 3074, Resolución Conjunta del Senado 3075, Resolución Conjunta del Senado 3076, Resolución Conjunta del Senado 3077, Resolución Conjunta del Senado 3078, Resolución Conjunta del Senado 3079, Resolución Conjunta del Senado 3080, Resolución Conjunta del Senado 3081, Resolución Conjunta del Senado 3082, Resolución Conjunta del Senado 3083, Resolución Conjunta del Senado 3084, Resolución Conjunta del Senado 3094, Resolución Conjunta del Senado 3096, Resolución Conjunta del Senado 3109, Resolución Conjunta del Senado 3111, Resolución Conjunta del Senado 3112, Resolución Conjunta del Senado 3113, Resolución Conjunta del Senado 3114, Resolución Conjunta del Senado 3115, Resolución Conjunta del Senado 3116, Resolución Conjunta del Senado 3117, Resolución Conjunta del Senado 3118, Resolución Conjunta del Senado 3119, Resolución Conjunta del Senado 3120, Resolución Concurrente del Senado 94, Resolución del Senado 2498, Resolución del Seando 3591, Informe de Conferencia en torno a la Resolución Conjunta de la Cámara 3257, Concurrencia con las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes a la Resolución Conjunta del Senado 2722, Concurrencia con las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes a la Resolución Conjunta del Senado 2885.

Y que la Votación Final sea considerada como el Pase de Lista Final a todos los fines legales correspondiente de la sesión que corresponde al miércoles, 12 de noviembre de 2003. Y que se permita votar en primer lugar al compañero senador Bruno Ramos. A la compañera Velda González en segundo lugar, a la compañera Migdalia Padilla en tercer lugar, al compañero Angel Rodríguez en cuarto lugar.

PRES. ACC. (SR. CANCEL ALEGRIA): ¿Hay objeción? Pues a la Votación Final.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. CANCEL ALEGRIA): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Antes de comenzar la Votación Final, recordarle a los compañeros que tendremos sesión hoy jueves, día decimotercero del mes noviembre de 2003, último día de Sesión, a las once de la mañana donde tendremos una Votación de las Resoluciones Conjuntas de la Cámara que ya fueron consideradas. Y a la misma vez, estamos invitados a participar de la Sesión Especial Conjunta en la Cámara de Representantes luego de las once de la mañana (11:00 am).

PRES. ACC. (SR. CANCEL ALEGRIA): Notificados así todos los miembros del Cuerpo y con la moción de Votación, ¿hay objeción? No habiendo objeción, fórmese Calendario de Votación.

CALENDARIO DE APROBACION FINAL DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

Son consideradas en Votación Final las siguientes medidas:

P. del S. 130

"Para enmendar la Ley Número 133 de 1 de julio de 1975, conocida como la "Ley de Bosques", según enmendada, para añadir un inciso C y renumerar los incisos C, D y E por D, E y F respectivamente, creando un Comité Interagencial de Reforestación que designe áreas bajo el manejo del Estado Libre Asociado de Puerto Rico que sean susceptibles a la reforestación y dirija los trabajos a esos fines."

P. del S. 1311

"Para enmendar el inciso (d)(1) y (2) del Artículo 6.21 del Capítulo VI Sistema de Autodeterminación de la Contribución sobre Propiedad Mueble de la Ley Núm. 83 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Contribución Municipal sobre la Propiedad de 1991", a fin de establecer que la adición a la contribución por no rendir planilla cuando el contribuyente ha pagado la contribución autodeterminada se imponga al monto no pagado."

P. del S. 1987

"Para enmendar el tercer párrafo del Artículo 41.050 del Código de Seguros de Puerto Rico, a los efectos de incluir a la Corporación del Centro Cardiovascular de Puerto Rico y del Caribe dentro a los límites de responsabilidad civil por mala práctica médico-hospitalaria (malpractice), a que está sujeto el Estado Libre Asociado de Puerto Rico."

P. del S. 2237

"Para enmendar el primer párrafo del Artículo 7 y adicionar un nuevo Artículo 12-A a la Ley Núm. 179 de 16 de agosto de 2002 a los fines de corregir su lenguaje; y establecer un proceso provisional para la asignación de fondos por la Oficina de Gerencia y Presupuesto y un procedimiento expedito para la entrega del dinero asignado mediante resoluciones conjuntas que asignen fondos públicos de origen legislativo en situaciones de emergencia."

P. del S. 2249

"Para enmendar el primer párrafo del Artículo 2 de la Ley Núm. 259 de 3 de abril de 1946, según enmendada; la Sección 2 de la Ley Núm. 103 de 29 de junio de 1955, según enmendada y el segundo párrafo del Artículo 3 de la Ley Núm. 118 de 22 de julio de 1974, según enmendada, a fin de excluir de los beneficios de sentencia suspendida y libertad bajo palabra a una persona si utiliza o intenta utilizar un arma de fuego para la comisión de un delito grave o su tentativa, independientemente de que esté autorizada legalmente para tener, poseer y portar la misma."

P. del S. 2309

"Para crear la Ley del Programa del Banco de Aditamentos Auditivos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, establecer el programa en el Departamento de Educación, establecer los procedimientos de los préstamos de aditamentos, el financiamiento del programa, las reglas y reglamentos y los informes a la Asamblea Legislativa."

P. del S. 2314

"Para enmendar el inciso (b) de la Ley Número 122 de 28 de junio de 1969, según enmendada, que declaró oficialmente a "El Maratón de San Blas" con sede en Coamo, como un evento deportivo de interés público general a los fines de establecer que para los años fiscales subsiguientes a la aprobación de esta Ley, se consignará una cantidad que no será menor de ciento veinticinco mil (125,000.00) dólares al Departamento de Recreación y Deportes para sufragar los gastos de operación de dicho Maratón."

P. del S. 2400

"Para disponer la reestructuración del Departamento de Recreación y Deportes; establecer la política pública respecto a la recreación y los deportes; crear el Fondo Especial del Departamento de Recreación y Deportes y el Fondo para Entrenadores de Atletas de Alto Rendimiento; establecer el Consejo Nacional para la Vinculación del Deporte, la Recreación y la Educación Física, la Comisión de Seguridad en la Recreación y el Deporte, la Comisión de Deportes Profesionales y el Instituto Puertorriqueño para el Desarrollo del Deporte y la Recreación; adscribir la Compañía de Parques Nacionales al Departamento de Recreación y Deportes; crear el Registro Público de Entidades Deportivas y Recreativas; disponer sobre el requisito de licencia o certificación para la prestación de ciertos servicios profesionales relacionados con los deportes; disponer en cuanto a métodos alternos para solución de conflictos y procedimientos de adjudicación; facultar al Secretario del Departamento a imponer sanciones, multas y penalidades; y derogar la Ley Núm. 126 de 13 de junio de 1980, según enmendada; la Ley Núm. 156 de 11 de mayo de 1948, según enmendada; y la Ley Núm. 142 de 6 de mayo de 1940, según enmendada, y los reglamentos aprobados en virtud de éstas."

P. del S. 2404

"Para crear el Programa de Cernimiento Auditivo Neonatal del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, para realizar las pruebas de intervención temprana en todo infante antes de abandonar la sala de recién nacidos del hospital; establecer el Comité Asesor de Cernimiento Auditivo Neonatal Universal, Rastreo e Intervención de Recién Nacidos e Infantes, definir las responsabilidades y poderes del Comité Asesor de Cernimiento Auditivo Neonatal; establecer las responsabilidades del Departamento de Salud del Estado Libre Asociado de Puerto Rico dentro del Programa de Cernimiento Auditivo Neonatal; identificar las pruebas médicas de cerdimiento auditivo neonatal para un diagnóstico temprano y adecuado; disponer sobre la confidencialidad e información privilegiada contenida en el expediente de cernimiento auditivo neonatal de cada infante; y para fijar las responsabilidades de los planes de seguros médicos privados, del Seguro Estatal de Salud del

Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y del Programa de Asistencia Médica (Medicaid)."

P. del S. 2413

"Para adicionar un Artículo 6A en la Ley Núm. 154 de 5 de agosto de 1988, según enmendada, conocida como "Ley Orgánica de la Administración de Instituciones Juveniles", a fin de establecer la creación de cuentas bancarias de la clientela servida en dichas instituciones y disponer que, con sujeción al cumplimiento de las leyes y reglamentaciones federales y/o estatales aplicables, los fondos depositados en éstas estarán sujetos a consideración y utilización para cumplir con las obligaciones alimentarias que éstos tengan a bien cumplir, ya sean éstas dispuestas por orden judicial y/o por orden administrativa."

P. del S. 2443

"Para que se declare el día 5 de diciembre de cada año como "El Día de los Buenos Días" en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico; que durante los días del 1 al 4 del mismo mes se celebren actividades en todas las agencias, corporaciones públicas, gobiernos municipales así como en entidades de base comunitaria que reciban fondos estatales, federales o municipales dirigidas a fomentar y exaltar nuestros valores, costumbres y tradiciones culminando las mismas el día 5 de diciembre con un magno evento; el Departamento de Educación, el Departamento de la Familia, la Superintendencia de la Policía, el Departamento de la Vivienda, la Oficina para el Financiamiento Socio Económico y la Autogestión y la Fundación Ismael Irizarry de forma integrada desarrollaran, coordinaran y realizaran actividades con las agencias del gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, las corporaciones públicas, los gobiernos municipales así como las entidades de base comunitaria que reciban fondos estatales, federales o municipales; se autoriza el pareo de fondos estatales, federales municipales o privados para la consecución de lo descrito en esta Ley."

P. del S. 2444

"Para enmendar los Artículos 14.12 y 14.21 de la Ley Núm. 22 de 7 de enero de 2000, según enmendada, conocida como "Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico", a fin de que el cuerpo de seguridad interna de la Autoridad de los Puertos pueda utilizar luces de colores y sirenas en sus vehículos oficiales."

Sustitutivo al P. del S. 2468

"Para enmendar los incisos (e) y (f) de la Sección 3 y la Sección 15 de la Ley Núm. 293 de 15 de mayo de 1945, según enmendada, con el propósito de atemperar sus disposiciones al procedimiento del examen mediante computadora y a las disposiciones de la Ley Núm. 107 de 10 de abril de 2003; ampliar la facultad de la Junta de Contabilidad de imponer sanciones; así como adicionar el inciso (i) al Artículo 13 de la Ley Núm. 75 de 31 de mayo de 1973, según enmendada, a los fines de reconocer legitimación activa del Colegio de Contadores Públicos Autorizados de Puerto Rico en la presentación de acción civil y otros fines."

P. del S. 2473

"Para añadir el inciso (7) al Artículo 3, enmendar el inciso (k) del Artículo 5, el inciso (b) del Artículo 7, el inciso (a) del Artículo 11, los incisos (a) y (b) del Artículo 14 de la Ley Número 114 de 23 de junio de 1961, según enmendada, mejor conocida como la Ley de la Compañía de Parques Nacionales, y añadirle un Artículo 20; además, para enmendar el Artículo 12 de la Ley Número 9 de 8 de abril de 2001, mejor conocida como la Ley del Sistema de Parques Nacionales."

P. del S. 2487

"Para enmendar el inciso (a) del Artículo 7.11 y reenumerar este último como Artículo 7.10 de la Ley Núm. 22 de 7 de enero de 2000, según enmendada, conocida como "Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico", a los fines de establecer que cuando la persona detenida se negare a someterse al análisis químico o físico se le conducirá inmediatamente ante un magistrado para la celebración de la vista de determinación de causa probable para arresto; además, corregir en el texto de la Ley la omisión de un Artículo 7.10, al cual se hace referencia en el Artículo 7.11."

P. del S. 2496

"Para declarar Semana de las Organizaciones sin Fines de Lucro de Puerto Rico, la semana del mes de diciembre de cada año que coincida con la celebración del Día del Voluntario cada 5 de diciembre."

P. del S. 2505

"Para enmendar el Título y el Artículo 1 de la Ley Número 17 del 11 de abril de 1968, según enmendada, a los fines de aumentar el límite de la garantía del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, de dos mil quinientos millones de dólares ($2,500,000,000) a tres mil millones de dólares ($3,000,000,000) para bonos a ser emitidos o en circulación por la Autoridad de Edificios Públicos."

P. del S. 2508

"Para añadir un nuevo Artículo 13 al Capitulo III de la Ley Núm. 213 del 12 de septiembre de 1996, según enmendada, a los fines de aclarar la clasificación del tráfico entre un Acarreador de Servicio Conmutado Local y un Acarreador Comercial de Servicio de Radio Móvil para prohibir la imposición de cargos de larga distancia en llamadas locales a celulares en Puerto Rico; y para otros fines."

P. del S. 2518

"Para adicionar dos nuevos Artículos 5.1 y 5.2, a la Ley Núm. 127 de 27 de junio de 1958, según enmendada, a fin de conceder un beneficio por muerte en el servicio hasta un máximo de sesenta mil (60,000) dólares, para el pago de hipoteca de la residencia principal de un policía estatal que haya muerto en el cumplimiento de su deber; para crear en los libros del Departamento de Hacienda un Fondo Especial para consignar los fondos para el pago de dicho beneficio y asignar responsabilidades y deberes al Secretario de Hacienda; asignar fondos; y para otros fines."

P. del S. 2519

"Para enmendar el Título y los Artículos 1, 4 y 5 de la Ley Núm. 1 de 28 de enero de 1993, a los fines de definir el término lengua oficial y declarar y establecer que el español será el idioma oficial de Puerto Rico que se utilizará en todos los departamentos, municipios, u otras sub-divisiones políticas, agencias, corporaciones públicas, oficinas y dependencias gubernamentales de las Ramas Ejecutiva, Legislativa y Judicial del Estado Libre Asociado de Puerto Rico; y disponer que el inglés, como segundo idioma hablado en el país y reconocido como lengua primaria de comunicación internacional, se utilizará con carácter oficial en todo procedimiento, transacción, documento, y expediente Gubernamental cuando esto fuere conveniente, necesario o indispensable."

P. del S. 2522

"Para enmendar el inciso (e) del Artículo 3.024 de la Ley Número 4 del 20 de diciembre de l977, según enmendada, a los fines de autorizar el uso de ciertos recursos provistos en dicha Ley para el pago o reembolso de gastos incurridos entre el lro. de enero y el 30 de junio del año en que se celebra una elección general, y para eliminar el segundo párrafo del Artículo 3.026 de la misma Ley, a los fines de atemperarlo a la enmienda."

R. C. del S. 2734

"Para asignar al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, Región de Humacao, la cantidad de cincuenta y nueve mil seiscientos treinta y nueve (59,639) dólares, de fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 869 de 16 de agosto de 2003, y para los propósitos que se indican en la Sección 1, en esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de fondos asignados."

R. C. del S. 3074

"Para asignar a la Administración de Servicios Generales, la cantidad de cinco mil cincuenta (5,050) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 783 de 12 de agosto de 2003, del Distrito Senatorial Núm. 3, a utilizarse según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

R. C. del S. 3075

"Para asignar a la Administración de Servicios Generales, la cantidad de cinco mil novecientos (5,900) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 620 de 16 de agosto de 2002, del Distrito Senatorial Núm. 3, a utilizarse según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

R. C. del S. 3076

"Para asignar al Municipio de Hatillo la cantidad de dos mil quinientos veintiún dólares con cincuenta centavos (2,521.50), de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 620 de 16 de agosto de 2002, del Distrito Senatorial Núm. 3, para ser utilizados según se detalla en la Sección 1; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

R. C. del S. 3077

"Para asignar a la Administración de Servicios Generales, la cantidad de dos mil seiscientos noventa (2,690) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 869 de 16 de agosto de 2003, del Distrito Senatorial Núm. 3, para ser utilizados según se detalla en la Sección 1; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

R. C. del S. 3078

"Para asignar al Municipio de Yabucoa, la cantidad de mil doscientos (1,200) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 869 de 16 de agosto de 2003, del Distrito Senatorial Núm. 7, para que sean utilizados según se desglosa en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

R. C. del S. 3079

"Para asignar al Municipio de Patillas, la cantidad de dos mil (2,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 869 de 16 de agosto de 2003, del Distrito Senatorial Núm. 7, para que sean utilizados según se desglosa en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

R. C. del S. 3080

"Para asignar al Municipio de Humacao, la cantidad de mil (1,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 869 de 16 de agosto de 2003, del Distrito Senatorial Núm. 7, para que sean utilizados según se desglosa en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

R. C. del S. 3081

"Para asignar al Municipio de Juncos, la cantidad de cuatro mil seiscientos (4,600) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 783 de 12 de agosto de 2003, del Distrito Senatorial Núm. 7, para que sean utilizados según se desglosa en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

R. C. del S. 3082

"Para asignar al Municipio de Caguas, la cantidad de quinientos (500) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 783 de 12 de agosto de 2003, del Distrito Senatorial Núm. 7, para que sean utilizados según se desglosa en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

R. C. del S. 3083

"Para asignar al Municipio de Gurabo, la cantidad de seis mil (6,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 869 de 16 de agosto de 2003, del Distrito Senatorial Núm. 7, para que sean utilizados según se desglosa en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

R. C. del S. 3084

"Para asignar al Municipio de Vega Baja la cantidad de dieciséis mil doscientos veinte (16,220.00) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 620 de 16 de agosto de 2002, del Distrito Senatorial Núm. 3, a utilizarse para la construcción e instalación de controles de acceso al Bo. Puerto Nuevo, Sector Valle Mar Carr. 686, Km. 12.0 de Vega Baja; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

R. C. del S. 3094

"Para asignar al Municipio de Guayama, la cantidad de cinco mil (5,000) dólares de los fondos consignados mediante la Resolución Conjunta Núm. 783 de 12 de agosto de 2003, del Distrito Senatorial Núm. 6; para que sean utilizados en la celebración de actividades navideñas en dicho municipio; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

R. C. del S. 3096

"Para autorizar al Instituto de Cultura Puertorriqueña a incurrir en obligaciones hasta la cantidad de nueve millones (9,000,000) de dólares, a fin de terminar las obras de restauración, mejoras y remodelación al Archivo General de Puerto Rico; y para disponer el modo en que será satisfecha la obligación incurrida por disposición de esta resolución."

R. C. del S. 3109

"Para asignar al Municipio de Caguas, la cantidad de trescientos veinticinco mil (325,000) dólares, de los fondos consignados mediante la Resolución Conjunta Núm. 791 de 12 de agosto de 2003, para la construcción de facilidades recreativas en las Urbanizaciones Idamaris Gardens y Valle

Tolima en dicho municipio del Distrito Senatorial de Humacao; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

R. C. del S. 3111

"Para asignar a la Compañía de Fomento Industrial de Puerto Rico, la cantidad de doscientos mil (200,000) dólares, de los fondos consignados mediante la Resolución Conjunta Núm. 791 de 12 de agosto de 2003, a ser transferidos al Centro Unido de Detallistas de Puerto Rico, Inc., para ser utilizados en la construcción del Monumento al Empresario de Puerto Rico, denominado "Monumento Raíces" en el Municipio de San Juan; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

R. C. del S. 3112

"Para asignar a la Corporación para el Desarrollo Rural (Oficina Regional de Cidra), la cantidad de ciento veinticinco mil (125,000) dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas 2003-2004, para la construcción de un puente vecinal y mejoras al camino, en el sector Doña Sasa Sánchez del Barrio Guayabota en el Municipio de Yabucoa en el Distrito Senatorial Núm. 7 Humacao; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

R. C. del S. 3113

"Para asignar al Municipio de Naguabo, la cantidad de ciento veinticinco mil (125,000) dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Publicas 2003- 2004, para la remodelación y mejoras a la Plaza de Mercado, localizada en el centro urbano en dicho municipio del Distrito Senatorial de Núm 7 Humacao; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

R. C. del S. 3114

"Para asignar a los Municipios que comprenden el Distrito Senatorial Núm. 7, de Humacao, la cantidad de quinientos mil (500,000) dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Publicas 2003-2004, para cubrir los costos de los trabajos de reconstrucción y mejoras a los caminos municipales averiados por las lluvias que han afectado el Distrito Senatorial Núm. 7 de Humacao; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

R. C. del S. 3115

"Para asignar a la Administración de Servicios Generales, la cantidad de sesenta y un mil (61,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 790 de 12 de agosto de 2003, para que sean utilizados en la compra de equipo, materiales escolares, materiales para la reparación de viviendas para personas de escasos recursos, compra de medicinas, aportación para personas con enfermedades catastróficas, viajes educativos, culturales, deportivos o para motivos de salud, donativos a estudiantes o veteranos, aportaciones a instituciones cívicas, culturales, educativas o deportivas que operen sin fines de lucro que realicen actividades que propendan al bienestar social, deportivo, cultural y mejorar la calidad de vida en cualquier municipio de Puerto Rico; según se

desglosa en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

R. C. del S. 3116

"Para asignar al Departamento de la Familia, la cantidad de cincuenta mil (50,000) dólares, de los fondos consignados mediante la Resolución Conjunta Número 790 del 12 de agosto de 2003, para los gastos de un transplante de riñón del joven Gustavo Gabriel Acevedo Vélez, residente del Condominio Caribbean Sea, Apartamento 305, Avenida Roosevelt, Número 105 en Hato Rey; y para autorizar el pareo de fondos asignados."

R. C. del S. 3117

"Para asignar al Municipio de Vieques, la cantidad de treinta y ocho mil (38,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 791 de 12 de agosto de 2003, para la adquisición e instalación de boyas de amarre al rompeolas en el Balneario Sun Bay en dicho municipio del Distrito Senatorial de Carolina; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

R. C. del S. 3118

"Para asignar al Municipio de Juncos la cantidad de mil (1,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 689 de 16 de agosto de 2003, del Distrito Senatorial Núm.7, para que sean utilizados en el pago por concepto de compra de materiales para la construcción de un cuadrilátero de boxeo para el Club de Boxeo de Juncos; y para autorizar el pareo de los fondos asignados por esta Resolución Conjunta."

R. C. del S. 3119

"Para reasignar al Municipio de Guánica, la cantidad de un millón (1,000,000) de dólares, consignados en la R. C. Núm. 525 de 6 de diciembre de 2001; originalmente asignado para la construcción de acueducto en el Barrio Ensenada, sea utilizada para la construcción de mejoras permanentes a facilidades recreativas y deportivas; obras públicas municpales; adquisición de equipo para la prestación de servicios municipales y mejoras públicas municipales; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados."

R. C. del S. 3120

"Para transferir al Municipio de Jayuya, la cantidad de diez mil (10,000) dólares, de los fondos consignados bajo la Administración de Servicios Generales, para diversos propósitos, mediante la Resolución Conjunta Núm. 894 de 23 de agosto de 2003, a ser utilizados para los gastos de torneos de baloncesto en dicho municipio; y para autorizar el pareo de los fondos transferidos."

R. Conc. del S. 94

"Para expresar la adhesión y solidaridad de la Asamblea Legislativa del Estado Libre Asociado de Puerto Rico en la conmemoración del Día Mundial del Niño, a celebrarse el día 20 de noviembre de 2003, efeméride instituida por la Fundación Infantil Ronald McDonald, como parte del Mes Internacional del Niño proclamado por la UNICEF."

R. del S. 2498

"Para ordenar a las Comisiones de Bienestar Social y Comunidades Especiales; Gobierno Municipal, Corporaciones Públicas y Asuntos Urbanos e Integridad Gubernamental realizar una investigación en torno a los fondos asignados al Municipio de Canóvanas por la Resolución Conjunta 454 de 12 de agosto de 1998, para el diseño y canalización de varias quebradas localizadas en las comunidades Jardines de Canóvanas, La Central y Campo Rico, de dicho Municipio."

R. del S. 3591

"Para ordenar a la Comisión Especial de la Asamblea Legislativa para el Estudio de los Sistemas de Retiro a que realice una investigación encaminada a determinar el grado de cumplimiento y efectividad de la Ley Núm. 441 de 26 de diciembre de 2000, por parte de los distintos organismos gubernamentales en donde funcionarios y empleados estén acogidos al Sistema de Retiro de los Empleados del Gobierno de Puerto Rico y sus Instrumentalidades."

Concurrencia con las enmiendas introducidas
por la Cámara de Representantes
a la R. C. del S. 2722

Concurrencia con las enmiendas introducidas
por la Cámara de Representantes
a la R. C. del S. 2885

Tercer Informe del Comité de Conferencia
en torno a la
R. C. de la C. 3257.

VOTACION

Los Proyectos del Senado 1311, 1987, 2249, 2444, 2496, 2522, son considerados en Votación Final, los que tienen efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto L. Agosto Alicea, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Norma Burgos Andújar, Norma Carranza De León, José Luis Dalmau Santiago, Antonio J. Fas Alzamora, Velda González de Modestti, Sixto Hernández Serrano, Pablo E. Lafontaine Rodríguez, Fernando J. Martín García, Kenneth McClintock Hernández, Yasmín Mejías Lugo, José A. Ortiz-Daliot, Margarita Ostolaza Bey, Migdalia Padilla Alvelo, Orlando Parga Figueroa, Roberto L. Prats Palerm, Miriam J. Ramírez, Bruno A. Ramos Olivera, Jorge Alberto Ramos Vélez, Angel M. Rodríguez Otero, Rafael A. Rodríguez Vargas, Cirilo Tirado Rivera, Roberto L. Vigoreaux Lorenzana y Juan A. Cancel Alegría, Presidente Accidental.

Total 26

VOTOS NEGATIVOS

Total 0

VOTOS ABSTENIDOS

Total 0

Los Proyectos del Senado 130, 2505, son considerados en Votación Final, los que tienen efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto L. Agosto Alicea, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Norma Burgos Andújar, Norma Carranza De León, José Luis Dalmau Santiago, Antonio J. Fas Alzamora, Velda González de Modestti, Sixto Hernández Serrano, Pablo E. Lafontaine Rodríguez, Fernando J. Martín García, Kenneth McClintock Hernández, Yasmín Mejías Lugo, José A. Ortiz-Daliot, Margarita Ostolaza Bey, Migdalia Padilla Alvelo, Orlando Parga Figueroa, Roberto L. Prats Palerm, Bruno A. Ramos Olivera, Jorge Alberto Ramos Vélez, Angel M. Rodríguez Otero, Rafael A. Rodríguez Vargas, Cirilo Tirado Rivera, Roberto L. Vigoreaux Lorenzana y Juan A. Cancel Alegría, Presidente Accidental.

Total 25

VOTOS NEGATIVOS

Senadora:

Miriam J. Ramírez

Total 1

VOTOS ABSTENIDOS

Total 0

Los Proyectos del Senado 2237, 2518; Concurrencia con las enmiendas de la Resolución Conjunta del Senado 2722, 2885, Resolución Conjunta del Senado 2734, 3074 3075, 3076, 3077, 3078, 3079, 3080, 3081, 3082 3083, 3084, 3109, 3112, 3113, 3114, 3116, 3117, 3118, 3119, Resolución Concurrente del Senado 94, son considerados en Votación Final, las que tienen efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto L. Agosto Alicea, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Norma Burgos Andújar, Norma Carranza De León, José Luis Dalmau Santiago, Antonio J. Fas Alzamora, Velda González de Modestti, Sixto Hernández Serrano, Pablo E. Lafontaine Rodríguez, Kenneth McClintock Hernández, Yasmín Mejías Lugo, José A. Ortiz-Daliot, Margarita Ostolaza Bey, Migdalia Padilla Alvelo, Orlando Parga Figueroa, Roberto L. Prats Palerm, Miriam J. Ramírez, Bruno A. Ramos Olivera, Jorge Alberto Ramos Vélez, Angel M. Rodríguez Otero, Rafael A. Rodríguez Vargas, Cirilo Tirado Rivera, Roberto L. Vigoreaux Lorenzana y Juan A. Cancel Alegría, Presidente Accidental.

Total 25

VOTOS NEGATIVOS

Total 0

VOTOS ABSTENIDOS

Senador:

Fernando Martín García.

Total 1

El Proyecto del Senado 2309, es considerado en Votación Final, la que tienen efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto L. Agosto Alicea, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Norma Burgos Andújar, José Luis Dalmau Santiago, Antonio J. Fas Alzamora, Velda González de Modestti, Sixto Hernández Serrano, Pablo E. Lafontaine Rodríguez, Fernando J. Martín García, Kenneth

McClintock Hernández, Yasmín Mejías Lugo, José A. Ortiz-Daliot, Margarita Ostolaza Bey, Migdalia Padilla Alvelo, Orlando Parga Figueroa, Roberto L. Prats Palerm, Miriam J. Ramírez, Bruno A. Ramos Olivera, Jorge Alberto Ramos Vélez, Angel M. Rodríguez Otero, Rafael A. Rodríguez Vargas, Cirilo Tirado Rivera, Roberto L. Vigoreaux Lorenzana y Juan A. Cancel Alegría, Presidente Accidental.

Total 25

VOTOS NEGATIVOS

Total 0

VOTOS ABSTENIDOS

Senadora:

Norma Carranza De León.

Total 1

El Proyecto del Senado 2473, es considerado en Votación Final, la que tienen efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto L. Agosto Alicea, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Norma Burgos Andújar, Norma Carranza De León, José Luis Dalmau Santiago, Antonio J. Fas Alzamora, Velda González de Modestti, Sixto Hernández Serrano, Pablo E. Lafontaine Rodríguez, Fernando J. Martín García, Kenneth McClintock Hernández, Yasmín Mejías Lugo, José A. Ortiz-Daliot, Margarita Ostolaza Bey, Migdalia Padilla Alvelo, Orlando Parga Figueroa, Roberto L. Prats Palerm, Bruno A. Ramos Olivera, Jorge Alberto Ramos Vélez, Angel M. Rodríguez Otero, Rafael A. Rodríguez Vargas, Cirilo Tirado Rivera, Roberto L. Vigoreaux Lorenzana y Juan A. Cancel Alegría, Presidente Accidental.

Total 25

VOTOS NEGATIVOS

Total 0

VOTOS ABSTENIDOS

Senadora:

Miriam J. Ramírez.

Total 1

El Proyecto del Senado 2508, es considerado en Votación Final, lo que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto L. Agosto Alicea, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Norma Burgos Andújar, Norma Carranza De León, José Luis Dalmau Santiago, Antonio J. Fas Alzamora, Velda González de Modestti, Sixto Hernández Serrano, Pablo E. Lafontaine Rodríguez, Fernando J. Martín García, Kenneth McClintock Hernández, Yasmín Mejías Lugo, José A. Ortiz-Daliot, Margarita Ostolaza Bey, Migdalia Padilla Alvelo, Orlando Parga Figueroa, Roberto L. Prats Palerm, Miriam J. Ramírez, Bruno A. Ramos Olivera, Jorge Alberto Ramos Vélez, Angel M. Rodríguez Otero, Rafael A. Rodríguez Vargas, Cirilo Tirado Rivera,y Roberto L. Vigoreaux Lorenzana.

Total 25

VOTOS NEGATIVOS

Total 0

VOTOS ABSTENIDOS

Senador:

Juan Cancel Alegría.

Total 1

El Proyecto del Senado 2314, es considerado en Votación Final, la que tienen efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto L. Agosto Alicea, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Norma Burgos Andújar, José Luis Dalmau Santiago, Antonio J. Fas Alzamora, Velda González de Modestti, Sixto

Hernández Serrano, Pablo E. Lafontaine Rodríguez, Fernando J. Martín García, Kenneth McClintock Hernández, Yasmín Mejías Lugo, José A. Ortiz-Daliot, Margarita Ostolaza Bey, Migdalia Padilla Alvelo, Orlando Parga Figueroa, Roberto L. Prats Palerm, Bruno A. Ramos Olivera, Jorge Alberto Ramos Vélez, Angel M. Rodríguez Otero, Rafael A. Rodríguez Vargas, Cirilo Tirado Rivera, Roberto L. Vigoreaux Lorenzana y Juan A. Cancel Alegría, Presidente Accidental.

Total 24

VOTOS NEGATIVOS

Senadora:
Miriam J. Ramírez.

Total..... 1

VOTOS ABSTENIDOS

Senadora:
Norma Carranza De León.

Total 1

El Proyecto del Senado 2404, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:
Modesto L. Agosto Alicea, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Norma Burgos Andújar, José Luis Dalmau Santiago, Antonio J. Fas Alzamora, Velda González de Modestti, Sixto Hernández Serrano, Pablo E. Lafontaine Rodríguez, Fernando J. Martín García, Kenneth McClintock Hernández, Yasmín Mejías Lugo, José A. Ortiz-Daliot, Margarita Ostolaza Bey, Migdalia Padilla Alvelo, Orlando Parga Figueroa, Roberto L. Prats Palerm, Bruno A. Ramos Olivera, Jorge Alberto Ramos Vélez, Angel M. Rodríguez Otero, Rafael A. Rodríguez Vargas, Cirilo Tirado Rivera, Roberto L. Vigoreaux Lorenzana y Juan A. Cancel Alegría, Presidente Accidental.

Total 24

VOTOS NEGATIVOS

Total 0

VOTOS ABSTENIDOS

Senadoras:
Norma Carranza De León y Miriam J. Ramírez.

Total 2

El Proyecto del Senado 2413, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:
Modesto L. Agosto Alicea, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Norma Burgos Andújar, José Luis Dalmau Santiago, Antonio J. Fas Alzamora, Velda González de Modestti, Sixto Hernández Serrano, Pablo E. Lafontaine Rodríguez, Fernando J. Martín García, Kenneth McClintock Hernández, Yasmín Mejías Lugo, José A. Ortiz-Daliot, Margarita Ostolaza Bey, Migdalia Padilla Alvelo, Orlando Parga Figueroa, Roberto L. Prats Palerm, Bruno A. Ramos Olivera, Jorge Alberto Ramos Vélez, Angel M. Rodríguez Otero, Rafael A. Rodríguez Vargas, Cirilo Tirado Rivera, Roberto L. Vigoreaux Lorenzana y Juan A. Cancel Alegría, Presidente Accidental.

Total 24

VOTOS NEGATIVOS

Senadoras:
Norma Carranza De León y Miriam J. Ramírez.

Total 2

VOTOS ABSTENIDOS

Total 0

La Resolución Conjunta del Senado 3094, 3096, 3115, 3120, son consideradas en Votación Final, las que tienen efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:
Modesto L. Agosto Alicea, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Norma Burgos Andújar, Norma Carranza De León, José Luis Dalmau Santiago, Antonio J. Fas Alzamora, Velda González de Modestti, Sixto Hernández Serrano, Pablo E. Lafontaine Rodríguez, Kenneth McClintock

Hernández, Yasmín Mejías Lugo, José A. Ortiz-Daliot, Margarita Ostolaza Bey, Migdalia Padilla Alvelo, Orlando Parga Figueroa, Roberto L. Prats Palerm, Bruno A. Ramos Olivera, Jorge Alberto Ramos Vélez, Angel M. Rodríguez Otero, Rafael A. Rodríguez Vargas, Cirilo Tirado Rivera, Roberto L. Vigoreaux Lorenzana y Juan A. Cancel Alegría, Presidente Accidental.

Total 24

VOTOS NEGATIVOS

Total 0

VOTOS ABSTENIDOS

Senadores:

Fernando Martín García y Miriam J. Ramírez.

Total 2

La Resolución Conjunta del Senado 3111, es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto L. Agosto Alicea, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Norma Burgos Andújar, José Luis Dalmau Santiago, Antonio J. Fas Alzamora, Velda González de Modestti, Sixto Hernández Serrano, Pablo E. Lafontaine Rodríguez, García, Kenneth McClintock Hernández, Yasmín Mejías Lugo, José A. Ortiz-Daliot, Margarita Ostolaza Bey, Migdalia Padilla Alvelo, Orlando Parga Figueroa, Roberto L. Prats Palerm, Miriam J. Ramírez, Bruno A. Ramos Olivera, Jorge Alberto Ramos Vélez, Angel M. Rodríguez Otero, Rafael A. Rodríguez Vargas, Cirilo Tirado Rivera, Roberto L. Vigoreaux Lorenzana y Juan A. Cancel Alegría, Presidente Accidental.

Total 26

VOTOS NEGATIVOS

Total 0

VOTOS ABSTENIDOS

Senadores:
Norma Carranza de León y Fernando Martín García.

Total 2

El Proyecto del Senado 2487, es considerado en Votación Final, lo que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:
Modesto L. Agosto Alicea, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Norma Burgos Andújar, Norma Carranza De León, José Luis Dalmau Santiago, Antonio J. Fas Alzamora, Velda González de Modestti, Sixto Hernández Serrano, Pablo E. Lafontaine Rodríguez, Kenneth McClintock Hernández, Yasmín Mejías Lugo, José A. Ortiz-Daliot, Margarita Ostolaza Bey, Migdalia Padilla Alvelo, Orlando Parga Figueroa, Roberto L. Prats Palerm, Bruno A. Ramos Olivera, Jorge Alberto Ramos Vélez, Angel M. Rodríguez Otero, Rafael A. Rodríguez Vargas, Roberto L. Vigoreaux Lorenzana y Juan A. Cancel Alegría, Presidente Accidental.

Total 23

VOTOS NEGATIVOS

Senadora:
Miriam J. Ramírez

Total 1

VOTOS ABSTENIDOS

Senadores:
Fernando Martín García y Cirilo Tirado Rivera.

Total 2

La Resolución Conjunta del Senado 3047, es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:
Modesto L. Agosto Alicea, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Norma Burgos Andújar, José Luis Dalmau Santiago, Antonio J. Fas Alzamora, Velda González de Modestti, Sixto

Hernández Serrano, Pablo E. Lafontaine Rodríguez, Kenneth McClintock Hernández, Yasmín Mejías Lugo, José A. Ortiz-Daliot, Margarita Ostolaza Bey, Migdalia Padilla Alvelo, Orlando Parga Figueroa, Roberto L. Prats Palerm, Bruno A. Ramos Olivera, Jorge Alberto Ramos Vélez, Angel M. Rodríguez Otero, Rafael A. Rodríguez Vargas, Cirilo Tirado Rivera, Roberto L. Vigoreaux Lorenzana y Juan A. Cancel Alegría, Presidente Accidental.

Total 23

VOTOS NEGATIVOS

Total 0

VOTOS ABSTENIDOS

Senadores:

Norma Carranza De León, Fernando Martín García y Miriam J. Ramírez.

Total 3

El Sustitutivo al Proyecto del Senado 2468, es considerado en Votación Final, lo que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto L. Agosto Alicea, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Norma Burgos Andújar, Norma Carranza De León, José Luis Dalmau Santiago, Antonio J. Fas Alzamora, Velda González de Modestti, Sixto Hernández Serrano, Pablo E. Lafontaine Rodríguez, Fernando J. Martín García, Kenneth McClintock Hernández, Yasmín Mejías Lugo, José A. Ortiz-Daliot, Margarita Ostolaza Bey, Migdalia Padilla Alvelo, Orlando Parga Figueroa, Roberto L. Prats Palerm, Miriam J. Ramírez, Bruno A. Ramos Olivera, Jorge Alberto Ramos Vélez, Angel M. Rodríguez Otero, Rafael A. Rodríguez Vargas, Cirilo Tirado Rivera, Roberto L. Vigoreaux Lorenzana y Juan A. Cancel Alegría, Presidente Accidental.

Total 22

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Orlando Parga Figueroa y Cirilo Tirado Rivera.

Total 2

VOTOS ABSTENIDOS

Senadores:
Pablo E. Lafontaine Rodríguez y Kenneth McClintock Hernández.

Total 2

El Proyecto del Senado 2400, es considerado en Votación Final, lo que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:
Modesto L. Agosto Alicea, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, José Luis Dalmau Santiago, Antonio J. Fas Alzamora, Velda González de Modestti, Sixto Hernández Serrano, Pablo E. Lafontaine Rodríguez, Fernando J. Martín García, Yasmín Mejías Lugo, José A. Ortiz-Daliot, Margarita Ostolaza Bey, Migdalia Padilla Alvelo, Roberto L. Prats Palerm, Bruno A. Ramos Olivera, Jorge Alberto Ramos Vélez, Angel M. Rodríguez Otero, Rafael A. Rodríguez Vargas, Cirilo Tirado Rivera, Roberto L. Vigoreaux Lorenzana y Juan A. Cancel Alegría, Presidente Accidental.

Total 21

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:
Kenneth McClintock Hernández, Orlando Parga Figueroa y Miriam J. Ramírez.

Total 3

VOTOS ABSTENIDOS

Senadoras:
Norma Burgos Andújar y Norma Carranza De León.

Total 2

La Resolución del Senado 2498, es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto L. Agosto Alicea, Eudaldo Báez Galib, José Luis Dalmau Santiago, Antonio J. Fas Alzamora, Velda González de Modestti, Sixto Hernández Serrano, Fernando J. Martín García, Yasmín Mejías Lugo, José A. Ortiz-Daliot, Margarita Ostolaza Bey, Roberto L. Prats Palerm, Bruno A. Ramos Olivera, Jorge Alberto Ramos Vélez, Angel M. Rodríguez Otero, Rafael A. Rodríguez Vargas, Cirilo Tirado Rivera, Roberto L. Vigoreaux Lorenzana y Juan A. Cancel Alegría, Presidente Accidental.

Total 18

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Luz Z. Arce Ferrer, Norma Burgos Andújar, Norma Carranza De León, Pablo E. Lafontaine Rodríguez, Kenneth McClintock Hernández, Migdalia Padilla Alvelo, Orlando Parga Figueroa, Miriam J. Ramírez.

Total 8

VOTOS ABSTENIDOS

Total 0

La Resolución del Senado 3591, es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto L. Agosto Alicea, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, José Luis Dalmau Santiago, Antonio J. Fas Alzamora, Velda González de Modestti, Sixto Hernández Serrano, Fernando J. Martín García, José A. Ortiz-Daliot, Margarita Ostolaza Bey, Roberto L. Prats Palerm, Bruno A. Ramos Olivera, Jorge Alberto Ramos Vélez, Angel M. Rodríguez Otero, Rafael A. Rodríguez Vargas, Cirilo Tirado Rivera, Roberto L. Vigoreaux Lorenzana y Juan A. Cancel Alegría, Presidente Accidental.

Total 18

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Norma Carranza De León, Pablo E. Lafontaine Rodríguez, Migdalia Padilla Alvelo, Orlando Parga Figueroa.

Total 4

VOTOS ABSTENIDOS

Senadores:

Norma Burgos Andújar, Kenneth McClintock Hernández, Yasmín Mejías Lugo, Miriam J. Ramírez.

Total 4

El Proyecto del Senado 2519, es considerado en Votación Final, lo que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto L. Agosto Alicea, Eudaldo Báez Galib, José Luis Dalmau Santiago, Antonio J. Fas Alzamora, Velda González de Modestti, Sixto Hernández Serrano, Fernando J. Martín García, Yasmín Mejías Lugo, José A. Ortiz-Daliot, Margarita Ostolaza Bey, Bruno A. Ramos Olivera, Jorge Alberto Ramos Vélez, Angel M. Rodríguez Otero, Rafael A. Rodríguez Vargas, Cirilo Tirado Rivera, Roberto L. Vigoreaux Lorenzana y Juan A. Cancel Alegría, Presidente Accidental.

Total 17

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Luz Z. Arce Ferrer, Norma Burgos Andújar, Norma Carranza De León, Pablo E. Lafontaine Rodríguez, Kenneth McClintock Hernández, Migdalia Padilla Alvelo, Orlando Parga Figueroa, Miriam J. Ramírez.

Total 8

VOTOS ABSTENIDOS

Senador:
Roberto L. Prats Palerm.

Total 1

El Informe de Conferencia en torno a la Resolución Conjunta de la Cámara 3257, es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:
Modesto L. Agosto Alicea, Eudaldo Báez Galib, José Luis Dalmau Santiago, Antonio J. Fas Alzamora, Velda González de Modestti, Sixto Hernández Serrano, Yasmín Mejías Lugo, José A. Ortiz-Daliot, Margarita Ostolaza Bey, Roberto L. Prats Palerm, Bruno A. Ramos Olivera, Jorge Alberto Ramos Vélez, Angel M. Rodríguez Otero, Rafael A. Rodríguez Vargas, Cirilo Tirado Rivera, Roberto L. Vigoreaux Lorenzana y Juan A. Cancel Alegría, Presidente Accidental.

Total 17

VOTOS NEGATIVOS

Senadora:
Miriam J. Ramírez.

Total 1

VOTOS ABSTENIDOS

Senadores:
Luz Z. Arce Ferrer, Norma Burgos Andújar, Norma Carranza De León, Pablo E. Lafontaine Rodríguez, Fernando Martín García, Kenneth McClintock Hernández, Migdalia Padilla Alvelo, Orlando Parga Figueroa.

Total 8

El Proyecto del Senado 2443, es considerado en Votación Final, lo que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto L. Agosto Alicea, Eudaldo Báez Galib, José Luis Dalmau Santiago, Antonio J. Fas Alzamora, Yasmín Mejías Lugo, José A. Ortiz-Daliot, Margarita Ostolaza Bey, Bruno A. Ramos Olivera y Roberto L. Vigoreaux Lorenzana.

Total 7

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Luz Z. Arce Ferrer, Norma Burgos Andújar, Norma Carranza De León, Pablo E. Lafontaine Rodríguez, Migdalia Padilla Alvelo, Orlando Parga Figueroa, Miriam J. Ramírez.

Total 7

VOTOS ABSTENIDOS

Senador:

Juan A. Cancel Alegría, Velda González de Modestti, Sixto Hernández Serrano, Fernando J. Martín García, Kenneth McClintock Hernández, Roberto L. Prats Palerm, Jorge Alberto Ramos Vélez, Angel M. Rodríguez Otero, Rafael A. Rodríguez Vargas, Cirilo Tirado Rivera.

Total 12

PRES. ACC. (SR. CANCEL ALEGRIA): Por el resultado de la Votación, aprobadas todas las medidas excepto el Proyecto del Senado 2443, que no obtuvo el número de votos mínimos necesarios para su aprobación.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. CANCEL ALEGRIA): Señor portavoz Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para solicitar la reconsideración del Proyecto del Senado 2443, y que se devuelva a Comisión.

PRES. ACC. (SR. CANCEL ALEGRIA): ¿Alguna objeción a la reconsideracion? No habiendo objeción, que se reconsidere.

SR. DALMAU SANTIAGO: Retiro la moción, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. CANCEL ALEGRIA): Aceptada el retiro.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para regresar al turno de Relación de Proyectos de Ley y Resoluciones.

PRES. ACC. (SR. CANCEL ALEGRIA): Adelante.

RELACION DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

La Secretaría da cuenta de la siguiente sexta y séptima Relación de Proyectos de Ley, Resoluciones Conjuntas y Resoluciones del Senado radicadas y referidas a comisión por el señor Presidente, cuya lectura se prescinde a moción José Luis Dalmau Santiago.

PROYECTOS DEL SENADO

P. del S. 2520
Por el señor Ortiz-Daliot:

"Para crear la Representación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico con el propósito de consolidar las oficinas de comercio y turismo de Puerto Rico en el exterior; ampliar su jurisdicción; establecer su estructura organizativa, funciones y facultades; adscribir la misma al Departamento de Estado de Puerto Rico; asignar su presupuesto operacional y establecer los requisitos para el nombramiento de personal en el exterior; entre otros."
(GOBIERNO Y SEGURIDAD PUBLICA; DE ASUNTOS INTERNACIONALES Y FEDERALES; Y DE HACIENDA)

P. del S. 2521
Por los señores Hernández Serrano, Fas Alzamora, Baéz Galib, Dalmau Santiago, McClintock Hernández y Martín García:

"Para añadir al inciso (4) de la Sección 721 de la Ley Número 17 de 10 de junio de 1939, según enmendada, que regula el "Ejercicio de la Abogacía y del Notariado", una disposición que establezca que los candidatos a examen de Reválida General y Reválida Notarial tendrán oportunidades ilimitadas para aprobar los mismos."
(DE LO JURIDICO)

P. del S. 2522
Por los señores Prats Palerm, McClintock Hernández y Martín García:

"Para enmendar el inciso (e) del Artículo 3.024 de la Ley Número 4 del 20 de diciembre de l977, según enmendada, a los fines de autorizar el uso de ciertos recursos provistos en dicha Ley para el pago o reembolso de gastos incurridos entre el lro. de enero y el 30 de junio del año en que se celebra una elección general, y para eliminar el segundo párrafo del Artículo 3.026 de la misma Ley, a los fines de atemperarlo a la enmienda."
(GOBIERNO Y SEGURIDAD PUBLICA)

RESOLUCIONES CONJUNTAS DEL SENADO

R. C. del S. 3117
Por los señores Fas Alzamora, Cancel Alegría; y la señora Mejías Lugo:

"Para asignar al Municipio de Vieques, la cantidad de treinta y ocho mil (38,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 791 de 12 de agosto de 2003, para la

adquisición e instalación de boyas de amarre al rompeolas en el Balneario Sun Bay en dicho municipio del Distrito Senatorial de Carolina; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."
(HACIENDA)

R. C. del S. 3118
Por el señor Dalmau Santiago:

"Para asignar al Municipio de Juncos la cantidad de mil (1,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 689 de 16 de agosto de 2003, del Distrito Senatorial Núm.7, para que sean utilizados en el pago por concepto de compra de materiales para la construcción de un cuadrilátero de boxeo para el Club de Boxeo de Juncos; y para autorizar el pareo de los fondos asignados por esta Resolución Conjunta."
(HACIENDA)

R. C. del S. 3119
Por los señores Fas Alzamora, Ramos Olivera y Agosto Alicea:

"Para reasignar al Municipio de Guánica, la cantidad de un millón (1,000,000) de dólares, consignados en la R. C. Núm. 525 de 6 de diciembre de 2003; originalmente asignado para la construcción de acueducto en el Barrio Ensenada, sea utilizada para la construcción de mejoras permanentes a facilidades recreativas y deportivas; obras públicas municpales; adquisición de equipo para la prestación de servicios municipales y mejoras públicas municipales; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados."
(HACIENDA)

R. C. del S. 3120
Por el señor Agosto Alicea:

"Para transferir al Municipio de Jayuya, la cantidad de diez mil (10,000) dólares, de los fondos consignados bajo la Administración de Servicios Generales, para diversos propósitos, mediante la Resolución Conjunta Núm. 894 de 23 de agosto de 2003, a ser utilizados para los gastos de torneos de baloncesto en dicho municipio; y para autorizar el pareo de los fondos transferidos."
(HACIENDA)

RESOLUCIONES DEL SENADO

R. del S. 3606
Por los señores McClintock Hernández, Parga Figueroa; las señoras Arce Ferrer, Carranza De León, Burgos Andújar; el señor Lafontaine Rodríguez; las señoras Padilla Alvelo y Ramírez:

"Para expresar el reconocimiento del Senado de Puerto Rico a la memoria del insigne abogado constitucionalista, poeta puertorriqueño, político, ex representante, ex senador, y uno de los fundadores del Partido Republicano de Puerto Rico, Don Miguel Angel García Méndez."

PROYECTO DE LA CAMARA

*P. de la C. 4259
Por los señores Vizcarrondo Irizarry, Pérez Román, Maldonado Vélez, Ferrer Ríos, Colberg Toro, Jorge, Colberg Toro, Severo E., Colón González, Cruz Rodríguez, Dasta Meléndez, Fuentes Matta, García Cabán, García Colón, señora González González, señores Hernández López, Marrero Vázquez, Méndez González, señora Méndez Silva, señores Ortiz Quiñones, Pérez Rivera, Rivera Ruiz de Porras, señora Rodríguez de Corujo, señores Rodríguez González, Rosario Hernández, Ruiz Morales, Ruiz Nieves, Torres Cruz, Valero Ortiz, Varela Fernández y Zayas Seijo:

"Para establecer una nueva "Ley Orgánica para el Sistema de Retiro para Maestros del Estado Libre Asociado de Puerto Rico"; crear una nueva estructura organizacional con el fin de dotar el Sistema de agilidad y rapidez en los procesos que lleva a cabo; garantizar a los maestros el recibo de los beneficios que le corresponden en un tiempo justo; establecer una penalidad a favor del Maestro a causa del incumplimiento por causa de falta de agilidad y rapidez en la obtención de beneficios por parte del Sistema; incorporar prácticas administrativas; establecer una disposición para implementar la política anti-corrupción y penalizar los actos de este tipo cometidos por participantes y empleados del Sistema; deroga la Ley Núm. 218 de 6 de mayo de 1951, según enmendada; entre otras cosas."
(COMISION ESPECIAL DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA QUE ENTIENDA CON TODA LA LEGISLACION REFERENTE A LOS SISTEMAS DE RETIRO DE LOS EMPLEADOS Y LOS PENSIONADOS DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO)
*Administración

RESOLUCIONES CONJUNTA DE LA CAMARA

R. C. de la C. 3989
Por el señor García Cabán:

"Para asignar a la Administración de Servicios Generales la cantidad de seis mil setecientos (6,700) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 de agosto de 2003, Distrito Representativo Núm. 11, para los propósitos consignados en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."
(HACIENDA)

R. C. de la C. 3990
Por el señor García Cabán:

"Para asignar al Municipio de Toa Alta la cantidad de cuatro mil doscientos (4,200) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 de agosto de 2003, Distrito Representativo Núm. 11, para los propósitos consignados en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."
(HACIENDA)

R. C. de la C. 3991
Por el señor García Cabán:

"Para asignar al Municipio de Vega Alta la cantidad de setecientos (700) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 de agosto de 2003, Distrito Representativo Núm. 11, para los propósitos consignados en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."
(HACIENDA)

R. C. de la C. 3992
Por el señor Zayas Seijo:

"Para reasignar al Municipio de Ponce, la cantidad de dos mil (2,000) dólares, originalmente consignados para la compra de medicinas, gastos médicos, ayuda a envejecientes, servicios primarios y donativo a entidades sin fines de lucro del Distrito Representativo Núm. 25, mediante la Resolución Conjunta Núm. 255 de 17 de agosto 2001, inciso 11 para distribuir según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar la transferencia, el desembolso y el pareo de los fondos reasignados."
(HACIENDA)

R. C. de la C. 3994
Por el señor Torres Cruz:

"Para reasignar al Departamento de la Familia, Región de San Juan, la cantidad de tres mil (3,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 875 de 17 de septiembre de 2002, asignados originalmente a People Recycling Península de Cantera, Inc.; para ser transferidos a la joven Patricia Marie Cruz Ocasio, Núm. Seguro Social [redacted] residente del Condominio Atrium Plaza 225, Calle José Oliver, Apt. 12, Hato Rey, Puerto Rico, 00918, del Distrito Representativo Núm. 2, para sufragar parte de los costos que conlleva el entrenamiento avanzado en técnica vocal, actuación, dicción, coachings, interpretación y estilo y acompañamiento al piano, para el traslado y transportación para participar de las audiciones en el programa Young Artist Program of the Americas del Washington Opera en Washington, D.C, y para sufragar parte de los costos relacionados al Concierto que la joven Cruz Ocasio presentará en el Teatro Tapia en el mes de noviembre; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados."
(HACIENDA)

R. C. de la C. 3995
Por el señor Rosario Hernández:

"Para asignar al Municipio de Humacao la cantidad de veintitrés mil trescientos dólares (23,300) dólares de fondos provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 de agosto de 2003, para ser transferidos como se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."
(HACIENDA)

R. C. de la C. 3996
Por el señor Rosario Hernández:

"Para asignar al Municipio de Humacao la cantidad de veinticinco mil ochocientos cincuenta (25,850) dólares y a la Corporación para el Desarrollo Rural la cantidad de veinte mil (20,000) dólares de fondos provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 866 de 16 de agosto de 2003, para ser transferidos como se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de fondos."
(HACIENDA)

R. C. de la C. 3997
Por los señores Vizcarrondo Irizarry, Varela Fernández; y la señora Rodríguez de Corujo:

"Para asignar al Municipio de Caguas la cantidad de diez mil (10,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 de agosto de 2003, a ser transferidos al Equipo de Baseball Los Criollos de Caguas, para ser utilizados para cubrir gastos de funcionamiento; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."
(HACIENDA)

R. C. de la C. 3998
Por los señores Vizcarrondo Irizarry y Cruz Rodríguez:

"Para asignar a la Corporación para el Desarrollo Rural la cantidad de doscientos mil (200,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 1270 de 9 de septiembre de 2003, para ser utilizados en el desarrollo de un acceso adicional para la Comunidad Punta Diamante del Municipio de Ponce; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."
(HACIENDA)

R. C. de la C. 4000
Por los señores Vizcarrondo Irizarry y García Cabán:

"Para asignar a los municipios, departamentos e instrumentalidades públicas del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, la cantidad de sesenta y siete mil novecientos cuarenta

(67,940) dólares provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 1270 de 9 de septiembre de 2003, para realizar las obras y mejoras permanentes descritas en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."
(HACIENDA)

R. C. de la C. 4001
Por los señores Vizcarrondo Irizarry y Varela Fernández:

"Para asignar al Municipio de Caguas la cantidad de cinco mil (5,000) dólares provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 de agosto de 2003, para la compra de juguetes para actividad navideña; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."
(HACIENDA)

R. C. de la C. 4002
Por los señores Vizcarrondo Irizarry y Ruiz Nieves:

"Para asignar al Municipio de Adjuntas, la cantidad de veinticinco mil (25,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 1270 de 9 de septiembre de 2003, para realizar obras de mejoras y construcción de vivienda según se describe en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."
(HACIENDA)

R. C. de la C. 4003
Por los señores Vizcarrondo Irizarry y Ruiz Nieves:

"Para asignar al Municipio de Lares la cantidad de seis mil (6,000) dólares provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 886 de 20 de agosto de 2003, a ser utilizados conforme se describe en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."
(HACIENDA)

R. C. de la C. 4004
Por los señores Vizcarrondo Irizarry y Dasta Meléndez:

"Para asignar a los municipios, departamentos e instrumentalidades públicas del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico la cantidad de ciento noventa y ocho mil quinientos veintiocho (198,528) dólares provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 1270 de 9 de septiembre de 2003, para realizar las obras y mejoras que se describen en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."
(HACIENDA)

R. C. de la C. 4005
Por el señor Vizcarrondo Irizarry:

"Para asignar a la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública la cantidad de diecisiete mil doscientos cincuenta y ocho (17,258) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 de agosto de 2003, como aportación para cubrir gastos para la realización de un video de misión

comercial de Puerto Rico como destino empresarial y económico presentado en la Séptima Conferencia de Zonas Francas en Monterrey, Méjico; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."
(HACIENDA)

R. C. de la C. 4006
Por los señores Vizcarrondo Irizarry y Ortiz Quiñones:

"Para asignar al Municipio de Isabela la cantidad de veinticinco mil (25,000) dólares provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 1270 de 9 de septiembre de 2003, para rehabilitación y mejoras de vivienda en dicho municipio; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."
(HACIENDA)

R. C. de la C. 4007
Por los señores Vizcarrondo Irizarry y Ortiz Quiñones:

"Para asignar a la Corporación para el Desarrollo Rural, Oficina Regional de Las Marías la cantidad de veinticinco mil (25,000) dólares provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 1270 de 9 de septiembre de 2003, para rehabilitación y mejoras de vivienda en los municipios de San Sebastián y Las Marías; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."
(HACIENDA)

R. C. de la C. 4008
Por el señor Cruz Rodríguez:

"Para reasignar al Municipio de Ponce la cantidad de cinco mil (5,100) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 610 Inciso (2) de agosto de 2002 de la partida para rehabilitación de viviendas en el Distrito Representativo Núm. 24 de Ponce para ser transferidos como se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados."
(HACIENDA)

R. C. de la C. 4011
Por la señora Méndez Silva:

"Para asignar al Municipio de Sabana Grande la cantidad de cuatrocientos (400) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 de agosto de 2003, Distrito Representativo Núm. 21, para los propósitos consignados en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."
(HACIENDA)

R. C. de la C. 4012
Por el señor Zayas Seijo:

"Para asignar al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales la cantidad de un millón (1,000,000) de dólares, con cargo al Fondo General para el reclutamiento de doscientos (200) nuevos vigilantes; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."
(HACIENDA)

R. C. de la C. 4024
Por la señora González González:

"Para reasignar al Municipio de Coamo, la cantidad de cuarenta y ocho mil novecientos ochenta y dos dólares con trece centavos (47,687.13), provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 691 del 26 de junio de 2003; para ser utilizados según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados."
(HACIENDA)

R. C. de la C. 4025
Por la señora González González:

"Para asignar a la Corporación de Desarrollo Rural la cantidad de cincuenta mil (50,000) dólares, disponibles como balance en la Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 de agosto de 2003; y para autorizar la transferencia y el pareo de los fondos asignados."
(HACIENDA)

R. C. de la C. 4026
Por la señora González González:

"Para asignar al Municipio de Aibonito, la cantidad de nueve mil cuatrocientos setenta y cinco (9,475) dólares, disponibles como balance en la Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 de agosto de 2003; y para autorizar la transferencia y el pareo de los fondos asignados."
(HACIENDA)

R. C. de la C. 4029
Por el señor Vizcarrondo Irizarry; y la señora González González:

"Para asignar a la Corporación para el Desarrollo Rural la cantidad de setenta y cinco mil (75,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 1270 de 9 de septiembre de 2003, a ser utilizados para la construcción de facilidades recreativas en la Escuela de la Comunidad Rabanal; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."
(HACIENDA)

R. C. de la C. 4030
Por el señor Vizcarrondo Irizarry; y la señora González González:

"Para asignar a la Corporación para el Desarrollo Rural la cantidad de setenta y cinco mil (75,000) dólares provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 1270 de 9 de septiembre de 2003, a ser utilizados para la construcción de facilidades recreativas en la Escuela Bonifacio Sánchez Jiménez; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

(HACIENDA)

R. C. de la C. 4031
Por el señor Vizcarrondo Irizarry; y la señora González González:

"Para asignar a la Corporación para el Desarrollo Rural la cantidad de setenta y cinco mil (75,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 1270 de 9 de septiembre de 2003, a ser utilizados para la construcción de facilidades recreativas en la Escuela S.U. Carmen Zenaida Vega de Santos; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."
(HACIENDA)

R. C. de la C. 4034
Por el señor Zayas Seijo:

"Para asignar al Departamento de Hacienda, la cantidad de quince mil (15,000) dólares, de fondos provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 885 de 20 de agosto de 2003, para transferir a la Sra. Nitza M. Duprey Moreno, Núm. Seguro Social [redacted] núm. telefónico 882-4115, residente en el P.O. Box 64, Victoria Station, Aguadilla, Puerto Rico, 00605, para la compra de medicamentos, pruebas y tratamiento de cáncer del colon; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."
(HACIENDA)

R. C. de la C. 4035
Por el señor Zayas Seijo:

"Para asignar al Departamento de Hacienda, la cantidad de siete mil (7,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 885 de 20 de agosto de 2003 para transferir a Milset Caribe, Inc., Núm. Patronal 66-061-4234 y dirección Calle Municipal E-11, Quintas del Norte, Bayamón, Puerto Rico 00959 c/o Wanda I. Avilés y Maritza Rodríguez con números de teléfono (787) 786-8162 y (939) 389-1083, para los gastos de viaje y hospedaje por su participación de Expo-Ciencia 2003 celebrado en Moscú, Rusia del 12 de julio al 19 de julio de 2003; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."
(HACIENDA)

R. C. de la C. 4037
Por el señor Maldonado Rodríguez:

"Para asignar de los fondos provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 de agosto de 2003; al Distrito Representativo Núm. 13, asignaciones de fondos por la cantidad de diez mil doscientos ochenta y seis mil dólares con sesenta y cuatro centavos (10,286.64) entre las agencias, municipios, instituciones y asociaciones según se indica a continuación y autorizar el pareo de fondos e indicar su procedencia."
(HACIENDA)

R. C. de la C. 4057
Por los señores Vizcarrondo Irizarry, Maldonado Vélez y Zayas Seijo:

"Para asignar a la Fundación Luis A. Ferré Aguayo, la cantidad de doscientos mil (200,000) dólares, provenientes de fondos no comprometidos del Tesoro Estatal, para que esta fundación pueda preservar y divulgar la obra y documentos relacionados al campo político, social, económico y cultural en la vida de este ilustre puertorriqueño, ex gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."
(HACIENDA)

R. C. de la C. 4058
Por los señores Zayas Seijo y Maldonado Vélez:

"Para asignar a la Administración de Servicios Generales la cantidad de diez mil (10,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 885 de 20 de agosto de 2003, para transferir a la Fundación Hogar Niñito Jesús, Inc. para el desarrollo e implementación de proyectos, programas y actividades de interés social, particularmente el proyecto Mini Finca, en beneficio de menores de edad víctimas de maltrato y abuso, residentes en el Distrito Representativo Núm. 5 del Municipio de San Juan; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."
(HACIENDA)

TURNOS FINALES

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. CANCEL ALEGRIA): La Presidencia ha sido informada que hay dos (2) turnos finales. El compañero senador Kenneth McClintock y el compañero senador José Luis Dalmau. Le correspondería en estos momentos el turno al compañero senador Kenneth McClintock.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente, son las dos y diez de la mañana para iniciar mi turno final. Yo no recuerdo una ocasión en que un día que no fuera el último de día de Sesión, en los años que llevó en la Legislatura, hayamos estado tan tarde en la noche en una sesión.

La sesión de anoche y de esta mañana, se aprobó la medida presentada por la Mayoría Parlamentaria para trastocar la Ley de Idiomas Oficiales en Puerto Rico. Y para enmendar y casi dejar sin efecto la Ley Núm. 1 de 1993, esa Ley Núm. 1 de 1993 lo que hizo fue restituir lo que había sido el Estado de Derecho vigente en Puerto Rico desde año 1902.

Durante el transcurso del debate, se estuvo criticando el hecho de que nosotros objetáramos a que esta legislación se aprobara a altas hora de la noche, de espaldas al pueblo, de espaldas a la prensa. Y fui a los Libros de Actas del Senado de Puerto Rico y descubrí que el Proyecto de la Cámara Núm. 1, que se convirtió en la Ley Núm. 1 de 1993, que fue la ley donde restablecimos el inglés como uno de los idiomas oficiales, se debatió en este Hemiciclo del Senado el 22 de enero de 1993.

Primero que nada, no hubo tan restrictivas como las que se impusieron en la noche de hoy para reducir el tiempo del debate. En aquella ocasión, la Minoría del Partido Popular gozó de cincuenta y cinco (55) minutos de debate. La Minoría del PNP, hoy o anoche, tuvo treinta y cinco (35) minutos para debatir. En aquella ocasión la Minoría del Partido Independentista Puertorriqueño tuvo veinticinco (25) minutos para debatir. Hoy solamente hubo siete (7).

En otras palabras, que los que se oponían al proyecto de la Mayoría tenían ochenta (80) minutos para debatir y en la noche de hoy los que nos oponíamos a la medida solamente teníamos treinta y cinco (35) minutos, muchos menos de la mitad del tiempo.

En aquella ocasión, y se nos habló de que nosotros también hacíamos debates en altas horas de la noche, muy infrecuente que lo hiciéramos, en aquella ocasión la sesión estaba pautada para las nueve y treinta de la mañana. Nos atrasamos, no empezamos la sesión hasta las nueve y treinta y cinco de la mañana, cinco (5) minutos tarde. Mis excusas, por habernos tardado cinco (5) minutos en comenzar la sesión. Pero la sesión concluyó a las dos y cuarenta de la tarde.

En otras palabras, ese importante debate se llevó a cabo a clara luz del día y a las horas en que la prensa puede cubrir fácilmente la noticia. Esta noche comenzamos el debate a eso de las once de la noche y no fue como hasta las doce y media de la noche que concluyó ese debate. Los amigos que nos estén viendo a través del Canal 10 de Adelphi, a posiblemente a esta hora son las diez o las once de la mañana, pero a la hora que nos estamos expresando son las dos y doce de la madrugada.

Nuevamente planteo que no tengo problema en amanecerme, lo he hecho antes. Pero entendemos que cuando nos amanezcamos debemos amanecernos por cosas que valga la pena amanecerse. Proyectos que se van a convertir en ley y no proyectos como éste, que nos hemos enterado ya de que altos líderes del Partido Popular ya se han expresado en contra de la medida y nos hemos enterado también, que la Gobernadora no está parada frente a los portones de La Fortaleza con bolígrafo en mano esperando que el proyecto llegue para ella convertirlo en ley.

Cuando sea para cosas meritorias, encantados de la vida nos amanecemos. Cuando son cosas inmeritorias, realmente no nos hagan perder el tiempo.

Muchas gracias, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. CANCEL ALEGRIA): Consumió cinco (5) de sus diez (10) minutos. Le correspondería el turno final en este momento al Portavoz de la Mayoría Parlamentaria, senador José Luis Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Sí, señor Presidente, la realidad es que el Reglamento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, le da quince (15) minutos a cada Senador para expresarse en su turno y luego de la primera ronda cinco (5) minutos para un turno de rectificación que la Mayoría para refutación. Y cuando son los últimos días de Sesión, por lo general, por lo general, se utilizan las Reglas de Debate para que en la gran cantidad de medidas que puedan ser consideradas el debate dure menos tiempo.

Se le dio cinco (5) minutos a cada Senador de Minoría para expresarse, excepto al senador Fernando Martín, que se la asignaron siete (7) minutos y que sólo utilizó tres (3) en su turno. Cuarenta y cinco (45) minutos para los Senadores de Mayoría y no todos los Senadores de Mayoría se expresaron.

Pero, por qué el liderato en el 1993 de los compañeros que están aquí y estuvieron en aquel momento en el debate, siendo la medida más importante, aparentemente, porque fue el Proyecto Núm. 1 de enero del '93. Su primer proyecto, la medida más importante para ellos, aparentemente, era aprobar el proyecto que ponía el inglés y el español "indistintamente" como los idiomas oficiales. Eso es cuestión del tiempo. Es normal que el día de ayer, porque ya estamos de madrugada, faltando dos (2) días para que se finalice la Sesión se apliquen Reglas Especiales de Debate para discutir medida. Pero esta medida no es una medida que llegó de sorpresa y que nadie la esperaba. Esto es una medida que es producto de un informe que rindió la Comisión de Educación, Ciencia y Cultura y la compañera Margarita Ostolaza, después de celebrar siete (7)

extensas vistas públicas y más de tres (3) o cuatro (4) vistas ejecutivas, en donde se presentaron una serie de leyes para fortalecer la enseñanza del español, para fortalecer la enseñanza del inglés, para fortalecer la enseñanza de un tercer idioma en las escuelas y que nuestro vernáculo y otros adicionales, nuestros niños y nuestros jóvenes pudieran mejorarlos.

Lamentablemente, nuestro Sistema Educativo hay mucho todavía qué hacer para mejorar la enseñanza de los idiomas. Pero este Proyecto, y trayendo a colación lo del "indistintamente" era lógico para el 1902, que si los gobernantes y los miembros del Gabinete eran nombrados por el Gobierno de los Estados Unidos y no sabía hablar español, era necesario que se aprobara una ley para que fuera "indistintamente" el inglés y el español, ya que los gobernantes impuestos por el Gobierno Norteamericano no conocían el español.

Pero, señor Presidente, esa no es la realidad que nosotros tenemos hoy en día. Nosotros reconocemos el inglés como una lengua primaria de comunicación internacional, y este Proyecto del Senado 2519, lo que dice es que define el término "lengua oficial" y declara y establece que el español será el idioma oficial de Puerto Rico para utilizarlo en agencias, municipios, corporaciones públicas y dependencias en todas las ramas de gobierno. Pero dice: "Que siendo el inglés una lengua primaria de comunicación internacional, ser utilizará con carácter oficial", quiero señalar nuevamente, "carácter oficial en todo procedimiento, transacción, documento y expediente gubernamental cuando fuera necesario, conveniente e indispensable". O sea, la demagogia política de decir en la radio o en la prensa mañana o pasado mañana, mira quieren eliminar el inglés. Es falso, si el Proyecto dice que el inglés permanece como lengua oficial, pero el término de lengua oficial es el idioma que utiliza el Gobierno para comunicarse con los gobernados, y en Puerto Rico se sabe que es el español.

Pero más aún, se han hecho comparaciones, y yo traigo a colación un artículo escrito en El Nuevo Día por Víctor Martín, que señala, señor Presidente, y lo contrario a lo que han dicho algunos compañeros en el debate de hoy, de que cuando uno va a buscar empleo tiene que ser bilingüe. Eso es aquí y también en los Estados Unidos. Pero más allá, empresas, bancos y medios de comunicación en Estados Unidos están intensificando y ampliando el coqueteo con el consumidor hispano a la vista del crecimiento y de la movilidad de la población hispana y su creciente poder adquisitivo. Esto es en Nueva York y en los Estados Unidos. La población de origen hispano ha crecido en un cincuenta y ocho por ciento (58%) en la última década y según el Censo Oficial hay una población hispana en los Estados Unidos de 35.3 millones de habitantes de habla hispana.

¿Qué sucede? Los anuncios en medios hispanos, folletos, sitios en la Internet, cursos de orientación y servicios de atención al cliente en español son algunas de las iniciativas puestas en marcha por los bancos, las financieras, empresas aseguradoras, para atraer latinos a su cartera de clientes. La búsqueda de clientes hispanos no solamente llega desde el mundo de las finanzas, sino también los editoriales y los medios de comunicación en los Estados Unidos como quedó en manifiesto en una reunión de la Asociación Americana de Editores (AAP), por sus siglas en inglés. Y dice: "Los latinos son el futuro mercado de crecimiento para las casas editoras de Estados Unidos. Desde hace dos (2) años los editoriales norteamericanos publican obras de autores hispano, tanto en inglés como en español. Si no se tiene en cuenta los latinos en los Estados Unidos, la industria editorial en ese país, irá bajando, los números así lo reflejan".

Quiere decir que aún cuando en los Estados Unidos, su idioma es el inglés, se le está dando prioridad al español en los negocios. Y yo no escuchado aquí a nadie sugerirle a los Estados Unidos que ponga el español de idioma oficial también en los Estados Unidos aún cuando tienen ese crecimiento allá. Acá nosotros no negamos que necesitamos aprender inglés, necesitamos fomentar esa enseñanza, pero el idioma que el Gobierno utiliza para dirigirse a sus gobernados es el español y

es lo que define este Proyecto. No excluye el inglés de las agencias del Gobierno. No excluye el inglés de las escuelas. Mañana no hay que despedir maestros de educación, no hay que cambiar la forma de trabajar con computadoras ni nada por el estilo, porque sigue siendo idioma oficial de acuerdo a este Proyecto.

Este Proyecto no se asemeja en nada a otros proyectos que se han tratado de presentar y que, ciertamente, no han contenido el estudio que tuvo éste en la Comisión de Educación.

Por eso yo voté a favor del Proyecto del Senado 2519, y aclaro para las personas que tengan alguna duda y que vayan más allá del "issue" y estribillo político ideológico que se utiliza para cambiar el curso de las verdades y ganar ventaja política, que pidan la copia del Proyecto y lo lean. Y ellos mismos se darán cuenta que este Proyecto no excluye el inglés bajo ningún concepto. Por eso yo tengo que rechazar ese tipo de argumento.

Pero, cuando se habla del tiempo y de las horas, en los últimos días de Sesión se trabaja hasta altas horas de la noche, está transmitiéndose por televisión, y se va a ver diferido. El Proyecto se aprobó, se consideró a las once de la noche, estamos un poco más tarde ahora porque tuvo darse cuenta la Votación, pero se consideró a las once de la noche. A esa hora yo recibí llamadas de los medios de comunicación, pendientes a la consideración del Proyecto.

¿Pero por qué, es mi pregunta, si en febrero 22 del '93 era un proyecto tan importante para el Partido Nuevo Progresista entonces aprobarlo en este Senado, se hizo día, como dice el compañero, que se citó para las nueve y media de la mañana, tenían el día completo, por qué tuvieron que imponer Reglas Especiales de Debate si tenían el día completo para debatir? ¿Por qué no les permitieron a todos los Senadores hablar quince (15) minutos? Le impusieron Reglas de Debate siendo el primer proyecto que iba a ser aprobado por esa administración. Teniendo todo un día, una semana si querían, para debatir el proyecto, citaron a las nueve y media y empezaron a las nueve y treinta y siete. Casi puntual, como dice el compañero. ¿Y por qué hubo que hacer Reglas de Debate? Fue una restricción a las Minorías en aquel momento. En este momento que estamos considerando muchas medidas, que se está acabando la Sesión, que acaba el día 13 a las doce de la noche, se tienen que hacer Reglas Especiales porque servirían de pretexto para los compañeros de Minoría el dilatar el debate de una medida en particular para que otras medidas importantes se colgaran. Y esa es la realidad del proceso Parlamentario y yo tengo que decirlo aquí. Las veces que los compañeros solicitan tiempo para debatir, nosotros le asignamos el tiempo de acuerdo a cómo se este llevando a cabo el debate y la cantidad de medidas que vayan a ser aprobadas para que no se afecte el resto de las medidas que van a ser consideradas.

Señor Presidente, son mis palabras en la madrugada de hoy.

PRES. ACC. (SR. CANCEL ALEGRIA): Concluye así los turnos finales.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. CANCEL ALEGRIA): Señor portavoz Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Quiero solicitar que se considere presente a todos los fines legales correspondientes al compañero senador Rafael Irizarry que estuvo presente durante todo el día de sesión, día miércoles, 12 de noviembre de 2003, pero en el momento de la Votación estuvo ausente por otro compromiso y no estuvo presente en la Votación, pero quiero solicitar que se considere presente a todos los fines legales correspondientes.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: No hay objeción, señor Presidente, de hecho tomamos nota de que el compañero Rafi Irizarry esta presente a esta hora de la madrugada aquí en el Hemiciclo del Senado.

PRES. ACC. (SR. CANCEL ALEGRIA): No habiendo objeción, ante la consideración solicitada por el señor Portavoz, así se acuerda.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. CANCEL ALEGRIA): Señor portavoz Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico recese sus trabajos hasta hoy jueves, 13 de noviembre de 2003 a las once de la mañana.

PRES. ACC. (SR. CANCEL ALEGRIA): Así se acuerda. Recesa el Senado hasta hoy jueves, 13 de noviembre de 2003 a las once de la mañana.

INDICE DE MEDIDAS
CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA
12 DE NOVIEMBRE DE 2003

MEDIDAS **PAGINA**

R. C. del S. 3109 44385
R. C. de la C. 2700 ..... 44385 – 44386
R. C. de la C. 3611 ..... 44386 – 44387
R. C. de la C. 3615 ..... 44387 – 44388
P. del S. 2249 44388
P. de la C. 1991 44389
R. C. de la C. 3546 44389
R. del S. 2489 44390
R. del S. 3591 ..... 44390 – 44391
P. de la C. 3319 44391
R. C. de la C. 3785 ..... 44391 – 44392
R. C. de la C. 3791 ..... 44392 – 44393
R. C. de la C. 3797 44393
R. C. de la C. 3804 ..... 44393 – 44394
R. C. de la C. 3914 ..... 44394 – 44395
R. C. de la C. 3919 44395
P. del S. 130 44396
R. C. de la C. 2636 ..... 44396 – 44397
R. C. de la C. 3612 ..... 44403 – 44404
R. C. de la C. 3616 44404
R. C. de la C. 2750 44405
R. C. de la C. 3775 ..... 44405 – 44406
R. C. de la C. 3802 44406

MEDIDAS **PAGINA**

R. C. de la C. 3810 44407
R. C. de la C. 3814 ..... 44407 – 44408
R. C. de la C. 3891 44408
R. C. de la C. 3776 ..... 44408 – 44409
R. C. de la C. 3821 44409
Tercer Informe de Conferencia en torno a la R. C. de la C. 3257 ..... 44409 – 44412
R. C. de la C. 3094 ..... 44412 – 44413
P. del S. 2508 ..... 44413 – 44415
R. C. de la C. 629 44415
P. de la C. 2403 ..... 44415 – 44416
R. C. de la C. 2252 44416
R. C. del S. 3111 44416
P. del S. 2487 44523
P. del S. 2413 44523
P. del S. 2495 ..... 44523 – 44524
R. C. del S. 3113 44524
R. C. del S. 3112 44524
P. del S. 2237 ..... 44524 – 44525
R. C. del S. 3074 44525
R. C. del S. 3075 44525
R. C. del S. 3076 ..... 44525 – 44526
R. C. del S. 3077 44526
R. C. del S. 3078 44527
R. C. del S. 3079 44527
R. C. del S. 3080 ..... 44527 – 44528
R. C. del S. 3081 44528

MEDIDAS **PAGINA**

R. C. del S. 3082 44528
R. C. del S. 3083 ..... 44528 – 44529
R. C. del S. 3084 44529
R. C. del S. 2734 ..... 44529 – 44530
R. C. de la C. 3827 44530
R. C. de la C. 3848 44530
R. C. de la C. 3856 ..... 44530 – 44531
R. C. de la C. 3944 44531
R. C. de la C. 3948 44531
R. C. de la C. 3973 44531
R. C. de la C. 3974 44532
R. C. de la C. 3975 44532
R. C. de la C. 4018 44532
R. C. de la C. 4019 44533
R. C. de la C. 4020 44533
R. C. de la C. 4021 44533
R. C. de la C. 4022 ..... 44533 – 44534
R. C. de la C. 3498 44534
R. C. de la C. 3526 44534
R. C. de la C. 3592 44535
R. C. de la C. 3784 ..... 44535 – 44536
R. C. de la C. 3815 ..... 44536 – 44537
R. C. de la C. 3828 44537
R. C. de la C. 3850 44537
R. C. de la C. 3851 ..... 44537 – 44538
R. C. de la C. 3864 44538

MEDIDAS **PAGINA**

R. C. de la C. 3865 44538
R. C. de la C. 3837 44539
P. del S. 1987 44539
R. C. de la C. 3838 ..... 44539 – 44540
R. C. de la C. 3839 44540
R. C. de la C. 3849 ..... 44540 – 44541
R. C. de la C. 3863 44541
R. C. de la C. 3866 ..... 44541 – 44542
R. C. de la C. 3867 44542
R. C. de la C. 3870 44542
R. C. de la C. 3870 (rec.) ..... 44542 – 44543
R. C. de la C. 3877 44543
R. C. de la C. 3879 44543
R. C. de la C. 3881 44544
P. del S. 1311 44571
R. C. de la C. 3882 ..... 44571 – 44572
R. C. de la C. 3841 ..... 44572 – 44573
R. C. de la C. 3892 44573
R. C. de la C. 3893 44573
R. C. de la C. 3924 44573
R. C. de la C. 3960 44574
R. C. de la C. 3961 44574
R. C. de la C. 3962 ..... 44574 – 44575
R. C. de la C. 3963 44575
R. C. de la C. 4015 ..... 44575 – 44576
R. C. de la C. 4017 44576

MEDIDAS **PAGINA**

R.C. de la C. 3705 ..... 44576 – 44577
R. C. de la C. 3907 44577
R. C. de la C. 3606 ..... 44577 – 44578
R. C. de la C. 3561 ..... 44579 – 44580
R. C. de la C. 3947 44580
R. C. de la C. 3950 44580
R. C. de la C. 3951 ..... 44580 – 44581
R. C. de la C. 3952 44581
R. C. de la C. 3953 44581
R. C. de la C. 3954 44581
R. C. de la C. 3957 ..... 44581 – 44582
R. C. de la C. 3966 44602
R. C. de la C. 3967 44602
R. C. de la C. 3968 ..... 44602 – 44603
R. C. de la C. 3969 44603
R. C. de la C. 3970 44603
P. de la C. 4012 ..... 44603 – 44604
P. de la C. 4101 44604
R. Conc. del S. 94 44604
R. C. del S. 3115 ..... 44604 – 44605
R. C. del S. 3116 44605
P. de la C. 4210 ..... 44605 – 44606
P. del S. 2505 44606
P. del S. 2518 ..... 44606 – 44607
R. C. del S. 3096 44608
R. C. del S. 3114 44609

MEDIDAS **PAGINA**

P. del S. 2487 ..... 44609 – 44610
P. del S. 2413 ..... 44610 – 44611
P. del S. 2237 44611
P. del S. 1987 ..... 44611 – 44612
R. C. de la C. 3965 ..... 44679 – 44680
R. C. de la C. 3956 ..... 44680 – 44681
R. C. de la C. 3955 44681
R. C. de la C. 3959 ..... 44681 – 44682
R. C. de la C. 3443 ..... 44682 – 44683
R. C. de la C. 3946 44683
R. C. de la C. 3504 ..... 44683 – 44684
R. C. de la C. 3858 ..... 44684 – 44685
R. C. de la C. 3861 44685
R. C. de la C. 3469 ..... 44685 – 44686
R. C. de la C. 3652 ..... 44686 – 44687
R. C. de la C. 3917 44687
R. C. de la C. 3945 44688
R. C. de la C. 3964 44688
R. C. de la C. 3971 44689
R. C. de la C. 3972 ..... 44689 – 44690
P. de la C. 2131 44690
P. del S. 1935 ..... 44690 – 44691
P. de la C. 2011 44691
P. del S. 2464 44691
Sustitutivo al P. del S. 2468 ..... 44691 – 44692
P. del S. 2473 44692

MEDIDAS **PAGINA**

P. del S. 2400 44692
P. del S. 1828 ..... 44692 – 44693
R. C. del S. 3118 44693
P. de la C. 4012 ..... 44725 – 44726
P. de la C. 4101 44726
P. de la C. 4210 ..... 44726 – 44727
P. de la C. 2131 44727
P. del S. 1935 ..... 44727 – 44728
P. de la C. 2011 44728
Sustitutivo al P. del S. 2468 ..... 44728 – 44729
P. del S. 2473 ..... 44729 – 44730
P. del S. 2400 ..... 44730 – 44733
P. del S. 1828 44734
R. C. del S. 3117 44734
P. del S. 2314 ..... 44734 – 44735
P. del S. 2444 44735
P. de la C. 4062 44735
P. del S. 2309 ..... 44735 – 44736
P. de la C. 2403 ..... 44736 – 44738
P. del S. 2519 ..... 44738 – 44761
P. del S. 2522 44762
P. del S. 2404 ..... 44762 – 44763
P. del S. 2496 44763
R. C. del S. 3119 ..... 44763 – 44764
R. C. del S. 3120 44764
P. del S. 2443 ..... 44766 – 44767